



UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Departamento de Educación y Psicología Social
Línea de Investigación Género e Igualdad

**GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES.
ANTROPOLOGÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN
DE LOS ESTÁNDARES JURÍDICOS INTERNACIONALES
EN REPÚBLICA DOMINICANA, MÉXICO Y EUROPA**

TESIS DOCTORAL

Alice Binazzi

DIRECTORA

Dra. Maria del Carmen Monreal Gimeno

SEVILLA, 2019

Agradecimientos

En primer lugar, quiero agradecer a mi Directora de Tesis, Profa. M. Carmen Monreal Gimeno, por haberme generosamente aceptado en la línea de investigación de Género e Igualdad del Doctorado en Ciencias Sociales, que he desarrollado, en su buena medida, en el marco del Proyecto IRSES Europa-América Latina GenderCit, liderado por la UPO, y de que ella ha sido la Coordinadora Internacional. Agradezco a la Profa. M. Carmen Monreal por el apoyo recibido a lo largo de todo mi camino doctoral. La excelente relación humana con la Profa. Monreal y su orientación han sido fundamentales para la realización de este trabajo y camino de estudio. Siempre guardaré un recuerdo especial del tiempo intenso y enriquecedor que, juntas, compartimos durante nuestra estancia del Proyecto GenderCit, en la Ciudad de México, en Coyoacán.

Igualmente, quiero agradecer profundamente a la Profa. Giovanna Campani de la Università di Firenze, por haberme ofrecido la posibilidad concreta de volver hacer investigación en América Latina y el Caribe. Se le agradezco por haberme propuesto incorporarme, en calidad de investigadora, al equipo italiano de investigación del Proyecto Europa-América Latina GOV.DIV., y, sucesivamente, al de GenderCit. El trabajo que presento aquí no hubiera sido posible sin los recursos formales, contractuales, y financieros, facilitados por la Profa. Campani, en su calidad de Coordinadora de nuestro equipo italiano y en colaboración con la Coordinadora Internacional Profa. Monreal. Más allá de lo mencionado anteriormente, agradezco a Giovanna por nuestras charlas y por haber compartido los flujos intelectuales, siempre enriquecedores y originales, de su visión “afuera del coro”.

Para ambas las Profesoras Monreal y Campani, toda mi gratitud por el espacio amplio de pensamiento, postura y actividades de que he podido beneficiar, durante estos años, tanto durante mi investigación internacional multi-situada, como para las actividades proyectuales realizadas. Esta “oscilación” académica entre Italia, España y América Latina y el Caribe refleja no sólo un camino de formación y profesional, sino también mi profunda vinculación personal con estas áreas.

Un agradecimiento especial para la Profa. Nadia Breda, de la Università di Firenze. A ella debo muchísimo: el haberme transmitido la pasión para la antropología, mi formación antropológica inicial, el haberme transferido las herramientas metodológicas de la investigación de campo y de la postura interpretativo-reflexiva contemporánea, crítica y de vanguardia. Nunca olvidaré la confianza y la estima, por medio de que, hace muchos años, ella aceptó el tema de investigación casi desconocido que yo presentaba, de los derechos de la infancia y la adolescencia, aceptando dirigir mi Tesis de Licenciatura Magistral. Desde entonces, nuestra colaboración y sinergia, aunque en temas diversos, sigue inmutada. Toda mi gratitud a Nadia, por haberme acompañado durante tantos años, incluso en esta “aventura doctoral”.

Por la realización de este trabajo, quiero agradecer a las distintas colegas de las Agencias de Naciones Unidas, por el apoyo recibido durante mi investigación internacional y por el acceso a fuentes, literatura gris y contactos de alto perfil. Sigo agradecida a la Dra. Marta Santos Pais, antigua Directora del Centro Internacional de Investigación de UNICEF IRC y, sucesivamente, Representante Especial del Secretario General de N.U. sobre Violencia contra los/as Niños/as, por todo lo aprendido, profesional y personalmente, durante los años en que he tenido el privilegio de

trabajar con ella. Ha sido un regalo que sigue generando inspiración, visión y productos y de que el trabajo que aquí presento indudablemente ha beneficiado grandemente.

Agradezco a las colegas investigadoras de las ONG y las distintas instituciones, en los contextos locales estudiados, por su disponibilidad y participación en nuestras entrevistas y encuentros, durante este trabajo de campo. He destacado sus nombres y funciones, a lo largo de este trabajo de tesis. Sobre todo, agradezco a las personas locales y a niñas, niños y adolescentes, con que he trabajado durante mi campo multi-situado, por haberme dejado acceder al campo y a sus significados locales.

Otro agradecimiento imprescindible va a las distintas Redes de colegas investigadoras en género, derechos humanos e infancia y adolescencia, de Europa y América Latina. En particular: la Red de los Proyectos GOV.DIV y GenderCit y la de las mujeres investigadoras, que se ha ido constituyendo, a partir de nuestro dichoso encuentro en el CEISAL 2016 de Salamanca. Agradezco a la Profa. Antonia Picornell-Lucas, de la Universidad de Salamanca, fundadora de REDidi, Red Iberoamericana para la Docencia e Investigación en Derechos de la Infancia, por su colaboración siempre dinámica y por la amistad de que me honra.

El agradecimiento más grande va a mi hija, C. Pricila Daniel, mi más fuerte sostenedora y la que es el verdadero “motor” de mi vida. Gracias por nunca hacerme faltar tu apoyo y por haber comprendido, hasta desde muy pequeña, la gran importancia de respaldar proyectos y pasiones entre seres queridos. Sin tu paciencia e inteligencia por comprender mis iniciativas y también aguantar mis inquietudes, nunca hubiera podido dedicarme a este proyecto doctoral, de la misma manera. A mi hija Pricila, estudiante de Derecho de la Sorbona, en Paris, agradezco por su colaboración en la recogida de los datos jurídicos sobre Francia, presentados en el Estudio de Caso de Europa de este trabajo de tesis. Gracias por haber compartido conmigo, espiritual y materialmente, el escritorio, durante el tiempo en que hemos coincidido, ambas, en el mismo estado de estudiantes. De todos mis proyectos de cooperación internacional, eres, sin duda, el de mi mayor éxito.

En fin - pero no de menos - y para re-establecer un poco de “balance de género”, después de mencionar a tantas mujeres excepcionales, quiero agradecer al Dr. Carlos Quenan, Vice-Presidente del Instituto de las Américas de Paris y Prof. de Ciencias Económicas del Instituto de Altos Estudios de las Américas de la Sorbona, en Paris. A la época de esta investigación, también Agregado de la Embajada de Francia en la Ciudad de México y Presidente de CEISAL (Consejo Europeo de Investigaciones Sociales de América Latina). A Carlos Quenan debo el haberme generosamente “abierto” un mundo sobre América Latina y el Caribe, por el sinnúmero de eventos, iniciativas y conferencias de altísimo perfil a las que yo he podido acceder, en particular, en Paris, España y México. Agradezco a Carlos, por ser un punto de referencia esencial y fuente de inspiración, no obstante su poco tiempo y la complejidad de sus compromisos profesionales. Su análisis lucido y prestigioso me ha permitido adelantar considerablemente para un conocimiento más profundo de América Latina y el Caribe, de sus rasgos, historia, ventajas y contradicciones, fundamentales también para la realización del Estudio de Caso de México de este trabajo de tesis. Agradezco a Carlos por las charlas, debates y divergencias, a veces vivaces, que, sin embargo, confirman que un lenguaje común entre la economía, lo cuantitativo y la drasticidad de la síntesis y la antropología, la profundidad de lo cualitativo y su extensión, es aún posible.

Alice Binazzi

**Género y Derechos Humanos de las Niñas y las Adolescentes.
Antropología de la implementación de los estándares jurídicos internacionales en República
Dominicana, México y Europa.**

Tesis Doctoral
Alice Binazzi

Resumen

El pensamiento sobre los Derechos Humanos ha ido desarrollándose y difundiendo, en el siglo XX, sobre todo, con la aprobación de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR, 1948)*. En este marco, el camino para el reconocimiento de los derechos humanos de infancia y adolescencia, como sujetos plenos de derechos, y la ratificación, por parte de los Estados, de los estándares jurídicos internacionales de referencia y de su piedra angular la *Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño¹ (UNCRC/CDN, 1989)*, ha sido largo. Sin embargo, se evidencia todavía un desfase importante en su implementación, en los contextos regionales, nacionales y locales, con respecto a la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las niñas y las adolescentes, que siguen escasamente realizadas². Además, es posible observar que la mujer en situación desventajada o de violencia lleva un camino en que, casi siempre, las violaciones de sus derechos han empezado desde niña.

Concretamente, este trabajo doctoral pretende explorar, por medio de un análisis cualitativo y con abordaje reflexivo-interpretativo antropológico, el enlace entre género y la implementación de dichos estándares para los Derechos de la Niña. Su finalidad es la de evidenciar los significados locales que, junto a otros factores, retrasan y complican la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes y de analizar el rol institucional de los gobiernos para dicha implementación, por medio de visión y políticas adecuadas. Para este fin, las aportaciones de los *estudios feministas* se conjugan con la postura *antropológica reflexivo-interpretativa* y constituyen los cimientos del presente estudio.

El trabajo de tesis que aquí se presenta se fundamenta en la reflexión sobre el *conocimiento situado* y la *investigación comprometida* y pretende devolver visibilidad a las niñas y las adolescentes, como grupo social desventajado y discriminado, cuyos derechos están afrontando crecientes violaciones, tanto en el Sur, como en el Norte del mundo. En nuestro caso, el contexto caribeño y latinoamericano constituye la parte central de este estudio, abarcando, en su parte final, una comparación con el contexto europeo.

¹ La UNCRC/CDN considera como niña/o a cualquier sujeto entre 0 y 18 años no cumplidos de edad.

² A. Binazzi, Género y Derechos Humanos de la Niña. Una mirada antropológica para la implementación de los estándares jurídicos internacionales y el desarrollo sostenible. En: M. C. Monreal Gimeno y G. Campani (Coords.), *El Proyecto Género y Ciudadanía (GenderCit)*, Revista Comparative Cultural Studies European and Latin America Perspectives, 7, 3-9, Florence University Press, Florencia, Italia, 2019 (b), 55-72. Disponible en: <http://www.fupress.net/index.php/ccselap/article/view/25814/22847> . (consultado 19 de septiembre de 2019).

La presente tesis doctoral se estructura en tres grandes partes: un marco teórico, sobre principios y fundamentos de los Derechos Humanos y cuestiones metodológicas; una parte central donde se presentan los Estudios de Casos, la investigación multi-situada de campo realizada y la comparación entre los contextos estudiados, y una parte final, de Discusión y Conclusiones.

Este trabajo de tesis se articula, en su *primera parte*, en la presentación de un *primer Capítulo*, en el que tratamos de ubicar al lector en el pensamiento sobre los derechos humanos y sus evoluciones en el contexto internacional, hasta llegar al escenario actual y el gran reto de la implementación para los gobiernos locales, con énfasis en la realización de los Derechos de la Niña.

El *segundo Capítulo* es una exposición de las cuestiones metodológicas, que abarcan los aspectos teóricos y la política de la investigación etnográfica de campo. Se expone el abordaje innovador de la *Antropología de la Implementación* de los estándares jurídicos internacionales para los derechos de las niñas y las adolescentes, como ejemplo tangible de la investigación comprometida desarrollada por parte de la autora, para plantear “otra” mirada y nuevas trayectorias en la búsqueda de respuestas innovadoras para el logro de la igualdad de género.

En la *segunda parte* y sección central de este trabajo de tesis doctoral, el Capítulo III presenta el Estudio de Caso de República Dominicana, el Capítulo IV expone el Estudio de Caso de México, mientras que el Capítulo V trata el Caso de Europa, junto con la comparación de los resultados de investigación de los tres contextos estudiados.

En la tercera parte y también parte final de esta tesis doctoral, el Capítulo VI destacará los ejes principales emergidos de este estudio, las recomendaciones para las políticas, al igual que, las limitaciones encontradas por parte de esta investigación y profundizará en la discusión y las reflexiones conclusivas. Además, en este Capítulo final se evidenciarán las pistas individuadas para futuras profundizaciones y ulteriores investigaciones, con respecto a los temas tratados.

Palabras clave: Género e igualdad; derechos humanos de las niñas y las adolescentes; antropología de la implementación de los DDHH; América Latina y el Caribe; desarrollo sostenible; migración.

El presente estudio ha sido elaborado en el marco de los siguientes proyectos de investigación:

**Proyecto Intercontinental Marie Curie IRSES Europa-América Latina
GENDERCIT (Género y Ciudadanía/Gender and Citizenship)
Cofinanciado por la Comisión Europea. Liderado por la UPO, España (2013-2017).**

**Proyecto Intercontinental Marie Curie IRSES Europa-América Latina
GOV.DIV. (Multilevel Governance of Cultural Diversity)
Cofinanciado por la Comisión Europea. Liderado por la Universidad de Minho, Portugal (2014-2018).**

**GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES.
ANTROPOLOGÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN
DE LOS ESTÁNDARES JURÍDICOS INTERNACIONALES
EN REPÚBLICA DOMINICANA, MÉXICO Y EUROPA**

TESIS DOCTORAL

Alice Binazzi

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	15
-------------------	----

MARCO TEÓRICO

Capítulo I. Derechos Humanos y Derechos de la Niña	23
Introducción	23
1.1 La creación de las Naciones Unidas y el surgimiento de la idea de protección de los Derechos Humanos	25
1.2 El abordaje de los Derechos Humanos	27
1.3 Los conceptos de igualdad y de dignidad de la persona	28
1.3.1 <i>La dignidad humana: indeterminación y expresión dinámica de viejos y nuevos excluidos</i>	31
1.4 Los Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia	38
1.4.1 <i>Antecedentes desde el Ochocientos italiano y la infancia</i>	38
1.4.2 <i>Hacia los Estándares Jurídicos Internacionales</i>	39
1.4.3 <i>La CDN y el abordaje de children's rights</i>	42
1.4.4 <i>Género y Derecho a la Participación</i>	44
1.5 Los Derechos de la Niña.....	47
Capítulo II. Metodología y Antropología de la Implementación con enfoque de género	53
Introducción.....	53
Metodología – Parte I	57
2.1. Introducción al trabajo de campo	57
2.2. Trabajo de campo y producción de datos etnográficos.....	60
2.2.1. <i>Observación participante</i>	60
2.2.2. <i>Entrevista</i>	64
2.2.3. <i>Entrevista, como conversación e interacción informal</i>	66
2.2.4. <i>Recolección de datos escritos “producidos por los actores locales”</i>	68
2.2.5. <i>Procesos de recensión o censo</i>	70
2.3. La combinación de datos	71
2.4. La “política del campo” y sus principios	72
2.4.1. <i>¿Cuándo termina la investigación en el terreno?</i>	73
2.5. El control de los <i>bias</i> o <i>sesgos</i> de la investigación	74
2.6. Análisis cuantitativo vs análisis cualitativo, “representaciones” y representatividad, validez y “cientificidad” de datos en antropología.....	77
2.7. Sobre el concepto de cultura.....	79
Metodología – Parte II.....	81
2.8. Antropología <i>de/para</i> los Derechos de NNA y Antropología de la Implementación de los Derechos de la Niña	81
2.9. Antropología contemporánea reflexivo-interpretativa y Estudios Feministas.....	88

2.10. Responsabilidad del investigador/a en las ciencias sociales.....	92
2.11. Transdisciplinariedad y Derecho Humanitario, Antropología y Género.....	96
Metodología – Parte III.....	98
2.12. Articulación del Proyecto de Investigación y Elecciones para los Estudios de Caso.....	98
2.12.1. <i>Objetivo General</i>	98
2.12.2. <i>Objetivos Específicos, por Estudio</i>	99
2.12.3. <i>Objetivos Específicos, Estudio de Caso I – República Dominicana</i>	99
2.12.4. <i>Objetivos Específicos, Estudio de Caso II – México</i>	99
2.12.5. <i>Objetivos Específicos, Estudio de Caso III – Europa</i>	100
2.12.6. <i>Observaciones sobre las elecciones para los Estudios de Caso</i>	101
2.13. Nuevos desafíos de la investigación en el terreno: etnografía multi-situada y en contextos de alto riesgo.....	103

ESTUDIOS DE CASO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Capítulo III. Estudio de Caso de la República Dominicana (I)	113
3.1. Situando la investigación en la República Dominicana	114
3.2. La “construcción del campo”.....	118
3.2.1 <i>Los contextos de la investigación multi-situada en la República Dominicana</i>	119
3.3. La estrategia de producción de datos.....	120
3.3.1. <i>Sujetos de investigación</i>	121
3.3.2. <i>Observación participante</i>	122
3.3.3. <i>Entrevista</i>	122
3.3.4. <i>Recolección de datos escritos “producidos por los actores locales”</i>	124
3.3.5. <i>Procesos de recensión o censo</i>	124
3.3.6. <i>Límites de la investigación en el Estudio de Caso de la República Dominicana</i>	126
Objetivo 1.	128
3.4. Analizar la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), a nivel nacional y local, en la República Dominicana.....	128
Objetivo 2.	131
3.5. Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, en el contexto dominicano, para identificar y analizar desigualdades, estereotipos y discriminación de género.....	131
3.5.1. <i>Para un análisis de género del fenómeno de la explotación del trabajo infantil. Niños en espacios públicos versus niñas en espacios privados</i>	131
3.5.2. <i>Niños que viven en la playa de Boca Chica</i>	133
3.5.3. <i>Las palabras de los niños al atardecer</i>	136
3.5.4. <i>Los limpiabotas del Parque de Santiago</i>	140
3.5.5. <i>¿Y...dónde están las niñas?</i>	145
3.5.6. <i>Sobre el fenómeno del trabajo doméstico de las niñas en hogares de terceros</i>	146
3.5.7. <i>Explotación sexual de las niñas y las adolescentes</i>	155

3.5.8. <i>Matrimonio infantil, temprano y forzoso y embarazos precoces</i>	165
3.5.9. <i>Dificultad de acceso al Derecho de la Niña a la Educación</i>	169
Objetivo 2. 10 Puntos Fundamentales de Nuestra Investigación.....	172
Objetivo 3	174
3.6. Analizar los significados culturales locales, las formas por medio de las cuales se expresan y el rol de dichos significados culturales para alimentar y/o producir fenómenos de violencia de género	174
3.6.1. <i>Género y estereotipos</i>	174
3.6.2. <i>Hombres y masculinidad</i>	182
3.6.3. <i>El quinceañero, una boda sin novio</i>	184
3.6.4. <i>Creencias y Estereotipos comunes sobre niñas, niños y adolescentes y patrones patriarcales</i> ..	186
3.6.5. <i>Matrifocalidad y responsabilidad parental</i>	188
3.6.6. <i>Asimetrías observadas en la sociedad local</i>	191
3.6.7. <i>El poco investigado perfil del extranjero residente y su rol en la comunidad local</i>	195
Objetivo 3. 10 Puntos Fundamentales de Nuestra Investigación.....	197
Objetivo 4	199
3.7. Investigar el rol de las instituciones en la implementación de los mencionados estándares jurídicos internacionales, recibidos por medio de su ratificación, y potencial y limitaciones del trabajo de las organizaciones locales para los derechos de las niñas y las adolescente.....	199
3.7.1. <i>Medidas generales de implementación</i>	199
3.7.2. <i>El Marco Jurídico y El Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los NNA - Ley 136-03 como “traducción” de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN/UNCRC)</i>	200
3.7.3. <i>La importancia de trabajar en sinergia entre Gobiernos centrales, Cooperación Internacional y Responsabilidad Social de Empresa</i>	203
3.7.4. <i>Monitoreo y control</i>	206
3.7.5. <i>El rol de la educación. Escuela, organizaciones locales y el trabajo educativo para la igualdad de género</i>	207
Objetivo 4. 10 Puntos Fundamentales de Nuestra Investigación.....	214
Estudio de Caso de la República Dominicana. Síntesis por Objetivos.....	216
Capítulo IV. Estudio de Caso de México (II)	221
Objetivo 1. Analizar la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), en relación al grupo social de las niñas y las adolescentes, en México.....	224
4.1. Armonización de las leyes e implementación.....	224
4.1.1. <i>Desde el trabajo de campo</i>	229
Objetivo 1. 10 Puntos Fundamentales de Nuestra Investigación.....	234
Objetivo 2. Poner en evidencia los puntos críticos y las discrepancias en las políticas de implementación desarrolladas, entre el nivel federal y central, de la Ciudad de México (antiguo Distrito Federal, D.F.), y el nivel estatal y municipal periféricos de los distintos Estados del país.	236
4.2. Federalismo, legislación e implementación.....	236
4.2.1. <i>Matrimonio infantil, temprano y/o forzoso</i>	244
4.2.2. <i>Interrupción Legal de Embarazo (ILE)</i>	247
4.2.3. <i>Feminicidio</i>	249
4.2.4. <i>Conclusiones</i>	255
Objetivo 2. 10 Puntos Fundamentales de Nuestra Investigación.....	256

Objetivo 3. Analizar el rol de los medios de comunicación locales en cuanto al reforzamiento de los estereotipos de género y los mensajes sexistas.....	259
4.3. Televisión, publicidad, cine y prensa en México	259
4.3.1. <i>Las emisoras de televisión y a los programas de noticias</i>	262
4.3.2. <i>Las Telenovelas</i>	264
4.3.3. <i>Imagen simbólica de la mujer y cánones de belleza</i>	266
4.3.4. <i>Representación de la diversidad y los roles sociales. Unas reflexiones</i>	269
4.3.5. <i>Conclusiones</i>	272
Objetivo 3. 10 Puntos Fundamentales de Nuestra Investigación.....	277
Objetivo 4. Identificar los temas de género <i>cross-country</i> , así como aquellos peculiares, en el contexto mexicano, con referencia a la condición de niñas y chicas adolescentes y a la violencia de género.....	279
Introducción.....	279
4.4. Aspectos <i>cross-country</i> y peculiares de género en la República Dominicana y en México	280
4.4.1. <i>Estereotipos de género y el mito de las princesas</i>	285
4.4.2. <i>Estereotipos de género y la masculinidad de la “cultura del narco”</i>	287
Objetivo 4. 10 Puntos Fundamentales de Nuestra Investigación.....	289
Objetivo 5. Explorar el papel desarrollado por las instituciones en la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, prevención y protección contra la violencia de género, en el marco de las obligaciones asumidas por la ratificación de los estándares jurídicos internacionales.....	291
<i>Unas palabras introductoras sobre el trabajo de recensión y acreditación con instituciones locales</i>	291
4.5. El Caso de Aguascalientes	292
4.5.1. <i>El caso de Aguascalientes. Sobre matrimonio infantil, cláusula de exclusión, implementación</i> ..	292
4.5.2. <i>El Amicus Curiae: cuando la investigación comprometida tiene impacto en las instituciones</i> ..	297
4.5.3. <i>Estereotipos, religión y Estado</i>	303
4.5.4. <i>El trabajo de campo con SEGOB SIPINNA</i>	307
Objetivo 5. 10 Puntos Fundamentales de Nuestra Investigación.....	314
Objetivo 6.	316
4.6. Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, con las organizaciones que desarrollan investigaciones comprometidas para los derechos de las niñas y las adolescentes para conocer sus perspectivas	316
ONU Mujeres	316
4.6.1. <i>Reflexiones sobre Igualdad o Equidad</i>	317
4.6.2. <i>Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas</i>	321
4.6.3. <i>Uber: cuando la empresa privada va a cubrir una exigencia social. Unos datos de campo</i>	326
4.6.4. <i>Derechos humanos de las trabajadoras migrantes</i>	328
UNICEF Oficina de México	331
4.6.5. <i>Las niñas migrantes</i>	331
4.6.6. <i>La trata de niñas y mujeres en Centroamérica y el Caribe</i>	332
4.6.7. <i>Los fines de la trata</i>	335
GIRE (Grupo de Información en Reproducción Elegida)	337
4.6.8. <i>Matrimonio infantil, Salud Sexual y Reproductiva y Violencia Obstétrica</i>	337

CMDPDH (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos)	344
4.6.9. <i>Desplazamiento interno por la violencia en México</i>	344
4.6.10. <i>Mujeres víctimas del desplazamiento interno por violencia</i>	347
Objetivo 6. 10 Puntos Fundamentales de Nuestra Investigación.....	349
Objetivo 7. Identificar los retos de la investigación en los derechos humanos y de su difusión de datos, en contextos de riesgo, como aspecto emergente de la metodología de la investigación contemporánea en el terreno, dialogando con mujeres investigadoras de las organizaciones locales para los derechos humanos, ellas mismas, sujetos de esta investigación	351
Introducción.....	351
4.7. La investigación local de las mujeres comprometidas desde el diario de campo	352
A modo de conclusión	356
Objetivo 7. 10 Puntos Fundamentales de Nuestra Investigación.....	361
Estudio de Caso de México. Síntesis por Objetivos	363

ESTUDIO DE CASO DE EUROPA Y COMPARACIÓN EUROPA-AMÉRICA LATINA

Capítulo V. Estudio de Caso de Europa (III).....	371
Objetivo 1. Identificar aspectos comunes en la implementación (o falta de) de los Derechos de la Niña y aspectos peculiares, del contexto europeo	372
<i>Introducción</i>	372
5.1 Aspectos de la implementación en el contexto europeo	373
5.1.1. <i>Aciertos de la implementación europea</i>	375
5.1.2. <i>Retos actuales</i>	376
5.1.3. <i>Acciones en la Agenda Europea para la implementación</i>	381
5.1.4. <i>Reflexiones finales sobre aspectos comunes y peculiares entre el contexto centroamericano y caribeño y el europeo</i>	382
Objetivo 1. 10 Puntos Fundamentales de Nuestra Investigación.....	387
Objetivo 2. Analizar los aspectos locales que puedan contribuir al conocimiento, debate, políticas para el logro de la igualdad de género, en particular por lo que atañe al grupo social de las niñas y las adolescentes, en los contextos latinoamericanos estudiados, al igual que el europeo	388
5.2. Violencia, salud, justicia y educación.....	388
5.2.1. <i>Violencia de género y desigualdades</i>	388
5.2.2. <i>“Teen dating violence” o violencia en las primeras relaciones entre adolescentes</i>	391
5.2.3. <i>Violencia de género contra las niñas y las adolescentes y migraciones</i>	394
5.2.4. <i>El caso de Bamberg y el matrimonio infantil en Alemania</i>	395
5.2.5. <i>El matrimonio infantil en Francia</i>	399
5.2.6. <i>Salud y MGF en Francia</i>	402
5.2.7. <i>Italia: 40 años de Ley 194 sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVG)</i>	405
5.2.8. <i>Centros médicos, estructuras hospitalarias y objeción de conciencia en Italia</i>	409
5.2.9. <i>Justicia e igualdad de oportunidades</i>	415
5.2.10. <i>La educación como instrumento de prevención y empoderamiento</i>	419

5.2.11. ¿La educación es una “solución” tout court? ¿Qué pasa con las desigualdades en los países ricos?.....	424
Objetivo 2. 10 Puntos Fundamentales de Nuestra Investigación.....	430
Objetivo 3. Definir o Establecer una comparación de la implementación de los Derechos de la Niña, según los estándares jurídicos internacionales, en México, República Dominicana y Europa.....	432
5.3. Cuestiones económicas y de gobernanza	432
5.3.1. Aciertos y desafíos actuales de la economía en America Latina y el Caribe	433
5.3.2. Impacto de la crisis económica sobre niñas, niños y adolescentes en Europa	437
5.3.3. Síntesis y comparación en México, R. Dominicana y Europa	442

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Capítulo VI. Discusión y Conclusiones	455
6.1. Síntesis del trabajo desarrollado para el Objetivo General de esta investigación	455
6.2. Principales resultados de los Estudios de Caso de esta investigación	457
6.2.1. El Estudio de Caso I – República Dominicana	457
6.2.2. El Estudio de Caso II – México.....	460
6.2.3. El Estudio de Caso III – Europa	466
Discusión	470
Introducción	470
6.3. Eje nro.1. Una implementación incumplida	471
6.4. Eje nro.2. Motivos de fragilidad de los Estados en la implementación	472
6.5. Eje nro.3. Reducir la “distancia” de las instituciones para respuestas eficaces	474
6.6. Recomendaciones para las políticas	476
6.6.1. Intersectorialidad, capacitación y buenas prácticas	476
6.6.2. Investigación y política	479
6.6.3. Aportaciones de lo cualitativo	480
6.7. Tres pilares de esta investigación comprometida	484
6.8. Limitaciones e implicaciones	488
6.9. Pistas futuras.....	489
6.10. A modo de clausura	490
Bibliografía.....	495
Sitiografía y Fuentes Periodísticas	509
Acrónimos.....	515
Otros Índices	517

INTRODUCCIÓN

El pensamiento sobre los Derechos Humanos ha ido desarrollándose y difundiéndose, en el siglo XX, sobre todo, después de la Segunda Guerra Mundial y con la aprobación de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR, 1948)*. En este marco, el camino para el reconocimiento de los derechos humanos de infancia y adolescencia, como sujetos plenos de derechos, y la ratificación, por parte de los Estados, de los estándares jurídicos internacionales de referencia y de su piedra angular la *Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño¹ (UNCRC/CDN, 1989)*, ha sido largo². Sin embargo, se evidencia todavía un desfase importante en su implementación, en los contextos regionales, nacionales y locales, con respecto a la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las niñas y las adolescentes, que siguen escasamente realizadas³.

La nueva Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, aprobada por la ONU en 2015, tras la conclusión de los Objetivos del Milenio (MDGs), quiere cumplir con sus metas actualizadas, frente a los nuevos desafíos y fenómenos globales, y la igualdad de género se sitúa en los primeros objetivos de esta Agenda (Objetivo 5, entre 17).

Esta investigación se posiciona en el renovado compromiso internacional para la implementación de los derechos humanos, imprescindible para un desarrollo sostenible, que también exige nuevas propuestas y perspectivas. Por medio de un abordaje innovador, este trabajo de tesis conjuga el área antropológica con enfoque de género y el campo jurídico de los estándares internacionales para los derechos de la infancia y la adolescencia.

Concretamente, esta investigación doctoral pretende explorar, por medio de un análisis cualitativo y con abordaje reflexivo-interpretativo antropológico, el enlace entre género y la implementación de dichos estándares para los Derechos de la Niña. Su finalidad es la de evidenciar los significados locales que, junto a otros factores, retrasan y complican la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes y de analizar el rol institucional de los gobiernos para dicha implementación, por medio de visión y políticas adecuadas.

¹ La UNCRC/CDN considera como niña/o a cualquier sujeto entre 0 y 18 años no cumplidos de edad.

² El recorrido histórico de la evolución del pensamiento sobre los derechos humanos se expondrá, detalladamente, en el Capítulo I.

³ A. Binazzi, Género y Derechos Humanos de la Niña. Una mirada antropológica para la implementación de los estándares jurídicos internacionales y el desarrollo sostenible. En: M. C. Monreal Gimeno y G. Campani (Coords.), *El Proyecto Género y Ciudadanía (GenderCit)*, Revista Comparative Cultural Studies European and Latin America Perspectives, 7, 3-9, Florence University Press, Florencia, Italia, 2019 (b), 55-72. Disponible en: <http://www.fupress.net/index.php/ccselap/article/view/25814/22847> . (consultado 19 de septiembre de 2019).

De acuerdo con C. Cariño Trujillo⁴, considero fundamental explicitar que el presente trabajo de tesis se fundamenta en la reflexión sobre el *conocimiento situado* y la *investigación comprometida* y pretende devolver visibilidad a las niñas y las adolescentes, como grupo social desventajado y discriminado, cuyos derechos están afrontando crecientes violaciones, tanto en el Sur, como en el Norte del mundo. En nuestro caso, el contexto caribeño y latinoamericano constituye la parte central de este estudio, abarcando, en su parte final, una comparación con el contexto europeo.

Para ir situando mi conocimiento, es importante mencionar que este trabajo de tesis se concreta en una época de madurez, en mi camino profesional y personal, que reúne tanto el conocimiento teórico, como personal. En otras palabras, me refiero al concepto pedagógico de *saber ser*, *saber conocer* y *saber hacer*⁵. Lo aprendido profesionalmente en el área de los derechos humanos, durante casi dos décadas de trabajo en la cooperación internacional multilateral y descentralizada y la investigación de las Agencias de Naciones Unidas (en particular, en el Centro Internacional de Investigación de UNICEF IRC), junto con mi actividad de etnógrafa independiente, debida a mi formación anterior en antropología y, en el posgrado, en desarrollo humano local, cooperación internacional y cultura de paz, han generado una concienciación y un compromiso personal todavía más crecientes, a lo largo de los años, que se ha reflejado también en los temas abordados en mi actividad de investigación. El camino de Doctorado en *Género e Igualdad*, por la profundización teórica de los estudios feministas, las actividades internacionales desarrolladas y la extensa temporada de investigación etnográfica en el terreno, ha ampliado significativamente y enriquecido lo anteriormente adquirido.

Sin embargo, el núcleo de mi compromiso personal, que me ha llevado a este ámbito de investigación y que sigue siendo el motor de mi motivación, tiene su origen en mi vinculación personal al contexto caribeño y a los años vividos, en el pasado, en la República Dominicana, que han representado un verdadero parteaguas en mi vida. Es en ese contexto local, que formé mi familia, que incorpora el doble código cultural europeo y latino y donde pude vivir, con gente del pueblo, la realidad local, del día a día, que resulta, a menudo, tensa y hasta de una violencia que desconcierta.

Desestructurándome, en un contexto “otro”, lejos - no solo geográficamente - de etnocentrismos, mi conciencia ante la diversidad ha adquirido entonces un conocimiento más profundo de las asimetrías y los estereotipos que causan marginación, exclusión, discriminación y violencia, al igual que de aquellos que, en buena medida, frustran la eficacia de la ayuda.

⁴ C. Cariño Trujillo, *Epistemologías otras en la investigación social, subjetividades en cuestión*. - 1a ed. - CLACSO E-Book, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. 2013.

⁵ F. Cambi, P. Orefice, *Fondamenti teorici del processo formativo. Contributi per un'interpretazione*, Liguori Editore, Napoli, Italia, 1996.

Cuando la diversidad atañe al género, es manifiesta, en el contexto local, la discriminación que afecta a las niñas y las adolescentes, a menudo, víctimas de la explotación sexual en viajes y turismo internacional, prostitución local, violencia intrafamiliar, acoso y explotación sexual en el trabajo doméstico en hogares de terceros. Sin limitar, a raíz de ello y paternalistamente, la visión de estas niñas a un rol de víctimas y queriendo evidenciar el potencial y los talentos únicos de cada niña, al igual que cada niño y adolescente, es menester, sin embargo, observar que el empoderamiento de las niñas sigue siendo obstaculizado, por tener un menor acceso a los servicios básicos de educación y salud. Consecuentemente, su participación en la sociedad queda afectada, dando lugar, a menudo, a la invisibilidad. Además, podemos observar que la mujer en situación desventajada o de violencia lleva un camino en que, casi siempre, las violaciones de sus derechos han empezado desde niña.

Es mi convencimiento que el rol de la investigación comprometida es el de desvelar y visibilizar los significados y las dinámicas por medio de que se producen los fenómenos de violaciones y discriminación, que obstaculizan la implementación de los estándares jurídicos internacionales para los derechos humanos y la igualdad de género.

En mi camino, partiendo desde una postura de Antropología *de/para* los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), he llegado al abordaje actualmente desarrollado de la Antropología de la Implementación de los Derechos de la Niña.

Con respecto a las áreas estudiadas, República Dominicana representa mi terreno de investigación (Cap. III) en continua actualización, el de mi etnografía retrospectiva⁶ y, al mismo tiempo, el punto de partida para el estudio de esta temática también en otros contextos latinoamericanos, europeos y a nivel global. El presente trabajo de tesis dedica amplio espacio, sucesivamente, al Estudio de Caso de México (Cap. IV), al Caso de Europa (Cap. V) y cuestiones comparativas, entre América Latina y el Caribe y el contexto europeo.

Los aportes de los *estudios feministas* se conjugan con la postura *antropológica reflexivo-interpretativa* y constituyen los cimientos del presente trabajo. Me refiero, en particular, a la postura de C. Cariño Trujillo, que cita a S. Harding también, y a su crítica de la *objetividad-neutralidad* en la investigación, a favor del *conocimiento situado* y la *perspectiva parcial*⁷. La corriente de la *antropología reflexivo-interpretativa* se desarrolla a partir de los años Setenta en adelante y se debe al proceso de autocritica realizado por parte de esta disciplina, por medio de sus estudios postcoloniales, la contribución de la antropología feminista y el desplazamiento de enfoque, desde la anterior “exoticidad” del terreno, hacia la reflexión sobre el rol y la subjetividad del investigador en

⁶ Renviamos aquí al Capítulo 2 de este trabajo de tesis, sobre los aspectos metodológicos y la recolección de datos durante la investigación en el terreno.

⁷ C. Cariño Trujillo, 2013.

el proceso de investigación. Estudios feministas y antropología reflexivo-interpretativa *confluyen*, por tanto, en la *superación del paradigma positivista* y la reivindicación del valor de sus estudios cualitativos, como respuesta a las frecuentes críticas sobre la subjetividad del investigador y la cientificidad de los datos, de la investigación cualitativa en las ciencias sociales. Es mi convencimiento de que no existe una “torre de marfil” para el/la investigador/a, y que ninguna teorías es neutral⁸. Estos aspectos se retomarán, más en detalle, en la exposición del Cap. II.

Cabe evidenciar aquí el rol fundamental del Proyecto Intercontinental IRSES Marie Curie, Europa-América Latina *GenderCit (Gender and Citizenship)*⁹, coordinado por mi Directora de Tesis Profa. Dra. Maria del Carmen Monreal Gimeno, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, en el marco del cual se ha desarrollado, por lo que atañe al Estudio de Caso de México, la mayoría de mi trabajo de investigación en el terreno. Es por medio de este Proyecto - en el cual he participado, con beca de movilidad para investigadoras/es - y de sus múltiples iniciativas internacionales, que he podido desarrollar mis actividades, en el ámbito de *Género e Igualdad*, a nivel internacional y en distintos contextos latinoamericanos y europeos. El trabajo de investigación en México ha sido desarrollado también bajo el umbral del otro Proyecto Intercontinental IRSES Marie Curie, Europa-América Latina *GOV.DIV. (Multilevel Governance of Cultural Diversity)*¹⁰, en que también he participado en calidad de investigadora, junto con el equipo italiano de la Universidad de Florencia, y que se ha enfocado en la diversidad y sus distintas formas de origen, etnia, género, edad, religión, habilidad, entre otras.

Por lo que atañe al lenguaje utilizado en esta tesis doctoral, cabe destacar dos aspectos fundamentales. En primer lugar, se ha cuidado la redacción de un lenguaje no sexista y se ha optado por el masculino genérico sólo en aquellos casos en los que no ha sido posible sustituirlo por una alternativa inclusiva de ambos géneros. En segundo lugar y siempre con respecto a la *forma significativa*¹¹ por medio de que este estudio se expresa, atrevemos, a lo largo de este trabajo de tesis doctoral, una *fluctuación de registros* que refleja los rasgos innovadores de este estudio, en que se intenta conjugar las áreas distintas de la antropología aplicada de género y la teoría de los derechos

⁸ Cimientos de esta postura son: R. Layton, *Teorie antropologiche. Un'introduzione*, Il Saggiatore Milano, Italia, 2001; M. Herzfeld, *Anthropology. Theoretical Practices in Culture and Society*, UNESCO, U.S.A-U.K. 2001, Blackwell Publishing; J. P. Olivier de Sardan, *La rigueur du qualitatif. Les contraintes empiriques de l'interprétation socio-anthropologique*, Academia-Bruylant, Louvain-La-Neuve, Belgica, 2008 ; J. Clifford y G.E. Marcus, *Scrivere le culture. Poetiche e politiche dell'etnografo*, Meltemi, Milano, Italia, 2005; R. Rosaldo, *Cultura y verdad. La reconstrucción del análisis social*, Ediciones Abya-Yala, Quito, Ecuador, 2000; U. Hannerz, *La complessità culturale. L'organizzazione sociale del significato*, Il Mulino, Bologna, Italia 1998.

⁹ Proyecto Intercontinental IRSES Marie Curie, Europa-América Latina *GenderCit (Gender and Citizenship)*. Disponible en <https://cordis.europa.eu/project/rcn/107044/reporting/es> (consultado 18 de julio de 2019).

¹⁰ Proyecto Intercontinental IRSES Marie Curie, Europa-América Latina *GOV.DIV. (Multilevel Governance of Cultural Diversity)*. Disponible en: <http://www.govdiv.uadec.mx/> (consultado 18 de julio de 2019).

¹¹ Sobre formas significantes, flujos culturales y el concepto de cultura, véase U. Hannerz, 1998.

humanos. En consecuencia, dicha “fluctuación de registros” evidenciará, por un lado, la utilización de la forma pasiva, en sus partes correspondientes, respetando la connotación del área del Derecho y el “lenguaje” de los estándares jurídicos internacionales para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado y para facilitar la comprensión de la persona que lee, he optado, prevalentemente, para una escritura en tercera persona, para poner en primer plano a las personas, instituciones, fenómenos y significados culturales locales, aunque renunciando parcialmente a la escritura constitutiva del trabajo antropológico convencional, es decir, la escritura en primera persona, excepto por fragmentos del diario de campo y episodios y experiencias directamente relacionadas con las elecciones individuales por parte de esta etnógrafa. Sin embargo, la escritura antropológica convencional, en primera persona, se retomará en la parte final, en el Capítulo VI de Discusión y Conclusiones, a la hora de debatir sobre los ejes cruciales de este estudio, que remiten directamente a la trayectoria de la investigación comprometida de quien escribe. Para concluir, es mi convicción de que esta “fluctuación de registros” contribuye a reflejar mejor los *flujos de significados*¹² que cruzan las áreas disciplinarias implicadas dejando, al mismo tiempo, más espacio a las voces locales.

La presente tesis doctoral se estructura en tres grandes partes: un marco teórico, sobre principios y fundamentos de los Derechos Humanos y cuestiones metodológicas; una parte central donde se presentan los Estudios de Casos, la investigación multi-situada de campo realizada y la comparación entre los contextos estudiados, y una parte final, de Discusión y Conclusiones.

Este trabajo se articula, en su *primera parte*, en la presentación de un *primer Capítulo*, en el que tratamos de ubicar al lector en el pensamiento sobre los derechos humanos y sus evoluciones en el contexto internacional, hasta llegar al escenario actual y el gran reto de la implementación para los gobiernos locales, con énfasis en la realización de los Derechos de la Niña.

El *segundo Capítulo* es una exposición de las cuestiones metodológicas, que abarcan los aspectos teóricos y la política de la investigación etnográfica de campo. La reflexión se concentrará sobre antiguas y frecuentes críticas dirigidas a la disciplina de la antropología, la investigación cualitativa y los estudios feministas. En el Capítulo II, queremos ir más allá de una mera aunque necesaria descripción metodológica, para presentar el abordaje de la *antropología de la implementación* de los estándares jurídicos internacionales para los derechos de las niñas y las adolescentes, como ejemplo tangible de investigación comprometida, para plantear nuevos abordajes en la búsqueda de respuestas innovadoras para los retos que los fenómenos globales nos ponen.

No se olvida, en este Capítulo, una referencia a los nuevos desafíos de la investigación de campo, para poder referir sobre fenómenos contemporáneos, en los que lo local se entrelaza con lo

¹² U. Hannerz, 1998.

global. Es el caso de la creciente necesidad de realizar investigaciones multi-situadas y/o de cuestiones de vanguardia como lo que implica, hasta metodológicamente, realizar etnografías en contextos de alto riesgo.

En la *segunda parte* y sección central de este trabajo de tesis doctoral, el Capítulo III presenta el Estudio de Caso de República Dominicana, el Capítulo IV expone el Estudio de Caso de México, mientras que el Capítulo V trata el Caso de Europa, junto con la comparación de los resultados de investigación de los tres contextos estudiados.

En la tercera parte y también parte final de esta tesis doctoral, el Capítulo VI destacará los ejes principales emergidos de este estudio, las recomendaciones para las políticas, al igual que, las limitaciones encontradas por parte de esta investigación y profundizará en la discusión y las reflexiones conclusivas. Además, en este Capítulo final se evidenciarán las pistas individuadas para futuras profundizaciones y ulteriores investigaciones, con respecto a los temas tratados. La presente tesis doctoral se concluye con las referencias bibliográficas, sitiografía, fuentes periodísticas y otros índices.

MARCO TEÓRICO

CAP. I. DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LA NIÑA

Where, after all, do human rights begin?

*In small places, close to home – so close and so small that they cannot be seen
on many maps of the world. Yet, they are the world of the individual person;
the neighbourhood he lives in;
the school or college he attends; the factory; farm or office where he works.*

*Such are the places where every man, woman and child
seeks equal justice, equal opportunity, equal dignity without discrimination.*

Unless these rights have meaning there, they have little meaning anywhere.

*Without concerned citizen action to uphold them close to home,
we shall look in vain for progress in the larger world.*

Eleanor Roosevelt, *In Our Hands*,
1958 speech delivered on the
10th Anniversary of the Universal Declaration of Human Rights

Introducción

El pensamiento de los derechos humanos tiene sus raíces en las grandes revoluciones inglesa¹, americana² y francesa³ de los siglos XVII-XVIII⁴ y en la que el historiador francés J. Godochot ha teorizado, en un sentido más amplio, como la Revolución Atlántica⁵, tesis compartida con el historiador estadounidense R. R. Palmer⁶. Estos dos historiadores coinciden en el análisis de que eventos que reúnen los mismos factores desencadenantes, tal como la difusión de ideas ilustradas, los contrastes entre clases sociales, las revueltas de las masas por la comida, las carestías, la alza de los precios y la situación económica, han producido una única gran revolución económica y social, que ha interesado los dos lados del Atlántico y que reveló la existencia de los derechos inalienables de las personas. Textos políticos fundamentales como las Declaraciones estadounidenses (1776-89) y la

¹ Revolución Inglesa (1640-1648).

² Revolución Americana (1766).

³ Revolución Francesa (1789).

⁴ G. Giliberti, *Introduzione Storica ai Diritti Umani*, G. Giappichelli Editore, Torino, Italia, 2012.

⁵ J. Godochot, *La Grande Nazione: l'espansione rivoluzionaria della Francia nel mondo: 1789-1799*, Laterza, Bari, Italia, 1962; J. Godochot, *Le rivoluzioni(1770-1799)*, Mursia, Milano, Italia, 1989.

⁶ R. R. Palmer, *The Age of Democratic Revolution: A Political History of Europe and America, 1760-1800*, Princeton University Press, USA, 1959.

Declaración francés de los *Droits de l'Homme et du Citoyen* (1789) han proclamado principios “revolucionarios” para aquella época, como los de igualdad y de existencia de derechos naturales e inalienables, pertenecientes a cada ser humano. Sin embargo, estas Declaraciones quedaban carentes de mecanismos de ejecución y de garantía para los derechos enunciados por ellas y no extendían los “derechos individuales” a los grupos sociales, desde los cuales quedaban excluidas, por ejemplo, las mujeres⁷.

En el siglo XIX, por medio de las primeras Convenciones que abolían la trata de esclavos y, después, de aquellas sobre los conflictos armados, se realizan avances significativos en la tutela internacional de los derechos de las personas. Durante el siglo XX, el pensamiento de los derechos humanos ha ido desarrollándose todavía más y difundiéndose, también gracias a nuevos Pactos y Convenciones. Sin embargo, hay que evidenciar que, aunque los eventos antes mencionados contribuyeron de manera relevante al nacimiento de la reflexión sobre los derechos humanos, la idea de protegerlos surge después de la Segunda Guerra Mundial y no anteriormente⁸.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)⁹, aprobada y proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, ha sido una piedra angular, en este proceso. En las décadas siguientes a la adopción de la DUDH, se ha avanzado desde la idea de protección de los derechos humanos hacia el concepto de prevención de las violaciones de dichos derechos. Al mismo tiempo, se ha ido concentrando más atención sobre los derechos de grupos sociales históricamente desventajados, como los de las mujeres y de los niños.

El reto actual consiste en avanzar en la era de la implementación, progresando desde la recepción de los estándares jurídicos internacionales en las legislaciones nacionales hacia la implementación de los mismos, por medio de adecuadas políticas nacionales y locales.¹⁰

⁷ A. Cassese, *I diritti umani oggi*, Editori Laterza, Roma-Bari, Italia, 2010, p.13-14.

⁸ A. Binazzi Daniel, *La Convención sobre los Derechos del Niño, su Protocolo Facultativo OPSC y el marco legal para la prevención y la protección contra el creciente fenómeno transnacional de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*, en: *Reflexiones y Avatares para la infancia en el siglo XXI*, libro virtual, IFEJANT Perú (Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores), Lima, mayo de 2011. Disponible en <https://www.scribd.com/document/348337643/IFEJANT-reflexiones-y-Avatares-Para-La-Infancia-Del-Siglo-XXI> (consultado 18 de julio de 2019). Véase también en: Save the Children Sweden Resource Centre on Child Rights and Child Protection, <http://resourcecentre.savethechildren.se/node/5237> (consultado 18 de julio de 2019).

⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 1948). Disponible en http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf (consultado 18 de julio de 2019).

¹⁰ A. Binazzi Daniel, *Children's Rights e Child Protection. La ricerca internazionale per la difesa dei diritti di bambine, bambini e adolescenti*, en S. Guetta (Coord.), *La Voce della Pace Viene dal Mare. Esperienze di cooperazione e ricerca internazionali per la convivenza tra le culture, i diritti e lo sviluppo umano*, Aracne Editore, Roma, Italia, 2012.

1.1. La creación de las Naciones Unidas y el surgimiento de la idea de protección de los Derechos Humanos

Es a final de los años Cuarenta cuando nacen importantes tratados e instituciones, como las Naciones Unidas. Anteriormente, existía la Sociedad de las Naciones, que había intentado tratar el tema de los refugiados y que, no obstante, fracasó por no haber logrado impedir la Segunda Guerra Mundial¹¹. El filósofo alemán Kant, también, había planteado una liga de naciones para la paz.

Desde 1941, ya se habían enunciado los principios para la creación de la ONU, que nacerá en 1945, por la Conferencia de S. Francisco y cuya ordenación derivaba de la victoria de la Segunda Guerra Mundial¹². Los tres conceptos rectores de las Naciones Unidas son: la paz, la salvaguarda de los derechos humanos en todo el mundo, el desarrollo en cualquier parte del mundo. En 1948, los líderes mundiales se reunieron en París, para decidir una nueva orientación para la humanidad.

El mundo entero, recién resurgido, tras la Segunda Guerra Mundial, quería evitar el riesgo de otro conflicto brutal como aquel que terminaba de concluirse. Se establecen los Tribunales Penales Internacionales (Núremberg y Tokio) para responder a la urgencia de justicia por los crímenes inhumanos de guerra. Políticos y diplomáticos estaban resueltos a garantizar que todos, en particular, los pobres, los refugiados y los marginados, pudiesen acceder, en el futuro, a sistemas de asistencia, en el marco jurídico internacional, que les hubieran protegidos. La acción internacional se orienta entonces, por un lado, hacia punir los criminales de guerra, y, por del otro, en establecer parámetros para el respeto de los derechos humanos también en tiempo de paz.

En 1948, empezaba la Guerra Fría, Gandhi fue asesinado y, en Suráfrica, se iban introduciendo las leyes del apartheid. En muchas partes del mundo el colonialismo todavía ejercía su poder. Es en este contexto que se aprueba por la unanimidad, el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que representaba esperanza y optimismo para el futuro. Podemos entonces identificar el 1948 como el año en que nace el derecho internacional de los derechos humanos.

Un rol de gran importancia, durante ese proceso, ha sido desarrollado por una mujer que ha cambiado el curso de la historia en los derechos humanos. La Comisión encargada de elaborar la Declaración Universal fue, en efecto, presidida por Eleonor Roosevelt, viuda del Presidente de Estados Unidos – artífice del *New Deal*, la reconquista moral para la lucha contra las desigualdades económico-sociales, y fallecido antes de Hiroshima - y partidaria de los derechos de mujeres y negros.

¹¹ G. Giliberti, (Notas) Clases de Master en *Desarrollo Humano Local, Cultura de Paz y Cooperación Internacional*, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad de Florencia, Italia, AA. 2007-2008.

¹² Su Consejo de Seguridad está compuesto por cinco países con escaño permanente y con derecho de veto: EEUU, Rusia, Francia, China y Reino Unido. Solamente un escaño está disponible para otros países turnándose.

Para los Estados Parte el trabajo no fue sencillo, ya que tuvieron que votar más de 1400 veces y prácticamente cada palabra y cada cláusula del texto. Algunos estados islámicos objetaron sobre los artículos relativos a los derechos en el matrimonio y sobre el derecho a cambiar de religión; la entonces Unión Soviética (URSS) no hubiera aceptado la inclusión de la libertad de expresión, mientras muchos países occidentales criticaron el compromiso para los derechos económicos, sociales y culturales como, por ejemplo, la educación y las cuestiones de viviendas.

Pese a todo ello, al final, se llegó a un consenso y el documento fue adoptado a la unanimidad por la Asamblea General. Durante su redacción, se consideraba que la Declaración Universal tuviera que reflejar la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América y que tendría que incluir solamente los derechos de 1ª generación, es decir, aquellos civiles y políticos, pero no aquellos económicos y sociales, definidos en la 2ª generación. Sin embargo, Eleanor Roosevelt no se dejó manipular y logró incluir también los derechos de 2ª generación¹³, de acuerdo con las sugerencias del jurista y diplomático francés René Cassin¹⁴.

Se ha llegado así a la Carta de los Derechos Humanos, que es el conjunto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los dos Pactos sobre los Derechos de 1ª y 2ª generación. Los dos Pactos han entrado en vigencia en 1976 y han completado la Declaración, enunciando las modalidades para presionar los Estados reacios al respeto de los Derechos Humanos y de la Declaración de 1948. El pensamiento que se ha desarrollado más recientemente sobre los derechos así llamados de 3ª generación, no se refiere más a los derechos individuales, sino a aquellos pertenecientes a la comunidad, como el derecho a la paz y a la salvaguarda del medio ambiente.

La Declaración Universal reconoce, por primera vez, todos los derechos humanos, es decir, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, como *derechos de todas las personas y no como "otorgados desde lo alto", negados desde "el hado" o desde los regímenes gubernamentales*¹⁵. Esta Declaración fomenta una visión enfocada en la persona y fundada en el pensamiento de que todos los seres humanos tienen un valor intrínseco y merecen respeto.

¹³ G. Giliberti G., (Notas) Clases de Master, AA. 2007-2008.

¹⁴ René Cassin (1887-1976), nacido de familia judía francesa, fue delegado de Francia en la Comisión de los Crimines de guerra de las Naciones Unidas. Desarrolla un papel esencial durante la elaboración y aprobación de la Declaración Universal. Presidente de la *Cour Européenne des Droits de l'Homme*, desde 1960 hasta 1968, recibe el Premio Nobel de la Paz en 1968, en el 20º aniversario de la DUDH. El pensamiento rector de Cassin es la independencia de los derechos humanos desde el poder del Estado.

¹⁵ A. Binazzi Daniel, mayo de 2011, p. 12.

1.2. El abordaje de los Derechos Humanos

El recorrido histórico, hasta aquí delineado, pone en evidencia que existiría una conexión entre guerra y derechos humanos, según lo teorizado por A. M. Dershowitz, porque, durante la segunda posguerra, el derecho se afirma desde las violaciones de los mismos derechos (*rights from wrongs*)¹⁶. En otras palabras, es por medio de la reflexión sobre los grandes errores de la historia que se aprende a defender estos derechos fundamentales.

Se evidencia la importancia del “binomio paz-derechos humanos”, ya que, de acuerdo con A. Cassese¹⁷, se afirma la idea de que el respeto de los derechos humanos, junto al mantenimiento de la paz, se vuelve imprescindible y que constituye un punto de no retorno para la nueva comunidad internacional. Los derechos humanos son derechos fundamentales de todos los seres humanos, independientemente de sus pertinencias a un Estado, religión, sexo, edad, etnia, capacidad, ideas políticas, etc. En resumen, existen *dos tipos de derechos*: aquellos *del ciudadano*, en cuanto perteneciente a un Estado, y los *de la persona*, en cuanto ser humano, independientemente de su ciudadanía.

Los aspectos fundamentales de los derechos humanos son su *universalidad, indivisibilidad, interdependencia e inalienabilidad*. De acuerdo con la Declaración Universal: “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)*” (Art.1). En consecuencia, si fallara la universalidad de dichos derechos, ellos quedarían solamente como atributo de algunos privilegiados.

Tal como lo ha evidenciado el antiguo Secretario General de la ONU, K. A. Annan, los derechos humanos no son ajenos a ninguna cultura, ya que todas las personas comparten la aspiración a vivir libres de la violencia y de las discriminaciones:

*Todas las personas comparten la aspiración a vivir libres de los horrores de la violencia, carestía, enfermedad, tortura y discriminación. Los Derechos Humanos no son ajenos a ninguna cultura y son intrínsecos a todas las naciones. Ellos no pertenecen a pocos privilegiados, sino a todo el mundo. Es esta universalidad que dota a los Derechos Humanos del poder de cruzar cualquier frontera y desafiar cualquier fuerza*¹⁸.

¹⁶ A. M. Dershowitz, *Rights from wrongs. Una teoria laica dell'origine dei diritti*, Editore Codice, Torino, Italia, 2005.

¹⁷ A. Cassese, 2010, p.26. Antonio Cassese (1937-2011), antiguo Profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Florencia, Italia, fue Presidente del Tribunal Especial para el Líbano y Presidente del Comité del Consejo Europeo para la prevención de la tortura. Primer Presidente del Tribunal Internacional Penal para la ex Yugoslavia, fue nombrado en 2004, Presidente de la Comisión ONU sobre los crímenes en Darfur.

¹⁸ K. A. Annan, *Foreword*, en Danieli Y., Stamatopoulou E., Dias C. J., *The Universal Declaration of Human Rights: Fifty Years and Beyond*, Published for and on behalf of the United Nations by Baywood Publishing Company, Inc., New York, USA, 1999. Traducción del inglés, de Alice Binazzi.

K. A. Annan evidencia la indivisibilidad de los derechos humanos, subrayando que solo si son igualmente aplicados, pueden ser universalmente aceptados. Dicho de otra manera, su universalidad depende de su indivisibilidad. No existe una jerarquía entre ellos, ellos son indivisibles porque todos los derechos – económicos, sociales, civiles, políticos o culturales - son igualmente importantes y no es posible privilegiar algunos de ellos, descuidando a otros. La antigua Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, M. Robinson, critica duramente los países que han elegido incentivar algunos derechos en comparación a otros, por ejemplo, esos países que han realizado grandes logros en los derechos civiles y políticos, pero siguen descuidando los derechos económicos, sociales y culturales de muchas personas. En cambio, hay países que han avanzado mucho en los derechos económicos y sociales, pero no han progresado suficientemente en los derechos políticos y civiles. M. Robinson subraya que es un error enfatizar ciertos derechos, descuidando a otros¹⁹

Otras características fundamentales de los derechos humanos son su interdependencia, interrelación e inalienabilidad. Ellos son recíprocamente relacionados y no se pueden negociar, no se pueden quitar ni es posible renunciar a ellos.

Para finalizar, *la universalidad, indivisibilidad, interdependencia, interrelación e inalienabilidad* de los derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales son a estas alturas reconocidas, el reto actual tiene a que ver con su implementación.

Los principios hasta aquí mencionados, junto al concepto de respeto a la dignidad humana, han permeado todos los documentos sobre derechos humanos, reafirmando también en las Constituciones y en las legislaciones de muchos países en el mundo y, a nivel regional, en distintas Cartas sobre Derechos Humanos, que fortalecen en las macro-regiones la realización de los derechos humanos de la persona²⁰.

1.3. Los conceptos de igualdad y de dignidad de la persona

Considero fundamental profundizar aquí en los conceptos de igualdad y de dignidad, para evidenciar el largo camino y la evolución de los significados entrañados en estos dos conceptos, que hoy en día parecen tan imprescindibles en cuanto adquiridos, pero que nos reenvían, al mismo tiempo, a la amonestación de que, en lo adquirido, a menudo, surge cierto riesgo de olvido y/o de descuido,

¹⁹ M. Robinson, *Epilogue*, in Danieli Y., Stamatopoulou E., Dias C. J., *The Universal Declaration of Human Rights: Fifty Years and Beyond*, Published for and on behalf of the United Nations by Baywood Publishing Company, Inc., New York, USA, 1999.

²⁰ A. Binazzi Daniel, mayo de 2011.

antecámara de viejas y nuevas violaciones, por lo cual, siempre, es menester recordar la importancia de mantener nuestra atención sobre estos principios rectores de los derechos humanos.

Con respeto al concepto de igualdad, conviene, en primer lugar, subrayar que este concepto que actualmente incluye a todos los seres humanos, es un concepto moderno y reciente. Para formular el pensamiento sobre los derechos humanos es necesario tener una idea de humanidad y de igualdad, que no existía en el pasado. El concepto de igualdad no existía en los tiempos antiguos. El racismo científico, por ejemplo, nace en el siglo V a.C. en Grecia, por la ciencia y, en particular, con el pensamiento de Aristóteles, que afirmaba que todos los seres humanos son distintos y que el hombre perfecto sólo es el griego, varón, libre, el hombre que no trabaja. Este modelo de tipo elitista se difundió y se impuso en toda la Grecia Antigua. Los sujetos que no correspondían a esos parámetros, se consideraban como bárbaros.²¹ Semejantes discriminaciones ocurrieron en la Roma Antigua, en el sistema feudal de la Edad Media, y también sucesivamente, hasta llegar a los acontecimientos revolucionarios de los siglos XVII y XVIII, cuando surge el principio de igualdad, modernamente entendido, es decir, *para todos los seres humanos*.²²

El pensamiento humanitario actual utiliza, en definitiva, un principio de igualdad que se aplica a todos los seres humanos e incluye todos los grupos sociales, inclusive aquellos históricamente marginados: mujeres²³; niñas, niños y adolescentes²⁴; las personas con discapacidad²⁵; los “no-blancos” y las minorías étnicas²⁶, en general. A lo largo del siglo anterior y del actual, otros tratados han ido integrando los principios rectores de los derechos humanos.²⁷

Es importante aquí subrayar que, desde la adopción de la Declaración Universal, en 1948, se ha evidenciado la cuestión de derechos especiales para grupos especiales. Aunque la Declaración afirme que los derechos son universales para todos los seres humanos, han sido y siguen patentes las peculiares dificultades enfrentadas, por ejemplo, por las mujeres, la infancia, los grupos indígenas y las personas con discapacidad, lo cual ha impulsado los gobiernos a la adopción de estándares y mecanismos específicos para la salvaguarda de sus derechos. Para esta finalidad, la promoción de la participación de estos grupos ha sido, y sigue siendo, fundamental. La participación por ejemplo, de

²¹ Cfr. G. Giliberti, *Introduzione storica ai diritti umani*, G. Giappichelli Editore, Torino, Italia, 2012.

²² A. Binazzi Daniel, Mayo de 2011.

²³ Cfr. Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979). Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> (consultado 18 de julio de 2019).

²⁴ Cfr. Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989). Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx> (consultado 18 de julio de 2019).

²⁵ Cfr. Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, 2008). Disponible en <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf> (consultado 18 de julio de 2019).

²⁶ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965). Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx> (consultado 18 de julio de 2019).

²⁷ Cfr. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

los movimientos de mujeres en las conferencias globales de las últimas décadas, ha logrado ver reconocido el principio de que la violación de la dignidad humana de la mujer constituye una violación de los derechos humanos no solamente cuando se produzca en áreas públicas, sino también cuando ocurra en el espacio doméstico, como en el caso de la violencia doméstica, la violencia intrafamiliar.²⁸

Otros ejemplos de participación, por parte de grupos sociales vulnerables que, desde lo local han logrado visibilizarse, hasta lo internacional, pueden ser representados por la movilización de los grupos indígenas para los derechos relacionados con sus tierras; la del sindicato de niños trabajadores en Perú MANTHOC (Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos, fundado en Lima en 1976) y de los niños en India, que han contribuido a la idea, aunque extremada, del *protagonismo infantil* y han inspirado el movimiento permanente internacional de la *Global March against Child Labour* y las múltiples movilizaciones de las personas con discapacidad para el logro de leyes nacionales más inclusivas y no excluyentes, etc.

En cuanto a la idea de dignidad y de valor de la persona, tal como surge desde los artículos de la Declaración Universal, es menester una profundización, a raíz de su envergadura, por el poder de su consenso, de sus límites y también por su indeterminación, en su sentido jurídico estricto. Según A. Cassese, el principio de dignidad es la esencia de la doctrina de los derechos humanos. Al respetar esos derechos, tutelamos la dignidad de cada ser humano. Esta tutela se ha constituido como un principio constitucional, en Francia, y ha sido reafirmada por el *Conseil Constitutionnel*, en 1994.

El respeto a la dignidad humana pasa por el reconocimiento del valor del ser humano y de su condición de igualdad respecto a los otros seres humanos. Al poner un ser humano en condición de inferioridad, se le quita valor y dignidad, como, por ejemplo, en el caso del insulto, degradación o de la tortura. Tiene entonces que existir un límite infranqueable, establecido y compartido por todos los seres humanos, en sus relaciones, para que la dignidad de la persona no pueda estar perjudicada.

La idea de que todas las personas tienen que tener pares dignidad no era un concepto difundido en el pasado, ya que, la dignidad atañía a los señores y no, por ejemplo, a los campesinos.

“Dignidad” ha significado, a menudo, dinero, riquezas, poder o el respeto social de que una persona goza. Sin embargo, la acepción por medio de la cual actualmente se utiliza el término “dignidad” se refiere a un concepto hoy muy democratizado, en comparación a lo que ocurría en el pasado.

No obstante la expresión “dignidad humana” había ya surgido, por primera vez, en el Preámbulo de la Constitución Irlandesa, en 1937, como uno de los objetivos del bien común a

²⁸ Danieli Y., Stamatopoulou E., Dias C. J., *The Universal Declaration of Human Rights: Fifty Years and Beyond*, Published for and on behalf of the United Nations by Baywood Publishing Company, Inc., New York, USA, 1999.

perseguir, pero es solamente después de la Segunda Guerra Mundial que esta expresión será incluida en gran parte de los textos del derecho internacional de los derechos humanos y en las Constituciones Europeas.

Los crímenes nazistas serán definidos como *crímenes contra la humanidad*, subrayando una gravedad de crímenes nunca conocida hasta entonces.²⁹

1.3.1. La dignidad humana: indeterminación y expresión dinámica de viejos y nuevos excluidos

La dignidad humana, junto al concepto de libertad de la persona, adquiere por lo tanto una acepción de bien preciado, intangible, de algo que hay que proteger y cuya tutela tiene que estar a cargo de los Estados.

Con respecto a su indeterminación, se evidencia que, aunque el concepto de dignidad esté a la base de gran parte de las Convenciones sobre Derechos Humanos, ninguno de estos textos nos provee de su definición. En cuanto a los textos sobre derechos humanos, la “dignidad humana” puede adquirir un significado muy amplio o, por el contrario, muy específico (como en el caso de intervenciones médicas o biológicas), pero se escapa constantemente de una precisa definición jurídica, igual que otros *conceptos llamados contestados* como libertad, justicia, igualdad. En efecto, hay un debate y un desacuerdo sobre la atribución de significado en este tipo de términos. La crítica realizada a estos conceptos se refiere a que la imprecisión de estas expresiones, a menudo, queda obscurecida por su fuerza retórica y por el consenso que ellas producen cuando son utilizadas.³⁰

La sociología de la organización nos pone en guardia sobre el riesgo de la manipulación ideológica, en los sistemas, por medio de la utilización y la transmisión de significados que inducen el alineamiento deseado.³¹ En el ámbito antropológico también, se pone en evidencia el flujo no libre de los significados culturales y que el experto, en cuanto poseedor del saber especializado, desarrolla un papel determinante al encauzar dicho flujo.³² En consecuencia, podemos observar que existe cierto riesgo también de manipulación y retórica en la utilización de estos términos caracterizados por su indeterminación.

Una explicación de la razón por la cual, aunque la idea de dignidad humana que ha permeado todos los documentos sobre derechos humanos, nos parezca un concepto tan “natural” de manera que no hace falta definirlo o explicar sus funciones, se halla en el hecho de que las raíces más profundas

²⁹ G. Giliberti, G. Morisco, D. Morondo, (Coords.), *Il concetto di dignità nella cultura occidentale / The Concept of Dignity in Western Culture*, Aras Editore, Pesaro, Italia, 2006.

³⁰ *Ibid.*, 2006.

³¹ G. Morgan, *Images. Le metafore dell'organizzazione*, Franco Angeli, Milano, Italia, 2002.

³² U. Hannerz, 1998.

de los derechos humanos están radicadas en algo muy esencial, metafísico. En ese sentido, nos ayuda la contribución de A. Cassese³³ que halla el “concepto de dignidad de la persona” al origen de los derechos humanos, afirmando que la mejor definición que haya sido enunciada es la de I. Kant, en la “*Fundamentación de la metafísica de las costumbres*”, en 1785:

*En el reino de los fines todo tiene o un precio o una dignidad. Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente; en cambio, lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite nada equivalente, eso tiene una dignidad*³⁴.

Un punto fundamental de la ética kantiana es, ante todo, el respeto de la persona, su consideración como un fin y no como un medio para un fin. Kant afirma que la persona no puede estar tratada, por otra persona o por sí mismo, como un mero medio, sino tiene que estar tratada siempre como un fin, ya que ello constituye la dignidad y es, por medio de ese comportamiento, que la persona se eleva. El respeto para la persona es el reconocimiento, entonces, de aquel valor, que no tiene equivalente con que cambiar el objeto de la estima. A. Cassese observa que es de la condición humana la tendencia a tratar los demás como medios y no como fines. Sin embargo, existe una distinta intensidad en “utilizar” las personas, que tiene que enmarcarse en estándares mínimos de respeto, más allá de los cuales surgen las violaciones. Este concepto puede hallarse en varios aspectos concernientes la implementación de los derechos humanos.

Pese a todo lo expuesto, el poder evocador del término “dignidad” ha sido fundamental para activar un círculo virtuoso, fomentando una mayor atención hacia los derechos de la persona y para la movilización global de la participación en favor de los derechos humanos, sobre todo por parte de la sociedad civil. Además, este principio, a pesar de su indeterminación, ha constituido un incentivo para muchos países para lograr avanzar y para armonizar, a nivel local, sus legislaciones con las indicaciones a nivel internacional.

A continuación, en cuanto a la expresión de la libertad tiene, de acuerdo con Giliberti, Morisco y Morondo³⁵, una dimensión individual, pero igualmente colectiva y política. Estos dos aspectos, antropológico y social, han confluído en las declaraciones revolucionarias burguesas, como derechos de la persona y del ciudadano, pero, sobre todo, en las teorías de los derechos innatos de la persona,

³³ A. Cassese, 2005.

³⁴ I. Kant, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, II Cap., Edición digital basada en la 6.a ed., Madrid, Espasa-Calpe S.A., 1980, [Ed. or. en alemán, I. Kant, *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, 1785]. Véase Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, www.cervantesvirtual.com. Disponible en http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/fundamentacion-de-la-metafisica-de-las-costumbres--0/html/dcb0941a-2dc6-11e2-b417-000475f5bda5_3.html#I_0 (consultado 18 de julio de 2019).

³⁵ G. Giliberti, G. Morisco, D. Morondo, 2006.

en los cuales la dignidad ha ido representando la exigencia de respeto frente a la autoridad y para la propia libertad y autonomía. Este proceso se ha realizado por medio de la secularización del “*valor espiritual y moral de la tradición ético-religiosa*”³⁶.

Sin embargo, la tesis propuesta por Giliberti pone en evidencia que no es posible dar por adquirido un vínculo entre la dimensión moral-espiritual de la persona y la dimensión social de la dignidad, ni tampoco, la idea de derechos innatos de la persona que presupone necesariamente un carácter universal del aspecto antropológico:

*En efecto, se han necesitado siglos de luchas por parte de los que estaban excluidos de ello, para reivindicar la plena pertinencia a la dimensión antropológica de la dignidad y, consecuentemente, el pleno título al goce de los derechos de la dimensión social*³⁷.

La expresión social y jurídica de la dignidad humana, como percepción de cuáles son los derechos fundamentales del individuo, tiene entonces un rasgo dinámico porque es continuamente remodelada por las instancias de nuevos grupos. En este sentido y con particular referencia a los “derechos de ciudadanía”, la socióloga G. Zincone coincide y afirma que las democracias modernas, al igual que las antiguas, tienen sus excluidos, no por ser menos poseedores de derechos de ciudadanía, sino por la cantidad, calidad y especificidad de estos derechos.³⁸

Las modernizaciones democráticas pueden representarse como un lento, pero continuo, proceso de inclusión de categorías anteriormente excluidas. En esta visión muy dinámica, según G. Zincone, el grupo de “afuera” es constantemente reconstruido por parte de fenómenos de marginación interna, es decir, los nuevos pobres de derechos, y por los fenómenos de inclusión imperfecta o no cumplida, o sea, los antiguos pobres de derechos. La configuración de los derechos muta a cada entrada o a cada nueva resistencia o expulsión. De esta manera, las inclusiones de nuevos sujetos (si no ficticias o formales) implican siempre que se vaya renegociando la conformación de los derechos (por ejemplo, el caso de sufragio universal obliga a coordinar el comportamiento electoral, construyendo una nueva escalera interna, los partidos). Por lo tanto, retomando el anteriormente delineado pensamiento de Giliberti, el concepto de dignidad humana de las Constituciones y de los textos de derechos internacional se impone también por su indeterminación, debida a la superposición y a la constante metamorfosis de sus dos aspectos, la dimensión social, que se expresa en términos de derechos y la dimensión antropológica que se presenta a veces como libertad y autodeterminación y a veces como deber o limitación de los derechos.

³⁶ *Ibíd.*, 2006, p.70. Traducción del italiano, de Alice Binazzi.

³⁷ *Ibíd.*, 2006, p.70. Traducción del italiano, de Alice Binazzi.

³⁸ G. Zincone, *Da sudditi a cittadini*, Il Mulino, Bologna, Italia, 1992.

Moviéndonos desde el plano teórico de la falta de definición del principio de dignidad, desde el punto de vista jurídico, hacia su poder de levantar concienciación sobre los derechos humanos en el mundo, se puede evidenciar, según Cassese, que cada día la dignidad humana está pisoteada y hace falta luchar a diario para que esta sea respetada, sobre todo en los ámbitos donde se ejerce el poder.

En conclusión, a pesar de los avances de las décadas anteriores, en muchas áreas, las injusticias, desigualdades e impunidades perviven en muchos lados del mundo y para muchas personas la Declaración Universal queda en una promesa no mantenida. La red de protección internacional de los derechos humanos hoy en día tiene bases sólidas, sin embargo, existen muchos incumplimientos por parte de los gobiernos que anteriormente se habían comprometidos a realizar los derechos humanos en sus propios países y que luego no han implementado los compromisos asumidos.

Actualmente, al progreso logrado a nivel legislativo tiene que sumarse el progreso a nivel de implementación. Es precisamente a raíz de esta reflexión, que el presente trabajo de tesis plantea como su eje principal el tema del género y la igualdad junto con la antropología de la implementación, como aspiración de contribución para este proceso de realización de los derechos humanos, por medio del estudio de las dinámicas que atañen a la implementación (*o falta de*), en distintos contextos en el mundo.

A continuación y por medio de una breve semblanza, queremos rendir homenaje a la *figura femenina de Anna Eleanor Roosevelt*, sin cuyo compromiso admirable e incansable para los derechos humanos de las personas, el camino para su realización hubiera sido más incierto e indudablemente más largo.

Anna Eleanor Roosevelt (1884 – 1962)

Anna Eleanor Roosevelt ha sido una de las más importantes personalidades y mujeres humanitarias americanas. Nieta de Theodore Roosevelt, se casó con su primo, Franklin Delano Roosevelt (FDR), Presidente de los Estados Unidos desde 1933 hasta 1945. Madre de sus seis hijos/as, además que participar, como Primera Dama, en la vida política del Presidente, Eleanor Roosevelt fue activista para los derechos humanos en todo el mundo y tuvo el liderazgo de las organizaciones de las mujeres y de los movimientos juveniles americanos. En el marco de la nueva política americana del *New Deal*, ella fue incansable sostenedora y luchó para los derechos civiles, el *welfare* de los consumidores y para mejores estándares para las viviendas. Durante la Segunda Guerra Mundial, ella viajó con su esposo para encontrar jefes de muchas naciones. Después de la muerte del Presidente FDR, en 1945, ella fue Delegada de la Asamblea General de Naciones Unidas, *Chairperson* de la Comisión sobre Derechos Humanos, en 1946 y durante la Presidencia de H. S. Truman, que la nombró “Primera Dama del Mundo”. Fue columnista de periódico, activista del Partido Democrático y diplomática. Durante la Presidencia de John F. Kennedy, ella fue *Chairperson* de la *Presidential Commission on the Status of Women*.

Eleanor inspiró el cambio, por medio de su visión del mundo, tras la Segunda Guerra Mundial, para un sistema de seguridad colectiva, fundado en el principio de la universalidad de los derechos humanos, que trasciendan la soberanía de los Estados nacionales. Sin embargo, fue su convencimiento de que podían realizarse avances no solamente con los ideales, sino, también, a partir de las familias y las comunidades locales que, concretamente, pusieran en práctica conductas de tolerancia y de ciudadanía democrática.

Con respecto a los derechos de las mujeres, Eleanor reunió a un pequeño grupo de mujeres de todo el mundo, durante las actividades iniciales de las recién constituidas Naciones Unidas y juntas lucharon con fuerte determinación para que los derechos de las mujeres se reconocieran como derechos humanos fundamentales y logrando que la “discriminación por el sexo” se incluyera en los temas del debate de la Agenda de Naciones Unidas.

Cuando el Presidente Truman pidió a Eleanor Roosevelt de convertirse en delegada miembro de las Naciones Unidas, ella desconocía que su mandato tenía que estar aceptado, antes, por el Senado estadounidense y que, en ese contexto, distintos senadores desaprobaban su candidatura por prejuicios sobre la postura que Eleanor adoptaba hacia los problemas sociales y los de los jóvenes. Fue solo sucesivamente que ella se enteró de ello y después de recibir las excusas por parte de esos senadores

mismos que se habían opuestos, pero que, luego, la felicitaron por los aciertos exitosos de su trabajo de delegada.


Por tanto, Eleanor describe así, en su autobiografía, su participación, como única mujer de la delegación estadounidense, en la primera sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Londres, en enero de 1946:

During the entire London session of the Assembly, I walked on eggs. I knew that as the only woman on the delegation I was not very welcome. Moreover, if I failed to be a useful member, it would not be considered merely that I as an individual had failed but that all women had failed, and there would be little chance for others to serve in the near future.

I tried to think of small ways in which I might be more helpful. There were not many women on the other delegations, as soon as I got to know some of them I invited them all to tea in my sitting room at the hotel. About sixteen, most of them alternate delegates or advisers, accepted my invitation. Even the Russian woman came, bringing an interpreter with her. The talk was partly just social but as we became better acquainted, we also talked about the problems on which we were working in the various committees. The party was so successful that I asked them again on other occasions. I discovered that in such informal sessions we sometimes made more progress in reaching an understanding on some question before the United Nations than we had been able to achieve in the formal work of our committees. (...) I found that often a few people of different nationalities, meeting on a semisocial basis, could talk together about a common problem with better results than when they were meeting officially as a committee. As time went on, there were more and more women serving on various delegations (...)³⁹.

³⁹ Anna Eleanor Roosevelt, *The Autobiography of Eleanor Roosevelt*, Harper and Brothers, New York, USA, 1961, p.305. Traducción de Alice Binazzi: “Durante toda la sesión de la Asamblea en Londres, tuve que andar con pies de plomo. Yo sabía que, siendo la única mujer de la delegación, no era exactamente la bienvenida. Además, al fallar yo de ser un miembro útil, no habría sido considerado como una falta individual, sino la de todas las mujeres y habría habido pocas oportunidades para otras mujeres de colaborar en futuro. Traté de pensar en algo en que yo podía resultar más de ayuda. No había muchas mujeres en las otras delegaciones y, en cuanto logré conocerlas, las invité todas para un té en mi hotel. Alrededor de dieciséis, entre delegadas y asesoras, aceptaron mi invitación. También la mujer rusa vino, acompañada por su intérprete. La charla fue en parte meramente social, pero, en cuanto nos conocimos mejor, platicamos también de los problemas en que estuvimos trabajando en los distintos comités. La reunión fue tan exitosa que organicé otras. Yo descubrí que, durante esas sesiones informales, a veces, hacíamos más progresos para lograr el consenso sobre algunas cuestiones de las Naciones Unidas que lo que se lograba en el trabajo formal de nuestros comités. (...) Observé que, a menudo, pocas personas de distintas nacionalidades, reunidas de manera semiformal, lograban conversar sobre un problema común con mejores resultados que a la hora de reunirse oficialmente en el comité. Con el tiempo, hubo más y más mujeres colaborando en distintas delegaciones (...)”.

Poner en evidencia estas evoluciones y el rol crucial de Eleanor Roosevelt en el proceso para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, al igual que para otros grupos sociales históricamente marginados, es una importante *acción correctiva*, tanto para la historiografía que se va constituyendo en el ámbito de los derechos humanos, que a menudo los ha ignorado, como por la reflexión feminista que debe a mujeres y personajes del pasado, de la altura de Eleanor Roosevelt, la constitución de puntos firmes del papel de los Estados en el proceso para la igualdad de género.



1.4. Los Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia

1.4.1. Antecedentes desde el Ochocientos italiano y la infancia

En el pasado, las formas asistenciales en Europa, por la mayoría por obra de filántropos e institutos religiosos, respondían a concepciones de la infancia específicas.

La pedagoga G. Di Bello así delinea la actitud de la sociedad adulta hacia el grupo social de los niños:

El interés por la infancia, como grupo social, y por los niños, como sujetos que merecen atención por parte de los adultos, ha tenido en distintos periodos históricos características peculiares, aunque podemos observar una constante y prevalente atención, en primer lugar, por la infancia “emarginada”. El niño víctima o en dificultad ha estimulado las propuestas y las políticas asistenciales de individuos, institutos de asistencia, políticos.⁴⁰

Hoy en día, la atención de los adultos sigue concentrándose mucho más sobre los problemas de la infancia emarginada, en lugar que empeñarse a fondo para adquirir una visión de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en la “normalidad” de cada día.

En el contexto italiano, del Ochocientos, se afirma una nueva visión de la infancia. El/la niño/a se encuentra al centro de los intereses del Estado, que gradualmente empieza a sustituir la mentalidad caritativa tradicional por el concepto de asistencia pública. El Estado social de la segunda mitad del siglo XIX empieza a limitar el poder de la patria potestad sobre la infancia, por medio de dispositivos legislativos como: *la prohibición del empleo de niños de ambos sexos en profesiones giróvagas (1873)*, que intervenía en situaciones en que los padres permitían a terceros de llevarse a sus hijos/as para trabajos itinerantes, favoreciendo la trata de niños/as italianos/as hacia el extranjero; *las leyes sobre la obligación escolar (Ley Casati, 1859 y Ley Coppino, 1877)*, que exigían a los padres que enviaran sus hijos a la escuela primaria, hasta los nueve años; *las disposiciones sobre el trabajo infantil (1886)*, que prohibía el acceso de niños/as menores de nueve años en las industrias, minas y canteras, para distanciarlos del trabajo, fenómeno común en las familias más pobres y para orientarlos hacia las escuelas.

El Estado italiano empieza a considerar prioritario de erradicar esta práctica de entregar los hijos a terceros para su empleo en el trabajo infantil; de alejarlos de los trabajos peligrosos o pocos

⁴⁰ G. Di Bello, *L'infanzia italiana nei progetti di legge e di riforma del secondo Ottocento*, en: *Itinerari nella storia dell'infanzia. Bambine e bambini modelli pedagogici e stili educativi*, UNICOPLI, Milano, Italia, 2001, p.181. Traducción del italiano, de Alice Binazzi.

saludables; así como, de difundir la educación pública y gratuita, hasta entonces monopolio exclusivo de la Iglesia. Las leyes italianas de ese periodo intentan fomentar una mayor atención de las familias hacia los derechos de la infancia. Sin embargo, dicha orientación reflejaba un tipo de pensamiento ilustrado, típico de la clase dirigente, pero muy poco compartido por las familias más pobres, donde prevalecían relaciones patriarcales.

A final del Ochocientos, la clase dirigente italiana aspira a transmitir hacia el extranjero la imagen de un país moderno y, a raíz de ello, las intervenciones con la infancia no pueden postergarse más. En 1896, en Florencia, se realiza el *I Congreso Internacional de la Infancia*, en el cual participan expertos e intelectuales de toda Europa y también de otros continentes. El objetivo del Congreso será la promoción de la mejora física, intelectual y moral de la infancia⁴¹.

La infancia empieza a salir de su histórica invisibilidad.

Es menester evidenciar que las primeras medidas estatales para la tutela de la infancia no son elaboradas para defender a los/as niños/as de la explotación y del maltrato, sino para proteger la sociedad desde la supuesta violencia que el/la niño/a desventajado/a, futuro/a adolescente o persona adulta delincuente, hubiera podido poner en práctica. El temor de una posible futura desviación y subversión, por parte de niños pobres, descuidados y maltratados, era bastante común en esa época, en la clase dirigente y también entre los expertos que participaron al *I Congreso Internacional de la Infancia*, en Florencia.

Por medio de este ejemplo y de este breve recorrido histórico, a través del panorama de la infancia, en el surgente Estado liberal italiano de la segunda mitad del siglo XIX, podemos observar que la preocupación por la potencial desviación de la infancia, en cuanto a futuros adultos y potencial amenaza para la sociedad, nunca ha desaparecido. Al contrario, queda presente en las distintas sociedades del mundo y contribuye a retrasar la implantación de los derechos de la infancia y la adolescencia.

1.4.2. Hacia los Estándares Jurídicos Internacionales

Retomando el tema anteriormente tratado sobre derechos especiales para grupos especiales y la necesidad, a partir de la segunda postguerra, de adoptar estándares y mecanismos específicos para garantizar sus derechos humanos, como en el caso de las mujeres y de los/as niños/as, nuestro enfoque va dirigiéndose, entonces, hacia el grupo social de la infancia y la adolescencia.

A continuación, teniendo en cuenta los pilares de los Derechos Humanos hasta aquí analizados y con base en nuestros estudios de género e igualdad, este trabajo de tesis quiere concentrarse, en

⁴¹ G. Di Bello, 2001.

particular, sobre los Derechos de la Niña, a raíz de que las niñas y las adolescentes representan el grupo social más desventajado, adentro del grupo más amplio, históricamente marginalizado, de las personas menores de edad.

Cabe subrayar que el área de los Derechos Humanos es un *Mare Magnum* que abarca temáticas muy amplias que se orientan a competencias especializadas y a peculiaridades, por lo cual, en nuestro caso, es menester delimitar el tema al grupo social sujeto de nuestra investigación y de nuestra competencia, para no perdernos en la “galaxia” de los Derechos Humanos.

El primer paso hacia la protección de la infancia, a nivel internacional, se remonta a la Declaración de los Derechos del Niño (1924). Sucesivamente, ha habido una segunda Declaración, en 1959. Sin embargo, es solamente desde el 20 de noviembre de 1989, cuando se aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN/UNCRC)⁴², cuando podemos contar con un instrumento más completo y con una visión nueva de la infancia y la adolescencia.

Cabe subrayar que la Convención ha sido ratificada, a la fecha, por todos los estados del mundo, excepto Estados Unidos de América⁴³. La falta de ratificación por parte de los Estados Unidos de América sigue siendo un debate abierto, a nivel internacional, que hace reflexionar, al mismo tiempo, sobre las motivaciones oficiales, de tipo jurídico-formal, o sea, justificaciones por los largos tiempos necesarios en los procedimientos internos, para ratificar todo instrumento internacional y, más concretamente, el desfase que existe entre los principios de la CDN y ciertos aspectos de la legislación local, como la delicada temática que atañe a la justicia juvenil.

La CDN es el instrumento internacional fundamental para la tutela de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, que considera como niña/o a cualquier sujeto entre 0 y 18 años no cumplidos de edad y es el resultado del trabajo incansable de muchas organizaciones internacionales y no-gubernamental, de expertos de derechos humanos y, sobre todo, del extraordinario consenso por parte de todos los gobiernos del mundo, para un compromiso en la salvaguarda de los derechos de la infancia. Pese a que en la CDN se hallan todos los principios para la tutela de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, los cambios significativos y muy rápidos que se han producido, desde su aprobación hasta la fecha, a nivel global y debidos sobre todo a los fenómenos empujados por la globalización⁴⁴, como el de re-agudizarse de conflictos étnicos en distintos contextos del mundo, la difusión masiva de las nuevas tecnología y el aumento de las masas de personas en movimiento, lo

⁴² Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN/UNCRC, 1989).

⁴³ Fuente: Naciones Unidas. Los últimos dos países del mundo que, junto a EEUU, quedaban sin ratificar la CDN, es decir, Somalia y Sudán del Sur, han cumplido con su ratificación en 2015. Actualmente, solo quedan EEUU sin ratificarla. Véase el estado de participación de todos los países, disponible en: <https://treaties.un.org/pages/ParticipationStatus.aspx> (consultado 18 de julio de 2019).

⁴⁴ Acerca de la globalización, entre otras obras, véase también: Z. Baumann, *Dentro la globalizzazione. Le conseguenze sulle persone*, Laterza, Bari, Italia, 1998.

que el antropólogo A. Appadurai define *etnoramas*⁴⁵, han urgido la puesta en vigencia de instrumentos jurídicos internacionales específicos para reglamentar ámbitos en los cuales, actualmente, los derechos de la infancia y la adolescencia están particularmente afectados, a raíz de los fenómenos de grave explotación que los involucran.

Para este fin, en 2002, han entrado en vigencia los dos Protocolos Facultativos de la CDN que la complementan: el *Protocolo Facultativo a la CDN sobre los Derechos de los Niños involucrados en los conflictos armados (OPACCRC)*⁴⁶ y el *Protocolo Facultativo a la CDN sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OPSC)*⁴⁷.

Cabe subrayar que la función de un protocolo es de profundizar las temáticas del tratado original al cual se refiere, brindando más detalles y ampliando las obligaciones del mismo. Los Estados Parte del tratado original deciden si vincularse más o menos al protocolo, ya que un protocolo facultativo exige una ratificación independiente del tratado que integra. Es igualmente importante evidenciar que la ratificación conlleva para un Estado Parte la obligación de respetar y aplicar el tratado al cual se ha definitivamente vinculado, mientras que la firma representa meramente una expresión de interés para volver Estado Parte de un tratado o protocolo. La firma, sin sucesiva ratificación, no es entonces vinculante para el Estado. Por ejemplo, los Estados Unidos de América, que no ratificaron la CDN, de manera independiente sí firmaron y ratificaron los dos Protocolos Facultativos a la CDN del 2002⁴⁸.

Recientemente, se ha introducido el *Tercer Protocolo Facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones*⁴⁹. Estos pilares, más otros tratados internacionales (como, por ejemplo, la reglamentación de la OIT, para un trabajo digno de los menores de edad), constituyen los estándares jurídicos internacional para la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.⁵⁰

⁴⁵ *Etnoramas*, es decir, “panoramas de etnias en movimiento”, en gran parte debido a migraciones y huidas desde guerras, carestías y conflictos locales. Véase: A. Appadurai, *Modernità in polvere*, Meltemi, Roma, Italia, 2004.

⁴⁶ *Protocolo Facultativo a la CDN sobre los Derechos de los Niños involucrados en los conflictos armados (OPACCRC)*. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPACCRC.aspx> (consultado 18 de julio de 2019).

⁴⁷ *Protocolo Facultativo a la CDN sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OPSC)*. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx> (consultado 18 de julio de 2019).

⁴⁸ Cf. Estado de participación. Disponible en <https://treaties.un.org/pages/ParticipationStatus.aspx> (consultado 18 de julio de 2019).

⁴⁹ *Tercer Protocolo Facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones* Aprobado: 19 de diciembre de 2011. Abierto para la firma en febrero de 2012. No ha sido todavía ratificado por todos los Estados firmantes. Estado de participación, disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11-d&chapter=4&clang=en (consultado 18 de julio de 2019). Texto completo, disponible en: <http://treaties.un.org/doc/Treaties/2011/12/20111219%2003-15%20PM/CTC%204-11d.pdf> (consultado 18 de julio de 2019).

⁵⁰ Véase Cap. I, Tabla 1.1. *Principales instrumentos jurídicos para la prevención de la violencia contra la infancia y la adolescencia y para la implementación de los derechos humanos de NNA*. Fuente: Naciones Unidas.

1.4.3. La CDN y el abordaje de children's rights

La CDN introduce cambios sustanciales en la tutela de los derechos de la infancia y adolescencia, como la noción del niño plenamente sujeto de derecho. Ello puede considerarse un avance histórico considerable, porque plantea una visión nueva de este grupo social como protagonista activo. Niñas, niños y adolescentes han sido percibidos, por los adultos, durante siglos, como dependientes, “menores” o como “incompletos” en comparación con algo de “mayor”, de “completo” y con poder decisional.⁵¹

Los fundamentos que constituyen la Convención están representados por los derechos de la infancia y de la adolescencia a crecer y desarrollarse bajo todos los aspectos: físico, psicosocial, cognitivo y cultural. Ninguna discriminación tiene que afectar su desarrollo, que tiene que realizarse bajo el principio rector del interés superior del niño. La Convención evidencia también la importancia de que niñas, niños y adolescentes participen activamente en las decisiones que a ellos se refieren.

Para resumir, los cuatro principios rectores, enunciados en los 54 artículos de la CDN, son los siguientes:

- 1- Derecho a la no-discriminación (Art.2);
- 2- Interés superior del niño (Art.3);
- 3- Derecho a la supervivencia y al desarrollo (Art.6);
- 4- Derecho de expresar libremente su propia opinión en los asuntos que le atañen y que dicha opinión sea tenida en debida cuenta (Art.12).

A continuación, podemos analizar los principios rectores ya mencionados, relacionándolos con las tendencias detectadas, a nivel general, en su implementación.

En cuanto al *derecho a la no-discriminación* (UNCRC/CDN, Art.2), el Human Rights Committee⁵² de ONU Ginebra, ha precisado, en su *General Comments*, que con el término “discriminación” hay que entender:

Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia que esté basada sobre aéreas de referencia con raza, color, sexo, idioma, religión, opinión de tipo político u otro, origen nacional o social, propiedad, de status o nacimiento, y que tenga el propósito o el efecto de

⁵¹ A. Binazzi Daniel, Mayo 2011.

⁵² El *Human Rights Committee* tiene el papel de control de la implementación de la CDN, evaluando las medidas aplicadas por los Estados Parte, para este fin. Recibe los informes periódicos de los Estados Parte, para la elaboración de sus Observaciones, Recomendaciones y *General Comments*. Cf. A. Binazzi Daniel, Mayo de 2011, p.20.

*invalidar o perjudicar el reconocimiento, el goce o el ejercicio por parte de todas las personas, de igual manera, de todos los derechos y libertades*⁵³.

Es importante evidenciar que la discriminación que puede afectar a niñas, niños y adolescentes no incluye solamente acciones y/o actitudes dirigidas contra ellas/ellos, sino que puede afectarlos por producirse contra de sus padres y/o de su familia, a raíz de las causas ya mencionadas: es el caso de la condición de ser hijos/as de migrantes o refugiados o desplazados, de otra origen o religión. En situación de discriminación es patente que esta impide el desarrollo integral del niño y, a menudo, su supervivencia, participación, así como el cumplimiento de su interés superior.

Con respecto al *interés superior del niño*, la Convención establece que este principio tiene que imponerse en todas las temáticas que se le refieran (UNCRC/CDN, Art.3) y es generalmente reflejado en las legislaciones nacionales, cuando se trate de reglamentar las situaciones del niño en su entorno familiar, como es el caso de la separación o divorcio de los padres y en las adopciones. Igualmente, en caso de situaciones de riesgo que lo involucren directamente. Sin embargo, es mucho menos frecuente que las legislaciones incluyan las acciones que, aunque afectando a la infancia, no estén directamente atribuibles a este grupo social.⁵⁴ En efecto, este principio no aparece, en la mayor parte de los casos, en las legislaciones, en sus ámbitos, por ejemplo, de educación y salud, aunque estos servicios tengan que cuidar, de manera particular, el *desarrollo del niño* (UNCRC/CDN, Art.6). Ello no ocurre tampoco durante los procesos decisionales de planificación, de seguridad en la circulación, de contaminación del medio ambiente, etc.⁵⁵

Sin embargo, el Art.3 de la CDN prevé que el interés superior del niño represente una consideración primordial, por parte de los gobiernos, en la planificación del impacto de sus acciones. Esta reflexión sumamente importante de Hodgkin y Newell nos parece actual, pues nunca antes se había planteado, a la luz de los más recientes estudios internacionales que investigan sobre la relación entre cambio climático y género, cambio climático y la condición de niñas, niños y adolescentes. Podemos igualmente observar que la falta de inclusión del principio de interés superior del niño, en los procesos decisionales de seguridad, que afecta este grupo social, especialmente en los contextos urbanos, con particular referencia a las niñas y las chicas adolescentes por lo que atañe al problema del acoso sexual y a la violencia de género, aunque se registran iniciativas *bottom-up* de la ciudadanía y de la gobernanza local para responder, de alguna manera, a este fenómeno global que ve mujeres y niñas como sujetos en condición de mayor vulnerabilidad, en las ciudades del mundo.

⁵³ R. Hodgkin, P. Newell, *Implementation Handbook for the Convention on the Rights of the Child*, fully revised edition, UNICEF, New York-Geneva, June 2002, p.19. Traducción del inglés, de Alice Binazzi.

⁵⁴ *Ibíd.*, 2002.

⁵⁵ *Ibíd.*, p.46.

El concepto del *interés superior del niño* parece entonces adquirir todavía más importancia en las situaciones en que no existan indicaciones específicas de la CDN, ya que este principio tendría que encontrarse incorporado en las mismas políticas nacionales y locales para la implementación de los principios de la Convención, adoptados y ratificados por los Estados Parte. Nos parece, entonces, sumamente importante reflexionar, en este trabajo de tesis, sobre los significados culturales que, al contrario, retrasan y/o impiden una plena implementación de estos principios, a nivel regional y local y la realización de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, este trabajo de tesis quiere plantear un análisis cualitativo de estos aspectos que nos remiten a significados culturales y a paradigmas adultocráticos y patriarcales de ciertos contextos locales, difíciles de erradicar y que, por lo tanto, constituyen un verdadero desafío para los actores que se han asumido el compromiso de trabajar para este fin.

Para finalizar, *el derecho a la participación* de la infancia y la adolescencia y de expresar libremente su opinión, siendo esta tomada en debida cuenta (UNCRC/CDN, Art.12), evidencia una visión del niño/a como sujeto activo de derecho, protagonista de sus procesos, y rechaza abiertamente cada visión de tipo paternalista y caritativa.

1.4.4 Género y Derecho a la Participación

En cuanto al derecho a la participación, cabe introducir aquí las cuestiones de género, ya que la participación de niñas y chicas adolescentes sigue siendo, hasta la fecha, en muchos contextos en el mundo, fuertemente limitada en el ámbito familiar, en la escuela, en la comunidad, inclusive en el sistema judicial. Las causas de este fenómeno pueden hallarse en los significados culturales locales y en las prácticas tradicionales que refuerzan actitudes paternalistas y estructuras patriarcales.

La falta de, o la escasa participación de niñas y chicas adolescentes se refleja sucesivamente en la marginación y/o en la discriminación de género, con particular énfasis en la poca participación de la mujeres en la vida pública y política. Por ello y para la prevención, los Derechos de la Niña se enfocan particularmente en su empoderamiento y participación. Con objetivo del logro de la igualdad de género, ya desde 1997, el *Committee on the Elimination of Discrimination against Women*, tras la adopción de la UNCEDAW (1979)⁵⁶, había elaborado una *General Recommendation*, con un llamamiento a los Estados, para que adoptaran las medidas necesarias para erradicar las discriminaciones contra las mujeres⁵⁷.

⁵⁶ Cfr. *Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)*.

⁵⁷ R. Hodgkin, P. Newell, 2002, p.167.

Por medio de estas reflexiones introductoras, vamos entonces acercándonos al tema de la implementación de estos principios para la igualdad de género, por parte de los Estados, y por sus instituciones locales también, para poner en evidencia su rol crucial, en la realización de este proceso, con énfasis en el concepto de prevención. Es importante poner de manifiesto que muchos de los fenómenos que afectan hoy a las mujeres, tienen raíces en la infancia y la adolescencia. Por ello, es primordial, más allá que un fin ético en sí, que las niñas gocen plenamente de sus derechos, para convertirse, en un futuro, en mujeres y ciudadanas activas y con igualdad de oportunidades, tanto en el escenario público, como en sus elecciones personales.

Con respeto a los estándares jurídicos internacionales, ambas Convenciones, la CDN/UNCRC y la UNCEDAW, por su tutela de los derechos humanos respectivamente de niños y mujeres, como grupos sociales históricamente más vulnerables, integran el concepto de dignidad, interpretado desde el principio universal de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sobre la dignidad de cada ser humano, desarrollando sus Artículos armónicamente con este principio.

La CDN y sus Protocolos Facultativos constituyen los fundamentos de los derechos humanos de los niños/as y se reflejan en el abordaje de *children's rights* (derechos de niñas, niños y adolescentes o NNA), representado por los compromisos asumidos por la comunidad internacional, por medio de la *Special Session on Children* de Naciones Unidas, en Mayo 2002, y su documento final, aprobado por 180 países, *A World Fit for Children*⁵⁸. Igualmente los dos Estudios Globales de Naciones Unidas, *UN Study on Violence against Children (2006)*⁵⁹ y *UN Study on the Impact of Armed Conflict on Children (1996)* y sucesivas puestas al día⁶⁰, representan, al mismo tiempo, un ejemplo fundamental de este abordaje y un fuerte compromiso para lograr la realización de dichos derechos.

A nivel internacional, el abordaje de *children's rights* fomenta un marco legal de referencia, armonizado con los estándares jurídicos compartidos por la comunidad internacional y soporta las políticas centradas en el niño/a. En el contexto local, este abordaje impulsa estrategias nacionales de implementación que sean apropiadas a la realidad del país y elaboradas por medio de la participación de los *stakeholders* locales, de la sociedad civil y, sobre todo, por medio de la participación de niñas, niños y adolescentes, en cuanto sujetos activos de sus procesos y en cuanto ciudadanas y ciudadanos.

⁵⁸ United Nations General Assembly official records: 27th Special Session: Supplement 3, Mayo 2002. Document A/S-27/19/Rev.1 <http://www.unicef.org/specialsession/wffc/> (consultado 18 de julio de 2019). Texto completo del documento final *A World Fit for Children*, disponible en: https://www.unicef.org/specialsession/docs_new/documents/wffc-en.pdf (consultado 18 de julio de 2019).

⁵⁹ P. S. Pinheiro y Naciones Unidas *World report on violence against children: United Nations Secretary-General's global study on violence against children*, United Nations, Ginebra, Suiza, 2006.

⁶⁰ UNICEF, *Machel Study 10-Year Strategic Review: Children and conflict in a changing world*, Autor, New York, U.S.A., abril de 2009.

Este abordaje fomenta también la transparencia en los procesos, la recolección de datos y el desarrollo de una investigación de alto nivel en las temáticas de referencia, que soporten y orienten la política en la implementación y la realización de dichos derechos.⁶¹

Es importante evidenciar que el abordaje de los derechos de NNA no es mera prerrogativa de la doctrina jurídica, sino, al contrario, todas las disciplinas concurren, por medio de sus saberes, a los avances para la implementación. El concepto de transdisciplinariedad⁶² se aplica, desde décadas, sobre todo, en la investigación internacional sobre los fenómenos contemporáneos que afectan a los derechos humanos de las personas, como es el caso de la investigación de vanguardia por parte de las Agencias de Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales. La finalidad de la investigación transdisciplinaria es la adquisición de una visión holística de dichas temáticas y, actualmente, también de los fenómenos que afectan a mujeres, niñas y adolescentes, de los temas *cross-cutting* (trasversales) y *cross-country* (transfronterizos e internacionales), tal como lo es el género.

Es de subrayar que la adquisición de una visión holística resulta más apropiada para abordar situaciones complejas en muchos aspectos y para superar las limitaciones del sectorialización de las disciplinas. La sectorialización se basa en la idea de que la resolución de un problema se pueda conseguir por medio de la mera adición de la acción de muchos especialistas, consecuentemente, descuidando el valor de un abordaje holístico que sepa individuar las interrelaciones cruciales, por parte de distintos expertos.

⁶¹ A. Binazzi Daniel, 2012.

⁶² Sobre la transdisciplinariedad, véase: Nicolescu B., *Il manifesto della transdisciplinarità*, Armando Siciliano Editore, Messina, Italia, 2014. Véase también: E. N. Pérez Matos y E. Setién Quesada, *La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en las ciencias: una mirada a la teoría bibliológico-informativa*, Biblioteca “José Martí”, La Habana, Cuba, 2008. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352008001000003 (consultado 18 de julio de 2019). Cfr. Cap. II, párr.2.11 del presente trabajo de tesis.

1.5. Los Derechos de la Niña

En 2012, la ONU estableció el 11 de octubre, como el Día Internacional de la Niña, para poner en evidencia la existencia de desigualdad entre niños y niñas y reforzar el consenso en la lucha contra la discriminación y la violencia contra de ellas. Desde los estudios globales de la investigación internacional se desprenden las crecientes violaciones de los derechos de este grupo social y el aumento de la violencia⁶³. Las niñas se encuentran vulnerables, discriminadas y en riesgo de violencia, por género, edad y falta de poder.

Otros factores pueden sumarse, como: origen, etnia, condición de migrantes, etc. En todo el mundo, ellas sufren violencia física, mental y sexual en los mismos entornos que tendrían que protegerlas, tales como la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones.⁶⁴

Las niñas y las adolescentes, a menudo, se ven negados sus derechos, en particular:

- a la educación;
- a la participación activa y equitativa;
- a la toma de decisiones importantes para sus futuros y sus cuerpos;
- a la justicia e igualdad de oportunidades;
- a la protección de la violencia de género.⁶⁵

Para el logro de la igualdad de género, en el marco de un desarrollo sostenible, de acuerdo con los objetivos de la nueva Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030⁶⁶, es imprescindible que todas las niñas y las adolescentes gocen de sus derechos fundamentales y, en particular, de los derechos a:

- Estudiar;
- Participar;
- Decidir;
- Desarrollarse.

⁶³ Entre otros: Pinheiro y Naciones Unidas, 2006; Office of the Special Representative of the U.N. Secretary-General on Violence against Children, *Towards a World Free from Violence. Global survey on violence against children*, United Nations, New York, USA, 2013.

⁶⁴ A. Binazzi Daniel, 2016.

⁶⁵ ONG Plan International, *Campaña ¡Por Ser Niña!* (2012-2018). Disponible en: <https://plan-international.org/because-i-am-a-girl> (consultado 18 de julio de 2019).

⁶⁶ *Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030*. Disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>. (consultado 18 de julio de 2019).

Todas las niñas y las adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y segura; a participar plenamente en la vida social, económica y política de su comunidad y país; decidir si y cuando casarse y formar su familia; desarrollar su potencial y realizar elecciones libres para su futuro.⁶⁷

De acuerdo con los informes de la investigación internacional de UNICEF, millones de niñas, actualmente, en el mundo, no tienen acceso a la educación primaria, aunque el derecho a la educación es un derecho fundamental establecido por la CDN (Art.28/29), independientemente del sexo del sujeto (Art.2 de la CDN sobre la *no-discriminación*). En 2012, con ocasión del lanzamiento del Día Internacional de la Niña, en la sede ONU de Ginebra, se ha subrayado que los obstáculos que impiden el acceso a la escuela para las niñas no son infranqueables, sin embargo, se necesita plantear y realizar un cambio social. Se ha hecho patente que patrones sexistas y paternalistas perviven con respeto al derecho de las chicas a la educación y a la participación. A menudo, son las mismas familias, en distintos contextos en el mundo, las que realizan una selección de género, entre sus hijos/as que podran ir a la escuela, en las que las chicas quedan penalizadas.

Tanto en los países en desarrollo, como, de otra manera, en contextos occidentales industrializados, inclusive Europa y Norte América, las niñas y las adolescentes están orientada hacia áreas de estudio menos remuneradas y, siempre durante el lanzamiento del 11 de octubre de 2012, se comunicaron resultados de la investigación internacional que ponían en evidencia que los mismos enseñantes – a menudo, las enseñantes – manifiestan menos expectativas hacia las chicas, lo que da lugar a que las chicas tengan menos expectativas de logro sobre ellas mismas.

En general, el profesorado está escasamente formado para la educación a la igualdad de género. En distintos contextos en el mundo, también en aquellos estudiados por este trabajo, las escuelas son lugares que no tienen instalaciones adecuadas para preservar la privacidad de las chicas, como la falta de baños y aguas salubres y/o las escuelas son entornos donde ocurre el acoso sexual o las agresiones sexuales, que luego también determinan el abandono escolar.

UNICEF denuncia que las chicas, en el mundo, son víctimas de mutilaciones genitales femeninas, matrimonio temprano, trata, violencia doméstica y explotación. Existen 100 millones de menos de mujeres, según los naturales patrones demográficos, lo cual proporciona un dato atribuible a un menor acceso, de las niñas, a la nutrición, servicios de salud e inmunización. Siempre según la fuente UNICEF, Agencia de Naciones Unidas, de los 130 millones de niños que no acuden a la escuela, en los países en desarrollo, los dos tercios son niñas. La misma proporción se refleja entre hombres y mujeres adultos analfabetos. Las niñas y las adolescentes se encuentran particularmente

⁶⁷ ONG Plan International, 2012-2018.

vulnerables en las distintas formas de explotación y en las peores formas de trabajo infantil, delineadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁶⁸.

Sin embargo, K. Annan ha afirmado que “*No hay ningún instrumento más efectivo para el desarrollo que la educación de las niñas*”.⁶⁹ Estudios internacionales coinciden con que las madres que han tenido una educación se encuentran facultadas para la toma de decisiones para el desarrollo de sus hijos y, en particular, para el futuro de sus hijas. La salud materno-infantil resulta mejor, cuando la madre ha recibido una educación. Igualmente, en lo que atañe a la transmisión de comportamiento y normas.⁷⁰

Cabe subrayar que, en los contextos estudiados por este trabajo de tesis, la mortalidad de las adolescentes por embarazos tempranos es fuente de preocupación creciente, como consecuencia de una menor información entre las niñas y chicas adolescentes, del incremento de violencia sexual intrafamiliar y en la comunidad, y por los matrimonios infantiles. Las organizaciones internacionales reafirman que el conocimiento y la información forman la base para la política y la acción.

Aunque se hayan elaborado Convenciones separadas, para mujeres y niños/as fomentando, luego, los derechos de estos dos grupos, de manera separada, en cuanto áreas en donde intervienen especializaciones específicas, la vida de mujeres y niños/as está profundamente relacionada. Ello resulta particularmente patente en el caso de madres e hijas. El género cruza y relaciona todas estas temáticas. De hecho, se ha ido recientemente incorporando un *mainstreaming* en la implementación de los derechos de las mujeres y de los de niñas y chicas adolescentes, en particular, en el tema de seguridad y lucha contra de la violencia, reforzando, al mismo tiempo, sinergias de especialistas de distintas áreas e investigación.

A raíz de todo lo mencionado antes, es crucial para la igualdad de género, que se pongan en evidencias, como objetivo imprescindible, los Derechos de la Niña que, desde el análisis anterior, resultan particularmente negados y que si, por el contrario, apropiadamente implementados, favorecen su pleno desarrollo y empoderamiento. Proteger los Derechos de la Niña es el primer paso para promoción de la igualdad de género. La dignidad humana de la Niña y la realización de sus derechos, al igual de cada otro ser humano, no es asunto de sentido común y/o de mera moralidad, sino es una obligación jurídica internacional.

A continuación, exponemos una síntesis de los instrumentos jurídicos elaborados por la comunidad internacional para la prevención de la violencia y la implementación de los derechos de la infancia y la adolescencia de suma relevancia para los derechos de las niñas y las adolescentes.

⁶⁸ A. Binazzi Daniel, 2016.

⁶⁹ K. A. Annan, Prólogo. En *UNICEF Estado Mundial de la Infancia 2004*, UNICEF, New York, USA, 2004.

⁷⁰ UNFPA-UNICEF, *Women's & Children's Rights: making the connection*, Autor, New York, USA, 2011.

Tabla 1.1. Principales instrumentos jurídicos para la prevención de la violencia contra la infancia y la adolescencia y para la implementación de los derechos humanos de NNA. Fuente: Naciones Unidas.

Key international instruments relevant for preventing and responding to violence against children and adolescents

- Convention concerning Minimum Age for Admission to Employment (Minimum Age Convention No. 138; 1973).
- Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women (1979).
- Hague Convention on the Civil Aspects of International Child Abduction (1980).
- Convention on the Rights of the Child (1989).
- International Convention on the Protection and Rights of All Migrant Workers and Members of their Families (1990).
- Rome Statute of the International Criminal Court (1998).
- Convention concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour (Worst Forms of Child Labour Convention, 1999).
- Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the sale of children, child prostitution and child pornography (2000).
- Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the involvement of children in armed conflict (2000).
- Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on a communications procedure (2011).
- Convention against Transnational Organized Crime (2000).
- Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (2000) ('Palermo Protocol').
- Protocol against the Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Crime (2001).
- Convention on the Rights of Persons with Disabilities (2006).
- International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance (2006).

Key regional instruments relevant for preventing and responding to violence against children and adolescents

Africa

- African Charter on Human and Peoples' Rights (1981).
- African Charter on the Rights and Welfare of the Child (1990).
- African Youth Charter (2006)

Asia

- SAARC Convention on Preventing and Combating Trafficking in Women and Children for Prostitution (2002).
- SAARC Convention on Regional Arrangements for the Promotion of Child Welfare in South Asia (2002).

Europe

- European Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms (1950).
- European Social Charter (1961) and Revised Social Charter (1996).
- Convention on Cybercrime (2001).
- Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings (2005).
- Council of Europe Convention on the Protection of Children against Sexual Exploitation and Sexual Abuse (2007), also known as the Lanzarote Convention.
- European Council Framework Decisions (2001/220/JHA, 2002/629/JHA 2004/68/JHA).

(...)

(...)

The Americas

- American Convention on Human Rights (1969)
- Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women (1994)
- Inter-American Convention on International Traffic in Minors (1994)
- Inter-American Convention on the International Return of Children (1989)

Key Guidelines for Implementation

- Guidelines on Justice in matters involving child victims and witnesses (Economic and Social Council resolution 2005/20)
- Paris Commitments and the Principles and Guidelines on Children Associated With Armed Forces or Armed Groups (2007):
- UNICEF Guidelines on the Protection of Child Victims of Trafficking (2006):
- Code of Conduct for the Protection of children from Sexual Exploitation in Travel and Tourism (2004)
- OHCHR Recommended Principles and Guidelines on Human Rights and Human Trafficking (2002):
- ILO-IPEC Guidelines on the design of direct action strategies to combat commercial exploitation of children, ILO Geneva 2007
- UNHCR Guidelines and Handbooks

Global commitments to legislate preventing and responding to violence against children and adolescents

- In 2002, the outcome document of the **UN General Assembly Special Session on Children**.
- In 2005, in the **World Summit**.
- Successive resolutions on the Rights of the Child adopted by the **UN General Assembly** and by the **Commission on Human Rights**, and since 2006, by its successor body, the **Human Rights Council**
- The UN Study on Violence against Children (2006).
- In 2007, the **Commission on the Status of Women** “The elimination of all forms of discrimination and violence against the girl child”.
- The three **World congresses against sexual exploitation of children** (Stockholm 1996, Yokohama 2001 and Rio 2008).

CAP. II.

METODOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO

Introducción

La metodología etnográfica y de análisis antropológico de datos, adoptada en este trabajo de investigación, sigue la corriente de la antropología francesa contemporánea y, más concretamente, de uno de sus teóricos contemporáneos más destacados: el antropólogo J. P. Olivier de Sardan¹. La metodología delineada por J.P. Olivier de Sardan² sigue siendo utilizada actualmente en la didáctica de los cursos de etnografía, antropología cultural y social de la Universidad de Florencia y es también la por medio de la cual me he formado durante mis estudios anteriores de *Laurea Magistrale* y de *Master*, en dicha Universidad. La metodología delineada en el presente capítulo ha sido aplicada y desarrollada en mis trabajos de campo etnográficos anteriores, cuyos resultados han confluído en las publicaciones que he podido realizar hasta la fecha. La competencia adquirida se ha ido luego moldeando y adaptando a las peculiaridades de distintos contextos locales, pero manteniendo fijos los pilares que guían el trabajo de campo, la política del terreno y su elaboración de datos³.

Este capítulo se desarrolla en tres partes:

- *La Primera Parte* se concentrará sobre la metodología del trabajo de campo de tipo etnográfico y las cuestiones metodológicas en antropología y, más en general, del análisis cualitativo. En particular, se tratarán los aspectos teóricos del trabajo de campo; la estrategia de recolección de datos etnográficos; el concepto de cultura; los debates y las críticas actuales en que la antropología se ve envuelta, inclusive la interacción con otras disciplinas y el antiguo debate sobre análisis cuantitativo vs análisis cualitativo y “cientificidad” de los datos en la antropología, como disciplina de las ciencias sociales.

¹ J. P. Olivier de Sardan es *Directeur de Recherche*, en socio-anthropología, en el CNRS y *Directeur d'Etudes* en el EHESS (Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales), en Paris, Francia. *Chevalier de la Légion d'Honneur* de Francia, en 2013, vive y trabaja en Níger, donde ha fundado el taller de investigación LASDEL. Durante 40 años de trabajo de campo y de publicaciones, sobresale su contribución sobre sus perspectivas metodológicas y epistemológicas sobre el trabajo del antropólogo.

² Entre las obras de J. P. Olivier de Sardan : *La rigueur du qualitatif. Les contraintes empiriques de l'interprétation socio-anthropologique*, Belgica, 2008 ; La politica del campo. Sulla produzione di dati in antropologia, en Cappelletto F. (Coord.) *Vivere l'etnografia*, Italia, 2009; La politique du terrain. Sur la production des données en anthropologie, en *Enquête*, n.1, pp.71-109, Francia, 1995 ; *Antropologia e sviluppo. Saggi sul cambiamento sociale*, Italia, 2008.

³ Véase la Introducción de esta tesis doctoral. Entre otros autores: Layton R., 2001; M. Herzfeld, 2001; J. P. Olivier de Sardan, 2008; J. Clifford y G.E. Marcus, 2005; R. Rosaldo, 2000; U. Hannerz, 1998.

- *La Segunda Parte* evidenciará mi camino desde la Antropología *de/para* los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) hacia el abordaje innovador que actualmente desarrollo para una Antropología de la Implementación de dichos Derechos, con énfasis en los Derechos de la Niña. Se pondrá en evidencia como el género es un concepto clave integrado en la Antropología reflexivo-interpretativa y el potencial, en nuestra visión, de los aportes del análisis antropológico profundizado de los significados en los contextos estudiados, para la implementación de los estándares jurídicos internacionales de los Derechos de la Niña, la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las niñas y las adolescentes en el contexto doméstico, al igual que en los espacios públicos, con el fin último, de construir una nueva generación de mujeres que en futuro no tengan marcado su destino de marginación ya desde su infancia. Los estudios feministas profundizados en mi trayectoria de Doctorado se han unido con mi formación anterior y han iluminado mi perspectiva antropológica de género y de los derechos humanos de las niñas, por medio de nuevas ideas y reflexiones enriquecedoras para mi trabajo de investigación⁴. En otras palabras, en la segunda parte de este Capítulo, se pone en evidencia el enlace entre *Derecho Humanitario, Antropología reflexivo-interpretativa y Género*.
- *La Tercera Parte* proporcionará la articulación del trabajo, por objetivos y una reflexión sobre las elecciones adoptadas para la realización de los tres Estudios de Casos de República Dominicana, México y Europa, que constituyen la parte central de este trabajo de tesis. Se evidenciarán, en esta parte, también cuestiones de vanguardia, como los nuevos desafíos al realizar investigación en el terreno, en contextos de alto riesgo y la creciente necesidad de recurrir a la etnografía multi-situada, para representar mejor fenómenos sociales actuales que implican los movimientos de las personas.

Es importante evidenciar que, por lo que atañe al Estudio de Caso de México, la mayor parte de mi trabajo de investigación en el terreno ha sido desarrollada en el marco del Proyecto Intercontinental IRSES Marie Curie, Europa-América latina *GenderCit (Gender and Citizenship)*, coordinado por mi Directora de Tesis Profa. Dra. Maria del Carmen Monreal Gimeno, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla. Es por medio de este Proyecto - en el cual participo, en calidad de investigadora – que he podido participar en sus múltiples actividades internacionales sobre *Género e Igualdad*. Parte del

⁴ Véase, entre otros: C. Cariño Trujillo, 2013; S. Harding, "Is There a Feminist Method?" En Harding S. (Coord.). *Feminism and Methodology*, Bloomington/ Indianapolis: Indiana University Press, U.S.A, 1987; M^a C. Monreal Gimeno y B. Martínez Ferrer, Esquemas de género y desigualdades sociales En: Amador Muñoz L.V. y Monreal Gimeno M. C. (Coords.), *Intervención social y género*, Narcea, España, 2010; M. Busoni, *Genere, sesso, cultura: Uno sguardo antropologico*, Carocci, Roma, Italia, 2000; G. Campani, *Genere, etnia e classe. Migrazioni al femminile tra esclusione e identità*, ETS, Pisa, Italia, 2000; G. Campani, *Antropologia di genere*, Rosenberg & Sellier, Torino, Italia, 2018.

trabajo de investigación en México ha sido también desarrollada bajo el umbral del Proyecto Intercontinental IRSES Marie Curie, Europa-América latina *GOV.DIV. (Multilevel Governance of Cultural Diversity)*, en el cual también he participado en calidad de investigadora, con el equipo italiano de la Universidad de Florencia y que se enfoca en la diversidad y sus distintas formas, inclusive la diversidad de género y de edad (NNA).

METODOLOGÍA - PARTE I

2.1 Introducción al trabajo de campo

En esta época, en que las fronteras de los saberes tradicionales delineados por la ciencia positivista se han erosionado, la antropología logra “reivindicar” su originalidad respecto a la sociología, psicología y filosofía⁵. La especificidad de la antropología es su investigación de campo, aunque si comparte esta característica con otras disciplinas, como, por ejemplo, la lingüística, demografía, geología, psicología, sociología, entre otras, cuyas actividades también pueden desarrollarse en el terreno. Por medio del trabajo de campo, la antropología se enriquece de nuevos conocimientos y estímulos para su reflexión teórica, aportando beneficios y conocimiento también a esas/os investigadoras/es que eligen desarrollar sólo investigaciones “de escritorio”, sin “irse al campo”.

El valor del trabajo etnográfico ha sido demostrado no solamente en sí y por sus resultados, sino también por haber, a menudo, representado un punto de partida, para re-considerar y re-debatir teorías anteriores, por dar un vuelco a las perspectivas dominantes, desvelar fenómenos y dinámicas ocultas y/o invisibles, hipótesis que, anteriormente al campo, no eran sostenibles. La antropología tiene sus raíces en el trabajo etnográfico. Hoy en día, el trabajo en el terreno y sus contextos han cambiado y siguen cambiando y el rasgo pragmático de la disciplina refleja constantemente, en sus orientaciones teóricas, esta condición de fluidez y “en devenir”⁶. El “campo” es el contexto de relación en que se desarrolla el trabajo etnográfico que es algo más amplio. La etnografía, de hecho, no es simplemente el trabajo en el terreno porque el campo es algo más extenso. Existe, en efecto, un trabajo preparatorio, antes de afrontar el campo y una reflexión posterior a ello. Más que un mero “experimento”, el campo puede representar, más propiamente, una experiencia, a veces de tipo iniciático, un rito de pase, para el/la antropólogo/a, que forma parte de cierta “mística” de la antropología. Recordamos que el rito de iniciación es aquel rito que nos introduce en otro estatus, por ejemplo, el de la edad adulta o, como en ciertas sociedades, el de chaman, etc. En común con el experimento hay la intencionalidad de la investigación etnográfica, es decir, el objetivo de desarrollar una investigación de campo. En este sentido, podemos hablar de experimento de la experiencia⁷.

El sujeto/objeto de estudio de la antropología es el estudio del “otro”⁸ y, más en general, de quien no representa la corriente principal en una comunidad o sociedad. De hecho, la antropología vuelve familiar al “otro” y “otro” al familiar. La antropología se dirige a estos sujetos para tratar datos

⁵ U. Fabietti, *Storia dell'Antropologia*, 2ª ed. Zanichelli, Bologna, 2001.

⁶ M. Herzfeld, 2001: p.27.

⁷ (Notas) *Seminarios de Etnografía* de Prof. A. Cacopardo, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad de Florencia, Italia, A.A. 2006-2007.

⁸ M. Kilani, *Antropologia. Un'introduzione*, Edizioni Dedalo, Bari, Italia, 1998.

cualitativos y no cuantitativos, al igual que para ponerlos en relación con un contexto más amplio. Estudiar, entonces, lo local permite de identificar nuevos puntos de vista también para lo global.

Hoy en día, ya no hay necesidad de que un campo se ubique en otra parte o donde culturas “otras”. En origen, el objetivo de la antropología era de lograr estudiar comunidades que no hubiesen entrado en contacto con civilizaciones occidentales y modificadas. Sucesivamente, esta exotividad del terreno ha sido criticada. Se ha, entonces, debatido mucho sobre la *dicotomía casa-campo* y donde fuera el campo. En todo caso, el campo siempre se halla *en cualquier otro lugar*. El “extrañamiento” puede existir también sin tener que irse lejísimo, hasta quedándose en su propia ciudad pero con un determinado grupo de personas, como, por ejemplo, lo ha demostrado el estudio de vanguardia de S. Tosi Cambini con los *homeless* de la estación ferroviaria de Florencia, Italia⁹. Actualmente, y después la *de-exotización* post-colonial y post-modernista del campo, es igualmente posible adquirir esa “mirada desde lejos”¹⁰ sobre el sujeto estudiado, que relataba J. C. Lévi-Strauss, también en la sociedad a la cual pertenecemos.

De aquí, entonces, las etnografías de vanguardia como las con los *homeless*, aquellas en los Primeros Auxilios/Urgencias y con otras distintas y nuevas perspectivas en las que podemos ver ejemplos diversos de “campos”. Queda patente, entonces, el largo camino realizado por la antropología con su método etnográfico, desde las primeras grandes *surveys* o panorámicas generales de la mitad del Ochocientos - por grandes áreas y para recolectar datos sin la intención de conocer la realidad local en sus detalles - hasta las monografías etnográficas de inicio del siglo XX. Igualmente, la transición desde el/la antropólogo/a de “escritorio”, que utilizaba datos proporcionados por otros sujetos, como los que se le enviaban sus informadores *en situ*, hasta el perfil del antropólogo/a profesional contemporáneo/a, que sabe conjugar la investigación en el terreno con la reflexión teórica¹¹ y que ha estado *allá*¹², abarca distintas corrientes históricas y tradiciones (principalmente británica, francesa y estadounidense) para llegar a la postura reflexivo-interpretativa actual¹³, principalmente más interesada en el saber del antropólogo/a, en la construcción del “otro” por parte del antropólogo/a y dentro de los límites que esta construcción ha mostrado¹⁴.

Es importante insistir evidenciando que la antropología no se agota con su investigación en el terreno. En las últimas décadas, ésta ha incluido la investigación histórica y se ha extendido hasta la crítica de la literatura y del arte. Sin embargo, hasta cuando la antropología se ocupa de algo distinto,

⁹ S. Tosi Cambini, *Gente di Sentimento. Per un'antropologia delle persone che vivono in strada*, CISU, Roma 2004.

¹⁰ J. C. Lévi-Strauss, *Tristes Tropiques*, Plon, Paris, 1955.

¹¹ U. Fabietti y V. Matera (Coords.), *Etnografia. Scritture e rappresentazioni dell'antropologia*, NIS, Roma 1997.

¹² U. Fabietti y V. Matera, “Essere stati là”. L'io testimone e la questione dell'autorità etnografica, en U. Fabietti y V. Matera (Coords.), *Etnografia. Scritture e rappresentazioni dell'antropologia*, NIS, Roma 1997.

¹³ R. Layton, 2001.

¹⁴ Véase también: Introducción de este trabajo de tesis.

sus encuentros locales quedan en el centro de su investigación como, por ejemplo, en la escritura etnográfica de la historia.¹⁵ El/la antropólogo/a tiene también que presentarse, desde el principio, de acuerdo con E. E. Evans-Pritchard¹⁶, como alumno/a y no como maestro/a y, a raíz de ello, lo que logra saber es fruto de este encuentro entre etnógrafo/a y sujeto estudiado/a, que se influyen mutuamente.

Lo que resulta de este encuentro puede cambiar el rumbo de la investigación y, en este sentido, Evans-Pritchard anticipa indudablemente los tiempos de la etnografía moderna, punto sobre el que insistirá mucho B. Malinowski¹⁷, ya a principios del siglo XX, que también recomendaba, entre los prerequisites del etnógrafo, tener la capacidad y la disponibilidad para cambiar opinión durante la investigación en el terreno, plasmando las teorías según los hechos y considerando éstos como un soporte de las teorías. Este es un principio fundamental de la investigación contemporánea en el terreno que se retomará en distintos párrafos del presente capítulo.

A continuación, según B. Malinowski, tener una buena formación teórica, en una determinada área, no implica tener ideas preconcebidas:

Le idee preconcepite sono dannose in qualsiasi lavoro scientifico, ma l'intuizione dei problemi è la dote principale di uno studioso, e questi problemi sono rivelati all'osservatore innanzitutto dai suoi studi teorici.^{18 19}

Concluyendo, un aspecto sumamente importante consiste en el hecho de que el trabajo de campo, de tipo etnográfico, puede cambiar de rumbo a la investigación y que para afrontar esta dinámica que constituye un verdadero desafío, imprevisible para el investigador, se necesita tener adaptabilidad hacia lo que surge en el terreno, estar también libres de ideas preconcebidas, más precisamente, se necesita “desestructurarse”, sobre todo de los estereotipos y etnocentrismos, para poder recibir el cambio de la manera más efectiva y productiva, reformulando las orientaciones y cuestiones de la investigación²⁰. Sin embargo, es también frente a este desafío que se refuerza la relación entre teoría y práctica de la investigación, es decir que el conocimiento de la teoría guía la investigación en el campo, hasta, y sobre todo, cuando la realidad local cambia las hipótesis iniciales, ya que siempre hay que poner los datos en relación con el proyecto teórico.

¹⁵ M. Herzfeld, 2001, p.27.

¹⁶ E. E. Evans-Pritchard (1902-1973).

¹⁷ B. Malinowski (1884-1942).

¹⁸ Malinowski B., *Argonauti del Pacifico occidentale. Riti magici e vita quotidiana nella società primitiva*, Bollati Boringhieri, Torino, Italia, 2004 [ed. or.1922], p.36.

¹⁹ “*Las ideas preconcebidas son dañinas en cualquier trabajo científico, pero la intuición de los problemas es la dote principal de un estudioso, y estos problemas están revelados al observador ante todo por sus estudios teóricos.*”. Traducción por Alice Binazzi.

²⁰ Este aspecto será descrito más detalladamente en el siguiente párrafo.

De otro modo, la etnografía quedaría en pura descripción.

2.2 Trabajo de campo y producción de datos etnográficos

La investigación etnográfica que está en la base de este trabajo, se funda, según lo teorizado por J.P. Olivier de Sardan²¹, en la combinación de cuatro grandes formas de producción de datos:

1. *Observación participante;*
2. *Entrevista;*
3. *Recolección de datos escritos “producidos por los actores locales”;*
4. *Procesos de recensión o censo.*

2.2.1. Observación Participante

Por medio de la *Observación Participante*, el/la investigador/a logra estudiar la realidad desde lo más cerca posible, cuando no esté posible desde el “interior”, e interactuando con las personas que viven esa realidad misma. El tiempo prolongado de *inmersión* del investigador/a en el contexto local, en la vida cotidiana de las personas, permite al investigador/a de adquirir una visión holística profunda, para reflejar mejor los puntos de vista de los actores y significados locales. La observación participante nos permite relatar lo impredecible de la vida social, que el/la antropólogo/a no puede prever *a priori*.

La observación participante puede “artificialmente” distinguirse en dos tipos de situaciones: las que atañen al área de la observación, es decir, cuando el/la investigador/a es testigo, y aquellas que se refieren al área de la interacción, o sea, cuando el/la investigador/a es co-actor/a. En todo caso, las informaciones y el conocimiento adquiridos pueden estar registrados más o menos sistemáticamente o quedarse a un estadio informal o latente.²² Cuando las observaciones están registradas, se transforman en *datos y corpus*. De otra manera y de igual importancia, ellas contribuyen a la *impregnación*.

- *Datos y corpus*

El/la antropólogo/a toma nota, describe y va registrando, en su cuaderno, lo que ve, escucha, de lo que asiste, y va produciendo datos y constituyendo un *corpus* que podrá estar sucesivamente ulteriormente tratado. El/la antropólogo/a está constantemente inmerso en las interacciones verbales

²¹ J. P. Olivier de Sardan, Bélgica, 2008.

²² J. P. Olivier de Sardan, 2009, p. 31.

y no verbales, formales y no formales. El/la investigador/a intenta, en cada lugar y en cada momento útil, transformar – por medio de las anotaciones en su cuaderno - las interacciones en datos. Es decir, se trabaja para organizar el trazado, la descripción y sus observaciones, con el fin de la conservación de datos. Estos datos van constituyendo un *corpus*, que, luego, podrá estar re-analizado, tratado y referido²³. De aquí la importancia del cuaderno del antropólogo o *diario de campo* y de las observaciones que el/la etnógrafo/a va anotando. El diario de campo es entonces donde la observación participante se transforma en datos en bruto, que estarán, pues, procesados sucesivamente.

- *Impregnación*

No todas las interacciones del investigador/a en el terreno se transforman en *corpus*, es decir, que hay muchas actividades cotidianas que no terminan por estar registradas en el diario de campo. Sin embargo, estas interacciones no son de menor relevancia, porque contribuyen de manera significativa a la formación del conocimiento del antropólogo/a y de su comprensión profunda de la realidad que estudia. Se trata, en este caso, de las relaciones de buen vecindario, de las pláticas por la noche, la participación en fiestas, ceremonias, los chistes y chismes, de todo lo que pasa fuera del tiempo más riguroso de trabajo, de las interacciones que el investigador/a mantiene entretiene, también en su tiempo libre, cuando no hay necesariamente la intención de estar investigando y trabajando. Es, de esta manera como se aprende espontáneamente a manejar los códigos de significado y de las buenas maneras, del contexto estudiado. Esta competencia se volverá particularmente eficaz, a la hora de realizar las entrevistas. Conocer a los significados locales del día a día, lo que pasa, de qué se habla espontáneamente en el contexto local influirá aunque indirectamente, pero de manera eficiente, en la manera de interpretar los datos de la investigación.²⁴

El inventor de la Observación Participante y punto firme de referencia para la investigación en el terreno, B. Malinowski, desde quien también derivará la antropología británica, afirmaba, en 1922, en la *Introducción* de su obra más famosa *Los Argonautas del Pacífico Occidental*²⁵, que “el etnógrafo” tiene que tener esa “sensibilidad” hacia los códigos de la buena educación de los autóctonos y la capacidad para compartir con ellos, en su compañía y durante sus divertimientos. Malinowski lo consideraba como un prerequisite para “el etnógrafo” y como una condición preliminar para lograr llevar a cabo la investigación de campo. Estos pre-requisitos resultan también decisivos para el “acceso” al campo, es decir, lograr dejarse aceptar por la comunidad y por el grupo social que pretendemos estudiar, en el terreno. En otras palabras, es la empatía hacia el “otro” lo que nos permite solidarizar y/o encontrar el punto-clave compartido, en que coincidir y que determina la

²³ *Ibíd.*, p. 34.

²⁴ J. P. Olivier de Sardan, 2009, p.35.

²⁵ B. Malinowski, 2004 [ed. or. 1922], p.35.

aceptación del etnógrafo/a²⁶ por parte del grupo o comunidad. Ello permite sobrepasar la desconfianza de los sujetos estudiados hacia la persona ajena que se instala en su contexto y acceder su confianza, es lo que abre la puerta a la investigación y a la comprensión profunda de los significados locales.

A modo de ejemplo, consideramos interesante recordar aquí el famoso estudio de C. Geertz sobre los combates de gallos en Bali²⁷, durante la dominación holandesa, que los prohibía terminantemente. En su estudio, Geertz relata su huida, junto a su esposa, de la policía balinesa, que llega por sorpresa al sitio del combate prohibido. Escapan, junto a unos cuantos autóctonos de la aldea, hasta encontrar refugio en el patio de uno de los balineses, junto al cual casualmente se encuentran corriendo y huyendo y que les permite quedarse en su casa, escondiéndolos.

Al llegar la inspección de la policía en su casa, el autóctono actúa como si estuvieran entre amigos, tomando té y ajenos a los acontecimientos de fuera. Su elección de escapar, junto a los demás, en lugar que quedarse mostrando a la policía sus pasaportes estadounidenses, tomando distancia de lo sucedido, les valdría la aceptación de toda la aldea y, por fin su “acceso” al campo, que antes lo rechazaba. Geertz, huyendo, arriesgándose a la prisión, como todos los demás, se convierte, por lo tanto, en “uno de ellos”, de hecho, compartiendo, sus significados locales, prohibidos por los colonizadores. Desde el día siguiente, los autóctonos, los mismos que antes lo ignoraban, observándolo y desconfiando, admiten su presencia, compartiendo con él su cotidianidad.

Se ha escrito mucho sobre la presencia del etnógrafo/a y su impacto en la comunidad que estudia, observando que, al estar investigando durante un tiempo largo, sencillamente, la comunidad termina por acostumbrarse a su presencia. Los ejemplos de dificultad y resolución de acceso al campo son muchos y muy distintos dependiendo de la realidad local y de las peculiaridades del contexto cultural. Sin embargo, este es un aspecto del trabajo en el terreno con que cada investigador/a tiene que enfrentarse y que remite a esa capacidad de empatía anteriormente mencionada y a la sensibilidad hacia los significados locales, que constituyen un pre-requisito fundamental para iniciar la investigación. Para una descripción significativa de dificultades y claves de acceso al campo, nos remitimos, en particular, a la experiencia de esta investigación, descrita al Capítulo III y el Estudio de Caso de la República Dominicana.

Retomamos ahora el concepto de las interacciones en el trabajo de campo que no se transforman en *datos* y *corpus*, pero que contribuyen también a la formación del conocimiento del

²⁶ Igualmente, cuando el etnógrafo no logre encontrar ese punto-clave compartido para tener “acceso” a la comunidad “otra” estudiada, ello constituye un dato importante de análisis, desde la perspectiva reflexivo-interpretativa, también sobre los límites de la investigación. Véase, por ejemplo, la investigación en la Isla de Antigua, Caribe, en: A. Biscaldi, *Our bad language. Creolizzazione linguistica e conflitto nell'isola di Antigua*, CISU, Roma, Italia 2004.

²⁷ C. Geertz, *Interpretazione di Culture*, Il Mulino, Bologna, Italia, 1987.

investigador/a sobre los significados locales, para explicitar que estamos en presencia de lo que se define, de acuerdo con J.P. Olivier de Sardan, con la idea de *impregnación*. Esta se realiza cuando el investigador/a, viviendo en el terreno, “registra” inconscientemente las observaciones y adquiere el dominio de los significados locales, por medio de la práctica, diferenciándose, significativamente, del investigador/a de biblioteca que no trabaja sobre datos propios, sino sobre datos recolectados por otros.²⁸ Esto nos remite directamente a la diferencia entre los antropólogos “de escritorio” y lo que han estado en el terreno²⁹. En este sentido, L. Piasere ha acuñado el término italiano de *perduzione*³⁰ o *perduction*³¹ en francés, mutuado del ámbito técnico-científico, para, por extensión, significar: “entender por medio de una frecuentación”. Es, entonces, por medio de este proceso que se logra:

*(...) un'acquisizione inconscia o conscia di schemi cognitivo-esperienziali che entrano in risonanza con schemi precedentemente già interiorizzati, acquisizione che avviene per accumuli, sovrapposizioni, combinazioni, salti ed esplosioni, tramite un'interazione continuata, ossia tramite una co-esperienza prolungata in cui i processi di attenzione fluttuante e di empatia, di abduzione e di mimesi svolgono un ruolo fondamentale*³².

L. Piasere, extendiendo el concepto de *impregnación* y de *perduzione*, elabora también el concepto de *etnografía retrospectiva*³³. La existencia de una etnografía de tipo también retrospectivo refleja un aspecto relevante de la antropología contemporánea, tendiente hoy en día a una postura mayormente reflexivo-interpretativa y enfocada en el “ser reflexivos”, para poder interpretar los eventos y lograr entrar en ese discurso intercultural que permite el acceso al punto de vista del “otro”³⁴. De acuerdo con L. Piasere, es posible que se verifique una intención de reflexionar y comprender, posteriormente a la experiencia vivida, permitiendo, entonces, que la experiencia se vuelva “etnográfica” en un momento sucesivo.

L. Piasere delinea la etnografía retrospectiva, como sigue:

Vi sono casi, [...], in cui i resoconti etnografici avvengono senza una ricerca etnografica vera e propria, nel senso che l'esperienza di vita è “diventata” etnografica solo dopo che l'autore

²⁸ J. P. Olivier de Sardan, 1995.

²⁹ Véase al párrafo 2.1 del presente Capítulo II.

³⁰ No resulta traducción correspondiente al español (Real Academia Española).

³¹ L. Piasere, *L'Ethnologue imparfait. Expérience et cognition en anthropologie*, EHESS, Paris, France, 2010.

³² L. Piasere, *L'etnografo imperfetto*, Laterza, Roma-Bari, Italia, 2002, p. 56. “(...) Una adquisición no consciente o consciente de esquemas cognitivos-experienenciales que entran en resonancia con esquemas anteriormente interiorizados, adquisición que se realiza por acumulaciones, superposiciones, combinaciones, saltos y explosiones, por medio de una interacción continuativa, es decir, por medio de una co-experiencia prolongada, en que los procesos de atención fluctuante y de empatía, de abducción y de mimesis juegan un papel fundamental.”. Traducción por Alice Binazzi.

³³ L. Piasere, 2002, p. 49.

³⁴ A. Binazzi Daniel, 2016, p. 96.

*ha avuto una formazione da antropologo. [...] In questi casi, l'esperienza non era, al momento in cui si verificava, un esperimento di esperienza intenzionale e il resoconto scritto diventa un'etnografia retrospettiva, un esperimento di pensiero applicato alla propria memoria degli avvenimenti vissuti*³⁵.

La memoria se aplica al material interiorizado durante el tiempo, sedimentado en los recuerdos sobre un grupo o comunidad que conocemos, porque con ellos hemos vivido y no investigado. La estrategia de producción de datos, por medio de la realización de una etnografía retrospectiva, ha sido en parte también utilizada en el Estudio de Caso de la Republica Dominicana, tratado al Capítulo III, del presente trabajo.

2.2.2. Entrevista

Referir sobre el “punto de vista” del sujeto es la gran ambición de la antropología. Malinowski afirmaba que el objetivo final “del etnógrafo” es de “agarrar” el punto de vista “del indígena” y de entender *su* visión de *su* mundo y de la vida.³⁶ La entrevista siempre ha tenido una gran importancia y espacio en la historia de la antropología, en particular, en las grandes escuelas británica y francesa, y ha sido utilizada en el trabajo en el terreno, desde las primeras expediciones, como la de Seligman y Rivers al Estrecho de Torres, en 1899³⁷, y anteriormente la “invención” de la observación participante de Malinowski. Actualmente, la entrevista todavía constituye un medio privilegiado y, quizás, el más económico para producir datos sobre el discurso y las representaciones autóctonas y locales.³⁸

Ésta sigue siendo relevante porque no todos los datos se pueden conseguir por medio de la observación participante, como cuando, por ejemplo, el evento o el fenómeno que nos interesa no se produce en el momento en que estamos en el terreno o si no es directamente observable, por otras razones. La entrevista ofrece, entonces, la posibilidad de escuchar e investigar sobre la representación de dicho evento o fenómeno, por parte de las personas locales y/o por parte de los sujetos de nuestra investigación y, casi siempre, va entrelazándose con la observación participante. De esto se desprende que la entrevista de tipo etnográfico se diferencia, de manera radical, a la entrevista por cuestionarios.

³⁵ L. Piasere, 2002, p. 49. “*Hay casos, [...], en que los relatos etnográficos se realizan sin una verdadera investigación etnográfica, en el sentido de que la experiencia de vida ha “vuelto” etnográfica solamente después que el autor ha recibido una formación de antropólogo. [...] En estos casos, la experiencia no era, en el momento en que se verificaba, un experimento de experiencia intencional y el relato escrito vuelve una etnografía retrospettiva, un experimento de pensamiento aplicado a la propia memoria de los acontecimientos vividos.*”. Traducción por Alice Binazzi.

³⁶ B. Malinowski, 2004 [ed.or. 1922], p.49.

³⁷ La expedición de Rivers y Seligman, organizada e dirigida por A. C. Haddon, al Estrecho de Torres (1899), entre Indonesia y Australia, constituye un hito de la antropología británica y, en general, de la historia de la antropología, ya que es durante este trabajo pionero que se empieza a conjugar la investigación empírica con la reflexión teórica. Véase también: U. Fabietti, 2001; U. Fabietti y V. Matera, 1997.

³⁸ J. P. Olivier de Sardan, 2009.

La entrevista de investigación es una interacción que depende de las estrategias que puedan ser empleadas por ambas partes, de sus recursos cognitivos y del contexto en que ésta se lleva a cabo.³⁹ Sin embargo, no hay que considerar el sujeto de la entrevista, como un sujeto pasivo o un pozo de donde “extraer” informaciones. Es emblemático en la historia de la antropología el trabajo etnográfico del antropólogo francés M. Griaule (1898-1956) en su obra *Dieu d'eau*⁴⁰, sobre la mitología de los *Dogon* del Mali y referida por medio de la entrevista, por su modalidad de interrogatorio, del sujeto entrevistado, el anciano *Dogon*, *Ogotemmêli*. Griaule, durante la primera fase de su trabajo de campo, utiliza un método teatral, por medio de la metáfora del “tribunal” o del “psicólogo”, para afirmar que el entrevistado es un testigo reticente, por lo cual hay que utilizar cualquier recurso para obtener informaciones importantes. Griaule utiliza el poder y no pretende establecer una relación con los indígenas, aunque su experiencia en el terreno cambiará, luego, su visión y sucesivamente terminará para convertirse en paladino de los *Dogon*.

Entre los aspectos éticos de la entrevista en el terreno, es primordial informar al sujeto entrevistado sobre los objetivos de la propia investigación y del propio proyecto. No hay que suponer que los sujetos estudiados no van a comprender los objetivos de nuestra investigación y no es conveniente que los conozcan, todo lo contrario, su comprensión puede motivarlos a apoyarnos para que podamos saber más. Puede ocurrir que haya *bias* o sesgos, en la entrevista, fundamentados en las características culturales y lingüísticas de su contexto, en la ilusión realística y las mistificaciones.⁴¹ Briggs⁴² afirma que la entrevista es un encuentro intercultural más o menos impuesto por el/la investigador/a, en que distintas formas meta-comunicativas, a veces incompatibles, se confrontan.

Por la experiencia adquirida en el terreno, con esta metodología, consideramos importante subrayar aquí que, en la entrevista, no es simplemente la palabra “dicha” lo que interesa, sino hay que tener en cuenta, de igual manera, el lenguaje no verbal, como los silencios, los gestos, las exclamaciones, que también forman partes de la interacción en la entrevista. El lenguaje no verbal puede revelar mucho, sobre el punto de vista de la persona entrevistada, aportando, al igual que el lenguaje verbal, informaciones fundamentales para la elaboración de los datos procedentes de nuestra entrevista. P. Watzlawick afirma que la meta-comunicación está en un nivel más significativo de comunicación, ya que logra vaciar de significado los contenidos - cuando el lenguaje no verbal contradice aquello verbal - o los invierte, cuando vuelva su marco de referencia.⁴³

³⁹ *Ibíd.*, 2009, p. 37.

⁴⁰ M. Griaule, *Dieu d'Eau. Entretiens avec Ogotemmêli* [Ed.or.1948], Librairie Arthème Fayard, Paris, France, 1975. Disponible en: http://classiques.uqac.ca/classiques/griaule_marcel/ogotemmeli_dieu_d'eau/griaule_dieu_d'eau.pdf (consultado 19 de julio de 2019).

⁴¹ J. P. Olivier de Sardan, 2009, p. 37.

⁴² Briggs, citado por J. P. Olivier de Sardan, 1995, p. 37.

⁴³ P. Watzlawick, J. H. Beavin, D. D. Jackson, *Pragmatica della comunicazione umana*, Astrolabio, Roma, Italia, 1971.

Para finalizar, aunque distintos sesgos puedan intervenir en la situación de entrevista, es menester evidenciar que el aspecto principal de esta situación queda representado por la información que, pese a los eventuales sesgos o *bias*, la entrevista nos proporciona. De hecho, investigación y evaluación de dicha información quedan al centro de la “política de la entrevista”. De acuerdo con J. P. Olivier de Sardan, más que las técnicas de entrevista, existe la capacidad del investigador/a de saberse “desestructurar” de los estereotipos e ideas preconcebidas y, sobre todo, es fundamental el *saber hacer*⁴⁴ y, más precisamente, llevar a cabo una “política” de la entrevista.

2.2.3. *Entrevista, como conversación e interacción informal*

En la entrevista, como conversación e interacción informal, el dialogo, entre el etnógrafo y la persona entrevistada, tiene que acercarse lo más posible a la forma de comunicar reconocida por la cultura local. Orientar la interacción hacia la conversación informal de cada día permite de reducir la artificialidad de la situación de entrevista y facilita una expresión más libre del sujeto, produciendo una conversación más rica de información y de significado. Este tipo de entrevista elige una postura definitivamente opuesta a la de la entrevista estructurada o semi-estructurada y por cuestionarios, cuyo coeficiente fuerte de artificialidad y de unilateralidad asimila la entrevista a la *metáfora del pozo*, es decir, a un mero medio para “extraer” informaciones de la persona entrevistada y no como un encuentro cultural, en que ambas partes participen. La estructura del cuestionario, aunque con preguntas “abiertas”, limita no solamente la persona entrevistada, sino también al investigador/a, por un listado de interrogaciones pre-programadas, que lo/la guían, alejándolo/a de la interacción que cada discusión verdadera implica.⁴⁵

Se necesita aquí precisar la diferencia entre *guía de la entrevista* y *guion de entrevista*. En el primer caso, las preguntas están organizadas anteriormente y tienden hacia el cuestionario y/o el interrogatorio. En el segundo, existe un pro-memoria personal para poder respetar la dinámica de la discusión, sin olvidar los temas importantes. Sin embargo, es por medio del *saber hacer* del investigador/a, adquirido en el terreno, al igual que de su dominio de los códigos culturales locales, analizados anteriormente, en el presente Capítulo, por los que estos puntos de su pro-memoria se transforman en la capacidad de interactuar. El/la etnógrafo/a actúa según los significados culturales locales reconocidos por la persona entrevistada y adaptándose a lo que surja de imprevisible, para relanzar otras preguntas y profundizaciones. El concepto de *saber hacer* está directamente relacionado con la idea de competencia, es decir, la capacidad y habilidad desarrollada por la persona

⁴⁴ F. Cambi y P. Orefice, 1996.

⁴⁵ J. P. Olivier de Sardan, 2009.

en cuanto a cómo aplicar su conocimiento adquirido en un contexto dado, resolviendo tipos de problemáticas diversas. Se trata del saber hacer “en contexto”.

En lo que atañe a los procesos formativos, se evidencia el concepto pedagógico de: *saber ser*, *saber conocer* y *saber hacer*⁴⁶. Mientras que el *saber ser* se refiere al desarrollo de personalidad, valores y capacidades, el *saber conocer* representa los conocimientos teóricos y especializados que confluyen en los procesos formativos de la persona. A partir de lo adquirido, *el saber hacer* pone en relación los dos saberes antes mencionados, aplicando los elementos conceptuales, actitudinales y procedimentales para solucionar situaciones en todo ámbito de su vida. Por medio del *saber hacer* los conocimientos se aplican prácticamente y creativamente, en el contexto real de la persona. El *saber hacer*, en nuestra perspectiva de investigación y método de entrevista, permite “manejar” informaciones y perspectivas no surgidas anteriormente y que, por su interés, re-orientan la entrevista misma. Esta flexibilidad no se produce en las entrevistas estructuradas o semi, quizás la persona no encuentra el espacio necesario para hablar “libremente” de lo que considera importante desde su perspectiva.

Podemos delinear entonces la *recursividad* de este tipo de entrevista, ya que se trata de trabajar basándose en lo que ha sido dicho, para producir nuevas preguntas. No se trata de obtener “la verdad”, respuestas “correctas” o de evitar respuestas *hors sujet*, sino de poner mucha atención en lo que la persona entrevistada nos dice, para formular nuevas preguntas. Sobre todo, en la entrevista es importante la *pregunta ulterior*, como la define P. Clemente⁴⁷, es decir, aquella pregunta que surge desde la escucha del “otro” y que demuestra como el camino metodológico y de contenido se construyan fuertemente, localmente, en el trabajo en el terreno. La entrevista es, según P. Clemente, esencialmente escucha, pregunta ulterior, viaje y exploración en la representación del otro. En caso en que la persona entrevistada proporcione informaciones que cambien el enfoque del problema, es fundamental que el/la investigador/a se reorganice y pueda re-formular un problema. Esta capacidad de adaptación y de re-planteamiento de la problemática es el punto-clave del *saber hacer* del investigador/a.

Según la metodología aquí expuesta y aplicada durante la investigación en el terreno de este trabajo, la entrevista se puede realizar como “consultoría” o como “cuento” por parte de la persona entrevistada. En el primer caso, la persona entrevistada refiere por su competencia o conocimiento, aunque no necesariamente en calidad de experto/a, sobre la sociedad local o sobre un tema común y compartido, por el cual puede reflejar lo que opina un determinado grupo social o sobre situaciones

⁴⁶ F. Cambi y P. Orefice, 1996. Véase también: B. M. Varisco, *Portfolio. Valutare gli apprendimenti e le competenze*, Carocci, Roma, Italia, 2004, p.75.

⁴⁷ P. Clemente, L'antropologo che intervista. Le storie della vita, en Pistacchi M. (Coord.), *Vive Voci. L'intervista come fonte di documentazione*, Donzelli, Roma, Italia, 2011, p.66.

y fenómenos, de los que no tenga una experiencia directa. En el segundo caso, la persona entrevistada cuenta su experiencia personal, segmentos de vida y experiencias de las cuales ha sido actor, con relación al tema de interés para la entrevista. En el caso en que se trate de una autobiografía, la entrevista adquiere la connotación de *historia de vida*.

A continuación del análisis de la situación de entrevista, hay otros desafíos que pueden surgir, para el/la investigador/a, como la necesidad del manejo de la *negociación invisible*, para la realización de una entrevista exitosa. Nos referimos al doble vínculo de mantener el control de la entrevista y, al mismo tiempo, de dejar que la persona entrevistada se exprese a su manera y libremente (desde el inglés, *double bind*). Hay que combinar empatía y distancia, al igual que, respeto y sentido crítico. Se trata de un “dilema” para el/la investigador/a, que no tiene solución radical. Una indicación, en ese sentido, es que, aunque ciertas contradicciones o conflictos puedan ocurrir en la entrevista, la empatía tiene que ser la regla.⁴⁸ El objetivo principal del trabajo en el terreno es de comprender lo más sutilmente posible las lógicas de percepción, representación y acción de las personas entrevistadas. Ello se puede solucionar, distinguiendo dos fases: primero, dándole crédito a lo que afirma el sujeto y, sucesivamente, reanalizándolo críticamente, enfocándose en el significado y en la relación entre sujeto y contexto. Según J. P. Olivier de Sardan, esta es la “condición de acceso” a los significados locales y, no de menor importancia, es por medio de esta empatía que el/la investigador/a puede desafiar también a sus propios prejuicios e ideas preconcebidas.

Todos estos retos remiten una vez más al concepto de *saber hacer* del antropólogo/a.

Con referencia a la *duración* de la entrevista, y siempre subrayando su rasgo interactivo y dialógico, podemos afirmar que, a menudo, la entrevista no se concluye con el primer encuentro, sino que la primera entrevista abre la posibilidad de encuentros sucesivos en los cuales se retoman los temas hablados para desarrollar y profundizar las instancias surgidas en la entrevista anterior. Ello también refuerza el rasgo de *recursividad* de la entrevista que, además de retomar, en una misma entrevista, lo que el sujeto dice y opina para formular otras preguntas, también permite de re-elaborar lo que ha sido dicho en las entrevistas anteriores, con una misma persona, para seguir profundizando en los encuentros sucesivos.⁴⁹

2.2.4. *Recolección de datos escritos “producidos por los actores locales”*

Este tipo de datos se puede encontrar solamente en el terreno, ya que están disponibles solamente localmente y por medio de los actores locales. Si es cierto que se asocia la antropología prevalentemente a la transcripción de datos orales, no hay que descuidar la importancia de la

⁴⁸ J. P. Olivier de Sardan, 2008, pp. 62-63.

⁴⁹ J. P. Olivier de Sardan, 2009, pp. 39-41.

recolección de los datos escritos. Esta operación, en parte, se inicia antes del trabajo en el terreno. Se consultan fuentes, reportes, evaluaciones, *grey literature*, que ayuden acercarnos al terreno y a la elaboración de hipótesis y preguntas específicas. Sin embargo, las producciones escritas por los autores locales constituyen un instrumento fundamental para el conocimiento sobre realidad y situaciones locales e integran los otros datos recolectados en el terreno. Es el caso de cartas, diarios, folletos, archivos locales y la prensa local. En referencia a la prensa local, queremos poner en evidencia, que el análisis de este medio de comunicación resulta fundamental para la experiencia etnográfica. Además, en nuestra opinión, hay que enfocarse particularmente en esos periódicos y revistas de la prensa local más popular, también en los periódicos gratuitos distribuidos por las calles y cerca de las estaciones de metro y autobuses.

Muy interesantes resultan los folletos relacionados con iniciativas y servicios definidos de “bajo umbral”. Nos referimos a campañas de concienciación sobre temáticas sociales que involucran a la comunidad, iniciativas de prevención, empoderamiento, etc. Este tipo de producciones locales, que solo pueden recolectarse en el terreno, nos informan en gran medida de las opiniones, pensamientos, perspectivas e inquietudes, en otras palabras, de los significados y formas significantes del contexto estudiado. En otras palabras, nos ayudan a relatar sobre el punto de vista de los sujetos locales.

Enfocarse, alternativamente y exclusivamente en la prensa más prestigiosa, nos acercaría al pensamiento elitista e intelectual, alejándonos del pueblo, de su lenguaje corriente, de lo que preocupa e importa a la gente común. Ello tiene a que ver, sobre todo, con el tipo de investigación que queremos desarrollar, lo cual implica a menudo privilegiar un grupo social y no otro, por ejemplo, profundizar en comunidades locales de una misma sociedad, en lugar de sus élites homologadas a patrones globalizados. En síntesis, ello implica una elección.

Concretamente, ello nos reconduce directamente al enlace entre antropología reflexivo-interpretativa y postura feminista, tal como la de C. Cariño Trujillo⁵⁰, cuyos puntos en común, entre otros, se enfocan en que ninguna teoría es neutral y objetiva en sí, que no existe una torre de marfil para el/la investigador/a, y que los estudios no pueden pretender ser exhaustivos. Es a partir de las elecciones del investigador/a y de su conocimiento situado por la que la investigación parcial construye su objetividad científica.

Volviendo al tema de la prensa local, en particular, es importante conocer la orientación de los distintos periódicos y/o revistas, lo cual implica – dentro de una misma sociedad local – representaciones más conservadoras o más progresistas e innovadoras, que es importante tener en

⁵⁰ C. Cariño Trujillo, 2013.

cuenta a la hora de analizar la información que estas producciones escritas por los actores locales nos proporcionan, y, sobre todo, preguntarnos:

¿A quién representan? ¿Quién controla esa información? ¿Existe una manipulación de las visiones locales acerca de ciertos temas y, eventualmente, por parte de quienes? ¿La información reproduce estereotipos? ¿En caso afirmativo, hacia qué grupos sociales o sobre qué temas?

Estas preguntas han estado en la base de la recolección, para esta tesis, de un considerable volumen de datos escritos, en su mayoría de la prensa local, durante el trabajo etnográfico del Estudio de Caso de México, expuesto en el Capítulo IV del presente trabajo de tesis. Consideramos imprescindible darle un amplio espacio al análisis de este tipo de datos, particularmente, cuando nos encontramos en contextos locales complejos, en que existe, por un lado, un conflicto abierto con los/las periodistas que escriben sobre temas incómodos y, por el otro, la prensa que parece representar un vehículo de manipulación de las opiniones populares, más allá de la orientación comúnmente aceptable, tal como ocurre en distintos países.

De hecho, según la metodología explicitada por J. P. Olivier de Sardan y adoptada por este trabajo, la prensa local, por su relevancia, puede llegar a constituir hasta un *corpus* de datos autónomo y que indudablemente informa y complementa las otras formas de recolección etnográfica de datos que, tradicionalmente, presentan más visibilidad, como la observación participante y la entrevista.

Aunque no se trate de fuentes escritas, sino visuales, consideramos importante extender la evaluación de esta relevancia también a las emisoras televisivas locales, en cuanto *medio* que solo se pueden captar en el área estudiada localmente. La representación proporcionada en las noticias de los acontecimientos, situaciones, contextos y opiniones locales, en programas temáticos y, dependiendo del tema que nos interese, del análisis de los significados y representaciones que surjan de programaciones de entretenimiento o semejantes, puede ser sumamente importante para nuestro análisis.

Aquí la referencia es, en particular, a las representaciones de esquemas de género y de la mujer, niña y chica adolescente, que, en la televisión, al sumarse el poder de la imagen con un determinado lenguaje elegido para este fin, pueden reforzar estereotipos de género, orientando significativamente la actitud del público.

2.2.5. Procesos de recensión o censo

Con los *procesos de recensión o censo*, se indican procesos en que no se va censando la población, sino produciendo sistemáticamente datos, como: inventarios, nomenclaturas, genealogías, listas, planes. Aunque estos datos tengan algo de cuantitativo, no se trata ni de porcentajes, ni de muestras.

Cada investigador/a construye sus recensiones o listas, adaptándolas a sus necesidades y en fases diferentes de su investigación. Al inicio de la investigación, pueden constituir puntos de referencia sobre actores locales, espacios apropiados, ubicaciones, “pistas” que ayudan al investigador/a en adquirir un conocimiento organizado sobre el contexto de estudio.

En nuestro caso, estos procesos de recensión se refieren, en su mayoría, a la identificación, previa al campo, de asociaciones, fundaciones, organizaciones e instituciones acreditadas que, localmente, trabajan para los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las mujeres, para la igualdad de género en distintos ámbitos y para los derechos humanos, más en general. Como explica nuestra metodología, estas recensiones pueden estar revisadas. Puede que, entre las instituciones acreditadas y seleccionadas inicialmente, algunas hayan sido confirmadas y otras no y que, como en nuestro caso, se hayan agregado, durante el trabajo de campo, otros referentes identificados localmente, así como que otros hayan luego sido descartados.

2.3. La combinación de los datos

Los cuatro tipos de datos analizados hasta aquí se combinan continuamente y representan la peculiaridad de la investigación etnográfica en el terreno. Es evidente que observación participante y entrevista se alimentan recíprocamente y que las producciones escritas por los/las autores/as locales nos proporcionan informaciones fundamentales para enriquecer a ambas. En fin, los procesos de revisión influyen sobre los otros tres tipos de recolección de datos y, de manera circular, se enriquecen, a la vez, de lo que de ellos surja. J.P. Olivier de Sardan lo define el “*eclétismo*” de los datos⁵¹.

Estos cuatro tipos de datos combinados pueden exitosamente confluír en *el estudio de casos*, es decir, cuando se estudia una única situación social, delimitada en el tiempo y en el espacio, tal como es el caso de un problema social y/o individual. La Escuela de Manchester ha sido la primera en antropología en utilizar los estudios de casos⁵². Sin embargo, ya en el origen de esta disciplina, Malinowsky, en 1922, en su obra sobre las Islas Trobriand del Pacífico, y, luego, Evans-Pritchard, en 1972, en sus trabajos con los Azandes en la frontera sudanesa-congoleña, habían dejado amplio espacio a los “casos”. Sucesivamente, también la Escuela de Chicago ha utilizado ampliamente los estudios de casos.

⁵¹ J. P. Olivier de Sardan, 2008, p. 71.

⁵² *Ibíd.*, p. 73.

2.4. La “política de campo” y sus principios

A continuación, vamos a explicitar los principios que regulan el proceso de la investigación en el terreno y que intentan alejar la asimilación frecuente de la antropología a una mera forma culta de periodismo o de autobiografía exótica.

Es por medio del principio de *triangulación* que el/la etnógrafo/a cruza y varía los informadores sobre un mismo problema tratado. Cruza los puntos de vista, no para el logro de una supuesta “verdad” objetiva, como ocurría en el paradigma positivista, sino, todo en lo contrario, cuando evalúa que este proceso evidencie diferencias significativas y para reflexionar mejor sobre la heterogeneidad de la realidad estudiada. Esta postura nos remite al concepto de cultura en que se fundamenta este trabajo y que rechaza la idea de cultura monolítica y homogénea⁵³.

La interacción con los “invisibles”, las personas marginales y no involucradas en el problema considerado, es una manera eficaz para hacer variar los puntos de vista. Subrayamos que nunca hay que descuidar el punto de vista de la gente común, de las personas más sencillas, prefiriendo a los líderes o representantes autoproclamados. Puntos de vista distintos pueden descubrir cuestiones totalmente ocultas o descuidadas por parte de los que tengan un estatus privilegiado y/o tengan algún interés en el mantenimiento del *status quo*.

Un ejemplo histórico-literario nos llega de Shakespeare que escribía obras, cuya ambigüedad reflejaba la naturaleza auténtica de la realidad y que utilizaba personajes “marginales”, pero fuertes, de esa época, como los bufones y truhanes, para enviar a los potentes mensajes alternativos, como representado en *Rey Lear*⁵⁴. En el fracaso de todos sus personajes, no es casual que el único héroe exitoso y positivo de Shakespeare sea Enrique V de Inglaterra, que, gracias a su capacidad de mezclarse de incógnito en su ejército, abierto a la escucha de sus militares más humildes, comprende sus puntos de vista, aprendiendo algo distinto que de sus comandantes y que será decisivo para luego ganar inesperablemente la dura batalla de Agincourt, contras de los franceses.

Remitimos también al Capítulo III y al trabajo de entrevistas del Caso de la Republica Dominicana para más ejemplificaciones sobre las aportaciones para esta investigación, por parte de sujetos marginales e “invisibles” entrevistados y la aplicación del principio de *triangulación*.

La investigación en el terreno se desarrolla también bajo el principio de *iteración* o por “idas y vueltas”. El rumbo de la investigación, *a priori* ampliamente impredecible, se realiza, en el terreno, de manera no lineal y prevalentemente por “ramificaciones”, todo lo contrario que para el/la investigador/a de cuestionarios, que sigue su listado de manera lineal y secuencial. Concretamente, se evidencia el vaivén, tanto material cuanto inmaterial, del etnógrafo/a en el terreno. De un lado y

⁵³ El concepto de cultura será tratado en el párr.2.7. del presente Capítulo.

⁵⁴ P. Corrigan, *Shakespeare e il Management. Lezioni di leadership per i manager d'oggi*, ETAS, Milano, Italia, 2005.

tal como la tradición británica lo planteó tras Malinowsky y Radcliffe Brown, la investigación en el terreno puede estar estructurada por fases y por medio de pausas. Estas pueden volverse necesarias para regresar al escritorio y analizar los resultados de la primera fase o de una fase anterior, para realizar profundizaciones en la biblioteca o con expertos, antes de volver otra vez en el terreno con un enfoque más afinado.

En concreto, la pausa y cierta ausencia del terreno pueden ser necesarias, a menudo, para que el/la etnógrafo/a supere el estrés acumulado en el trabajo de campo, tomando cierta distancia de su implicación en las cuestiones y problemáticas locales estudiadas. Pese a querer desarrollar una investigación comprometida, a veces, puede ocurrir que el/la etnógrafo/a se deje arrastrar por un proceso de identificación e implicación con la realidad humana y social encontrada localmente, hasta el punto de tener necesidad urgente de salir para reflexionar y para reestablecer un nivel aceptable de sentido crítico. Es también el caso de las etnografías realizadas en contextos de riesgo, de las que hablaremos más adelante en este Capítulo⁵⁵, y/o en contextos donde hay un nivel alto de empatía por el tema crítico investigado.

Para concluir y por lo que atañe a los contenidos, la incesante re-estructuración de la problemática, objeto de estudio en el contexto local, se realiza por medio de la continua acumulación de nuevos elementos y reflexiones que redefinen el cuadro reflexivo-interpretativo.

2.4.1. ¿Cuándo termina la investigación en el terreno?

Al contrario de la investigación por muestras estadísticas, en la etnografía en el terreno no hay un dispositivo que determine la conclusión del estudio. Ello se produce principalmente por otro principio que regula la investigación en el terreno, es decir, el principio de *saturación*, que se entiende como describir el espacio de las posibilidades en un espacio-tiempo dado, sobre un determinado “problema”.⁵⁶ De hecho, un/a investigador/a se da cuenta de cuando, a cada secuencia, decrecen las nuevas informaciones y observaciones y ya se han recorrido las representaciones, así como las estrategias, en una determinada problemática. Es de suma importancia resaltar aquí que el principio de *saturación* complementa el principio de *triangulación* y es una garantía metodológica de gran relevancia. Prolongar los tiempos de estancia en el terreno hasta que no surjan nuevos elementos demuestra que no nos hemos conformado con recolectar datos ocasionales o insuficientes.

Por medio de este principio, nos sometemos a una validación de los datos y nos confrontamos

⁵⁵ Véase, Cap. II, Parte III, del presente trabajo.

⁵⁶ J. P. Olivier de Sardan, 2008.

con datos contradictorios y divergentes⁵⁷. Becker⁵⁸ afirma que, mientras que una encuesta estadística se conforma, en su mayoría, con explicar el 80% de las situaciones, el método etnográfico trata la excepción, el caso negativo, con la misma atención del caso estadístico frecuente. Es así que la distancia de las posturas o discursos corrientes se convierte en un factor “revelador” o “indicador” muy potente tanto de las normas, como de las modalidades de “desviación”, en comparación con las normas. Igualmente, nos importa subrayar que esta metodología, al concentrarse en detalles y datos que otras disciplinas consideran marginales, permite desmontar y, varias veces, desvelar discursos ocultados, organizados y funcionales al mantenimiento de distintas asimetrías de poder.

Para finalizar y a nivel más pragmático, la conclusión de la recolección de datos en el terreno coincide más con el tiempo programado para esa actividad y la imposibilidad de prorrogar la investigación por razones de tiempo y/o por los nuevos desafíos económicos planteados actualmente por la fragmentación y la crisis de los fondos para la investigación, y en menor medida con la convicción de haber completado la documentación necesaria. Muy infrecuentemente el/la investigador/a se siente seguro/a de tener todos los elementos para resolver el problema de su investigación. Casi nunca está seguro/a de haber terminado su trabajo en el terreno. Ello es debido, en parte, al ser consciente de que los estudios no pueden ser exhaustivos sobre una determinada temática, como ya hemos aprendido, después de la superación del paradigma positivista. De hecho, el ansiedad de quedarse recolectando más datos es a menudo una manera inconsciente o consciente de postergar el trabajo posterior, es decir, la elaboración del material recolectado y que puede representar una fase mucho más larga y desafiante de la del trabajo de campo.

2.5. El control de los *bias* o sesgos de la investigación

Al igual que cada investigación, también en el trabajo en el terreno de tipo etnográfico pueden intervenir factores que influyan, perturbándolo, como puede ocurrir en caso de exceso de identificación del investigador con la realidad local. El/la investigador/a en el terreno nunca se incorpora a la sociedad en su totalidad, sino es inevitable que vayas sumándose a grupos y redes específicas, lo cual determina lo que J. P. Olivier de Sardan define el *enclichage*.

Este sesgo consiste, por un lado, en el riesgo de convertirse partidario de las instancias del grupo de adopción, hasta el punto de “casar” indiscriminadamente su punto de vista, y, por el otro, de verse rechazado por otros grupos sociales. El/la etnógrafo/a experto/a armoniza, en este caso, su empatía con su capacidad crítica, evitando de impedirse la posibilidad de ir investigando en otros espacios sociales.

⁵⁷ *Ibíd.*, 2008.

⁵⁸ Becker citado por J. P. Olivier de Sardan, 2009, p. 51.

Por lo que atañe a la subjetividad del investigador, el rol personal del investigador es indudablemente un potente recurso para la investigación, como lo hemos visto anteriormente, por ejemplo, en la *impregnación*, es decir, cuando, al vivir el investigador por un tiempo prolongado en el contexto local que él estudia, logra adquirir esos códigos de significado que le permiten tener acceso al punto de vista local. Del otro lado, este “factor personal” influye sobre la investigación misma y no hay que negarlo, como pasa en la postura positivista, que pretende una supuesta neutralidad, ni tampoco que enfatizarlo, exasperadamente.

La amenaza de *mis-interpretaciones* o de *super-interpretaciones* existe constantemente en todas las ciencias sociales y el antropólogo no es ninguna excepción, se trata, entonces, de acuerdo con J.P. Olivier de Sardan, de explicitar el camino de la investigación, adoptando la transparencia sobre el posicionamiento del investigador. Es este un punto de suma importancia, en que coinciden plenamente la antropología reflexivo-interpretativa y los estudios feministas. Ir situando al conocimiento y moviendo de una perspectiva parcial, tal como lo explicita C. Cariño Trujillo⁵⁹, también inscribiéndose en la perspectiva de S. Harding y D. Haraway, que ella cita en su trabajo, permite de construir una visión objetiva, ya que: “(...) es la posición situada que torna objetiva una investigación al hacer explícitos los intereses, sentimientos, emociones, dolores y deseos.”⁶⁰

En relación a la subjetividad del investigador/a, queremos destacar como el trabajo prolongado en el terreno conlleva una actividad bastante solitaria y con falta de dialogo, por lo que es importante, entonces, para la explicitación interpretativa, que el/la etnógrafo/a utilice instrumentos que puedan compensar este aspecto, pudiendo expresar este camino y manejando su subjetividad en el proceso de investigación. Ello se puede lograr, redactando hojas interpretativas, diario de campo o verbalizando por medio del dialogo con un asistente u otro colega, aunque el trabajo de equipo sea infrecuente en este tipo de método.

Es patente que hoy en día las nuevas tecnologías, ampliamente disponibles a nivel global, convierten en un hecho improbable el total aislamiento y el extrañamiento desde la realidad del contexto de procedencia del investigador/a, hasta en contextos “otros” y lejanos, en comparación con lo que ocurría en el pasado. Sin embargo, la inmersión prolongada en el contexto local y su implicación en las problemáticas estudiadas, con significados culturales distintos de los propios, siguen produciendo, actualmente, esos sentimientos de aislamiento y de cambio de ambiente que los/as antropólogos/as del pasado solo podían expresar por medio de diarios, notas escritas y cartas para sus colegas y profesores. Sus subjetividades entonces encontraban una explicitación que, hasta posteriormente al positivismo, seguían traduciéndose en escrituras separadas, es decir, el relato de la

⁵⁹ C. Cariño Trujillo, 2013.

⁶⁰ *Ibíd.*, pp. 8-9.

investigación oficial de la monografía y la escritura personal y privada. Es emblemática, tanto ayer como hoy, de la singularidad de la experiencia etnográfica en el terreno, no solamente desde el punto de vista académico y profesional, sino de vida y como rito de iniciación. Resultan, en ese sentido, particularmente reveladoras algunas frases célebres, de estas escrituras personales, de destacados autores del pasado, para observar sentimientos, dudas y dificultades de la experiencia del trabajo de campo, que hoy en día confluyen y se evidencian, confiriéndole el valor de la transparencia, en la escritura oficial.

Así, A. Métraux⁶¹, describía, en sus notas personales de campo, su condición:

*Escribo estas líneas acostado sobre mi saco y alumbrado por una floja vela (...)*⁶².

Mientras que M. Mead⁶³, en una carta a su profesor F. Boas, le confiaba:

*Estoy justamente bien y resisto al clima con encomiable coraje*⁶⁴.

También C. Lévi-Strauss observaba:

*Me pareció que los problemas que me atormentaban, pudiesen servir de material para un trabajo teatral.*⁶⁵

Concluyendo, sobre la frustración del investigador, que no logra el “acceso” al campo, Malinowski describía la fase inicial de su trabajo de campo en las Islas Trobriand, como sigue:

*Recuerdo muy bien las largas visitas a las aldeas durante mis primeras semanas y el sentimiento de desesperación y desánimo tras muchos, obstinados pero inútiles intentos, por medio de los cuales no había logrado establecer una relación auténtica con las indígenas, ni me había provisto de algún material. He tenido momentos de desaliento en que me abandonaba en la lectura de novelas como otro pudiera ponerse a tomar, en un ataque de depresión y de aburrimiento tropical*⁶⁶.

⁶¹ A. Métraux (1902-1963). Realizó distintas investigación en el terreno en Haití y Latinoamérica.

⁶² U. Fabietti y V. Matera (Coords.), 1997, p. 216. Traducción de Alice Binazzi.

⁶³ M. Mead (1901-1978). Esta famosa antropóloga realizó un hito de la etnografía sobre la adolescencia en Samoa y otros estudios en Nueva Guinea.

⁶⁴ U. Fabietti y V. Matera (Coord.), 1997, p. 207. Traducción de Alice Binazzi.

⁶⁵ *Ibíd.*, p. 229. Traducción por Alice Binazzi.

⁶⁶ B. Malinowski, 2004 [ed.or. 1922], *Introducción*. Traducción de Alice Binazzi.

2.6. Análisis cuantitativo vs análisis cualitativo, “representaciones” y representatividad, validez y “cientificidad” de datos en antropología

Para ir concluyendo, retomamos aquí la antigua crítica a los estudios cualitativos y, en particular al abordaje antropológico, que considera que no es representativo de las realidades más amplias, es decir, que no tiene una replicación estadística⁶⁷. Sobre este punto, J.P. Olivier de Sardan afirma que la investigación en el campo informa más frecuentemente de representaciones y prácticas y no de la “representatividad de las representaciones o prácticas”. Aunque se describan representaciones prevalentes de una sociedad o grupo social sobre un determinado “problema”, no se aspira afirmar su distribución estadística. La investigación de campo, de corte antropológico, no informa sobre esta representatividad cuantificada, excepto adopte otra configuración metodológica.⁶⁸

Es importante evidenciar que los esfuerzos contemporáneos para definir las *condiciones de validez* en la etnografía se enmarcan en un contexto liberado de las posturas positivistas dominantes en el pasado⁶⁹. Los desafíos de la investigación en el terreno que hemos analizado y evidenciado hasta aquí nos ayudan a comprender la complejidad del trabajo etnográfico y la necesidad de explicitar, con transparencia, aspectos, peculiaridades y límites que influyen y/o dificultan cada investigación, para afirmar la validez y científicidad de sus datos. A pesar de estos límites, J.P. Olivier de Sardan pone en evidencia que:

*(...) la presenza simultanea di descrizioni, citazioni censimenti e casi riflette sul prodotto antropologico finale (rapporto, articolo, libro) il lavoro empirico sul campo, ne garantisce la validità e ne consente la critica*⁷⁰.

De hecho, la investigación en el terreno:

*(...) rimane regolata dal progetto scientifico di descrivere, comprendere e comparare delle logiche d'azione e di rappresentazione – e i loro sistemi di vincoli – che non corrispondono alle norme abituali dell'universo del ricercatore*⁷¹.

Este proceso puede conducir a distintos malentendidos, que el etnógrafo aprende a manejar y controlar, por medio de su *saber hacer*. El etnógrafo tiene que lograr “(...) *transformar el exótico o*

⁶⁷ M. Herzfeld, 2001.

⁶⁸ J. P. Olivier de Sardan, 2009, p. 56.

⁶⁹ M. Agar, *Speaking of Ethnography*, Newbury, Sage Publication, London, 1986, citado por Olivier de Sardan J. P., 2009, p. 57.

⁷⁰ J. P. Olivier de Sardan, 2009, p. 59. Traducción de Alice Binazzi: “(...) *la presencia simultánea de descripciones, citas, censos y casos refleja, sobre el producto antropológico final (reporte, artículo, libro), el trabajo empírico en el terreno, garantiza su validez y vuelve posible la crítica*”.

⁷¹ *ibíd.*, p. 60. Traducción de Alice Binazzi: “(...) *queda reglamentada por el proyecto científico de describir, comprender y comparar las lógicas de acción y de representación – y sus sistemas de vínculos – que no correspondan a las normas habituales del universo del investigador*”.

el pintoresco en algo de banal o familiar.”⁷² Con ello, se quiere evidenciar que, por medio de la investigación de campo, el acceso a y el estudio de los significados locales permiten al investigador/a actuar y referir, según Evans-Pritchard, con *la lógica de los que él estudia*⁷³.

Asimismo, T. Todorov afirma que:

*Capire la cultura di un popolo ne mette in luce la normalità senza ridurne la peculiarità. Più riesco a seguire le cose che stanno facendo i marocchini, più esse appaiono logiche e singolari*⁷⁴.

Además, P. Clemente considera central el relato del “otro” y la escucha comprometida del investigador:

*L'antropologo favorisce movenze concettuali che lo portano a vedere l'oggettività della soggettività, e la soggettività dell'oggettività ponendo al centro il racconto dell'altro, l'ascolto, il coinvolgimento trasformativo nell'ascolto*⁷⁵.

Para terminar, cada trabajo antropológico en la actual perspectiva reflexivo-interpretativa, inclusive el presente trabajo de tesis, no pretende ser exhaustivo, presentando datos conclusivos definitivos, similarmente al trabajo desarrollado por el análisis cuantitativo. La reflexión permite una nueva forma de discurso etnográfico⁷⁶, que aspira a plantear un proceso virtuoso de investigación, en el cual seguir profundizando y debatiendo en la temática analizada, abriendo nuevas investigaciones y ulteriores aportes. Lo que se podría perder a nivel de réplica estadística, se va a ganar en términos de mayor profundidad, en el encuentro etnográfico, como acceso íntimo y privilegiado a las voces que quedan calladas por las asimetrías de poder⁷⁷.

De acuerdo con M. Herzfeld y contra la visión positivista, según la cual solamente las amplias muestras y la racionalidad científica occidental pueden encontrar soluciones, los/as antropólogos/as contraponen la prolongada exposición al trabajo intenso en el terreno, constituyendo, por sí mismo, un tipo de medida con su peculiar corrección y una actitud analítica que no está radicada solamente en su propio terreno cultural. De modo que, reflexión, intimidad cultural, voz crítica de insistente

⁷² J. P. Olivier de Sardan, 2009, p. 60. Traducción de A. Binazzi.

⁷³ E. E. Evans-Pritchard, citado por M. Augé, *Théorie des pouvoirs et idéologie*, Harmattan, París, Francia, 1975.

⁷⁴ T. Todorov, *Noi e gli altri. La riflessione francese sulla diversità umana*, Einaudi, Torino, Italia, 1991, p. 402. “Entender la cultura de un pueblo evidencia la normalidad sin reducir su peculiaridad. Mientras más logro seguir las cosas que hacen los marroquíes, mas ellas me parecen lógicas y singulares.” Traducción de Alice Binazzi.

⁷⁵ P. Clemente, 2011, p.83. “El antropólogo favorece movimientos conceptuales que lo llevan a ver la objetividad en la subjetividad y la subjetividad en la objetividad, poniendo al centro el relato del otro, la escucha, el involucramiento transformativo en la escucha.” Traducción de A. Binazzi.

⁷⁶ R. Layton, 2001.

⁷⁷ M. Herzfeld, 2001.

problematización, teoría como práctica se vuelven palabras clave del contemporáneo trabajo antropológico, creando una neta distinción entre la antropología y las otras ciencias sociales⁷⁸.

2.7. Sobre el concepto de cultura

A lo largo de las décadas, las definiciones que se han enunciado sobre el concepto de cultura han sido muchas y por distintos autores, de distintos países. El lenguaje antropológico utilizado en este trabajo se refiere al concepto de cultura entendido principalmente como una cuestión de significado, según lo teorizado por el antropólogo sueco U. Hannerz⁷⁹.

Constituye “cultura”, los significados creados por las personas, que también crean a las personas, como miembros de la sociedad. En este sentido, la cultura es colectiva. Estudiar una cultura significa estudiar las ideas, las experiencias, los sentimientos y también las formas explícitas (*overt forms*) de estos aspectos interiores, cuando ellos se vuelven públicos y, entonces, sociales⁸⁰. El *flujo cultural* consiste en la externalización de los significados producidos por los individuos y en la interpretación que los individuos dan sobre estas externalizaciones⁸¹.

U. Hannerz representa esta visión dinámica de la cultura, como un proceso siempre en curso y movimiento, por medio de la metáfora del río. La cultura es como el *flujo* del río. Tal como el *flujo* del río, cuya agua, fluyendo continuamente, sigue cambiando y nunca es la misma, la expresión del *flujo* de significado cambia continuamente, re-creando nuevos flujos de significado. En consecuencia, la cultura no es ni homogénea, ni cristalizada, fija o invariable. De hecho, podemos observar, adentro de una misma colectividad, distintos grupos de significados, subculturas, micro-culturas, en otras palabras, culturas “contra corriente”, es decir, de distinta orientación y hasta contrarias respecto al grupo principal, aunque todas pertenecientes a una misma sociedad. Esta diversidad, dentro de la cultura de una misma colectividad, se relaciona con las distintas perspectivas de sus actores incluidos en el proceso cultural.

Todo lo expuesto anteriormente nos lleva a afirmar que una cultura no puede ser generalizada de manera banal, como representativa de un país entero o de toda una población, cuyas personas, a raíz de ello, quedan rehenes de representaciones estereotipadas. Hay que poner en evidencia, según nuestro punto de vista, estos rasgos del concepto de cultura, sobre todo, a la hora de tratar el tema de la participación y de la supuesta representatividad de ciertos *stakeholders*, en la gobernanza local y, más en general, en los proyectos de desarrollo social y de implementación de políticas públicas de

⁷⁸ A. Binazzi Daniel, 2016.

⁷⁹ U. Hannerz., 1998.

⁸⁰ *Ibíd.*, p. 3.

⁸¹ *Ibíd.*, p. 4.

derechos humanos. De hecho, no siempre los que “representan” logran interpretar de manera correcta la externalización de los significados producidos por los individuos, como miembros de una misma sociedad, es decir, la interpretación de los aspectos interiores de los significados, como las ideas, las experiencias, los sentimientos de las personas cuando ellos se vuelven públicos y, entonces, sociales. Este es un margen muy delicado - entre falta de representatividad, representatividad distorsionada y el conflicto de intereses en la representatividad - que hay que considerar seriamente, cuando se impone la reflexión sobre quien representa a los marginados, los excluidos, los discriminados y las personas que expresan significados distintos de los de la corriente mayoritaria de una misma comunidad y que más frecuentemente termina en una asimetría de poder, donde los estereotipos desarrollan un papel relevante.

METODOLOGÍA - PARTE II

2.8. Antropología *de/para* los Derechos de NNA y Antropología de la Implementación de los Derechos de la Niña

El abordaje que propone esta investigación, moviéndose de una Antropología *de/para* los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y hacia la Antropología de la Implementación de los Derechos de la Niña, es el resultado de mi camino personal, de mis estudios, investigación y experiencia profesional. Surge, por un lado, de mis estudios antropológicos, de mis trabajos de antropología aplicada, etnografías anteriores en el terreno y etnografía retrospectiva. Por otro lado, mi interés sobre esta temática deriva de mi experiencia profesional internacional, en el área de dichos derechos, adquirida como antiguo miembro del *staff* de organizaciones internacionales para los derechos humanos de la infancia, y también, de mis estudios de posgrado en el Master en *Desarrollo Humano Local, Cultura de Paz y Cooperación Internacional*. En este sentido, mis estudios doctorales actuales, en *Género e Igualdad*, me han permitido ampliar, profundizar, y también re-leer y re-interpretar mi formación anterior.

Sin embargo, como anteriormente explicitado en la *Introducción* del presente trabajo de tesis, es en lo personal donde se fundamentan las raíces de mi compromiso con los derechos humanos y para la igualdad de género de las niñas.

Los años vividos, en el pasado, en la República Dominicana, formando localmente mi familia, viviendo en profundidad significados y realidades locales, inclusive la discriminación de género, el racismo endógeno y los fenómenos de graves violaciones de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, han sido determinantes para mi concienciación sobre esta temática. Mi compromiso en trabajar para la igualdad de género del grupo social de las niñas y las adolescentes está movido por la convicción de que este sigue invisibilizado y, por esta condición, junto a otras causas radicales, enfrenta crecientes violaciones de sus derechos en los contextos estudiados, así como en distintos contextos en el mundo.

Aunque el vínculo con las mujeres adultas, como madres, abuelas, tías y parientes u otras agentes de cuidado son muy estrechos y a veces imprescindibles para las niñas, el abordaje de *children's rights* nos impone considerar la condición del grupo social de las niñas y las adolescentes, por sus rasgos peculiares de género y de edad, diferenciándolas de la condición de la mujer adulta.

La falta de esa distinción oculta, aunque involuntariamente, la condición de las menores de edad y de sus necesidades específicas. Más en general, lo que el abordaje de *children's rights* pone de manifiesto es que los derechos humanos de la infancia no son “mini-derechos” para “mini-sujetos”,

sino derechos peculiares de sujetos plenos de derecho, que necesitan de una atención legislativa especial por haber sido históricamente – como otros grupos sociales – desapercibidos y discriminados. Ello nos explica la razón de la existencia de dos instrumentos jurídicos internacionales distintos: para las mujeres (UNCEDAW, 1979) y para niñas, niños y adolescentes (UNCRC/CDN, 1989). Los aportes de la investigación internacional de vanguardia en esta área, además, han puesto en evidencia la necesidad de enfocarse en los Derechos de la Niña, ya que, adentro del grupo social de la infancia y la adolescencia, ellas son las que más sufren violencia y discriminación. Avanzamos, por tanto, en nuestro análisis, preguntándonos lo siguiente:

¿Qué significa Antropología *de/para* los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?

Teniendo en cuenta la postura intrínsecamente crítica de la disciplina antropológica, mi reflexión, a lo largo del tiempo, sobre evoluciones y lagunas disciplinares, me ha llevado a la postura actual de una *Antropología de la Implementación* de dichos derechos. En origen, estuvo la duda y el cuestionamiento académico reflexivo-antropológico que, en buena parte, atañe a una postura del contexto italiano, sobre la necesidad o no, de apoyar la investigación que, a nivel internacional y local, se ocupa del tema de los derechos de NNA. Existe una postura muy crítica, en antropología, hacia los temas que, de alguna manera, se relacionan con la tanto debatida *noción de desarrollo* y sobre el riesgo de que se transmita, a nivel local, un pensamiento internacional, que pueda resultar impuesto “desde lo alto” y, de cierta manera, “elitista”. Este tipo de cuestionamiento constituye una primera tarea de la crítica, por parte de una Antropología *de* los derechos de NNA. Es un “nudo” que, aunque sin tener una respuesta definitiva, pude resolver, gracias al soporte de la corriente antropológica, que ya no se conforma con quedarse “sentada”, inmóvil en su crítica académica, sino que quiere aceptar el desafío de la aplicación de la disciplina en proyectos y en políticas de interés público y para, en cierta manera, “reconciliar” antropología académica y antropología aplicada⁸².

Ha sido a partir de ello que, en mi trabajo, he podido avanzar desde una Antropología *de* los derechos de NNA, hasta una Antropología *para* los derechos de NNA. En otras palabras, la antropología “*para*”, que he desarrollado, se mueve desde reconocer lo que ya está reconocido y documentado, por los estudios internacionales, que la violencia en contra de infancia y adolescencia está aumentando y, sobre todo, contra las niñas y las adolescentes. El abordaje de los derechos de NNA (*children’ rights approach*) representa, en mi visión, una respuesta apropiada, aunque no exhaustiva, puesto que, bajo un umbral jurídico internacional, éste tiene que articularse, a nivel regional y local, por medio de *legislaciones y políticas públicas armonizadas* con el contexto de referencia y poniendo al centro el bienestar de estos sujetos⁸³.

⁸² M. Herzfeld, 2001.

⁸³ *Cfr.* Capítulo I.

Reconsiderando lo expuesto hasta aquí, podemos observar que la crítica antropológica ya no se aplicaría al cuestionamiento de si adoptar o no la perspectiva de los derechos de NNA, porque damos (y es primordial de dar) esa reflexión por adquirida. En otras palabras, ya no se pone en discusión la validez del abordaje de los derechos de la infancia y la adolescencia, que consideramos, actualmente, el más apropiado para enmarcar y anclar el razonamiento sobre la condición de la infancia y la adolescencia en los distintos contextos del mundo. Se trata ahora de dirigir la crítica hacia el análisis de la capacidad de aplicar dichos derechos. El análisis crítico se transfiere y se enfoca, por tanto, en el tema de la *implementación (o falta de)* de dichos derechos y sobre las causas y responsabilidades del desfase actual, entre lo *de jure* y lo *de facto*⁸⁴.

Por consecuencia, el compromiso en contribuir por medio de la investigación situada y comprometida, como se ha explicado en la *Introducción* de este trabajo de tesis, se concentra en apoyar el proceso que impulsa *las políticas de implementación*. Es así como he llegado a la actualización de mi abordaje de la *Antropología de la Implementación de los Derechos de NNA*, con enfoque en los *Derechos de la Niña*. Es mi convencimiento de que este marco puede ser más actual y efectivo para proporcionar respuestas posibles a los nuevos fenómenos y desafíos que este mundo globalizado nos plantea y que representa también la meta de la nueva Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸⁵.

Es entonces tiempo de que la disciplina, tanto en su vertiente de antropología académica, como en la aplicada, se comprometa con su contribución para que los derechos de los NNA puedan realizarse en concreto. Todos los debates en términos de críticas al sistema de la ayuda internacional, de cooperación bilateral, descentralizada, multilateral, tanto en los fracasos como en la fragmentación de la ayuda⁸⁶, inclusive en términos de modelos de desarrollo dañinos y/o ineficaces, constituye un legado de primera importancia que, desde mi perspectiva, no tiene que interpretarse como algo que obstaculiza, sino tiene que constituir un recurso permanente para mejores y más eficaces políticas y acciones. Indudablemente, pesa particularmente, sobre la disciplina antropológica, el haber, en

⁸⁴ Véase, en particular, entre otras contribuciones: Binazzi Daniel A., 2016; A. Binazzi (b), Género y Derechos Humanos de la Niña. Una mirada antropológica para la implementación de los estándares jurídicos y el desarrollo sostenible. En: M. C. Monreal Gimeno y G. Campani (Coords.), *El Proyecto Género y Ciudadanía (GenderCit)*, Revista *Comparative Cultural Studies European and Latin America Perspectives*, 7, 3-9, Florence University Press, Florencia, Italia, 2019, 55-72. Disponible en: <http://www.fupress.net/index.php/ccselap> . (consultado 19 de agosto de 2019).

⁸⁵ Véase Cap. I párr. 1.5 del presente trabajo de tesis.

⁸⁶ A. Binazzi, Haití, Migración y *antihaitianismo*. Entre el desarrollo humano local desatendido y la diversidad excluida en el Caribe y Latinoamérica. En: Manuel Alcántara, Mercedes García Montero y Francisco Sánchez López (Coords.) *Migraciones. Memoria del 56.º Congreso Internacional de Americanistas ICA 2018*, Vol. 16. Ediciones Universidad Salamanca, España, 2018. Disponible en: <https://books.google.fr/books?id=QbNIDwAAQBAJ&pg=PA213&dq=alice+binazzi+haiti+migracion+y+antihaitianismo+migraciones+memoria+ICA+2018&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwiU6OaglazhAhVK6RoKHeSCAhgQ6AEIKjAA#v=onepage&q=alice%20binazzi%20haiti%20migracion%20y%20antihaitianismo%20migraciones%20memoria%20ICA%202018&f=false> (consultado 20 de julio de 2019).

tiempos coloniales, de cierta manera, informado, por medio de sus estudios, la orientación de las políticas coloniales hacia las culturas “otras”. De ahí, el rechazo comprensible, de muchos antropólogos en comprometerse actualmente con la disciplina aplicada, quedándose en su papel de análisis y de reflexión académica. Por otro lado, en mi opinión, la “des-exoticización” del campo y el volver haciendo etnografía “a casa”, la contribución imprescindible de los estudios feministas y postcoloniales, al igual que, toda la crítica sobre el paradigma positivista, tal como lo hemos analizado en la primera parte del presente capítulo, y las posturas reflexivas que, más adelante, vamos a plantear, sobre la responsabilidad de la investigación en los procesos sociales, me han motivado, aún más, hacia la investigación comprometida, por medio del aporte antropológico, que pueda influenciar las políticas públicas, la concienciación y capacitación, para un compromiso ético, antes que disciplinario, y en que la disciplina contribuya para el logro de objetivos más altos, quedando abierta al constante dialogo transdisciplinario para más aportaciones.

Hay autores que miran al antropólogo como a un “intruso” en mundos sociales que no son los propios, en otras palabras, como un invasor, que practica el poder de los intelectuales de clases sociales privilegiadas o de las clases dominantes o, de otra manera, como una práctica de poder en la propia sociedad, hacia las personas más vulnerables. Otros autores destacan la voluntad de dar voz a los grupos sociales dominados y a los que no tienen otras formas de representación. P. Clemente⁸⁷ opina que quizás esta es la ilusión de la antropología. Con respecto a la postura de antropología académica y antropología aplicada, Herzfeld considera más constructivo enfocarse sobre *las áreas de convergencia*, es decir, las que surgen de la indignación compartida, frente a las condiciones en las cuales muchos seres humanos viven, hoy en día, y que justifican el esfuerzo para superar recíprocas desconfianzas⁸⁸.

Herzfeld cita el trabajo de distintos autores para la construcción de enlaces entre la crítica del discurso y las prácticas concretas, políticas y proyectuales, que se desarrollan, en particular, en las dos áreas del *género* y de la *pobreza*. Patrones de desarrollo dominantes, en contextos fuertemente androcéntricos, han tenido el efecto de reforzarlos. Otras veces, proyectos de desarrollo para soportar los valores familiares, en un sentido más conservador, han logrado desafiar esos valores, sencillamente por involucrar a las mujeres en proyectos y acciones. Herzfeld concluye que poner la atención en la práctica significa reconocer que gran parte de la vida humana es imprevisible e incierto.

Los proyectos del desarrollo tienden a reducir la indeterminación, pero siempre hay que suponer consecuencias no deseadas (o, diríamos también, *side-effect*, desde el inglés). El trabajo

⁸⁷ P. Clemente, 2011.

⁸⁸ M. Herzfeld, 2001, p.199.

mejor, según este autor, se logra aceptando esta condición como una componente-clave del marco empírico.

Retomando la reflexión sobre mi investigación situada y el abordaje hasta aquí desarrollado, cabe decir que, a lo largo del tiempo, varios planos se han entrelazado, en mi trabajo en esta área: lo teórico-formativo, lo profesional y lo personal⁸⁹. Mi compromiso ha sido, hasta la fecha, el de seguir actualizando, profundizando y armonizando en los tres planos. Se me impone, en este sentido, destacar la importancia del camino profesional realizado, en particular, con la Agencia de Naciones Unidas de UNICEF IRC, Centro Internacional de Investigación, durante una década, en la pura vanguardia de la investigación global, regional y local de todo tema relacionado con la infancia y la adolescencia y con enfoque de género. El privilegio de haber podido servir en tan prestigiosa organización internacional me ha abierto amplios escenarios de la investigación en esta área. La investigación sobre los fenómenos en que he podido participar, a lado de expertos/as, tanto internacionales como locales de contextos “otros”, me han dado la capacitación y también la medida, comúnmente desapercibida en la sociedad, y, a menudo, en las instituciones, de la necesidad de contribuir, comprometerse, cada uno/a, por medio de sus recursos, competencias y posibilidades, para participar en el cambio social.

Este cambio social no es algo que se impone “desde lo alto”, sino una mano que se estrecha a instituciones, organizaciones locales y sociedad civil, que ya contrastan, a nivel local, en sus contextos, las posturas conservadoras y fomentan las fuerzas innovadoras para la transformación social y la erradicación de la discriminación. Ha sido este el caso de las organizaciones de mujeres en África del Norte y sub-sahariana y su lucha contra el fenómeno de las mutilaciones genitales femeninas (desde el acrónimo inglés, FGM/Cs). Cabe aquí recordar el famoso y emblemático “Caso de Careggi”, importante hospital de Florencia, Italia, en que dos médicos avanzaron, en 2003, la idea de practicar una *sunna* “leve” y simbólica sobre las niñas migrantes presentes en el territorio, con el fin de “respetar” las cultura “otras” y “manteniendo simbólicamente” una práctica contra las niñas – que hoy en día está reconocida como practica de violencia – justificada por la “religión” o la “tradición” y que los padres pedían perpetuar⁹⁰. Mientras esto ocurría, se desconocía que unas cuantas organizaciones locales, de mujeres autóctonas, en los contextos africanos, luchaban intensamente y desatendidas, desde hacía años, para que esta práctica se erradicara, fomentando la concienciación sobre los daños para la salud, mental y física, actual y futura, al igual que para el derecho de las niñas y las adolescentes a no recibir ninguna intervención forzosa sobre su cuerpo. Esta falta de información

⁸⁹ Cfr. Introducción.

⁹⁰ M. Busoni, E. Laurenzi (Coords.), *Il corpo dei simboli. Nodi teorici e politici di un dibattito sulle mutilazioni genitali femminili*, SEID Editore, Firenze, Italia, 2005.

surge también de un etnocentrismo difundido en el Occidente y del estereotipo que tiende a fijar las culturas “otras” como inmóviles, pasivas, evaluando muy bajo la capacidad de acción de los movimientos locales. El debate y las polémicas que derivaron de este caso, desvelaron la existencia de fenómenos que ya no se podían considerar como exclusivamente pertenecientes a contextos “otros” y ajenos al continente europeo.

Por la globalización y el creciente movimiento, prevalentemente de tipo migratorio, de las personas, que traen consigo sus tradiciones y posturas, ya no es posible trazar una frontera, en ese sentido. Los *etnoramas*, paisajes de personas en movimiento, ampliamente descritos por A. Appadurai⁹¹, en la osmosis entre lo local y lo global, también nos (re)proponen, en el Occidente, significados desconocidos – o, en algunos casos, olvidados – y, por su pervivencia en los contextos migratorios extranjeros, nos piden una confrontación y acción, como en el caso de las FGM/Cs o el matrimonio temprano y forzoso. Asimismo, en el caso citado anteriormente, se rompió, durante el áspero debate italiano, el estereotipo sobre la cultura como “homogénea” e “identificativa” de toda una población, de un Estado o Región. Tal como ya lo analizamos, en la primera parte de este Capítulo, *la cultura no es monolítica*, por estar atribuida a un determinado territorio o pueblo. Ella siempre trae en sí distintas corrientes, *in primis*, aquella conservadora y la del cambio también. Los asuntos de género y la lucha contra los patrones conservadores y, en particular, para la igualdad de género representan, a nivel global, un claro ejemplo de ello. Quedó claro también, en el “Caso de Careggi”, que las niñas no tenían voz alguna, en los procesos que las envolvían, tampoco en el caso impactante en que se interviniera sobre su cuerpo, además, como fue avanzado, en una estructura pública como lo es el hospital principal y público de una ciudad.

Tras un tiempo de desorientación inicial de las instituciones, esa propuesta nunca fue aprobada ni se practicó, en ningunas estructuras públicas de salud. Sin embargo, el debate llegó hasta el Parlamento italiano y la confusión que se generó, hasta aceleró el proyecto de ley para la prevención y contra las FGM/Cs, mientras que en la sociedad civil seguía fuerte el debate entre tolerancia cero, hacia esta práctica, y apoyo a las “tradiciones” de las culturas “otras”. Este debate, en cierta manera, adelantaba los retos actuales de la interculturalidad en un mundo que ya iba delineándose, en esos años, como más globalizado.

Al estar, en aquella época, trabajando en la unidad de investigación sobre FGM/Cs, del Centro Internacional de Investigación UNICEF IRC, pude aprehender de los hallazgos sobre este tema, de la investigación de vanguardia, tanto en lo internacional como a nivel local, ya que se formó un grupo de trabajo internacional, procedente de los contextos africanos, al cual se sumaron expertos internacionales y que vio la valiosa colaboración de parte de la reflexión académica italiana. El trabajo

⁹¹ A. Appadurai, *Modernità in polvere*, Meltemi, Roma, Italia, 2004.

de este grupo se entrelazó también con el trabajo de las autoras feministas - algunas de ellas antiguas docentes de la Universidad de Florencia, otras periodistas e investigadoras - del libro *Il corpo dei simboli*⁹², que constituye también un punto fijo de nuestra referencia, para la temática de conjunción cultural entre lo local y lo global, es decir, cuando fenómenos y prácticas de violencia de género locales se reproducen en contextos internacionales, a raíz de los movimientos globales de personas, tal como lo son las recientes migraciones.

El detenerme sobre este ejemplo tiene su motivación en querer dirigir la atención del lector/a hacia las evoluciones que ha habido, a nivel social, y no solo, en nuestro contexto europeo, en tiempos más recientes y por:

- a) Implicar la urgencia de implementar los derechos de la infancia y, particularmente, lograr la igualdad de género del grupo social de las niñas y las adolescentes, que resulta ser el más afectado y desventajado, destacando que ya los fenómenos de violaciones que podían ser peculiares en contextos “otros”, atañen, hoy en día, por efecto de la globalización, a los contextos occidentales también;
- b) Destacar el fenómeno de la discriminación y de la violencia de género, como un creciente problema endógeno, por el aumento de las prácticas y violaciones, que se pensaban ya superadas, después de los logros feministas del '68 y post-68. Se nos plantea, en consecuencia, el peligro de bajar la guardia, por considerar esos derechos como adquiridos. De ahí que se renueve la necesidad de mantener siempre la atención alerta sobre el tema, tal como ocurre por el discurso sobre el racismo, de todo tipo, y también, por extensión, la idea de paz, cuyo logro exitoso, hasta la fecha, del contexto europeo, nos parece lejos de ser banal, en tiempos de recrudescencias, al reencenderse de conflictos y guerras locales, en todo el mundo⁹³. Considerando lo expuesto hasta aquí, nos surge la pregunta siguiente:

¿Cuáles pueden ser los aportes de la Antropología para el logro de la igualdad de género y para la plena implementación de los estándares jurídicos internacionales de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes?

Considerado el llamamiento internacional sobre propuestas innovadoras para el objetivo de la plena implementación de los *Derechos de la Niña*⁹⁴ y la prevención de la discriminación y violencia creciente contra las niñas y las adolescentes, mi reflexión se concentra en las lagunas existentes en áreas no todavía exploradas, o solo escasamente, por el análisis antropológico. En esta investigación, la perspectiva antropológica de género colabora a la realización de estos objetivos, por medio de su

⁹² M. Busoni, E. Laurenzi (Coords.), 2005.

⁹³ A. Appadurai, 2004.

⁹⁴ Véase: Capítulo I y el *Día Internacional de la Niña*, establecido el 11 de Octubre de 2012.

investigación etnográfica profundizada, en el terreno. El análisis cualitativo antropológico, cuyos estudios de género han puesto las bases de la antropología contemporánea post-modernista y de corriente reflexivo-interpretativa, a partir de las aportaciones y críticas de la antropología feminista desarrollada en los años Setenta y de los estudios post-coloniales de género, contribuye a la comprensión de los significados locales, que retrasan la implementación de los derechos, en particular, de las niñas y nos apoya en el análisis del rol crucial de los Estados para la implementación de sus compromisos asumidos en esta área. Es nuestro convencimiento que la disciplina antropológica, por medio de su análisis cualitativo y por su metodología etnográfica en el terreno, puede contribuir para incrementar la capacidad de propuestas, culturalmente capaces de jugar un papel, en los contextos regionales y locales, para informar e influenciar positivamente las políticas de implementación para la igualdad de género y de los derechos humanos de niñas y adolescentes.

2.9. Antropología contemporánea reflexivo-interpretativa y Estudios Feministas

Lo que nos importa aquí evidenciar es que el género es un concepto clave integrado por la antropología contemporánea reflexivo-interpretativa⁹⁵ y feminista, desde los años Setenta en adelante⁹⁶.

B. Miller ha definido la *antropología reflexivo-interpretativa* contemporánea, como la perspectiva teórica que aborda las culturas como *redes de significados*, que tienen que interpretarse a partir de una relación de diálogo entre observador/a y observado/a, y que pueden comprenderse mejor, a partir del pensamiento de las personas que forman parte de dichas culturas, de sus ideas y de lo que resulta importante para ellos/as⁹⁷. Destacamos y ponemos en relación la postura de B. Miller con el concepto, también contemporáneo, de “cultura” de U. Hannerz - analizado anteriormente - y entendida como una cuestión de significados creados por las personas y que también crean a las personas, como miembros de la sociedad⁹⁸.

Herzfeld evidencia que ya a finales de los Setenta, hubo un cambio de tendencia hacia la percepción de que el conocimiento social fuera inevitablemente político y que se necesitara una crítica política. Entender el conocimiento como un proyecto relacionado con y justificado por los esfuerzos para la transformación social constituye una postura que ha sido consolidada gracias a la antropología feminista y a su creciente desarrollo. Por medio de las tomas de posiciones explícitas de la

⁹⁵ B. Miller, *Antropologia culturale*, Pearson, Milano-Torino, Italia, 2014; T. Belmonte, *La fontana rotta. Vite napoletane*, [ed. or. 1979], Meltemi, Roma, Italia, 1997.

⁹⁶ G. Campani, 2018.

⁹⁷ B. Miller, 2014, p.7.

⁹⁸ U. Hannerz, 1998. Véase párr. 2.7 del presente Capítulo II.

antropología feminista, se produjo una reacción deseable en oposición a la afirmación árida y tradicional que consideraba las ciencias sociales como exentas de valores. Las críticas feministas fueron entonces consideradas como una forma eficaz de crítica cultural⁹⁹.

R. Layton¹⁰⁰ destaca que uno de los desafíos más relevantes a la supuesta y exhaustiva objetividad del investigador varón que observa, ha sido enfrentado por la antropología feminista, que ha sido demostrado por medio de estudios feministas que han re-analizado y re-interpretado también obras de famosos antropólogos del pasado y de sus hallazgos en sus trabajos en el terreno¹⁰¹. Entre otros estudios reconocidos internacionalmente, podemos citar el estudio, de principios de los años Setenta, de Annette Weiner, que desarrolló su etnografía en el mismo campo de B. Malinowski, en las Islas Trobriand del Pacífico, revelando los límites de esta famosa obra¹⁰². El estudio de Weiner evidenció aspectos importantes de la vida social relacionados con las mujeres de esta comunidad, que Malinowski, siendo hombre, había descuidado, considerándolos como “asuntos de mujeres”. De esta manera, enfocándose y escribiendo sobre las actividades de los hombres, dejó invisibles las de las mujeres. Sin embargo, la antropóloga Weiner, muchos años después, pudo evidenciar el rol olvidado, pero crucial, de las mujeres en las ceremonias fúnebres, por medio de las cuales ellas aseguraban el regreso del espíritu del difunto a la tierra sin tiempo de los muertos¹⁰³.

La investigación antropológica había, hasta ese momento, descuidado y olvidado a las mujeres como grupo social y los estudios en las comunidades relataban una realidad parcial masculina, al enfocarse solamente sobre lo que los hombres hacían, decían, pensaban¹⁰⁴. Otros estudios pioneros, como lo de Henrietta Moore, en Kenya, que puso en evidencia el mayor valor atribuido localmente al ganado de los hombres, en comparación al valor de la cosecha de las mujeres o el estudio de Kamala Ganesh, en India, sobre el rol de las mujeres en la fortaleza de Tirunelveli, contribuyeron a impulsar la tendencia a una mayor visibilidad de las mujeres, tanto en su rol de investigadora con su perspectiva de género, como para las mujeres como sujetos de sus investigaciones, sacándolas de la invisibilidad y evidenciando sus roles peculiares y fundamentales en las sociedades locales.

De esta manera se empezó a poner en discusión la investigación del antropólogo varón y la perspectiva parcial masculina, destacando el tema de la escasa representación de las mujeres.¹⁰⁵

Un rol fundamental en este proceso ha sido desarrollado por los estudios postcoloniales, que han entrelazado la crítica a colonialismo y neocolonialismo y el tema de género, también poniendo

⁹⁹ M. Herzfeld, 2001, p.33.

¹⁰⁰ R. Layton, 2001.

¹⁰¹ A. Binazzi Daniel, 2016, p.86.

¹⁰² R. Layton, 2001.

¹⁰³ A. Binazzi Daniel, 2001, p.86.

¹⁰⁴ *Ibíd.*, p.86.

¹⁰⁵ *Ibíd.*, p.86.

de manifiesto que las mujeres son las más pobres, entre los pobres, en los países en desarrollo y que el color de la piel y el género constituyen los rasgos más determinantes, en la actual división internacional del trabajo¹⁰⁶.

Según lo destaca Carmela Cariño Trujillo, desde su perspectiva feminista y de investigación situada, se trata de:

*(...) recuperar las voces de las mujeres y sus experiencias para elaborar un análisis que desoculte desde el universalismo etnocéntrico la complejidad constitutiva que caracteriza la vida de estas mujeres.*¹⁰⁷

Esta postura, de acuerdo con C. Cariño Trujillo, se enmarca en la teoría feminista descolonial, que propone epistemológica y políticamente contar otra historia, aquella invisibilizada a través de los años, para construir mirada, pensamiento y acciones “otras”. Esta autora, citando el planteamiento de Sandra Harding, evidencia *la reflexividad de las ciencias sociales*. Según esta autora, al introducir el elemento subjetivo, se incrementa la objetividad de la investigación, precisamente por estar disminuyendo el “objetivismo” que oculta este tipo de evidencia al público¹⁰⁸.

Elizabeth Anderson¹⁰⁹ destaca la posición en común de distintas expertas y expertos en epistemología feminista que coinciden en que las prácticas dominantes, en lo que respecta al conocimiento, perjudican a las mujeres:

- 1) excluyéndolas de la investigación;
- 2) denegándoles autoridad epistémica;
- 3) menospreciando sus estilos y modos cognitivos como “femeninos”;
- 4) produciendo teorías de la mujer que la representan como inferior o funcional a los intereses del varón;
- 5) produciendo teorías de los fenómenos sociales que invisibilizan intereses y actividades de las mujeres;
- 6) produciendo conocimiento, en la ciencia y tecnología, que refuerzan jerarquías de género o sociales. Es transformando estos aspectos como los/as epistemólogos/as feministas quieren ofrecer propuestas distintas para subsanar esos defectos.

¹⁰⁶ A. Loomba, *Colonialismo/Postcolonialismo*, Meltemi, Roma, Italia, 2000.

¹⁰⁷ C. Cariño Trujillo, 2013, p.10.

¹⁰⁸ *Ibíd.*, p.11.

¹⁰⁹ *Epistemología y Filosofía de la Ciencia Feminista*. En *Stanford Encyclopedia of Philosophy*. 2000, revisado en 2005. Traducción de Cinta Cantería. Disponible en <https://plato.stanford.edu/entries/feminism-epistemology/> (consultado 20 de julio de 2019).

Sandra Harding¹¹⁰ nos guía también en el interrogante sobre la existencia o no, de un método feminista en las ciencias sociales o naturales, es decir sobre cómo las feministas deben llevar a cabo la investigación. Esta autora evidencia la interpretación de la teoría del conocimiento, que responde que hay que empezar:

(...) por la vida de las mujeres para identificar en qué condiciones, dentro de las relaciones naturales y/o sociales, se necesita investigación y qué es lo que puede ser útil (para las mujeres) que se interroge de esas situaciones¹¹¹.

Más que un método, se trata, según S. Harding, de un procedimiento que contrasta con los planteamientos y proyectos investigadores de las ciencias sociales o naturales, de las disciplinas e instituciones. De hecho, las respuestas a los fenómenos que atañen a la vida de las mujeres (doble jornada de trabajo, trabajo doméstico como contribución a la economía, violencia sexual, etc.) no se pueden hallar inspeccionando sus vidas, que se desarrolla lejos de las formas en que las disciplinas recolectan datos y lejos también de las instituciones y de las políticas. Sin embargo, concluye S. Harding, “al empezar por la vida de las mujeres”, para identificar preguntas investigativas, se han creado, en la investigación feminista en las ciencias sociales, patrones que, aunque no constituyan, en sí, un método de investigación, han logrado producir conocimientos distintos, específicos de la investigación feminista.

Para concluir, los estudios anteriores representan solamente algunos ejemplos de la amplia literatura generada en las últimas décadas, por los estudios feministas, las antropólogas feministas y los estudios postcoloniales con perspectiva de género, que han permitido sacar de la invisibilidad el papel de la mujer en la sociedad y ampliar la visión en las ciencias sociales, integrando el concepto clave de género en los proyectos de investigación. La ruptura del paradigma positivista y de su etnocentrismo ha permitido el incremento y la difusión de estudios feministas originados en contextos “otros” y, en particular, en el Sur del mundo.

Sin embargo, es nuestra opinión que, en este mundo globalizado - en que los movimientos de personas, las grandes migraciones, las nuevas tecnologías y el flujo de capitales, que ya no quedan vinculados a los Estados nacionales, crean y re-crean nuevas formas del “vivir juntos”, inclusive el reencenderse de viejas al igual que de nuevas asimetrías de poder - es fundamental mantener el atención sobre la condición de la mujer, que se (re)descubre invisibilizada por medio de modalidades “otras” y/o en contextos “otros”.

¹¹⁰ S. Harding, 1987.

¹¹¹ *Ibíd.*, Epílogo.

En el caso del presente trabajo, se pretende enfatizar la importancia de enfocarse en la condición de las niñas y las adolescentes, que a menudo se confunden en el grupo social, más general, de las mujeres, y que, sin embargo, tienen rasgos y necesidades específicas y distintas, también por tener derecho a la prevención y a no volverse mujeres desventajadas en futuro. En este sentido, la investigación de las ciencias sociales tiene una responsabilidad fuerte para no dejar desviar el debate público en lo que atañe al género y para seguir profundizando en el conocimiento de los fenómenos sociales contemporáneos que atañen a las niñas y las adolescentes y que todavía han sido trabajados escasamente por la investigación.

2.10. Responsabilidad del investigador/a en las ciencias sociales

Siguiendo con el análisis del rol de la investigación antropológica y de las ciencias sociales, en la sociedad, es fundamental detenerse sobre el concepto de la *responsabilidad en la investigación*.

En este sentido, evaluar las consecuencias de cada investigación se inscribe en la ética de la etnografía. Los datos publicados podrán ser utilizados por los sujetos de la investigación para eventuales reivindicaciones de sus derechos, como en el caso de los estudios sobre la propiedad (de tierras, bienes, etc.), también de comunidades y pueblos desventajados y/o discriminados, cuya propiedad no esté aclarada o quede desconocida y que, a raíz de ello, tenga que demostrarse por medio de reconstrucciones genealógicas, etc. Hay, a modo de ejemplo, consecuencias jurídicas en varias investigaciones de este tipo y en aquellas que van desvelando dinámicas y derechos que se desconocían anteriormente.

P. Clemente subraya que los hallazgos de una entrevista pueden constituir el objeto de una transcripción, publicación, solicitud de autorización, referencias a leyes sobre la privacidad, derechos de autor, demandas a las autoridades judiciares¹¹². El/la etnógrafo/a involucrado/a críticamente tiene siempre que preguntarse, por ejemplo, quien va a beneficiar de cada intervención, en un contexto local y de cualquier parte que esta intervención proceda, se trate de agencias de desarrollo o de las fuentes locales de oposición.

Con referencia a lo anterior, R. Layton¹¹³ destaca que no existe una “torre de marfil”, donde el investigador puede refugiarse, todas las teorías son políticas en sí y hay que evaluarlas por sus impactos concretos en la vida de las personas. Reiteramos, además, que las teorías no son neutrales y se las elige para un fin, que es el de llamar la atención del lector sobre determinados aspectos de la vida social y para brindar enlaces causales entre los eventos y fenómenos. Siguiendo con el análisis

¹¹² P. Clemente, 2011.

¹¹³ R. Layton, 2001.

de R. Layton, este autor evidencia que, aunque nuestro fin se limite a redactar un relato lo más completo posible de la vida social, siempre escribimos para un fin y de acuerdo con los problemas de nuestros tiempos y en base a nuestras experiencias. Nunca tenemos que olvidar que lo que escribimos podrá guiar o justificar en futuro las acciones de otros individuos.

La teoría está entonces estrictamente vinculada a la política y es menester comprender plenamente su rol para evaluar mejor riesgos y potencialidades de nuestra investigación.

A continuación, nos parece fundamental el análisis de M. Herzfeld¹¹⁴ sobre el papel de la antropología que desvela y vuelca los significados y su relación estrecha con el tema de la responsabilidad en la investigación. Este autor nos subraya que la intimidad social de la situación de campo permite una investigación crítica de la intimidad cultural de un Estado y de otras entidades de distintos niveles. Cuando un/a etnógrafo/a descubre que la gente común admite conocer minorías y rasgos culturales, cuya existencia está oficialmente negada, cuando el antropólogo desvela la reproducción de prácticas coloniales a nivel local en regímenes postcoloniales, cuando la retórica oficial de la armonía política y social no va a engañar al etnógrafo, sobre la pervivencia de prácticas indignas, es en esos momentos en que la investigación en el terreno puede re-equilibrar las generalizaciones de las disciplinas que se encargan de los macro-contextos, tal como, por ejemplo, las ciencias políticas, la economía y los estudios culturales de áreas.

De acuerdo con el pensamiento de M. Herzfeld, es aquí cuando la crítica reflexiva de la antropología puede ofrecer un nuevo tipo de análisis del rol del Estado. Para este fin, la reflexividad no tiene que ser un fin en sí, sino hay que volver la antropología misma, como materia de comparación, porque comparte una historia social y política con las entidades institucionales, tal como: Estados-naciones, imperios coloniales, burocracias religiosas.

Vamos a proporcionar aquí dos ejemplos:

a) la experiencia de la crítica contra la antropología por haber tratado, en su pasado, a los “otros exóticos”, como si hubiesen vivido en un tiempo distinto, puede volverse útil, actualmente, a la hora de identificar y analizar antropológicamente prácticas semejantes, desarrolladas por las políticas de los Estados, hacia las minorías y para la preservación de la “tradicición” en poblaciones marginalizadas, por medio de su misma asociación con sus “glorias museológicas”. El “aislamiento” de las minorías, en estos casos, sigue, en consecuencia, por medio de su “clasificación museológica”, por parte de los Estados;

b) la difundida metáfora del análisis antropológico como “traducción”, pese a sus méritos, sugiere la observación de las modalidades con las cuales las burocracias de Estado re-enmarcan las “tradiciones locales”, bajo la forma de “ceremonias nacionales”: se trata de un proceso pragmático y

¹¹⁴ M. Herzfeld, 2001, p.62.

ampliamente lingüístico, que se parece al de la “traducción”, por su manera de apropiarse de un texto para transferirlo a un nuevo contexto.

Según Herzfeld, puesto que antropología, nacionalismo y colonialismo se han entrelazado de manera compleja, en el pasado de la disciplina antropológica, estas comparaciones no resultarían tan “atrevidas”, en comparación a la pervivencia del apoyo al *distanciamiento científico* y la *transcendencia*. En fin, para decirlo con las palabras mismas de Herzfeld: “*La historia de la antropología es un espectáculo parcial, muy revelador, de una representación más amplia*”¹¹⁵.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente analizado y para ir delimitando esta área muy amplia de reflexión al tema específico de este trabajo de tesis, cabe destacar aquí el rol y la responsabilidad de la investigación en los derechos humanos. Con respecto a ello, es interesante mencionar un estudio, que he realizado anteriormente al presente trabajo de tesis, sobre el rol de la investigación internacional de las organizaciones internacionales, ONG, *networks* temáticos, fundaciones e investigadores expertos independientes para la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes¹¹⁶, para evidenciar que la investigación internacional ha abierto el camino, en tiempos recientes, a nuevas estrategias y sinergias, medidas legislativas, proyectos y acciones por parte de Gobiernos nacionales y de la comunidad internacional para prevenir y responder a los fenómenos de violaciones de estos derechos. Esta investigación de vanguardia ha, a menudo, desvelado problemáticas complejas y ocultas, gracias a la participación en el proceso investigador de los sujetos menores de edad involucrados en estos fenómenos.

Contra la retórica que muchas veces rodea las organizaciones internacionales de la cooperación multilateral, que a menudo se las etiqueta de ser elitistas, etnocéntricas, con abordaje “desde lo alto” y tras el proceso de reforma interno de Naciones Unidas desde el principio de los años 2000 en adelante, la investigación internacional, sobre todo, de Agencias como ONU Mujeres y UNICEF, se ha enfocado todavía más en el *abordaje participativo*. En este proceso participativo y de recolección de datos, la participación de la infancia y la adolescencia ha sido y sigue siendo determinante. Cuando hablamos del principio de la *participación del niño/a* es inmediata la referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño (UNCRC/CDN), al derecho de los menores de edad de expresar su opinión y de que su opinión esté tenida en cuenta a la hora de tomar decisiones que a ellos se refieran, al igual que, a su derecho de reunirse y asociarse libremente y pacíficamente, tal como lo establecen los Artículos 12, 13 y 15 de la Convención¹¹⁷.

¹¹⁵ *Ibíd.*, p.63. Traducción de Alice Binazzi.

¹¹⁶ A. Binazzi Daniel, 2012.

¹¹⁷ *Ibíd.*, p.117-118.

La comprensión de sus puntos de vistas, necesidades y experiencias es fundamental y sus informaciones de gran importancia para la elaboración de programas y políticas que puedan proteger de manera más eficaz sus derechos. Cabe recordar, por ejemplo, que NNA involucrados en los conflictos armados contribuyeron a la visión estratégica decenal del Estudio Machel¹¹⁸. Otro ejemplo muy relevante sobre la investigación internacional para la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, también desarrollada gracias a la participación activa de NNA, ha sido la que ha puesto en evidencia el fenómeno complejo, oculto y todavía más transnacional del tráfico de menores de edad.

Las indicaciones de las víctimas del tráfico, que han podido relatar sus experiencias y puntos de vista, han representado una aportación relevante, por describir “desde lo interior” esos factores que vuelven vulnerables a los niños/as, inclusive sus motivaciones por abandonar sus casas y sus necesidades peculiares en el área de prevención, asistencia y protección. A modo de ejemplo, ello/as mismos/as han evidenciado la importancia de la no-discriminación y de acceder a la participación y de que ambos procesos sean realmente “incluyentes”, condiciones, que soportan la erradicación de la marginación y del riesgo de acoso y violaciones de sus derechos. Por medio de su participación en la investigación, niñas, niños y adolescentes pueden contribuir de manera determinante para la identificación de las áreas de intervención más apropiadas y para las posibles soluciones¹¹⁹. Otra contribución relevante, recibida por medio de la participación infantil, en la investigación internacional para la defensa de sus derechos ha sido aquella ya finalizada, el *Estudio Global de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños*, del experto independiente de derechos humanos Prof. Paulo Sérgio Pinheiro¹²⁰, que constituye un hito del compromiso asumido por las Naciones Unidas para los derechos de NNA y para la erradicación de toda forma de violencia contra de ellos.

En fin y para ir concluyendo, los estudios internacionales han identificado - con las aportaciones de la participación de los NNA - los factores que están en la base de las violaciones de los derechos de infancia y adolescencia e indican a los Gobiernos nacionales y *policy-makers* los caminos para soluciones posibles. Resulta, entonces, evidente la importancia de sostener la investigación en los derechos de la infancia y la adolescencia para reforzar y evitar de interrumpir procesos virtuosos que vuelven comprensibles fenómenos complejos y en continua mutación, logrando avanzar hacia la consecución del respeto pleno de derechos y dignidad de niñas, niños y adolescentes.

¹¹⁸ UNICEF, Abril 2009.

¹¹⁹ M. Dottridge, *Young people's voices on child trafficking. Experiences from South Eastern Europe, Innocenti Working Paper*, UNICEF IRC, Florencia, Italia, 2009.

¹²⁰ P. S. Pinheiro y Naciones Unidas, 2006.

La investigación internacional comprometida para los derechos de la infancia y la adolescencia ha permitido más recientemente identificar, dentro de este grupo social, las crecientes violaciones de los derechos de las niñas y las adolescentes, influyendo sobre nuevas estrategias y acciones de la comunidad internacional y de los gobiernos de distintos países. No es casual que el 11 de octubre 2012, la ONU estableciera, por primera vez, el Día Internacional de la Niña, para poner en evidencia el tema y hacer un llamamiento global contra las desigualdades de género y discriminación contra las niñas. Ha sido, de hecho, el resultado de la presión que, en buena parte, la investigación situada y comprometida para la igualdad de género de las menores de edad, la que ha logrado llamar la atención de los Estados.

Desde mi perspectiva, considero una grave responsabilidad de las instituciones la escasa atención dirigida a este grupo social, no solamente por la falta de prevención de las violaciones o la escasa protección de las víctimas, sino igualmente, por no lograr todavía insertar la igualdad de género entre las prioridades de las agendas políticas, con el fin de erradicar estereotipos dañinos, tanto a nivel de comunidad y sociedad local, por medio de políticas, recursos y dispositivos locales apropiados, como es el caso de una educación inclusiva y de calidad para niñas y niños con iguales oportunidades de acceso y programas de calidad.

2.11. Transdisciplinariedad y Derecho Humanitario, Antropología y Género

Para ir concluyendo esta segunda parte del presente Capítulo II, en que hemos, hasta aquí, explorado cuestiones metodológicas y éticas de la investigación, con particular referencia al trabajo de campo, de tipo etnográfico, a cuestiones contemporáneas en que se ve envuelta actualmente la disciplina antropológica, a la investigación situada de este trabajo de tesis y al *background* personal de quien escribe y al abordaje innovador desarrollado, es también importante, para orientar el lector, evidenciar cómo varios pilares disciplinares y abordajes confluyen en este tipo de investigación que aquí se presenta. En este sentido, es primordial contestar al siguiente interrogante:

¿Qué es lo que une el derecho humanitario, con particular referencia a los Derechos de NNA y a los Derechos de la Niña y objeto de estudio del Capítulo I de este trabajo, a la antropología, que hemos analizado en el presente Capítulo II en sus articulaciones metodológicas y etnográficas?

En otras palabras, ¿Cuál es el *fil rouge* de la transdisciplinariedad de mi investigación, aquí presentada?

La respuesta es *el Género y la Igualdad*.

La antropología, por medio de su análisis crítico y en profundidad, se aplica al estudio de la implementación *de facto*, respecto a lo establecido *de jure*, por los estándares jurídicos internacionales

para la salvaguardia de los derechos de NNA y ratificados – con compromiso de implementarlos – por todos los Estados del mundo, excepto Estados Unidos de América.

Destacando la importancia del abordaje de los Derechos de NNA, con enfoque en los Derechos de la Niña, este “puente” entre antropología y derechos humanos de NNA, se estrecha gracias a la reflexión sobre el tema de la igualdad y sobre el tema de género y, por consecuencia, al tema de *género e igualdad*. No se trata de un “juego de palabras”, sino de la constatación de que la antropología se enfoca históricamente en la marginalidad y en el análisis de las desigualdades, con inclinación a rescatar las voces de los marginados.

El interés para el tema de la *igualdad* es, entonces, *intrínseco* a la antropología.

El tema de género, como lo hemos ampliamente explorado en este Capítulo II, ha re-definido la disciplina misma de la antropología, gracias al aporte de la antropología feminista desde los años Setenta en adelante y forma, hoy en día, un abordaje imprescindible del trabajo antropológico reflexivo-interpretativo. Por otro lado, el Derecho Humanitario, en su declinación de los Derechos de NNA, entiende re-equilibrar antiguas y nuevas asimetrías de poder que producen desigualdades en el grupo social de la infancia y la adolescencia, con particular atención al grupo social de las menores de edad, las más vulnerables entre los vulnerables.

Los estudios feministas, profundizados durante este camino de *Doctorado en Ciencias Sociales* con línea de investigación en *Género e Igualdad*, representan la clave para realizar ese *fil rouge*, es decir, el “puente” que une esta transdisciplinarietàad, entre Derecho Humanitario de la Infancia y la Adolescencia y la Antropología de la Implementación.

Cabe, en fin, destacar que, como nos lo recuerda B. Nicolescu¹²¹, el termino transdisciplinarietàad no es nuevo, sino apareció ya hace unos treinta años, en los trabajos de los tres estudiosos Jean Piaget, Edgar Morin y Eric Jantsch, para expresar la necesidad de “trasgresión” desde las fronteras de las disciplinas, de ir más allá de ellas. Diferentemente, *la interdisciplinarietàad implica puntos de contacto entre las disciplinas en la que cada una aporta sus problemas, conceptos y métodos de investigación*¹²². Lo transdisciplinario pretende ir más allá de lo interdisciplinario, superando la fragmentación del conocimiento, superando *el enriquecimiento de las disciplinas con diferentes saberes (multidisciplina) y del intercambio epistemológico y de métodos científicos de los saberes (interdisciplina)*¹²³. El pensamiento transdisciplinario se aplica a la creación de “pasarelas” para atravesar distintas áreas disciplinares y ofrecer nuevas vías de investigación, adentro de las

¹²¹ B. Nicolescu, 2014. Cfr. también Cap. I, párr.1.4.4. del presente trabajo de tesis.

¹²² E. N. Perez Matos y E. S. Quesada, 2008, p.2.

¹²³ *Ibíd.*, 2008, p.18.

disciplinas, y nuevas relaciones entre disciplinas, favoreciendo una evolución del sistema del conocimiento, de tipo armónico y sinérgico¹²⁴.

En conclusión, es en ese sentido en el que se inscribe el presente trabajo, de claro corte antropológico, que pretende dialogar entre disciplinas, valorando posibles sinergias de distintos abordajes.

METODOLOGIA - PARTE III

2.12. Articulación del Proyecto de Investigación y Elecciones para los Estudios de Caso

A continuación, vamos a describir, más detalladamente, la articulación del Proyecto de Investigación del presente trabajo de tesis, por Objetivos y Estudios. La estructura de este Proyecto está reflejada en los capítulos siguientes.

2.12.1. Objetivo General

El objetivo de esta investigación es:

“Estudiar el estado del arte de la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, en el área Centroamericana de la República Dominicana y de México, en comparación a la situación de la infancia y la adolescencia, en Europa”.

Para ello, es preciso evidenciar los aspectos que dificultan la implementación, a nivel institucional y comunitario, en los contextos estudiados. La investigación se articula, por tanto, en tres Estudios. De esta forma, desde el objetivo general se desarrollan, por cada Estudio, objetivos específicos y peculiares del contexto de referencia.

Para la realización del Objetivo General de esta investigación, de tipo cualitativo-antropológico, se ha previsto:

- a) Trabajo teórico sobre el tema de investigación;
- b) Análisis cualitativo de los datos adquiridos, a nivel internacional y local, sobre el tema de investigación, por medio de la revisión de los informes y estudios más relevantes (*desk review*). Inclusión de parte de datos cuantitativos, resultantes de los estudios internacionales y locales;

¹²⁴ E. Bambara, Prefazione, en B. Nicolescu, *Il manifesto della transdisciplinarietà*, Armando Siciliano Editore, Messina, Italia, 2014.

c) Realización de tres Estudios (ver *Objetivo general/Objetivos específicos*), cuyos objetivos se cumplen, por medio de una combinación de trabajo preliminar de *desk review*, trabajo de campo etnográfico, análisis e interpretación de los datos, actualizaciones de datos y etnografías anteriores, inclusive la etnografía retrospectiva.

2.12.2. Objetivos Específicos, por Estudio

2.12.3. Objetivos Específicos, Estudio de Caso I - República Dominicana

- 1- Analizar la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), a nivel nacional y local, en la República Dominicana.
- 2- Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, en el contexto dominicano, para identificar y analizar desigualdades, estereotipos y discriminación de género.
- 3- Analizar los significados culturales locales, las formas por medio de las cuales se expresan y el rol de dichos significados culturales para alimentar y/o producir fenómenos de violencia de género.
- 4- Investigar el rol de las instituciones en la implementación de los mencionados estándares jurídicos internacionales, recibidos por medio de su ratificación, y potencial y limitaciones del trabajo de las organizaciones locales para los derechos de las niñas y las adolescentes.

2.12.4. Objetivos Específicos, Estudio de Caso II – México

- 1- Analizar la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), en relación al grupo social de las niñas y las adolescentes, en México.

Para este fin:

- 2- Poner en evidencia los puntos críticos y las discrepancias en las políticas de implementación desarrolladas, entre el nivel federal y central, de la Ciudad de México (antiguo Distrito Federal, D.F.) y el nivel estatal y municipal periféricos de los distintos Estados del país.
- 3- Analizar el rol de los medios de comunicación locales en cuanto al reforzamiento de los estereotipos de género y los mensajes sexistas.

A partir del trabajo etnográfico realizado en el contexto dominicano (ver *Objetivos Estudio I*), y según los hallazgos de las más relevantes y actuales investigaciones internacionales:

- 4- Identificar los temas de género *cross-country*, así como aquellos peculiares, en el contexto mexicano, con referencia a la condición de niñas y chicas adolescentes y a la violencia de género.

Por medio del trabajo etnográfico en el terreno:

- 5- Explorar el papel desarrollado por las instituciones en la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, prevención y protección contra la violencia de género, en el marco de las obligaciones asumidas por la ratificación de los estándares jurídicos internacionales;
- 6- Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, con las organizaciones que desarrollan investigaciones comprometidas para los derechos de las niñas y las adolescentes para conocer sus perspectivas;
- 7- Identificar los retos de la investigación en los derechos humanos y de su difusión de datos, en contextos de riesgo, como aspecto emergente de la metodología de la investigación contemporánea en el terreno, dialogando con mujeres investigadoras de las organizaciones locales para los derechos humanos, ellas mismas, sujetos de esta investigación.

2.12.5. Objetivos Específicos, Estudio de Caso III – Europa

A partir de los Estudios I y II, en República Dominicana y México:

- 1- Identificar aspectos comunes en la implementación (o falta de) de los Derechos de la Niña y aspectos peculiares, del contexto europeo.

Desde la perspectiva antropológica, partir desde lo local para reflexionar sobre lo global:

- 2- Analizar los aspectos locales que puedan contribuir al conocimiento, debate, políticas para el logro de la igualdad de género, en particular por lo que atañe al grupo social de las niñas y las adolescentes, en los contextos latinoamericanos estudiados, al igual que el europeo.
- 3- Definir o Establecer una comparación de la implementación de los Derechos de la Niña, según los estándares jurídicos internacionales, en México, República Dominicana y Europa.

2.12.6. Observaciones sobre las elecciones para los Estudios de Casos

Las elecciones adoptadas para estos tres Estudios de Casos, de acuerdo con la articulación del trabajo arriba mencionado, reflejan mi camino personal, formativo y profesional, desde la Antropología *de/para* los Derechos de NNA hasta la actual *Antropología de la Implementación de los Derechos de la Niña*.

Hay también una premisa importante que atañe a los “estudios de área” y las críticas que, en un sentido antropológico, ven sus aportes más para el conocimiento del área, que para la reflexión sobre un tema o teoría, en particular¹²⁵. En el caso de la investigación sobre los derechos humanos de las niñas y las adolescentes y por los aspectos *cross-country* y transversales de los asuntos de género, no entiendo priorizar el área, respecto al tema. Todo en lo contrario, considero interesante mover de la reflexión sobre lo local para decir algo sobre lo global, en otras palabras, mover de la reflexión centroamericana y caribeña para luego profundizar el tema en la reflexión europea.

La República Dominicana representa un contexto constantemente abierto para mi investigación. Parto de una motivación originaria profundamente personal y familiar, que permite situar allá mi investigación comprometida desde más de veinte años hasta la fecha, así mi atención pretende enfocarse sobre las evoluciones culturales, sociales, políticas y legislativas locales, en tema de derechos de NNA, y, en particular, de las niñas y las adolescentes. República Dominicana ha constituido mi primer campo, donde inicié la aplicación de la metodología mencionada en este Capítulo II y donde he podido sumergirme más en las dinámicas culturales locales, durante los varios años vividos allá (a partir del año 1995) y, sucesivamente, por medio de investigaciones ulteriores, junto con mi etnografía retrospectiva.

He considerado fundamental para el *Estudio de Caso de República Dominicana*, aportar hallazgos etnográficos realizados directamente con las personas marginadas, explotadas y más desventajadas. Ello nos puede ubicar mejor en la condición, situación, asimetrías de poder,

¹²⁵ M. Herzfeld, 2001, p.32.

estereotipos, faltas de recursos que están en la raíz y constituyen las concausas de la violencia contra los NNA, las violaciones de los derechos de las niñas y las adolescentes y de las mujeres.

Las desigualdades de género representan un tema que se define *transnacional* y *trasversal* que, sobre todo por lo que atañe a niñas y adolescentes, re-propone rasgos comunes, en distintos países del mundo. Con el fin de ir más allá del análisis e interpretación de estereotipos y discriminaciones observadas en el día a día junto con las personas locales en la República Dominicana, el tipo de etnografía planteada para el *Estudio de Caso de México* (Capítulo IV) pretende avanzar, realizando un “desplazamiento” de enfoque.

El trabajo de campo etnográfico se dirige, por tanto, hacia el análisis y reflexión sobre las dinámicas de implementación y las políticas relacionadas de las autoridades e instituciones que se encuentran con este cargo en el país mexicano, al igual que sobre la investigación local y de las organizaciones internacionales *en situ*. Consecuentemente, la etnografía se aplica a las personas que desarrollan políticas y estrategias para la implementación, a las investigadoras locales para los derechos humanos de mujeres y niñas, a los/as que toman las decisiones y a los/as que representan, en el marco de las peculiaridades del contexto estudiado.

Estas personas e instituciones representan nuestros sujetos de investigación de campo etnográfico, para el Estudio de Caso de México que exponemos, después del Estudio de Caso de República Dominicana, como “evolución” de la reflexión y cuestionamientos tratados en el Estudio de Caso anterior. Para este fin y considerando las personas e instituciones estudiadas por el Estudio de Caso de México, esta etnografía se concentra en el contexto capitalaño de la megalópolis de la Ciudad de México.

Mientras que para el Estudio de Caso de la República Dominicana, se han elegidos contextos periféricos, sin embargo, relevantes para evidenciar fenómenos peculiares de la discriminación y explotación de NNA en el país, en el Estudio de Caso de México, la capital ha representado el contexto más apropiado para investigar sobre la implementación de los derechos, por la concentración de instituciones y centros de poder que allá se ubican y también por constituir un punto de observación privilegiado de las políticas y dinámicas del sistema federal del país y, en consecuencias, de las armonizaciones y discrepancias a nivel de implementación en los otros estados del país. Cabe aquí citar a M. Herzfeld¹²⁶, cuando subraya, de un lado, la reluctancia de los antropólogos por abandonar, en sus etnografías, su tradicional involucramiento con las poblaciones marginales y, del otro lado, evidencia la capacidad de la etnografía de tratar, en los mismos términos, es decir con profundización e “intimidad”, los sujetos que ocupan posiciones centrales del poder. Es en este sentido, que al planificar, antes, el Estudio de Caso de República Dominicana y, luego, el de México, he entendido

¹²⁶ *Ibíd.*, 2001, p. 28.

ofrecer ese “desplazamiento” de enfoque, desde los sujetos de marginalidad hasta los en los centros de poder, para mejor profundizar en el tema, desde ambas perspectivas etnográficas.

La investigación en el terreno en México se ha desarrollado durante más de un año, con algunas pausas, según la metodología explicitada en el presente Capítulo, desde marzo 2016 hasta junio 2017. Esta larga estancia de investigación ha sido posible gracias a los fondos de movilización para investigadores/as, de los dos Proyectos IRSES EU-América Latina *GenderCit (Gender and Citizenship)*, coordinado por la UPO, en Sevilla, y *GOV.DIV. (Multilevel Governance of Cultural Diversity)*, coordinado por la Universidad de Lisboa. En ambos Proyectos, he participado como investigadora e consultora junto con el equipo italiano de la Universidad de Florencia, que ha formado parte del partenariado académico de estos dos Proyectos Intercontinentales y que me ha otorgado, al mismo tiempo, la posibilidad de desarrollar actividades de proyecto y de investigación de Doctorado.

El *Estudio de Caso de Europa*, presentado al Capítulo V, intenta proporcionar una comparación con el contexto latinoamericano y caribeño, evidenciando aspectos en común de viejos y nuevos paradigmas, tanto en tema de desigualdades, como en las políticas para la implementación de la igualdad de género y de los derechos de las niñas y las adolescentes. En este Caso, se combinan datos etnográficos y datos de *desk review*, recolectados durante todo el camino de estudio del Doctorado y re-leyendo datos anteriores, pertenecientes al contexto de origen de quien escribe.

El enfoque sobre la implementación nos proporciona un *escenario de compromisos y responsabilidades de gobiernos y de políticas*, que, en nuestra visión, queda, a menudo, oculto por la retórica de la desafección hacia las instituciones y por el mayor impacto emocional del relato de las personas marginadas. Al igual que perseguir el fin, ético y fundamental, de sacar desde la invisibilidad a las personas marginadas, nos parece también de suma importancia evidenciar retrasos y fracasos, al igual que logros y aciertos, de las políticas de gobiernos e instituciones, por medio de la comparación entre distintos contextos, puesto que el compromiso institucional representa un punto-clave para la inversión de tendencia, el cambio social, la igualdad y el desarrollo sostenible, además de constituir un fin ético en sí.

2.13. Nuevos desafíos de la investigación en el terreno: etnografía multi-situada y en contextos de alto riesgo

Como conclusión del presente Capítulo, no se quiere descuidar la referencia a los nuevos desafíos de la investigación en el terreno, cuando ésta presenta fenómenos actuales, para evidenciar dos retos, en particular.

Se plantean cuestiones de vanguardia para el método etnográfico, como:

- 1- la creciente necesidad de recurrir a investigaciones multi-situadas, cuando lo local se entrelaza con lo global y para representar mejor fenómenos sociales contemporáneos que impliquen movimientos de distinto tipo y hasta transnacionales;
- 2- igualmente, constituye un desafío relevante el lograr realizar investigaciones en contextos de alto riesgo. Este es el caso del trabajo en el terreno que atañe a cuestiones que encuentran fuertes resistencias en un contexto dado o cuando la investigación cruza fenómenos invisibles y que se producen en la ilegalidad.

Sin tener en cuenta estos nuevos desafíos, a los que tiene que responder el trabajo etnográfico de vanguardia, todo lo hasta aquí descrito, podría quedar limitado a un mero ejercicio académico. Sin perder de vista, entonces, la centralidad del trabajo de campo, en la base de cada investigación antropológica, vamos a evidenciar unos aspectos importantes de los desafíos mencionados de la investigación actual.

Según lo planteado por G. E. Marcus¹²⁷, ha quedado claro, a los estudiosos de cada disciplina, que las narrativas históricas del pasado ya no siguen siendo “aptas” para hallar proyectos de investigación en situaciones nuevas. La percepción monolítica de la estructura del sistema mundial ha sido sustituida por nuevas representaciones y procesos fragmentados que, entre otros, podemos identificar, en tiempos más recientes, en la globalización y el transnacionalismo. Para los/as etnógrafos/as interesados/as en las actuales transformaciones locales de culturas y sociedades, la investigación mono-situada ya no logra enmarcarse en una perspectiva de “sistema-mundo”.

Existe hoy una perspectiva fragmentada en realidad “local”, que también plantea el reto de explorar nuevos caminos, en términos de enlaces y de espacios, por medio de los cuales seguir enfocándose en el interés etnográfico tradicional para la *agentividad*¹²⁸ (desde el inglés, *agency*), los símbolos y las prácticas cotidianas. Siempre de acuerdo con Marcus, la obsolescencia de la exploración mono-situada en situaciones y pueblos locales ha ido evidenciándose también sucesivamente a la participación de la antropología en “arenas transdisciplinarias”, desde los años Ochenta en adelante, tales como los *media studies*, los estudios feministas, los de ciencias y tecnologías, entre otros. Precisamente por el hecho de que estas “arenas transdisciplinarias” no comparten objetos de estudio netamente delimitados, que ven confluír distintas disciplinas, a menudo, puestas en discusión y que el sistema-mundo tradicional está en crisis *versus* un mundo globalizado

¹²⁷ G. E. Marcus, L'etnografia nel/del sistema-mondo. L'affermarsi dell'etnografia multi-situata, en Cappelletto F. (Coord), 2009 [ed. or. Marcus G. E., *Ethnography in/of the world system. The emergence of multisited ethnography*, in “Annual Review of Anthropology”, vol.24, Annual Reviews, U.S.A., 1995, pp.95-117].

¹²⁸ Por medio del concepto de *agentividad* o *agency* se entiende la acción dirigida hacia determinadas metas y controladas por los agentes. Por consecuencia, la idea de *agentividad* se contrapone a la de pasividad e invisibilidad.

y transnacional, la etnografía se confronta, de manera creciente, con objetos de estudios fragmentados, multi-situados y discontinuos.

J. Clifford evidencia que, si de un lado, la *etnografía multi-situada* está adoptada de manera creciente, del otro lado, el trabajo en el terreno multi-local representa también un oxímoron¹²⁹. Clifford plantea, por tanto, su duda metodológica: ¿Hasta cuantos sitios se pueden estudiar intensamente sin comprometer los criterios de “profundización”?

Este autor se interroga sobre lo que se va a quedar, entonces, de las prácticas antropológicas clásicas, puesto que lo que siempre ha garantizado la “profundidad” de la interacción con los sujetos estudiados, es el tiempo prolongado de estancia, aunque temporal, del investigador/a y en un mismo sitio. Sin embargo, el abanico de los posibles sitios en que desarrollar un estudio etnográfico se ha recientemente ampliado enormemente, así como la disciplina se ha diversificado hasta plantear posibles etnografías en comunidades totalmente nuevas y distintas, como la del Internet, en que el viaje electrónico, con su *depaysement*, no prevé, para el investigador, el tener que salir de su propia casa.

En fin, Clifford considera que, frente a todas estas prácticas, el elemento común es que el trabajo en el terreno de tipo antropológico exige al investigador/a realizar algo más que estar “en tránsito”, redactando entrevistas o relatos. La “institucionalización” académica de las practicas encauza y ralentiza, sin embargo no puede parar estos procesos de redefinición y tiene que tener en cuenta que el trabajo antropológico en el terreno sigue funcionando como un rito de paso y un marcador de profesionalidad, que incesantemente re-define la disciplina misma. Estas nuevas prácticas constituyen un nuevo desafío para la etnografía, sin embargo y de acuerdo con Clifford, los nuevos fines de la investigación actual implican nuevas prácticas y, en consecuencia, podemos asumir la necesidad de una antropología *policéntrica*.

Retomando el pensamiento de Marcus, este autor nos explica, en concreto, que la *investigación multi-situada* se construye “alrededor” de cadenas, itinerarios, secciones, conjunciones y superposiciones de sitios específicos en que el/la etnógrafo/a establece su presencia y puesto que éste/a declara la lógica de conexión y asociación entre los sitios que definen el objeto de su investigación. La investigación multi-situada tiene el objetivo de seguir, entonces, en distintos entornos, un *fenómeno cultural complejo*, desde una “identidad conceptual de base”, que, al desplazarse, se adapta y se plasma al contexto. Dentro de dinámicas de circulación e interdependencia globales, la investigación sigue: la gente, la cosa, la metáfora, la historia, la biografía o el conflicto¹³⁰.

¹²⁹ J. Clifford, *Strade. Viaggio e traduzione alla fine del secolo XX*, Bollati Boringhieri, Torino, Italia, 1999, p.77.

¹³⁰ G. E. Marcus, 2009, pp. 166-7.

Según este análisis de Marcus, en nuestro caso, podríamos afirmar que se ha tratado de seguir las partes de un “conflicto”. Esta “técnica” se ha afirmado, en origen, en el contexto de la antropología jurídica, para ir ampliándose hacia las “materias de conflicto” más relevantes, en la sociedad contemporánea, tal como los son las esferas de la vida cotidiana, las instituciones legales, los instrumentos de comunicación de masa, cuando los aspectos jurídicos, con los cuales dichas esferas se relacionan, se reflejan de inmediato en terrenos de investigación multi-situada¹³¹. Tal como lo hemos ido detallando en el presente Capítulo II, el *fil rouge* de nuestro trabajo es el género y la igualdad. En este trabajo, el género y la igualdad, como elementos transversales, no solamente unen – desde el punto de vista teórico y de los contenidos - el abordaje feminista antropológico, jurídico, y de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, para una osmosis transdisciplinaria, sino también constituyen el hilo conductor, geográfica y políticamente, de una visión más amplia, de una etnografía multi-situada, que abarca Caribe, Centroamérica y Europa. En otras palabras, partiendo de lo local, se pretende referir sobre lo global. Seguir las materias del “conflicto”, de acuerdo con Marcus, significa, en nuestro caso, enfocarse en como la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes se realiza (o no se realiza), en distintos contextos, en presencia de esquemas de género y patrones conservadores que obstaculizan e impiden la implementación, tanto por parte de las instituciones que han asumido esta función a nivel local y por medio de compromisos internacionales, como a nivel de sociedades y comunidades locales, que, de manera más manifiesta o más sutil y disimulada, tardan en recibir e integrar en sus significados culturales compartidos el principio de igualdad de género, principio fundamental de no-discriminación y pilar de los derechos humanos.

Para citar una reciente obra del sociólogo y antropólogo franco-guatemalteco A. Aragón, sobre la migración masiva desde los estados centroamericanos hacia el Norte, transitando por México, para cruzar la frontera de México con los Estados Unidos: “*Mais tout terrain, aussi localisé soit-il, est lié à d’autres lieux.*”¹³². En efecto, este autor describe la importancia, en el tema de migración transnacional, de enfocarse en el sitio de origen, para comprender dinámicas de éxito o fracaso y relatar sobre el desfase de tiempo y espacio de la experiencia migratoria, lo cual empieza, a raíz de ello, antes de la acción de migrar. No obstante, es también importante analizar el contexto de destinación, con sus dinámicas de atracción, historias exitosas y sentimiento de alejamiento desde el sitio de origen. Además, Aragón evidencia también la importancia de los sitios de tránsito, que plantean la ventaja de facilitar el acercamiento a la meta y al mismo tiempo oponen dificultades

¹³¹ *Ibíd.*, 2009, p. 171.

¹³² A. Aragón, *Migrations clandestines d’Amérique Centrale vers les Etats-Unis*, Presse Sorbonne Nouvelle, Paris, 2014, p. 32. “*Sin embargo, cada terreno, por tan local que pueda ser, está conectado a otros sitios*”. Traducción de Alice Binazzi.

concretas. De esta manera, se desvela una etnografía multi-situada que, para decirlo con las palabras de Marcus, “sigue la gente”.

Para concluir con un aspecto metodológico fundamental evidenciado por Aragón, los factores “tiempo” y *saber hacer* del etnógrafo en el terreno contemporáneo, siguen siendo determinantes y - en nuestra visión - aún más para enfrentar los nuevos desafíos aleatorios de la *etnografía multi-situada de vanguardia*:

*Néanmoins, le choix des terrains, surtout dans une recherche sur plusieurs années, ne se fait pas a priori, il se fait en cours de route, en fonction des moyens à disposition, de l'accès au terrain, et bien évidemment d'une immense part d'aléatoire. De plus, ces décisions s'inscrivent nécessairement dans un contexte de production scientifique qui incite à – ou appelle – des spécialisations selon tel ou tel domaine à explorer*¹³³.

Para referir sobre el desafío creciente de las investigaciones en contextos de alto riesgo, es interesante seguir reflexionando sobre el análisis brindada por A. Aragón. Como el autor muy bien lo subraya, los “terrenos” peligrosos son frecuentes en las ciencias sociales. Las investigaciones que se hallan en contextos de alto riesgo necesitan de la elaboración de estrategias especiales por parte del etnógrafo, que, si por un lado, tiene que compartir con las personas y en situaciones que pueden representar un riesgo por su incolumidad, por otro lado, tiene que tratar de exponerse lo menos posible.

Aragón refiere sobre su investigación, durante el itinerario de migración clandestina de personas que transitan en México, procedentes de Centroamérica, para cruzar la frontera con Estados Unidos. Éste representa un contexto de investigación de alto riesgo y un desafío para la etnografía, porque cualquier persona que se ponga a hacer preguntas o recolectar historias de las personas migrantes, representaría una amenaza. Es entonces fundamental, tomar precauciones, actuar de una manera que no llame la atención, ya que, por ejemplo, un sujeto ajeno entrevistando e intercambiando se notaría particularmente en un contexto clandestino y violento. Saberse eclipsar en el momento justo puede suponer salvar su propia vida.

Más en general, como lo evidencia Aragón:

¹³³ *Ibíd.*, 2014, p.32. “Sin embargo, la elección de los terrenos, sobre todo en una investigación de varios años, no se hace a priori, se hace durante el camino, en función de los medios a disposición, del acceso al terreno, y muy evidentemente, de una gran parte aleatoria. Además, estas decisiones se enmarcan necesariamente en un texto de producción científica que impulsa – o llama – especializaciones según tal y tal ámbito que explorar.” Traducción de Alice Binazzi.

*Le travail sur des thématiques liées aux univers de la clandestinité est un défi pour la recherche car l'ethnologue suscite constamment la méfiance de la part de ses interlocuteurs*¹³⁴.

Lo que ocurre, normalmente, durante una etnografía, es que la desconfianza se produce, porque en los contextos *otros*, la persona ajena que investiga está reconducida al mundo que ésta representa en la visión de los *otros* y por el miedo de una utilización dañina de la información recolectada. Además, la actividad del etnógrafo en lugares *otros* está interpretada, a menudo, como un pasatiempo o, peor, como una actividad sospechosa.

Consecuentemente, el trabajo campo consiste en transformar constantemente la desconfianza en confianza.

Tal como lo evidencia Aragón, en los terrenos con actores en situaciones-limite, la relación no puede que estar cultivada por ella misma, en otras palabras, de manera totalmente anti-utilitarista. En los contextos de riesgo, se modifican los términos y condiciones metodológicas más tradicionales, al tener que adaptarse, por un lado, a la desconfianza extrema de los sujetos de investigación, y, por otro lado, al peligro para la integridad del investigador.

Nos importa partir del trabajo de Aragón para ampliar la reflexión sobre la investigación en contexto de riesgo que, por la experiencia etnográfica del presente trabajo de tesis, así como de trabajos etnográficos anteriores de la autora, se concreta no solamente con situaciones de peligro manifiesto, como lo es el ejemplo del fenómeno de la migración clandestina en Centroamérica, sino también en contextos aparentemente pacíficos, pero donde el objeto de investigación se relacione con la ilegalidad. Es este el caso, de la etnografía en la temática de la explotación de los menores de edad, inclusive de tipo sexual en viajes y turismo internacional así como en la prostitución local, en algunos sitios de la República Dominicana, que forma parte del Estudio de Caso I, presentado al Capítulo III de este trabajo.

En cambio, es importante evidenciar que la etnografía en contextos de riesgo no es solamente la que atañe a la ilegalidad, sino, ésta puede volverse tal, hasta cuando se ocupe de “legalidad”. A modo de ejemplo, es innegable, siendo además testimoniado a diario en las noticias, que ocuparse del tema de la defensa de los derechos humanos, en México, constituye, hoy en día, *un peligro*. El triste y largo listado de personas asesinadas comprometidas con este tema, en el contexto mexicano, es un fenómeno, desde muchos años, que no da señales de poderse parar. Aquí, es importante evidenciar la actividad de las *mujeres defensoras de derechos humanos* que han aparecido en las crónicas de los

¹³⁴ *Ibíd.*, 2014, p.35, “*El trabajo sobre temáticas relacionadas con el universo de la clandestinidad es un desafío para la investigación, porque el etnógrafo suscita constantemente la desconfianza por parte de sus interlocutores.*”. Traducción de Alice Binazzi.

media por ataques particularmente violentos contra de ellas, en cuanto discriminadas, a la vez, por ser defensoras de derechos humanos y por ser también mujeres.

Tal como lo hemos mencionado en el proyecto de investigación en la base de este trabajo de tesis, está un compromiso ético de retomar este tema, con relación al Estudio de Caso de México, presentado al Capítulo IV, para profundizarlo y evidenciar la dificultad de las mujeres investigadoras locales y, en cierta manera, las medidas de precaución y de ajuste metodológico que yo también he tenido que adoptar, a la hora de relacionarme con estos sujetos, en el contexto mexicano.

Por último, me parece que el pensamiento de Marcus, anteriormente analizado, represente fielmente las inquietudes de quienes están comprometidos/as, como quien escribe, con investigar en temas y fenómenos sociales contemporáneos que se están volviendo todavía más complejos, fragmentados, transnacionales, a la vez, locales y globales.

Para las investigadoras y los investigadores que han elegido el método etnográfico y el abordaje antropológico para entrar en relación con sujetos que no constituyen la corriente dominante de su comunidad o sociedad, el investigar en profundidad esos significados *otros* y poderlo referir, dando voz a los invisibles, en un mundo que enfrenta cambios rapidísimos, representa un verdadero desafío, cuyo éxito, desde nuestra perspectiva, puede depender esencialmente del *saber hacer* del antropólogo/a - que hemos descrito detalladamente en la Parte I de este Capítulo II - y que funde preparación teórica del saber, desarrollo de las propias habilidades personales y capacidad de actuar y aplicar éstas de manera adecuada a la situación que se presente.

ESTUDIOS DE CASO

CAP. III. EL CASO DE REPÚBLICA DOMINICANA (I)

Objetivos Específicos del Estudio de Caso de República Dominicana

Objetivo 1

Analizar la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), a nivel nacional y local, en la República Dominicana.

Objetivo 2

Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, en el contexto dominicano, para identificar y analizar desigualdades, estereotipos y discriminación de género.

Objetivo 3

Analizar los significados culturales locales, las formas por medio de las cuales se expresan y el rol de dichos significados culturales para alimentar y/o producir fenómenos de violencia de género.

Objetivo 4

Investigar el rol de las instituciones en la implementación de los mencionados estándares jurídicos internacionales, recibidos por medio de su ratificación, y potencial y limitaciones del trabajo de las organizaciones locales para los derechos de las niñas y las adolescentes.

A continuación, vamos examinando, en primer lugar, algunos aspectos peculiares de la investigación en la base del Estudio de Caso de la República Dominicana. Sucesivamente, nos concentraremos en los Objetivos del Estudio de Caso y en los hallazgos de la investigación.

3.1. Situando la investigación en la República Dominicana

Para volver a enlazarme con mi investigación situada, de acuerdo con C. Cariño Trujillo y lo delineado en la *Introducción* de este trabajo de tesis, es menester profundizar unos aspectos relacionados con lo que atañe al contexto dominicano.

Empecé mis investigaciones en la República Dominicana, hace más que una década, reconectando la etnografía retrospectiva¹ de mi experiencia de vida “local”, en el pasado, con mi sucesivo compromiso profesional en una organización internacional para los derechos de NNA, a nivel mundial.

El núcleo original de mis investigaciones de campo ha conllevado escribir sobre personas y lugares de un país en que he vivido, formado una familia, casándome con el “Otro”, el local, y donde radican las raíces de la primera infancia de mi hija. Ello ha constituido la etnografía retrospectiva de un tiempo vivido como experiencia de vida y que se ha sumado al *saber hacer*² aplicado durante la investigación de campo.

La motivación para volver en el terreno “como investigadora”, en la República Dominicana, se debió, inicialmente, a mis estudios antropológicos antecedentes y al compromiso profesional decenal en el Centro internacional de investigación de la Agencia de Naciones Unidas UNICEF IRC, donde proyectos de estudios y estrategia de vanguardia están finalizados para la mejora de la condición de la infancia en el mundo, con particular referencia a los países en desarrollo y con un enfoque sobre la condición de las niñas y las adolescentes para la igualdad de género. Esto permitió integrar, dentro de mi camino de profundización académica y profesional, el trabajo originado por mi interés y compromiso personal para la infancia en el Caribe y Latinoamérica, y, en general, en el mundo.

Por medio de mi *alma criollizada* he podido volver analizar como investigadora, significados que ya yo había adquirido en lo personal, para identificar y desglosar los datos más relevantes, interpretarlos, aplicando una reflexión cualitativa. No siempre es fácil hacer este ejercicio porque lo adquirido en la vida personal vuelve, de cierta manera, “normal” y ya no le aplicamos una distinción

¹ Sobre *etnografía retrospectiva*, véase: Cap. II, párr. 2.2 de este trabajo.

² Véase definición de *saber hacer* del investigador, en el Cap. II, párr. 2.2, del presente trabajo.

de significado cultural, como si fuera perteneciente a esta u otra cultura, sino lo asumimos en nuestro repertorio, como parte de nuestros recursos disponibles.

A este propósito, T. Todorov describe su experiencia en Marruecos, como sigue:

*“Capire la cultura di un popolo ne mette in luce la normalità senza ridurne la peculiarità. Più riesco a seguire le cose che stanno facendo i marocchini, più esse mi appaiono logiche e singolari”*³

No cabe duda, de acuerdo con T. Todorov, de que solo la persona que ha vivido un tiempo largo en un determinado lugar y ha podido confrontarse profundamente con la realidad local, desarrollando así la empatía necesaria para comprender ciertos significados locales, logre dar esa aportación adicional, la interpretación de un significado oculto en los pliegues de un discurso más amplio, pero, no de menor importancia. Se trata de esa intuición que deriva también del conocimiento del idioma local y de sus matices del día a día. Es por medio del idioma que, durante el trabajo de campo, aprendemos la cultura de un pueblo, ya que el idioma expresa y vehicula los significados culturales de un determinado contexto.

La famosa hipótesis Sapir-Whorf⁴, quien en los años Treinta y Cuarenta, fue la primera en afirmar que la estructura de un idioma influencia la manera en que la persona que habla entiende la realidad. En consecuencia, al variar de idioma, también cambia la manera de percibir y concebir el mundo. Sin embargo, la empatía resulta central en la comunicación cultural, tal como lo explica J. Lussu, con respecto al hecho de traducir poesía, porque cuando hay empatía, es posible, de acuerdo con esta autora, traducir hasta sin conocer la gramática de una lengua.⁵

En referencia al Cap. II de este trabajo, en lo que atañe al “acceso” al campo, desde el punto de vista metodológico, es preciso aquí referir las que han sido las dificultades surgidas durante mis primeras investigaciones en el terreno en la República Dominicana, empezadas en 2006 y que siguen actualmente tanto en éste, como en otros contextos. En el doble “acceso”, personal y profesional, de que yo disponía, en esos tiempos, para contactar las organizaciones locales que trabajan con la niñez, yo había apostado en lo profesional, confiando en que ello se valorara más, para el intercambio entre investigadores y especialistas de derechos de la infancia y la adolescencia. Sin embargo, ello resultó inicialmente algo frustrante, porque, al presentarme como investigadora, yo no lograba “el acceso” y recibía escasa consideración por parte de estas asociaciones dominicanas locales.

³ T. Todorov, 1991, p.402. (Traducción de Alice Binazzi): *“Comprender la cultura de un pueblo, pone en evidencia la normalidad, sin disminuir su peculiaridad. Mientras más logro darle atención a las cosas que hacen los marroquíes, y más que esas cosas me parecen lógicas y singulares”*.

⁴⁴ E. Sapir y B. L. Whorf, *The Sapir-Whorf Hypothesis*, Oxford Reference [ed. or. 1930]. Disponible en <https://www.oxfordreference.com/view/10.1093/oi/authority.20110803100441546> (consultado 20 de julio de 2019).

⁵ J. Lussu, *Tradurre poesia*, Robin Edizioni, Roma, Italia, 1998.

Muchos días pasaron, llamando varias veces, sin éxito, para conseguir una cita con los coordinadores de los programas sociales, muy ocupados en reuniones y actividades, hasta el día en que, me dirigí personalmente a unas educadoras de esta organización, presentándome y explicando desanimada – por medio de expresiones del lenguaje local – mi frustración y que me encontraba allá para mis investigaciones, al igual que para visitar parientes y amistades y poniendo en evidencia mi compromiso personal en visibilizar la condición de la infancia y la adolescencia vulnerable del área, por medio de mis estudios y con el objetivo de dar mi aportación para los avances en esta temática.

Pocos días después me avisaron telefónicamente de que la coordinadora de los programas podría encontrarla en unos días y que yo podía sumarme, participando en una actividad con ella y con niñas, niños y adolescentes del lugar. Cuando conocí a la coordinadora, tuve antes que franquear su rigidez inicial, contándole mis experiencias personales de cuando yo vivía en el país y lo que yo opinaba con respecto a la condición de la infancia y situaciones locales.

Fui entonces situando mi investigación y mi compromiso personal, para que ella pudiese comprender mis motivaciones.

Desde ese momento, se volvió patente la importancia del acceso “privilegiado” que yo podía aprovechar para mis investigaciones, que no fue el de pertenecer a una organización internacional prestigiosa para los derechos de NNA. Todo lo contrario, mi posibilidad de acceder al “campo” se debió a mi condición personal que, pese a ser una investigadora extranjera occidental, me otorgaba un *status* más cercano a los locales y distinto del más común como investigador/a *gringo/a*, tal como los apodan localmente a cualquier/a “blanco/a occidental”, que, pese a sus calificaciones académicas y competencias, queda, sin embargo, bloqueado/a al llegar en el campo, por el “choque” empático (*burn-out*) frente las dinámicas de pobreza y/o violencia locales, muy distantes de su propia experiencia. Este aspecto me ha sido planteado varias veces por las asociaciones y organizaciones locales, durante charlas y entrevistas, refiriéndome que ellos/as, a veces, se encuentran en la situación incómoda de recibir a investigadores/as extranjeros/as que no logran manejar el impacto con la dura realidad local. En consecuencia, la que tendría que plantearse como una colaboración entre investigadores/as y trabajadores/as sociales locales se vuelve, frecuentemente, un cargo adicional para ellos/as, que ya sufren la escasez de recursos humanos y económicos para cumplir con sus actividades a diario y tienen que encargarse también de esta “desorientación” del investigador/a extranjero/a. Además, según lo se lamentaban las personas que trabajan en estas organizaciones locales, el/la investigador/a occidental se enfoca principalmente, en conseguir datos “útiles” para su investigación, presionando a las organizaciones locales para adquirir cifras y estadísticas, con el resultado de reforzar la visión local sobre el etnocentrismo de cierta investigación occidental. Ello constituye, entonces, otro elemento de desconfianza, por parte de lo local hacia lo global, que también se

relaciona con el legado colonial y que complica, consecuentemente, el “acceso”, la investigación y la colaboración de campo.

A partir de la superación de ese difícil momento inicial y durante todos los años sucesivos, en que he seguido desarrollando mis investigaciones en la República Dominicana, ha habido un buen nivel de confianza y empatía con las organizaciones locales, tanto que he podido realizar, a lo largo del tiempo, actividades muy significativas, entre otras, la de participar en visitas domiciliarias a familias que maltratan a sus hijas/os, sumándome a una comisión formada por especialistas y representantes de autoridades locales para la protección de las/los menores de edad.

El acceso profesional al campo ha quedado así, en principio, en un segundo plano, para volver a estar considerado, solo sucesivamente. Actualmente, mi investigación en el país se desarrolla más por las competencias ya adquiridas y por mi especialización. Sin embargo, sigo percibiéndome “aceptada”, en primer momento, por mi cercanía personal al contexto dominicano, por lo vivido localmente y por los significados culturales compartidos. En la interacción local, tanto con colegas de organizaciones, instituciones y asociaciones, como con la gente común del área y, sobre todo, entre mujeres, el hecho de tener una hija dominicana e italiana contribuye en favorecer cierta confianza hacia de mí y, se podría observar, hasta cierta “benevolencia”, que va como mitigando la desconfianza implícita hacia “la/el gringa/o”.

En el encuentro entre “centro” y “periferia”, surgen estereotipos, por ambas partes, que, a menudo, dificultan la acción y las posibles sinergias para un fin común, en nuestro caso, lo de la aplicación en concreto de los derechos de infancia y adolescencia. A menudo, se trata de una forma de “conflicto” entre saberes globales de disciplinas “fuertes” y saberes locales de conocimientos empíricos, vinculados con las dinámicas del territorio. Ello se evidencia, por ejemplo, en la obsesión para la búsqueda de datos para la representación estadística de determinados fenómenos locales, que el “centro” busca en la “periferia” *versus* la importancia que representa hasta un solo caso crítico para los/as que están comprometidos/as en el campo, para la prevención de la violencia contra NNA y su protección.

Tal como Hannerz⁶ la define, la “periferia” está fuerte en su territorio y sabe organizarse para lograr resistir, de distintas formas, a las presiones que les llegan desde fuera. Es el caso de las relaciones, no siempre idílicas, entre las organizaciones internacionales y las organizaciones locales, coincidentes en perseguir un fin común pero, a veces, con abordajes que se desenvuelven como rectas paralelas. El tema para el/la investigador/a es entonces lograr “despojarse” de sus propios estereotipos, para intentar comprender la realidad local, franqueando, al mismo tiempo, los estereotipos locales, hacia quien llega del exterior.

⁶ U. Hannerz, 1998.

En este marco, resulta fundamental, para la persona que investiga, tal como ha sido y sigue siendo para mí, poder ganar y contar con la confianza y colaboración de las/os que viven y trabajan para los derechos humanos, localmente. Sus aportaciones, en efecto, concurren al *corpus* de los datos, recolectados por medio del método etnográfico y a una visión holística de los significados y fenómenos locales, imprescindible para la investigación en el terreno. Además, desde un punto de vista metodológico, contribuyen a la *triangulación*⁷ de los datos, dando lugar al poder referir sobre el punto de vista de las personas locales, proporcionando la necesaria científicidad de los datos en el ámbito de la investigación cualitativa, que no utiliza el método de la representatividad estadística de la investigación cuantitativa.

3.2 La “construcción del campo”

Este Estudio de Caso se ha fundamentado en el planteamiento originario de que la posible existencia de estereotipos y discriminación en la sociedad local puedan conducir a la explotación de la infancia y la adolescencia. Es mi convicción que la identificación e interpretación del flujo de las normas sociales y culturales que producen, junto a otras causas radicales, las precondiciones para discriminación y explotación, puedan sostener y aumentar la eficacia de la ayuda (*aid effectiveness*).

Por medio del conocimiento previo del sitio y por el estudio de fuentes escritas locales, he asumido que la infancia y la adolescencia que viven en el área de Boca Chica, República Dominicana, están en riesgo de violencia y de las “peores formas”⁸ de trabajo infantil⁹, inclusive la explotación sexual en la prostitución local y en viajes y turismo internacionales.

En la construcción del núcleo originario de mi investigación, que se ha ampliado tanto a distintos fenómenos de violaciones de los derechos de NNA, como a las respuestas surgidas para contrastar estas dinámicas, ha sido fundamental las fuentes escritas de estudios e informes, realizados por fundaciones y asociaciones locales, al igual que, los trabajos realizados por las oficinas regionales y nacionales de las organizaciones internacionales y de las instituciones dominicanas. Estos estudios evidencian la vulnerabilidad de la infancia y adolescencia marginada, en términos de riesgo de todo tipo de explotación, que crece en las áreas turísticas, donde, por ejemplo, la explotación sexual, en particular de las niñas y las adolescentes, en la prostitución local se suma a su posible explotación de viajes y turismo internacionales.

⁷ Sobre la *triangulación* de datos, véase Cap. II, párr. 2.4.

⁸ Cfr. Cap. I del presente trabajo de tesis.

⁹ Fuente: OIT/ILO. Cfr. Cap. I del presente trabajo de tesis; A. Binazzi, 2016.

3.2.1 Los contextos de la investigación multi-situada en la República Dominicana

Boca Chica es un destino turístico internacionalmente reconocido, situado en la costa sureste de la República Dominicana, aproximadamente a unos treinta kilómetros de la capital Santo Domingo. Boca Chica es el primer sitio turístico de playa para los procedentes de la capital Santo Domingo y del aeropuerto internacional de Las Américas, muy próximo. Debido a su posición estratégica, Boca Chica atrae a una gran cantidad de gente, no solamente turistas que llegan de vacaciones, sino también personas en tránsito para otros destinos. Aquí transitan también viajeros, hombres de negocios locales y extranjeros, vendedores procedentes de otras ciudades, que en este sitio hacen negocios, gracias a la alta presencia turística. Otras personas, simplemente, llegan desde la capital por diversión, por una noche o por un fin de semana.

El área de Boca Chica ha sido, y sigue siendo, el campo principal de mi investigación, por mi conocimiento anterior del área, también objeto de proyectos locales e institucionales para responder y prevenir la violencia contra la infancia y la adolescencia, inclusive su explotación sexual, relacionada con el sector económicamente dominante de los viajes y turismo y con el tráfico de menores interno al país y transnacional desde Haití¹⁰.

La playa de Boca Chica desarrolla un papel antropológicamente relevante porque representa el *fulcrum* de las actividades de día y de noche de esta área. Con sus dos kilómetros de playas de arena blanca y palmas y sus establecimientos balnearios turísticos, bares y restaurantes, constituye un punto de encuentro clave. Es el contexto en que se encuentran la demanda y la oferta para casi todo tipo de transacciones. Boca Chica vive prevalentemente de su turismo y de las actividades que este genera localmente. Las personas oficialmente contratadas para trabajar en hoteles locales, restaurantes y tiendas turísticas reciben un empleo para la temporada turística y constituyen una mano de obra mal remunerada, despedida cuando termine la temporada alta. Este trabajo temporal no compensa el desempleo de la temporada baja, que coincide con la temporada ciclónica, y el sistema no garantiza que los antiguos trabajadores vuelvan a estar contratados, cuando la temporada suba otra vez. Muchas personas trabajan sin ninguna garantía, otras tratan de realizar pequeños negocios “en negro”. El desempleo está muy extendido, especialmente entre las chicas jóvenes y las mujeres y la pobreza es evidente, especialmente en los barrios periféricos.

En este contexto local, se critica fuertemente al patrón dominante de la política turística del “todo incluido” que ha sido introducido en las últimas dos décadas, por parte de las más importantes cadenas hoteleras internacionales de cuatro y cinco estrellas y que se ha percibido muy negativamente

¹⁰ Fuentes: U.N. CRC Committee; UNICEF.

por parte de la comunidad local. Lo que los autóctonos lamentan, sobre este tema, es que esta política turística afecta los negocios locales, reduciendo significativamente los beneficios económicos procedentes del turismo, en las comunidades locales. Los grandes complejos hoteleros o *resorts* que lideran en el país este tipo de turismo proporcionan a sus clientes todos los servicios, incluyéndolos en un precio pagado por los turistas anteriormente a su salida, sin necesidad de gastos adicionales durante su estancia local. Se brindan aperitivos, espectáculos, discoteca. Hay, dentro del *resort*, tiendas donde comprar ropa, cartas y *souvenirs* y todo lo que los turistas puedan necesitar, impulsándolos a quedarse dentro de estas áreas hoteleras e impidiendo salir al pueblo. Es de esta manera como artesanía, mercados, tiendas, bares y restaurantes locales ven como negadas o muy reducidas sus oportunidades de ingresos producidas por el turismo de más alto nivel. En consecuencia, los esfuerzos locales se concentran en el turismo de medio y bajo nivel, que a menudo utiliza servicios hoteleros básicos, informales u ocasionales y baratos, comprando en tiendas locales, pero con menor poder adquisitivo del turismo de los grandes complejos hoteleros. Ello impone la reflexión sobre turismo sostenible, desarrollo humano local y rol institucional respecto a los patrones de desarrollo elegidos para el país.

Otro terreno de esta etnografía multi-situada ha sido Santiago de los Caballeros, en la región central del Cibao y segunda ciudad del país, por importancia, después de la capital Santo Domingo. En Santiago, niños y adolescentes varones trabajan como limpiabotas en el Parque, una gran área verde en el centro de la ciudad. La motivación para agregar este segundo terreno de investigación se halla en el interés para comparar situaciones distintas de la infancia y la adolescencia que vive en los espacios públicos: de un lado, el espacio turístico de la playa de Boca Chica y, del otro, el urbano, del Parque de Santiago, donde el turismo no representa una fuente principal de negocios. Además, el contexto cibaño de Santiago de los Caballeros es interesante para poner en evidencia la reflexión de género sobre la invisibilidad de la explotación de las niñas, que se afirma, a raíz de la prevalencia de formas visibles de trabajo infantil masculino.

3.3. La estrategia de producción de datos

Para la estrategia de producción de datos hacemos referencia a los aspectos metodológicos y a la postura de la investigadora, tratados en el Cap. II de este trabajo de tesis. A continuación, nos importa destacar unos aspectos peculiares de la estrategia de producción de datos por lo que atañe al contexto dominicano (véase las observaciones sobre las elecciones para los Estudios de Casos, Cap. II, Parte III, par. 2.12).

3.3.1 Sujetos de investigación

Los sujetos de esta investigación son niñas, niños y adolescentes de distinta edad, prevalentemente entre los 6 y los 14 años. Cabe resaltar que los niños que viven en la playa y que han podido ser entrevistados son todos varones, al igual que los limpiabotas del Parque de Santiago. Ello no representa una contradicción, con el tema de esta tesis estudiar la condición de la niña, sino, todo lo contrario, ello constituye en sí un dato relevante que ha puesto en evidencia la fuerte connotación de género del trabajo infantil y la correspondiente invisibilidad de las niñas, que vamos a presentar en este Capítulo III.

Las entrevistas a personas adultas y a colegas de las organizaciones locales de ambas áreas han sostenido la interpretación desarrollada por esta investigación, con referencia a la aparente ausencia de las niñas, en contextos visibles de explotación.

Los datos resultantes de la observación participante y de la interacción con los/as menores de edad ha constituido una base relevante para la discusión sobre la protección de NNA con los/as educadores locales, trabajadores/as sociales y coordinadores/as de asociaciones y organizaciones locales que se ocupan de los derechos de NNA. Estas personas clave han sido encontradas y entrevistadas para contextualizar e integrar los hallazgos del trabajo en el terreno.

Para este fin, la investigación ha considerado a 40 menores de edad que han constituido una muestra de “bola de nieve” (*snowball sample*) sin fines de representatividad estadística. En el método etnográfico, la “bola de nieve” se compone de varias fases. Después de haber entrevistado unas personas con características de interés para la investigación, es posible que los sujetos puedan ayudar a identificar otras personas, con semejantes características, para ser, a su vez, entrevistadas. Ellas/os, igualmente, pueden producir informaciones para dirigirse hacia otros locales, y así continuando y creando un “efecto bola de nieve”. En concreto, después de las primeras charlas con los niños varones que viven en la playa, identificados por medio de la observación participante, ellos mismos han identificado otros compañeros para ser entrevistados y así sucesivamente. Las informaciones proporcionadas por las personas han podido reutilizarse y ampliarse, al hablar con otras y así siguiendo, de manera circular y según el aspecto de la *reiteración* en etnografía, analizado en la parte metodológica, en el Cap. II del presente trabajo.

3.3.2. *Observación participante*¹¹

Durante la observación en la playa de Boca Chica, ha sido difícil interactuar con los NNA que viven ahí, porque no tienen tiempo para conversar, debido a que su prioridad es la venta de su mercancía, para ganarse un dinero, mientras haga sol y numerosos turistas permanezcan en la playa. Cuando baja el sol y los turistas dejan la playa, las personas locales acostumbran a disfrutar de esta área, que, entonces, se libera de esta presencia “ajena”. A la puesta del sol, los NNA vendedores de playa logran descansar, jugar, bromear y nadar juntos. Después de trabajar, ellos se quedan ahí por la noche. Ha sido en esta “otra jornada” de la playa de Boca Chica cuando ha sido posible encontrarlos y dialogar con ellos.

La observación participante se ha desarrollado en la inmersión en la vida del día a día y también en los ratos compartidos con parientes, familias, amistades, en espacios privados y públicos en bares, restaurantes, durante los traslados en “guagua” (buses locales). Sumamente importante ha sido la participación en actividades de organizaciones locales que trabajan con la niñez y la adolescencia y en los eventos comunitarios, sobre todo, aquellos dirigidos a la actividad de prevención de la violencia intrafamiliar, del acoso y explotación sexual y para la educación y el empoderamiento de las niñas.

En el Parque de Santiago, la observación participante ha sido orientada por medio de la colaboración de la organización local *Fundación Educativa Acción Callejera*, que lleva una experiencia plurianual con la presencia de los menores de edad tanto dominicanos, como haitianos “ilegales” en el área de Santiago y del trabajo de los limpiabotas.

3.3.3. *Entrevista*¹²

Acercar la interacción lo más posible a la conversación informal de cada día permite reducir la artificialidad de la situación de entrevista. La persona se expresa más libremente y sin miedo de contestar de manera conforme y/o según las expectativas del investigador/a. De esta manera, es posible realizar una entrevista más rica de información y significado, incluyendo lo que pueda surgir de insospechable e imprevisible.

Las entrevistas con los niños y adolescentes varones, en la playa, han sido de este tipo informal de conversación y la interacción ha surgido espontáneamente por parte de ellos¹³. En este caso, se ha tratado a veces de relatos fragmentados, de silencios significativos, que han evidenciado

¹¹ Sobre Metodología y *Observación Participante*, véase Cap. II, párr. 2.2 del presente trabajo.

¹² Sobre Metodología y *Entrevista*, véase Cap. II, párr. 2.2 del presente trabajo de tesis.

¹³ Véase Cap. II, párr. 2.2 de este trabajo de tesis.

percepciones, significados y prioridades identificadas por ellos. Se plantea aquí el tema del trabajo de investigación con la infancia y la adolescencia, en ausencia de padres o agentes de cuidado, que levanta cuestiones éticas y metodológicas. Cabe resaltar que, cuando se trata de menores de edad que viven solos o en grupo entre ellos, en la playa o en la calle, no hay adultos de referencia. De hecho, estos niños y adolescentes no tienen familia o, si la tienen, se trata de familias de las cuales se han escapado o que los maltratan. En estos casos, se vuelve imposible recurrir a personas adultas que otorguen permisos de entrevistas y/o estén presentes en las conversaciones.

En el debate entre colegas investigadoras, que trabajan con el método etnográfico, en contextos de marginación, discriminación y violencia, actualmente lamentan cierta “exclusión” o desacreditación de los datos producidos por el método etnográfico. A la hora de enfrentarse con validaciones y evaluaciones, casi siempre de tipo cuantitativo, se impone presentar la certificación de autorización para las entrevistas y/o, se subestima la “validez” de datos recolectados si la/el etnógrafa/o no tiene una acta oficial con firma para la autorización de la entrevista. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la situación de “inmersión” e “impregnación”, concretamente, une, a menudo, la situación de observación participante con la de entrevista. En consecuencia, se convertiría un tanto artificial, como “intimidatorio”, durante una conversación informal en la playa, en bares, a una parada de “guagua” u otra situación informal, sacar de repente un papel, para que la/s persona/s lo firme/n certificando lo dicho y dándonos autorización para utilizarlo.

En este sentido, por lo que atañe a la disciplina antropológica y al método etnográfico, cabe recordar que existe un código ético para la investigación de campo, para cuyas reflexiones remitimos al Cap. II. Forma parte de la ética de la entrevista etnográfica, a pesar de la eventual consecución de autorizaciones certificadas, el tener que enterar las personas entrevistadas, sobre nuestro proyecto de investigación y sus finalidades, para que puedan comprender nuestro interés hacia un determinado tema. Ello puede producir entre personas que sufren la marginación, el deseo de colaborar proporcionando su visión y hasta compartiendo informaciones, para que se abogue, dándole visibilidad a una injusticia o invisibilidad sufrida por las personas en cuestión. Cabe también subrayar que, en ningún momento, durante nuestras entrevistas con menores de edad ha sido tratado detalles o temas escabrosos. Más bien, se ha tratado de recolectar los comentarios y/o informaciones referidas por los/as niños/as, por medio de una interacción espontánea, sobre sus entornos familiares violentos o sus condiciones de marginación.

Adultos locales han sido también entrevistados/as sobre la condición de la infancia y adolescencia local, inclusive sobre los fenómenos de discriminación, violencia y explotación sexual contra este grupo social. Muy iluminantes han sido las entrevistas con los/as trabajadores/as sociales y coordinadores/as de organizaciones locales, que trabajan con la niñez y adolescencia. Otros datos

muy significativos han podido ser recogidos, de forma directa, por medio de mi participación, durante las visitas domiciliarias a familias señaladas por maltratos contra sus hijos/as, por parte de la comisión para la protección de menores de edad, formada por personas expertas locales, representante de la Fiscalía, del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)¹⁴.

3.3.4. Recolección de datos escritos “producidos por los actores locales”¹⁵

Este tipo de datos pueden estar disponibles solo en el terreno porque son producidos localmente por los actores locales y no insertados en circuitos internacionales y/o recuperables por el Internet. Se ha tratado de estudios de asociaciones y organizaciones locales, folletos de iniciativas y campañas de prevención e información, de artículos de la prensa local. Tal como ya lo evidenciamos en el Cap. II, este tipo de datos no pueden estar considerados como secundarios, porque los datos escritos localmente pueden representar una fuente relevante para comprender el punto de vista de las personas locales, al igual que las entrevistas y la observación participante.

El Centro de Documentación de la Casa de Naciones Unidas, en Santo Domingo, ha sido una fuente fundamental para la recolección de estudios locales, informes, al igual que distintos estudios de las oficinas de las organizaciones internacionales en el país y los folletos de iniciativas y campañas de bajo umbral de las asociaciones locales.

El intercambio con la ONG Plan International ha favorecido, en los últimos años, la recolección de informes y estudios y puesta al día sobre la condición de las niñas en la República Dominicana y sobre temáticas específicas, tal como la del matrimonio infantil, temprano y forzado, embarazos de niñas y adolescentes, violencia contra ellas.

3.3.5 Procesos de recensión o censo¹⁶

En nuestro caso, los procesos de revisión atañen a la identificación de asociaciones, fundaciones y organizaciones acreditadas y reconocidas por su trabajo local para la salvaguarda de los derechos de NNA. Este proceso inicialmente ha sido posible en gran parte por medio de las fuentes escritas recolectadas en el Centro de Documentación de UNICEF y de la Casa de Naciones Unidas en Santo Domingo, desde las cuales hemos seleccionado las organizaciones para participar en sus actividades

¹⁴ Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), República Dominicana. Más informaciones disponibles en: <http://www.conani.gob.do/> (consultado 20/07/2019).

¹⁵ Sobre Metodología y la recolección de datos escritos “producidos por los actores locales”, véase Cap. II, párr. 2.2 del presente trabajo.

¹⁶ Sobre Metodología y los procesos de recensión o censo, véase Cap. II, párr. 2.2 del presente trabajo.

locales, entrevistar a educadores/as, trabajadores/as sociales, coordinadores/as y directores/as. Entre otras, han sido *Caminante*, organización local en Boca Chica y miembro del *Consortio NINA*, la *Fundación Educativa de Acción Callejera*, en Santiago de los Caballeros y *Niños del Camino*, en Santo Domingo.

A partir del trabajo de investigación con estas organizaciones, ha sido posible, a lo largo del tiempo, identificar a más personas-clave locales, inclusive enseñantes de la escuela primaria y secundaria, investigadoras independientes, profesores/as universitarios, entre otros. Cabe resaltar que mis investigaciones en la República Dominicana han seguido desarrollándose también por medio de mi participación en conferencias internacionales e intercambios con representantes de instituciones dominicanas.

Recientemente, en los últimos dos años, mis intercambios y oportunidades de profundización, al vivir en París, han sido particularmente ricas, gracias a mi participación en las actividades desarrolladas por instituciones de alto perfil en el plano internacional con América Latina y el Caribe, como: el *Instituto de las Américas (IdA)*, el *Institut des Hautes Etudes de l'Amérique Latine (IHEAL)* de *Sorbonne Nouvelle Paris3* y la *Maison de l'Amérique Latine (MAL)*. Cabe destacar aquí el evento anual parisino de la Semana de América Latina y el Caribe, que reúne jefes de estados, expertos y especialistas de temáticas socioeconómicas de toda la Región. En este marco, en 2017 se ha desarrollado la importante Conferencia Internacional *La Caraïbe dans le Partenariat Stratégique Euro-Latino-Américain et Caribéen UE-CELAC*¹⁷, también fuente relevante de datos para este Estudio de Caso.

Ricos intercambios con la antigua Cónsul Honoraria de la República Dominicana en Italia, Abogada Zoila Cedeño, han hecho posible las puestas al día sobre la actualidad dominicana y las cuestiones político-sociales. Además, en los últimos años, ha sido una fuente relevante de datos sobre la República Dominicana, la organización internacional de Plan International y mi intercambio con su Coordinadora de Proyectos, Michela Da Rodda, que me ha compartido los más recientes estudios sobre la condición de las niñas y las adolescentes en el país. Plan International es una organización acreditada en las Naciones Unidas que está en la vanguardia de la investigación comprometida y acción para los derechos de las niñas y de las adolescentes y actor de primer plano del lanzamiento de la Campaña Mundial *¡Por Ser Niña!* Esta Campaña Mundial ha coincidido con el establecimiento

¹⁷ Conferencia Internacional *La Caraïbe dans le Partenariat Stratégique Euro-Latino-Américain et Caribéen UE-CELAC*, Senado de París, Palais de Luxembourg, París, 1 de junio de 2017. Organizada por el *Institut des Amériques (IdA)*, París. Disponible en <https://www.institutdesameriques.fr/fr/article/la-caraïbe-dans-le-partenariat-strategique-euro-latino-americain-et-caribéen-ue-celac> (consultado 20 de julio de 2019). É. Dubesset y C. Quenan (Coords), *La Caraïbe dans le partenariat stratégique euro-latino-américain EU-CELAC*, Rapport Exécutif et Actes du Colloque, París, Francia, 2017. Disponible en <https://www.institutdesameriques.fr/fr/article/la-caraïbe-dans-le-partenariat-strategique-euro-latino-americain-et-caribéen-ue-celac> (consultado 20 de julio de 2019).

del *Día Internacional de la Niña*, en 2012, por parte de Naciones Unidas, cuyo fin es de abogar para la defensa de los derechos de las menores de edad, frente a la creciente violencia contra de ellas y la desigualdad de género que las afecta. Mi intercambio con esta organización ha sido particularmente activo, debido al debate actualmente en curso, en particular sobre matrimonio temprano, en México, también objeto de estudio al Cap. IV, y por los avances legislativos logrados por la República Dominicana en esta temática. He podido realizar entonces reuniones, inclusive virtuales, con la colega de Plan International, también durante mi estancia de investigación en México, para avanzar, en tiempo real, en la comparación sobre la implementación de los estándares jurídicos internacionales para los derechos de las niñas en ambos países.

Los temas de matrimonio infantil, temprano y forzado, embarazos tempranos y violencia contra las niñas se colocan entre las prioridades de la nueva Agenda 2030 y el nuevo compromiso global para el desarrollo sostenible, tras la conclusión de los Objetivos del Milenio (ODM), para cuya sostenibilidad el respeto de los derechos humanos de las personas resulta imprescindible.

Los temas anteriormente citados, que afectan a las niñas y las adolescentes, han sido identificados como prioritarios e incluidos en el Objetivo 5 de la Agenda 2030, para la Igualdad de Género, urgiendo de un compromiso legislativo y aplicativo, sin postergar, por parte de los Gobiernos.

3.3.6. Límites de la investigación en el Estudio de Caso de la República Dominicana

Los principales límites encontrados en esta investigación - aunque en el Caso de la República Dominicana se trate de investigaciones plurianuales que han abarcado distintos temas de los derechos de NNA y su implementación, siendo, por consecuencia, República Dominicana un “contexto siempre abierto” de observación - tienen que ver principalmente con el tiempo y su doble acesión “global” y “local”.

En su significado “global”, el tiempo es fuente de presión, para lograr concluir actividades de investigación dentro de un tiempo programado, por razones económicas, de compromisos laborales y de cronogramas de agenda de proyectos relacionados, al igual que de confrontación con el hecho de que, en la investigación cualitativa, no existe una conclusión rotunda y neta de la investigación, como en la cuantitativa, sino más bien, un *proceso de saturación*, en que la reflexión sigue estando “abierta”. A raíz de ello, el/la investigador/a tiende a percibir el tiempo como algo para alargar, para, de cierta manera, postergar lo más posible la conclusión de este proceso de investigación. Existe la tendencia de conseguir todavía más datos, por cierto miedo de falta de exhaustividad, que atañe más al paradigma positivista, pero que sigue de alguna manera permeándonos, que presiona para quedarse

en el terreno y crea un conflicto interno, a la hora de tomar la decisión de concluir las actividades del trabajo de campo.

Además de esta reflexión sobre el tiempo “global”, ampliamente compartida entre las/los que se dedican a la investigación de tipo cualitativo, el factor “tiempo” hay también que “leerlo” en su doble acepción, es decir, también en su significado “local”, que, en el Sur del mundo, logra cambiar cualquier planificación, hasta la más meticulosa. Tal como lo explica el antropólogo M. Aime¹⁸, un viaje en el Sur del mundo siempre te regala la oportunidad de estar esperando por algo. Depende de ti si vivir estas esperas, por la gran emoción de la existencia precaria que éstas ofrecen o por la desesperación de percibir las esperas como una constante pérdida de tiempo. El tiempo local difícilmente coincide, entonces, con ritmos y necesidades del tiempo global y es en este desfase que la investigadora del presente estudio, a menudo, ha tenido que mediar y ajustar, no sin ciertas frustraciones y convirtiéndose en “puente”, entre ambos lados. El tiempo local y el cambio de hora entre América Latina y el Caribe y Europa logran crear dos jornadas distintas, en ambos continentes, que se “encuentran y coinciden” solo por la tarde europea y la mañana latina. Este aspecto va mucho más allá de las consideraciones “técnicas y operacionales” para lograr coincidir en el trabajo, pues aumenta el desfase, entre lo vivido localmente y las expectativas de lo global.

Los costos para la logística, traslados, viajes intercontinentales e internos, sin duda, suponen un reto grande, hoy en día, por la dificultad de ubicar fondos disponibles para la investigación, al tener que afrontar, el mundo de la investigación, los continuos cortes y recortes de fondos, interrupciones de contratos y/o de becas y todo lo que atañe a este tema de los recursos financieros, tan debatido actualmente. Si es verdad que, a menudo, se vuelve necesario autofinanciarse para dar continuidad al proceso de estudio e investigación que no siempre es posible hacerlo sin afrontar temporadas de interrupción y fragmentación, en que las actividades se cierran, para luego retomarse, cuando se tienen más recursos.

Por último, otro límite, típico de la investigación cualitativa y antropológica, puede identificarse con las elecciones hechas, con respecto a los grupos sociales elegidos para la investigación y el tipo de contexto. El acceso al campo, lejos de pretender abarcar todos los grupos y las realidades sociales, al abrir muchos contactos *en situ*, inevitablemente va excluyendo a otros.

¹⁸ M. Aime, *L'incontro mancato. Turisti, nativi, immagini*, Bollati Boringheri, Torino, Italia, 2005.

OBJETIVO 1

3.4. Analizar la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), a nivel nacional y local, en la República Dominicana.

Los fenómenos identificados por parte de esta investigación, por impactar negativamente en la vida y obstaculizar la concreta aplicación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en la República Dominicana, han sido analizados a través de la lente de los cuatro principios rectores de la CDN:

- 1) *Derecho a la no-discriminación;*
- 2) *Interés superior del niño/a;*
- 3) *Derecho a la vida, supervivencia y al desarrollo integral;*
- 4) *Participación y respeto hacia la opinión del niño/a.*

Remitimos al Cap. I de este trabajo de tesis, para la reflexión sobre estos cuatro principios rectores de la CDN y las áreas conceptuales que ellos abarcan en los derechos humanos de la infancia y la adolescencia.

Tal como lo enuncia el Objetivo 1, nuestra finalidad aquí es referir, por cada uno de los principios rectores de la CDN, instrumento principal de los estándares jurídicos internacionales para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, los fenómenos que se evidencian por no cumplir o cumplir solo escasamente o limitadamente con la implementación de dichos estándares.

Con el fin de proporcionar un marco de referencia, para luego seguir profundizando estas temáticas en los párrafos sucesivos, se han considerado tanto los fenómenos que se producen por la falta o escasa implementación de los principios rectores de la CDN y que afectan a la niñez y adolescencia, como grupo social con el rasgo común de la diversidad por la edad, como aquellos en que la falta o escasa implementación de estos estándares afectan particularmente a las niñas y las adolescentes, como grupo social, en que la diversidad de género se suma a la de la edad.

Hemos delineado este marco, a nivel nacional y local, según el siguiente esquema:

Derecho a la No Discriminación → Art.2, CDN¹⁹

Este principio no resulta implementado por la existencia de:

- Discriminación de género, de edad, de origen, de condición y capacidad (infancia y adolescencia migrante y discapacitada).
- Grupos sociales más vulnerables: niñas, chicas adolescentes dominicanas; niñas, chicas adolescentes haitianas; niñas discapacitadas; NNA migrantes haitianos y NNA nacidos en el país de descendientes haitianos.

Interés superior del niño → Art.3, CDN²⁰

Este principio no resulta implementado o solo muy escasamente, por:

- Por las asimetrías de poder que impactan sobre el grupo social de la niñez y la adolescencia, el interés superior de las niñas y las adolescentes no resulta implementado o particularmente descuidado en las distintas áreas que atañen a este principio, debido al hecho de sumarse diversas desigualdades (género, edad, entre otras).
- Este principio no está todavía adecuadamente implementado y salvaguardado en los procedimientos legislativos, administrativos y judiciales y no se encuentra reflejado en las políticas para la niñez y la adolescencia. No resulta un enfoque de género que pueda guiar estos procedimientos para superar las desigualdades de género que afectan a las niñas y las adolescentes.

Derecho a la vida, supervivencia y al desarrollo integral → Art.6, CDN²¹

Este derecho no resulta implementado, por la existencia en el país de:

- Explotación en el trabajo infantil (ventas y mendicidad en la calle o playa).
- Explotación en las “peores formas” del trabajo infantil²² que, con respecto a las niñas y las adolescentes, las afectan en: el trabajo doméstico en hogares de terceros, la explotación sexual

¹⁹ Cfr. Cap. I, párr. 1.4.3.

²⁰ Cfr. Cap. I, párr.1.4.3.

²¹ Cfr. Cap. I, párr. 1.4.3.

²² Cfr. Cap. I, párr.1.5; Cap. I, Tabla 1.1; Cap. III, párr.3.5.1. Véase también OIT/ILO www.ilo.org (consultado 20 de julio de 2019).

en la prostitución local y en viajes y turismo, tráfico de NNA con fines de explotación sexual de las niñas en la prostitución y, con respecto a los varones, en la droga y otras actividades ilegales relacionadas con el tráfico de menores de edad.

- Matrimonio infantil y embarazo temprano. Este último – como consecuencia del matrimonio forzoso y temprano o uniones libres tempranas, violencia sexual, inclusive intrafamiliar – es causa de muerte y enfermedades graves, entre las niñas y las adolescentes.
- Violencia intrafamiliar, violencia de género contra niñas y mujeres. Muertes de NNA en la criminalidad, accidentes y manejo de instrumentaciones no adecuadas para la edad.
- Dificultad general de acceso a la salud y menor acceso de las niñas a estos servicios. Evidenciando que la infección de HIV/AIDS afecta de manera particular a las niñas y las adolescentes, se destaca, en general, su acceso limitado a servicios amigables en salud sexual y reproductiva (SSR). Las razones por no acudir a este servicio dependen de la exclusión socioeconómica, estigma y discriminación relacionados con estereotipos de género y de edad presentes en las usuarias, el personal médico y no médico de estos servicios.

Participación y respeto hacia la opinión del niño → Art.12, CDN²³

- Marginación y discriminación determinan la baja representación o impiden la representación de las niñas y las adolescentes más desventajadas.
- La participación de las niñas y las adolescentes sigue escasa e invisibilizada.
- La opinión de NNA en los procedimientos (judiciales y administrativos) y las áreas que les atañen no está debidamente tenida en cuenta.
- Dificultad de acceso a la justicia para las niñas y las adolescentes, debido a: “analfabetismo legal” de las niñas y de sus familias; costo y duración de los trámites legales; estigma y discriminación en el sistema; falta de servicios amigables para las niñas y las adolescentes, en el sistema, cuando éstas quieren denunciar una violación de sus derechos.
- Ausencia de un organismo independiente en el sistema-justicia para que las niñas y los niños puedan tener acceso a la escucha, independientemente de sus familias (Defensor civil/*Ombuds*).
- Las familias, pese a la difundida violencia intrafamiliar y de género, son las que tienen legalmente la tutela de las niñas y adolescentes, inclusive de las en las uniones de hecho.

²³ Cfr. Cap. I, párr. 1.4.3.

Este Objetivo se retomará en la conclusión de este Estudio de Caso, con una evaluación final que tendrá en cuenta los distintos fenómenos, aspectos culturales, legislaciones y políticas públicas que iremos tratando en el presente Capítulo III.

OBJETIVO 2

3.5. Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, en el contexto dominicano, para identificar y analizar desigualdades, estereotipos y discriminación de género.

A continuación, vamos a profundizar en los aspectos evidenciados en el precedente Objetivo I. Partiendo de los datos recogidos por esta investigación de campo, vamos a reflexionar sobre las desigualdades, estereotipos y discriminación que definen más significativamente la condición de las niñas y las adolescentes. Para este fin, consideramos imprescindible, en primer lugar, destacar la condición de la infancia y la adolescencia marginada, en el contexto estudiado, evidenciando la explotación de niños y adolescentes varones, para, luego, profundizar en las violaciones de los derechos de las niñas y las adolescentes. Es a partir de la visibilidad preponderante del trabajo infantil masculino y de la vida en la playa o calle de los niños y los adolescentes, como se manifiesta, en consecuencia, toda la invisibilidad de las niñas y las adolescentes más desventajadas, con todas sus dinámicas y fenómenos de violaciones relacionados.

3.5.1. Para un análisis de género del fenómeno de la explotación del trabajo infantil. Niños en espacios públicos versus niñas en espacios privados

Antes de analizar, en profundidad, los datos recogidos, durante la etnografía en el terreno, con respecto a los fenómenos del trabajo infantil más difundidos en el país y para poder efectuar una comparación de género, entre la condición de las niñas y de los niños, es menester destacar aquí la diferencia entre lo que la investigación internacional identifica con el término inglés *child work*, es decir, el trabajo infantil, y *child labour*, que indica la explotación del trabajo infantil y, dentro de esta última categoría, las que constituyen las *worst forms of child labour* o “las peores formas de la explotación del trabajo infantil”.

El trabajo infantil (*child work*) atañe al caso en que la niña, niño o adolescente tenga que realizar una ocupación de pocas horas para ayudar en la economía familiar, como puede ocurrir para una actividad de familia, un pequeño trabajo que contribuya al presupuesto familiar o el aprendizaje

de determinadas habilidades o trabajo²⁴. Se enmarcan, de esta manera, las actividades laborales que – según los estándares fijados por OIT/ILO y UNICEF – no interfieran con el desarrollo físico, cognitivo y social de la infancia y que no impidan su derecho a la educación. Frente a un trabajo infantil de tiempo pleno, que perjudica la salud o el desarrollo físico o psicosocial de las/os menores de edad, en situación de explotación, desarrollado en edad temprana que determina la no asistencia a la escuela o la dificulta seriamente, al igual que, el derecho al descanso y recreo, podemos identificarlo como una forma de explotación del trabajo infantil. Se utiliza la definición de *child labour*, en lugar que *child work*, ya que *labour*, en el idioma inglés, significa precisamente “trabajo duro y agotador”.

La reglamentación de OIT/ILO, enunciada en sus Convenios y Recomendaciones internacionales para un trabajo digno de los menores de edad, también forma parte integrante de los estándares jurídicos internacionales para la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia²⁵.

Con el fin de establecer prioridades en la lucha para la erradicación de la explotación de niñas, niños y adolescentes en el trabajo infantil, han sido identificadas las “peores formas” o *worst forms* de este fenómeno, por medio de la Convención Internacional 182 (C182) junto a su Recomendación 190 (R190)²⁶. El Art.3 de la C182 define las siguientes categorías:

- a) *todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;*
- b) *la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;*
- c) *la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y*
- d) *el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.*

Además, la R190 de OIT/ILO establece una lista de los “trabajos peligrosos” y las “peores formas” para las cuales se establece la introducción de sanciones, sobre todo, de tipo penal²⁷. Junto a la C138 de OIT/ILO, sobre la edad mínima para el trabajo, el más recién Convenio 189 (2011), sobre el trabajo

²⁴ A. Binazzi, 2016, p.77.

²⁵ Véase Cap. I Tabla 1.1; Cfr. párr. 1.4.2 del mismo capítulo.

²⁶ Fuente: OIT/ILO.

²⁷ A. Binazzi, 2016, p.79.

decente para las/os trabajadoras/es domésticas/os, complementa la reglamentación para que las/os menores de edad que hayan cumplido la edad mínima para trabajar vean sus derechos salvaguardados, evitando que ocurran situaciones de explotación y de peligro.

Estos estándares jurídicos internacionales constituyen una guía fundamental para los Estados Parte hacia la armonización de sus legislaciones, el monitoreo de estos fenómenos y la implementación, de manera conforme, con el fin de salvaguardar los derechos de NNA. Es fundamental, en nuestra visión, tener presente muy claramente estos parámetros jurídicos, a la hora de relacionarse con los fenómenos que afectan los derechos de NNA, para vincular desigualdades y violencia a un compromiso claro de los gobiernos para cumplir con su implementación, evitando caer en la trampa de formas aproximativas de paternalismo y/o mera victimización de este grupo social. Es también útil subrayar que estos criterios, lejos de representar puras abstracciones teóricas, parten de la constante observación de las violaciones de los derechos humanos, también por medio de una investigación continuamente actualizada y de vanguardia, en esta área.

3.5.2 Niños que viven en la playa de Boca Chica

La observación participante ha evidenciado que, en la playa, desde el amanecer hasta la puesta del sol y desde ésta hasta el amanecer, se desarrollan dos “jornadas” distintas. Entre las actividades comerciales que abren temprano por la mañana, alrededor de las siete, como los establecimientos balnearios que ofrecen el servicio de desayuno, en su mayoría, a turistas y a residentes extranjeros, y los bares y discos de noches, que cierran por la madrugada, Boca Chica y su playa son el centro de miles de actividades.

El pueblo se articula, desde la playa, hacia el interior y hacia la autopista, en cuadras de calles paralelas y perpendiculares a la playa. A lado de la playa, los comercios tienen doble acceso, desde la calle principal de la ciudad, la *Duarte*, y desde la playa. Al ponerse del sol, se cierran las sombrillas y se encienden las luces de la *Duarte* y los turistas se trasladan en esta calle principal. En la playa, empieza así la “otra jornada”, aquella nocturna, la que pertenece a la gente local.

Durante el día, la playa es un vaivén de mucha gente y actividades, turistas, vendedores oficiales (los que tienen visible su *badge*, el permiso otorgado para la venta en la playa, por la *Politur*, la Policía Turística), vendedores “informales”, que están de cierta manera tolerados, y que ofrecen todo tipo de mercancía, de los cuadros, *souvenirs*, objetos de marcas falsas, frutas y refrescos. Entre este grupo de vendedores, hay muchos niños y adolescentes, que caminan incesantemente todo el día en la playa, bajo el sol, para vender sus mercancías. Durante el día, no ha sido fácil interactuar con estos niños, porque no pueden demorarse en conversaciones, sino tienen que vender lo más posible

con el fin, como se ha manifestado en las entrevistas, de entregar el dinero a algún familiar o a su explotador y proveedor de la mercancía, a final del día, para evitar golpes y maltratos.

La investigación de campo ha puesto en evidencia que se trata prevalentemente de varones, niños y adolescentes, de distintas edades, pero, subrayamos, varones. En el día se mueven individualmente y se reúnen a la puesta del sol para descansar, jugar, bañarse en el mar.

Es menester citar un estudio pionero local²⁸ que forma parte de los *datos escritos por los actores locales*, recolectado en el terreno, y que, hace más que una década, ya indicaba una nueva forma de explotación sexual de la infancia y la adolescencia en sitios públicos como: calles, parques, playas. La complejidad de las modalidades que cambian, en este fenómeno, y la dificultad de identificar las víctimas, que además no denuncian, crea una laguna acerca de su entidad real.

Hace unos quince años, la prensa local empezó denunciando²⁹ las conexiones entre el tráfico de NNA interno en el país, desde las áreas rurales hacia las zonas turísticas de la costa y la explotación sexual en viajes y turismo internacionales y otras actividades criminales, la insuficiente atención a las víctimas, al igual que la corrupción difundida, que impide la aplicación de las penas correspondientes para los perpetradores. La prensa local, aunque reconociendo los esfuerzos del gobierno para cerrar sitios privados, donde ocurre la prostitución, inclusive de menores de edad, indicaba Boca Chica, al igual que otros lugares turísticos del país, como a una área conflictual, reconocida por el fenómeno de la explotación sexual en viajes y turismo internacionales. La etnografía en la playa ha desvelado que la playa, con sus bares de noche y discos, es un sitio donde la demanda y la oferta para servicios sexuales se encuentran entre gente local, residentes extranjeros, turistas y viajeros.

En la observación participante en la playa, ha sido posible escuchar conversaciones de “negociaciones” entre turistas, es decir, hombres mayores de edad, aunque no necesariamente ancianos, y algún “mediador” local, que se ofrecía a concertar encuentros con las niñas elegidas por los turistas.

En este lugar, pueden ocurrir transacciones de todo tipo, inclusive de tipo sexual, explotación de NNA y/o como mensajeros para la entrega de droga. En Boca Chica, hay NNA que se encuentran más en riesgo que otros para su explotación. Se trata, en particular, de las/os que pertenecen a las familias más pobres, las/os menores de edad no acompañadas/os, las/os niñas/os con discapacidades.

Como ha puesto de manifiesto la etnografía en el campo, a través de los datos de la observación participante, entrevista y recolección de estudios locales, las/os menores de edad que han tenido una experiencia de acoso y violencia intrafamiliar pueden ser más vulnerables y, en

²⁸ UNICEF-ONAPLAN y E. Silvestre, J. Rijo, H. Bogaert, *La Neo-Prostitución Infantil en República Dominicana*, UNICEF-ONAPLAN, 2ª edición, Santo Domingo, República Dominicana 2003.

²⁹ Fausto Adames, “*Crece el tráfico de dominicanas*”, in *Hoy*, Santo Domingo, D.N., 6 Agosto 2006, República Dominicana.

consecuencia, también de estar en riesgo de ser sexualmente explotadas/os. En efecto, el *Estudio Mundial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra los NNA* destaca que: “*Children who have been sexually abused, or extremely neglected, or who have experienced violence at home, may run away or drift into a street life, which exposes them to the risk of sexual abuse or exploitation*”³⁰.

Los niños y adolescentes que viven en la playa están a menudo discriminados y estigmatizados como delincuentes, drogados y “amenaza” para la sociedad. Para algunas personas, se trata solo de víctimas que inspiran caridad. La definición estereotipada de “niños de la calle” o “niños de la playa” ha sido objeto de campañas para concienciar a la sociedad civil sobre el tema y para intentar modificar la percepción negativa de la sociedad hacia este grupo social³¹. En las entrevistas etnográficas con las personas locales, se ha evidenciado que la estigmatización en esas categorías no hace posible, en las comunidades locales, una visión alternativa de este grupo social, es decir, la capacidad de verlos sencillamente como niños (esta investigación no ha identificado niñas que viven y duermen en la playa o calle), con sus propios derechos, potencialidades y talentos que la sociedad, en su conjunto, tiene que proteger y desarrollar.

Las entrevistas de campo han destacado que algunos niños y adolescentes viven en la playa porque no tienen padres o adultos de referencia o porque, como ocurre en muchos casos, se han escapado de un contexto familiar violento. Durante estas entrevistas, se ha evidenciado que la violencia empieza en la familia y luego se suma a la violencia estructural encontrada en la vida afuera de la casa, en la sociedad. Esta tendencia se evidencia, en distintos contextos del mundo, de acuerdo con el *Estudio Global de Naciones Unidas sobre la Violencia contra niñas, niños y adolescentes*³².

En la República Dominicana, chicas adolescentes, que se encuentran en un contexto de acoso y violencia intrafamiliar, abandonan sus familias, por las promesas de un “amor romántico” con un supuesto novio que, a menudo, se revela ser un abusador, relacionado con redes locales de prostitución, también conectadas con el entorno de la explotación sexual del turismo internacional que llega a esta isla. De lo que ha resultado de las entrevistas con los/as educadores/as y trabajadores/as sociales locales y de los estudios del contexto latinoamericano³³, al igual que en otras regiones, el mito del “amor romántico”, para las jóvenes, es causa de engaños y manipulaciones por

³⁰ P. S. Pinheiro y Naciones Unidas, 2006, p. 65. “*Las niñas, niños y adolescentes víctimas de acoso sexual, extremadamente descuidadas/os o que han tenido experiencia de violencia en su hogar, pueden escapar y terminar en la vida en la calle, que las/os pone en riesgo de acoso o explotación sexual*” (traducción de Alice Binazzi).

³¹ Varias acciones de concienciación han sido desarrolladas, entre otros, por la *Fundación Educativa Acción Callejera* en la República Dominicana.

³² P. S. Pinheiro y Naciones Unidas, 2006.

³³ United Nations Committee on the Rights of the Child, *Concluding observations on the combined third to fifth periodic reports of Dominican Republic*, CRC/C/DOM/CO/3-5, ONU, 4 February 2015.

individuos sin escrúpulos que se aprovechan de una situación de vulnerabilidad, generada por un contexto familiar violento que impulsa las adolescentes a la decisión de abandonar tempranamente su hogar. Este mito se refuerza por medio de la idealización del amor que ellas personifican en él que se declare su novio y su “salvador”.

Los varones dominicanos, en semejantes situaciones de violencia intrafamiliar, abandonan sus familias con la convicción de que afuera encontrarán un destino mejor. Sin embargo, la violencia en la sociedad resulta todavía peor que la familiar, para ellos también, ya que, además que enfrentar la violencia en la calle, pueden encontrarse en las “peores formas” de explotación del trabajo infantil, relacionadas con droga, juego de azar y otros actos ilícitos relacionado con el tráfico de menores de edad y criminalidad. En este sentido, se registran muertes de menores de edad, en la calle, sobre todo varones³⁴.

Estas dinámicas, producidas por el acoso y la violencia intrafamiliar, han sido también detectadas, a lo largo de los años, por la investigación de las organizaciones internacionales y las ONGs, en otros contextos latinoamericanos y en otras regiones del mundo. Un punto firme, en este sentido, ha sido *The World Congress III Against Sexual Exploitation of Children and Adolescents*, desarrollado en Brasil, a final de 2008, de cuyos contenidos están contenidos en esta investigación, por haber estado colaborando quien escribe, en parte de su preparación, en 2008, y su siguiente retroalimentación, en 2009³⁵.

3.5.3 Las palabras de los niños al atardecer

La investigación en la playa ha puesto en evidencia que los niños que trabajan y duermen allí no son *bocachiqueros*. Hay niños que llegan a la playa de Boca Chica desde la capital, desde otros sitios no turísticos o desde el campo. Al final, la mayoría termina por quedarse aquí y no vuelve nunca más a su hogar, sobre todo para no padecer otros maltratos. Hay también algunos que, por la noche, no duermen en la playa y vuelven a sus hogares, para traer dinero a los adultos (padres o parientes) que los explotan, ya que, si no traen o no traen bastante, reciben golpes. Algunos niños han afirmado que van a la escuela, otros que no van. Sin embargo, no ha quedado claro si, según ellos, ir a la escuela signifique mantener una frecuencia regular.

Estos niños y adolescentes se reúnen en pequeños grupos, por la noche, y algunos refieren que duermen en sillas de plástico, fuera de un supermercado, luego, por la mañana, se lavan en el

³⁴ *Ibíd.*, 2015.

³⁵ *The Rio de Janeiro Declaration and Call for Action to Prevent and Stop the Sexual Exploitation of Children and Adolescents*, World Congress III against Sexual Exploitation of Children and Adolescents, Rio de Janeiro, Brazil, 25-28 Nov. 2008). https://www.unicef.org/protection/Rio_Declaration_and_Call_for_Action.pdf (consultado 20 de julio de 2019).

agua del mar. Un niño relata que, cuando logra conseguir algo de dinero de los turistas, puede comer *donde el pica-pollo de los chinos*, es decir, en una rotisería china que vende tapitas de pollo baratas (*pica-pollo*).

A continuación, vamos a presentar, a modo de ejemplo, una de las entrevistas realizadas que refleja una condición frecuente de los niños que viven en la playa o calle.

Mel (13 años)

Después de un paseo en la playa al atardecer, junto a una amiga, mi hija y el perrito de mi amiga, descansamos sentándonos en un tronco de un árbol en el batiente. Se acerca un muchacho y se sienta en la arena para jugar con nuestro perro. Le pregunto cuántos años tiene y me contesta que tiene trece. Él luego levanta la cara, me mira y nos damos cuentas que ya nos cruzamos.

Se llama Mel³⁶.

Nos vimos durante una actividad de la organización local *Caminante*, que trabaja para los derechos de NNA. Estuvimos en una reunión de la coordinadora y sus colaboradores con niñas, niños y adolescentes que habían participado a un campamento de verano. Se trató de una retroalimentación sobre lados positivos y negativos de esta experiencia.

A la pregunta sobre porqué les había gustado el campamento organizado por *Caminante*, Mel había contestado “*¡Por la comida!*”. Arrastrado en el piso de la sala reunión, reía bullosamente y repetía entusiasta que había comido abundantemente.

Viéndolo en la playa, solo y sucio, comprendo que es un *muchacho de la playa*. Me habla con dificultad y con sonidos guturales y comprendo que tiene discapacidad. Tengo dificultad en entenderlo, pero comprendo que me está diciendo que se acuerda de mí, en *Caminante*, por “*el pelo lindo, la piel linda*”.

Le pregunto dónde vive y él me contesta que vive en la playa.

- *¿No tienes familia?*
- Sí
- *¿Tienes padre y madre?*
- Sí
- *¿Por qué no vives con ellos?*

Por medio de gestos y palabras me explica que lo golpeaban siempre y mucho.

- *¿Dónde vive tu familia?*
- Ma' pa' allá de Santo Domingo...

³⁶ Nombre de fantasía. La ética de la investigación en el terreno, de tipo etnográfico, prevé no utilizar el verdadero nombre del entrevistado/a, para mantener el anonimato, y puesto que no se trate de persona con rol público que nos autorice a citar su nombre.

No comprendo cual es el área al que él se refiere. De hecho, la gente local a menudo utiliza indicaciones bastante aleatorias como: *de aquel la'o de la pista, allí mismo, allí mismito, cerquita de, no muy lejos de*, en que *lejos* y *cerca* representan algo de muy indefinido.

- *¿Y cómo es que te encuentras en Boca Chica?*
- Porque me fui, porque me daban...
- *¿Y ellos no te van a buscar?*
- Creo que sí, pero hasta Boca Chica no van a llegar.
- *¿Crees que aquí no te pueden encontrar?*

Agita la cabeza con mucho énfasis

- ¡No, aquí no!
- *¿Pero si estabas en Caminante, por qué estás en la playa ahora?*
- El campamento terminó...
- *¿Duró mucho?*
- Un mes
- *¿Y después?*
- Y después nada. Terminó.

Sonríe, acariciando el perro. Un grupito de otros niños que viven en la playa lo llaman. Se levanta, nos saluda y se va con ellos.

Sucesivamente, una educadora de la organización local de referencia, me habla sobre la situación de Mel, que efectivamente había abandonado su hogar, a raíz de los maltratos de su familia, y que él vivía en la playa misma. Los educadores lo habían incluido en las actividades del campamento de verano local, un tiempo de actividades durante las vacaciones escolares, que, por los escasos recursos económicos, se desarrollaba solamente de día, proporcionando a niñas, niños y adolescentes su desayuno y almuerzo. La educadora me relata que ella y sus colegas educadores/as, al llegar al sitio del campamento, temprano por la mañana, hacia las siete, encontraban a Mel que dormía acostado en los escalones al exterior de la entrada del Centro de actividades. Pasaba la noche allí afuera y, por la mañana, era el primero para comer el desayuno de comida fresca, traída por los educadores.

Más tarde, llegaban los/as otros/as niños/as en el bus.

¿Qué se estaba haciendo por Mel?

La educadora me comunicó de que, juntos con los asistentes sociales, se estaba evaluando una posible reinserción en su hogar, pero todavía no estaba decidido porque ello significaba con toda

probabilidad devolverlo a una situación de abusos y violencia, desde la cual ya se había escapado.

La falta de fondos estaba fragmentando la actividad de la organización y, a menudo, no había dinero para pagar educadores y colaboradores en la oficina. La constante lucha, me comentaba la Coordinadora, para conseguir financiación para las actividades y para poder ofrecer comida a los NNA que participan en talleres, clases de música y pintura, entre otras iniciativas – que es un medio para conseguir desarrollar importantes contenidos para la igualdad de género, el respeto de los derechos de NNA, la educación para la no violencia y la no discriminación - resulta frustrante por la impotencia y falta de recursos frente a este desafío.

Mientras tanto, “los Mel” allá afuera son cada día más numerosos y continúan durmiendo en la playa, lavándose en el mar, comiendo lo posible, esperando otro campamento o, más frecuentemente, trasladándose a otras playas del país. De hecho, este grupo social se traslada frecuentemente y sigue moviéndose, sin quedarse fijo en un mismo sitio, lo cual convierte la sostenibilidad de intervenciones para la protección aún más complicada.

En la historia de Mel, podemos observar que su *diversidad* por su discapacidad, se suma como factor de vulnerabilidad a su *diversidad por la edad*.

Ser discapacitada/o, en contexto de pobreza y discriminación, aumenta la posibilidad de ser víctimas de violencia, tanto intrafamiliar como en la comunidad. Adultos locales han referido, durante esta observación participante y entrevistas, que las niñas y las adolescentes discapacitadas están más en riesgo de convertirse en víctimas de la prostitución y la explotación sexual. Hay perpetradores que precisamente las buscan por su condición de discapacidad, por su vulnerabilidad y sus menores recursos para poderse defender.

A la condición de ser niñas, a su *diversidad de edad*, y *de género* se suma su *diversidad por la discapacidad*. La violencia contra de ellas se extrema, entonces, consecuentemente a la discriminación cuando se juntan más diversidades.

Otras personas locales han relatado que, por la noche, las niñas haitianas, a veces acompañadas por parte de sus mismas madres, están explotadas en la prostitución local y en la explotación del turismo internacional. Se supone, y los locales los comentan, que son hasta vendidas. Estos datos, por la *triangulación*³⁷ de la información, están también reconocidos por los/as trabajadores/as sociales locales, a pesar de que resulte imposible – al tratarse de un fenómeno percibido pero oculto - conocer la exacta magnitud del problema. Sin embargo, no cabe duda de que el tráfico de menores de edad, sobre todo desde el país vecino de Haití, incrementado tras las catástrofes de los últimos años, plantea un desafío específico de prevención y protección, con respecto a las niñas y las adolescentes haitianas indocumentadas. Es entonces patente, en el caso de

³⁷ Véase Metodología, Cap. II del presente trabajo.

las niñas haitianas, que a su *diversidad por la edad* y su *diversidad de género* se juntan su *diversidad de origen y de etnia*, su *diversidad lingüística* (*créole versus español*), su *diversidad por su condición de migrantes no acompañadas o hijas de migrantes*, también probablemente *indocumentados, o víctimas de la trata de personas y de menores de edad*.

3.5.4 Los limpiabotas del Parque de Santiago

El Parque de Santiago es un área verde en el centro de la ciudad, cerca de la centralísima Calle del Sol y del Centro de la Cultura, todos símbolos del orgullo de los habitantes de esta ciudad. En el Parque, los niños y adolescentes *limpiabotas* están sentados en los bancos, al lado del prado y de los arriates, en la espera de conseguir clientes. Un instrumento de trabajo imprescindible, para ellos, es la que ellos llaman *la limpiabotas*, es decir, la caja de madera que contiene todos lo necesario para limpiar y brillar zapatos a la gente que transita por el Parque. *La limpiabotas* tiene su forma de zapato en madera, firmemente posicionada arriba de la caja, para que el cliente apoye su pie y se deje limpiar su calzado. Los muchachos paran a los/las que caminan por el Parque, proponiéndoles sus servicios: algunos se detienen y aceptan, otros siguen sin hacerles caso. Hay *limpiabotas* que trabajan juntos y otros que trabajan solos.

Al borde del Parque se halla el *Centro Juvenil* de la *Fundación Educativa Acción Callejera*, organización local comprometida para los derechos de la infancia y la adolescencia, que ha podido estar seleccionada por medio de los procesos de recensión de la estrategia de recolección de datos, en la base de esta etnografía³⁸.

El *Centro Juvenil* se encuentra en un edificio antiguo, donación del Ayuntamiento de Santiago, brinda un espacio exterior, con cancha de básquet para actividades deportivas y unas plantas al interior con duchas para bañarse y cambiarse, salones con área de “creatividad” para talleres de pintura, arte, música. Hay un comedor con una comida buena y abundante, garantizada a diario para los que quieran comer. Hay un estudio médico y asistencia psicológica. Son los limpiabotas mismos que realizan objetos creativos, como pequeñas cajas limpiabotas en material de reciclaje, como papel y cartón, adentro de las cuales se ponen chocolatitos, para ofrecer a los/as visitantes y como forma de concienciación muy directa sobre el fenómeno del trabajo infantil.

Sin embargo, de lo que ha resultado por las entrevistas, el servicio más valorado por los niños es el servicio de depósito para sus cajas limpiabotas. Hay un servicio de recepción a la entrada del Centro, en que los limpiabotas que entran, tienen que dejar sus cajas, que quedan registradas con el nombre de su propietario y el inventario del contenido (cepillos, cera, trapos), con el fin de garantizar

³⁸ Véase Cap. II, párr. 2.2.4.

cuidadosamente la custodia de *la limpiabotas*. De esta manera, se le reconoce al niño su dignidad, como trabajador y la adecuada importancia a sus instrumentos de trabajo. Hay mucha preocupación, como ha resultado por las entrevistas, entre los niños limpiabotas, de que les roben algo de sus cajas, ya que, en sus casas, a menudo, estos instrumentos de trabajo desaparecen, robados por parte de los vecinos o de sus mismos familiares. El servicio de registro y control en la recepción del Centro, les permite aprovechar servicios y actividades del Centro, con tranquilidad.

Normalmente, los limpiabotas depositan sus cajas en el Centro a final de su día de trabajo y vuelven a buscarlas al otro día, cuando también tienen su desayuno en el Centro. Igualmente, durante el día, para una pausa en su trabajo, pueden utilizar del Centro, por su proximidad a lado del Parque, y almorzar en el comedor, ducharse, participar a unas clases o actividades, jugar en la cancha.

El sistema de depósito de *las limpiabotas* se vuelve entonces central para acceder a la confianza de los limpiabotas hacia este Centro y representa el enganche para poderles ofrecer protección, asistencia y comida, mientras de que se intenta encaminarlos hacia un proceso de autoestima y formación, gracias a talleres vocacionales y capacitación, para que puedan dejar su trabajo en la calle, que los expone a explotación y violencia.

Las entrevistas realizadas en el Parque de Santiago han sido orientadas por los/as colegas del *Centro Juvenil*, que conocen los limpiabotas por la actividad de protección y educación que ellos desarrollan localmente con este grupo de niños y de adolescentes, que utilizan el *Centro Juvenil* y sus servicios. Un educador del *Centro* ha elegido unos limpiabotas, preguntándoles si estaban disponibles para charlar sobre su trabajo y aspiraciones y ellos han aceptado. He sido entonces acompañada, adentro del Parque, para ser presentada a los niños sujetos de entrevista.

Yoen y Rammy (11 y 12 años)

Dos niños entrevistados, Yoen y Rammy³⁹, son muy buenos amigos. Rammy, de 12 años, relata con tristeza sobre un accidente grave sufrido por su amigo Yoen, de 11 años, en su mano, en un trabajo anterior. El niño no había recibido ninguna compensación para este accidente de trabajo. Antes de volver limpiabotas, Yoen trabajaba como tapicero en una empresa de sofá. La explotación en ese tipo de trabajo lo había empujado hacia un trabajo de más alto riesgo, por explotación y violencia, en la calle. Sin embargo, Yoen considera el cambio al trabajo de limpiabotas como una mejora, sobre todo desde el punto de vista económico, aunque algún día, él refiere que quisiera volver a su trabajo de tapicero de sofá, pero con su propio negocio. Pese a estas afirmaciones, él confiesa que su verdadero sueño sería volver a ser *pelotero* (jugador de *baseball*). Hay que observar que el *baseball* es el deporte más popular en el país, porque los jugadores más talentosos dominicanos se han

³⁹ Para garantizar anonimato y *privacy*, los nombres de los niños entrevistados han sido modificados.

convertido en las estrellas del *baseball* estadounidense.

Yoen y Rammy hablan de la difícil interacción con los otros limpiabotas del Parque y dicen de haber sufrido violencia por parte de los otros grupos. Ello puede pasar, sobre todo, cuando ellos hacen negocios con nuevos clientes, quitando, así potenciales clientes a otros limpiabotas.

Lo que podemos observar claramente, en la larga entrevista realizada con Yoen y Rammy, es que, en la complejidad enfrentada por su vida en la calle, los niños solos y trabajadores, crean nuevos equilibrios y redes de solidaridad, entre ellos, con el fin de enfrentar el riesgo y la falta de seguridad.

Este aspecto se evidencia en las dos frases-clave de la entrevista:

“Yo y él andamos juntos” y “si él una se la limpia, la otra me la deja a mí, la otra limpieza”.

Vamos a proponer aquí un extracto de esta entrevista⁴⁰:

00 07 01 ¿Qué les gustaría hacer si pudiesen dejar de ser *limpiabotas*? Algo...de deporte, u otras cosa?
¿Qué les gustaría hacer de más grandes?

00 07 17 *Pelota...Pelotero! (Juego de baseball...jugador de baseball!)*

00 07 22 ¿Cómo trabajo, también? ¿Te gustaría?

00 07 25 (Rammy) ¿Cómo trabajo? Sí!

00 07 31 (Yoen) *Hacer mueble (s) (es decir, sofás)...el tapicero.*

00 07 34 ¿Tú sabes hacerlo?

00 07 36 *Sí, porque yo trabajaba...*

00 07 38 ¿Tú trabajabas en eso? Sí

00 07 42 ¿Por qué tú lo dejaste?

00 07 47 *Porque no me daban...*

00 07 50 ¿Es mejor de *limpiabotas* que lo de los muebles?

00 07 53 *¡Yo me gano cincuenta!*

00 07 57 ¿Cuánto?

00 08 01 ¿Cincuenta pesos diario? Sí

00 08 03 ¿Y allá te daban de menos, en el trabajo de lo mueble? (nota: las –s localmente se omiten)

⁴⁰ Los números a la izquierda se refieren al tiempo de grabación. De manera excepcional y por no haber querido utilizarla antes, en el caso de los limpiabotas del Parque de Santiago, he utilizado una grabadora. A pesar de los contras sobre la utilización de instrumentos de grabación en la entrevista etnográfica, por desviar la atención del sujeto entrevistado y por introducir una “interferencia” en la espontaneidad de la interacción, he querido, sin embargo, intentar. Ha resultado que el estar grabado ha “bloqueado” a unos entrevistados en su interacción. Se ha demostrado, entonces, deseable seguir con el utilizo tradicional de las notas del etnógrafo/a, luego, transferidas al diario de campo, a final del día.

00 08 07 *Muy meno...* (En lugar que “mucho de menos”). *Uno y medio.*

00 08 10 ¿Un peso y medio?

00 08 12 (Rammy) ¡*Ciento cincuenta!*

00 08 14 ¡Y aquí cincuenta! Pero aquí ganas de menos!

00 08 17 ¡*No, porque es a diario!*

00 08 20 ¡Ah, entiendo! ¿Ciento cincuenta, cada cuánto?

00 08 22 (Rammy) ¡*Cada semana!*

00 08 24 Ah! Semanal... ¡entonces, hay mucha diferencia!

00 08 28 (Rammy, levantando la voz) *Ya “este”...* (Es decir, a Yoen) ¡*..Se le clavó una cosa!*
Trabajando...

(Yoen me muestra una cicatriz en la palma de la mano)

00 08 34 ¿Con un clavo?

00 08 36 *Con una vaina que se zafó...*

00 08 40 ¿Y el dueño no te dio nada por eso?

(Sacude la cabeza, para decir que no)

00 08 47 Entonces, hiciste bien con dejarlo...

00 08 51 ¿Y a ti, qué te gustaría hacer, como trabajo?

00 08 56 (Rammy) ¡*me gustaría ser médico!*

00 08 59 ¡Eso es bueno, también! ¡Hay que estudiar mucho para ser médico!

¿Cómo es que te gusta ser médico? ¿Porque te gusta ayudar a la gente, sanarla?

¿O es para el dinero?

00 09 15 *No, para ayudarle...*

José, el educador, me interrumpe para indicarme otro niño que quiere estar entrevistado y para acompañarme... “*Hay otro niño*” “*Sí, solo un momento...*”

00 09 26 Entonces: ¡*médico y pelotero!*

00 09 35 (Rammy) *A mí me gustarla ser...* (Yoen sugiere) ¡*Jugar!* (y Rammy) ¡*Jugar a basket!*

00 09 47 ¿Y tú también ganas más o menos lo mismo que él?

00 09 50 (Rammy) *Yo y él andamos juntos, bueno, porque si él una se la limpia, la otra me la deja a mi...la otra limpieza...*

00 10 05 ¡Entonces, se ayudan!

...Hummm... (Ambos asienten)

- 00 10 10 Se ayudan en el trabajo... ¿y con los otros chicos, se llevan bien o hay un poco de pelea a veces? ¿Porque, hay muchos por aquí, verdad?
- 00 10 17 Sí...Si otro me compra (es decir, un cliente no habitual), ahí sí que me pegan mucho...
- 00 10 32 (Rammy repite) *Yo y él andamos juntos*
- 00 10 38 Eso es importante. No hay que fajarse tanto con otros chicos, porque todos están en la misma situación, no es así?
- 00 10 43 ¿Tu padre y tu madre trabajan?
- 00 10 47 *Mi madre...*
- 00 10 50 ¿Tu madre trabaja? *Si*
- 00 10 54 ¿Los tuyos trabajan? (Rammy) *Si*
- 00 10 58 ¿Mamá y papá?
- 00 11 00 (Rammy) Mi padre me abandonó a los seis años, mi mamá trabaja
- 00 11 06 ¿Y cuantos hermanos tienes? *Cinco hermanos*
- 00 11 10 ¿Más tú, seis? *No, cinco*
- 00 11 13 Cinco en todo
- 00 11 15 ¿Entonces, es difícil *para resolver?*
- Sí, pero ya dos no están con nosotros...

De los encuentros y entrevistas con los/as educadores/as y trabajadores/as sociales en Santiago, resulta que los limpiabotas del Parque de Santiago son niños y adolescentes dominicanos. La mayoría de ellos afirman que quisieran quedarse en el Centro, también por la noche, para dormir, e insisten con los educadores para este fin. De otro lado, este proyecto y las buenas prácticas locales para los derechos de la niñez y la adolescencia registran la frustración de los operadores locales que no tienen suficientes recursos, humanos y económicos, para poder trabajar también de noche, para poder ofrecer abrigo a los que duermen en la calle. El Centro cierra rigurosamente sus puertas a final de la tarde y vuelve abrir por la mañana, para brindar el desayuno y la entrega a los niños trabajadores de sus *limpiabotas* depositadas por la noche anterior.

Aparentemente, los niños haitianos que viven en la calle trabajan en áreas distintas de los dominicanos y prevalentemente alrededor de los grandes supermercados, ayudando los clientes a la salida de sus compras y cargando bolsos y bultos hasta sus coches. Al tener la policía la obligación de repatriar todo haitiano entrado ilegalmente en la República Dominicana, la vida de los niños haitianos se desarrolla muy cuidadosamente, localmente, para evitar llamar la atención sobre su

presencia. A raíz de ello, a veces desaparecen de las áreas de los centros comerciales, volviendo aparecer sucesivamente. Ello revela toda la vulnerabilidad de este grupo de niños migrantes o víctimas de la trata de personas entre los dos países, que viven de manera invisible y, en consecuencia, en riesgo de cualquier tipo de explotación y violencia.

Con respecto a la condición de los niños haitianos, ha sido posible observar que el *Centro Juvenil* acoge también niños haitianos, sin que ellos tengan que demostrar de ser legalmente residentes en el país. Esta puede ser una de las causas, de *blitz* de la policía al mismo Centro, para ubicarlos, como nos han informado los educadores del Centro. Este elemento aún a los niños que viven en la calle, en Santiago, con los que viven en la playa, en Boca Chica, por estar expuestos a la violencia policial, que los percibe de manera estereotipada, como delincuentes. Tal como lo evidencia el experto independiente P. S. Pinheiro en el Estudio Global de Naciones Unidas “*Police violence against children is rarely investigated*”⁴¹.

Para concluir, es importante poner en evidencia que niños y adolescentes - sin familias o con familias violentas - que viven en la calle, al igual de los que viven en la playa, encuentran en estos tipos de iniciativas de prevención y protección otra posibilidad de rescate y una nueva suerte, para reorientar al futuro de su vida.

3.5.5 ¿Y...dónde están las niñas?

Esta investigación de campo ha relevado la “invisibilidad” de las niñas y las adolescentes dominicanas y haitianas, en la República Dominicana, al igual que la urgencia de darles voz, para que salgan de su invisibilidad y del espacio privado, adquiriendo igual visibilidad que sus pares varones.

En la explotación local de la infancia y la adolescencia, se destacan claramente los asuntos de género que re-proponen la subdivisión del trabajo, basada en el sexo de pertinencia. El género determina el tipo de trabajo hacia el que dirigir a la niña o niño.

La investigación en el terreno ha demostrado que la explotación del trabajo infantil, que es posible observar de forma preponderante, en el contexto local y manifiesta, es la de “los niños de la playa y de la calle”, que venden en la playa o en la calle, la de los limpiabotas en los espacios públicos o la de los explotados en la mendicidad en los centros urbanos. Pueden ser niños dominicanos o, de forma más furtiva, haitianos, sin embargo, se trata de *varones*.

Esta evidente presencia masculina podría aparecer como representativa del más general fenómeno de la explotación del trabajo infantil (*child labour*). Sin embargo, esta deducción limitaría

⁴¹ P. S. Pinheiro, United Nations, 2006, p.297. “*La violencia de la policía contra NNA es infrecuentemente investigada*”, (Traducción del inglés, de Alice Binazzi).

seriamente la representación de la condición de las niñas y las adolescentes, haciendo suponer que la explotación en el trabajo infantil no atañe a las menores de edad, dejándolas, de esta manera, en su condición de invisibilidad.

El análisis etnográfico de este dato fundamental, adquirido en el terreno, por medio de la observación participante y de las entrevistas, sobre la preponderancia masculina en su aspecto visible de la explotación del trabajo infantil, impone una reflexión sobre la razón de la aparente ausencia femenina, que no puede pasar desapercibida.

En este sentido y según lo ha destacado la antropóloga feminista M. Busoni “(...) *solamente un análisis que tome en cuenta tanto las mujeres como los hombres puede dar cuenta de la efectiva portada y significados de los fenómenos sociales y culturales*”⁴²

Entonces, la pregunta-clave es ¿Dónde están las niñas?

Niñas y adolescentes están donde, históricamente, han sido siempre relegadas: en los hogares y espacios domésticos y privados, a menudo explotadas en el trabajo doméstico en hogares de terceros, en la prostitución y en la explotación sexual en el ámbito de viajes y turismo internacional.

El gran problema para identificar la condición de explotación de las niñas y las adolescentes radica precisamente en la invisibilidad de este fenómeno que ocurre, como lo han estudiado las asociaciones locales, *tras las rejas hogareñas*, es decir, dentro de los muros de casas privadas o favorecido por la conducta sin escrúpulos de las/os dueñas/os de cuartos rentados o hospedajes para turistas, que toleran, para realizar sus negocios, que adultos locales o extranjeros traigan menores de edad a sus habitaciones privadas.

3.5.6 Sobre el fenómeno del trabajo doméstico de las niñas en hogares de terceros

A partir del marco jurídico internacional planteado y analizado en este trabajo de tesis, podemos afirmar que, de acuerdo con el *Convenio 189 de OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos*, el trabajo infantil en el “trabajo doméstico” es el trabajo realizado en un hogar ajeno o para los propios hogares, por niños y niñas que no han alcanzado la edad mínima para hacerlo o que lo hacen en condiciones de peligro, convirtiéndolo en una situación análoga a la esclavitud y que interfiere negativamente con su desarrollo integral y educación.

Es importante reflexionar sobre los asuntos de género relacionados con el trabajo doméstico infantil y, en particular, sobre la invisibilidad de las niñas en este fenómeno, también por el rasgo

⁴² M. Busoni, 2000, p.165. (Traducción de Alice Binazzi).

trasversal y transnacional de este fenómeno, que afecta gravemente a las niñas y las adolescentes, con aspectos comunes en distintos contextos del mundo.

A continuación vamos a recurrir al dato cuantitativo de las estadísticas mundiales y regionales para brindar también un enlace con la magnitud de este fenómeno a nivel internacional. Desde los datos del informe global de OIT/IPEC⁴³ resulta que 15,5 millones de niños y niñas (es decir, personas menores de 18 años) en el mundo, están involucrados/as en el trabajo doméstico. Entre ellos, 10,5 millones no han cumplido la edad mínima legal para el empleo o se encuentran en condiciones de trabajo peligrosas o similares a la esclavitud⁴⁴. A nivel mundial, de estos 10,5 millones de niños, 6,5 millones tienen entre 5 y 15 años y más del 71% son niñas⁴⁵. El mismo estudio global evidencia que, en América Latina y el Caribe, alrededor de 2 millones de niñas y niños realizan labores domésticas y que el 90% de ellos serían niñas⁴⁶. Sin embargo, se evalúa que estas cifras son mucho más elevadas, por la razón de que este trabajo se realiza de forma privada y oculta. Es, entonces, complicado recoger datos exactos, y además desglosados, sobre las niñas, niños y adolescentes involucrados en este fenómeno. Otros estudios económicos consideran que, en muchos países de América Latina y el Caribe, el trabajo doméstico en hogares de terceros es el segundo sector en importancia y el primero para las niñas.

Siguiendo con el cuadro de la situación, a nivel internacional y desde el punto de vista económico, según OIT/IPEC, en ningún país se pagan los trabajadores domésticos infantiles o adolescentes con un salario mínimo establecido por la ley. Si ellos reciben un salario, el pago resulta considerablemente inferior a lo de un adulto. Hay casos en que no hay ninguna retribución, sino que se les ofrece un alojamiento, alimentación, objetos personales, apoyo al estudio o, también, una combinación de dinero y pago en especie.

De mis investigaciones en el terreno, en República Dominicana, he deducido que las familias que contratan son generalmente de clase media o medio-baja, que prefieren emplear niñas y adolescentes porque no tienen suficiente dinero para contratar a una trabajadora adulta y también porque consideran que la inexperiencia de estas niñas las vuelve más dóciles que un sujeto adulto⁴⁷.

Generalmente, el contrato es verbal, ya que, muy a menudo, la familia que contrata conoce la familia del menor de edad, por estar aparentada, por ser vecinos o amigos. Las niñas, o sea la mayor parte de las personas menores de edad empleadas en esta actividad, son las más vulnerables y las más afectadas.

⁴³ OIT/IPEC, *Erradicar el trabajo infantil en el trabajo doméstico*, Autor, Ginebra, Suiza, 2013.

⁴⁴ *Ibíd.*, 2013, p.1

⁴⁵ Fuente: OIT/ILO, Día Mundial contra el Trabajo Infantil 2013. Disponible en http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_215808/lang-es/index.htm (consultado 20 de julio 2019).

⁴⁶ OIT/IPEC, 2013. Otras fuentes coinciden con los datos OIT/IPEC, entre otras: UNICEF y ONU Mujeres.

⁴⁷ A. Binazzi Daniel, 2016.

La situación de niñas y adolescentes que trabajan en hogares de terceros se caracteriza por la explotación y el riesgo; responsabilidades de trabajo que no corresponden a su edad; aislamiento y alejamiento del cariño de la familia de origen. Esta situación aísla a niñas y adolescentes en el espacio doméstico y en el cuidado de la casa. Los riesgos suben cuando ellas conviven en el hogar del empleador. Es frecuente que las niñas se encuentren en situación de abuso sexual y, por consecuencia, a lo largo del tiempo, hasta explotadas por la prostitución.

La investigación en el terreno ha evidenciado el dato que, si las niñas viven en la casa donde trabajan, pueden estar sometidas a largos días de trabajo - es decir, alrededor de 12 horas, que pueden llegar hasta a 16 - a explotación, abuso sexual, problemas de salud, discriminación, falta de posibilidades educativas y de recreo⁴⁸. Si la niña desarrolla un trabajo por horas, se buscan más familias donde hacerla trabajar para subir la ganancia. Según OIT/IPEC, en este país, las niñas constituyen casi la totalidad de las/os trabajadoras/es infantiles domésticas/os, la mayoría ubicadas en la capital. Aunque la edad media en que empiezan este tipo de trabajo resulte alrededor de los 13 años, existen muchas que han empezado alrededor de los 7. En Santo Domingo, más de la mitad de las/os trabajadoras/es infantiles, en general, llega a la capital desde las provincias más pobres del país.

Lo que más afecta en el ámbito educativo de estas trabajadoras infantiles es el de no poder asistir a clases con regularidad. Las dificultades en la escuela, con las que se enfrentan la infancia y la adolescencia que realiza un trabajo doméstico, son: fracaso escolar, falta de libros y de material didáctico, falta de tiempo para cumplir con las tareas.

Las actividades que realizan las trabajadoras domésticas infantiles en la República Dominicana son en su mayoría:

- Cuidar animales, manipular saliva, excrementos humanos y manejo de plantas.
- Usar utensilios eléctricos; instrumentos de cocina; herramientas de construcción como picos, rastrillos y palas, entre otros.
- Lavar y planchar ropa, preparar alimentos, limpiar ventanas y pisos.
- Usar equipos de transportación y carga.
- Entrar en contacto con alambres o artículos eléctricos.
- Cuidar niños y ancianos.
- Lavar carros.
- Hacer mandados en la calle.

⁴⁸ *Ibíd.*, 2016.

- Realizar compras.

Desde los datos arriba mencionados podemos observar que las violaciones de los derechos de las niñas conllevan graves consecuencias para su desarrollo integral. Graves problemas han sido observados en la salud de las niñas trabajadoras doméstica: dolores en la espalda, consecuencias de caídas, heridas por cortarse y quemaduras. Hay también un problema menos evidente, sin embargo, no menos frecuente ni doloroso, como lo han evidenciado varias campañas de concienciación de OIT/IPEC y que ha sido definido como “un vacío en el corazón”: son muchas las niñas trabajadoras domésticas que ven raramente a sus familias y una parte de entre ellas ya no tiene más contactos familiares. Este vacío de cariño, al estar separadas también de sus propios hermanos y hermanas, afecta muy negativamente el estado emocional de estas trabajadoras menores de edad, que manifiestan tristeza y síntomas depresivos. Cuanto más débiles sean los contactos con la familia, mayores son las manifestaciones de desamparo, desánimo y desencanto de estas niñas.

Un resultado de suma importancia de esta investigación en el terreno atañe a la reflexión sobre la complejidad de la situación de las niñas que se quedan relegadas en el espacio doméstico, que necesita de un doble análisis: bajo el aspecto de las eventuales posibilidades de “rescate” desde esta forma de esclavitud y bajo lo de la soledad, en que ellas viven y que no pueden compartir con nadie⁴⁹.

Como lo hemos podido analizar anteriormente, el limpiabotas que trabaja en un espacio abierto y público tiene mayores oportunidades de recibir otras propuestas y, eventualmente, de lograr cambiar de trabajo. Sobre todo, tal como resultó de las entrevistas con los limpiabotas del Parque de Santiago, el niño limpiabotas tiene la posibilidad de compartir su condición con otros chicos, con sus pares, de establecer redes de significados compartidas y re-establecer nuevos equilibrios, en la calle.

Pese a su condición de vulnerabilidad y explotación, existe, para el niño que vive en la calle o en la playa, la posibilidad de establecer redes y amistades para enfrentar juntos el riesgo y la violencia.

La niña, al revés, en su trabajo doméstico en hogares de terceros, se queda aislada en su soledad, adentro de un espacio cerrado, aislada de toda comunicación e información con el espacio externo y lejos de las interacciones que le pudieran permitir compartir empáticamente su personal experiencia, facilitando la reelaboración de su dolor inicial y actual. A diferencia de lo que ocurre al niño que trabaja en espacios públicos, la niña trabaja en un espacio donde es difícil que surjan “alianzas” con otras niñas, como ella, porque, a menudo, es ella la única niña presente en el hogar y

⁴⁹ A. Binazzi, *Estándares jurídicos internacionales para los derechos humanos de NNA. Discriminación de género en el trabajo doméstico y derecho a la educación*, Ponencia, Mesa Redonda del “I Seminario de Investigación sobre las Transformaciones de las Relaciones de Género y sus Implicaciones”, UPO, Sevilla, 6 de Mayo de 2016.

que, probablemente, tiene que cuidar a bebés o niños más pequeños de su edad. Para ella, no son posibles “alianzas” con los adultos con que ella se relaciona, en el espacio doméstico, porque son ellos mismos que la explotan o que abusan de ella⁵⁰. La niña se queda en un espacio donde no le pueden llegar propuestas alternativas de rescate.

Aunque sus coetáneos varones en la explotación del trabajo en los espacios públicos, son vulnerables y en riesgo de sufrir violencia, ellos logran desarrollar estrategias de supervivencia y resiliencia, gracias a la posibilidad de hacer “alianzas”, amistades y redes entre ellos. El sufrimiento de los niños no es tan manifiesto, sin embargo, ha surgido, en las entrevistas de esta investigación, por medio de sus palabras, silencios u omisiones.

En este sentido, es importante destacar que los esquemas de género afectan a los niños *varones* también, porque ellos tienen que aprender temprano los patrones de la que constituye, localmente, la “masculinidad socialmente aceptada” y que, por ser tal, se ancla a un machismo que no admite “fragilidades”, ni la externalización de sentimientos. Por otro lado, hay que subrayar que, en general, el sufrimiento de las personas que viven en la calle, existía antes de trasladarse a la calle y deriva de su pasado, porque este sufrimiento nunca recibió una respuesta, ni a nivel familiar, ni tampoco a nivel más amplio, en lo socio-cultural⁵¹.

Este aspecto supone algo en común con los demás niños y adolescentes que viven en la calle. Esta experiencia se convierte, en la vida del día a día en grupo y fuera del hogar, como algo compartido, permitiendo al niño salir de su aislamiento y favoreciendo el desarrollo de la solidaridad que caracteriza la relación entre ellos o con parte de ellos. Otro aspecto fundamental que se ha podido observar en este trabajo en el terreno es que los trabajadores sociales pueden más fácilmente ubicar a los niños, en los espacios públicos, donde trabajan, para ayudarlos y llevarlos a programas de protección, talleres vocacionales, brindarles comida y recreo.

El espacio público, históricamente ocupado y dominado por la presencia masculina, vuelve, entonces, posible, para los varones, la realización de dos condiciones o vías de escape de suma importancia:

- *la compartición;*

Y

- *el rescate.*

El acceso diario a las actividades de algunas organizaciones locales, como los ejemplos

⁵⁰ A. Binazzi Daniel, 2016, p.91.

⁵¹ S. Tosi Cambini, 2004.

anteriormente proporcionados de los campamentos de verano o de los centros juveniles, no es igual, para la niña o el niño. Los niños pueden interrumpir, cada tanto, su trabajo para tomar un rato de descanso y participar a unas actividades. Los educadores pueden entonces empezar un dialogo con ellos, sobre sus prioridades y necesidades, derechos y prevención, con el fin de *empoderarlos*.

Las niñas, explotadas en el trabajo doméstico o en la explotación sexual en espacios privados, padecen, además la falta de compartición, también la mayor dificultad para estar ubicadas y, en consecuencia, tienen menores posibilidades de rescate para poder cambiar su condición y sus vidas futuras. Es una realidad concreta, que ninguna intervención, sobre acoso, maltrato o explotación sexual, puede legalmente autorizarse, en un espacio u hogar privado, sin que se produzca anteriormente una denuncia, pruebas evidentes o sin el consentimiento del dueño de esa propiedad privada, en que trabaja o se encuentra la niña.

Para la niña relegada en el espacio privado hay escasas posibilidades de beneficiarse de intervenciones que defiendan sus derechos. Ella tampoco puede contar con el acceso a la educación no formal, a las actividades, servicios de salud o tiempo de recreo, proporcionado por las organizaciones locales.

Consecuentemente, no hay, para ella, una superación de su alienación y su experiencia de soledad que supone un drama exclusivamente suyo, personal e individual.

Podemos concluir que, en lo que atañe a la implementación de los derechos humanos de las niñas en el ámbito del trabajo de las/os menores de edad, los estándares jurídicos internacionales de la CDN, al igual que los Convenios y Recomendaciones de OIT/ILO sobre trabajo infantil y trabajo digno de las/os trabajadores domésticos, no resultan adecuadamente aplicados. Los derechos que derivan de los cuatros principios rectores de la CDN, tal como él de no discriminación; el interés superior de la niña; el derecho a la vida, supervivencia y al desarrollo integral; y en fin, el derecho de participación y al respecto para la opinión de la niña, resultan negados, evidenciando, al mismo tiempo, la patente falta de monitoreo, control y sanción contra explotadores y perpetradores.

A continuación, vamos a ofrecer unos datos significativos de esta investigación en el terreno y las implicaciones del fenómeno de la explotación de las niñas en el trabajo doméstico.

➤ *Las palabras de las niñas*

El documental sobre trabajadoras domésticas en Santo Domingo y en otros países de la Región, desde el cual he podido extraer y transcribir las siguientes entrevistas ha sido recolectado durante el trabajo en el terreno y se enmarca en el trabajo comprometido de la Oficina del Trabajo Internacional (OIT/ILO) y de su Programa Internacional para Erradicar el Trabajo Infantil (IPEC) para informar y concienciar sobre la condición de las niñas en el trabajo doméstico, el acoso y la explotación sexual⁵², en conformidad con la Convención ILO C182 y sus Recomendaciones R190.

A raíz de la invisibilidad de este fenómeno y por su realización en espacios privados de difícil acceso, resulta casi imposible y de riesgo el entrevistar a niñas explotadas en hogares de terceros. Las que han logrado ser rescatadas por organizaciones locales y por los trabajadores sociales, como las asociaciones con las cuales he podido colaborar, quedan en el anonimato para su misma seguridad y por cuidarlas de la estigmatización comunitaria. De esta manera, a modo de ejemplo, la Coordinadora de *Caminante* me refería que solo ella conoce las historias de niñas explotadas sexualmente, tanto en el trabajo doméstico en hogares de terceros, como en la prostitución local y en el turismo internacional. Ella se encarga directamente de todo el proceso de recuperación de estas menores de edad, cuidando sus encuentros protegidos con los médicos, psicólogos y especialistas. Por otro lado, las niñas participan en las actividades de recreo y de educación de la asociación, al igual que los demás NNA, sin que otros conozcan sus historias de vida.

Para poder dar visibilidad a las palabras de estas niñas y a raíz de ser imposible el entrevistarlas, al igual que los niños varones en la playa y calle de Boca Chica y los limpiabotas de Santiago, considero sumamente importante brindar datos desde estos estudios pioneros de OIT/ILO-IPEC, que, han realizado entrevistas protegidas, en la República Dominicana y en otros países centroamericanos con rasgos semejantes, con las niñas incluidas en programas de protección y rescatadas por la explotación y que citamos, a continuación:

Trabajadora doméstica de 12 años, Santo Domingo

“...a veces yo me desencanto porque no tengo tiempo para jugar por tener que hacer tanto oficio”.

Trabajadora doméstica de 15 años, Santo Domingo

“...extraño a mi mamá y me gustaría estar con ella...me siento aislada de mi familia porque a veces no me llaman ni me visitan... me gusta estar con mi mamá, porque ella me da su cariño y me trata

⁵² OIT/ILO-IPEC, Coordinación Subregional para América Central, República Dominicana, México y Haití, *Entre sueños, lágrimas y esperanza*, Material Visual, Mayo 2003.

muy bien. Con la doña no me siento así, o sea, no me da cariño porque aunque uno sea grande a uno le hace falta el cariño de su mamá y me hace mucha falta” (*el uso de “uno”, en vez que “una”, refleja exactamente las palabras utilizadas por esta niña*).

Carolina, 17 años, República Dominicana

Empecé a trabajar en una familia a los 11 años.

Digna, 17 años, Honduras

Mi familia venía del Salvador. Perdí mis padres cuando tenía 4 años. Me quedé con una señora, que me maltrataba mucho. Los hijos de él (*se supone del marido de la señora*) salían afuera entre amigos y, al volver borrachos a la casa, por la madrugada, empezaban con molestarme. Una vez me dispararon dos tiros en mi puerta...según les iba el día, me quitaban la comida, me pegaban (*dar golpes*). Abusaban de mi porque tenía que levantarme temprano y hacer cosas, si no, no me iban a dar comida.

Marjory, 17 años, Nicaragua

Empecé a trabajar como trabajadora doméstica a los 14 años. Mi madre no me podía ofrecer lo que yo necesitaba. Me hacía falta champú, pero mi madre no tenía dinero. Tenía que lavarme el pelo con el jabón para la ropa...Ellos (*en el hogar donde ella trabaja*) me piden agua, refrescos (*bebidas*), tengo que estar atendiéndoles todo el día, limpio cocina, arreglo, limpio el patio, hago diligencias.

Iris, 14 años, Honduras

Vine a la capital porque quería trabajar, tener mis cosas y ayudar a mi madre.

Trabajo desde las 6 de la mañana hasta las 9 de la noche. Después de unos días de haber llegado a la ciudad para trabajar, ya yo me sentía triste, porque no veía a mi hermana y a mi mamá. Entonces, cuando me siento así, me voy a mi cuarto y empiezo a llorar.

Angie, 15 años, Costa Rica

Empecé trabajar en una casa a los 13 años. Trabajaba desde las 5 de la mañana y hasta que la niña no se dormía, no podía terminar. Si la chiquita no se dormía, yo trabajaba hasta las 9 de la noche.

Trabajar en una casa, sobre todo si desafortunadamente una duerme allí, es un problema...no por el hecho de quedarse, sino porque el salario no es tan bueno como decían y no te tratan bien. La niña más pequeña me decía malas palabras y me halaba el pelo. Cuando sus padres llegaban, yo me quejaba, pero ellos no decían nada.

Dayana, 15 años, Costa Rica

Tuve que empezar a trabajar por falta de recursos económicos y de estudios.

Carolina, 12 años, El Salvador

Desde cuando yo tenía 10 años, yo sí trabajaba, pero no me pagaban. Pero, yo hacía limpiezas y todo lo que me decían. No ganaba nada, porque era a mi madre que le pagaban.

Isabela, 14 años, Guatemala

Murió mi padre y yo me encontré en la necesidad de ayudar a mi madre. Trabajo desde las 6 y media de la mañana, hasta las 9 de la noche.

Eva Maria, 14 años, Guatemala

Me levanto a las cinco y media de la mañana y trabajo hasta las diez y media de la noche.

Emma, 15 años, Nicaragua

Me levanto, empiezo a trabajar, luego arreglo y me preparo.

Voy a la escuela, luego regreso y hago lo que hay que hacer, yo lo hago. A veces estoy cansada, estoy mal porque estoy atrasada con mis estudios, porque tengo que cuidar a mi hermanita.

Maria Angelina, 14 años, Guatemala

Cuando termino la limpieza, empiezo a sacar polvo, luego lavo, después cuido los niños, los cambio. Después los preparo para irse a la cama y me quedo un poco jugando con ellos.

Yomaika, 17 años, Panamá

Limpiar la casa, limpiar los bebés, sus cambios, lavar platos, cocinar cuando no está la dueña de la casa. Lo que te pagan es una ofensa, porque no es lo que te mereces, te pagan menos porque eres menor de edad, porque no tienes título. Tienen que tener en cuenta el hecho de que tú eres un ser humano y que, al igual que cualquier otro trabajador, tienes necesidades. Me “agresionaban” (*agredían*) con vulgaridades, me insultaban. Eso también es “agresionar” (*agredir*). Una se siente mal, se siente menos que nada. Las niñas y los niños no tienen que trabajar: uno, porque tenemos derecho a la educación y gratis; dos, tenemos derecho a la salud; tres, a un alojamiento, recreo, respeto moral. Estos son los derechos más importantes que tener presente. Nuestros derechos tienen que ser respetados.

Victoria, 14 años, Panamá

Yo tenía un poco de miedo porque...no sé, ese señor pasaba la mayor parte de su tiempo allí y me daba mucho miedo. Este miedo volvió realidad, ese señor luego empezó como si fuera un juego, al principio...abrazándome..y...eso para él era un juego, entonces, cuando empezó a *pasarse conmigo*...no lo aguanté más y lo dije a mi madre. Mi madre habló con ellos, con él y él dijo que no, que quizás se trataba de un malentendido...pero las cosas siguieron así y cuando él empezó con acosarme yo tenía diez años, pero cuando salí de allá, tenía once.

3.5.7. Explotación sexual de las niñas y las adolescentes

A continuación, exponemos otra importante razón por insistir sobre la condición de las niñas en el trabajo doméstico en hogares de terceros, en la República Dominicana. Un dato importante, surgido desde esta investigación y de las entrevistas con personas adultas locales, ha puesto en evidencia que la explotación de niñas y adolescentes en el trabajo doméstico en hogares de terceros también se relaciona, en el contexto estudiado, con el fenómeno de la prostitución local y su explotación en viajes y turismo internacional.

➤ *Desde el diario de campo, en la República Dominicana*

Cinzia⁵³ es una mujer italiana residente en Boca Chica. Ella me relata que la hermana de su compañero, tempranamente fallecido por un accidente, había sido “vendida” de niña, y que la transacción había sido “cubierta” por un contrato “regular” con un extranjero residente y dueño de una actividad comercial en Boca Chica.

Con el pretexto de la edad menor de la hija, su familia indigente había exigido que el extranjero se hiciera cargo, frente de un notario, de proveer al bienestar material de la chica, a su educación y sus distintas necesidades, además que corresponderle un salario quincenal, en cambio de un “trabajo a tiempo pleno”, a desarrollar en la casa de él, donde la niña hubiera residido.

Normalmente, esta prestación se deja pasar bajo la definición de “trabajo doméstico”. En concreto, tiene como objeto esencialmente las prestaciones sexuales.

El “contrato” preveía que, en el caso en que “él que emplea” hubiese despedido la niña antes de su mayor edad, hubiera tenido que continuar pagando su salario hasta su mayoría de edad, además de compensar a la familia con un monto de dinero.

En la mayoría de las situaciones, eran los padres los que recibían su dinero.

De esta manera y por haber sido “despedida” varias veces, la chica había “pasado”, en los años, por distintos “adquirientes”, para finalmente terminar en la más desoladora prostitución local, por pocos pesos.

Las personas locales me comentan que este tipo de “tratos” son muy frecuentes entre los extranjeros residentes, que desarrollan negocios en el área, y las familias de niñas y adolescentes que están cedidas por medio de acuerdos escritos con la condescendencia de notarios y abogados locales, además de otras categorías de personas, inclusive la policía, a raíz de la corrupción difundida.

Me cuenta Cinzia, que, tras la muerte temprana de su compañero, por un accidente en la calle, la madre de él se quejó porque se había muerto el mismo hijo que le traía el bienestar, por ser un gran trabajador y por vivir junto a Cinzia, una extranjera residente con buenos recursos económicos.

La madre había dicho a Cinzia que hubiera sido mejor si se hubiese muerto el otro hijo, él que “no hacía nada de bueno y que no le traía dinero a la casa”.

⁵³ El nombre de la persona entrevistada ha sido modificado para garantizar su anonimato y privacidad.

El compañero de Cinzia también era menor de edad, a la época en que ella y él se conocieron. Sin embargo, había sido él mismo que se le había aconsejado declarar que él disponía de su propio cuarto, en la casa de ella, para que resultara como un “factótum”, como un trabajador de ella, en lugar que su compañero. De otra manera, decía él, que sus padres se la podían “desquitar con ella” sacándole más dinero posible, tal como lo habían hecho ya y también utilizando a su hermana.

En el caso del compañero de Cinzia no hubo una coerción ejercida por parte de la familia para explotarlo enviándolo donde ella y durante un tiempo muy largo la familia se quedó sin conocer la verdadera naturaleza de las relaciones entre el hijo y Cinzia. Se trató, en vez, de una verdadera huida por parte de este joven, desde una situación de grave degradación familiar, en búsqueda de una vida mejor.

Por mi etnografía retrospectiva, recuerdo personalmente muy bien el inicio de esta relación, porque en esa época yo vivía en Juan Dolio, otro pueblo turístico de la costa dominicana, a unos kilómetros de distancia desde Boca Chica. Recuerdo que él había encontrado, en muchos aspectos, un verdadero “refugio” en casa de Cinzia, pese a ubicarse en el marco de una relación asimétrica, tanto por la diferencia de edad, como por la condición económica y social.

Sobre las familias que explotan a sus hijas/os, la coordinadora de Caminante me ha relatado de un caso de una menor de edad, que había sido violada. Tras denunciar el hecho a la policía, los perpetradores habían sido metidos presos. Sin embargo, sucesivamente, los padres de la menor de edad, a cambio de dinero, habían retirado la denuncia, dejando caer la acusación contra los violadores de su hija, posibilitando su puesta en libertad.

El respeto por la dignidad humana, tal como lo argumentamos en el primer Capítulo de este trabajo, es el fundamento de los derechos humanos. La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes es una grave violación de su derecho al respeto de su dignidad humana y a su integridad física y mental.

La explotación sexual es la utilización de niñas, niños y adolescentes para la satisfacción sexual de y para adultos, frecuentemente, por medio de un pago en dinero, en especie o por medio de la promesa de beneficios futuros a terceros o a la niña/o. Se trata de una violencia considerada como una forma contemporánea de esclavitud y, con respecto a la explotación del trabajo infantil, es una de sus “peores formas”, de acuerdo con los estándares jurídicos internacionales para los derechos de NNA.

Las niñas, en particular, sufren el acoso y la explotación sexual en los entornos que tendrían que protegerlas más, como en su familia, comunidad, escuela, entorno laboral, deportes y en otras instituciones. La investigación internacional ha identificado distintas formas de explotación sexual.

Es menester destacar que la trata y la venta de menores de edad para su explotación sexual se realizan tanto entre países, como dentro de las fronteras de un mismo país, a menudo trasladando menores de edad desde las zonas rurales hacia las grandes ciudades o las áreas turísticas. Junto al fenómeno transnacional, coexiste una demanda local por el sexo con menores de edad, que encuentra la oferta proporcionada por medio de los explotadores locales. Estas redes locales, frecuentemente, se conectan, también por medio de las nuevas tecnologías, con redes internacionales o con extranjeros “potenciales clientes” que llegan a sitios locales, por distintas razones, de turismo o profesionales.

La explotación sexual de menores de edad en viajes y turismos ha vuelto en los últimos años un fenómeno global. Existen adultos que, al encontrarse en el extranjero, confiando en su anonimato y en una mayor facilidad de encontrar a menores de edad, conscientes de la posibilidad de escapar a constricciones morales y sociales, pagan para obtener prestaciones sexuales, aunque no solamente, con niñas y chicas adolescentes en un país con más fragilidades que aquel de origen.⁵⁴

Según lo investigado para la preparación del *World Congress III against Sexual Exploitation of Children and Adolescents (Rio de Janeiro, 2008)*, en cuyas actividades de investigación he podido colaborar, hay individuos que salen de su país con la intención de explotar (turistas habituales o pedófilos), otros (la mayor parte) se convierten en perpetradores solo al llegar a su destino, por tener la ocasión y no rechazarla (turistas ocasionales). El “estatus” de *cliente* y de menor de edad explotada/o revelan toda la asimetría en la relación entre Norte y Sur del mundo, en un clima generalizado de impunidad y corrupción que la refuerza. Siempre según el *World Tourism Organization (WTO)*, cada año por lo menos tres millones de personas salen para viajes con fines sexuales; un turista entre cinco, en el mundo, busca sexo mediante pago, y un sexto de estos, entre los que llegan a Latinoamérica y el Caribe, elige como *partner* sexual a una niña, niño o adolescente.

De acuerdo con los estudios internacionales, las razones de esta conducta del turista son prevalentemente el anonimato y la impunidad; el “consumismo sexual”; la discriminación hacia el “Otro”; la dificultad de establecer relaciones basadas en la igualdad de género; la búsqueda de nuevas experiencias. Este fenómeno está alimentado por factores como: pobreza, desigualdad de género, falta de educación, exclusión y falta de participación; que exponen a las niñas vulnerables a todo tipo de explotación y violencia.

En consonancia con los resultados desde el documento final del *World Congress III* de Rio, el perfil del perpetrador ya no coincide con el viejo *cliché* del pedófilo, sino que incluye varones, no necesariamente ancianos y cuya edad, a menudo, se halla entre los 20 y 40 años, casados o solteros, ricos o con presupuesto limitado, procedentes de los niveles sociales más distintos. En medida mucho menor, hay mujeres que también pueden incluirse entre quienes viajan para este fin. En ese sentido,

⁵⁴ Fuente: UNICEF Internacional.

podemos hacer referencia, en el área Caribe, al fenómeno conocido de la prostitución de varones, en Jamaica, con mujeres norteamericanas, que llegan a ese destino para ello.

Por otro lado, hay que subrayar que la industria del turismo es uno de los sectores económicos más importantes, con un potencial relevante, en su acepción ideal, para aumentar la paz en el mundo, el desarrollo económico y la comprensión entre culturas. Sin embargo, el turismo puede convertirse, en determinadas circunstancias, en vehículo de explotación. Al mismo tiempo, tal como se ha destacado en la investigación para el *World Congress III* de Rio, se impone una cuestión de *claridad conceptual*, sobre este tema, al no estar el perpetrador representado exclusivamente por la tipología del turista, sino y más en general, la del viajante. Nos referimos a todos los que viajan, por distintas razones, no solo por el turismo, tal como: quienes viajan por razones profesionales, trabajadores en los transportes y *staff* militar. Pueden llegar desde otras áreas del mismo país o desde el extranjero. En todo caso, estos hombres confían en no ser conocidos en el sitio al que llegan y/o en su poder económico o estatus dominante con respecto a las víctimas.

Lo que se está observando en distintas áreas de la Región del Caribe y América Central, es que donde se realizan grandes obras e infraestructuras, se produce un impacto de este tipo, sobre las comunidades locales. En la República Dominicana, la construcción de un mega-puerto para facilitar la llegada de materias primas a la “zona franca” de Andrés y salida de los productos elaborados, por la vía marítima, ha determinado la prolongada estancia de distintos técnicos, prevalentemente extranjeros y varones solos, alojados o en tránsito, en su tiempo libre, en la vecina Boca Chica, determinando la inserción de una nueva variable de riesgo, en un contexto local ya extremadamente vulnerable. Las consecuencias han impactado principalmente sobre mujeres y niñas.

Podemos también citar lo que actualmente está ocurriendo con la construcción del nuevo Gran Canal, en Nicaragua, realizado por los empresarios chinos en competencia con el ya existente Canal de Panamá. Periodistas feministas, organizaciones locales comprometidas para los derechos de mujeres y de la infancia, inclusive nuestras colegas locales, cuyo anonimato queremos garantizar, están lanzando alarma sobre el aumento de riesgo para mujeres y niñas, en conexión con la estancia local de técnicos hombres y solos llegados para trabajar en la realización de esta obra.

Tal como lo releva también la investigación de base de este trabajo de tesis, los fenómenos de explotación o de tráfico siempre se “apoyan” sobre un contexto en que prevalece la cultura de la “tolerancia”.

En síntesis, la investigación internacional para los derechos de la infancia y la adolescencia ha elaborado recientemente el concepto de *explotación sexual de NNA en viajes y turismo*, para ampliar el concepto, partiendo de lo del turismo sexual, para incluir, con el término “viajes”, toda esa área invisible de “potenciales perpetradores”, que no solo atañen al mundo del recreo y las vacaciones,

sino a la relacionada con grandes inversiones económicas, que, a la hora de planearse, por parte de las autoridades locales, no está analizada suficientemente, por la lente de los derechos de las personas, por su impacto en el territorio y comunidad local y por sus consecuencias sobre los grupos sociales más vulnerables, en especial, las mujeres y niñas.

Podemos, entonces, poner aquí en evidencia la falta de responsabilidad de los gobiernos en la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes, con respecto al *interés superior del niño/a*, por ejemplo, en el ámbito de la planificación, tal como lo hemos analizado por medio de la crítica a la implementación de este principio rector de la CDN, al Capítulo I de este trabajo y de acuerdo con lo teorizado por R. Hodgkin y P. Newell, en ese mismo Capítulo I.

En un mundo globalizado que favorece la movilidad de las personas en el mundo, un papel importante, en la comunidad local, está desarrollado también por aquellas personas extranjeras que han decidido establecer su residencia en estos sitios. Esta investigación en el terreno ha identificado la presencia y el perfil del “extranjero residente”, como elementos escasamente investigados y, sin embargo, de suma importancia por su papel local y de “enlace” con “las personas que llegan del extranjero” y con respecto a los fenómenos aquí tratados. Este aspecto se profundizará en los datos adquiridos para el Objetivo 3 del presente Capítulo.

El trabajo etnográfico ha podido también poner de relevancia que la visión de la sexualidad, atribuida a la infancia y la adolescencia, por parte de los adultos, está interpretada y cargada de los significados que atañen a los adultos y esta trasposición causa evidentes y frecuentes distorsiones⁵⁵ en su representación (*overt form*). Además, cuando se produce la estigmatización de la víctima, la comunidad descuida cualquier potencial o aspiración de la niña⁵⁶.

En el contexto dominicano, de manera semejante a otros países de la Región y hasta de otros continentes, el acoso sexual, en las niñas, puede empezar dentro de sus familias, por tanto, atañe a la violencia intrafamiliar y está perpetrado por padres, padrastros u otra persona de la familia. La escasa denuncia de esta violencia depende, principalmente, de la tolerancia difundida en la sociedad hacia este tipo de fenómenos. Frecuentemente, la víctima desconfía de los procedimientos policiales, los desconoce y/o no tiene la certidumbre de la aplicación de la pena para el/los perpetrador/es, por percibir un clima de impunidad difundida, corrupción y asimetría de poder. La corrupción en el entorno policial y judicial, pese a distintas iniciativas de la cooperación internacional para la concienciación hacia este problema, sigue siendo un obstáculo enorme para la implementación local

⁵⁵ A. Binazzi Daniel, *Children in the Dominican Republic: Sexual Exploitation in Travel and Tourism. An Anthropological Perspective*, Resource Centre on Child Rights and Child Protection, Save the Children Suecia, Marzo 2011, <http://resourcecentre.savethechildren.se/content/library/documents/sexual-exploitation-children-and-adolescents-travel-and-tourism-dominican-> . (consultado 20 de julio 2019).

⁵⁶ ILO-IPEC, *La sombra de la región*, Documento-Video, Coordinación Subregional para América Central, Panamá y la República Dominicana, mayo de 2003.

de los derechos de las niñas y las adolescentes, entre otros. En el plano más psicosocial, cuando la víctima de la explotación es una niña, al denunciar, ésta padece la estigmatización de su comunidad que, a raíz de la discriminación de género, la identifica como una prostituta.

Por otro lado, el trabajo de campo a lo largo del tiempo, ha puesto en evidencia que, en cierta manera, la infancia que ha sufrido violencia mantiene, aunque oculta interiormente, su creatividad e imaginación, sus sueños. Esta resiliencia se ha podido observar durante el trabajo de campo de esta investigación, a modo de ejemplo, en las clases de pintura, música y actividades creativas de las distintas organizaciones locales, a las que acuden NNA de toda edad y origen, inclusive las víctimas de la explotación sexual, cuya identidad queda protegida por las asociaciones que las acompañan en su proceso de recuperación y de protección desde la estigmatización comunitaria.

El sueño de poder todavía ir a la escuela y de estudiar sigue presente, en las palabras y aspiraciones de las niñas víctimas de acoso sexual, en el trabajo doméstico en hogares de terceros o de la explotación sexual de la prostitución local y del turismo internacional, que han podido ser rescatadas y que han proporcionado una contribución de suma importancia para el conocimiento de las dinámicas de este fenómeno que impacta gravemente sobre la vida de estas niñas. Esto representa otro ejemplo de la importancia de la implementación del *principio de participación de NNA* en los procesos de investigación comprometida, cuando ésta se dispone para la escucha de las/os menores de edad y con el objetivo de avanzar para la realización de sus derechos⁵⁷.

A continuación, dos testimonios de las niñas sobre el acoso sexual que empieza en la familia, por la violencia intrafamiliar y a menudo, por el acoso sexual por parte del padre, padrastro o de otro pariente. Los documentos videos realizados por las oficinas locales y regionales de OIT-IPEC⁵⁸ de las entrevistas protegidas a las víctimas rescatadas han sido parte de estudios pioneros que han supuesto un paso más en las investigaciones sobre la violencia contra las niñas y las adolescentes, que afecta millones de menores de edad, tanto en América Latina, como en el mundo.

Testimonio de una chica aún involucrada en la explotación sexual:

Veo que, cada día, me voy todavía más hundiendo. Porque le tengo miedo a las enfermedades, tengo miedo de que un día alguien me mate con pistola o con un cuchillo...

⁵⁷ A. Binazzi Daniel, 2012.

⁵⁸ ILO-IPEC, Documento-Video, mayo de 2003.

Testimonio anónimo de una chica rescatada desde la explotación sexual

Es muy importante que, para salir de este círculo, la niña adulta reciba apoyo y no solamente el apoyo de tener una casa de acogida para alojarse y tener comida, sino un apoyo en que haya un grupo de personas competentes para comprender la amplitud del dolor que esta niña vive. ***Que le quiten de su mente que el cariño implica un pago en moneda.*** Ahora he aprendido a darle valor al hecho de que, sí, tengo derechos, de que soy un ser humano, una mujer, una madre, una ciudadana y que tengo derechos y que... ***esa prostituta que proyectaron sobre de mí, no existe, porque yo tengo un potencial muy grande, tengo sueños, aspiraciones...***

Los dos testimonios anteriormente propuestos destacan:

- la urgencia de proteger a las niñas en el contexto de la explotación sexual y de erradicar este fenómeno, cuya responsabilidad atañe, en primer lugar, a los gobiernos;
- que este fenómeno también se produce en distintos países de la Región, en Latinoamérica, evidenciando claramente la escasa implementación de los derechos fundamentales de las niñas de supervivencia y desarrollo, entre otros, en el contexto del Caribe y Centroamérica;
- que, este fin supone, en los contextos estudiados, un gran desafío tanto en lo jurídico y judicial, como en lo cultural y económico.

Con respecto a este último testimonio, integramos, a continuación, un análisis antropológico de dos frases fundamentales para nuestra reflexión, enlazando con los resultados de nuestro trabajo de campo, en el contexto estudiado:

➤ *“Que le quiten de su mente que el cariño implica un pago en moneda.”*

- Un estereotipo negativo que ha sido posible observar en nuestro trabajo de campo, tal como este testimonio lo evidencia, es él que el amor implique un pago y que, para ser amada/o, hay que pagar.
- Una niña aprende desde pequeña a “pagar” el “cariño” de su madre por criarla y dejarla ir a la escuela, por medio de su trabajo doméstico en hogares de terceros, en su propio hogar u por otro medio. Ella aprende, por medio de las instrucciones de su madre, a pedir dinero a su padre separado y hacerlo de la manera de que nunca se presente con las manos vacías. Desde niña,

se trata de pedir directamente “unos cheles”, sucesivamente, se aprende a pedir dinero por mantenerse, por bienes de moda para mostrarlos en la comunidad local, como signo de superación. En el contexto dominicano estudiado, se trata, concretamente, de pedir dinero en efectivo. Es frecuente que se verifique la incongruencia de que el efectivo se pida por razones existenciales, pero que, luego, éste se gaste precisamente para bienes y servicios efímeros.

- En los contextos locales desventajados es posible observar que en las relaciones familiares, todo tiene un precio: un favor hecho a un hermano o a una hermana, a un primo o prima, el cariño de un padre o de una madre. El apoyo, respaldo, cariño prevé algo a cambio. A lo largo de los años de investigación en el contexto dominicano y por la etnografía retrospectiva de vida vivida en el país, hemos podido observar que, desde el pedir dinero, por parte de una niña, a un padre, padrastro o tío, al pedir dinero, cuando adolescente, a un novio, a un turista extranjero o a un hombre ajeno, el paso es muy breve.
- El estereotipo de que *el cariño hay que pagarlo* se halla, más en general, en las dinámicas familiares y sociales. El hijo que viva al extranjero no se presentará a su madre sin traer dinero. Un padre que viva al extranjero o que esté separado no visitará a sus hijos, sin traer dinero. De otra manera, esto se consideraría como un *escándalo*, resultando en una falta de aceptación, por parte de la familia y en el castigo social por la comunidad. Más allá de las dificultades y necesidades de una familia pobre o indigente, el valor de cada cosa es frecuentemente monetizado entre parientes y el cariño “compensado” por pagos en efectivo o por medio del trabajo infantil. Del análisis de esta conceptualización del cariño, es posible comprender que esta forma de pensar y actuar constituye fácilmente el substrato para la explotación de la infancia y, en especial, de las niñas y las adolescentes. Ello genera una mayor vulnerabilidad de las niñas a su explotación, violación de derechos fundamentales y desestima, aspectos que el testimonio anteriormente citado pone claramente en evidencia.
 - *“Que...esa prostituta que proyectaron sobre de mí, no existe, porque yo tengo un potencial muy grande, tengo sueños, aspiraciones...”*
- Es importante reiterar que la explotación de NNA y, en particular, de las niñas y las adolescentes, es una de las “peores formas” de explotación del trabajo infantil, cuya erradicación tiene que ser una prioridad por parte del gobierno.

- La forma de no- educar a niñas y adolescentes, que luego resultan vulnerables, en las que sus aspiraciones, sueños, estudios están mortificados y al estar su potencial para su desarrollo integral y para su futuro, totalmente descuidado, constituye una pre-condición para su explotación tanto en la prostitución local, como en el turismo internacional que llega a estos destinos de vacaciones internacionales.
- Tal como se ha demostrado, durante el trabajo de campo y durante las visitas domiciliarias a las familias que maltratan a sus hijas, que he podido realizar sumándome a una comisión oficial local con este cargo, se constata que hay una visión de la sexualidad, por parte de los adultos, que, a menudo, se transfiere y atribuye - inclusive sus estereotipos, discriminaciones y distorsiones - a las niñas y las adolescentes también. La representación de la sexualidad que se pretende atribuir a las niñas no corresponde a la de su edad, que, a menudo, confunde, por parte de los adultos, la exploración del mundo exterior de su edad, con la intención de seducción y la supuesta “propensión” a relaciones sexuales de la niña con adultos. A menudo, ello se argumenta, por parte de los adultos, con una supuesta temprana “madurez” sexual y “adelantada” de la menor de edad. Ello se abduce frecuentemente como “justificación”, en las situaciones de acoso sexual y de explotación sexual en la prostitución y en viajes y turismo internacional sexual.
- En fin y para no limitar a las niñas en su condición de víctimas, es sumamente importante resaltar que frente al impacto de la violencia contra las niñas y de los estereotipos y estigmatización comunitarias que la acompañan, se destaca una extraordinaria capacidad de resiliencia de estas niñas. Tal como lo afirman las palabras de las niñas de los documentales OIT/ILO, las que lo logran, se esfuerzan de ir a la escuela y de estudiar, pese al cargo de trabajo doméstico y de su explotación o rescate de. Ellas tienen sueños, aspiraciones y, tras un camino de recuperación con las asociaciones y trabajadores sociales, están conscientes de tener un potencial para su futuro y para luchar contra las violaciones de sus derechos. Negar la expresión del potencial de estas niñas, significa segregarlas no solo física, sino sobre todo mentalmente, reforzando esas relaciones de poder y dominio sobre las mujeres, que, a menudo, se realiza con la complicidad de las mismas mujeres, en cuanto madres, enseñantes, dueñas de la casa, vecinas y parientes, no des-estructuradas de los estereotipos de género, ni tampoco educadas para la igualdad de género. Por todo lo expuesto, consideramos aún más relevante la importancia de implementar el derecho a la participación de las niñas.

3.5.8 Matrimonio infantil, temprano y forzado y embarazos precoces

El matrimonio infantil se define como la unión conyugal, legal o de hecho, en la que uno de los cónyuges es menor de 18 años, entonces, según la CDN, es niña o niño. Este fenómeno afecta de manera particular a las niñas, ya que resultan ser, en su gran mayoría, las que se encontraban en la minoría de edad a la hora de casarse o unirse.

Actualmente, en el mundo y según los datos de ONU Mujeres, casi 750 millones de chicas hoy supervivientes se casaron antes de sus 18 años⁵⁹ y más de 1 de cada 3 se casaron antes de los 15 años⁶⁰. Consuetudinariamente, se acostumbra considerar al matrimonio infantil como una prerrogativa de contextos “otros”, de costumbres culturales y religiosas muy distintas y relacionadas con determinadas áreas en el mundo, a modo de ejemplo, el África subsahariana o el Asia meridional.

Sin embargo, este fenómeno, sí, también atañe a América Latina y el Caribe⁶¹.

Creemos necesario proporcionar unos datos cuantitativos, hallazgos de las investigaciones locales, para evidenciar y contextualizar la existencia de este fenómeno también en el contexto latinoamericano. Estudios regionales han destacado la presencia amplia del matrimonio infantil en América latina y el Caribe, resultando que el 29% de las menores de 18 años están casadas o en unión de hecho, inclusive con hombres mayores de edad, y con mayor evidencia en la República Dominicana (41%), Nicaragua (41%), Brasil (36%), y Honduras (34%)⁶². Datos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) colocan a la República Dominicana, junto a Nicaragua, en el primer lugar en la región latinoamericana, por este fenómeno, destacando que su dato del 41% supera considerablemente el promedio regional del 29% de los matrimonios infantiles⁶³. Colectiva Mujer y Salud, de República Dominicana, resalta que en el matrimonio infantil es habitual que las niñas dominicanas tengan parejas hombres de mayor edad y, según ENHOGAR 2014⁶⁴, el marido del 24% de las mujeres jóvenes actualmente unidas o casadas las supera en edad 10 años o más. Ello ocurre en patente violación de la

⁵⁹ Fuente: ONU Mujeres, 2017. Disponible en: <http://www.unwomen.org/en/news/stories/2017/11/op-ed-ed-phumzile-16days-day6> (consultado 20 de julio 2019).

⁶⁰ Plan International Oficina de República Dominicana, *Niñas Esposadas*, Planteamientos, Nro. 2, Autor, República Dominicana, Marzo de 2017.

⁶¹ M. Greene, G. Lauro, y A. Taylor, *Sí, el matrimonio infantil también existe en Latinoamérica*, Banco Iberoamericano de Desarrollo (BID), Blog BID, julio de 2015. Disponible en: <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/si-el-matrimonio-infantil-tambien-existe-en-america-latina/> (consultado 21 de julio 2019); K. Pimentel, *41% de las niñas menores de 18 años se encuentran bajo unión marital en RD*, Acento, 26 de noviembre de 2015. Disponible en: <https://acento.com.do/2015/actualidad/8303146-41-menores-14-anos-union-marital-rd/> (consultado 21 de julio 2019); Colectiva Mujer y Salud, R. Dominicana. Disponible en <https://www.facebook.com/CMSRD/> (consultado 21 de julio 2019).

⁶² Plan International, marzo de 2017; M. Greene, G. Lauro, y A. Taylor, julio de 2015.

⁶³ Fuente de datos: BID, 2015.

⁶⁴ Encuesta Nacional de Hogares de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), R. Dominicana.

ley que establece en 18 años la edad legal para ambos sexos poder contraer matrimonio aunque, por medio del consentimiento parental, ésta se reduce en 15 años para las niñas y en 16 para los niños.

ENHOGAR 2014 también evidencia que el 12% de las mujeres dominicanas actualmente en edad reproductiva se unió o casó antes de los 15 años, sin consecuencia legal alguna. Es también interesante resaltar que las estadísticas destacan que dos de cada tres uniones maritales en el país son de hecho y no legales⁶⁵ y que esta proporción es mucho más alta entre los sectores de bajos ingresos, a los que corresponde la gran mayoría de los matrimonios de las menores de edad.

El caso del matrimonio infantil, temprano y forzado, a raíz de la discriminación de género, además de plantear cuestiones de discriminación (Art.2, CDN), también se entrelaza directamente con el derecho a la vida de la infancia y la adolescencia (Art. 6, CDN), porque pone en riesgo ambos derechos, el de la madre-niña y el del recién nacido. Desde la Plataforma de Acción de la Conferencia de Beijín, en 1995, en adelante, ha sido evidenciado claramente el alto riesgo de muerte para la madre-niña o adolescente, ya que la maternidad infantil conlleva complicaciones durante el embarazo y a la hora de dar a luz. A partir de este evento mundial e hito de la investigación internacional para el logro de la igualdad de género, los estudios internacionales han así mismo coincidido en que los hijos de madres adolescentes, y hasta niñas, muestran un nivel más alto de morbilidad y mortalidad⁶⁶.

A nivel mundial, el embarazo adolescente y las complicaciones del parto representan la segunda causa de muerte para las niñas de 15-19 años, mientras que las menores de 15 años tienen cinco veces más probabilidad de muerte que las que tienen más de 20 años.

En la República Dominicana, según ENDESA 2013, es el grupo de las adolescentes entre 15 y 19 años es el que presenta los mayores índices de violencia física, sexual o emocional por parte de sus maridos. Las asimetrías de poder, por la diversidad de edad y de género, determinan, para estas adolescentes, una mayor exposición a la violencia de género, por el predominio de los comportamientos violentos y controladores del marido, a lo que se suma el retraso o abandono escolar y a las limitaciones en la movilidad y la participación ciudadana.

El matrimonio infantil es, al mismo tiempo, consecuencia y causa de embarazos precoces e incrementa, de hecho, el número de años de fecundidad y, consecuentemente, la probabilidad de tener más hijos, en edad temprana, aumentando el riesgo para la salud de la niña. El grupo de las adolescentes dominicanas anteriormente mencionado, según los datos ENDESA 2013, presenta, en efecto, la tasa más baja de uso de contraceptivos y ello igualmente conlleva que, por las asimetrías de poder en relaciones con pareja adulta, las niñas aumentan su riesgo de contraer el VIH, por reducir su capacidad de negociar el uso del preservativo, por no conocer el historial sexual de su marido, no tener acceso a

⁶⁵ Dato MEPyD, 2014.

⁶⁶ Fuente: ONU Mujeres, UNICEF, WHO. Véase también R. Hodgink y P. Newell, 2002.

preservativos y no estar lo suficientemente informadas. Consecuentemente, resulta que las jóvenes de 15-24 años, alguna vez casadas o unidas manifiestan la mayor prevalencia de VIH en el país⁶⁷.

En el contexto estudiado, el matrimonio infantil se perpetua, a raíz de la discriminación y de las desigualdades de género generalizadas. Tal como lo evidencian los estudios regionales y locales, el matrimonio – en contextos desventajados – representa, en la visión local, tanto una expresión de empoderamiento para las adolescentes, como una vía de escape de un contexto familiar violento.

Hay que observar que los estereotipos de género locales exaltan la maternidad como logro femenino por excelencia, más aun dentro de una pareja establecida, y ello contribuye a la legitimación y aceptación social del matrimonio infantil. Según los datos de ONE 2012, los embarazos adolescentes son frecuentemente “deseados” por las niñas y su entorno familiar y social. Sin embargo, estos datos ponen en evidencia la temática de las *preferencias adaptivas* y de la *violencia estructural*, que analizaremos, más adelante, en el Objetivo 3 de este Estudio de Caso.

Los estudios locales relatan que las adolescentes con bajos niveles educativos son seis veces más propensas a quedar embarazadas que las con niveles educativos más altos, lo cual pone en evidencia, como causas principales del matrimonio infantil, la falta de oportunidades educativas y laborales para las niñas pobres, que ven la unión marital como su mejor opción para salir de la pobreza y, frecuentemente, de la violencia intrafamiliar, más probablemente, con hombres muchos mayores de edad, por su disponibilidad de mayores recursos económicos. Los padres juegan, en todo caso, un papel fundamental en el matrimonio infantil, por apoyar también y favorecer las uniones infantiles o tempranas y forzosas, como estrategia de supervivencia familiar y oportunidad para aliviar las dificultades económicas del hogar. Los embarazos precoces ocurren igualmente de manera accidental, por falta de información, “impulsando” a la niña hacia una unión no deseada.

Sin embargo, en el contexto local estudiado durante esta investigación de campo, los embarazos son, a menudo, el resultado de la violencia contra las niñas, inclusive intrafamiliar, del acoso sexual y explotación en el trabajo doméstico en hogares de terceros. Nuestro trabajo de campo ha identificado el rol desarrollado por la práctica local de otorgar “custodias” de niñas, con demasiada facilidad, por el aval de abogados sin escrúpulos, a sujetos adultos - inclusive a extranjeros residentes - y sin que se establezca ningún mecanismo siguiente efectivo de control, todos fenómenos que hasta pueden dar lugar a la explotación en la prostitución local y/o en la de viajes y turismo internacional, en los destinos locales vacacionales⁶⁸.

La cultura de la tolerancia local hacia los fenómenos de violencia contra las niñas se funda en una visión estereotipada de niñas y adolescentes, que cosifica, también sexualmente, a estas menores

⁶⁷ Fuente de datos: ONE, 2012.

⁶⁸ A. Binazzi Daniel, marzo de 2011.

de edad, convirtiéndola en mercancía para hombres más viejos y más ricos. Esta grave violación de los derechos de las niñas y las adolescentes produce múltiples consecuencias negativas, limitando su potencial de desarrollo integral.

Según lo evidencia K. Pimentel⁶⁹, por un lado, el *Código de Niñas, Niños y Adolescentes*, en su Art. 396, enuncia la ilegalidad del matrimonio infantil, al penalizar con cinco años de cárcel al adulto que sostenga relaciones sexuales con una menor de edad y cuya edad supere por cinco años o más. Por otro lado, no se conoce un solo caso de aplicación de este artículo por parte de las autoridades.

Otra contradicción en el contexto dominicano está representada por la preocupación frente a los altos índices de embarazo adolescente, mientras que permanece la indiferencia ante el fenómeno del matrimonio infantil. En otras palabras, esta práctica nociva, legitimada por el contexto local y lejos que estar considerada aberrante, parece no estar puesta directamente en relación, por parte de la sociedad local, con el fenómeno de los embarazos precoces y sus consecuencias negativas sobre la salud materno-infantil, tal como han hecho patente los distintos estudios de los últimos años, a todo nivel, internacional, regional y local. Tampoco parece estar todavía estigmatizado ni sancionado legalmente el hombre que perpetre esta práctica nociva contra una niña. La violencia de género, entonces, se produce y re-produce, favorecida por la impunidad y la escasa o falta de aplicación de sanciones para estos crímenes.

En la perspectiva del desarrollo local, el matrimonio infantil alimenta el círculo negativo de la pobreza, es decir que, además que tener la pobreza como una de sus principales causas en la raíz, hasta contribuye con perpetuarla, al seguir reproduciendo, de manera intergeneracional, las asimetrías de poder y la exclusión. Hay que tener en cuenta que el embarazo adolescente es la segunda causa de deserción escolar en la República Dominicana, según los datos ONE 2008. La niña que abandona la escuela para su rol de esposa y madre, tiene escasas posibilidad de tener una propia autonomía económica y queda dependiente del esposo. En el caso en que se quede sola y tenga que trabajar, tendrá, entonces, menos posibilidad de inserción laboral y con remuneración más baja, lo que va a perpetuar la pobreza de la mujer y de sus hijos.

En los anteriores Objetivos del Milenio (ODM) y también en el renovado compromiso de la Agenda 2030 y sus Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), el matrimonio infantil ha sido identificado, antes que todo, como una *práctica nociva* que impide alcanzar la igualdad de género, el empoderamiento de la niña y futura mujer, consecuentemente, un desarrollo sostenible pleno. Es un fenómeno que transversalmente obstaculiza la erradicación del hambre, el logro de la educación primaria universal, la reducción de la mortalidad y morbilidad materno-infantil, la erradicación de

⁶⁹ K. Pimentel, 26 de noviembre de 2015.

VIII. Más adelante, en este trabajo, iremos profundizando el nuevo papel de la Agenda 2030 y sus ODS.

Concluyendo, es de suma importancia evidenciar que hay un debate en curso sobre el matrimonio infantil en Latinoamérica y el Caribe. Entre las medidas de prevención y protección, algunos Estados de la Región han promulgado nuevas leyes y proyectos de ley para que se eleve a los 18 años, la edad mínima para el matrimonio y sin cláusula de excepción⁷⁰. Sin embargo, la medida de la eliminación de esta cláusula de excepción, que hasta la fecha – con el consentimiento parental - deja un margen discrecional al juez para autorizar el eventual matrimonio con un/a menor de edad o entre menores de edad, es actualmente fuente de debates intensos, a nivel legislativos. Ello, más allá de las cuestiones meramente jurídicas, desvela la resistencia de los significados culturales de las fuerzas conservadoras, patrones patriarcales y actitudes paternalistas locales, en conflicto, frente al surgir de los significados sostenidos por las fuerzas innovadoras y para el cambio social, tal como lo demuestra el debate actualmente en curso en Centroamérica sobre este tema.

3.5.9 Dificultad de acceso al Derecho de la Niña a la Educación

Todas las prácticas nocivas contra las niñas tratadas en los párrafos anteriores y todo tipo de explotación, tanto en el trabajo doméstico en hogares de terceros, como en la explotación sexual en la prostitución y en viajes y turismo internacional u otras formas, se relacionan con el tema del *derecho a la educación*, del escaso acceso, dificultades o limitación de, para las niñas, a este derecho fundamental para las niñas o incluso hasta de la negación misma de acudir a la escuela, a raíz de la discriminación de género, que se encuentra en la base de los fenómenos tratados en este trabajo de investigación y que afectan a las niñas y las adolescentes.

Los estereotipos de género facilitan la negación o la limitación del acceso a la educación, a raíz de la selección hecha por las mismas familias, con respecto a la decisión sobre los hijos que acudirán a la escuela. El Plan Internacional ha destacado que, en la República Dominicana, los padres pobres, al decidir quiénes de entre sus hijos/as beneficiaran de la educación, hacen una comparación entre la “utilidad inmediata” de la niña, por su concreta contribución en tareas domésticas, cuidado o

⁷⁰ Entre otros Estados de la Región latinoamericana, subrayamos, que en República Dominicana, el proyecto de ley se aprobó a la Cámara de los Diputados, en mayo de 2017, y en la espera del fallo del Senado. Más detalles en Plan Internacional: <https://plan-internacional.org/es/logramos-el-primer-paso-para-erradicar-el-matrimonio-infantil> (consultado 21 de julio de 2019). En México, la Ley General para los Derechos de NNA se ha reflejado solo parcialmente en las legislaciones nacionales, con respecto a esta medida de prevención. Debido a ser México un Estado Federal, la elevación de la edad mínima para el matrimonio a la mayor edad, sin cláusula de excepción, no ha sido todavía aceptada por distintos estados nacionales. Más detalles en: Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), México. <https://www.gob.mx/sipinna> (consultado 21 de julio de 2019).

por su valor como novia y la incertidumbre de un eventual beneficio futuro, por su educación, y la inversión de largo plazo que ésta implica⁷¹.

Cabe destacar que las investigaciones en la República Dominicana indican que el bajo nivel de educación tiene un impacto muy significativo para convertirse en una madre adolescente, ya que a un nivel más bajo de educación de las chicas o de sus padres o de los que las cuidan corresponde una mayor probabilidad de embarazo temprano⁷². La maternidad es un factor relevante en el hecho de abandonar la escuela, por parte de las chicas adolescentes, que luego se dedican al cuidado del hijo/a y en el trabajo doméstico.

De la investigación de campo realizada para este Estudio de Caso, ha resultado que, la misma escuela frecuentemente cambia de clase a las chicas que quedan embarazadas. En el contexto estudiado, la escuela transfiere a estas adolescentes a un turno de clase para adultos o para estudiantes más grandes, que en su mayoría, se imparte de noche. Cabe recordar que en muchos contextos locales y por la falta de estructuras escolares para acoger a toda la población estudianta, se realizan más turnos de clases. En Boca Chica se han podido observar hasta tres turnos horarios en el mismo día, es decir, por la mañana, por la tarde y por la noche. Este tipo de organización es común también en otros contextos de la Región, por ejemplo, en México y en la capital de Ciudad de México. Aquí, las entrevistas locales han evidenciado que las/os alumnas/os con menor éxito escolar y, más frecuentemente, los grupos sociales más desventajados reciben, de hecho, turnos más desventajados, es decir, en horario más tardío, en que las habilidades se vuelven menos activas por el cansancio y la baja de concentración. Nuestras entrevistas en la Ciudad de México han destacado el temor de las madres de que sus hijos/as sean cambiados/as al turno de noche, inclusive por el riesgo percibido al trasladarse por esta metrópolis a hora tardía.

Volviendo al contexto dominicano, lo evidenciado por las entrevistas locales es que, para la niña dominicana que enfrenta la experiencia del embarazo precoz, éste supone un cambio de entorno que la desanima con seguir estudiando⁷³, por tener que abandonar su clase de pares en el día y tener que compartir, por la noche, con estudiantes de otra edad y condición, a los que ella se ve sumada, solamente a raíz de su condición de embarazo. La experiencia de este cambio puede estar vivida como un verdadero choque con la realidad también de una escuela que penaliza al embarazo temprano, pero

⁷¹ Plan Internacional, *Por ser niña. Aprender para la vida*, Estado Mundial de las Niñas 2012, Plan Internacional, Reino Unido, 2012.

⁷² Oficina Nacional de Estadística (ONE), Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, *Madres Adolescentes en República Dominicana*, Santo Domingo, Mayo de 2008. Disponible en [file:///C:/Users/samsung/Downloads/Monografia%20Madres%20Adolescentes%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/samsung/Downloads/Monografia%20Madres%20Adolescentes%20(1).pdf) (consultado 21 de julio de 2019).

⁷³ Binazzi A., *Estándares jurídicos internacionales para los derechos humanos de NNA. Discriminación de género en el trabajo doméstico y derecho a la educación*, Ponencia, Mesa Redonda del I Seminario de Investigación sobre las Transformaciones de las Relaciones de Género y sus Implicaciones, Universidad Pablo de Olavide (UPO), Sevilla, 6 de mayo de 2016.

no actúa para emplear su mismo medio de la educación para prevenirlo, no solo por medio de programas de educación sexual y salud reproductiva, sino también de educación sentimental y de empoderamiento para la autoestima de niñas y adolescentes y análisis de los esquemas de género que las afectan.

Resulta evidente que este tipo de sistema escolar no implementa el *principio de la participación*, no tiene en cuenta la opinión de la niña, ni su interés superior, ni tampoco su derecho fundamental a la no-discriminación, viéndose negado su derecho de seguir estudiando en su entorno habitual, sin tener que cortar sus relaciones de amistades y entorno de pares en su clase de siempre.

OBJETIVO 2

Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, en el contexto dominicano, para identificar y analizar desigualdades, estereotipos y discriminación de género.

Como consecuencia del estudio realizado queremos destacar:

10 PUNTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

1. La condición de exclusión, discriminación y explotación de las niñas y las adolescentes, que subraya la escasa o falta de implementación de sus derechos, se evidencia, en el contexto estudiado, a partir de su “invisibilidad” en el espacio público. La explotación de la infancia y la adolescencia que resulta manifiesta es prevalentemente la masculina (niños y adolescentes varones que trabajan y viven en la playa y en la calle, niños limpiabotas). Sin embargo, existe una explotación y violencia que afecta gravemente a las niñas y las adolescentes, en el espacio privado.
2. El género determina la subdivisión del trabajo de la niña o del niño. El niño en los espacios públicos y la niña en espacios privados, explotada en el trabajo doméstico en hogares de terceros, en la prostitución y en la explotación sexual en viajes y turismo internacional. Estereotipos de género y violencia intrafamiliar, en oposición al *principio de no-discriminación*, limitan o impiden el *desarrollo integral de la niña, su interés superior y su participación*.
3. Pese al carácter oculto de los fenómenos de violencia contra las niñas y las adolescentes, su condición se ha podido, sin embargo, investigar: a) a partir del análisis de la visibilidad de los niños y adolescentes varones y en base a las informaciones, denuncias y acción de las organizaciones locales comprometidas por los derechos de niñas y adolescentes; b) por medio de estudios locales sobre estas temáticas; c) por medio de los resultados de la investigación internacional y de los proyectos de Cooperación Internacional que apoyan, en el contexto local, por sus mayores recursos, la implementación institucional y el cambio social para la erradicación de las prácticas nocivas contra las niñas y las adolescentes y para el logro de la igualdad de género.
4. En la comparación entre la explotación del trabajo infantil de los niños varones, en los espacios públicos, y lo de las niñas, en el espacio privado, que plantea vulnerabilidades y alto riesgo en ambos contextos, se destacan mayores oportunidades de *compartición* entre pares y de *rescate* para los niños, frente a la falta de posibilidad, para las niñas, de superación de su aislamiento y alienación y de rescate y empoderamiento, por la dificultad de estar ubicadas por parte de intervenciones externas, por la dificultad de acceso donde están ubicadas.
5. La explotación de niñas y adolescentes más pobres y desventajadas, en el trabajo doméstico en hogares de terceros, se relaciona también con el fenómeno de la explotación sexual en la prostitución local y en viajes y turismo internacional que llega a esta isla. Las niñas y las adolescentes haitianas resultan particularmente en riesgo de explotación sexual, por sumarse sus diversidades (de edad, de género, de origen e idioma, a menudo, por su condición de migrantes o hijas de, o por ser víctimas de la trata transnacional de menores de edad) y vulnerabilidad, al no tener, a menudo, adultos de referencia y/o estar indocumentadas. Las niñas con discapacidad están también en mayor riesgo de ser afectadas por este tipo de violencia.
6. El matrimonio infantil, es decir, la unión conyugal, legal o de hecho, en que uno de los cónyuges es menor de 18 años, también existe en América latina y el Caribe. República Dominicana es en el primer lugar en la Región por este fenómeno. El matrimonio infantil, temprano o forzado, a

raíz de la discriminación de género, evidencia la falta de implementación del principio rector de la CDN de no-discriminación (Art. 2, CDN) y se entrelaza directamente con el principio rector del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo integral (Art. 6, CDN), al poner en riesgo, tanto la vida de la madre-niña, como la del recién nacido. El matrimonio infantil, en el contexto estudiado, en su forma de unión libre, socialmente más aceptada, con hombres mucho mayores de edad, es consecuencia y causa de embarazos precoces e incrementa el número de años de fecundidad y, consecuentemente, más embarazos tempranos con riesgo para la salud de la niña, inclusive de contraer el VIH, por su reducida capacidad de negociar para el uso de contraceptivos y de violencia de género, por parte de su pareja adulta. El matrimonio infantil es una práctica nociva que impide alcanzar la igualdad de género, la erradicación del hambre, el logro de la educación primaria universal, la reducción de la mortalidad y morbilidad materno-infantil y la erradicación de VIH.

7. Las causas principales del matrimonio infantil son: la falta de oportunidades educativas y laborales para las niñas y las adolescentes desventajadas, la pobreza y la violencia intrafamiliar. Estas uniones están apoyadas por las familias, que también ven en ello una ventaja para la familia misma. Esta práctica nociva es “legitimada” por las comunidades locales y también se apoya sobre el estereotipo de género local y creencias sobre el “amor romántico” y que exalta la maternidad como logro femenino por excelencia.
8. Los esquemas de género niegan o limitan el acceso a la educación de las niñas y las adolescentes, por preferir sus familias su “utilidad inmediata” en las tareas domésticas, cuidado o por su valor como novia, en comparación a la incertidumbre de una inversión de largo plazo por su educación. La maternidad es un factor determinante por el abandono escolar. A menudo, la escuela penaliza y marginaliza la niña-adolescente embarazada, sin aplicar el *principio rector de la CDN del interés superior de la niña*, garantizándole la continuidad de sus estudios, ni él de la *participación*, teniendo en cuenta su opinión. No se implementan programas inclusivos, eficaces y universales de educación sexual y salud reproductiva, ni de tipo sentimental o para la autoestima de la niña-adolescente, sino iniciativas parciales, en grados educativos más altos de la educación formal. Esta situación está solo en parte compensada por las organizaciones locales comprometidas para los derechos de las niñas y las adolescentes, aunque ellas alcanzan solo en parte proveer una educación no formal, debido a la falta de recursos económicos y humanos y a la fragmentación de los fondos que ellos logran recaudar, al no recibir apoyo económico por las instituciones.
9. Se evidencia la falta de servicios “amigables” para las menores de edad, dificultando su acceso, en particular, a justicia y salud, limitando fuertemente la implementación y el ejercicio de sus derechos, inclusive su derecho a expresar su opinión, sobre las situaciones que las envuelven y que ésta esté tenida en la debida cuenta. Las denuncias de violencias y explotación siguen escasas por la estigmatización de la niña-víctima en su comunidad, la corrupción e impunidad, los acuerdos frecuentes entre familia de la víctima y perpetradores, para una compensación en dinero en cambio de la cancelación de su denuncia. Las niñas-adolescentes escasamente acuden a servicios de salud sexual y reproductiva (SSR), por su exclusión socioeconómica, estigma y estereotipos de género y edad del entorno médico, inclusive de sus usuarias y el personal médico y no médico.
10. Las niñas víctimas de acoso y explotación sexual y/o de explotación en el trabajo doméstico pese a estar gravemente afectadas, tienen resiliencia y siguen teniendo sueños y aspiraciones, como los de poder ir a la escuela, estudiar, participar y ver reconocidos sus derechos fundamentales, como hemos podido apreciar por los datos recogidos por nuestra observación participante, entrevistas y por los estudios locales.

OBJETIVO 3

3.6. Analizar los significados culturales locales, las formas por medio de las cuales se expresan y el rol de dichos significados culturales para alimentar y/o producir fenómenos de violencia de género.

3.6.1. Género y estereotipos

El concepto de género, con el que coincidimos en su esencia y que nos importa evidenciar en el presente trabajo, es el que la antropóloga cultural feminista M. Busoni (2000) propone:

*El género es un conjunto de atribuciones, características psicológicas y de conductas, consideradas adecuadas para un hombre o una mujer, y, aún antes, para un niño o una niña, en cuanto seres sociales*⁷⁴.

Esta autora afirma que el sexo no determina el género, porque no es el dato biológico el que lo que prescribe que es más adecuado para mujeres y hombres, en términos de conducta y expectativas. El género resulta, entonces, como una categoría socialmente construida. A raíz de esta concepción del género, es menester aquí enlazarse al rol determinante desenvuelto por los estereotipos en la sociedad y a sus características. Concretamente, cabe resaltar que los estereotipos son muy poderosos, porque no solamente nos hacen pensar de cierta forma, sino que también tienden a activar un comportamiento. En otras palabras, ellos orientan a nuestra manera de actuar. Es fundamental analizar sus características también, por la capacidad de los estereotipos, en particular de género, de favorecer los fenómenos de violaciones de los derechos fundamentales de niñas y chicas adolescentes – y no solo los tratados en este trabajo.

El estudio sobre el funcionamiento de los esquemas o estereotipos de género que constituye nuestro marco de referencia es el estudio de M. C. Monreal Gimeno y B. Martínez Ferrer. Las autoras explican que “*los estereotipos son (...) imágenes mentales simplificadas sobre grupos humanos que poseen ciertas características, compartidas por otros grupos sociales o culturas.*”⁷⁵. Los estereotipos son, entonces, esquemas cognitivos. Estas autoras evidencian la relevancia del aspecto funcional de los estereotipos que, desde el punto de vista cognitivo, “*nos ayudan a conocer la realidad que nos rodea de un modo rápido y esquemático*”, ya que “*permiten adaptarnos al medio de forma rápida así como procesar y estructurar gran cantidad de información*”⁷⁶.

Al mismo tiempo, su ensayo nos plantea la cuestión sumamente importante de la simplificación. En efecto, por medio de los estereotipos, operamos una abstracción de los principales

⁷⁴ M. Busoni, 2000:22. Traducción del italiano, de Alice Binazzi.

⁷⁵ M^a C. Monreal Gimeno y B. Martínez Ferrer, 2010, p.83.

⁷⁶ *Ibíd.*, 2010, p.83.

rasgos de un grupo social y constituimos “*esquemas simplificados de las características de sus miembros que generalizamos a todos ellos*”⁷⁷.

Es sumamente importante destacar que, durante esta abstracción y representación esquemática, se activa un proceso de simplificación, donde los varios matices se pierden, produciendo una *aproximación incompleta a la realidad*. Es, luego, por medio de reglas “adaptativas”, que organizamos nuestro conocimiento en esquemas y a estos ajustamos nuestra percepción de la realidad.

Aunque el esquema resulte aproximativo, a raíz de su intrínseca característica de simplificación, éste responde a la función adaptiva de facilitarnos información sobre el entorno, para que podamos afrontarlo: “*La construcción de esquemas mentales se vincula con la necesidad de organización del conocimiento como forma evolutiva de adaptación ambiental.*”⁷⁸

Por consecuencia, también los esquemas de género, al igual que los otros, son esquemas cognitivos. Si consideramos que “*cada sociedad construye un conjunto de conocimientos esquemáticos acerca de la realidad y de los grupos o categorías que la componen*”⁷⁹, podemos fácilmente desprender que conjuntos de conocimientos, organizados en forma de esquema cognitivo, también nos orientan sobre características y actitudes de hombres y mujeres, meramente por el hecho de encontrarse en una de estas dos categorías. En efecto, desde siempre, hombres y mujeres “*se han considerado como grupos diferentes y opuestos*”⁸⁰. Esta oposición se adquiere, principalmente, por medio de la socialización de la primera infancia, cuando niños y niñas observan las diferencias y, luego, imitan los modelos. Ellos se identifican con el grupo que posee características comunes y se diferencian de los grupos que evidencian rasgos distintos, por ejemplo, por el sexo, que es una de las primeras categorías de referencia identificada por parte de niñas y niños. De esta manera, los conceptos de masculino/femenino, aunque sin ser opuestos, se construyen como “excluyentes”, y estas diferencias se reproducen en la socialización entre niños y niñas, perpetuando los estereotipos de género⁸¹.

Los estereotipos, además de facilitarnos información y adaptación al entorno social, poseen un carácter prescriptivo y normativo ejercido por el grupo social que estereotipa en un determinado contexto⁸². La falta de adaptación a esos estereotipos, puede conllevar el “castigo social”, es decir, correspondientes sanciones sociales, tales como el rechazo por parte de los demás.

⁷⁷ Monreal Gimeno, M^a Carmen y Martínez Ferrer, Belén, 2010, p.83.

⁷⁸ *Ibíd.*, 2010, p.79.

⁷⁹ *Ibíd.*, 2010, p.75.

⁸⁰ *Ibíd.*, 2010, p.75.

⁸¹ *Ibíd.*, 2010, p.80.

⁸² *Ibíd.*, 2010.

Analizando el rol de los esquemas de género en la violencia contra las niñas y las adolescentes, podemos observar, como característica dominante, su gran resistencia al cambio⁸³. Esto se debe, en gran medida, al hecho de que un esquema cognitivo, para poder construirse, necesita procesos complejos y tiempos largos y la eventual siguiente modificación de los rasgos del grupo de referencia no implica un cambio inmediato en el sistema de creencias. En consecuencia, puede generarse un desfase, entre las evoluciones de la realidad social y la pervivencia de conceptos estereotipados, aunque, su activación y funcionamiento son casi automáticos⁸⁴.

Sobre todo, cuando los esquemas pierden su capacidad adaptiva y quedan estructuras rígidas, frente a la diversidad humana, ellos “*se convierten en criterios de discriminación social*”⁸⁵. La resistencia al cambio puede producirse por prejuicios sociales contra grupos estigmatizados como mujeres, no-blancos, grupos de religiones “otras” u otros grupos percibidos como “diferentes”. En este caso, la imagen negativa, debida simplemente al pertenecer a un grupo, resiste fuertemente, pese a poseer una información actualizada de signo opuesto y que contrasta ese estereotipo⁸⁶.

Sin embargo, es sumamente importante resaltar que, pese a la influencia de estos esquemas, hay modelos personales que pueden evitar la homologación al propio entorno. En otras palabras, modelos distintos adquiridos de los progenitores, de sus roles y opiniones pueden modificar las relaciones de género⁸⁷. Podemos, por consecuencia, asumir que la cultura - como proceso dinámico y nunca homogéneo de significado, tal como lo hemos explicitado en el Capítulo II del presente trabajo y según lo teorizado por el antropólogo sueco U. Hannerz - y la educación, en cuanto instrumento poderoso de reflexión y difusión de los significados culturales y de sus formas exteriores, tienen un rol relevante para lograr contrastar las visiones estereotipadas de género, oponiendo significados distintos que los de los criterios que producen la discriminación social.

Para este fin, la educación desenvuelve un papel fundamental, como instrumento para impulsar el cambio social por medio de la valorización de modelos distintos y no homologados a visiones estereotipadas de género, que hasta pueden modificar los estereotipos de género mismos, previniendo la violencia contra mujeres y niñas y favoreciendo la implementación de sus derechos fundamentales⁸⁸. El rol crucial de la educación y de la escuela, en cuanto “agencia de socialización”, se evidencia aún más si consideramos que, por lo anteriormente expuesto, es precisamente en la fase

⁸³ A. Binazzi, Género y Derechos Humanos de la Niña. Una mirada antropológica para la implementación de los estándares jurídicos internacionales y el desarrollo sostenible. En: M. C. Monreal Gimeno y G. Campani (Coords.), *El Proyecto Género y Ciudadanía (GenderCit)*, Revista *Comparative Cultural Studies European and Latin America Perspectives*, 7, 3-9, Florence University Press, Florencia, Italia, 2019 (b), 55-72. Disponible en: <http://www.fupress.net/index.php/ccselap> . (consultado 19 de agosto de 2019).

⁸⁴ Monreal Gimeno, M^a Carmen y Martínez Ferrer, Belén, 2010.

⁸⁵ Monreal Gimeno, M^a Carmen y Martínez Ferrer, Belén, 2010, p.65.

⁸⁶ A. Binazzi, 2019 (b).

⁸⁷ *Ibíd.*, 2019 (b).

⁸⁸ *Ibíd.*, 2019 (b).

de la socialización primaria y secundaria (familia y escuela) cuando niñas y niños adquieren los esquemas de género, que, luego, se refuerzan en los años y fases sucesivas, con los grupos de pares, en el entorno laboral, etc.

Para analizar antropológicamente las dinámicas que crean asimetrías de poder, inclusive las de género, queremos retomar aquí lo teorizado por los estudios feministas de M. Busoni. Esta autora pone en evidencia que no es la diferencia la que crea la jerarquía, sino, al revés, la jerarquía es que produce la diferencia. La atribución de valor, que se encuentra en la base de cada jerarquía, está construida por parte de una organización social que crea, vuelve conformes y, al mismo tiempo atribuye, los valores mismos. Ellos no existen antes de estar jerarquizados⁸⁹.

El análisis de esta autora evidencia también la razón por la cual la relación de poder, a menudo, nos escapa: porque la invisibilidad de la relación de dominio está fuertemente entrelazada con la idea de “natura”. Es, entonces, la idea de “natura” la que produce la ocultación. M. Busoni destaca que la jerarquía, como mecanismo social, funciona oponiendo dos términos pertenecientes a un mismo entorno (cultural, social) y colocándolos en relación asimétrica, moviendo de una atribución de valores distintos⁹⁰.

La idea de diferencia “natural” constituye, siempre según el análisis de esta antropóloga, los fundamentos no solamente para la construcción de la categoría de género, en tanto que supone la diferencia “natural” entre sexos, sino que se puede identificar también el origen del mismo mecanismo de construcción en otras categorías sociales, tales como la raza, la etnia, y, en parte, también la clase. La subordinación de género, étnica y de los/as colonizados/as ha sido lograda de esta manera, por medio de la interiorización, por parte de los grupos sociales dominados, de su “natural” “inferioridad”, con el fin de lograr inducir una actitud por parte de los dominados, que fuera funcional para el mantenimiento del poder de sus dominadores.

En el pasado, las ideas en el origen de los prejuicios raciales han permitido una cobertura ideológica a estrategias más concretas de relaciones de dominación y voluntad de poner a determinados grupos sociales en la servidumbre. Sin embargo, C. Lévi-Strauss, en su famoso discurso a la UNESCO del 1971, seguía interrogándose si, pese a una atenuación, en el futuro, de las relaciones de dominación, las diferencias “raciales” continuarían sirviendo de pretexto para la creciente dificultad del “vivir juntos”⁹¹. Así el racismo biológico ha dejado, de hecho, el espacio al *diferencialismo cultural*, como nueva forma de exclusión, hoy en día, más relacionada con las diferencias culturales y lingüísticas.

⁸⁹ M. Busoni, 2000: 57.

⁹⁰ *Ibíd.*, p.57.

⁹¹ C. Lévi-Strauss, 2002, p. 75.

El género, como categoría socialmente construida, se entrelaza, entonces, con las temáticas de etnia y clase, como han aclarado los estudios de G. Campani⁹². Para comprender las cuestiones de género, de sexualidad y del cuerpo, es necesario utilizar el filtro crítico de los estudios sobre la raza, la clase y el colonialismo.

Hay que destacar también el análisis de otra antropóloga, internacionalmente reconocida, como A. Loomba, que afirma que el colonialismo ha consumido muchas culturas matrilineales o sin prejuicios en contra de las mujeres, intensificando la subordinación de las mujeres en los países colonizados⁹³. Siguiendo con su análisis, A. Loomba destaca que las relaciones patriarcales han sido reforzadas localmente por el colonialismo, a raíz del alejamiento de los indígenas de la esfera pública y de su de-responsabilización, arrinconándolos en su esfera privada, como único espacio no occidentalizado. El espacio doméstico del hogar quedó, entonces, como el último baluarte donde expresar su propia cultura y donde ejercer con fuerza el poder machista contra la mujer.

Lo que finalmente nos importa abordar es la imprescindible reflexión sobre el tema de las *preferencias adaptivas* y de la *violencia estructural* que se oponen al concepto de “libre elección”, de ahí nuestra firme postura de no coincidir con la afirmación de que matrimonio o unión libre, en particular de niñas-adolescentes con adultos, y maternidad estén conscientemente “deseados” por parte de estas menores de edad, tal como la estadística nacional dominicana quiere evidenciar, por todo lo anteriormente expuesto. Durante años de experiencia de vida en el contexto local y, luego, de investigación en este país, he podido observar el desfase entre que podrías ser la libre elección para su propio futuro y lo que, de hecho, niñas y adolescentes y, posteriormente, mujeres, se conforman con hacer, y más si consideramos el tema de la prostitución, en donde es inadmisibles contemplar esta elección como una opción elegida libremente.

Ni siquiera, es posible excluir a las menores de edad de la élite, cuya vida es totalmente distinta de la de sus coetáneas del pueblo y cuyas opciones futuras están, en cierto modo, aseguradas por los recursos económicos y el nivel cultural y de educación de la familia, a las eventuales situaciones de embarazo precoz o uniones temporales. Las niñas y adolescentes de este grupo social, aunque más privilegiadas, no son, sin embargo, “inmunes” a la presión ejercida, por la sociedad dominicana, para que las jóvenes asuman roles “hiper-sexualizantes” y de “exotificación” del cuerpo, también resultado de una sobreexposición a los mensajes estereotipados martilladores de los media, de los estilos musicales predominantes (*dembow, raggaton, trap*), que ocupan amplio espacio en la cultura local y sus formas exteriores de significado, y de la que se define la “cultura de noche”, que impulsa roles

⁹² G. Campani, 2000.

⁹³ A. Loomba, 2000, p.167.

machistas exasperados, hiper-sexualización del cuerpo de la mujer y, más en general, prácticas sexuales definidas como “temerarias”.

Estos elementos, que se han podido observar en la investigación en el terreno, son sumamente importante a la hora de tratar de comprender significados y dinámicas culturales que influyen sobre la condición de la niña localmente y a la hora de “desestructurarnos” de nuestro rol de adultos, para mejor entender mejor los significados que circulan localmente entre las/os jóvenes y sus pares.

Lo que se ha puesto de manifiesto en esta investigación en el terreno es que, entre las niñas y las adolescentes pobres, marginadas o desventajadas por distintas razones, inclusive por ser migrantes o hijas de migrantes, con particular referencia a la condición de discriminación vivida por las haitianas, es la general falta de autoestima y la desconfianza en su propio futuro.

Además, estas niñas han aprendido de los modelos parentales disponibles que, a su vez, se embarazaron y se casaron en edad temprana. Estudios locales recogidos también evidencian que la sobreexposición a tareas de cuidado desde muy temprana edad, como las niñas que dedican 5-7 horas diarias para criar hermanas/os, limpieza del hogar y tareas relacionadas con cuidado y crianza, contribuyen fuertemente en la construcción de una identidad femenina “ordenada” por el “deseo de maternidad”, al igual que determinados juegos-juguetes infantiles que forman para el desempeño de los roles en base al sexo de pertenencia, a lo que hay que añadir el aprendizaje del amor romántico por medio de telenovelas y otros medios⁹⁴. Informes locales destacan que las charlas en la escuela sobre la educación sexual abordan únicamente la dimensión reproductiva del embarazo sin plantear los significados que orientan la sexualidad, la identificación del control y sin afrontar el tema de las relaciones violentas en el noviazgo.

Los estudios locales desarrollados por Plan Internacional, en República Dominicana, ponen en evidencia que la concepción que prevalece entre las niñas y adolescentes entre 12 y 17 años, es que, en el amor, “no hay límites” y que “todo vale por amor”. Ellas perciben las uniones con un carácter funcional y concreto que permite resolver distintas situaciones como: dificultades económicas, dependencia afectiva, embarazo, violencia intrafamiliar, entre otras. Ellas identifican la forma ideal de relación con la unión libre sin necesidad de formalizar el vínculo por matrimonio civil o religioso.

La escasa autoestima y desconfianza en el futuro y en sus propias posibilidades, al igual que todos los fenómenos y dinámicas hasta aquí analizados, impulsan a la chica a ver en su sexualidad como su única opción, es decir, como su único recurso para salir de la falta de oportunidades en la sociedad. Es sumamente importante, entonces, retomar aquí el pensamiento de los economistas M. Nussbaum y A. Sen sobre el riesgo de hacer un error de evaluación, a la hora de analizar la calidad

⁹⁴ Plan Internacional República Dominicana, marzo de 2017.

de vida, asumiendo “como buenas” las preferencias expresadas por las personas, sin tener, en vez, en cuenta el aspecto de las *preferencias adaptivas*.

El premio Nobel A. Sen ha destacado, con respecto a las mujeres en el Sur del mundo, que, a menudo, las mujeres en condición de pobreza extrema y desventaja no logran manifestar insatisfacción y sufrimiento, en cuanto aceptan su destino con fatalismo. En el abordaje de las *capabilities* de A. Sen, es fundamental asumir una postura que no sea utilitarista, sino que analice lo que efectivamente estas mujeres pueden hacer o ser, lo que la sociedad les permite hacer o no hacer, la libertad de la que ellas gozan para expresar sus capacidades o *capabilities*⁹⁵. En este sentido, la coordinadora de una organización local ha relatado, en las entrevistas de este trabajo de tesis, con respecto a las chicas y mujeres que “*Ellas no tienen autoestima. Ellas piensan que na’ ma’ sirven para acostarse con un hombre*”.

El contexto, aunque cuando falte la coerción, ejerce, entonces, una fuerte presión y, podemos afirmar que *la violencia del contexto socio-económico se produce por la ausencia de alternativas practicables*. En este sentido, P. Farmer ha teorizado el concepto de *violencia estructural*, para definir ese particular tipo de violencia que se ejerce de manera indirecta, que no necesita de un actor que la aplique, que está producida por la organización social misma, por medio de sus profundas desigualdades y que se traduce en patologías, miseria, mortalidad infantil, abusos sexuales, entre otros⁹⁶.

Estos conceptos explican muy claramente la condición de la niña en el contexto local estudiado y refuerzan el abordaje de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, que pretenden actuar para favorecer sus “libres elecciones para su futuro”, tal como lo hemos evidenciado a lo largo de este trabajo de tesis. Vemos, entonces, una vez más, que el abordaje de los derechos humanos, más allá que estar considerados, por ciertas personas, como mera retórica, tiene en cuenta el principio de libre elección para el propio futuro, ya a partir de la infancia y la adolescencia y, en especial modo, por lo que atañe a las niñas y las adolescentes, en tanto que - ellas también - son ciudadanas planteándose el desafío de la superación de esta *violencia estructural* que, de hecho, les impide elegir su propio futuro. Al no ser posible contar con esta posibilidad, se determina el arrinconamiento en *preferencias adaptivas*, que, en nuestro Estudio de Caso presente, significan la “aceptación” de uniones o matrimonios tempranos, maternidades precoces, relaciones asimétricas con turistas o viajeros extranjeros, el conformarse con ser explotadas en el trabajo infantil y, tal como lo

⁹⁵ M. Nussbaum y A. Sen, *The quality of life*, Clarendon Press, Oxford 1993; M. Nussbaum, *Women and human development. The capabilities approach*, Cambridge University Press, Cambridge-New York 2000; tr. it. *Diventare persone. Donne e universalità dei diritti*, Il Mulino, Bologna 2001.

⁹⁶ P. Farmer, *Patologie del potere: Salute, diritti umani e la nuova guerra sui poveri* (2003), *Pathologies of Power: Health, Human Rights, and the New War on the Poor*, Berkeley, University of California Press, 2003.

hemos analizado anteriormente, el trabajo doméstico en hogares de terceros u otro tipo de explotación, inclusive sexual, hasta renunciando a denunciar a los perpetradores de violencias para evitar los estigmas comunitarios, que, en este sistema dominado por el machismo, culpabiliza a la niña-victima. Es menester insistir recordando que muchas feministas en Latinoamérica y el Caribe están luchando para la despenalización del aborto que, con distintos matices según los distintos países de la Región, sigue siendo considerado un crimen y, por tanto, sancionado penalmente con la detención, tanto para la joven o la mujer, como para los médicos que lo realicen ilegalmente. En este sentido y en ausencia de una libre elección “real” de la mujer, de un concreto deseo de maternidad o posibilidad de llevar a cabo un embarazo, por razones tanto materiales como psicológicas, por todo lo que atañe a la salud sexual y reproductiva, y, en fin, al estar criminalizadas las mujeres que deciden de abortar, es nuestra convicción de que no se pueda hablar de matrimonios o maternidades “deseadas”.

Las *preferencias adaptivas* se generan, consecuentemente, como respuesta adaptiva a situaciones de restricción de oportunidades, desarrollo y de expresión de *capacidades*, a raíz de que se da el ajuste de las aspiraciones a las posibilidades concretas de las/os afectadas/os. La adaptación se evidencia como una manera de eludir la frustración experimentada, por tener ambiciones que no pueden satisfacerse.

Hay que reiterar que la consideración de las que son las *preferencias adaptivas* de las personas en un determinado contexto local son de suma importancia para la planificación de políticas públicas que tengan como objetivos grupos sociales altamente vulnerables. Tal como lo evidencia G. Pereira⁹⁷, el no reconocerlas puede conducir al sistemático fracaso de su implementación.

No podríamos concluir, sin reflexionar sobre lo que hoy no limita el género únicamente a las dinámicas femeninas y masculinas, sino reconoce la existencia de personas “diferentes”. Nos referimos a las diversidades de orientación sexual, que se han reunido comúnmente en el acrónimo internacional LGBT (Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transexuales). En el contexto estudiado, ello se manifiesta con mucha dificultad y, en nuestra opinión, sigue localmente muy ocultado, por la preponderancia de los dos polos opuestos: una masculinidad agresivo-dominante y una feminidad hiper-sexualizada. Sin embargo, como para otros tipos de diversidades discriminadas, aunque en medida muy limitada, la presencia de este tipo de personas *diversas* se evidencia más en las formas manifiestas de la prostitución local y de la explotación de viajes y turismo internacional que llega a

⁹⁷ G. Pereira, *Preferencias adaptivas: un desafío para el diseño de las políticas sociales*, en ISEGORIA, Revista de Filosofía Moral y Política, nro. 36, CSIC, Madrid, España, enero-junio 2007. Disponible en <file:///C:/Users/samsung/Downloads/63-63-1-PB.pdf> (consultado 22 de julio 2019).

este destino, en comparación a lo que se puede observar en la vida del día a día, como si la diversidad fuera “admisible” solo para la “perversión” y no en la “normalidad”.

3.6.2. Hombres y masculinidad

Desde las investigaciones y estudios locales⁹⁸, resulta que la construcción de la masculinidad, socialmente aceptada en el contexto local, se define por:

- ser fuertes y agresivos;
- no mostrar afectos;
- demostrar tener patrimonio o al menos aparentarlo;
- Se adquiere una valoración positiva entre pares, al tener varias mujeres y una esposa que se encarga de su cuidado.
- Ejercer una “sexualidad temeraria”, es decir, una sexualidad y reproducción “intrépida” o irresponsable;
- Conquistar a niñas-adolescentes.

Los hombres adultos, cuya masculinidad presenta estos rasgos, perciben el cuerpo de las niñas-adolescentes por medio del estereotipo de la hiper-sexualización de su cuerpo, considerándolo “nuevo”, “poco usado” o “en formación”, por lo cual ella se convierte en objeto del deseo, al poderla conquistar “por primera vez”. Por otro lado, se observa al discurso adulto-céntrico-machista, de opinar que ellas “no saben lo que quieren” y “le falta madurez para razonar”.

Un discurso bastante común, entre los hombres encuestados por los estudios locales, es que ellos prefieren a niñas-adolescentes (entre 12-17 años) por ser más obedientes y por poderlas dominar más fácilmente y por su poca experiencia sexual. Solo una minoría de estos hombres declara tener miedo de poder “caer presos”. Otros afirman que no tienen interés en conquistar a niñas-adolescentes, porque no saben hacer bien las tareas domésticas. Una vez más, se evidencia el dato de la mayor vulnerabilidad de las niñas, por sumarse a la diversidad de género la de la edad.

Con respecto a las actitudes de riesgo en salud sexual y reproductiva (SSR), cabe reiterar que la masculinidad socialmente aceptable se adquiere por medio de aprender a actuar por medio de una “sexualidad temeraria”, con baja percepción del riesgo frente al embarazo o las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). Estos hombres asumen riesgos porque acostumbran a sentirse “invencibles” y/o porque no se sienten implicados frente al embarazo, siendo una realidad que ocurre en el cuerpo de las mujeres. La paternidad es un asunto “distante” que, en los mejores casos, conlleva solo un mantenimiento económico, sin involucrarse en el cuidado. Siempre según los estudios locales

⁹⁸ Plan Internacional R. Dominicana, marzo de 2017.

de referencias, las prácticas sexuales se realizan por “mitos” sobre los métodos de protección, el desconocimiento, y en base a la pornografía, como medio de aprendizaje. El Plan Internacional de República Dominicana destaca que las uniones de hecho con niñas y adolescentes representan solo la *punta del iceberg* de dichas prácticas de riesgo.

Los hombres, partes de estos estudios, también afirmaron que el matrimonio legal o canónico no es deseable, por los tramites que implica y porque exige un mayor compromiso y gastos y esperas en caso de divorcio. Todos indicaron que prefieren la unión libre, porque así no están “amarrados”.

De esta manera, parecen, entonces, coincidir las indicaciones de las niñas-adolescentes con las de los hombres, sobre la unión libre, como forma de relación socialmente más aceptada. En este sentido, es importante, entonces, re-enlazarnos con lo analizado en el párrafo sobre el matrimonio infantil. Con el fin de no crear distorsiones de interpretación o *sesgos*, sobre la percepción del fenómeno del matrimonio infantil, como una práctica ajena al contexto latinoamericano y caribeño y, por medio de los estudios cualitativos locales aquí también mencionados, podemos desprender que, sí, este fenómeno ocurre frecuentemente también en este contexto, al no tener que limitarse el análisis a los meros matrimonios “por la ley” o “por la iglesia”, sino al tener que incluir las *uniones de hecho*, por sus semejantes dinámicas conyugales. Ello se refleja en una costumbre bastante común, en el contexto estudiado, también por lo que atañe a las parejas de adultos desventajados, que no parecen tener mucho interés en formalizar sus uniones, en comparación con lo que ocurre en la élite, donde ello juega un papel fundamental, por razones de “alianzas” entre familias ricas, privilegiadas y por sus intereses económicos, en que la unión formal de los novios de dos familias, refuerza los patrimonios y el estatus, resultando, en muchos casos, estratégica. Donde no hay recursos económicos, tampoco se le ve el interés en cumplir con esas formalidades que, a lo mejor, necesitan de gastos por trámites y registros en los archivos.

De manera semejante, una de las principales causas por la falta de registro de nacimiento de muchos niños nacidos en familias pobres se halla precisamente en no querer realizar trámites y, eventualmente, tener que pagar gastos. Por supuesto, aquí se entrelaza el tema de la corrupción, al estar todo tipo de trámites oficiales percibido como una acción que inexorablemente implique gastos de dinero, aun cuando gratuitas. Pese a las tantas campañas de información y concienciación para impulsar los registros de los recién nacidos, en que se indica que se trata de una formalidad gratuita, la desconfianza hacia las instituciones, que, de todas maneras, siguen distantes del pueblo y la falta de educación difundida siguen impidiendo censar una parte de los nacimientos, con todo lo que ello conlleva para la salvaguarda de los derechos de la infancia, por los fenómenos de violaciones de los derechos evidenciados por los estudios globales y locales sobre este tema.

3.6.3. El quinceañero, una boda sin novio

Según nuestra experiencia de campo - también cuando “el campo se extiende”, con todos sus significados al extranjero, por ejemplo, en los contextos migratorios – existe, sin embargo, una práctica local, que unifica a la mayoría de los países latinoamericanos y caribeños, cuyo significado cultural está tan profundamente radicado, para justificar un endeudamiento importante de las familias para poderla realizar y que ve como protagonista a la niña-adolescente, es decir, su *quinceañero*.

La celebración del *quinceañero* de una niña-adolescente es, más concretamente, *una boda sin novio*.

La niña tiene, a menudo, un vestido de novia llamativo e hiper-sexualizante para exhibir el nuevo estatus adquirido. A veces, como lo hemos podido observar en la Catedral de Coyoacán, en la Ciudad de México, ella recibe una misa, sentada sola en el altar de la iglesia, frente al cura, con todos sus parientes vestidos de ceremonia que acuden a la misa; se le alquila un carro de lujo, para ella desplazarse desde su casa hasta el sitio de la fiesta, a menudo, con sus amigas vestidas de damas de honor. En México, anda con ellas, en la limusina, un joven “chambelán”, o, más “chambelanes”. En la Ciudad de México las quinceañeras, antes de la fiesta, van a sacarse fotos, con sus damas de honor, que le arreglan todo el tiempo su vestido, y con el/los “chambelán/es”, a la “glorieta” del famoso Angel del Paseo de la Reforma.

En la República Dominicana, no se prevé ninguna función religiosa o gira para las fotos, se trata más de encontrar el sitio “justo” para la noche y para un fiestón de música y comida hasta la madrugada. El ritual, entonces, prevé peculiaridades según el contexto de cada país, pero es crucial el sitio de la fiesta, donde esperan los varones con sus trajes elegantes y rosas para ofrecer a la novia cuando ella llegue. Esto lo hemos podido observar también en *quinceañeros* de peruanas en Florencia, Italia, al re-producirse de esta práctica, igual que otras, y con sus significados culturales, en los contextos migratorios del extranjero. El padre de la *niña-novia* hace un discurso a las personas invitadas para presentar su hija “en la sociedad”, ya que ella va a ser comúnmente, con sus 15 años, considerada “mujer”. El padre, deseándole un futuro feliz, de cierta manera, la “entrega” a una nueva vida de adulta, más libre y menos condicionada por el control parental. En otra palabras, por medio de este “evento-metáfora”, ella se convierte en “terreno de caza” para jóvenes y hombres.

En la República Dominicana, según nuestra etnografía retrospectiva y experiencia de campo, las familias pobres llegan a endeudarse, involucrando a todos los familiares, inclusive abuelos/as, tíos/as, primos/as. Se alquilan maquilladoras, peluqueras, tanto para la *niña-novia*, como para todas las mujeres y niñas de la familia. A veces, niñas que no acostumbran todavía a maquillarse, se ven transformada en “mascaras” exageradas por el maquillaje de mujer.

Este trabajo de campo ha podido recogiendo una entrevista de una joven estudiante universitaria mexicana, que guardaba su recuerdo de su *quinceañero* como una pesadilla, al haberse visto transformada, por el vestido largo de novia y el maquillaje, en un “payaso”, según su definición.

Al verse así, nos había contado, tras toda la tensión alrededor de ella por los preparativos del evento, que ella no quería, deseando, por el contrario, una fiesta sencilla de cumpleaños, al no sentirse a gusto y al sentirse objeto de atención por muchas personas invitadas, ella se había escondido en el baño, rasgándose su vestido, quitándose las pestañas falsas y llorando. Este testimonio de nuestra entrevista, ha sido muy dramático y también emblemático de cómo se transfiere una “sexualidad adulta”, atribuyéndola a las adolescentes, por parte de los adultos, sin que ésta corresponda a la de su edad.

En la élite, donde hay más recursos económicos y en las familias con nivel superior de educación y que acostumbran viajar, se les ofrece a las quinceañeras la alternativa de un viaje a Europa, en vez del clásico ritual de esta fiesta. Es decir que hay familias que, por aspirar, de cierta manera, “distinguirse” de las demás o por no sentirse ya a gusto con este tipo de “rito de pase”, en que la menor de edad, independientemente de seguir en su menor edad hasta sus 18, “se convierte oficialmente en mujer” para toda su comunidad y con la “bendición” de su padre, prefieren invertir su dinero en un viaje cultural que la quinceañera pueda aprovechar para su conocimiento y formación y que no se desperdicie en los fastos de un solo día.

Hemos podido platicar de ello, con chicas adolescentes de Colombia, Bogotá, felices de optar para poder viajar y conocer Europa. En el Venezuela de hace unos años, antes de la dramática crisis actual, existían agencias de viajes, especializadas para viajes a Europa de quinceañeras, con acompañantes y guías que las cuidaran durante todo el itinerario turístico y cultural. Obviamente, esta opción no es viable para la gente del pueblo, que, además, dependiendo de su nacionalidad, hasta encuentra dificultades enormes para conseguir visas para el Occidente. Aun así, ahondando, en los significados culturales locales, compartidos por la comunidad, en su sentido más amplio - ya que concurren a los gastos los parientes emigrados al extranjero y con la consiguiente extensión del *hábitat* de significado relacionado con el quinceañero entre gente común y sencilla, es impensable no “armar”, con mucho adelanto, al igual que al casarse, un evento-boda para el quinceañero de su hija.

En todo ello y volviendo a las asimetrías identificadas en el contexto local dominicano, la presión de la comunidad es fortísima y nadie quisiera “decepcionar” a sus vecinos/as, amistades y parientes, evitando de organizar un *quinceañero*, como todo el mundo se espera. Todo en lo contrario, cada familia tratará de realizar algo más espectacular que lo anteriormente visto, para que se hable de ello, quede en el recuerdo y para aprovechar la adquisición, aunque breve y temporal, de una momentánea subida de estatus, entonces, de “poder”, por el hecho de manejar invitaciones, otorgar

regalos a las personas invitadas, ofrecer comida, baile y música, y “gozar”, aspecto siempre de gran interés y apreciación en el contexto dominicano.

Los orígenes de esta fiesta son antiguos, pero no es de orden religioso, aunque, en el contexto mexicano se acostumbra que la quinceañera y las personas invitadas participen en una ceremonia religiosa, la misa, en la iglesia. Hay quien busca sus orígenes en Norteamérica, otros estudiosos/as opinan que el rito pudo venir desde México. También se dice que esta fiesta proviene de un ritual precolombino en que las chicas se presentaban a la comunidad cuando cumplían los quince años. De hecho, esta práctica acomuna a toda una Región y, pese a su carácter frívolo y burgués, ha sobrevivido también a la Revolución castrista, que no la prohibió como otras fiestas, en su mayoría religiosas, por lo que también sigue muy arraigada en la isla de Cuba, también.

3.6.4. Creencias y Estereotipos comunes sobre niñas, niños y adolescentes y patrones patriarcales

Creencias sobre niñas, niños y adolescentes que pueden observarse tanto en la familia, como en la sociedad local. En este trabajo etnográfico, se han revelado estereotipos comunes sobre la infancia, en el contexto estudiado, que vamos a referir, como sigue:

- *Voy a tener muchos hijos/as para que me mantengan.*

Un estereotipo muy común es que los/as niños/as tienen que ser “remunerativos/as”, desde antes de su nacimiento. En otras palabras, hay mujeres que “buscan” al embarazo, para poder pedir un soporte económico al padre del niño/a.

- *Criar un niño se considera, a menudo, más como una acción “caritativa”, que un deber de los padres o de la familia.*

Un/a niño/a tiene, entonces, que compensar a su familia, por medio de su trabajo. Este pago “en especie” está considerado como justo y normal para justificar la subsistencia brindada por la familia, hasta cuando ello obstaculice o niegue el derecho de NNA a la educación o resulte demasiado pesado por tipología de trabajo o número de horas trabajadas. En otras palabras, los deberes fundamentales de los padres están de cierta forma “monetizados”. Cuando los/as hijos/as estén “dados/as en crianza” a otros adultos, sobre todo en el caso de las niñas y de su trabajo doméstico en hogares de terceros, la obligación de la niña de devolver algo a cambio, se transfiere a estos otros adultos, externos a la familia.

- Cuando la creencia del *niño/a remunerativo/a* queda asociado a la idea de niño/a, como “*propiedad de sus padres*”, se genera un abuso de autoridad de los padres, que puede llevar a

fenómenos de maltratos y violencia intrafamiliar, abusos sexuales, explotación, inclusive sexual.

- *Punir físicamente a niñas y niños* está a veces considerado, por parte de los progenitores, como útil para su educación. Eso se justifica con el intento de “corregir” una supuesta mala actitud de niñas y niños. Esta es una visión bastante compartida en las familias locales y que ocurre frecuentemente, en la escuela también. Ello contribuye a alimentar la mentalidad del maltrato contra la infancia, favoreciendo la violencia, inclusive de género.
- Las actitudes discriminantes por *el color de la piel*, muchas veces, empiezan en la misma familia. Puede ocurrir que la/el hija/o de color más oscuro sea la/lo que recibe más puniciones y tenga más desventajas, que, luego, se siguen afrontando en la sociedad.

Los estereotipos locales específicos sobre la infancia y adolescencia marginalizadas que se han evidenciado son:

- *Estigmatización* frecuente de la infancia y adolescencia que vive en la playa o en la calle - por lo que se ha podido observar, varones - por parte de la sociedad local, como delincuentes, drogadictos y *amenaza para la sociedad*. En alternativa, la actitud opuesta de *victimización* de la infancia, que inspira la piedad. Esta estigmatización en dos categorías opuestas impide de considerar la infancia por sus propias potencialidades, al igual que otros NNA, y por tener que recibir protección, desde toda la comunidad.
- Dentro de este grupo, se evidencian niños y adolescentes haitianos, que sufren por una *doble discriminación*, por vivir en la playa/calle y por su diversidad de origen. Este grupo social se encuentra en una mayor vulnerabilidad, a menudo, por estar sin documentos y sin adultos de referencia. La comunidad haitiana está afectada por la existencia de un *antihaitianismo* en el país, al mismo tiempo antiguo y que se renueva en formas distintas de las pasadas, por ejemplo, en las nuevas políticas migratorias excluyentes, hacia esta población, en particular.
- El *Committee on the Rights of the Child* de Naciones Unidas ha reconocido en sus Observaciones Conclusivas⁹⁹ sobre el informe periódico enviado por el Estado de la República Dominicana sobre los derechos de NNA en el país, que las niñas y las adolescentes haitianas resultan entre las menores de edad más afectadas por la discriminación, la violencia de género,

⁹⁹ U. N. Committee on the Rights of the Child, 4 February 2015.

la explotación sexual, la falta de acceso a los servicios de educación y salud.

3.6.5. Matrifocalidad y responsabilidad parental

Es posible observar, en la organización social dominicana y, más en general, en la caribeña y centroamericana, la presencia frecuente de familias u hogares “matrifocales”. Las mujeres no casadas con o sin pareja estable, separadas, divorciadas o viudas han sido identificadas, por los últimos censos, como jefas de hogares en la medida del 35.3% de las jefaturas totales y con tendencia en fuerte aumento¹⁰⁰. Es importante reiterar que, tal como lo hemos podido argumentar anteriormente en este trabajo, en las clases más pobres y entre la gente del pueblo el matrimonio formal no es una práctica muy común y las personas acostumbran a permanecer en uniones libres.

En este trabajo de campo ha sido posible observar que las familias *matrifocales*, en Boca Chica, a menudo, construyen sus casas utilizando un solar en común con otras familias y delimitándolo por muros y otros tipos de encierros. Este espacio compartido, se llama localmente *patio*. Ocurre que frecuentemente son las mujeres con sus hijos/as que se establecen en *el patio*, a menudo, se trata de familias de parientes. Para las familias y mujeres que viven solas, por distintos motivos, el *patio* representa una forma de defensa desde afuera, hacia otros hombres, y también una manera de reducir gastos y riesgos, juntando fuerzas y compartiendo.

Normalmente, cuando termina una relación entre un hombre y una mujer, es el hombre que se va desde su núcleo hogareño que vive en el *patio*. Normalmente, la responsabilidad de criar a los/as hijos/as está confiada exclusivamente a la mujer. En el contexto matrifocal del *patio*, las niñas y niños pueden ser criados/os también por sus abuelas, tías u hermanas y primas mayores. Es menos frecuente que sea la madre quien se va, dejando sus hijas/os con el padre. En este caso, los/as niños/as serían criados/as, de todas maneras, por la nueva mujer del padre.

Los estudios locales han evidenciado que las nuevas uniones parentales, cuando desarrollen serios conflictos internos, pueden ser responsables de la violencia intrafamiliar que se genera y que también impulsa a las hijas/os en abandonar sus hogares¹⁰¹. Un caso bastante frecuente es cuando el nuevo hombre de la madre o padrastro se inserta en el hogar y abusa de su niña.

Cuando los padres dejan su hogar, siguen enviando el mantenimiento a sus hijos/as. Muchas veces, si ellos no cumplen con esta obligación, ello es objeto de pleitos familiares y en la misma Fiscalía. En general, el perfil del padre se limita a sus funciones de proveedor del dinero necesario para

¹⁰⁰ Oficina Nacional de Estadística (ONE) Departamento de Investigaciones, *La jefatura femenina de hogar en República Dominicana. Un estudio a partir de datos censales*, Santo Domingo, R. Dominicana, diciembre de 2007.

¹⁰¹ UNICEF-ONAPLAN, 2003.

sus hijos/as. Como pasa frecuentemente, si no lo hacen, ello constituye una razón para apresarlos de inmediato por la Fiscalía local y, a raíz de ello, es también frecuente que los padres empeñen sus pocos bienes en la “compra y venta”. A veces, si no tienen nada, empeñan su cedula. Como hemos podido observar, sorprende que entre tantas graves violaciones contra las personas y la infancia, sobre todo a su incolumidad física que quedan en la impunidad, la paradoja patente es que, si una persona no paga, casi automáticamente, termina presa. Ello nos dice mucho, sobre la importancia del dinero y de la monetización de las obligaciones familiares, en este contexto. Los padres que viven en el extranjero envían el monto quincenal establecido. De hecho, en esta comunidad local, cada quien tienen un pariente o más que vive al extranjero y podemos afirmar que, al igual que otros contextos de la Región, las personas locales también viven de las remisas de los emigrados en el extranjero.

El dinero recibido muchas veces sirve a las madres para comprar bienes o servicios de moda y alimenta dinámicas de consumismo para mostrar a la comunidad sus propios avances y para adquirir o aumentar su consideración social. En menor medida, se escuchan las necesidades de la infancia y la adolescencia o se emplea el dinero efectivamente para la casa y los/as niños/as. Podemos observar que la influencia del consumismo y la globalización con sus bienes de moda, deseados internacionalmente, en este contexto local de pobreza general produce un contraste aún más fuerte por los conflictos sobre las prioridades en las compras de las familias. En otras palabras, el dinero exigido a los padres, a menudo, termina en la compra de bienes fútiles. Por otro lado, es patente que los padres no participan en la educación de sus hijos/as y prefieren delegar en la exmujer o a las mujeres de la familia.

Este trabajo de campo ha podido relevar que el concepto de libertad es central en la vida local de las personas que tienen hijos/as desde muy jóvenes. La sociedad dominicana es muy joven con alta tasa de nacimientos y reducida expectativa de vida en comparación con los países occidentales, también debido a un servicio público de salud escaso, de baja calidad y de difícil acceso para los/as desventajados/as. Las responsabilidades y limitaciones personales que atañen al compromiso de criar a niños/as entran en conflicto con el deseo de libertad de una madre o padre joven. Esta parece ser, en nuestra opinión, la razón por la cual la infancia se cría gracias a las abuelas y en menor medida a sus padres y madres, ya que localmente se considera más apropiado que una mujer que se convierta en abuela se encargue de sus nietos/as y deje que su hija/madre del niño/a se siga beneficiando de su juventud y libertad. De esta manera, la abuela va compensando lo que ella tampoco hizo, en su vez, cuando tuvo a su hija.

Este esquema de género que se repite y se re-produce en las generaciones, en el contexto local, enfatizando el significado de gozar al máximo de la vida, mientras se sea joven.

Consecuentemente, ello da como resultado, según lo observado, una falta o escasa responsabilidad parental, tanto por parte del padre, que no se envuelve en la educación de sus hijos/as, como por parte de la madre que, en como tenga a su madre o a otra hermana mayor, tía u otra pariente, va también delegando muchas de sus tareas parentales del día a día, para seguir aprovechando su juventud, buscando otra/s relación/es y/o arreglos que le permitan de cumplir con lo económico de la existencia, sin enfocarse mucho en su rol educativo con sus hijos/as.

En nuestras etnografías anteriores, hemos formado parte de equipos de ONG y funcionarios institucionales en algunas visitas domiciliarias a las familias, y más concretamente, a las madres maltratadoras de sus hijos/os, durante las cuales ellas se iban enterando y concienciando sobre la existencia de esta nueva Ley que también sanciona duramente maltratos y acosos contra los NNA, en el ámbito familiar. Al estar el rol educativo de la infancia y la adolescencia totalmente a cargo de las mujeres, tal como lo hemos analizado en este párrafo con respecto a la *matrifocalidad hogareña*, consecuentemente, la responsabilidad de maltratos a la infancia, en ausencia de un padre en un hogar, queda atribuida por las autoridades locales exclusivamente a las madres. Sin embargo, lo que hemos podido observar durante nuestras visitas domiciliarias a madres maltratadoras, es el estado de embrutecimiento y de aniquilamiento de ciertas madres, aunque a menudo se trate de jóvenes, muchas analfabetas o casi, que es tan profundo que requiere intervenciones enérgicas, para interrumpir este estado de postración, que perpetua violencia y pobreza.

Nos parece interesante concluir esta reflexión, poniendo en evidencia el concepto del *mother-blame*, analizado por G. Campani¹⁰², por lo que atañe prevalentemente al contexto estadounidense y europeo. El *mother-blame* (literalmente, del inglés, “el culpabilizar a la madre”) identifica la tendencia de echar la culpa a las madres solteras o, por distintas razones, solas, de todos los fenómenos, en particular, los negativos, que caracterizan a la familia y a los/as hijos/as, tanto en el plano psicológico, como en lo social. Por extensión al contexto estudiado, consideramos que, en las intervenciones de las autoridades locales con las madres maltratadoras - aunque necesarias y ampliamente justificadas, por lo que hemos podido ver de las violencias/castigos, antes que todo físicos, particularmente graves contra las hijas –se descuida totalmente el rol del padre, que, por su falta de involucración y/o descuido en cierta manera socialmente tolerado, queda como “exculpado” de sus responsabilidades, excepto con respecto al mantenimiento económico que él debe a la familia. De esta manera, todas las “culpas” en lo educativo o por acciones y actitudes de las/os hijas/os en la familia y comunidad, recaen sobre la madre, considerada como única responsable.

¹⁰² G. Campani, 2012.

3.6.6. Asimetrías observadas en la sociedad local

Durante esta investigación en el terreno y en la etnografía retrospectiva aplicada para este trabajo de investigación, ha sido posible identificar asimetrías de poder, en la sociedad local, que no solamente definen la oposición entre el pueblo y la élite, sino que se producen y extienden en el marco de las relaciones entre la gente común, que no es parte de la élite.

La sociedad local, más en general, está fundamentada sobre relaciones asimétricas que determinan las continuas oposiciones siguientes:

- Blanco/negro
- Turista/Persona local
- Residente extranjero/autóctono
- Hombre o mujer más viejo/a y económicamente dominante/persona más joven y económicamente más débil
- Adulto/niña o niño
- Inmigrado al Occidente/persona local de la familia

La jerarquía, que hemos podido observar en este trabajo de campo, de las escaleras de colores, entre los dos polos opuestos, desde el *blanco*, en tanto que color socialmente deseable, y el *negro*, fuente de discriminación y rechazo, es la siguiente:

Blanco → *blanquito* → *indiecito* → *indio* → *trigueño* → *morenito* → *moreno* → *prieto* → *negro* = *haitiano* (sinónimo de “feo”, en tanto que negro).

Si de un lado extraña que se utilicen tantos matices para “definir” las características físicas de las personas, del otro lado, cabe subrayar que, hasta hace unos veinte años, los matices del color de la piel de las personas debían estar anotadas en los datos de los pasaportes dominicanos. Ello es un manifiesto legado de las políticas coloniales del pasado, que enumeraban y clasificaban la “diversidad local exótica” para poderla controlar y dominar mejor¹⁰³, al igual que de la interiorización de las diferencias que, antes categorizan y, luego, separan, entre los dominados, elemento del pasado que pervive en los actuales estereotipos.

Además, las relaciones de poder fluctúan dependiendo también de un dinero o de un estatus logrado, aunque temporáneamente. De esta manera, como ha resultado en la investigación en el

¹⁰³ A. Loomba, 2000.

terreno y en la etnografía retrospectiva, un dinero conseguido ocasionalmente o un cargo temporal de una personal local puede determinar un cambio inmediato de actitud por parte de la comunidad, redefiniendo las relaciones y creando nuevas asimetrías, pese al carácter precario y provisorio de tale adquisición.

Existe una discriminación local contra las/os haitianas/os, más frecuentemente identificada con el término de *antihaitianismo*, debida en su mayoría a: la memoria local, transmitida por generaciones, de las guerras por la independencia dominicana, a mediados del Ochocientos, contra la dominación de entonces de Haití en la actual República Dominicana; el prejuicio sobre una supuesta naturaleza “cruel” de los/as haitianos/as, está relacionada con la práctica de los ritos vudú y la actitud supersticiosa de los dominicanos; su color más oscuro de piel y la dificultad en comprender el idioma haitiano, el *créole*, y, también, el francés. Durante las tres décadas de durísima dictadura dominicana de Trujillo, terminada a principios de los años Sesenta, ocurrió la poco conocida *matanza* de miles de haitianas/os, fundamentada, más pragmáticamente, en razones económicas por la propiedad de los/as haitianos/as de las tierras fronterizas.

Al igual que en los conflictos por las actuales políticas migratorias dominicanas “de mano dura”, las cuestiones culturales siguen siendo funcionales para los intereses económicos, que ven a las personas haitianas en el último escalón de la sociedad local, mano de obra de bajo coste para trabajos que los/as dominicanos/as ya no quieren hacer (asfaltar carreteras, cortar caña, y duros trabajos agrícolas, entre otros), interiorizadas en su condición de discriminación. La vulnerabilidad de la infancia y adolescencia haitiana indocumentada y sin una ciudadanía dominicana ha crecido recientemente, debido a nuevas leyes migratorias dominicanas que han dado lugar a deportaciones de miles de personas haitianas, inclusive menores de edad no acompañados/as y/o que habían nacido en RD y nunca habían conocido a su país de origen, en clara violación de los principios rectores de la CDN y de todos los estándares internacionales sobre la Protección del Niño/a.

La infancia y la adolescencia de origen haitiana, algunos/as nacidos/as en el país dominicano, han sido protagonistas de deportaciones masivas (881 niños/as) desde la República Dominicana hacia Haití, en 2013-2015, que han levantado una reclamación oficial por la comunidad internacional, inclusive las Naciones Unidas, el UNICEF, la Corte y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH, en Washington y en S. José de Costa Rica) y distintas ONG, entre otras, por las patentes violaciones del derecho humano de niñas, niños y adolescentes a un nombre y a una nacionalidad. Ello sigue dando lugar a críticas por parte de las autoridades dominicanas que lamentan haber estado estigmatizadas, internacionalmente.

Una decisión retroactiva de la Corte Constitucional dominicana, en 2013, había destituido de su nacionalidad a decenas de miles de personas haitianas, volviéndolas apátridas y estableciendo un

plazo para la regularización de las/os menores de edad que no permitió cumplir con este requisito, al existir el fenómeno difundido en la República Dominicana de *falta de registro al nacimiento*.

De hecho, en 2012, según el Comité de N.U. sobre los Derechos de la Infancia, un quinto de la infancia - tanto haitiana como dominicana – de menos de cinco años no existía por la ley, por no tener su acta de nacimiento. Tras las catástrofes de 2010 en Haití, se ha registrado un alza de tráfico de menores de edad e infancia-adolescencia migrantes indocumentadas, desde Haití hasta la República Dominicana. En consecuencia, esta situación tanto transnacional como local se ha reflejado en una mayor vulnerabilidad de las niñas y las adolescentes haitianas y de su condición de riesgo de violencia de género y explotación sexual y de su trabajo.

Ampliando la reflexión sobre los estereotipos desde la perspectiva antropológica, y al entrelazarse con el género en la idea estereotipada de cultura y de las culturas “otras”, legado del colonialismo, se impone una reflexión sobre la manera del Occidente de seguir concibiendo “las culturas”, como fijas y “auto-perpetuadoras”, inmutables en el tiempo. U. Hannerz¹⁰⁴ define como *packaging cultural*, la manera en que conceptualizamos las unidades de significados y las formas de significados en el espacio cultural, es decir, que “las culturas” están percibidas y entendidas como “paquetes” distintos, fuertemente integrados y pegados a la idea de que “lo local” represente la continuidad, mientras que “lo global”, el cambio.

La plaga de la corrupción, por ejemplo, tanto en la República Dominicana, como en otros países de Latinoamérica y el Caribe, es una realidad contra de que se continúa luchando, pero es, al mismo tiempo, un estereotipo también del Occidente, que contribuye a reforzarla. Pese a la desenvuelta “discrecionalidad” por medio de que la ley y las sanciones se aplican en distintos países del Sur del mundo, la presunción de superioridad de la persona extranjera que llega a estos destinos le impide darse cuenta de que las cosas se mueven y evolucionan también en la “periferia”, que la conciencia sobre los problemas sociales aumenta y la cultura se modifica. En el etnocentrismo, sin embargo, del turista y/o viajero/a, hay toda la arrogancia de pretender que, en dichos países, no existen riesgos por infringir la ley y, en el peor de los casos, siempre se puede entrar en un trato, pagando, intentando corromper a jueces, policías, funcionarios de instituciones, entre otros.

Entre las asimetrías “Norte-Sur” del mundo, el/la viajero/a occidental, a menudo, se traslada sin conocer las leyes locales, sin recoger informaciones sobre lo que se puede hacer y lo que está prohibido hacer. No siempre se trata de una actitud superficial, sino, a menudo, el destino a que se viaja se percibe con la arrogancia del convencimiento de que todo esté permitido al que venga del extranjero, por el simple hecho de traer “divisa fuerte” y porque los gobiernos locales, en

¹⁰⁴ U. Hannerz, 2001.

Latinoamérica y el Caribe, al igual que en otros contextos, le confieren gran importancia al turismo procedente del Norte América y Europa.

Por otro lado, este trabajo de campo ha podido observar que en el destino turístico dominicano internacional de Boca Chica, de manera semejante a otros destinos turísticos de la isla, como en Bayahibe, Bávaro o Puerto Plata, el local ve al turista y/o viajero/a como un recurso inagotable, para “exprimirlo/a como un limón” hasta su máxima posibilidad de recursos económicos o para “descartar” en caso de su “avaricia”. Sobre el turista se construyen localmente un sinfín de parodias, por su forma de hablar, portarse, vestirse, bailar, actuar, ingenuidad en dejarse engañar y/o involucrar en negocios y líos locales, por su capacidad de “enredarse” en relaciones con mujeres o hombres locales y pagar montos de dinero exagerados, según lo que se le exija. Hemos podido observar, a lo largo del tiempo, un gran número de fraudes, por explotar a los/as extranjeros/as por las compras de solares sin título, viviendas, carros, tiendas y negocios e inversiones de todo tipo, en que los abogados sin escrúpulos cubren la no conformidad de la esencia y/o de su forma. El “sueño exótico” de tantos extranjeros/as fracasa, de esta manera, por el malentendido cultural entre centro y “periferia, etnocentrismo dominador y resiliencia local, discriminación y estereotipos por ambas partes, unidos por el hilo común de la corrupción y el interés económico sin escrúpulos que todo lo abarca.

La escritora caribeña J. Kincaid conceptualiza esta visión del turista, por parte de los locales, en la isla de Antigua, como sigue:

“No hay que sorprenderse si el indígena no ama al turista. Porque cada indígena, no importa donde viva, es un potencial turista y cada turista es también indígena en algún lugar del mundo. Cada indígena, no importa donde viva, lleva una vida de perturbadora y aplastadora banalidad, aburrimiento, desesperación y depresión y cada acción suya, tanto buena como mala, es un intento para olvidarla. Cada indígena quisiera encontrar una vía de escape, cada indígena quisiera descansar, cada indígena quisiera poderse permitir un viaje. Sin embargo, hay indígenas – la mayor parte – que no pueden salir a parte. Están demasiado pobres. (...) Están demasiado pobres para escapar de la realidad de su vida; y están demasiado pobres para vivir como debe de ser en el sitio en que viven, que es el mismo sitio en que tú, el turista, quieres ir; por ello, cuando los indígenas te ven a ti, turista, te envidian por la posibilidad que tienes de dejar tu banalidad y tu aburrimiento, te envidian el hecho de transformar su banalidad y su aburrimiento en una fuente de placer para ti.¹⁰⁵”

¹⁰⁵ J. Kincaid, *Un posto piccolo*, Adelphi, Milano, Italia, 2000, p.27. (Traducción de A. Binazzi).

3.6.7 El poco investigado perfil del extranjero residente y su rol en la comunidad local

El perfil del extranjero/a residente y su estado híbrido está escasamente investigado, pese al rol que él/ella desarrolla en la comunidad local. Consideramos que éste es otro dato relevante, identificado y profundizado por esta investigación y nuestro trabajo de campo. Localmente, el/la extranjero/a residente es un/a cosmopolita, ya que, al haberse sumado a otra cultura, puede decidir en cualquier momento subir a un avión y volverse a su “casa”. A pesar de que el/la extranjero/a residente no pueda lograr una integración total con la comunidad local, tampoco puede vivir localmente, durante años, como un/a “eterno/a turista”, al entrar en juego derechos, obligaciones y responsabilidades, producidas por la condición de haber elegido establecerse en un lugar y al estar insertado/a en las dinámicas de la vida local del día a día.

Hay quien decide vivir en los trópicos para “explotar” el sistema local, probablemente aprovechando sus fragilidades, para realizar negocios o tráfico ilícito o para volver ricos más rápidamente. En este sentido, el moderno colonialista es, actualmente, más probablemente un comerciante o un traficante¹⁰⁶. En Boca Chica, el/la extranjero/a occidental residente tiene, en su mayoría, un negocio formal o informal en el turismo local. Por el análisis de las asimetrías locales realizado anteriormente, podemos observar que, debido a su color de piel, estatus y poder económico el/la extranjero/a residente combina todos los ingredientes determinantes para desarrollar relaciones de fuerza o asimetrías de poder con las personas locales.

Esta investigación ha evidenciado también que Boca Chica es un destino más y más de hombres extranjeros jubilados, de edad superior a los sesenta años, en búsqueda de chicas jóvenes, motivados por estereotipos sobre la sexualidad exótica de mujeres y adolescentes locales. Estos hombres, tras dos o tres viajes de vacaciones, deciden de quedarse, juntándose en unión libre con una pareja comúnmente de 25-30 años más joven. Esta tendencia crea las pre-condiciones para la explotación sexual de las adolescentes y niñas, empujada por las familia hacia este tipo de arreglo, en que se le ve mucha ventaja. A menudo, es el primer paso hacia la prostitución, porque no todas las relaciones terminan en una boda que salvaguarde los intereses de estas jóvenes. La asimetría que se establece entre el extranjero residente y la adolescente está fundamentada principalmente en el dinero y el estatus y se enmarca en los tipos de asimetrías presentadas en esta investigación en el contexto local.

Sin embargo, el extranjero residente a menudo se cansa de la misma pareja y quiere cambiar, dando lugar a su abandono y consecuente búsqueda de otra relación, que a veces plantea explotaciones peores. Es menester evidenciar que mucho de lo que ocurre en el contexto local estudiado está

¹⁰⁶ F. Fanon, *Peau noire, masques blanches*, Seuil, Paris, 1952.

caracterizado por la temporalidad y precariedad, particularmente, en las relaciones personales. La idea de formar pareja está percibida para hoy, ya que mañana todo puede cambiar.

Los extranjeros residentes alternan temporadas en que viajan, por un tiempo, a su país de origen, y sus regresos al contexto local, lo que alimenta su “estatus híbrido”. Es en esta oscilación geográfica del extranjero residente que los *hábitat de significado locales* – inclusive estereotipos y discriminaciones – se modifican y expanden al exterior y, luego, otra vez de regreso en el contexto local, también por medio de los/as extranjeros/as residentes y no exclusivamente por los/as que han migrado a otro país. Los viajes frecuentes al país de origen constituyen la oportunidad para los/as extranjeros/as residentes de hacer nuevos enlaces y promover sus negocios turístico informales, al igual que sus enlaces locales. En este sentido, resulta evidente la importancia del papel desarrollado por el/la extranjero/a residente para circular la información, los estereotipos y las eventuales conexiones entre potenciales perpetradores-viajeros y explotadores locales de niñas y adolescentes.

El tipo de turismo que no está organizado por las tour operadoras mayoristas es más informalmente un turismo que se auto-organiza: por el Internet, por las sugerencias de personas que ya viajaron al sitio o por medio “del amigo-del amigo”. Se trata, en prevalencia, de solteros o de grupos de amigos con contactos locales, que compran su pasaje y, al llegar, se alojan donde sus contactos locales. Es un tipo de turismo que difícilmente puede estar monitoreado y que no encuentra un espacio en las estadísticas oficiales, al poderse, por ejemplo, confundir con las personas que viajan por negocios y no por vacaciones. Este tipo de turistas tiene acceso, desde el principio, a servicios informales, ocultos y a redes locales que ofrecen todo tipo de consumos, inclusive de droga y sexo y con menores de edad, hacía el que están empujados, aunque no inicialmente intencionados, por una cantidad de mediadores locales que viven de las comisiones sobre todo de lo que el turista “consume”.

En otras palabras, en Boca Chica, la tolerancia hacia la circulación de droga, la explotación sexual de niñas y adolescentes (y en menor medida, de niños varones) y la prostitución de chicas jóvenes existe porque, concretamente, es del turismo que busca este tipo de experiencias que todo un pueblo trae su ganancia.

El análisis de los significados culturales locales y de las formas por medio de que éstos se expresan ha identificado, en el contexto estudiado, asimetrías de poder, esquemas de género y patrones patriarcales y discriminaciones que, al producir vulnerabilidad y precariedad entre los grupos sociales más desventajados, como los de las mujeres y de la infancia y la adolescencia, se reflejan de manera particularmente negativa sobre la condición de las niñas y las adolescentes, alimentando y/o produciendo fenómenos de violencia y de explotación contra de ellas.

OBJETIVO 3

Analizar los significados culturales locales, las formas por medio de las cuales se expresan y el rol de dichos significados culturales para alimentar y/o producir fenómenos de violencia de género.

Como consecuencia del estudio realizado queremos destacar 10 puntos fundamentales con respecto el Objetivo 3.

10 PUNTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

1. Los esquemas de género, al igual que los otros, son esquemas cognitivos que presentan una gran resistencia al cambio. Al convertirse en estructuras rígidas, pueden convertirse en criterios de discriminación social. Es posible, sin embargo, adquirir e impulsar modelos distintos para evitar la discriminación. Los esquemas de género alimentan la *violencia estructural* del contexto estudiado y orientan significativamente *las preferencias adaptivas* de las niñas y las adolescentes hacia el matrimonio o la unión libre, en particular, con hombres adultos, y hacia la maternidad. La falta de autoestima y su desconfianza hacia el futuro impulsan la chica a considerar a su sexualidad, como su único recurso para salir de la pobreza y de la violencia intrafamiliar.
2. La identidad femenina se forma por medio de la sobreexposición, desde niña pequeña, a tareas de cuidado y crianza de 5-7 horas en el hogar; juegos-juguetes infantiles que forman para los roles en base al sexo en función del estereotipo de género; el aprendizaje del amor romántico (en que “todo vale por amor”) por medio de telenovelas y otros medios.
3. El “deseo de maternidad”, lejos de poderse considerar como una real libre elección, se enmarca en el contexto de un país en que la legislación criminaliza la *interrupción voluntaria del embarazo* o *aborto*, por medio de la detención, inclusive de los médicos que operan, al igual que en distintos otros contextos de la Región latinoamericana y caribeña.
4. La “cultura de la noche” impulsa roles machistas exasperados, hiper-sexualización de la mujer y prácticas sexuales que pueden considerarse como “temerarias”. La masculinidad socialmente aceptada implica: ser fuertes y agresivos, no mostrar afectos; demostrar tener patrimonio o al menos aparentarlo, tener varias mujeres y una esposa, que se ocupe de su cuidado, ejercer una sexualidad “intrépida” (en otras palabras, irresponsable), conquistar a niñas-adolescentes.
5. Tanto las niñas y adolescentes (12-17 años), como sus coetáneos varones y hombres adultos coinciden en que la forma de relación ideal es la unión libre, en comparación con la menos practicada del matrimonio “por la iglesia” o “por la ley”. En los contextos locales desventajados, tampoco las parejas de adultos le ven interés en formalizar sus uniones. La religión no resulta tener influencia para este fin. En la élite sigue la práctica del matrimonio canónico y/o por la ley, a menudo, representando un medio para reforzar patrimonios y negocios de la oligarquía de las familias ricas y pese a los divorcios frecuentes.
6. El concepto de libertad se considera central en la vida de las personas locales, que tienen hijos/as desde muy jóvenes. Si los padres no se consideran envueltos en la educación de la infancia y sus responsabilidades se limitan a un mantenimiento económico, las madres, a menudo, van delegando las tareas parentales a sus madres y los/as niños/as están criados y educados por las abuelas, mientras que las madres siguen aprovechando su juventud. El aspecto *matrifocal* muy frecuente de las familias deja recaer todas las responsabilidades de los/as hijos/as sobre la madre, inclusive el consiguiente fenómeno de “culpabilizarla” socialmente (*mother-blame*), cuando algún fenómeno negativo involucre a sus hijos/as.
7. Estereotipos comunes sobre niñas, niños y adolescentes y patrones patriarcales, en la sociedad local, refuerzan el terreno fértil para la discriminación por la edad, el género, el color de la piel, entre otros (la/el niña/o “remunerativa”, las/os hijas/os como “propiedad de sus padres”, el criar

como “acción caritativa” de los padres, el castigo físico, la discriminación por el color de la piel que empieza en la familia). La infancia y adolescencia que vive en la playa o calle está estigmatizada en dos polos opuestos, como “amenaza por la sociedad” o como “víctima” que inspira piedad. La sociedad, más en general, está fundamentada sobre relaciones asimétricas y conflictuales, que fluctúan dependiendo de la adquisición, aunque temporánea, de dinero, status, cargos, entre otros. Pese al estereotipo de destino “exótico” de diversión, el contexto resulta tenso.

8. El *antihaitianismo* en el país, determinado por razones históricas, económicas y culturales, sigue perpetuando un racismo endógeno contra las personas haitianas y re-agudizado tras las catástrofes de los últimos años, ocurridas en Haití, que han incrementado el flujo migratorio “ilegal”, al igual que la alza de la pre-existente trata de personas y menores de edad, hacia la República Dominicana y el mecanismo de deportaciones, en Haití, a raíz del endurecimiento reciente de las políticas migratorias dominicanas. Esta situación ásperamente conflictual entre los dos países de una misma isla, se refleja en la mayor vulnerabilidad de las niñas y las adolescentes haitianas, mayormente discriminadas y explotadas en la prostitución y en el turismo internacional.
9. El rol del extranjero residente y su estado híbrido está escasamente investigado. A menudo se trata de quien ha decidido establecerse en el trópico para aprovecharse de las fragilidades del sistema local, para realizar negocios y volverse rico rápidamente o para tráfico ilícito. Muchos son hombres jubilados que, tras dos o tres viajes a este destino, deciden quedarse juntándose en unión libre con una joven de 25-30 años más joven. La importancia del papel desarrollado por estas personas se entiende al analizar sus frecuentes viajes al extranjero, a su país de origen, donde circulan la información, inclusive los estereotipos y discriminaciones, y realizan enlaces con los que luego pueden viajar al país y convertirse en potenciales perpetradores-viajeros conectándose con los explotadores locales de niñas y adolescentes.
10. En Boca Chica la tolerancia comunitaria hacia la circulación de droga, explotación sexual de niñas y adolescentes (y, en menor medida, de niños varones) y la prostitución de chicas jóvenes existe porque es el turismo que busca este tipo de experiencias y del que todo un pueblo saca su ventaja. Ello evidencia, en primer lugar, la falta de políticas económicas, impulsadas por el gobierno, para que se realice un turismo sostenible orientado hacia otras finalidades.

OBJETIVO 4

3.7. Investigar el rol de las instituciones en la implementación de los mencionados estándares jurídicos internacionales, recibidos por medio de su ratificación, y potencial y limitaciones del trabajo de las organizaciones locales para los derechos de las niñas y las adolescentes.

3.7.1 Medidas generales de implementación

A continuación, vamos evidenciar las medidas generales más importantes para la implementación de los estándares jurídicos internacionales de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, evidenciando que, al fundamentarse en su principio guía de no-discriminación, ya argumentado, el proceso de realización de dichos derechos pone en el centro el logro de la igualdad de género y la lucha contra las violaciones de los derechos de las niñas y las adolescentes y los fenómenos relacionados que las afectan.

Los cuatros principios generales de la CDN junto a las medidas generales de implementación de la CDN, constituyen los instrumentos fundamentales para su aplicación y la de sus Protocolos Facultativos. Las medidas generales de implementación requieren que¹⁰⁷:

- a) Los Estados Parte garanticen la compatibilidad de las leyes nacionales existentes, futuras y de las prácticas judiciales con los principios de la CDN, también por medio de la modificación de aquellas leyes nacionales que resulten discordantes con ella;
- b) Los Estados Parte realicen estrategias nacionales para la implementación de la CDN, empleando todos sus recursos posibles y que la implementación esté monitoreada y coordinada desde instituciones del gobierno enfocadas en los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Se creen instituciones independientes para los derechos de niñas, niños y adolescentes, como la Oficina del *Defensor de la Infancia (Ombuds)* y *puntos focales* en las instituciones nacionales para la realización de los derechos humanos y la igualdad de género;
- d) Se establezca el monitoreo sistemático de la implementación de la CDN, por medio de la recolección de datos, su análisis, evaluación y difusión;
- e) Se impulse la educación, capacitación y sensibilización sobre los derechos, en particular, de

¹⁰⁷ A. Binazzi, Mayo de 2011.

las niñas y las adolescentes, por medio de su participación ciudadana, al igual que de toda la sociedad civil, sobre todo, con la inclusión de niños y hombres;

- f) Se trabaje también por medio del apoyo de la Cooperación Internacional y con aportaciones por medio de responsabilidad social empresarial, con respecto a la prevención y protección, en particular, de las niñas y las adolescentes, en los fenómenos que las afectan y que se relacionan con el sector privado.

El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (*Committee on the Rights of the Child*) tiene el papel de control de la implementación de la CDN. El compromiso exigido desde las Naciones Unidas a los Estados Parte prevé el envío de un informe periódico al Comité que se reúne en la ONU de Ginebra.

En base a los informes recibidos y también por medio de otras informaciones (de las Agencias de N.U., de las ONG y de otras instituciones), el Comité elabora: Observaciones (*Concluding Observations*), que evalúan las medidas aplicadas por los Estados Parte, y Recomendaciones, para las acciones futuras de los Estados, al fin de cumplir con sus obligaciones. Observaciones y Recomendaciones están comunicadas públicamente, como líneas-guía para los debates a nivel nacional. El Comité elabora también líneas-guía para los gobiernos con su Comentarios Generales (*General Comments*).

A lo largo de este Estudio de Caso, hemos ido entrelazando la reflexión sobre trabajo teórico y trabajo de campo con las observaciones puntuales procedentes de este Comité, como aportación fundamental para la *triangulación* de los datos en la base de esta investigación.

A continuación, vamos a profundizar unos aspectos relacionados con las medidas de implementación anteriormente enunciadas.

3.7.2 El Marco Jurídico y El Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los NNA - Ley 136-03 como “traducción” de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN/UNCRC).

En 1991, el Congreso Dominicano ha ratificado la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño/a (CDN/UNCRC, 1989). Cabe recordar que, por medio de la ratificación de una Convención internacional, cada Estado Parte se vincula, frente a la Comunidad Internacional y a su propio País, para elaborar leyes nacionales armonizadas con los principios generales internacionales ratificados, modificar en conformidad aquellas preexistentes y favorecer la aplicación de dichos derechos, en el contexto nacional y local. Por lo que atañe al abordaje de los Derechos de la Infancia, remitimos a la profundización de este tema, en el Capítulo I de este trabajo.

Sucesivamente la República Dominicana ha elaborado un primer Código de Protección de NNA (Ley 14-94), sustituido, en 2003, por el nuevo *Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los NNA - Ley 136-03*, que hoy representa un instrumento más completo y que ha ido llenando los vacíos del código anterior.

La *Ley 136-03* ha representado el inicio de una nueva fase en el ámbito jurídico dominicano, en tema de infancia y adolescencia y como compromiso para la implementación de la CDN, debido a que este *Código* reconoce, por primera vez, a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derecho. Este instrumento jurídico establece los principios generales, enunciados en la Introducción a los Artículos, y cuenta con 487 Artículos, que abarcan derechos de la infancia como los de salud, educación y de protección en el ámbito laboral. El *Código* analiza las situaciones que atañen a la familia, la guarda y el cuidado, la adopción nacional e internacional, la justicia juvenil y sus garantías, el rol de las instituciones a cargo del tema de la infancia y la adolescencia.

Esta Ley incluye también los principios del Convenio OIT/ILO 138 (C138)¹⁰⁸ sobre la edad mínima laboral y los del Convenio OIT/ILO 182 (C182)¹⁰⁹ sobre las *peores formas de trabajo infantil* y para su prevención. Este instrumento jurídico ha representado un cambio fundamental y renovador en el contexto jurídico dominicano, incluyendo diez Artículos sobre el trabajo infantil, prohibiendo todo tipo de trabajo para menores de 14 años y estableciendo las condiciones y garantías necesarias para que las/os adolescentes puedan trabajar desde los 16 años en adelante. Está prevista una serie de mecanismos para el monitoreo y control del trabajo de las/os menores de edad, tal como: la autorización al empleo, regularización del contrato laboral, aprendizaje, inspecciones al sitio de trabajo, seguridad, monitoreo del trabajo infantil por parte del Estado y por medio del *Consejo Nacional para la Niñez* (CONANI) y la *Secretaría de Estado del Trabajo*.

Anteriormente a este nuevo *Código*, el sector informal del trabajo doméstico en hogares de terceros no estaba considerado como un sector laboral, precisamente porque no estaba formalmente reconocido. Este *Código* quiere erradicar la discriminación entre los distintos tipos de trabajadores/as, protegiendo tanto los/as formales, como los/as que desarrollan trabajos informales y por su propia cuenta. Es por medio del Art.41, que esta Ley reconoce la igualdad de derechos y garantías para las/os adolescentes que desarrollan el trabajo doméstico en hogares de terceros, tal como se les reconocen a cualquier/a otro/a trabajador/a de otros sectores. La/el adolescente que haya cumplido la edad mínima para el trabajo doméstico, entonces, está hoy en día equiparada/o a otras/os trabajadoras/os adolescentes en otros ámbitos laborales y con iguales derechos.

¹⁰⁸ Véase Cap. I. del presente trabajo de tesis.

¹⁰⁹ Véase Cap. I. del presente trabajo de tesis.

Con referencia a *las peores formas de trabajo infantil*, sanciones penales y económicas están previstas en la Ley 136-03, para los que abusen sexualmente y/o exploten niñas, niños y adolescentes, o las/os retiren de sus familias, inclusive para el tráfico de menores con el fin de su explotación en la prostitución, en imágenes abusadoras, o para los que les brinden sustancias ilegales y/o los involucren en el juego de azar. Estas condiciones tienen también una relevancia para el tema de justicia juvenil, actualmente muy debatido en todo el mundo y, en particular, en Latinoamérica y el Caribe, por lo que atañe, de un lado, al tema de la prevención y de las medidas alternativa de detención y de justicia restaurativa, y del otro, por las políticas represivas hacia los/as adolescentes, adoptadas por distintos países de la Región.

Los estudios internacionales sobre los derechos de NNA han claramente destacado que muchos menores de edad se encuentran en medidas de detención por delitos ocurridos, cuando se encontraban en una o más de las condiciones de explotación anteriormente descritas, condición que está todavía escasamente tenida en cuenta durante los procedimientos judiciales. El aspecto entonces de *protección del niño/a*, fundado en la denominada política de las tres “P” de UNICEF (prevención, protección y persecución de los perpetradores)¹¹⁰ constituye un llamamiento para los Estados para que se erradiquen las causas a la raíz de los fenómenos de violencia, tráfico y explotación que también producen detenciones preventivas, sin que se reconozca que determinadas acciones han ocurrido bajo la coerción y/o la asunción de sustancias por parte de los/as menores de edad.

Sobre *género y justicia*, más de un millón de NNA está actualmente privado de su libertad, en el mundo, la mayoría en detención preventiva, por infracciones menores, arbitrariamente y/o por discriminaciones. Entre ellos, las chicas representan el grupo más vulnerable involucrado con los sistemas judiciales, a raíz de su edad, género y, en término de números, como minoría. Estas chicas están invisibilizadas y sus derechos descuidados. Ellas se encuentran en conflicto con la ley, a menudo, al final de un continuum de discriminaciones, relacionadas con pobreza, marginalidad y/o etnicidad y discapacidad.

El OHCHR (*Office of the U. N. High Commissioner for Human Rights*) evidencia que muchas chicas, así como muchas mujeres, están detenidas en base a leyes discriminatorias o por interpretaciones discriminatorias de leyes, como aquellas que criminalizan cierta forma de vestir, la brujería, el adulterio, o por haber sido involucradas en la explotación sexual y/o prostitución. Cabe destacar que, en los países donde el aborto es un crimen, chicas adolescentes se encuentran en la cárcel por haber interrumpido el embarazo.

América Latina y el Caribe parecen, de un lado, recibir la implementación de los estándares internacionales sobre derechos humanos, como lo evidencia la Reforma penitenciaria en curso, y la

¹¹⁰ U. N. ECOSOC (Economic and Social Council), *UNICEF Child Protection Strategy*, Autor, 20 Mayo de 2008.

reciente aprobación de la *Declaración Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa*, por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB, 2015). Por otro lado, se expresan preocupaciones por el incremento de políticas locales de “mano dura”, en general, hacia las/os adolescentes y por la creciente estigmatización y exclusión, según lo relató el Movimiento Mundial de la Infancia, Capítulo América Latina y el Caribe (MMI-CLAC).

Para ir concluyendo, cabe evidenciar que el *Protocolo Facultativo a la Convención (CDN) sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OPSC)*, ratificado por la República Dominicana en 2006, tiene un enfoque particular en la criminalización de actos específicos relacionados con la venta de niños, su explotación en la prostitución y en la pornografía. Reconoce el derecho de la víctima a su protección durante los procesos y su derecho a una compensación. Hace hincapié sobre los principios generales de la CDN y sobre derechos específicos, como aquellos sobre la separación de los padres y el traslado ilícito; adicionalmente refuerza los principios de los Artículos 19, 32 y 34 hasta 36 de la CDN.

Su elemento más relevante es que enfatiza la necesidad de reforzar la cooperación internacional, con la adopción de una legislación extraterritorial para punir a los perpetradores, también por medio de la extradición al país de origen del ciudadano, que haya cometido estos crímenes en el extranjero. Los Estados Parte que nieguen la extradición, tienen que asumir la jurisdicción sobre el crimen, encargando del caso a sus autoridades competentes, al fin de perseguir los perpetradores y juzgarlos.

Pese a la todavía escasa aplicación de esta legislación extraterritorial, ya ha habido casos de perpetradores punidos en sus países de origen, por haber explotado sexualmente a niñas, niños y adolescentes en otro país. Este instrumento jurídico, si fuera implementado regularmente, podría determinar una inversión de tendencia considerable por lo que atañe al fenómeno de la explotación de las menores de edad, locales, en viajes y turismo internacional. De hecho, ha constituido un primer paso para contrastar la impunidad internacional que se apoya sobre las asimetrías de poder centro-periferia, es decir, las que de hecho existen entre los países del Norte y los del Sur del mundo, inclusive el contexto investigado para este Estudio de Caso.

3.7.3 La importancia de trabajar en sinergia entre Gobiernos centrales, Cooperación Internacional y Responsabilidad Social de Empresa

La implementación se realiza también por medio de la ayuda de la Cooperación Internacional, que apoya por medio de sus recursos económicos y/o de los resultados de investigaciones y lecciones

aprendidas a nivel internacional, que puedan armonizarse con el contexto local, para el logro de determinados objetivos.

La Cooperación Internacional del Ministerio de los Asuntos Exteriores de Italia, a raíz de la considerable presencia de italianos/as residentes en la República Dominicana y del turismo de masa italiano que llega anualmente a este destino, ha sido promotora de distintas campañas e iniciativas en la República Dominicana para la concienciación de turistas y viajeros internacionales, al igual que de la población local contra la explotación sexual de NNA. Igualmente, la Cooperación Italiana ha financiado programas de concienciación para las fuerzas de policía y para una visión no estereotipada de la infancia que vive en la playa y en la calle o que ha quedado envuelta en crímenes, a raíz de su explotación, trata o bajo su condición de violencia y/o coerción.

Podemos observar que, también por medio del impulso de las organizaciones internacionales para los derechos humanos, localmente, se intenta reglamentar todavía más las situaciones de acoso y explotación que durante mucho tiempo han quedado en la sombra y poner en marcha la persecución de los perpetradores.

Por otro lado, no podemos descuidar que este destino turístico se está promocionando internacionalmente, de manera más o menos manifiesta, como un destino de turismo sexual, exaltando la belleza y la exotividad de la juventud local. Por lo observado, se evidencia un enlace entre la protección de los derechos de las niñas y las adolescentes, que son las más afectadas por este fenómeno, el turismo sostenible y también la *Responsabilidad Social de la Empresa* (del inglés, *Corporate Social Responsibility*). Las acciones conjuntas de las organizaciones internacionales, instituciones y organizaciones locales han envuelto directamente los/as operadores/as del sector para que adopten instrumentos de autorregulación como los *Códigos de Conducta para la Protección de las/os Menores de Edad desde su Explotación Sexual en Viajes y Turismo*, ya adoptados en otros países de la Región centroamericana, cuyo ejemplo virtuoso está representado por el Costa Rica y por sus buenas prácticas, en esta área. Sin embargo, sigue cierta fragmentación en distintos códigos nacionales, al igual que el desafío para conseguir un Código único que reúna los aspectos comunes de este tema en la Región y, consecuentemente, refuerce la lucha de las grandes empresas hoteleras y de todo el sector turismo contra la explotación que se produce por medio de sus servicios.

Si de un lado, la responsabilidad social de empresa se evidencia positivamente a nivel de grandes grupos hoteleros que toman su distancia de esta plaga en los destinos exóticos, no podemos observar la misma concienciación en las economías turísticas informales y de bajo estándar turístico.

El *Código de Conducta Hotelera* en la República Dominicana¹¹¹, en tanto que instrumento de prevención, parece ser particularmente eficaz en hoteles y servicios de lujo y alta categoría, que aplican controles muy estrictos y no dejan entrar a personas locales menores de edad y/o personas adultas indocumentadas, aunque estén acompañando a un cliente del hotel. En efecto, este tipo de hoteles y empresas están comprometidos en mantener su transparencia, honestidad profesional y perfil de empresas éticas. Sin embargo, el *Código de Conducta Hotelera* parece tener escaso impacto sobre el turismo informal, constituido por una multitud de pequeños hoteles de categoría baja, pensiones, alquileres de habitaciones privadas, en las áreas turísticas, y de los tantos moteles cerca de la autopista y en las calles secundarias de las áreas urbanas, donde, debido a las dificultades de hacer negocios, los dueños aplican menos selección y control sobre sus clientes y más tolerancia hacia sus conductas. Lo que justamente ha evidenciado nuestra investigación de campo es que los turistas que llegan en Boca Chica, a menudo, utilizan otros circuitos distintos de los formales o de alta categoría y se apoyan en estructuras ocasionales, informales.

En esta realidad se evidencia la responsabilidad de las instituciones y de falta de ayudas económicas para que la comunidad y las pequeñas empresas turísticas que quedan fuera del turismo rico de las grandes estructuras hoteleras, puedan reconvertirse y encontrar un desarrollo local sostenible y, al mismo tiempo, económicamente rentable, sin tener que apoyarse o solo tolerar la explotación sexual de las niñas y las adolescentes locales, como vehículo de bienestar económico para esta comunidad.

Hay otra acción institucional importante para la implementación y la prevención para que las autoridades dominicanas, en el extranjero, desarrollan también un rol fundamental. En este sentido, se han destacado acciones importantes, a nivel diplomático y de concienciación, por medio de la coordinación del UNICEF Internacional, tales como las reuniones de cónsules dominicanos/as en Europa para una estrategia común, cuya actividad de filtro y de difusión de la información correcta en el extranjero, es primordial para la prevención de los fenómenos tratados en este Capítulo. En esto se evidencia en el papel desarrollado por las organizaciones internacionales de la Cooperación Internacional, por su perfil de alta capacitación en la investigación sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y por su capacidad de entrelazar diálogos y reflexiones entre los principales actores de la implementación, con el objetivo de favorecer la prevención y protección, en particular, de las niñas y las adolescentes, al igual que concienciar sobre los avances en la legislación extraterritorial sobre crímenes como la explotación sexual de menores de edad. Por otro lado, esta investigación de campo

¹¹¹ ASANAORES (Asociación de Hoteles y Turismo de República Dominicana) <https://www.asonahores.com/> (consultado 22 de julio de 2019).

no ha observado el mismo compromiso de las Embajadas extranjeras en el país dominicano para tener un rol de “filtro” en el contexto mismo, orientado a la presencia *en situ* de sus compatriotas.

3.7.4 Monitoreo y control

A nivel local, esta investigación ha destacado la distancia de las instituciones de las personas locales, que desconfía de ellas por la difundida corrupción, escándalos y dinero público desperdiciado. A menudo, las personas locales confían más, en lo que atañe a sus derechos humanos y denuncia de violaciones, en las asociaciones, fundaciones, organizaciones locales y ONG, activas en el territorio. El CONANI (Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia), organismo institucional a cargo de la niñez y de su bienestar y desarrollo, se percibe localmente como una entidad muy distante de las necesidades de las niñas y las adolescentes y, en general, de la infancia y la adolescencia, tanto por parte de las organizaciones locales comprometidas para sus derechos y aún más entre la gente común que en su mayoría desconoce su existencia. No pasa lo mismo por lo que atañe el valor que el CONANI parece atribuir a estas organizaciones locales, que desarrollan un papel consultivo muy importante en sus encuentros con esta institución, abogando y refiriendo sobre las instancias concretas de niñas, niños y adolescentes en las distintas comunidades.

Desafortunadamente, el potencial positivo de esta colaboración no se traduce en el suministro de recursos adecuados para el trabajo de las organizaciones locales en el trabajo de campo. A menudo, hemos escuchado críticas locales a los funcionarios de esta institución por su manera de emplear los limitados fondos disponibles, como en el caso de la adquisición, considerada fútil por las/os operadoras/es sociales locales, de más de una decena de vehículos *todoterrenos* para los ejecutivos, cuyo monto total, lamentaban las asociaciones, hubiera podido destinarse a distintas actividades de prevención y protección y para poder pagar con regularidad a las/os trabajadoras/es sociales de las asociaciones.

Podemos observar que es precisamente este bajo perfil que a menudo ostentan las instituciones centrales, además de la plaga de la corrupción y los escándalos que se producen, en general, en las instituciones que impactan en la visión popular y contribuyen significativamente a la desconfianza al producir un sentimiento de conflicto contra las autoridades centrales.

Otro problema identificado por este trabajo de campo y que es posible relevar en este, al igual que en otros contextos de la Región, es que, a menudo, las/os funcionarias/os de las instituciones que vigilan para la salvaguarda de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, parecen no estar lo suficientemente capacitados/as y necesitan del apoyo imprescindible de las organizaciones locales más acreditadas, por su profundo conocimiento de las dinámicas de las comunidades locales.

Asimismo, se ha revelado, en el contexto local, un desfase entre la buena recepción de la Nueva Ley y la correspondiente capacitación del entorno judicial, inclusive de jueces/as y abogados/as, y de los/as operadores/as del sector de la justicia que tiene que responder de manera adecuada para la aplicación de la Ley, en la correcta recepción de las denuncias de las niñas y adolescentes, garantizando su acceso a la justicia y servicios judiciales “amigables” para ellas, en velar sobre el desarrollo correcto de los procedimientos para evitar que las niñas se conviertan en objetos de negociaciones entre sus familias y los perpetradores, que le nieguen el reconocimiento de la violación de sus derechos y las correspondientes sanciones y compensaciones.

Es nuestro convencimiento, en base a lo investigado, que existe la urgencia de un monitoreo estricto sobre la práctica generalizada de la guarda de las niñas, otorgada por la familia a sujetos externos a la familia misma y “legalizada” por medio de abogados sin escrúpulos. Como hemos visto en este Estudio de Caso, por medio de la cesión de la guarda, se alimenta directamente la explotación de las niñas y las adolescentes en el trabajo doméstico en hogares de terceros, su vulnerabilidad al acoso y, consecuentemente, explotación sexual en la prostitución local y en viajes y turismo internacionales. No se ha revelado ningún mecanismo que asegure este monitoreo.

Los mecanismos para el monitoreo y control del trabajo de las menores de edad, con particular referencia al trabajo doméstico de las niñas, previstos por la Ley 136-03, no parece encontrar una aplicación, en el contexto estudiado, igualmente a las sanciones penales y económicas previstas para los que abusen sexualmente y/o exploten a estas niñas y adolescentes.

Sobre todo, todavía no ha tenido lugar la puesta en marcha de organismos independientes de monitoreo y de escucha, tal como el/la Defensor/a del Niño/a (*Ombudsperson*).

3.7.5. El rol de la educación. Escuela, organizaciones locales y el trabajo educativo para la igualdad de género

Los datos hasta aquí proporcionados evidencian la importancia de promocionar programas de prevención, que representan un llamamiento para el rol de la escuela, como institución pública, para que elabore contenidos y dispositivos adecuados para el empoderamiento de las niñas y las adolescentes. Por otra parte, esta investigación de campo ha podido revelar que los temas sobre salud reproductiva y sexualidad solo se incluyen en los grados más altos de los *curricula* de la educación formal, excluyendo, por tanto, aquellas adolescentes que no logran asistir a grados más altos y terminan antes su formación, al igual que las que no tienen acceso a la educación formal.

En definitiva, las chicas de los entornos rurales y las del entorno socio-económico más pobre, por haber asistido solo a grados más básicos de la educación formal o por no haber nunca recibido este tipo de educación, se quedan sin contenidos fundamentales para su empoderamiento.

El sistema educativo, entonces, falla por no convertirse en un instrumento de prevención.

Es importante subrayar, según la perspectiva de este trabajo, que el reto de la educación formal no tiene que limitarse al empoderamiento de las niñas y las adolescentes, sino tiene que trabajar también con niños y varones adolescentes, para que ellos puedan actuar en su vida, en una perspectiva respetuosa de la diversidad, contribuyendo al logro de la igualdad de género.

Lo que ha quedado patente en el camino para la igualdad, sobre todo, desde las lecciones aprendidas por los proyectos de la Cooperación Internacional que trabajan para este objetivo, en distintos contextos en el mundo, es que no es posible limitarse a empoderar las niñas y las adolescentes, al igual que a las mujeres, sin hacer lo mismo con niños y varones adultos. Si el entorno tampoco cambia, los márgenes de cambio social resultan muy limitados y estas acciones no consiguen ser sostenibles para el objetivo de la igualdad.

La no sostenibilidad de una educación que empodere exclusivamente a niñas y mujeres se ha evidenciado por medio de un dato, de tipo cualitativo, surgido en este trabajo de campo, a la hora de visitar, junto a la Comisión encargada, a madres maltratadoras de sus hijas/os. Una de estas visitas la hemos realizada en el barrio denominado “Coca”, en un área aislada y no-turística, en los alrededores de Boca Chica-Andrés. Desde su nombre, se desprende que este barrio está relacionado con droga. Las personas locales refieren que ladrones y atracadores traen aquí sus objetos robados para trocarlos con droga. Parece que los policías corruptos, también.

Las jóvenes parten de aquí para ir prostituirse con los turistas de la playa. Se trata de un barrio peligroso en que la policía que trabaja honestamente casi no entra, ni de día. Cuando lo han intentado, han ocurrido enfrentamientos con disparos, entre los policías y los habitantes del barrio. Sin embargo, las organizaciones locales comprometidas para los derechos humanos de las personas están aceptadas en sus visitas en el barrio, por su credibilidad, al estar reconocidas por trabajar para mejorar las condiciones de las personas locales, actitud en evidente oposición a la desconfianza y rechazo manifestados contra las instituciones.

Había llegado a la Coordinadora de la organización local un aviso acerca de una madre que golpeaba durísimo a sus dos hijos. La desesperación de la Coordinadora se ha manifestado cuando ha identificado a esta madre denunciada, una mujer joven de 28 años, como a una de sus antiguas niñas, que había acudido a las actividades extra-escolares de los programas de recreo y educación no-formal de su organización, por tanto, “empoderada” desde menor de edad y con contenidos de derechos humanos y para la igualdad.

Frente a las críticas de la Coordinadora de la organización local, sobre lo que un tiempo esta mujer aprendió tiempo atrás en su educación no formal, la madre contesta que ella ama a su hija y a sus dos hijos, pero que todo lo que su hija e hijos ven es violencia, sexo y droga, que es un barrio

difícil y hay que tener cuidado, porque a menudo, pueden utilizar a la niña o a los niños para actividades peligrosas o violentas. La mujer había golpeado a sus dos hijos varones, porque los había descubierto casi a punto de acosar sexualmente a su hermanita y había perdido la razón, casi matando a golpes a sus hijos.

La visita concluyó con todas las recomendaciones del caso y ofrecerles una vez más una oportunidad de visitar psicólogos/as y educadores/as de la organización, tanto para las madres, como para los/as hijos/as. Esta situación es testigo de los límites del empoderamiento de la niña-futura madre frente a un entorno machista y violento, que no cambia y que sigue re-produciendo la violencia de género, por medio del aprendizaje, por parte de los niños varones, de los modelos violentos y machistas encontrados en la comunidad.

Este aspecto fundamental de la concienciación de niños y varones adolescentes en el sistema educativo formal – al igual que en lo no-formal e informal - nos parece sumamente importante para que se dé el cambio social necesario para erradicar los fenómenos que afectan a las niñas y las adolescentes y para la plena implementación de sus derechos.

La educación representa no solamente un derecho humano fundamental y universal de la infancia y la adolescencia. La educación puede concretamente desarrollar un papel relevante como instrumento poderoso para la prevención de distintos fenómenos contemporáneos de violencia contra la infancia, inclusive las violaciones de los derechos de niñas y adolescentes.

El 11 de octubre 2012, fecha en que la ONU ha establecido, por primera vez, el Día Internacional de la Niña, con la finalidad de lanzar una alarma mundial sobre la alza de discriminación de género contra las niñas y las adolescentes, se ha puesto claramente en evidencia la menor posibilidad de acceso a la educación por parte de las niñas, a raíz de la discriminación de género. En esa misma ocasión del lanzamiento de la ONU en Ginebra, se evidenció, que hasta la escuela puede representar un lugar no seguro para las niñas y las adolescentes, por el acoso sexual y por recibir, frecuentemente, las chicas penas corporales.

En otras palabras, en distintos contextos en el mundo, la escuela, al igual que la familia y la comunidad, en vez que ser los sitios que más protegen a las niñas, pueden convertirse en lugares en que la discriminación y los estereotipos de género se refuerzan. Al destacar la necesidad de trabajar para que las escuelas se vuelvan entornos seguros en que las chicas puedan acudir a sus clases, se identifica, en nuestra opinión, el reto actual de la educación formal, por tener que transformarse, actuando para la igualdad, los derechos humano y la inclusión, sobre todo, para no seguir reproduciendo estereotipos dañinos, lo cual implica integrar en sus contenidos, los principios fundamentados en los derechos humanos.

A este propósito, el *Estudio Global de Naciones Unidas sobre la Violencia contra NNA (2006)*¹¹² destaca que la escuela puede compensar los fracasos de la familia o de la comunidad, especialmente en contextos desventajados y de violencia, proporcionando un importante soporte a la niñez.

Este Estudio de N.U. también afirma que:

*”Schools can also provide bridges between children and their families and communities, helping families and communities to understand how they affect children and to acquire the skills to become more supportive”.*¹¹³

Las escuelas pueden realizar puentes entre la niñez y sus familias y comunidades, ayudando estas últimas en comprender como ellas pueden afectar a niñas, niños y adolescentes, adquiriendo las capacidades para proporcionar más de apoyo. (Traducción de Alice Binazzi)

En el contexto local analizado, es fundamental que la infancia y la adolescencia puedan estar concienciadas sobre las situaciones de riesgo, para lograr empoderarse. En particular, el aprendizaje de estrategias para manejar los problemas de la vida cotidiana (*life skills*) y de procesos de decisión (*decisión-making*) representa un complemento imprescindible de estos nuevos enfoques educativos para el empoderamiento de infancia y adolescencia y para la prevención y protección¹¹⁴.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en sus General Comments No.1 del 2001, afirma que la escuela tiene que armonizarse con los principios de la UNCRIC, enfocándose en el interés superior del niño/a y en la educación centrada en el/la niño/a (*child-centred education*)¹¹⁵.

En este sentido, el Comité define también el concepto de *life skills-based education*, como sigue:

*“Basic skills includes not only literacy and numeracy, but also life skills such as the ability to make well-balanced decisions, to resolve conflicts in a non-violent manner and to develop a healthy lifestyle, good social relationships and responsibility, critical thinking, creative talents and other abilities, which give children the tools needed to pursue their options in life”.*¹¹⁶

Las competencias de base no solo incluyen alfabetización y habilidad con los números, sino también estrategias para manejar los problemas de la vida cotidiana (*life skills*), como la habilidad de tomar decisiones equilibradas, resolver conflictos de manera no-violenta (*decisión-making*) y para desarrollar un estilo de vida saludable, buenas relaciones sociales y responsabilidades, pensamiento crítico, talentos

¹¹² P. S. Pinheiro y United Nations, 2006.

¹¹³ P. S. Pinheiro y United Nations, 2006, p.132.

¹¹⁴ Alice Binazzi, *Derechos de la Niña y Educación. Para la prevención de la violencia de género y el desarrollo integral*. En XV Congreso Nacional de Educación Comparada. Ciudadanía mundial y educación para el desarrollo. Una mirada internacional, Libro de resúmenes, Universidad Pablo de Olavide (UPO), Sevilla, 16-18 de noviembre de 2016.

¹¹⁵ U. N. Committee on the Rights of the Child, *General Comment No. 1. The aims of Education*, CRC/GC/2001/1, 2001). Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G01/412/53/PDF/G0141253.pdf?OpenElement> (consultado 22 de julio 2012).

¹¹⁶ U. N. Committee on the Rights of the Child, 2001. *Ibid.* párr. 9.

creativos y otras habilidades, que proporcionaran a NNA los instrumentos necesarios para perseguir sus elecciones en la vida. (Traducción de Alice Binazzi)

Como sugiere el experto independiente P. S. Pinheiro:

“There is an increasing recognition that in a rapidly changing world, it is necessary to teach children the how of constructive human behaviour so that they can protect themselves from harm and take action to avoid harm to others. School curriculum should pay attention to learning skills and processes such as inquiry, problem solving and decision-making”¹¹⁷.

Hay un creciente convencimiento de que, en un mundo que cambia rápidamente, es necesario enseñar a NNA como lograr un comportamiento humano constructivo, de manera que ellas/os puedan protegerse de la violencia y para actuar sin causarla a otros. Los *curricula* de la escuela tendrían que enfocarse en el aprendizaje de habilidades y procesos como cuestionar, solucionar problemas y tomar decisiones. (Traducción de Alice Binazzi)

La investigación internacional, según el principio rector de la participación (Art.12, UNCRC), ha puesto al centro de sus contenidos los aportes de los/as jóvenes que, en debates y *fora*¹¹⁸ de todo el mundo, han reiterado la importancia de la educación basada sobre *life skills* (estrategias para manejar los problemas de la vida cotidiana), así como de programas gestionados por estudiantes y entre pares (*peer-to-peer*), como forma de prevención de las violaciones de sus derechos. La educación sobre *life skills*, proporcionando informaciones “amigables” (*child-friendly*) sobre comportamientos y situaciones de riesgo y sobre los derechos de NNA, ha sido evaluada por ellos mismos como un instrumento determinante para prevenir HIV/AIDS, embarazos tempranos, situaciones de acoso y violencia, de tráfico y, más en general, un soporte a la participación de la infancia y la adolescencia.

El antiguo Secretario ONU, K. Annan, ha declarado que los millones de niñas que no acuden a la escuela y que, por lo tanto no reciben la educación de calidad a que ellas tienen derecho, se encuentran marginadas, menos sanas y menos capacitadas de lo que podrían estar y con menos esperanzas para su futuro. Sin embargo, K. Annan afirma que “*No hay ningún instrumento más efectivo para el desarrollo que la educación de las niñas*”¹¹⁹, resaltando que ninguna otra política como la educación y el empoderamiento de las niñas, es tan poderosa para aumentar la productividad económica, reducir la mortalidad de los recién nacidos y la mortalidad derivada de la maternidad, mejorar nutrición y salud, inclusive evitando la propagación del VIH/SIDA.

Sin embargo, estas competencias del aprendizaje parecen estar más desarrolladas por la educación no formal de las organizaciones y asociaciones locales, de los distintos contextos. Por lo que ha resultado de nuestra investigación en la República Dominicana, estas asociaciones juegan un

¹¹⁷ P. S. Pinheiro, 2006, p.150.

¹¹⁸ Plural del singular latín *fórum*. En español, *foros*.

¹¹⁹ K. A. Annan, Prólogo, en UNICEF, *Estado mundial de la infancia 2004*, New York, USA, 2003.

rol fundamental – subsidiario de la educación formal - para responder a las problemáticas locales y pese a poderlo hacer solo parcialmente, por sus escasos recursos.

A menudo, la educación ha sido y sigue siendo considerada, por las autoridades centrales, como un derecho menos urgente, en comparación a otros y su potencial para la prevención de las violaciones de los derechos de NNA, subestimado. Cabe aquí recordar los principios de *indivisibilidad y universalidad* de los derechos humanos, analizados en el Capítulo I del presente trabajo de tesis, al igual que la importancia de su implementación, que, por lo que atañe al derecho a la educación universal, encuentra, en esta reflexión, una de sus ejemplificaciones, por las implicaciones que el descuido de estos principios muy evidentemente conlleva.

La educación basada en los derechos y para la igualdad es un instrumento transversal a distintas temáticas sectoriales, que promueve el empoderamiento de infancia y adolescencia. Por lo que atañe a la implementación, en la educación formal, más frecuentemente, los derechos se enseñan frecuentemente de manera parcial, eligiendo algunos y descartando otros, a menudo con iniciativas puntuales, en lugar de incorporar los derechos en los mismos procesos educativos (*rights-based education*), es decir, realizando una educación cuyos contenidos estén fundamentados en los derechos humanos y que, al desarrollarse, siempre se los tenga presentes¹²⁰.

En el contexto estudiado y sin descuidar la existencia de unas iniciativas virtuosas por parte de algunas enseñantes comprometidas, en nuestra opinión, la educación basada en los derechos y para la igualdad de género tiene que avanzar considerablemente, en nuestra opinión, dentro del sistema de educación formal, estructurándose en *curricula*, mientras que la educación no-formal, que a menudo se evidencia como más avanzada en captar las exigencias de la comunidad local, pero más frágil y fragmentada por la falta de recursos de las organizaciones locales comprometidas por los derechos de las niñas y las adolescentes, tiene que estar más apoyada, por parte de las instituciones. En nuestra visión para perseguir este fin es necesario que ambos tipo de educación formal y no-formal logren colaborar para el cambio social por medio de una colaboración y sinergia, eficaz.

Hay que resaltar que las organizaciones locales están desarrollando también la educación comunitaria, reuniendo periódicamente a las mujeres de los barrios en charlas y asesoramientos. Sin embargo, estas iniciativas virtuosas todavía no logran incluir a los hombres adultos, que quedan fuera de los procesos para el cambio social. Puesto que, si se pudiera involucrar de cierta manera más a los niños varones, por medio de la educación formal de la escuela y de la no formal proporcionada por las actividades extraescolares de las asociaciones locales quedaría todavía excluida de este proceso una parte importante de población de la infancia y adolescencia masculina, la que no acude a la

¹²⁰ UNESCO-UNICEF, *A Human Rights-Based approach to education for all. A framework for the realization of children's rights to education and rights within education*, Autor, New York-Paris, 2007.

escuela ni a la educación no formal, como se puede desprender de esta investigación. En consecuencia, el verdadero reto radicaría en conseguir educar a los hombres adultos que, en su mayoría, son los que ejercen el poder por las asimetrías locales y que perpetúan la desigualdad de género.

Por último, no hay que descuidar que el potencial positivo de la educación de este tipo no atañe solo a los contextos de emergencia y/o de los países en desarrollo, sino se extiende a los países industrializados donde también existe la prioridad de salvaguardar los derechos de las niñas y las adolescentes ya que, con peculiaridades distintas, se está produciendo una alza de violencia contra de ellas, al igual que, fenómenos de violaciones de sus derechos, que implican un re-pensamiento del rol de la educación *in primis* formal.

OBJETIVO 4

Investigar el rol de las instituciones en la implementación de los mencionados estándares jurídicos internacionales, recibidos por medio de su ratificación, y potencial y limitaciones del trabajo de las organizaciones locales para los derechos de las niñas y las adolescentes

10 PUNTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

Con el fin de avanzar para el logro de la igualdad de género, la lucha contra la explotación de las niñas y las adolescentes en el trabajo doméstico en hogares de terceros y en las distintas formas de la explotación sexual, queremos destacar:

- 1. Ha habido avances significativos en las leyes nacionales para la infancia. La República Dominicana ha ratificado la CDN, el Protocolo OPSC y los principios de los estándares jurídicos internacionales para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.**
- 2. Ha transferido y legislado la acogida de dicho principio en el nuevo *Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los NNA - Ley 136-03*. Desde la investigación de campo, ha sido posible observar que el *Código* pone las bases formales para responder contra la discriminación de género y la explotación que afectan directamente las niñas y las adolescentes, que son las que realizan el trabajo doméstico en hogares de terceros, las que están afectadas particularmente por el fenómeno de la explotación sexual en viajes y turismo internacional, cuyos derechos a la educación, salud, justicia y al desarrollo integral están gravemente descuidados y/o negados.**
- 3. Se destaca actualmente el Proyecto de Ley en la República Dominicana sobre la elevación a los 18 años de edad para el matrimonio, sin cláusula de exclusión. Tal como lo hemos analizado anteriormente, en el presente Capítulo, este Proyecto de Ley se aprobó en la Cámara de los Diputados, pasando al Senado, en mayo 2017. Este instrumento jurídico quiere eliminar los espacios “discrecionales” que pueden favorecer el fenómeno del matrimonio infantil, temprano y forzoso, que afecta gravemente a las niñas y las adolescentes, avanzando hacia la erradicación de desigualdades y violencia contra de ellas.**
- 4. Se evidencia, entonces, el interés del Estado Dominicano para proteger la población infantil y juvenil y para responder a las desigualdades, explotación y violencia, que afectan particularmente a las niñas y las adolescentes. Cabe destacar que el *Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los NNA - Ley 136-03* de la República Dominicana adelanta, en más que una década, en 2003, la correspondiente nueva *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* de México, en 2014. Este aspecto también evidencia el gran mérito de las organizaciones locales e internacionales, por haber abogado e influenciado positivamente en las instituciones dominicanas, para sacar niñas, niños y adolescentes de las lagunas legislativas, que anteriormente volvían inexigibles sus derechos.**
- 5. Al llenar los vacíos legislativos anteriores, se ha puesto aún más en evidencia la existencia de situaciones de violencia y marginación que afectan a las niñas, a partir de los maltratos en su propia familia, que urgen intervenciones, no solamente de tipo sancionatorio, sino también de educación parental y de educación de comunidad, para impulsar la cultura del respeto de los derechos de la persona y la igualdad de género. En el trabajo de campo**

se ha evidenciado que la difusión de estos principios está fuertemente fomentada por los/as trabajadores/as sociales de las organizaciones comprometidas para los derechos de NNA y las ONG. En este sentido, el *Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los NNA - Ley 136-03* constituye un instrumento a que las organizaciones locales se refieren constantemente en sus actividades diarias con las comunidades locales para transmitir una nueva visión de la infancia y el principio de las menores de edad como sujetos plenos de derechos.

6. Del otro lado, sigue, actualmente, la ineficacia de las instituciones, para pasar del principio jurídico a su aplicación en la realidad local. El debate para su implementación queda abierto, al igual que la invisibilidad y los fenómenos que afectan a las niñas y las adolescentes. En ello, se evidencia el retraso en la activación de mecanismos eficaces de monitoreo y control en el territorio para lograr identificar las situaciones de acoso, explotación y maltrato, al igual que la inclusión de la perspectiva de género en las instituciones y servicios que trabajan con la infancia y la adolescencia.
7. Se evidencia la falta del presupuesto de la política para la prevención, la protección y la persecución de los perpetradores y para la salvaguarda de los derechos de las niñas y las adolescentes, al igual que la falta de transferencias de recursos a nivel local, para las políticas sociales para las comunidades. Ello se traduce, más concretamente, en una falta de voluntad en dar prioridad, en la agenda política, a la implementación para la igualdad de género.
8. Sigue existiendo la inadecuación de las personas de las instituciones que trabajan con infancia y adolescencia. Para este fin, es fundamental la capacitación de las/los funcionarias/os que están a cargo de las instituciones que vigilan para la salvaguarda de los derechos de la infancia y la adolescencia, tal como el entorno judicial, inclusive jueces y abogados/as, el policial, el educativo y el de salud, entre otros. La inclusión del enfoque de género y de “servicios amigables” para niñas, niños y adolescentes puede marcar la diferencia para el cambio social.
9. El reto de la educación formal no tiene que limitarse al empoderamiento de las niñas y las adolescentes, sino tiene que trabajar también con niños y varones adolescentes, para ofrecer modelos alternativos que apoyen el cambio de los esquemas de género para la igualdad. Se ha evidenciado la urgencia de reforzar la acción de educación no formal desarrollada por las organizaciones locales con la infancia, al igual que con la comunidad y las familias. El objetivo de la inclusión de los hombres, en este proceso, es imprescindible.
10. Es sumamente importante comprender las causas de los fenómenos que impiden la igualdad de género e invisibilizan la condición de las niñas y las adolescentes, para poder ofrecer una prevención duradera. Leyes y políticas públicas resultan eficaces sólo cuando profundizan las raíces del problema que se quiere reglamentar. A raíz de ello y para lograr informar las políticas, el rol de la investigación comprometida feminista y transdisciplinario resulta imprescindible por sus aportaciones de conocimientos y denuncias para el proceso del cambio social hacia el logro de la igualdad de género.

Estudio de Caso de la República Dominicana

Síntesis por Objetivos

Objetivo 1. Analizar la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), a nivel nacional y local, en la República Dominicana.

- **A) Derecho a la No Discriminación (Art.2, CDN).** De este Estudio de Caso se desprende la discriminación de género, de edad, de origen, de condición y capacidad contra niñas y adolescentes dominicanas y haitianas, inclusive las migrantes no acompañadas y/o indocumentadas.
- **B) Interés superior del niño (Art.3, CDN).** El interés superior de las niñas y las adolescentes no resulta adecuadamente implementado y salvaguardado en los procedimientos legislativos, administrativos y judiciales y no se encuentra reflejado en las políticas para la niñez y la adolescencia con un enfoque de género.
- **C) Derecho a la vida, supervivencia y al desarrollo integral (Art.6, CDN).** Las niñas y las adolescentes están afectadas por la explotación del trabajo infantil y sus “peores formas” en: trabajo doméstico en hogares de terceros; explotación sexual en la prostitución local y en viajes y turismo; tráfico de menores de edad con fines de explotación sexual en la prostitución y otras actividades ilegales relacionadas con el tráfico de personas. Su supervivencia, salud y desarrollo integral están particularmente afectados por el matrimonio infantil y el embarazo temprano, al igual que por la violencia intrafamiliar y de género. La falta de “servicios amigables” en salud sexual y reproductiva (SSR) afectan de manera particular a niñas y adolescentes. Su dificultad de acceso a la salud depende de la exclusión socioeconómica, estereotipos de género y de edad del entorno de los servicios médicos, inclusive de las usuarias adultas.
- **D) Participación y respeto para la opinión del niño (Art.12, CDN).** La participación de las niñas y las adolescentes sigue escasa e invisibilizada. Marginación y discriminación determinan su bajo representación o la impiden. La dificultad de acceso a la justicia para las niñas y las adolescentes depende de: “analfabetismo legal” de las niñas y de sus familias; costo y duración de los trámites legales; estigma y discriminación en el sistema; falta de servicios amigables para las niñas y las adolescentes, frecuentes acuerdos entre la familia y los perpetradores para retirar denuncia a cambio de compensación económica. Ausencia de un organismo independiente en el sistema-justicia, tal como el/la Defensor/a del Niño/a.

Objetivo 2. Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, en el contexto dominicano, para identificar y analizar desigualdades, estereotipos y discriminación de género.

- En el contexto estudiado, explotación y violencia afectan gravemente a las niñas y las adolescentes, en el espacio privado, dando lugar a su “invisibilidad” en el espacio público. El género determina la subdivisión del trabajo del niño, en espacios públicos, y de la niña, en espacios privados, explotada en

el **trabajo doméstico en hogares de terceros**, en la **prostitución** y en la **explotación sexual en viajes y turismo internacional**.

- Se destacan mayores oportunidades de **compartición** de experiencias entre pares y de **rescate** para los niños explotados, en el espacio público, frente a la falta de posibilidad, para las niñas en el espacio privado, de superación de su aislamiento y alienación y de rescate y empoderamiento, por la dificultad de estar ubicadas por parte de intervenciones externas, por estar ubicadas en espacios privados.
- La explotación de **niñas y adolescentes más pobres y desventajadas**, en el trabajo doméstico en hogares de terceros, se relaciona con el fenómeno de la explotación sexual en la prostitución local y en viajes y turismo internacional que llega a esta isla. Las **niñas y adolescentes haitianas** resultan particularmente en riesgo, por el **sumarse de sus diversidades** (de edad, de género, de origen e idioma, a menudo, por su condición de migrantes o hijas de, o por ser víctimas de la trata transnacional de menores de edad). Se evidencia también un mayor riesgo para las **niñas con discapacidad**.
- República Dominicana es en el primer lugar en la Región, en el que se produce el **fenómeno del matrimonio infantil**, en su forma socialmente más aceptada de unión libre de niñas-adolescentes con hombres mucho mayores de edad, consecuencia y causa de embarazos precoces que ponen en riesgo, tanto la vida de la madre-niña, como la del recién nacido. Las causas principales de este hecho son: la falta de oportunidades educativas y laborales para las niñas y las adolescentes pobres, su falta de autoestima y confianza en su futuro, pobreza y violencia intrafamiliar.
- Los esquemas de género niegan o limitan el acceso a la educación de las niñas y las adolescentes, por preferir sus familias su “utilidad inmediata” en las tareas domésticas, en comparación a la incertidumbre de una inversión de largo plazo por su educación.
- La escuela penaliza y marginaliza la niña-adolescente embarazada, cambiándola de clase/horario y desfavoreciendo el seguimiento de sus estudios. La escuela no implementa programas inclusivos, eficaces y universales de educación sexual y salud reproductiva, ni de tipo sentimental o para la autoestima de la niña-adolescente, en parte compensada por las organizaciones locales comprometidas para los derechos de las niñas y las adolescentes.
- Se evidencia la falta de servicios “amigables” para las menores de edad, dificultando su acceso, en particular, a justicia y salud, limitando fuertemente la implementación y el ejercicio de sus derechos, inclusive su derecho a expresar su opinión, sobre las situaciones que las envuelven.
- Pese a estar gravemente afectadas, las niñas víctimas de acoso y explotación sexual, sí, tienen resiliencia y siguen teniendo sueños y aspiraciones, como los de poder ir a la escuela, estudiar, participar y ver reconocidos sus derechos fundamentales.

Objetivo 3. Analizar los significados culturales locales, las formas por medio de las cuales se expresan y el rol de dichos significados culturales para alimentar y/o producir fenómenos de violencia de género.

- Los esquemas de género alimentan la *violencia estructural* del contexto estudiado y orientan

significativamente *las preferencias adaptivas* de las niñas y las adolescentes hacia el matrimonio o la unión libre, en particular, con hombres adultos, y hacia la maternidad. La falta de autoestima y su desconfianza hacia el futuro impulsan a la chica a considerar a su sexualidad, como su único recurso para salir de la pobreza y de la violencia intrafamiliar.

- La identidad femenina se forma por medio de la sobreexposición, desde niña pequeña, a tareas de cuidado y crianza de 5-7 horas en el hogar; juegos-juguetes infantiles que forman para los roles en base al sexo; el aprendizaje del amor romántico por medio de telenovelas y otros medios.
- La “cultura de la noche” impulsa roles machistas exasperados, hiper-sexualización de la mujer y prácticas sexuales que pueden considerarse como “temerarias”. La masculinidad socialmente aceptada implica: ser fuertes y agresivos, no mostrar afectos; demostrar tener patrimonio o al menos aparentarlo, tener varias mujeres y una esposa, que se ocupe de su cuidado, ejercer una sexualidad “intrépida” (en otras palabras, irresponsable), conquistar a niñas-adolescentes.
- Tanto las niñas y adolescentes (12-17 años), como sus coetáneos varones y hombres adultos coinciden en que la forma de relación ideal es la unión libre, en comparación con la menos practicada del matrimonio “por la iglesia” o “por la ley”. La religión no parece tener influencia en este aspecto. En la élite sigue siendo fundamental la práctica del matrimonio canónico y/o por la ley, como un medio para reforzar patrimonios y alianzas entre familias.
- El concepto de libertad es central en la vida de las personas locales, que tienen hijos/as desde muy jóvenes. Los padres no se consideran envueltos en la educación de la infancia y sus responsabilidades se limitan a un mantenimiento económico. Las madres, a menudo, van delegando las tareas parentales en sus madres y los/as niños/as están criados y educados por las abuelas.
- Estereotipos comunes sobre niñas, niños y adolescentes y patrones patriarcales, en la sociedad local, refuerzan el terreno fértil de la discriminación. La sociedad, más en general, está fundamentada sobre relaciones asimétricas y conflictuales, que fluctúan dependiendo de la adquisición, aunque temporal, de dinero, status, cargos, entre otros.
- El *antihaitianismo* en el país se sigue perpetuando un racismo endógeno contra las personas haitianas y re-agudizado tras las catástrofes de los últimos años, en Haití, que han incrementado el flujo migratorio “ilegal” y la trata menores de edad, hacia la República Dominicana. Esta situación y las deportaciones a Haití, a raíz del reciente endurecimiento de las políticas migratorias dominicanas se reflejan en la mayor vulnerabilidad de las niñas y las adolescentes haitianas, discriminadas y explotadas en la prostitución y en el turismo internacional.
- El rol del extranjero residente y su estado híbrido está escasamente investigado. Muchos son hombres jubilados que deciden quedarse juntándose en unión libre con una joven de 25-30 años más joven. Estas personas, por sus frecuentes viajes a su país de origen, circulan la información, inclusive los estereotipos y discriminaciones, y realizan enlaces con los que luego pueden viajar al país y convertirse en potenciales perpetradores-viajeros conectándose con los explotadores locales de niñas y adolescentes.

- En Boca Chica la tolerancia comunitaria hacia la circulación de droga, explotación sexual de niñas y adolescentes (y, en menor medida, de niños varones) y la prostitución de chicas jóvenes existe porque es del turismo que busca este tipo de experiencias que todo un pueblo trae su beneficio, lo que evidencia la falta de políticas económicas, impulsadas por el gobierno, para que se realice un turismo sostenible orientado hacia otras finalidades.

Objetivo 4. Investigar el rol de las instituciones en la implementación de los mencionados estándares jurídicos internacionales, recibidos por medio de su ratificación, y potencial y limitaciones del trabajo de las organizaciones locales para los derechos de las niñas y las adolescentes

- Ha habido avances legislativos significativos, en la República Dominicana, que ha ratificado los estándares jurídicos internacionales para los derechos de niñas, niños y adolescentes, acogiendo sus principios en el nuevo *Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los NNA - Ley 136-03 (2003)*, que pone las bases formales para responder contra la discriminación de género y la explotación que afectan directamente a las niñas y las adolescentes.
- Se destaca actualmente el Proyecto de Ley en la República Dominicana sobre la elevación a los 18 años de edad para el matrimonio, sin cláusula de exclusión, para eliminar los espacios “discrecionales” que favorecen el matrimonio infantil, que afecta gravemente a las niñas y las adolescentes.
- Se evidencia el gran mérito de las organizaciones locales e internacionales, por haber abogado e influenciado positivamente las instituciones dominicanas, para sacar la infancia de las lagunas legislativas, que anteriormente volvían inexigibles sus derechos.
- Del otro lado, sigue, la inadecuación de las instituciones, por pasar desde el principio jurídico hasta su aplicación en la realidad local. Se evidencia el retraso en la activación de mecanismos eficaces de monitoreo y control en el territorio para lograr identificar las situaciones de acoso, explotación y maltrato, al igual que la inclusión de la perspectiva de género en las instituciones y servicios que trabajan con la infancia y la adolescencia.
- Se evidencia la falta del presupuesto de la política para prevención, protección y persecución de los perpetradores y para la salvaguarda de los derechos de las niñas y las adolescentes, al igual que la falta de transferencias de recursos a nivel local, para las políticas sociales de las comunidades. Ello se traduce, más concretamente, en una falta de voluntad en dar prioridad, en la agenda política, a la implementación para la igualdad de género.
- Sigue existiendo una falta de capacitación de las personas de las instituciones que trabajan con infancia y adolescencia, en particular en el entorno judicial, inclusive jueces y abogados/as, el policial, el educativo y el de salud, entre otros, y para que se incluyan el enfoque de género y “servicios amigables” para niñas y adolescentes.
- El reto de la educación formal no tiene que limitarse al empoderamiento de las niñas y las adolescentes, sino tiene que trabajar con niños y varones adolescentes. Se evidencia la urgencia de reforzar la acción de educación no formal de las organizaciones locales con infancia, comunidad y familias. La inclusión

de los hombres, en este proceso, es imprescindible.

- Para una prevención duradera, además de leyes y políticas públicas eficaces es fundamental comprender las causas de los fenómenos que impiden la igualdad de género e invisibilizan la condición de las niñas y las adolescentes. A raíz de ello y para lograr informar las políticas, el rol de la investigación comprometida feminista y transdisciplinario resulta imprescindible por sus aportaciones de conocimiento y denuncia para el proceso del cambio social hacia el logro de la igualdad de género.

CAP. IV. EL CASO DE MEXICO (I)

Objetivos Específicos del Estudio de Caso de México

Objetivo 1

Analizar la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), en relación al grupo social de las niñas y las adolescentes, en México.

Para este fin:

Objetivo 2

Poner en evidencia los puntos críticos y las discrepancias en las políticas de implementación desarrolladas, entre el nivel federal y central, de la Ciudad de México (antiguo Distrito Federal, D.F.) y el nivel estatal y municipal periféricos de los distintos Estados del país.

Objetivo 3

Analizar el rol de los medios de comunicación locales en cuanto al reforzamiento de los estereotipos de género y los mensajes sexistas.

A partir del trabajo etnográfico realizado en el contexto dominicano (ver Objetivos Estudio I), y según los hallazgos de las más relevantes y actuales investigaciones internacionales:

Objetivo 4

Identificar los temas de género cross-country, así como aquellos peculiares, en el contexto mexicano, con referencia a la condición de niñas y chicas adolescentes y a la violencia de género.

Por medio del trabajo etnográfico en el terreno:

Objetivo 5

Explorar el papel desarrollado por las instituciones en la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, prevención y protección contra la violencia de género, en el marco de las obligaciones asumidas por la ratificación de los estándares jurídicos internacionales;

Objetivo 6

Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, con las organizaciones que desarrollan investigaciones comprometidas para los derechos de las niñas y las adolescentes para conocer sus perspectivas;

Objetivo 7

Identificar los retos de la investigación en los derechos humanos y de su difusión de datos, en contextos de riesgo, como aspecto emergente de la metodología de la investigación contemporánea en el terreno, dialogando con mujeres investigadoras de las organizaciones locales para los derechos humanos siendo ellas mismas, sujetos de esta investigación.

Mujeres liderando la investigación para la igualdad de género y los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, en la Ciudad de México¹. Su colaboración inclusiva ha sido fundamental para este Estudio de Caso.

Este trabajo de campo se ha construido a partir de las aportaciones e intercambios con:

- **Abogada ALMA MENESES BERNAL** antigua Coord. ONG REDIM, SEGOB SIPINNA. Ejes: Matrimonio infantil; cláusula de exclusión y *Amicus Curiae* para el Caso de Aguascalientes; Derechos de la Niña; Federalismo mexicano y los retos de la implementación.
- **ONU MUJERES** Oficina de México, Coordinadoras de Proyectos. Ejes: Igualdad de género y marco teórico; Programa Internacional *Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas*; Derechos Humanos de las Trabajadoras Migrantes; Matrimonio infantil, cláusula de exclusión y Caso de Aguascalientes.
- **DORA GIUSTI**, *Child Protection Officer*, UNICEF Oficina de México. Ejes: Estado de la Infancia en México; Infancia y adolescencia migrante; Derechos de niñas, niños y adolescentes e implementación.
- **REBECA RAMOS**, Coordinadora Políticas Públicas, Legislación e Investigación, GIRE. Ejes: Femicidio, Interrupción Legal del Embarazo (ILE); Matrimonio infantil, cláusula de exclusión y Caso de Aguascalientes; Violencia de género contra las niñas y las adolescentes; Salud Sexual y Reproductiva (SSR), Violencia Obstétrica y Anticoncepción.
- **MARIA CAPPELLO**, Directora Desarrollo Institucional, **BRENDA PEREZ VASQUEZ**, Coordinadora Proyecto Desplazamiento Interno, **NAYOMI AOYAMA GONZALES**, Abogada, Asuntos de Género, CMDPDH. Ejes: Violaciones de los Derechos Humanos y Desplazamiento interno forzado por la violencia; Género, violencia de género y acceso a la justicia por parte de las mujeres; Mujeres y niños/as víctimas del desplazamiento; Investigación en situación de riesgo.
- Profa. **NORMA DEL RIO LUGO** y Profa. **MARTHA ZANABRIA**, Plataforma Infancia de la UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA (UAM Xochimilco). Ejes: Participación de niñas, niños y adolescentes y Derechos del Niño.
- **ANA LUCIA LOPEZ MENDOZA**, Investigadora Independiente en temas de niñas, niños y adolescentes y migraciones.

¹ Las afiliaciones evidenciadas corresponden a las vigentes, durante la época de esta investigación de campo 2015-17.

OBJETIVO 1

4. Analizar la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), en relación al grupo social de las niñas y las adolescentes, en México.

4.1 Armonización de las leyes e implementación

En primer lugar, es menester registrar el esfuerzo legislativo por parte del Estado mexicano, por haber ratificado en los últimos años instrumentos importantes que, directamente o indirectamente, impactan sobre la vida de niñas, niños y adolescentes y/o de sus familias, como:

- *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*, en 2008;
- *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*, en 2007;
- *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte*, en 2007;

Con particular referencia a la infancia y la adolescencia, podemos evidenciar, como medida legislativa adoptada de suma importancia, la promulgación de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA*, diciembre de 2014), que introduce, en el contexto mexicano, los principios recibidos por medio de la ratificación de la CDN, siendo México su Estado Parte.

La *Ley General*, además de cumplir con el compromiso internacional del Estado mexicano de establecer un instrumento para la salvaguarda de los derechos de NNA a escala federal, estatal y municipal, pone las bases para la introducción en el país de los estándares jurídicos internacionales de referencia. Ello constituye un elemento revolucionario, frente a una visión tradicional y conservadora de la infancia y la adolescencia, como “objetos de tutela” en vez que “sujetos de derechos”. Los estándares jurídicos internacionales enfatizan, en consecuencia, la participación de niñas, niños y adolescentes como personas activas y protagonistas de sus procesos.

Igualmente, se destacan las siguientes reformas que impactan sobre la vida de infancia y adolescencia:

- *Reforma de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, en particular, las disposiciones específicas sobre los/as niños/as, en 2014;

- *Reforma constitucional en materia educativa que reconoció el derecho a una educación de calidad*, en 2013.

Otras medidas institucionales y de políticas recientes complementan esta acción legislativa y política:

- *Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018*;
- *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*;
- *Plan Nacional de Desarrollo, 2013-2018*.

En particular, por lo que atañe a las niñas y las adolescentes:

- *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, en 2015*.

Tal como hemos analizado anteriormente, en el Estudio de Caso de la República Dominicana, vamos a destacar los avances (o falta de) en la implementación, por medio de la lente de los cuatro principios rectores de la CDN².

Derecho a la No Discriminación → Art.2, CDN

- Se evidencia, en general, la difusión de estereotipos negativos que afectan a los derechos de NNA, en particular, con respecto a los grupos indígenas, afro-mexicanos, migrantes, con discapacidad, LGBTI, grupos que viven en la calle y/o en la pobreza y en el entorno rural³.
- Se ha identificado discriminación y falta de mecanismos de denuncia con respecto a la infancia y la adolescencia en detención, instituciones de cuidado alternativo, entre otros.
- Con referencia a la discriminación de género, el Comité de N. U. de los Derechos del Niño⁴ ha expresado una gran preocupación por la pervivencia de actitudes patriarcales y estereotipos de género que discriminan a las niñas y las mujeres. Ello produce, en consecuencia y según el Comité, un número muy elevado de violencias contra de ellas, en el país.
- El Comité urge a que el Estado mexicano dé prioridad absoluta a la lucha para la erradicación de patrones patriarcales y a la discriminación que afecta a mujeres y niñas, sobre todo por medio de la educación y la concienciación.

² Remitimos al Cap. I para la reflexión sobre estos cuatro principios y por el análisis de la CDN.

³ Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México*, CRC/C/MEX/CO/4-5, 2005.

⁴ *Ibíd.*

Interés superior del niño/a → Art. 3, CDN

- Este principio tiene que ser una consideración primordial en todos los ámbitos. Sin embargo, no se aplica sistemáticamente en todos los procedimientos, especialmente en referencia a las decisiones de tipo legislativo, administrativo y judicial que atañen a la vida de NNA.

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo → Art. 6, CDN

- Con respecto a este derecho, se evidencia una situación de alto riesgo para la infancia y la adolescencia, a raíz de la violencia armada, el tráfico de droga y la delincuencia organizada que han determinado, según el Comité de Derechos del Niño, la muerte, la amenaza a la vida y al desarrollo de muchas niñas, niños y adolescentes.

En particular, con respecto a la condición de las niñas:

- Resulta preocupante el número elevado de desapariciones de niñas a partir de los 10 años;
- *El elevado número de feminicidios de mujeres y niñas, la falta de datos oficiales desglosados y la impunidad reinante al respecto*⁵.
- La ley no incluye medidas específicas para combatir la desaparición, en particular, de niñas.
- Todavía, el feminicidio no está “tipificado” como delito en los códigos penales de todos los estados mexicanos y no resultan aplicadas disposiciones específicas para el castigo del feminicidio, a nivel federal y estatal.

Participación y respeto hacia la opinión del niño/a → Art. 12, CDN

Pese a algunas iniciativas para fomentar la participación, como la de la organización anual del “Parlamento de las Niñas y los Niños de México”, este principio no resulta todavía implementado, en particular, en los procedimientos judiciales y administrativos, según las denuncias sobre la falta de escucha de la opinión de NNA⁶.

En general, este derecho se ve obstaculizado por la falta de registro universal en el nacimiento, a escala estatal y municipal, lo que determina una condición de desventaja especialmente para la infancia indígena, afro-mexicana y migrante. Cabe recordar que la infancia y adolescencia, cuyo

⁵ *Ibíd.*, p.5.

⁶ Fuente: Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

nacimiento no haya sido registrado, no existe para la ley y, en consecuencia, resulta particularmente vulnerable y en riesgo de explotación y violencia.

Con respecto al “estado del arte” de la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de NNA, y para evidenciar la condición de las niñas y las adolescentes, es preciso “cruzar” este análisis con tres temáticas particularmente relevantes en el contexto multidimensional de México: violencia, salud, educación.

Violencia

Pervive en el país la tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes, inclusive contra la infancia migrante, que vive en la calle o que se encuentra en distintas formas de detención⁷. Los castigos corporales siguen presentes en los códigos civiles federales y estatales, bajo la definición de “derechos a corregir”, pese a la urgencia de difundir formas positivas, no violentas y participativas de criar a los/as hijos/as.

En este marco, crece la violencia, inclusive la sexual, contra niñas y adolescentes. Se evidencia el alza de violencia doméstica y de género, en patente violación de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV, 2007), al igual que de otros instrumentos, que siguen sin una aplicación efectiva y en abierto conflicto con la recomendación del Comité de la CEDAW⁸.

En cuanto a las *prácticas nocivas*, como “peor forma” de violencia contra las niñas – cuya erradicación constituye una prioridad afirmada por el Objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – permanece la impunidad para los perpetradores de violencia sexual contra las niñas, al contraer matrimonio con la víctima, tal como lo demuestra el fenómeno de la elevada presencia de matrimonios infantiles y denuncias por matrimonios forzados. Ello remite directamente a la importancia de la elevación de la edad mínima legal de 18 años para contraer matrimonio, como actualmente lo establece el Art. 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de 2014. Con el fin de erradicar la práctica nociva del matrimonio infantil, esta Ley se ha alineado a la política común de otros estados de Centroamérica y el Caribe, como se ha analizado anteriormente en este trabajo, en el Caso de República Dominicana.

Volveremos, con especial atención, sobre el tema del matrimonio infantil, en este Estudio de Caso de México, tanto por lo que atañe a las derogas aún existentes en la legislación, que todavía permiten esta práctica en el país, como por el debate político-cultural fuerte, todavía en curso

⁷ Fuente: Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

⁸ CEDAW, cfr. Cap. I.

localmente y que hemos podido investigar durante nuestro trabajo etnográfico de campo. Para este fin, profundizaremos en la articulación del federalismo del Estado mexicano y sus entidades federales, estatales y municipales, que a menudo se convierte en el elemento de mayor dificultad para la implementación de los derechos de niñas y mujeres.

Pervive la trata de las menores de edad con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, inclusive de su explotación en el turismo sexual y en el trabajo doméstico. Pese a que el trabajo doméstico está reconocido como forma peligrosa de trabajo y prohibido a las/os menores de 18 años, tal como lo establecen las recomendaciones de los estándares jurídicos internacionales sobre esta temática, en particular de las de la OIT-ILO/IPEC, las medidas institucionales no son suficientes y el trabajo doméstico infantil sigue afectando a las niñas.

Por lo que atañe a la explotación sexual de las niñas y las adolescentes en el turismo, es imprescindible concienciar al sector turístico y la sociedad civil para su prevención, según las indicaciones finales de los Congresos Mundiales⁹ sobre este fenómeno.

Se evidencia¹⁰, al mismo tiempo, la necesidad de impartir una formación adecuada a jueces, abogados, fiscales, agentes de policía, entre otros, para que estén concienciados y sean conscientes del impacto de los estereotipos de género. A raíz de la pervivencia de estos esquemas de género, es fundamental realizar un juicio imparcial en caso de violencia sexual, para no-estigmatizar a la víctima, sobre todo, cuando los perpetradores pertenezcan al entorno familiar.

Finalmente, se impone la puesta en marcha de estudios para la recolección de datos desglosados sobre estos fenómenos de violencia y para el análisis de sus causas en su raíz.

Salud

- En el marco de la concurrencia, en México, de diversos sistemas de salud, en los que los servicios son distintos en cobertura y calidad, se registra: mortalidad materno-infantil, sobre todo entre las poblaciones indígenas y rurales, malnutrición infantil y escaso acceso a los servicios de salud.
- En la revisión desarrollada por parte del Comité de N.U. sobre la implementación de los derechos de NNA en México, se ha destacado la importancia de supervisar atentamente las instituciones en las que residen niñas, niños y adolescentes con discapacidad. En este tipo de

⁹ *World Congress I on Sexual Exploitation of Children and Adolescents*, Estocolmo, 1996; *World Congress II*, Yokohama, 2001; *WC III Rio de Janeiro*, 2008.

¹⁰ Fuente: Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

contexto, se han denunciado casos en que las niñas con discapacidad son víctimas de violencia y malos tratos, inclusive de esterilización forzada.

En 2015 se aprobó la *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes*¹¹. Sin embargo:

- Crece la tasa de embarazos en adolescentes a partir de 12 años, frecuentemente, como consecuencia de la violencia sexual.
- Sube la mortalidad materna entre las adolescentes por escaso acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, al igual que, a la información y por el escaso uso de anticonceptivos.
- Las leyes restrictivas sobre el aborto en la mayoría de los estados mexicanos produce prácticas clandestinas peligrosas para la salud y la vida de las adolescentes.
- La falta de revisión de la legislación federal y estatal para la despenalización del aborto, no permite tampoco el aborto legal en casos de violación, incesto y peligro para vida y salud de la niña.
- No resulta garantizado el interés superior de las adolescentes embarazadas y el personal médico no escucha y no respeta su opinión en las decisiones relacionadas con el aborto.

Educación

Por medio de la reforma educativa de 2013, México pretende garantizar una educación de calidad desde el ciclo preescolar hasta la conclusión de la secundaria. Sin embargo:

- Sigue la dificultad para la infancia vulnerable de acceder a la educación de calidad y se estiman millones de niños/as entre 3 y 7 años que no están escolarizados/as.
- Se releva la alta tasa de abandono escolar por parte de las adolescentes embarazadas y las madres adolescentes, a raíz de no recibir apoyo ni asistencia para seguir estudiando en escuelas ordinarias.

4.1.1. Desde el trabajo de campo

A continuación y para completar el cuadro hasta aquí delineado, nos importa poner en evidencia los resultados que se han evidenciado en el Encuentro Legisladores y la Sociedad Civil “*Construyendo una agenda común por los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia*”, el 29 de marzo de 2016, al

¹¹ Fuente Comité CRC

que he podido asistir por medio de su transmisión en el “Canal del Congreso”, Canal de la Unión, TV Congreso HD110.

Los siguientes datos se han anotado en el cuaderno de campo y, luego, transcritos según la siguiente síntesis.

Este Encuentro ha sido coordinado por la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Senado¹², cuya Presidenta es la Senadora Martha Elena García Gómez y Secretaria la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, con la finalidad de intercambiar con organizaciones y representantes de la sociedad civil, con respecto a la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA*, diciembre de 2014) y a su futura implementación.

La Comisión ha manifestado el entendimiento de trabajar con la Cámara de Diputados para fortalecer el presupuesto para la operación de la Ley, con respecto, particularmente, a los temas de salud, educación y cultura, para organizar la política pública en conformidad con los estándares jurídicos internacionales y avanzar con las recomendaciones del el Comité de N. U. de los Derechos del Niño.

La Comisión también ha expresado en la reunión su convicción de que si no se avanza con el ejercicio de los derechos de NNA, el País tampoco avanza y el Encuentro quiere ser una oportunidad para recomendar una plena aplicación de la CDN, junto con la participación de la sociedad civil.

Sucesivamente, toman la palabra, por turno, las/os representantes de organizaciones presentes.

Karla Gallo, Jefa da la Protección del Niño, UNICEF México, ha evidenciado la urgencia de identificar las leyes nacionales que hay que modificar para adecuarlas a los vínculos de la ratificación de la CDN.

Fernanda Dorantes, *Reinserta un Mexicano AC*¹³, pone a la atención de la Comisión el tema de niñas, niños y adolescentes en reclusión, con particular énfasis en la infancia que permanece con sus madres en reclusión y la problemática de la reinserción en la sociedad, también de estos/as niños/as que nunca vivieron fuera de ellas. La representante avanza la propuesta para que se facilite la adopción también.

Javier Carrasco Solís, Instituto de Justicia Procesual Penal, denuncia que tradicionalmente siempre se ha siempre considerado la justicia para los/as adolescentes como una justicia “menor” y que meramente se quiere castigar. Sin embargo, los/as adolescentes se merecen un Código nacional que reciba las recomendaciones sobre esta temática. Agrega que hay mucho por avanzar y que, en particular, se debe poner atención especializada al tema, sin criminalizar las sustancias y el uso de

¹² Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Senado, http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_ninez_adolescencia/index.php (consultado 22 de julio de 2019).

¹³ *Reinserta un Mexicano AC*, ONG, <https://reinserta.org/> (consultado 22 de julio de 2019).

ellas en términos de castigo, sino abordarlo como un tema de salud. Este Instituto quiere colaborar, entonces, con la Comisión del Senado.

World Vision México se suma a la intervención previa sobre el tema del castigo.

La Comisión observa que hay que insistir invirtiendo en la infancia y la adolescencia y que actualmente menos del 10% de la inversión que se dirige a la población, alcanza la infancia de 0-5 años. Evidencia también que el castigo corporal con fines educativos non ha sido todavía esclarecido en la Ley General en cuestión. Indudablemente, las violaciones que permitimos en los primeros años de vida van a marcar la infancia tardía y toda la vida.

Aránzazu Alonso, *Un Kilo de Ayuda*¹⁴, denuncia el estado de abandono de la primera infancia por existir 1,5 millones de niños/as desnutridos/as en México. Esto limita su desarrollo futuro. Del estudio de esta organización ha resaltado que aunque la infancia se encuentre en orfanatos que les proporcionen la nutrición necesaria, pero con carencia de cariño, su desarrollo cerebral resulta limitado. Este representante añade que, en México, la situación de niñas y niños es crítica, también porque muy pocos/as acceden a la educación preescolar. Se pide entonces visibilizar el presupuesto para la primera infancia (salud u educación, entre otras) y que se profundice en la condición de la infancia 0-5 años, que necesita de atenciones particulares.

Minerva Gómez Plata, Profesora Investigadora de la UAM Xochimilco, Ciudad de México, forma parte del *Programa de Investigación sobre Infancia*¹⁵ de esta Universidad y dirigido por la Profa. Norma del Río Lugo. Quiero aquí destacar que con este grupo, he intercambiado y participado en conferencia y encuentros organizados durante mi estancia en México. Igualmente la Profa. Norma del Río Lugo ha participado en la Conferencia Internacional del *Proyecto GenderCit*, en septiembre de 2016, celebrada en Casa COLEF (Colegio de la Frontera Norte), en la Ciudad de México. La Profa. Minerva Gómez Plata ha puesto de relevancia la urgencia de una transformación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF, comúnmente DIF), para responder más eficazmente a la actual situación de niños, niñas y adolescentes. Sobre la cuestión del DIF, remito al Objetivo 5 de este Estudio de Caso, donde se analizan posturas y políticas de esta institución que actúa en todo el país y cuyos antecedentes remontan hasta 1929.

El representante de *Aldeas Infantiles SOS*¹⁶ denuncia que falta la financiación para implementar programas, mientras que Gabriela Escobar del Razo, de AIFAM - Alianza por la

¹⁴ Un Kilo de Ayuda. Disponible en <https://www.unkilodeayuda.org.mx/> (consultado 22 de julio de 2019).

¹⁵ UAM, *Programa de Investigación sobre Infancia*. Disponible en <http://www.uam.mx/cdi/inicio.html> (consultado 22 de julio de 2019).

¹⁶ Aldeas Infantiles SOS. Disponible en <https://www.aldeasinfantiles.org.mx/> (consultado 22 de julio de 2019).

Infancia y sus Familias¹⁷ evidencia el problema de armonización a la escala periférica municipal, denunciando que los Municipios no colaboran con la sociedad civil.

Areli Rojas Rivera, *Fundación ¿Y quién habla por mí?*¹⁸, pone el enfoque sobre la existencia de la trata de las menores de edad en el país, al igual que la explotación sexual de niños varones en Acapulco, a cuya denuncia se suma la de Sandra Mejía de la *Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)*, que evidencia que niñas, niños y adolescentes no son reconocidos por la ley como víctimas de desaparición, en México. REDIM pone de manifiesto en este Encuentro con la Comisión del Senado de 2016, que son 22.000 las/os menores de edad desaparecidas/os en el país.

Citlali Quecha Reyna, de *Población Afromexicana*¹⁹, aporta con el tema de la marginación socioeconómica de niñas, niños y adolescentes, en particular, en los estados de Oaxaca y Guerrero, evidenciando que ésta se asocia a estereotipos y discriminación por su diversidad de origen. Esta representante agrega que se registra una falta de políticas públicas para este grupo social.

Rubén Cabos Uribe, *Asexoria A.C.*²⁰, pone en evidencia el tema de la prevención del abuso sexual de las niñas. Destaca que “*en México está tan banalizada la violencia que simplemente se reproduce*”. En el país, hay 2.500.000 de víctimas de violencia física, abusos y homicidios, cuyo 31% son menores de 15 años y otro 31% son personas de entre 16 y 30 años. Esta organización informa haber publicado su último informe sobre el maltrato de NNA en sus hogares y en la escuela, tanto físico como psicológico. A su encuesta de si *¿Papá juega contigo?*, casi nadie de entre niñas y niños afirma que sí.

Sergio Mayer, Senador y Vocero de los derechos de la niñez del Senado, explica que se manipula mucho el tema del feminicidio con fines electorales para conseguir votos pero no se habla de infanticidio, que es un fenómeno gravísimo y todavía oculto en el país. El Vocero agrega que la diferencia entre los estados y los criterios nacionales convierten la implementación armonizada en un proceso muy difícil.

En fin, retoma la palabra la Presidenta de la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Senado para afirmar que ella coincide con cada una de las aportaciones y que éstas son reuniones que retroalimentan y apoyan la labor de las/os senadoras/es comprometidas/os para la salvaguarda de los derechos de la infancia y la adolescencia. Ella declara que en la Comisión de NNA del Senado colabora con las/os Diputadas/os, que no hay partidismo y es transversal.

¹⁷ AIFAM - Alianza por la Infancia y sus Familias. Disponible en <http://aifam.org.mx/> (consultado 22 de julio de 2019).

¹⁸ Fundación *¿Y quién habla por mí?*, <http://www.yquienhablapormi.org/nosotros.php> (consultado 22 de julio de 2019).

¹⁹ No resulta un enlace web para esta asociación (consultado 22 de julio de 2019).

²⁰ *Asexoria A.C.*, <https://www.cylex.mx/naucalpan%2Bde%2Bju%25c3%25a1rez/asexor%C3%ADa%2C+a.c-11153517.html> (consultado 22 de julio de 2019).

Sin embargo, ella pone también de manifiesto que existe un desafío relevante porque se quitó presupuesto a temas esenciales como el de derechos de infancia y adolescencia, para darlo a otro tipo de gastos, como la realización de carreteras e infraestructuras. El trabajo bicameral entre Senado y Diputados/os necesita de una evaluación de los programas y urge impulsar un presupuesto con perspectiva de infancia, como ya se ha previsto para la mujer.

A modo de conclusión de este recorrido de las intervenciones de esta reunión de que he podido tomar nota, durante mi estancia de investigación en la Ciudad de México, considero destacar dos consideraciones. La primera es que este Encuentro de las ONGs y asociaciones de la sociedad civil comprometidas por la implementación de los derechos de NNA con la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Senado nos demuestra el fuerte activismo fuerte que existe en el país sobre este área de los derechos humanos, que participa y reclama transparencia y políticas públicas eficaces para responder adecuadamente a la condición de NNA en México, atestiguando su *agentividad*²¹.

En segundo lugar, que las distintas organizaciones procedentes de distintos estados y comprometidas en temáticas específicas con respecto a la infancia y a la adolescencia han puesto de manifiesto aspectos de las violaciones y descuido, o no implementación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que también remiten a resultados de mi investigación que refiero en las distintas partes de este Estudio de Caso. Coincido, entonces, con el cuadro de la situación delineado por las organizaciones en este Encuentro, que me parece sumamente importante para enmarcar el contexto que, por el tema que nos ocupa en este trabajo de tesis, constituye el telón de fondo de discriminación, violencia y desigualdades de género contra las niñas y las adolescentes en el país mexicano.

²¹ M. Herzfeld, 2001.

OBJETIVO 1

Analizar la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), en relación al grupo social de las niñas y las adolescentes, en México.

Queremos aquí destacar:

10 PUNTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

1. La *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014)*, introduce en México los principios ratificados de la CDN. El Estado mexicano, por medio de la LGDNNA, quiere impulsar en el país una visión nueva, superando el enfoque de NNA como “objetos de tutela” y afirmando el concepto de NNA como “sujetos de derechos”. El análisis por medio de la lente de los cuatros principios rectores de la CDN, nos ha permitido evidenciar que la implementación en México sigue con desafíos relevantes.
2. Según el principio de *no discriminación*, perviven estereotipos negativos contra grupos indígenas, afro-mexicanos, con discapacidad, LGBTI, migrantes, en la pobreza y en la calle y del entorno rural. Alarma la discriminación y la violencia de género fundamentada en patrones patriarcales y machistas. El *interés superior de la niña* no se aplica suficientemente en el ámbito legislativo, administrativo y judicial. En contextos de riesgo para NNA, donde predomina la violencia armada, el tráfico de droga y la delincuencia organizada, el *Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo* de las niñas y las adolescentes resulta amenazado gravemente por el número elevado de: desapariciones de niñas a partir de los 10 años; feminicidios de mujeres y niñas; falta de medidas para combatir desapariciones y feminicidios. Consecuentemente, el *Derecho a la participación* es escasamente ejercido.
3. Al cruzar el análisis según los cuatro principios rectores de la CDN, con las tres grandes temáticas del contexto multidimensional mexicano de *violencia, salud y educación*, se destacan lagunas significativas en la implementación de estas áreas de los derechos de las niñas y las adolescentes.
4. Sobre *Violencia (a)*. La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007)*, al igual que otros instrumentos adoptados, sigue sin una aplicación eficaz, en contradicción con las recomendaciones del Comité de la CEDAW.
5. Sobre *Violencia (b)*. Existe una elevada presencia de matrimonios infantiles y denuncias por matrimonios forzosos. También pervive la trata de las menores de edad, con fines de explotación sexual y trabajo forzado, inclusive en el turismo sexual. El trabajo doméstico infantil afecta gravemente, en su mayoría, a las niñas y a sus derechos fundamentales.
6. Sobre *Salud (a)*. La *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (2005)*, no ha dado lugar a inversiones de tendencia, ya que crece la tasa de embarazos adolescentes en las niñas, a partir de los 12 años.
7. Sobre *Salud (b)*. Sube la mortalidad materna entre las adolescentes.

8. **Sobre Salud (c).** Ésta se relaciona directamente con: escaso acceso de las adolescentes a los servicios públicos de salud sexual y reproductiva; escasa información sobre el uso de contraceptivos; prácticas peligrosas de abortos clandestinos, por leyes muy restrictivas sobre el aborto en la mayoría de los estados mexicanos, y obstaculizan la interrupción del embarazo, inclusive por violación, incesto y peligro para la vida y salud de la niña. Se evidencia la falta de escucha y la estigmatización de las niñas embarazadas por parte del personal médico.

9. **Sobre Educación.** La reforma de 2013 pretende garantizar una educación de calidad hasta la conclusión de la secundaria. Se estiman todavía millones de niñas/os entre 3 y 7 años no escolarizadas/os. Las niñas son las más afectadas por la falta o escaso acceso a la educación. Las adolescentes embarazadas y las madres adolescentes no reciben apoyo para seguir estudiando y el matrimonio temprano resulta ser un factor determinante de abandono escolar por parte de las niñas y las adolescentes.

10. Finalmente, hemos pensado presentar el punto de vista de los actores y partes interesadas locales (o *stakeholders*, en inglés), por medio de la transcripción del diario de campo para esta etnografía, con respecto al Encuentro Legisladores y Sociedad Civil, organizado por la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Senado. Esta reunión ha demostrado la existencia de un activismo fuerte, por parte de la sociedad civil y las ONG mexicanas comprometidas para la implementación de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, que reclaman transparencia y políticas públicas eficaces. La presencia capilar en el territorio de estas organizaciones y asociaciones, operativas en todo el país, evidencia el concepto de *agencia* de la población local, que deconstruye cada visión estereotipada, de legado colonial, sobre su supuesta *pasividad* y, por extensión, sobre la eventual “manipulación” de principios y contenidos por parte de las organizaciones internacionales que trabajan para la implementación de los estándares jurídicos internacionales para los derechos de NNA.

OBJETIVO 2

Poner en evidencia los puntos críticos y las discrepancias en las políticas de implementación desarrolladas, entre el nivel federal y central, de la Ciudad de México (antiguo Distrito Federal, D.F.) y el nivel estatal y municipal periféricos de los distintos Estados del país.

4.2. Federalismo, legislación e implementación

Para el logro de este Objetivo 2, es decir, para el análisis de los puntos críticos y discrepancias entre las líneas guías del nivel central del país y lo que se desarrolla concretamente en los estados mexicanos, es preciso profundizar, en primer lugar, en la articulación del federalismo mexicano.

Éste se adoptó en la Constitución de 1824 y consiste en una división geográfica del país, mediante *estados o entidades federativas y municipios*. Por tanto, en México, existen tres niveles de gobierno:

- *Federal*. Mantiene y controla la unidad de todo el país. Es el nivel gubernativo por medio de que se ejerce la soberanía nacional y la regulación de los estados;
- *Estatal*. Es el segundo nivel de gobierno que se implementa en México. Es una delimitación territorial con autonomía política propia y con facultad de hacer sus propias leyes y reglamentos de índole social, política, económica y ambiental. Los estados de México son 32 en total, es decir, 31 Estados, a los que se suma la Ciudad de México, que, actualmente, es, al mismo tiempo, ciudad y también estado mexicano. Anteriormente y hasta el 31 de enero de 2016, esta entidad se identificaba como Distrito Federal (D.F.);
- *Municipal*. Es el tercer nivel de gobierno, por delimitación territorial y que rinde cuenta al estado a que pertenece. Se encarga de las inversiones en favor de su localidad y hace leyes específicas a nivel local. El Ayuntamiento ofrece los servicios básicos para sus ciudadanos.

Es menester evidenciar, tal como lo pone en evidencia M. Carbonell Sánchez²², que, aunque este modelo de estado se inspiró a la Constitución norteamericana, el federalismo de México no sirvió para juntar realidades anteriores y “dispersas” territorialmente, sino para crear una descentralización dentro de un país tradicionalmente fuertemente centralista, legado de su pasado colonial. El

²² M. Carbonell Sánchez, El Estado federal en la Constitución mexicana. Una introducción a su problemática, en, nr.91, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Ciudad de México, México, 1998. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3526/4203> (consultado 22 de julio de 2019).

federalismo reconoce la existencia de fuerzas distintas con respecto al poder central, con una autonomía jurídico-política, que da lugar a una pluralidad de fuentes del derecho.

Esta articulación del Estado Mexicano responde a tres necesidades:

- La de organizar políticamente grandes espacios geográficos, fundamentados en una relación de paridad de unidades y para eliminar las relaciones de subordinación de los imperios y colonias de los siglos pasados.
- La de salvaguardar las peculiaridades culturales propias de las unidades, integrándolas en una entidad superior;
- *La de dividir el poder para salvaguardar la libertad*²³. Al igual que para la división de los poderes legislativos, ejecutivos y judiciales, el poder puede dividirse también desde el punto de vista *territorial*, de manera funcional y competencial, diferenciando los ámbitos de actuación, por cada nivel de gobierno.

El aspecto que es preciso destacar, de acuerdo con la finalidad del Objetivo que aquí nos ocupa, es el que se refiere a los posibles conflictos entre *derecho federal y local*. Ello plantearía una inconstitucionalidad competencial, no tanto a raíz de una “colisión” entre los dos derechos, sino por una “extensión indebida”, tal como la define Carbonell Sánchez en el estudio citado, ya que “*entre legislación federal y local no existe relación jerárquica, sino competencia determinada por la Constitución*”²⁴. Consecuentemente, en caso se releve una aparente contradicción, ésta se resolverá por medio del órgano competente, es decir, la Suprema Corte de la Nación.

En el análisis del federalismo mexicano de Carbonell Sánchez, resalta, por un lado, que esta forma de Estado es muy difícil de realizar. Por otro lado, ésta parece ser la sola opción para un espacio territorial enorme y con múltiples realidades étnicas y culturales. Consecuentemente, otras alternativas resultarían, según el autor, peligrosas e ineficaces. Sin embargo, el sistema político mexicano parece negar cotidianamente estos principios federalistas.

Concretamente, el sistema federal mexicano del periodo postrevolucionario parece haber fracasado, desde el punto de vista jurídico, por las tantas reformas que han ido aumentando las facultades del gobierno federal, depauperando los gobiernos locales y, desde el punto de vista económico, porque las competencias otorgadas a los estados federados no han sido apoyadas con los correspondientes recursos financieros necesarios para implementar las atribuciones.

Se estima, en el estudio ya citado y realizado en seno de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que el gobierno federal ha dispuesto del 85% del total de los recursos públicos, los estados un 12% y los municipios solamente un 3%. En 1995, tanto los estados como los

²³ *Ibíd.*

²⁴ *Ibíd.*, p.17.

municipios tuvieron que contraer deudas con bancos privados nacionales, encontrándose con un margen de acción muy limitado. Ello ha producido una dependencia interna fuerte de las entidades locales respecto al poder central y la consecuente asunción por parte de éste de las tareas que las entidades no logran realizar.

Tampoco el sistema de doble jurisdicción, federal y local, ha podido resistir a la fuerza centralizadora que ha marcado históricamente el país. Además, el sistema judicial parece haber contribuido a “deshomogeneizar”, en otras palabras, a “discriminar”, a la población, ya que, a nivel local, se observan diferencias sustanciales entre una entidad federativa y otra, sobre todo en términos de calidad de servicios y de recursos materiales y económicos disponibles. Pese a esta realidad, la Suprema Corte, como órgano *súper partes*, desarrolla un papel fundamental, dirimiendo las controversias entre los poderes respectivos y, en este sentido, para el correcto funcionamiento del sistema federal.

Para ir finalizando este análisis del contexto federativo, en que también se enmarca la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos de infancia y adolescencia, es sumamente importante evidenciar el siguiente punto clave de la evaluación conclusiva de Carbonell Sánchez, con que coincidimos totalmente - por la experiencia adquirida durante esta investigación de campo - y que nos servirá para sustentar los datos recolectados en el contexto local sobre algunas materias específicas, que afectan a las niñas y las adolescentes y que iremos profundizando en el presente capítulo.

Entonces, por lo que atañe a la justicia y legislación civil y penal, hay que mejorar la homogeneidad entre entidad federativas y regular, de forma unitaria, algunas materias clave para la convivencia ciudadana. Con sus 32 códigos civiles, 32 códigos penales y sus relativos reglamentos, México ha tenido y tiene una enormidad de normativas territoriales en las que *es muy difícil, sino imposible, orientarse*²⁵. Se evidencian, en concreto, casos absurdos y de difícil comprensión, como los que se refieren a conductas consideradas delictuosas en algunos estados y no en otro/s. Dicho de otra manera, la misma conducta produce efectos distintos, dependiendo de la entidad federativa en que ésta ocurre.

Es patente que una unificación de los códigos sobre materias claves, en vez que afectar a los principios fundamentales de federalismo y autonomía mexicanos, respondería más bien a un principio aún más alto, que es el de poder salvaguardar el acceso a los servicios de justicia especialmente para las personas desventajadas y con menos recursos, puesto que las complicaciones técnico-jurídicas innecesarias afectan de manera particular a esta parte de población.

²⁵ Carbonell Sánchez, 1998, p. 18.

En efecto, el fin último del federalismo es el de poner todas las estructuras al servicio y alcance del ciudadano/a. Paradójicamente, un proceso centralizador para el desarrollo de ciertas materias por parte de los organismos federales pudiera beneficiar a las personas, saliendo del actual labirinto normativo a escala local. En el análisis de la complejidad del federalismo mexicano no hay que descuidar el rol de los municipios que, al jugar un papel fundamental en el país por el profundo conocimiento de su territorio y comunidad, tuvieron que recibir mayor apoyo para responder eficazmente a las necesidades de las comunidades que les pertenecen, sin tener que remitir estas instancias a escala más amplia y estatal, por su falta de recursos económicos.

Todo lo planteado anteriormente implica un desafío de tipo político, a partir, en primer lugar, de la aplicación de una clara voluntad política para erradicar la discriminación que se produce a nivel estatal y municipal por las disfunciones del sistema hasta aquí analizadas.

Nuestra profundización en el tema de la articulación y funcionamiento del federalismo mexicano y de su impacto sobre la vida ciudadana, nos permite enlazarnos con las Conclusiones y Recomendaciones transmitidas al Estado mexicano, por parte del Comité de Naciones Unidas de Derechos del Niño en respuesta al informe periódico enviado por el Estado mexicano sobre la implementación de los derechos de la infancia.

Este Comité resalta que muchas leyes federales en materia de infancia todavía no se armonizan con la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (2014) y que muchos estados aún no han aprobado ninguna ley de derechos de NNA, tal como lo exige la Ley General²⁶. Por medio del correcto funcionamiento de la articulación del federalismo, esta Ley General tiene que reflejarse, con su aplicación, tanto a escala federal, como a la estatal y municipal.

Actualmente, el Comité lamenta que aún no se haya establecido ningún mecanismo de coordinación para la aplicación de la CDN y de sus Protocolos Facultativos.

Sin embargo, las Recomendaciones del Comité, tras el análisis del estado del arte de la implementación de los Derechos de Infancia y Adolescencia en México, ponen en evidencia dos puntos de suma importancia:

- a) Que todo programa, a toda escala, que se vaya aprobando para la protección de NNA, abarque todos los aspectos de la CDN e *incluya una perspectiva de género*;
- b) Que todas las entidades, federales, estatales y municipales estén dotadas de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la aplicación concreta de las medidas

²⁶ Comité de los Derechos del Niño de N. U., 2005.

adoptadas para este fin, de manera que se active un mecanismo eficaz de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas para los derechos de niñas, niños y adolescentes.

De manera semejante a lo evidenciado para el análisis del federalismo, por lo que atañe a la gran cantidad de normativas existentes a toda escala en el país, el trabajo de campo ha podido poner de relevancia la existencia de un sin número de organismos, comisiones y entidades institucionales, creadas para la protección de los derechos humanos de distintos grupos sociales, inclusive de los de mujeres y niñas. Sin embargo, al no recibir presupuesto, es patente también la imposibilidad de esas entidades de conseguir hacer sus tareas. Se trata de una frustración común, percibida por las personas que desenvuelven un trabajo comprometido en esta área de los derechos, en distintos países del mundo y que nos ha sido comentada en distintos trabajos de campo locales. Lo que hemos podido observar, como algo peculiar del contexto mexicano, es la facilidad con la que se crean, a menudo, nuevos organismos, que sucesivamente se encuentran estancados por falta de recursos.

La sistemática creación de nuevos organismos para el logro de iguales o semejantes objetivos virtuosos – sin reformar las entidades ya existentes - va produciendo, a nuestro juicio, una superposición de tareas y funciones. Ello, en vez que apoyar un proceso real de cambio social, incluso lo va dificultando y da lugar a conflictos tanto jerárquicos como de visión y/o de competencia entre los distintos organismos. Sobre este punto, insistiremos más adelante en el presente capítulo, cuando analizaremos la experiencia de investigación etnográfica con las instituciones con cargo de elaboración de líneas guías para la implementación de los derechos de NNA y para la igualdad de género en el país.

No podríamos concluir esta reflexión sin destacar que todo lo hasta aquí expuesto pone de manifiesto el requisito imprescindible de la voluntad política para la consecución concreta del cambio social deseado, al igual que, para la erradicación urgente de la corrupción imperante existente en el país. Estos factores son decisivos para la plena implementación de los derechos de niñas y mujeres. La percepción, investigando en el campo, es que todo remita, de hecho, al mantenimiento del *status quo*.

A continuación y para que esta reflexión de orden más político-jurídico no quede un discurso abstracto, nos importa presentar un ejemplo concreto de lo anteriormente profundizado con respecto al desafío peculiar planteado por la articulación federal delineada, y con respecto a la salvaguarda de los derechos de niñas y adolescentes. Se trata de una *Numeralia*²⁷ sobre las entidades federativas que regulan la edad mínima para contraer matrimonio y que evidencian aquellas entidades que ya han

²⁷ Definición adoptada por los organismos locales (SIPINNA y ONGs) para denominar el diagnóstico en cuestión.

modificado sus legislaciones para establecer la edad mínima legal de 18 años, para contraer matrimonio.

El tema del matrimonio infantil, temprano o forzoso estará ampliamente tratado en el presente capítulo. Remitimos también al Caso de República Dominicana, por lo que atañe a los conceptos fundamentales sobre este fenómeno, que compararemos, más adelante, con el presente Caso de México. Cabe referir que los datos que vamos a proporcionar han sido recolectados durante nuestra investigación de campo, en la Ciudad de México. Durante los *procesos de recensión*, según la *estrategia de trabajo de campo* (remitimos al Cap. II par. 2.2 del presente trabajo), hemos identificado instituciones e interlocutoras/es clave, a nivel local.

Destacamos, entonces, la colaboración de la Abogada feminista Alma Meneses Bernal, antigua funcionaria de la ONG mexicana REDIM (Red por los Derechos de la Infancia en México)²⁸, y, durante el trabajo de campo que aquí presentamos, experta del área jurídica de SEGOB (Secretaría de Gobernación) del SIPINNA (Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes)²⁹, con la que hemos podido profundizar desde la perspectiva de género y con el abordaje de los derechos de las niñas y las adolescentes y su implementación local, con particular referencia al tema del matrimonio infantil. Durante uno de nuestros encuentros con la Abogada Meneses Bernal, ella nos ha compartido los datos que siguen y que ponen de manifiesto las discrepancias entre el nivel central y el periférico, a partir de la inclusión o el rechazo en las legislaciones estatales, de la edad mínima de los 18 años para contraer matrimonio, como medida de contraste a las violaciones de los derechos de las niñas y las adolescentes:

NUMERALIA SOBRE LA EDAD MINIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO EN LA LEGISLACION ESTATAL³⁰

En los Códigos Civiles y Códigos de Familia

- Son 24 los Códigos Civiles o Familiares Estatales que se encuentran armonizados, con respecto a la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es decir, que establecen los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio *sin excepción ni dispensa*.

1. Aguascalientes

²⁸ REDIM (Red por los Derechos de la Infancia en México), ONG, <http://www.derechosinfancia.org.mx/> (consultado 22 de julio de 2019).

²⁹ SEGOB (Secretaría de Gobernación) SIPINNA (Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes), <https://www.infosipinna.org/> (consultado 22 de julio de 2019).

³⁰ Fuente: SIPINNA (datos recogidos durante el trabajo de campo, en 2016-2017).

2. Baja California Sur
 3. Campeche
 4. Ciudad de México
 5. Chiapas
 6. Coahuila
 7. Colima
 8. Durango
 9. Jalisco
 10. Estado de México
 11. Hidalgo
 12. Michoacán
 13. Morelos
 14. Nayarit
 15. Oaxaca
 16. Puebla
 17. Quintana Roo
 18. San Luis Potosí
 19. Sinaloa
 20. Tamaulipas
 21. Tlaxcala
 22. Veracruz
 23. Yucatán
 24. Zacatecas
- Son 7 los Códigos Civiles o Leyes de Familia parcialmente armonizados, ya que *contienen excepción o dispensa* al requisito de edad mínima de 18 años para contraer matrimonio.
1. Baja California
 2. Guanajuato
 3. Guerrero
 4. Nuevo León
 5. Querétaro
 6. Sonora
 7. Tabasco

Nr.1 Entidad Federativa *Chihuahua* al igual que el *Código Civil Federal*, aun establecen una edad menor a 18 años como edad mínima para contraer matrimonio.

En las Leyes Estatales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- Son 17 las Entidades Federativas que establecen en su Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años *sin excepción ni dispensa*.

1. Aguascalientes
2. Baja California
3. Baja California Sur
4. Campeche
5. Ciudad de México
6. Durango
7. Colima
8. Guerrero
9. Hidalgo
10. Nuevo León
11. Puebla
12. Sinaloa
13. Sonora
14. Tlaxcala
15. Michoacán
16. Tamaulipas
17. Oaxaca
18. Yucatán
19. Chiapas

- 1 Entidad Federativa establece en su Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como Edad Mínima para contraer matrimonio los 18 años, pero *bajo las dispensas establecidas* en la Legislación Civil del Estado, lo cual implica que solo están armonizadas parcialmente.

1. Tabasco

- Son 14 las Entidades Federativas que *no contemplan* en sus Leyes Estatales de Derechos disposición alguna sobre la edad mínima para contraer matrimonio.
 1. Chihuahua
 2. Coahuila
 3. Guanajuato
 4. Jalisco
 5. Estado de México
 6. Morelos
 7. Nayarit
 8. Querétaro
 9. Quintana Roo
 10. San Luis Potosí
 11. Veracruz
 12. Zacatecas.

Esta *Numeralia* es un ejemplo claro de la complejidad en que actúa el sistema federal mexicano.

4.2.1. Matrimonio infantil, temprano y/o forzado

En México la figura del matrimonio está regulada en los Códigos Civiles Federales y los Códigos Civiles estatales. Al expedirse, en el 2014, la *Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, con la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio, sin cláusula de exclusión, se ha buscado establecer esta disposición también en las leyes de las entidades federativas o estados.

El artículo de la Ley General de referencia ha sido utilizado como “punta de lanza” para impulsar la adecuación de los Códigos Civiles, con el objetivo de que se establezca el estándar de la mayoría de edad para contraer matrimonio, salvaguardando los derechos de las niñas.

A pesar de este esfuerzo regulador procedente del “centro”, es decir, de las instituciones jurídicas capitaleñas del Estado mexicano, la *Numeralia* anteriormente expuesta muestra claramente que muchos estados no han adoptado esta medida de prevención y protección, o la han adoptado solo en parte, dejando vigente la tanto debatida “*cláusula de exclusión*”, que otorga a progenitores y jueces la facultad discrecional del consentimiento para que la menor de edad contraiga matrimonio, también en caso de violencia.

Es precisamente éste un punto clave que deja el espacio a la impunidad de los adultos perpetradores, en caso de violencia contra una niña. Analizando los Códigos Penales estatales, se

evidencia que el sexo con adolescentes, forzado o consentido bajo engaños, se castiga con la cárcel. Si el adulto es una figura de autoridad gubernamental, escolar o religiosa, la pena es mayor. Sin embargo, en tres estados mexicanos dejan sin condenas al adulto que se case con la niña.

Los Estados de Sonora, Campeche y Baja California contemplan en sus Códigos Penales sanciones de entre tres meses y seis años de prisión a quien “realice copula con una persona mayor de 14 años y menor de 18”, pero otorgan el indulto al perpetrador si se casa con su víctima³¹.

Además, el delito de “estupro” - aquí de entender como “sexo con adolescente” - está tipificado como la copula con “una mujer” menor de 18 años, “casta y honesta” o “que vive honestamente”.

Este lenguaje patriarcal atribuye una evaluación moral, violentamente machista y retrograda, de la conducta de la niña-adolescente. Además, la “evaluación de la conducta” de una menor de edad resulta algo muy discrecional para definir, inclusive susceptible de consideraciones estereotipadas, lo que puede dejar a la víctima como desprotegida, en caso de haber sido evaluada “no casta y/o no honesta”.

Nos importa aquí poner de relevancia, antropológicamente, que frecuentemente el término “mujer”, localmente, va sustituyendo el de “niña” o “adolescente”. En una cultura patriarcal y fuertemente machista, el mensaje subliminal que se transmite es el que entiende asociar la niña-adolescente a la mujer adulta y, en consecuencia, avanzar la idea estereotipada de su supuesta “adelantada madurez”, pues, también (o sobre todo) sexual, independientemente su menoría de edad, lo que consecuentemente exige *per se* una salvaguarda peculiar de sus derechos.

La ex fiscal de Chihuahua ha destacado que, en su experiencia de jueza, la mayoría de los casos de “matrimonios reparadores” del abuso sexual terminan en un divorcio casi inmediato. Los adultos perpetradores viven con las víctimas un mes y luego desaparecen y las abandonan³². Esta experta explica que el matrimonio como indulto se otorga como forma de compensación para la víctima, en contextos en que la preocupación por el honor de la niña-adolescente prevalece sobre sus derechos y la familia misma cree que el matrimonio pueda reparar esa mancha para el honor de su hija.

El delito de estupro se plantea con el “consentimiento” de la víctima por medio de engaño, sin embargo, queda a cargo de la víctima de demostrar en un juicio que hubo el engaño. Las/os activistas locales afirman que el sexo con menores de edad tiene que tipificarse como *abuso sexual* y no como *estupro*, para conseguir prohibir este tipo de matrimonios.

³¹ Claudia Altamirano, *El matrimonio como indulto de abuso sexual contra menores de edad*, en El País, 7 de mayo de 2016. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2016/05/06/mexico/1462565899_296452.html (consultado 22 de julio de 2019).

³² *Ibíd.*, 2016.

Es importante destacar que seis Estados mexicanos castigan el sexo con menores de 16 años y no de los 18. Para los Estados de Coahuila, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa y Aguascalientes es legal copular con una persona de 17 años.

El Estado de Nuevo León no considera estupro la relación producida por “un acto ilegal de transacción comercial”, en otras palabras, por la explotación sexual, inclusive, de las menores de edad.

Por tanto, se evidencia claramente que la articulación del sistema federal mexicano no logra definir un parámetro común en un tema de interés nacional tan crucial, como la protección de los derechos fundamentales de las niñas y las adolescentes y de la lucha contra la violencia y la discriminación de género. De hecho, se mantienen las desigualdades, a partir de normas y cláusulas diferentes en distintos estados que no cumplen con los estándares internacionales ratificados e impulsados, a nivel nacional, por el Gobierno federal. El rasgo machista de estas leyes perpetúa la supervivencia del sistema patriarcal, que resiste a la nueva corriente institucional que fomenta el cambio social, el respeto y la implementación de los derechos humanos de niñas y adolescentes y el logro de la igualdad de género. El hecho de que sigan vigentes estas leyes machistas y patriarcales, a escala estatal, obstaculiza seriamente la implementación de los estándares jurídicos internacionales y sus políticas públicas correspondientes.

La falta de implementación de los estándares jurídicos internacionales se produce principalmente por el marco jurídico-político que, a nivel periférico y estatal, no asume el compromiso para la prevención, protección y persecución de los perpetradores de violencia. Más en general, este dato de nuestra investigación remite a la estrategia internacional de protección de la infancia, sobre todo, de las niñas, que ha sido denominada como la de las “tres P” (prevención, protección, prosecución)³³. Sin persecución de los perpetradores ni compensación para las víctimas, la prevención y protección no resultan eficaces.

Finalmente, podemos concluir observando que el mantenimiento de la cláusula de exclusión que permite contraer matrimonio con menores 18 años, se refleja negativamente tanto en la implementación de políticas públicas de prevención - ya que éstas no pueden fundamentarse en una medida disuasiva para adultos que piensan perpetrar violencia y que son conscientes de la impunidad que la ley les otorga - como en la implementación de políticas públicas de protección, al quedar la víctima desprotegida, por el espacio de impunidad que se produce, como consecuencia del matrimonio como indulto para los adultos perpetradores. De hecho, el círculo negativo de violencia e impunidad, al no interrumpirse, sigue re-produciendo violencia y discriminación.

³³ Fuente: UNICEF Internacional.

4.2.2. Interrupción Legal de Embarazo (ILE)

Al igual que en el caso del matrimonio infantil, podemos observar diferencias semejantes en tema de aborto y de feminicidio, las legislaciones, a nivel periférico, que impactan negativamente en la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes, limitando la puesta en marcha de políticas públicas eficaces.

Los datos a continuación han sido recogidos durante la investigación de campo, en la Ciudad de México y por medio de la colaboración de la Coordinadora de Proyectos e Investigadora Rebeca Ramos, de la ONG GIRE (Grupo de Información en Reproducción Elegida)³⁴, que hemos encontrado en distintas sesiones.

En México, el aborto es un delito, a pesar de las causas previstas de exclusión de responsabilidad penal o de no punibilidad. Su regulación varía de estado a estado, es decir, cada entidad federativa establece cuando el aborto es delito o no, qué procedimiento debe seguir una mujer para solicitar una *Interrupción Legal de Embarazo* (ILE a partir de ahora) y el tipo de servicio que la institución de salud va a prestar. Esto produce una discriminación jurídica, porque las mujeres tienen más o menos derecho a interrumpir un embarazo, dependiendo de su lugar de residencia³⁵.

La regulación en tema de aborto en México es muy restrictiva, excepto en la Ciudad de México (antiguamente, Distrito Federal), donde la interrupción del embarazo está permitida por voluntad de la mujer en las primeras 12 semanas de gestación. Aquí, el 26 de abril de 2007, se estableció en la reforma al Código Penal y a la Ley de Salud del Distrito Federal, la despenalización del aborto en el primer trimestre de gestación, disminuyendo las penas a las mujeres que la interrumpan después de ese plazo y dejando como sanción la pena de prisión de tres a seis meses o trabajo para la comunidad de 100 a 300 días. Es importante evidenciar que las estadísticas de las usuarias de estos servicios muestran que ellas no son sólo las residentes de la Ciudad de México (antiguo D.F.), sino son las procedentes también de otros estados, donde el aborto está penalizado o es inaccesible³⁶.

El aborto en caso de embarazo producido por una violación sexual es la única causa legal que existe en todo el país. Aunque los códigos penales de las entidades federativas no establecen explícitamente el requisito de una denuncia para el acceso al aborto por violación, éste es un requisito en los procedimientos de 17 estados. Además, 14 entidades establecen que la interrupción con esta

³⁴ Por los aspectos metodológicos de la “política del campo”, la estrategia etnográfica de recolección de datos, inclusive de la entrevista, y sus rasgos de *recursividad* y *triangulación*, remitimos al Cap. II, en particular, a los párr. 2.2 y 2.4.

³⁵ Fuente: GIRE (Grupo de Información en Reproducción Elegida), México, <https://gire.org.mx/> (consultado 22 de julio de 2019).

³⁶ GIRE, *Niñas y mujeres sin justicia. Derechos reproductivos en México*, Autor, Coyoacán, Ciudad de México, 2015.

causal³⁷ debe llevarse a cabo en el primer trimestre de gestación, lo cual dificulta el acceso, como en el caso del Estado de México. En este caso, se trata de un servicio de salud de emergencia que no puede estar condicionado a requisitos previos.

Existen otras causales de no punibilidad de aborto o de exclusión de responsabilidad: riesgo grave para la vida, alteraciones genéticas y situación económica.

La salud representa una causal de ILE contemplada en 14 entidades federativas. Sin embargo, cada código penal establece requisitos de acceso a esta causal, como la necesidad de una opinión médica para sustentar el riesgo de salud del embarazo. Ello constituye un obstáculo al ejercicio de los derechos de la mujer.

Para ir finalizando, en México, las mujeres siguen sufriendo procedimientos restrictivos, obstáculo para acceder a la interrupción legal del embarazo y hasta criminalización. Nos parece sumamente importante insistir sobre las causales, cuya recepción, a nivel de entidades federativas, difiere gravemente. Se destaca la ausencia de la causal de riesgo para la salud de la mujer en los códigos penales de 15 estados, con consecuencias para la salud de la mujer que continúa el embarazo, la alternativa de un aborto inseguro o, para las que puedan realizarlo, el viajar a otra entidad federativa donde exista esta causal. Resulta, entonces, urgente que los congresos locales adopten una perspectiva integral común en tema de salud de la mujer, para el respeto de este derecho fundamental y para evitar la discriminación entre mujeres residentes en un estado u otro. Por lo que atañe a la causal de violación sexual, la ILE es legal en todo el país, sin embargo, su acceso es, de hecho, limitado o inexistente.

Este marco legislativo y de implementación local afecta particularmente a las niñas y las adolescentes y a sus derechos humanos fundamentales, según los cuatro principios rectores de la CDN. Tal como nos han referido las investigadoras de la ONG GIRE, en el trabajo de campo en la Ciudad de México, son frecuentes los casos de niñas violadas, a menudo en su mismo entorno familiar y que quedan embarazadas. Ellas enfrentan dificultades serias de acceso a la ILE, condición que pone su salud en situación de riesgo.

Tal como lo hemos profundizado en el Caso de la República Dominicana³⁸, el riesgo de mortalidad materna, determinado por el embarazo, en niñas y adolescentes, es un dato ampliamente demostrado científicamente. En el mundo, el embarazo adolescente y las complicaciones del parto representan la segunda causa de muerte para las adolescentes entre 15 y 19 años de edad, mientras

³⁷ De aquí en adelante, se utilizará el término “causal” para indicar la “razón y motivo de algo perteneciente o relativo a la causa” – según lo define la RAE – en lugar que el más limitado de “causa”. Por medio del el término “causal” se quiere ir más allá de la mera expresión de una situación de *causa-efecto*, para indicar un conjunto de “razones, motivos, condiciones y situaciones” a la origen y con respecto al procedimiento jurídico y administrativo que emprender para poder acceder a la ILE sin responsabilidad penal para la mujer. Este término substantivado es el oficialmente utilizado, en este sentido, por las instituciones y la investigación comprometida de género, en América Latina.

³⁸ Cfr. Cap. III, párr. 3.5.8.

que las niñas menores de 15 años tienen cinco veces más la probabilidad de muerte que las de 20 años.

En México, obstáculos normativos como el plazo para acceder a la ILE, la autorización por parte de una autoridad o la obligación de presentar una denuncia previa por la violación constituyen factores que impiden o postergan la ILE, con consecuente alza de riesgo para la vida de la niña y pese a que el servicio médico de urgencia que la ley prevé para esta causal, exige la eliminación de estos requisitos.

Consideramos totalmente desatendida la implementación de los principios rectores de la CDN, por lo que atañe al *derecho a la no-discriminación* de género, de edad y del estado de procedencia, entre otras, para las niñas que tengan que acceder al servicio médico de ILE. Su *derecho a la vida, supervivencia y desarrollo integral* es manifiestamente descuidado por las autoridades o los servicios médicos que retrasan o impiden el acceso a la ILE, poniendo en riesgo la salud de la menor de edad. No es de subestimar tampoco el daño psicológico que se suma, en caso de violación, por la estigmatización de la víctima y por los tiempos de espera durante este proceso, debidos a obstáculos de varia índole. En consecuencia, nos parece violado el principio de *interés superior de la niña*, al igual que su *derecho de expresar su opinión en los procesos que se le refieren*.

En conclusión y sin descuidar reflexionar, en todo caso, sobre el impacto de la criminalización de las mujeres adultas por el delito de aborto, resulta urgente una interpretación de las constituciones locales mexicanas que sea compatible, tanto con los derechos humanos de la mujer, como de los de las niñas y las adolescentes, para una homologación de los códigos penales en el país sobre la temática de salud, con el fin superior de evitar la discriminación, según el estado de pertinencia, y las muertes precoces frecuentes de niñas-adolescentes o los graves daños para su salud y desarrollo integral.

4.2.3. *Feminicidio*

La discriminación contra mujeres y niñas, al igual que la desigualdad de género, tienen su expresión extrema en la violencia que a diario se ejerce sobre ellas. La violencia afecta a la salud, la libertad, la seguridad y la vida de mujeres y niñas e impide el desarrollo de sociedades y países. Niñas, mujeres jóvenes, adultas y de edad avanzada viven en riesgo de violencia, limitando sus derechos y su participación en la vida política, económica y social de los países.

La violencia contra niñas y mujeres y su impacto ha sido una preocupación constante de la comunidad internacional, que ha elaborado instrumentos internacionales de derechos humanos, recibidos e incorporados en las legislaciones nacionales.

La ratificación, por parte del Estado mexicano, de la UNCEDAW y de la Convención de Belém do Pará ha sentado las bases para el reconocimiento jurídico del fenómeno de la violencia contra las mujeres como hecho social y, en consecuencia, como responsabilidad primordial del Estado para salvaguardar el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia³⁹.

Actualmente, los principales instrumentos adoptados por el Estado mexicano en esta área son los siguientes:

- *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007).*

Esta Ley define la violencia feminicida como:

“la forma extrema de violencia de género contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas que conllevan misoginia, impunidad, tolerancia social y del Estado y que pueden culminar con el homicidio y otras formas de muerte violenta de las mujeres”⁴⁰.

- *Reforma al artículo primero de la Constitución, en 2011.*

Incluye a nivel constitucional los derechos humanos de los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

- *Reforma al Código Penal Federal (CPF), en 2012.*

Tipifica al feminicidio como delito autónomo:

“Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público⁴¹.

La violencia contra las niñas y mujeres es perpetrada para conservar y reproducir situaciones de subordinación y los asesinados por razones de género, es decir, con *dolo misógino*, representan la forma extrema de violencia contra de ellas. Un aspecto en común en todos los asesinatos de mujeres es la brutalidad y la impunidad.

La importancia de tipificar el feminicidio jurídicamente como un delito autónomo reside en el hecho de que una buena parte de las muertes violentas de mujeres quedan en la impunidad por no

³⁹ SEGOB INMUJERES (Secretaría de Gobernación Instituto Nacional de las Mujeres) y ONU Mujeres, *La Violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias 1985-2014*, Resumen Ejecutivo, INMUJERES-ONU Mujeres, Abril 2016, México.

⁴⁰ *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007)*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf. (consultado 22 de julio de 2019).

⁴¹ Código Penal Federal, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de abril de 2014, art.325.

estar investigadas como *feminicidios*. Los distintos dispositivos elaborados a nivel nacional en los últimos años recomiendan que todas las muertes violentas de mujeres deben de analizarse desde una perspectiva de género, es decir, que las investigaciones policiales y ministeriales por *presuntos feminicidios* y muertes de mujeres que parecen haber sido causadas por motivos criminales, suicidio o accidentes deben analizar la conexión entre la violencia contra la mujer y razones de género como posibles móviles que expliquen dicha muerte, al igual que la eventual inmersión de la víctima en un contexto de violencia⁴².

Sin embargo, el estudio de INMujeres y ONU Mujeres pone de manifiesto que, a pesar de que 31 códigos penales de las entidades federativas mexicanas, excepto Chihuahua, hayan tipificado el delito de feminicidio, no se ha logrado una definición homogénea del mismo, a nivel periférico.

En consecuencia, existen desafíos relevantes para analizar los casos de feminicidio a nivel local. Por otro lado, hay que destacar que las primeras investigaciones oficiales, publicadas sobre este tema, se remontan al 2011⁴³, por tanto, es un tema que, en el contexto mexicano, se ha empezado a abordar muy recientemente, por lo menos de manera institucional, es decir, por medio del compromiso del Estado para investigar y luchar contra este fenómeno social. Los datos que se proporcionan a continuación forman parte de recientes estudios e investigaciones en el país, en el marco del renovado compromiso global de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su Objetivo 5 (ODS 5) para la Igualdad de Género y la erradicación de toda forma de violencia contra mujeres y niñas.

Entre 1985 y 2014, se registró un total de 47.178 DFPH (Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio) en México⁴⁴. En el marco de este dato general alarmante, se han podido observar distintas tendencias y cambios recientes de este fenómeno en el país. Frente a una disminución, en 2013-2014, de las DFPH ocurridas en la vía pública, han crecido las que tuvieron lugar en las viviendas. En particular, llama la atención el aumento de la brutalidad de este tipo violencia ocurrida en los hogares.

Se puede observar aquí que las intervenciones y políticas públicas de protección, por ejemplo, en los contextos urbanos están produciendo cierto impacto positivo, al disminuir la violencia de género en los espacios públicos, más accesible al control y a la prevención contra la violencia, pero ésta parece “trasladarse” al espacio privado y doméstico, más invisibilizado y, por ello, ámbito de mayor impunidad.

El análisis de las DFPH en las entidades federativas muestra una gran heterogeneidad, evidenciando la necesidad de continuar estudios y ulteriores profundizaciones, de manera sistemática,

⁴² SEGOB INMUJERES y ONU Mujeres, abril de 2016, México.

⁴³ Fuente: INMUJERES y ONU Mujeres.

⁴⁴ Fuente: INMUJERES y ONU Mujeres.

a nivel estatal local, para la comprensión y monitoreo de este fenómeno en las distintas áreas de un país enorme como es México.

El ya citado estudio conjunto de INMUJERES y ONU Mujeres, que hemos manejado durante esta investigación de campo y sobre el cual hemos intercambiado información con ejecutivas e investigadoras de la Oficina de ONU Mujeres en la Ciudad de México, pone en evidencia que, entre 1997 y 2014, ha habido el número alarmante de casi 15 mil denuncias de violaciones al año, sin considerar las que no han sido denunciadas, es decir, las que se denominan como “cifra negra”. Si por un lado, las crecientes denuncias pueden ser consideradas como un indicador positivo, por el otro, no se encuentra su correspondencia en las condenas aplicadas, ya que sentencias condenatorias han llegado apenas a cuatro mil por año y lo que es aún más preocupante es que la tendencia de los años más recientes (2012-2014) resulta a la baja. Solamente una de cada cinco denuncias por violación llega a una sentencia condenatoria en el periodo analizado por este estudio.

Cabe destacar que los registros de procuración e impartición de justicia omiten informaciones fundamentales sobre la víctima, como ocurre en las denuncias por violación. En consecuencia, no existen datos desagregados (por edad, sexo, entre otras), condición para desarrollar reflexiones más articuladas.

Sin embargo, queda patente la importancia de homologar, a escala estatal, todo tipo de violencia contra mujeres y niñas, inclusive el feminicidio y la violencia feminicida, reflejando los contenidos de la LGAMVLV y del Código Penal Federal y estandarizando los protocolos de implementación para investigar las muertes violentas de mujeres y niñas, para reducir la impunidad en los delitos con dolo misógino.

Para ir concluyendo, nos parece sumamente importante aportar a la reflexión sobre los temas de violencia contra mujeres y niñas y de feminicidio, también por medio de las *producciones escritas por los actores locales*⁴⁵, en este caso, las partes más significativas de algunos artículos de la prensa local, recogidos durante el trabajo de campo.

El artículo siguiente, de José Antonio Román, publicado en el periódico *la Jornada*, del 30 de mayo de 2017, evidencia las negligencias de las investigaciones policiales y ministeriales por

⁴⁵ Cfr. Metodología del presente trabajo, Cap.2. Por lo que atañe a la presentación de artículos de la prensa local o parte de ellos, he elegido de no adjuntar una copia escaneada de cada artículo - lo que, por otro lado, podría ser quizás más agradable visualmente y una evidencia más concreta del trabajo de campo - sino de incluir y citar las partes más significativas de estas producciones periodísticas directamente en el texto del trabajo de tesis. La finalidad es precisamente la de valorar y enfatizar las aportaciones de la prensa local, como parte fundamental de los datos recogidos durante el trabajo de campo, al igual que otras fuentes, teniendo en cuenta que las/os periodistas que se comprometen con temas de derechos humanos y corrupción arriesgan sus vidas a diario para esclarecer temáticas ocultadas y poco trabajadas. Al mismo tiempo, esta elección tiene la finalidad de que la persona que lea este trabajo, pueda leer más fácilmente estas fuentes, sin solución de continuidad con el resto del texto y sin tener que postergar la lectura de los adjuntos de la prensa, en un segundo momento.

presuntos feminicidios, aspecto analizado precisamente en esta parte de este Objetivo 2 y relacionado con el tema de violencia tratado en el Objetivo 1 de este Estudio de Caso. Este periodista escribe:

“El cuerpo de Karla Pontigo, de apenas 22 años, estudiante de nutrición, presentaba más de 40 heridas, varias de violencia sexual, pero la Procuraduría General de Justicia de San Luis Potosí, tarde y de manera deficiente, abrió una investigación sólo por “homicidio doloso” contra quien era jefe laboral de la joven, en octubre de 2012. (...) Karla es una de las siete mujeres que mueren a diario de manera violenta en México, según las cifras más conservadoras de feminicidios. Su caso reúne casi todas las agravantes contra las víctimas en el sistema de procuración de justicia en el país: amenazas permanentes contra los familiares, pérdidas de las evidencias, negligencia de las autoridades, negativa para conocer el expediente y colaborar en la investigación, así como dilación e integración irregular de la averiguación previa, entre otras, que se sintetizan en acceso denegado a la verdad y a la justicia.” Karla fue encontrada desangrándose en el antro del sitio donde “los fines de semana trabajaba de edecán para financiar sus estudios; **quisieron presentar el hecho como “accidente”**. La madre de Karla refirió que “después de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la recomendación 55/2015, donde se solicita se sancione la actuación negligente de servidores públicos, entre ellos varios ministerios públicos, ella y su familia han sido objeto de permanentes amenazas. El caso es acompañado por Amnistía Internacional (AI) México y la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD) (...) Tania Reneaun, de AI México y Ana Lorena Delgadillo, de FJEDD, señalan que el caso está actualmente en el Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la que se le ha solicitado que ordene una investigación desde la perspectiva de género. Están a la espera de su pronunciamiento.⁴⁶”

En el artículo siguiente, de Ana Monica Rodriguez, publicado en *la Jornada*, el 26 de enero de 2017, la periodista destaca el papel significativo que juegan museos y exposiciones para visibilizar y concienciar a la ciudadanía sobre el tema del asesinato de mujeres en México:

“Durante la inauguración de la muestra Feminicidio en México: ¡ya basta! Se hizo “un llamado urgente de acción y consciencia” a la sociedad, encabezado por dos de las madres de mujeres asesinadas – Irinea Buendía y Norma Andrade – quienes perseveran en busca de justicia y contra la impunidad en tan “dolorosa pandemia” que azota al país y “no sólo a Ciudad Juárez”. Esa muestra señaló Linda Atach, directora de exposiciones temporales del

⁴⁶ José Antonio Román, *Sin esclarecerse aún, el feminicidio de Karla Pontigo, hace cinco años en SLP*, artículo, periódico *la Jornada*, 30 de mayo de 2017, Ciudad de México, México.

recinto, responde a la necesidad “de visibilizar el feminicidio (asesinado de mujeres por el solo hecho de que lo son). Es un fenómeno social y político que nos fractura como país. (...) La exposición documenta 25 feminicidios y destaca que sólo en uno se hizo justicia. Además, se busca sensibilizar y propiciar mayor consciencia pública sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, con el propósito de prevenir y combatir la impunidad e incrementar la responsabilidad en respuesta a esta pandemia mundial.” Esta muestra “permite reflexionar sobre la misoginia y el machismo que sustentan el feminicidio. (...) Norma Esther Andrade, quien ha luchado durante 16 años en busca de justicia por el asesinato de su hija Alejandra Garcia, expresó que la prevención es prioritaria debido a que sólo de enero a noviembre de 2016 se registraron mil 678 jóvenes desaparecidas en el país y muchas de éstas son menores de edad. “Necesitamos que nos den permiso de entrar a las escuelas para dar pláticas a los jóvenes, hombres y mujeres; y termino diciendo ni perdón ni olvido, porque lo que se olvida se repite.⁴⁷”.

Nos importa concluir con la reflexión de orden socio-político de Arnoldo Kraus sobre las responsabilidades de los políticos de México, en su artículo publicado en el periódico El Universal, el domingo 13 de marzo de 2016. Así se expresa este periodista en las partes más críticas de su contribución al tema:

“En 2014 el termino feminicidio se incorporó al Diccionario de la lengua española. Aunque mucho se tardaron nuestros lexicógrafos en añadirlo, su decisión es bienvenida. En inglés, Femicide es aceptado desde hace más de tres décadas. Por fortuna, nuestros jerarcas no tendrán que leer en inglés para informarse del tema: basta leer en español. El feminicidio en México es noticia de primera plana en periódicos extranjeros. Bien harían nuestros políticos en enterarse del retrato mexicano en la prensa foránea. México recorre el mundo, no como el fantasma del comunismo, lo recorre como cruda realidad. En Puebla, la muerte tiene nombre de mujer. La ciudad mexicana registra 50 feminicidios en los últimos 14 meses (...). Los feminicidios reflejan la salud de la sociedad. Miden la capacidad de las autoridades para evitar, resolver y/o castigar a los responsables. Si ésta falla, o no existe, como sucede en muchas ciudades de nuestro país, los asesinatos se reproducen y dan pie a su repetición. La impunidad permite y cataliza feminicidios. Las noticias sobre feminicidios en nuestra nación rebasan fronteras. Algunos datos. (...) Las cifras previas deberían modificar las acciones de las autoridades. No han servido. Los asesinatos de mujeres siguen en aumento. De acuerdo con Sergio Gonzalez Rodriguez, el patrón criminológico de Ciudad Juárez y el Estado de México es semejante: “Crimen organizado coludido con poder económico-político, ineficacia,

⁴⁷ Ana Monica Rodriguez, artículo, periódico *la Jornada*, el 26 de enero de 2017, Ciudad de México, México.

corrupción, impunidad. Las autoridades no quieren ni saben investigar. Más del 90% de las declaraciones que se dan en México, se efectúan en flagrancia o en flagrancia equiparada. Es decir, la cultura de investigación en el país es casi nula”. Gonzalez Rodriguez tiene razón: En el Sistema Nacional de Seguridad Publica no existe información desagregada sobre feminicidios. La Secretaría de Gobernación cuantifica los homicidios sin distinguir si se trata de hombres o mujeres. (...) El feminicidio es un crimen de Estado. Quienes deberían encargarse de resolverlo no sólo no cumplen: participan en la desaparición de pruebas. Sesgo e impunidad son la regla. Esa regla deviene embrollo nauseabundo: el feminicidio se ha naturalizado. Puebla como México, impunidad como México: en feminicidio ocupamos el lugar número 16 en el mundo.⁴⁸”

4.2.4. Conclusiones

Todo lo expuesto anteriormente pone en evidencia que las áreas de impunidad que se crean, a escala estatal y periférica del Estado mexicano, tienen sus raíces en un desfase entre las políticas para el cambio social a nivel central federal y la falta de su correspondiente recepción a nivel periférico, es decir, a escala estatal y municipal, tanto en los códigos civiles y penales, como en los dispositivos de implementación. Esas lagunas constituyen un terreno fértil para la pervivencia de esquemas patriarcales, machistas y de conductas violentas contra mujeres y niñas, que, en contextos de pobreza, corrupción y dificultad de acceso a la educación de calidad, ponen en situación de vulnerabilidad a niñas y mujeres.

Expuesta la peculiaridad del sistema federal mexicano, es nuestra firme opinión que, para salvaguardar los derechos fundamentales de las menores de edad, temas como los de salud y desarrollo, seguridad y supervivencia tengan que ser armonizados y garantizados de manera homogénea en todos los estados mexicanos.

La violencia contra mujeres y niñas se puede prevenir y éste es un llamamiento a la acción colectiva y a la responsabilidad del Estado y de sus instituciones.

Una correcta implementación, como resultado de políticas públicas adecuadas al contexto local, puede solamente encontrarse fundamentada solamente en un marco jurídico que elimine los espacios de impunidad y facilite la superación de la discriminación de género y su impacto negativo sobre la vida de niñas y adolescentes, tal como lo hemos analizado, en este Objetivo de investigación, por medio, de los tres grandes temas que las afectan como el matrimonio infantil, la interrupción legal del embarazo y el feminicidio.

⁴⁸ A. Kraus, *Feminicidio en México*, artículo, periódico *El Universal*, 13 de marzo de 2016, Ciudad de México, México.

OBJETIVO 2

Poner en evidencia los puntos críticos y las discrepancias en las políticas de implementación desarrolladas, entre el nivel federal y central, de la Ciudad de México (antiguo Distrito Federal, D.F.) y el nivel estatal y municipal periféricos de los distintos Estados del país.

Queremos evidenciar:

10 PUNTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

1. En nuestro análisis, la articulación del federalismo del Estado mexicano en entidades federales, estatales y municipales se convierte a menudo en un factor de mayor dificultad para la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes, por las diferencias substanciales entre una entidad federativa y la otra, en las esferas de la justicia y legislación civil y penal. Ello obstruye la posibilidad de implementar de manera unitaria algunas materias clave, para la igualdad y contra la violencia de género.
2. Con 32 códigos civiles, 32 códigos penales y sus reglamentos correspondientes, México ha acumulado una enormidad de normativas territoriales en las que es casi imposible orientarse. La misma conducta de una persona produce efectos distintos, dependiendo de la entidad federativa en que ésta se produce. Para la superación de estas disfunciones, es necesario, paradójicamente, un proceso centralizador y de unificación de los códigos sobre materias de interés general, eliminando las discriminaciones territoriales existentes entre las personas de diferentes entidades federativas o estados en el ejercicio de sus derechos.
3. La *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014)*, para su correcta implementación, tiene que reflejarse tanto a la escala federal como a la estatal y municipal. No existe todavía ningún mecanismo de coordinación para la implementación de la *LGDNNA*, en su articulación en las distintas escalas, y los programas existentes carecen de perspectiva de género.
4. Nuestra investigación ha podido recoger datos significativos, durante el trabajo de campo en México, sobre el tema del matrimonio infantil, temprano y/o forzado, a modo de ejemplo de las discrepancias entre el nivel central y el periférico, a partir de la inclusión o no en las legislaciones de la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio sin cláusula de exclusión. No obstante el esfuerzo regulador central, los datos de nuestra investigación muestran que muchos estados mexicanos no han adoptado esta medida de prevención y protección, manteniendo vigente la “dispensa” que otorga a jueces y progenitores la facultad discrecional de dar su consentimiento al matrimonio de las menores de edad.
5. Nuestra etnografía ha puesto de manifiesto que la figura del matrimonio infantil frecuentemente oculta un sistema local, por un lado, de indulto para los perpetradores que evitan el castigo por violencia sexual contra niñas y adolescentes, por medio del matrimonio “reparador” con la víctima y, del otro lado, de “compensación” del honor de la niña-víctima y de su entorno familiar. Se evidencian patrones patriarcales y esquemas de género que toleran la violencia contra las niñas, por medio del apoyo del sistema jurídico civil y penal local.
6. Esta postura del sistema jurídico local se refleja negativamente tanto en las políticas públicas de prevención como de protección de las niñas y las adolescentes, por favorecer la impunidad, no compensar la víctima por el crimen padecido y, consecuentemente, no interrumpir el círculo

negativo de discriminación y violencia de género. Los resultados de esta investigación destacan que los adultos perpetradores abandonan las niñas-esposas en poco más que un mes tras casarse con ellas. El matrimonio infantil es una práctica nociva para la vida de las niñas-adolescentes, bajo todos los aspectos y para su desarrollo integral, aunque cuando ella se case con otro menor de edad, por el impacto negativo que esta *práctica nociva* tiene sobre su salud, educación, participación y libres elecciones de las niñas.

7. Esta investigación ha destacado que las discrepancias entre nivel central y nivel periférico se evidencian también en tema de interrupción legal del embarazo (ILE) y de feminicidio. Excepto que para la Ciudad de México, donde la ILE está permitida por voluntad de la mujer en las primeras 12 semanas de gestación, cada estado mexicano establece de manera diferente cuando el aborto es delito o no. En la capital, la despenalización del aborto en el primer trimestre de gestación (2007), ha disminuido la pena para las mujeres que la interrumpían sucesivamente, con la prisión de tres a seis meses o trabajo para la comunidad de 100 a 300 días. La ILE, en caso de embarazo producido por violación sexual es la única causa legal que existe en todo el país. Sin embargo, su acceso es muy limitado o inexistente, debido a una serie de requisitos previos que la condicionan y que varían de un estado a otro. Ello constituye una violación de los derechos de mujeres y niñas, porque, al tratarse de un servicio de salud de emergencia, éste no puede estar condicionado a requisitos previos. La salud de la mujer o niña es una causal de ILE solo en 14 entidades federativas, sin embargo, cada código penal establece requisitos de acceso.
8. En este marco legislativo y de implementación local, los derechos de las niñas son gravemente afectados, siendo frecuentes los casos de embarazos de niñas violadas, a menudo, en su mismo entorno familiar. Los factores que impiden o postergan la ILE para las niñas y adolescentes implican una alza de riesgo de su mortalidad, al representar el embarazo adolescente y las complicaciones del parto una de las primeras causas de muerte para las adolescentes entre 15 y 19 años de edad, mientras que las menores de 15 años tienen cinco veces más la posibilidad de muerte que las de 20 años.
9. Otro tema significativo en que ha sido posible observar discrepancias de implementación, entre “centro” y “periferia”, es el de la lucha contra el feminicidio. Se ha evidenciado que 31 códigos penales de las entidades federativas – excepto Chihuahua – han tipificado el crimen de feminicidio, pero sin una definición homogénea. Esta tipificación es fundamental porque la gran parte de las muertes violentas de mujeres y niñas no están analizadas relacionándolas con las razones de género como posible móvil, lo que produce la impunidad. El compromiso del Estado para contrastar este fenómeno empieza con los primeros estudios institucionales en 2011. En México, entre 1985 y 2014, se han registrado 47.178 DFPH (Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio). Las políticas públicas de prevención y protección están produciendo un impacto positivo de la violencia de género en el espacio público. Sin embargo, se registra la aumentación de los feminicidios y con alza de brutalidad, en la invisibilidad del entorno doméstico. Los datos que hemos recogido en el campo, durante las reuniones en las oficinas de INMUJERES y ONU Mujeres, destacan que, entre 1997 y 2014, ha habido 15mil denuncias de violencias al año (sin considerar la “cifra negra”), pero apenas cuatro mil condenas por año. Solamente una por cada cinco denuncias.
10. Los resultados de investigación de este Objetivo 2 - para cuya realización hemos analizados tres grandes temas como el *matrimonio infantil*, *aborto* y *feminicidio* - evidencian la importancia, a raíz de la articulación federal del Estado mexicano, de homologar contenidos, protocolos y dispositivos de actuación en tema de salud, seguridad, desarrollo y supervivencia, desde una perspectiva de género y para la igualdad. Es nuestra firme opinión que una correcta implementación, como resultado de políticas públicas armonizadas con el territorio, pueda

fundamentarse solo en un marco jurídico que elimine los espacios de impunidad y la discrecionalidad en los pliegos legislativos que la favorece. Nuestros resultados han evidenciado un problema serio de *gobernanza* a escala estatal y municipal, con respecto a la implementación de los DDHH de las niñas y las adolescentes y las mujeres, con múltiples discrepancias y, de cierta manera, un “conflicto” entre *derecho federal* y *derecho local*.

OBJETIVO 3

Analizar el rol de los medios de comunicación locales en cuanto al reforzamiento de los estereotipos de género y los mensajes sexistas

4.3. Televisión, publicidad, cine y prensa en México

La reflexión desarrollada para este Objetivo se fundamenta tanto en la inmersión en el contexto estudiado durante el trabajo de campo en México, como en la profundización en recientes y significativos estudios feministas locales sobre este tema.

La televisión resulta ser, de acuerdo con nuestra investigación, el medio principal, en México, de difusión de imágenes y contenidos e incluye la mayor parte de la publicidad visualizada por las personas, aunque el cine también tiene, según esta observación de campo, amplia difusión, sobre todo entre las/os jóvenes. Con respecto a éste último, es todavía menester destacar que en la base de las películas visionadas en los cines hay un tipo de acción más participativa por parte del público que acostumbra ir al cine, ya que las personas seleccionan y eligen un horario y un sitio, entre distintas tipologías y según las opciones de la producción, también internacional, del momento. La televisión implica, en vez, una comunicación “más pasiva”, que se recibe dentro de los propios hogares a toda hora y que alcanza un público de todas las edades, inclusive las niñas y las adolescentes, que están expuestas al tipo de mensaje subliminal que les llega y que van interiorizando. Consecuentemente, si los contenidos proporcionados por la tele resultan homogeneizados, pese a la existencia de muchos canales, es también patente que la audiencia no se beneficia de las mismas opciones variadas que las propuestas, de los cines. Cabe destacar, en ese sentido, el fermento cultural que existe actualmente en el contexto mexicano, con respecto a la producción de películas, documentarios y corte “independiente” y de gran compromiso social, premiados a nivel internacional, en Europa y particularmente valorados en Francia, donde la libertad de opinión constituye uno de los pilares de la *igualdad*.

En el ámbito de los medios de comunicación, un discurso aparte lo merece la prensa escrita que, desde posturas muy diferentes - que varían de los periódicos más “celebrativos” del poder, al periodismo más crítico, que asume riesgos serios para poder ejercer su libertad de opinión, y también pasando por posturas moderadas, más o menos todas manipuladas por la política – ofrece, con sus artículos, una cobertura bastante regular sobre los derechos de las mujeres, la condición de la infancia y la adolescencia, sobre todo en conexión con eventos y acontecimientos específicos, celebraciones (Día de la Madre, Día de la Mujer, entre otras), lanzamiento de informes de las estadísticas

institucionales e investigaciones de las entidades de gobernación, tal como lo hemos observado a lo largo de esta etnografía.

Durante mi estancia en México, he analizado distintos periódicos, en particular: *Reforma*, *El Universal*, *La Jornada*, *Milenio* y *Excélsior*. Es menester también mencionar la revista de postura muy crítica de izquierda, *Proceso*, que desarrolla un periodismo de encuesta y logra desvelar temas, comúnmente ocultados. La lectura de periódicos de distintas orientaciones políticas ha sido fundamental para la comprensión y mi inmersión en el contexto local, así como para reflexionar sobre el punto de vista de los actores locales, los temas de interés público y amplio, inclusive los de migración, narcotráfico y las dinámicas de la política y economía local. Los artículos más interesantes y pertinentes forman parte de las referencias utilizadas para los distintos objetivos de este Estudio de Caso, en el presente Capítulo.

Un interesante recorrido histórico sobre los medios de comunicación mexicanos se nos ofrece por el estudio feminista de M. E. Pérez García y S. A. Leal Larrarte⁴⁹. Este estudio evidencia que el México posrevolucionario necesitaba *de un modelo de reinterpretación de la historia, de la realidad y de las instituciones sociales*⁵⁰ y que el Estado sostuvo un proyecto de nación fundamentado en la prensa, radio y la televisión, para comunicar, con un alcance masivo, la nueva imagen moderna y democrática del país, cuyo eco pudiese llegar hasta lo internacional. En este proyecto estatal no había espacio para comportamientos antisociales, lo que dio lugar a una visión parcial que impulsó tipologías ideales, en las que la construcción social del género - en tanto que actitudes y roles socialmente deseables, tanto para la mujeres como para los hombres - tenía que uniformarse a los parámetros de la sociedad mexicana conservadora.

Ello se reflejó, entonces, en una reproducción, por parte de los medios visuales, de las desigualdades entre hombres y mujeres, fijándolas en estereotipos de género, como en un modelo social “real y normalizado”. La televisión, en México, ha jugado, entonces, y sigue jugando un rol importante de referencia para la ciudadanía, por educar informalmente, crear y reforzar comportamientos sociales. En principio, cuando se creó la televisión (1949), el Gobierno estableció que éste medio tuviese que cumplir con fines sociales y culturales, además de comerciales, sin embargo, dio lugar desde el principio, según el análisis de M. E. Pérez García y S. A. Leal Larrarte, a una alianza no transparente, entre Estado y élites empresariales.

⁴⁹ M. E. Pérez García y S. A. Leal Larrarte, Las telenovelas como generadoras de estereotipos de género: el caso de México, en *Anagramas Rumbos y Sentidos de la Comunicación*, Vol.16, nro. 31, pp. 167-185, Julio-Diciembre de 2017, Universidad de Medellín, Colombia.

⁵⁰ *Ibíd.*, 2017, p.169.

La destacada antropóloga feminista mexicana M. Lagarde⁵¹, observa que las industrias mediáticas han construido una realidad a partir de una perspectiva androcéntrica, que nos demuestra quien ha tenido tradicionalmente el poder en el país. Subrayamos aquí que M. Lagarde, también exdiputada, ha sido una de las principales impulsoras de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007)*, que hemos citado varias veces a lo largo del presente Estudio de Caso de México, y cuya aprobación se debe, según la misma M. Lagarde, a un trenteno de lucha feminista para erradicar la violencia contra mujeres y niñas en el país.

En este marco, en 1957, se produjo también la primera telenovela mexicana, abriendo un mercado industrial nuevo que, sucesivamente, ha convertido a México en uno de los principales productores latinoamericanos de esta tipología de series televisivas. En esa época, los empresarios negociaron con el gobierno el planteamiento de este tipo de producto, incluyendo historias románticas y repetitivas, cuyos contenidos lineales no representaban un “peligro”, en términos de información que pudiese, de alguna manera, contrastar a la política de entonces. TV Azteca y Televisa han sido las primeras emisoras de telenovelas en el país, ofreciendo historias de amor, violencia, narcotráfico y corrupción.

Tal como la define la investigadora feminista de bellas artes A. M. Herrero Cervera, especialista de género en la cultura visual, *la representación es algo ficticio que tiene como referente la realidad y que se confunde con ésta*⁵². En este sentido, la mujer que aparece en los medios de comunicación es el producto imaginario y simbólico de *un sistema que subordina y que además tiene el poder para propagar esa solida construcción*⁵³. Según esta autora, la cultura visual de estos medios construye la mujer a partir de su sexualidad y de lo “meramente decorativo”.

A continuación queremos profundizar en la relación entre representación simbólica y educación hacia cánones y comportamientos socialmente deseados. Para este fin, es menester poner en evidencia que la educación por medio de la imagen es un concepto antiguo. Además, el uso de las imágenes como fuente histórica de igual valor que las escritas ha sido reconocido por importantes historiadores como: Duby, Le Goff, Ariès, Bidon-Closson, entre otros, y la adquisición de estas fuentes nos informa sobre este enlace entre imagen y “moldeamiento social”. Según la pedagoga A. Giallongo⁵⁴, en la historia de la infancia la imagen ha sido un instrumento comunicativo en las culturas orales pre-modernas con el fin de la transmisión de los saberes a las nuevas generaciones y en la Edad Media, la experiencia visual ha desenvuelto un papel importante para mujeres y hombres

⁵¹ M. Lagarde, *Género y Feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Horas y Horas, Madrid, España, 1996.

⁵² A. M. Herrero Cervera, La representación de la mujer en la televisión mexicana, en *Cuadrivio*, 29 de diciembre de 2013. p.2.

⁵³ A. M. Herrero Cervera, 2013.

⁵⁴ A. Giallongo, *L'infanzia lontana. Temi iconografici dal Medioevo*, en C. Covato y S. Ulivieri (Coords.) *Itinerari nella storia dell'infanzia. Bambine e bambini, modelli pedagogici e stili educativi*, UNICOPLI, Milano 2001.

de toda clase social. Las imágenes multi-mediales contemporáneas tienen entonces antecedentes importantes en la cultura helénica-romana y cristiana con respecto a la educación de la infancia. El cristianismo desde el siglo IV ha desarrollado masivamente imágenes visuales, en particular, pinturas, de tipo antes religioso y luego profano, representando, a través de las épocas, personajes de la religión cristiana, santos y la infancia misma. En Florencia, durante su época humanista mercantil y financiera más significativa, que vio la ciudad como un eje importante de difusión de alfabetización primaria, de acuerdo con A. Giallongo, la cultura visual para la infancia y la adolescencia fue uno de los principales medios de enseñanza.

Es de esta manera que la educación eclesiástica utilizaba el gran potencial emocional de las imágenes crueles y fuertes de los frescos y cuadros en las iglesias, para suscitar, en los niños, el horror para el arte militar y las guerras, y para oponerse a la educación aristocrática, cuyo eje principal era la formación militar feudal.

Este estudio de pedagogía de género de A. Giallongo pone de relevancia, el camino formativo y visual distinto para las niñas de esa época, con respecto a sus coetáneos varones. La experiencia de la imagen educativa preveía para las niñas y las adolescentes toscanas del siglo XV, el modelo de las santas con flores y ovejas o de la expresión tranquila de Santa Catalina durante su martirio. En la Europa del Sur, permeada por los valores de la Iglesia católica, los contenidos simbólicos de las imágenes representaban un recurso didáctico masivo significativo y alternativo a la educación aristocrática, al contrario de lo que pasaba, en la misma época, con el abordaje de alfabetización masiva en la Europa protestante del Norte. En este marco, es interesante observar como la fuerza de las imágenes utilizadas con fines educativos tenía la finalidad de presentar en las niñas la vida de las santas y sus comportamientos, como modelo univoco de conducta para seguir en sus vidas.

4.3.1 Las emisoras de televisión y a los programas de noticias

El tema de los medios, en México, plantea el gran reto de la libertad de opinión, de la cobertura de las noticias, de las elecciones y orientaciones por parte de las televisoras y de la fuerte presión política sobre la comunicación. Ha quedado claro que el periodismo independiente, en México, es una cuestión de vida o de muerte, cuya evidencia es la larga lista de periodistas que han sido víctimas de asesinados o “accidentes”.

El punto de vista común de muchas personas locales con que las he podido intercambiar conocimientos es que no existe una real independencia de los medios y que todas las noticias están orientadas por la política con el fin último de manipular a la opinión pública. Los estudios feministas y la investigación comprometida con los derechos humanos también destacan que en la televisión se

representa una realidad conforme con intereses gubernamentales o empresariales, pero no la de la ciudadanía.

Con respecto a los noticieros, debates y *talk shows*, según la investigadora feminista A. Vega Montiel⁵⁵, las principales televisoras no muestran interés por mantener en su agenda informativa los derechos humanos de la mujer. De acuerdo con el resultado de mi inmersión en el contexto local y para la *triangulación* de mis datos de campo, coincido con el estudio de esta autora citada, que indica el Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional, como la única televisora que mantiene en su agenda la programación regular de contenidos con respecto a los derechos humanos de la mujer.

Más en general, como lo destaca la comunicóloga A. G. Hernandez Chavez⁵⁶ “*Los medios de comunicación favorecen las diferencias sociales, económicas, políticas y culturales entre la ciudadanía (...)*” por “*los pocos espacios destinados a temas como la diversidad cultural, los grupos vulnerables y las minorías, los cuales son poco explorados y casi excluidos de las agendas mediáticas*”⁵⁷. En el estudio de esta autora⁵⁸ se destacan los resultados de entrevistas con personas que ponen en evidencia el escaso espacio de los noticieros “*para atender a estos sectores de la población*”⁵⁹.

Por lo que atañe a los programas de entretenimiento, durante alrededor de un año y medio de mi estancia en México, aunque si con unas pausas desde “el campo”, la observación de distintos canales locales de televisión abierta en la Ciudad de México, ha evidenciado una representación de la violencia generalizada. Si nos enfocamos en las emisoras locales principales, tales como Televisa y TV Azteca y excluyendo los canales de portada internacional (como la CNN en español, entre otras), la mayoría – a modo de ejemplo - de las películas programadas, inclusive de las extranjeras, son las de “acción”, que exaltan una masculinidad dominante y violenta, que se enfrenta con situaciones de conflictos armados, tráfico ilegal y episodios de violencia exhibidos explícitamente.

La participación femenina, en este tipo de películas, está limitada a roles “ornamentales” y secundarios o de mujer como objeto de maltrato.

⁵⁵ A. Vega Montiel, La responsabilidad de la televisión mexicana en la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas. Apuntes de una investigación diagnóstica, en *Comunicación y Sociedad*, n.13, Departamento de Estudios de la Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara, enero-junio de 2010, México, pp.43-68.

⁵⁶ A. G. Hernández Chávez, “Los ricos son una minoría, los pobres son una mayoría, y los pobres no están discriminados. En todo caso discriminaríamos a los ricos”. Algunas visiones sobre la diversidad cultural desde una televisora saltillense, en G. de la Peña Astorga, F. Gervasi, A. G. Hernández Chávez, Z. Hernández Blanco (Coord.), *¿Una tele para todos? Visiones de la diversidad en tres televisoras de Saltillo*, Universidad de Coahuila, Ediciones DeLaurel, Monterrey, N. L., México, julio de 2014. p. 65.

⁵⁷ *Ibíd.*, 2014. p.65.

⁵⁸ Aida Graciela Hernández Chávez ha participado junto con el equipo de México, en calidad de investigadora-profesora, al Proyecto Intercontinental EU-LAC IRSES M. Curie GOV.DIV., en cuyo marco se ha desarrollado parte de este trabajo de tesis.

⁵⁹ *Ibíd.*, 2014. p.65.

La perspectiva del psicólogo César Galicia coincide con la de las autoras feministas que citamos en nuestra análisis para este Objetivo 3, al subrayar que la televisión representa la segunda “agencia formativa” por importancia, tras la escuela, de las/os mexicanas/os y que “educa” desde la perspectiva del consumo en masa. Al resaltar el enorme potencial de la tele, este psicólogo pone, al mismo tiempo, en evidencia que en la televisión nacional existe una “normalización” de la violencia⁶⁰. El medio de información digital *Mientras Tanto en México (MTEM)*⁶¹ acusa, en particular, a Televisa de contenidos misóginos y, de hecho, esta importante emisora ha sido identificada por distintos estudios feministas, como una de las que más reproduce estereotipos de género y contenidos machistas.

Para ir profundizando, si nos enfocamos en la imagen de la mujer en la publicidad de las televisoras, la que se representa en los comerciales, se trata prevalentemente de una mujer muy atractiva, un objeto sexual que se relaciona, de alguna manera, con los distintos productos o, alternativamente, se trata de una mujer tonta, frívola y ridiculizada, a veces convertida en objeto de maltrato.

Una representación generalizada, en la publicidad, es la de la mujer relegada en su hogar, ocupada en tareas domésticas, que están representadas como prerrogativa exclusivamente femenina, con manifiesta reproducción sexista de roles de la mujer y del hombre. Al igual que en otros países, la publicidad televisiva en México re-descubre “milagrosamente” la promoción de los derechos humanos de las mujeres, solamente en tiempos electorales.

A continuación, seguimos profundizando en lo que es el producto “más significativo” de la tele mexicana, por lo que atañe a imágenes, actitudes y contenidos que se entrelazan con las desigualdades de género y el machismo que las determina, es decir, las telenovelas.

4.3.2 Las Telenovelas

La telenovela es un fenómeno masivo en Latinoamérica que “actúa bajo la lógica de la simplificación, representando categorías básicas del pensamiento social”⁶². Concretamente, las telenovelas se dirigen esencialmente a la audiencia femenina, enfocándose tradicionalmente en el

⁶⁰ J. Montelongo, *La televisión, una escuela para el machismo mexicano, en MTEM*, 16 de marzo de 2017. Disponible en: <https://www.mientrastantoenmexico.mx/la-television-una-escuela-machismo-mexicano/> (consultado 22 de julio de 2019).

⁶¹ *Mientras Tanto en México (MTEM)* es un medio nativo digital que informa el acontecer político mexicano a partir de videocolumnas semanales, acompañadas de análisis y enfoque crítico. Además, a través de redes sociales diariamente se publican noticias de interés social y política nacional, alcanzando la audiencia de personas mexicanas, por la mayoría, de entre 18-30 años de edad, fundamentalmente usuarios de redes sociales. Disponible en: <https://www.mientrastantoenmexico.mx> (consultado 22 de julio de 2019).

⁶² M. E. Pérez García y S. A. Leal Larrarte, 2017, p.174.

papel de la mujer, generalmente pobre, rescatada por un hombre exitoso, casi siempre rico, y terminando en un matrimonio, como triunfo del amor.

La telenovela en México ha tenido su evolución, a lo largo del tiempo, pasando desde el moralismo de las historias que representaban roles y actitudes socialmente deseables, como la de la mujer pasiva y sumisa, que triunfaba en contraposición a la que, trasgrediendo, recibía el castigo, hasta llegar al modelo más reciente de la “mujer ambiciosa” y que, en la historia, recurre a la violencia, a raíz de injusticias padecidas en su vida⁶³. Este nuevo tipo de mujer protagonista actúa de manera directa y decisional en espacios públicos, con una superación del modelo de la mujer relegada en el espacio doméstico, que sin embargo sigue también presente en distintas telenovelas.

Sin embargo, la imagen de esta nueva mujer que se mueve ambiciosamente en el espacio público es muy sexualizada y su éxito resulta derivar de su conducta violenta. Las historias representadas se desarrollan, entonces, por oposiciones, lo que también determina la trasmisión de un mensaje de tipo conflictual y violento: la mujer agresiva y seductora *versus* la pasiva, la mujer “mala” *vs* “la buena, la maldad *vs* la bondad y la riqueza *vs* la pobreza. No se representa, en consecuencia, la mujer actual como exitosa por su competencia, talento o profesión, sino por ser atractiva y/o violenta.

Es patente el efecto moldeador que estos esquemas tienen tanto en el público femenino como en lo masculino, ya que “*estimulan prácticas de presión y sujeción hacia la mujeres*” y acercan los estereotipos de género a conductas ideales, entrelazadas con “*la discriminación, los prejuicios en función del poder y del estatus*”⁶⁴.

M. E. Pérez García y S. A. Leal Larrarte ponen en evidencia el rasgo sentimentalista, moralista, tragicómico de esta narración, al igual que el eje central de mantener o recuperar el amor - inclusive las desgracias y aventuras relacionadas - de las telenovelas. Sobre todo, se pueden identificar los valores de la moral cristiana que se considera que tengan que ser constituyentes de la familia mexicana y que la siguen fortaleciendo. Según evalúan estas autoras, el largo consumo de este tipo de producto y el amplio espacio diario reservado en la programación de las empresas televisoras no han ayudado a generar una visión igualitaria de la sociedad, no obstante, la ambición inicial del Estado⁶⁵.

Por otro lado, A. Verga Montiel quiere visibilizar los contenidos violentos exaltados por las telenovelas, en términos de representación de discriminación y violencias contra mujeres y niñas “buenas” y obedientes, a la vez, agredidas físicamente o psicológicamente o insultadas con mensajes sexistas o de amenazas y violencias ejercidas por mujeres “malas”. Esta representación abarca también el retrato de una sociedad que acepta, apáticamente, dichas conductas. El entorno en que se

⁶³ M. E. Pérez García y S. A. Leal Larrarte, 2017, p.178.

⁶⁴ *Ibíd.*, 2017, p.169.

⁶⁵ *Ibíd.*, 2017.

representa la mujer o niña víctima es el del espacio privado, doméstico, en que la mujer padece amenazas, golpes o está encerrada, o el del trabajo y de la oficina.

4.3.3 Imagen simbólica de la mujer y cánones de belleza

La imagen simbólica y ficticia de la mujer “ideal” nos remite a una importante crítica de los estudios feministas locales y regionales que se dirige a los medios, por re-proponer constantemente a su audiencia, en sus narraciones y entretenimiento, la imagen de la mujer blanca, rubia, occidental, delgada e hipersexual, como canon unívoco de belleza al que “anhelar”. Según A.M. Herrero, la mujer mexicana, con su cuerpo y su subjetividad de mujer morena y/o indígena, está completamente olvidada y su imagen re-construida, a partir de este patrón de belleza occidental que queda fuertemente interiorizado tanto en el imaginario masculino como en lo femenino.

El seguir representando el modelo del color pálido de la piel, como índice de belleza a alcanzar, es un claro apego de los medios al legado colonial que deriva de las políticas del pasado sobre la raza. En consecuencia, a partir del *New Black Ethnicity* de los años Sesenta en EEUU - que pretendía desmontar la categorización étnica que inferioriza – se generó el nuevo pensamiento del *Black Feminism* y su denuncia, no solamente de la opresión machista, sino también de las desigualdades de raza y clase⁶⁶ y de las diversidades entre las mujeres, ocultas por el modelo unívoco representado por la mujer blanca y occidental.

El antropólogo e intelectual destacado Franz Fanon, de origen antillano de la isla de Martinica, en su obra-hito *Peau noir, masques blanches*⁶⁷ define las poblaciones colonizadas no solamente como a las a que el Occidente había quitado fuerza-trabajo, sino como en las que ha sido creado un complejo de inferioridad en sus almas, por medio de la “muerte y enterramiento” de la originalidad cultural local. La obra de Fanon ha profundizado ampliamente en la alienación de las personas no blancas por intentar alcanzar el canon de “ser blanco”, hasta dar lugar al racismo endógeno de las sociedades locales, como la caribeña de Martinica que considera “salvajes” las personas de la isla vecina de Guadalupe, porque son más negras. En este sentido, tal como lo he evidenciado en la etnografía en que está fundamentado el Caso de República Dominicana, el *antihaitianismo* de las personas dominicanas tiene en su raíz una de sus causas más patentes en la inferiorización por el color de piel, más oscuro de las/os haitianas/os.

Es igualmente importante poner de relevancia la reflexión de los estudios poscoloniales de la antropóloga Anja Loomba⁶⁸, que desvela las dinámicas aún más articuladas sobre este tema. Esta

⁶⁶ G. Campani, 2000.

⁶⁷ F. Fanon, 1952.

⁶⁸ A. Loomba, 2000.

autora ha destacado que estereotipos racistas y obsesión por el color ya existían en las sociedades pre-coloniales y colaboraban con las relaciones de los poderes preexistentes. Cabe recordar, tal como lo hemos introducido en el primer Capítulo de este trabajo de tesis, que el racismo científico nace en la Antigua Grecia, en el siglo V, con las ideas de Aristóteles⁶⁹. Evidencia de ello ha sido el rol funcional de los estereotipos para el mantenimiento de las divisiones de casta en India. El pasaje sucesivo fundamental es que las diferencias raciales percibidas localmente fueron convertidas en desigualdades concretas por el colonialismo y las ideologías racistas.

A. Loomba, con respecto al género, quiere visibilizar que tanto los colonizadores como los anti-colonizadores han compartido frecuentemente similares formas de discriminación contra las mujeres.

A menudo, se han producido alianzas entre los gobiernos coloniales y los hombres del país colonizado, con respecto a las mujeres. Esta autora añade que tanto en los regímenes coloniales como en los nacionalistas, la subjetividad de la mujer no ha sido representada y que el miedo por una independencia concreta de las mujeres ha obsesionado siempre tanto a los colonizadores como a sus opositores. No sorprende, entonces, si estereotipos como el canon de la piel blanca de la mujer sigue, hoy en día, arraigado fuertemente en distintos contextos locales, pese a las reivindicaciones fuertemente defendidas, en las décadas pasadas, por el feminismo *black*.

A. M. Herrero Cervera⁷⁰ destaca, con respecto al modelo occidental de belleza interiorizado, que en Asia existe la tendencia de modificar los ojos para obtener ojos occidentales, en África y entre las mujeres afrodescendientes de alisar el pelo y utilizar extensiones y lentes de contacto de colores claro. Con respecto a la mortificación e inferiorización de la diversidad femenina, en los distintos contextos del mundo, nos importa visibilizar un efecto particularmente nocivo y contemporáneo de este parámetro dominante de belleza, en primer lugar, para la salud de las mujeres, que se produce por el uso de las cremas blanqueadoras de la piel. Estas cremas, por sus contenidos de cortisona y de otras sustancias nocivas como la hidroquinona, pueden causar patologías graves como diabetes, hipertensión y cáncer de la piel. Se trata de un problema social que he podido observar en mi investigación en París y que el Ayuntamiento de la capital francesa ha tenido que afrontar, a raíz de las emergencias frecuentes en los hospitales parisinos, de mujeres que habían abusado de este tipo de cosméticos. Las autoridades locales trabajan por medio de campañas de información y concienciación en los *arrondissements* de la metrópolis parisina, donde se concentra la presencia étnica africana y afrodescendiente afectada por esta problemática.

⁶⁹ Cfr. Cap. 1, párr.1.3.

⁷⁰ A. M. Herrero Cervera, 2013.

Remitiendo aquí a mi experiencia de investigaciones anteriores y de etnografía retrospectiva aplicada en el contexto latinoamericano y caribeño, el tema del color de la piel de las/os autóctonas/os, además que de las/os que han migrado al extranjero, es transversal y atañe a todas las clases sociales. Puesto que, generalmente, en las élites de los países caribeños y en el área Centroamericana, inclusive México, encontramos las personas más clara de piel – por la fuerte relación que el color de la piel tiene con el poder – éstas tienen la preocupación de no “retroceder” hacia un color más oscuro. Es por lo que las cremas blanqueadoras se utilizan también por la burguesía burkinabé, en África, mientras que las mujeres dominicanas de la élite (y muchos hombres también), en la playa, quedan en la sombra y se bañan en el mar con camisetas de mangas largas sobre su bañador, para evitar que su piel se ponga más oscura.

Durante mi estancia en la Ciudad de México, he estado buscando con escaso éxito, durante una semana, una farmacia u tienda que vendiera cremas bronceadoras con factor protector inferior a 50. Solo algunas proponían cremas con factor 25, pero inferior de eso, es decir, para poderse broncear fácilmente, no había venta y las/os vendedoras/os a menudo encontraban “curioso” que yo buscara productos para “oscurecer” mi piel.

En la República Dominicana, la niña, adolescente o mujer que deja su pelo rizado libre y sin atarlo y/o alisarlo, está considerada como “una loca”.

La *Colectiva de Mujeres Autoconvocadas* de Humahuaca, en Argentina, ha divulgado recientemente su disconformidad con respecto al certamen “*Miss Piel Dorada*” que se ha celebrado el 2 de diciembre de 2018, en Humahuaca, en vista del evento final en México. La *Colectiva*, formada por artesanas, artistas, docentes, trabajadoras de la salud, entre otras, constatan y reconocen la existencia de numerosos certámenes de esta índole en distintos contextos regionales y mundiales, sin embargo, repudia y quiere visibilizar la violencia simbólica de esta competencia de belleza *uropeizada e idealizada*.

Además, quiero destacar aquí que este certamen se celebra en un momento doloroso para los movimientos feministas argentinos y de toda América Latina, por la absolución, emitida en los mismos días, de los imputados por el feminicidio de Lucia Perez, en Mar del Plata, emitida en los mismos días y cuya brutalidad levantó una ola de emoción intensa en las manifestaciones en todo Latinoamérica, inclusive en México, donde yo me encontraba viviendo por esta etnografía y por las actividades del *Proyecto GenderCit* y de que he sido testigo localmente, en 2016. Ecos de estos acontecimientos llegaron hasta Europa, donde hubo otras manifestaciones. Consecuentemente, en un momento de desconcierto por el fallo de la justicia argentina que deja sin castigo a los perpetradores del feminicidio de Lucia Perez, el contraste entre la impunidad por la violencia de género y la reiterada

representación de la mujer como objeto sexual y por el canon de belleza “blanca”, se hace aún más amargo para las mujeres que luchan para la igualdad.

Este ejemplo se relaciona con todo lo desarrollado en este Objetivo 3, porque el certamen “*Miss Piel Dorada*” es transmitido por la emisora Televisa de México, ya mencionada en este espacio por sus representaciones y contenidos misóginos y machistas.

En la belleza contemporánea banalizada y del día a día – excepto la alta moda que propone en sus desfiles y reportaje fotográficos una mujer etérea y distante pero, paradójicamente, representada por las modelos de todas las etnias –el canon unívoco de belleza occidental pervive, por tanto, muy fuerte en muchos contextos, aunque con excepciones, y los medios de comunicación, por su parte, siguen reforzándolo, por medio de sus representaciones estereotipadas.

4.3.4. Representación de la diversidad y los roles sociales. Unas reflexiones

Los medios de comunicación desempeñan un papel incisivo en la exposición de la audiencia a la representación repetitiva y justificada de guiones de violencia, lo que determina un proceso de “normalización” y de “naturalización” de la violencia general, inclusive de la de género. Tal como lo hemos ya argumentado en el Caso de la República Dominicana, en el Capítulo 3 del presente trabajo, es primordial reiterar que es por medio de la interiorización de contenidos presentados “como naturales”, tales como la “natural inferioridad” por el género, la etnia y la clase, que se ha tradicionalmente obtenido la subordinación de las/os dominadas/os y que se sigue induciendo actitudes funcionales al mantenimiento de las asimetrías de poder⁷¹.

Los estudios coloniales y poscoloniales de la antropóloga feminista A. Loomba han destacado que en las sociedades coloniales el poder se ejercía por medio del consentimiento, en parte “voluntario” y en parte extorsionado. Ello remite al famoso concepto de A. Gramsci de *hegemonía*⁷², que ha teorizado la obtención del poder, por medio de una combinación de coerción y consentimiento.

La idea de Gramsci evidencia que los regímenes llegan al poder, no solamente por medio de la fuerza, sino creando personas que aceptan voluntariamente ser dominadas, por casar una ideología que produce el consentimiento. El concepto de *hegemonía* de Gramsci, entonces, evidencia la incorporación y transformación de ideas y prácticas de los/as dominados/as como un proceso inducido y no tanto como mera imposición desde lo alto⁷³.

Similarmente, se llega también a “naturalizar” y “normalizar” la idea de violencia.

⁷¹ Cfr. Cap. III, párr.6.1.

⁷² Gramsci A., *I quaderni e i libri dal carcere*, Fondazione Gramsci, Coord. Francesco Giasi, Arkadia, Cagliari, Italia, 2017 [Ed. or. Einaudi, 1947].

⁷³ A. Loomba, 2000.

La continua representación de la violencia contra mujeres y niñas, por medio de imágenes estereotipadas que reproducen y repiten esquemas de género y mensajes sexistas, contribuye tanto al mantenimiento de la subordinación de las mujeres adultas, como a la interiorización y aprendizaje, por parte de las niñas, de patrones funcionales a la pervivencia de dichos estereotipos, que las “educan” a la construcción de una identidad femenina conforme a lo que la sociedad exige.

Según varias televisoras visionadas durante mi trabajo de campo, coincido totalmente con el análisis planteado por los estudios feministas citados y quiero agregar que, en las distintas tipologías de programas abarcados por la tele, se re-propone la dicotomía entre el mito de “Eva pecadora-tentadora”, con todo su imaginario prohibido y de seducción, en contraposición al mito de “Maria-madre” con su pureza y por el rol de la madre, que exalta, en el contexto mexicano, la idea omnipresente de “la maternidad”, impulsada por la Iglesia y que contribuye a reforzar los valores religiosos tradicionales de la familia mexicana.

Es evidente, en gran parte de la expresión de los significados culturales locales, que la aceptación social de la joven y de la mujer pasa por su experiencia de maternidad que, al adquirir el nuevo *estatus* de madre, legitima plenamente el rol de la mujer en la sociedad. Es en esta eterna tensión, entre Eva y Maria - igualmente presente en distintos contextos europeos, por las raíces comunes del cristianísimo - que se desarrolla todo el imaginario, tanto de las mujeres y niñas, como de los hombres y niños. No hay que olvidar que, pese a que programas como las telenovelas están prevalentemente visionadas por mujeres y niñas, imágenes y contenidos propuestos por los medios también alcanzan el público masculino y van reforzando conductas y formas de pensar de los hombres hacia lo femenino, al igual que, va educando a los niños en la construcción de su masculinidad también estereotipada.

Los niños también sufren presión social, por tener que adherirse a patrones de masculinidad influenciados por creencias y estereotipos de género y por la violencia. Consecuentemente, los comportamientos de los adultos alrededor del niño, le exigen, de una manera u otra, tranquilizar, en primer lugar, a sus padres, parientes y amistades “obsesionados” por identificar señales claras, en el niño que crece - por medio de lenguaje, expresiones y comportamientos - de su “correcta” orientación masculina heterosexual. Las actitudes de los adultos que - por la dinámica de “aceptación” que premia a la infancia cuando ésta se conforma a lo que el mundo adulto prescribe para evitar el “castigo social” o “rechazo sentimental” de sus padres - fomentan conductas más arrogantes en el niño, como formas de aseguración sobre la masculinidad “correcta” de su hijo, refuerzan el aprendizaje de las desigualdades de género. Es un hecho que, en varios contextos en el mundo, a los varones se les aceptan la exageración, mientras que a las niñas se les enseña la moderación.

Tal como la define Ó. E. Laguna-Maqueda: “la homofobia es uno de los dispositivos socialmente desarrollados para evitar las desviaciones de lo que dispone la heteronormatividad”⁷⁴, y, como parte de los procesos de género, los niños aprenden desde edad muy temprana la homofobia, reconociendo y asimilando los estereotipos sobre el “abyecto” y las formas con que se tiene que rechazar toda desviación del modelo de hombre que la sociedad exige⁷⁵.

Por otro lado, las telenovelas con sus imágenes y contenidos sobre el mito del amor romántico y la definición de la mujer, según roles pasivos de víctima o activos pero negativos por violentos, representan, de todas maneras, una idea de mujer irracional y no pensante. Ello evoca, aún hoy en día y no solo en el contexto mexicano, ese pensamiento rousseauiano⁷⁶ del Setecientos, que definía a la mujer por sus estados “irracionales y débiles” y que, por tanto, no se consideraban “idóneas” a los estudios fundamentados en el pensamiento racional, por tradición, masculino⁷⁷. Igualmente, Rousseau prescribía un rol secundario de la mujer, como de esposa educada, pero no así tan culta para no “oscurecer” a su esposo, por medio de su saber.

En general, los medios de comunicación no logran dar cuenta actualmente de la transformación de los roles plurales de las mujeres de nuestros tiempos contemporáneos, sobre todo de las mujeres exitosas por elecciones propias e independientes para su futuro, por sus talentos y profesiones, entre otras, o de las mujeres que, por distintas razones, sin hijos/as, han logrado su gratificación, aunque sin pasar por la maternidad y que, no por eso, tienen que considerarse de menor éxito y/o como mujeres “incompletas”.

Es, entonces, posible extender esta reflexión a las nuevas familias actuales, que ya no responden al modelo unívoco del pasado. Tal como lo destaca G. Campani⁷⁸, la familia contemporánea es diversa y se articula en más modalidades de composición, a modo de ejemplo, familias fundamentadas en uniones libres y de hecho, homosexuales, monoparentales y de madres solas por elección.

Al mismo tiempo, en la heterogeneidad de la sociedad que cambia rápidamente, en un mundo globalizado y bajo la influencia de la revolución aportada por las nuevas tecnologías, tampoco encuentra espacio, en los medios mexicanos, la comunidad LGBT. Retomando el ya citado estudio de A. G. Hernández Chávez, fundamentado en entrevistas con personas de la sociedad local en el Norte de México y con representantes de los medios, esta diversidad sexual, aunque si es percibida,

⁷⁴ O. E. Laguna-Maqueda, Actuar como juez y parte, identificando la homofobia de y entre varones gay, en J. C. Cervantes Ríos, E. Vargas Jiménez y R. Castro Carañeda (Coord.) *Obstáculos y retos en la transformación de las masculinidades*, Universidad de Guadalajara, México, 2014, p.96.

⁷⁵ *Ibíd.*, 2014.

⁷⁶ J. J. Rousseau, *Emilio*, Laterza, Bari, Italia, 2006. [Ed. or. en francés, *L'Emile*, 1762].

⁷⁷ G. Seveso, *Come ombre leggere. Gesti, spazi, silenzi nella storia dell'educazione delle bambine*, UNICOPLI, Milano, Italia, 2001.

⁷⁸ G. Campani, 2012.

sigue marginada y en lucha para abrirse el camino para la igualdad y no se encuentra todavía incluida en los espacios televisivos⁷⁹.

Esta pervivencia de los estereotipos de género, en los medios, que no logra reflejar en sus representaciones una sociedad que cambia, nos remite directamente al análisis teórico de las dinámicas de resistencia al cambio de los esquemas de género, planteadas por el estudio de M^a C. Monreal Gimeno, y B. Martínez Ferrer⁸⁰, que hemos desarrollado en el Estudio de Caso de la República Dominicana. Con respecto a las niñas y las adolescentes sujetos de esta investigación, nos importa, entonces, reiterar, de acuerdo con el estudio citado, que es durante la socialización de la primera infancia que se adquieren los esquemas de género, cuando niñas y niños observan y, luego, imitan los modelos, por medio de la identificación con el grupo que evidencia características comunes y diferenciándose de los grupos distintos.

La diversidad por sexo es, justamente, una de las primeras categorías que las niñas y los niños logran asimilar. Los esquemas de género, en tanto que esquemas cognitivos complejos, necesitan de tiempos largos para poderse modificar y cuando no logran flexibilizarse ni adaptarse al cambio, pese a las patentes transformaciones de la realidad con la que se relacionan, quedan esquemas rígidos que producen visiones y actitudes discriminatorias⁸¹.

4.3.5 Conclusiones

La violencia de tipo físico, psicológico y sexual contra las mujeres y niñas representada en la televisión no está orientada a potenciar consciencias críticas en el público, contribuyendo, de esta manera, al logro de su erradicación. Las empresas televisivas, de hecho, se limitan a una reproducción y banalización de la violencia que, además, de acuerdo con A. Vega Montiel⁸², se presenta como un asunto individual, encerrado en espacios domésticos, como la casa o en la escuela y la oficina, como si esto resultara “más natural” y, entonces, “menos grave” que si ocurriera en la vía pública, convirtiéndose en un problema de orden público. Con respecto a ello, nos importa visibilizar que, a lo largo de los años, la actividad feminista, en red con las organizaciones internacionales y locales, entidades gubernativas y la sociedad civil, ha logrado el reconocimiento de la violencia contra mujeres y niñas, no solamente en el espacio público, sino también en la esfera privada y doméstica, determinando la progresiva asimilación de esta concienciación en las legislaciones de distintos - aunque no todos - estados del mundo.

⁷⁹ A. G. Hernández Chávez, 2014. p.69.

⁸⁰ M^a C. Monreal Gimeno, y B. Martínez Ferrer, 2010, pp. 65-83. Cfr. también Cap. III, párr.6.1.

⁸¹ *Ibíd.*, 2010.

⁸² A. Vega Montiel, 2010.

Nos importa reiterar este aspecto, porque es menester subrayar que la violencia machista, en México, está aumentando en los espacios privados como lo muestran los datos estadísticos proporcionados en el presente Capítulo, precisamente por la percepción de impunidad que, en buena medida, el espacio doméstico, por su característica de privacidad, asegura. Es patente la grave responsabilidad de las televisoras, entonces, por reforzar esta idea, por medio de su representación ficticia y simbólica. Esta percepción de impunidad tiene que estar, al contrario, contrastada por representaciones de signo opuesto, para responder al fenómeno alarmante de la violencia doméstica contra mujeres y niñas y para cuyo fin el mundo simbólico y narrativo del entretenimiento puede contribuir positivamente por medio de una programación comprometida.

Sobre medios y violencia contra las mujeres en los hogares, destacamos la opinión de la prensa, citando parte del artículo de Fabiola Martínez, publicado el 3 de abril de 2016, en el periódico *La Jornada*, como parte de los datos recogidos durante el trabajo de campo. Esta periodista afirma que:

“Desde 2012, en el Estudio nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres, elaborado por la comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), de la Secretaría de Gobernación, se advirtió acerca de la “inadecuada aproximación al tema”, porque no hay comunicaciones que reflexionen sobre las causas de esta violencia y la responsabilidad conjunta del Estado y de la sociedad. Se perpetúa el mensaje de que las mujeres son responsables de la violencia que sufren y se reproduce (en medios de comunicación) la idea de que depende de su esfuerzo y entereza superar esa “adversidad”. La violencia contra las mujeres - se indicó desde hace cuatro años – es utilizada en los medios de comunicación como una herramienta de marketing para ganar audiencia. La titular de la CONAVIM, Alejandra Negrete, comentó, a raíz de casos recientes de violaciones sexuales, que se trata de una afectación de por sí devastadora, por lo que es necesario analizar el tratamiento de los casos en medios de comunicación y redes sociales, a fin de evitar la revictimización. “El mayor índice de violencia sexual se da en los hogares; por supuesto que hay violencia afuera, pero la realidad nos muestra que tenemos que enfocar esfuerzos en lo que ocurre dentro de las familias, y que las mujeres sepan que pueden levantar la voz, incluso en acciones previas a interponer una denuncia” señaló. El eje de la estrategia a corto y mediano plazos de la CONAVIM, en este punto, es hacer un trabajo intenso con autoridades y medios de comunicación.”⁸³”

⁸³ F. Martínez, *Al año se denuncian 30 mil delitos sexuales, cometidos principalmente contra mujeres*, artículo, periódico *La Jornada*, 3 de abril de 2016, Ciudad de México, México.

Para concluir es importante profundizar también en el concepto de *Responsabilidad Social Empresarial (RSE)*, desde el inglés *Corporate Social Responsibility*) que ha ido imponiéndose recientemente y que advierte de la necesidad del compromiso ético y de auto-regulación, por parte de las empresas de determinados sectores, cuyas políticas impactan en la vida de las personas y que juegan un rol importante para el desarrollo sostenible. En los tiempos más recientes, se ha evidenciado la importancia de acciones estatales que envuelvan, en este sentido, al sector empresarial de manera creciente. Este compromiso se necesita para responder y contrastar a los fenómenos sociales y las desigualdades que afectan a los derechos humanos de las personas y al medio ambiente.

Un tema profundizado en nuestras investigaciones anteriores⁸⁴ es el de los Códigos de Conducta adoptados voluntariamente por el sector empresarial de viajes y turismo (hotelería, restaurantes, entre otros), para la aplicación de una auto-reglamentación más efectiva contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo, fenómeno que puede producirse también en las instalaciones turísticas, en los destinos locales de interés internacional. El ejemplo virtuoso es representado por el *Código de Conducta para la Protección de NNA contra la explotación sexual asociada a viaje y turismo en Costa Rica*⁸⁵, en que se han sumado la mayoría de las empresas privadas del sector de este país.

Otros ejemplos de RSE pueden ser representados por las multinacionales del tabaco o de la moda de masa (*low-cost*) que, tras un proceso de denuncia y autocrítica, debido al impacto nocivo sobre el desarrollo integral de la infancia, a raíz de acusaciones por involucrarlos en sus procesos productivos, han establecido programas de lucha contra el trabajo infantil (Philip Morris⁸⁶, Primark⁸⁷) o de otras empresas que acompañan sus actividades con fines de lucro, junto con las de sus fundaciones y proyectos para apoyar a las personas en los países en vía de desarrollo y/o impulsando proyectos para la igualdad de género de mujeres y niñas y para la salvaguarda del medio ambiente (a modo de ejemplo, los proyectos en el mundo de *Solidarity AccorHotels*, de la cadena hotelera francesa Accor-Sofitel, que, en la República Dominicana, forma las jóvenes-madres solas para el trabajo de joyería⁸⁸).

En los estudios internacionales de las organizaciones comprometidas para los derechos de infancia y adolescencia, por ejemplo, ha quedado claro que las acciones de las instituciones y de la sociedad civil para responder y contrastar los actuales fenómenos complejos que afectan sus derechos

⁸⁴ A. Binazzi Daniel, Mayo 2011.

⁸⁵ Instituto Costarricense de Turismo, <https://www.ict.go.cr/es/sostenibilidad/codigo-de-conducta.html> (consultado 22 de julio de 2019).

⁸⁶ Philip Morris, <http://www.altria.com/About-Altria/our-companies/philipmorrisusa/responsibility-at-pmusa/Pages/default.aspx> (consultado 22 de julio de 2019).

⁸⁷ Primark, <https://www.primark.com/en/our-ethics> (consultado 22 de julio de 2019).

⁸⁸ Solidarity AccorHotels, <http://solidarity-accorhotels.com/en/our-actions/the-projects/training-of-disadvantaged-young-single-mothers-in-creation-of-jewelries/> (consultado 22 de julio de 2019).

no pueden prescindir de la inclusión de la colaboración del sector empresarial y de su RSE. Las políticas de RSE y de auto-reglamentación de multinacionales y grupos industriales, cuyos objetivos pueden parecer en este sentido contradictorios, han puesto en marcha inevitables y amplias críticas y debates internacionales. Sin embargo, a nuestro juicio, es fundamental que sectores específicos del mundo empresarial se sumen a la acción de los gobiernos para el respeto de los derechos humanos de las personas, el desarrollo sostenible y la salvaguarda del medio ambiente, incluyendo las iniciativas para mitigar los efectos del cambio climático.

Estas empresas pueden abrir camino y servir de ejemplo para generar una cultura más difundida de responsabilidad empresarial en los procesos sociales, en particular, incluyendo a las PyMEs (Pequeñas y Medianas Empresas). En mis etnografías anteriores en la República Dominicana⁸⁹ se ha evidenciado el gran reto que subsiste, aun cuando los grandes grupos hoteleros y multinacionales adopten un Código de Conducta Hotelera de auto-reglamentación (más controles para los clientes que no pueden traer menores de edad a los hoteles, ni personas locales, exceptuando en los restaurantes de los hoteles, controles frecuentes en todas las entradas, inclusive en las que van directamente a la playa, entre otras). En los contextos locales el fenómeno de la explotación sexual de niñas y adolescentes se transfiere, consecuentemente, a las pequeñas estructuras, como pensiones, residencias, hoteles y pequeños hoteles, que son más difíciles de controlar y que no tienen que responder a una imagen virtuosa de un logo que se extiende de lo local a lo internacional.

A menudo, se trata de pequeñas empresas turísticas que incluso se ubican en la economía informal y temporal que, para su supervivencia toleran conductas ilícitas de sus clientes, como la de traer las menores de edad dentro de sus estructuras. Estas estructuras están totalmente desvinculadas del círculo de las multinacionales hoteleras y están descuidadas por la política económica nacional, ya que sus dificultades se relacionan con la falta de políticas para el desarrollo sostenible.

Se evidencia entonces aún más el rol de la RSE de las grandes empresas para activar un círculo virtuoso que incluya a estas realidades empresariales más pequeñas, lo que, en todo caso, contribuye al objetivo del desarrollo sostenible de cada contexto local.

Partiendo de esta experiencia etnográfica del sector empresarial del turismo caribeño y centroamericano, es posible resaltar la importancia de la RSE de los medios de comunicación y de la industria del entretenimiento y de la información para representar a niñas y mujeres de manera igualitaria y positiva, como compromiso ético en la lucha para la erradicación de la violencia de género contra mujeres y niñas, favoreciendo la identificación de la audiencia con modelos virtuosos, tanto de lo femenino como de lo masculino, al igual que, reforzando la autoestima y empoderamiento de mujeres y niñas.

⁸⁹ A. Binazzi Daniel, marzo de 2011.

En el contexto mexicano, es primordial que los medios adopten un código de RSE para ofrecer nuevas tendencias narrativas, donde se valoren las mujeres y las niñas por sus potencialidades, talentos y libres elecciones y reflejando las diversidades plurales, comunidades y grupos sociales existentes, de hecho, en la realidad social actual del país, de manera que todas las personas se puedan sentir incluidas y representadas, de manera apropiada, en la comunicación. Vega Montiel propone que las/os comunicólogas/os también colaboren, generando estrategias que motiven cambios en la orientación de las empresas televisoras⁹⁰.

Se impone la superación de la representación por *clichés* de comportamientos y cánones físicos de mujeres y niñas y para qué color de la piel, cuerpo y delgadez no sigan siendo elementos determinantes de éxito o fracaso. La RSE de los medios de comunicación tiene que actuar en sinergia con las instituciones, para la formación de una nueva generación de audiencia también menos apática y más concienciada y activa, fomentando educación, consciencia crítica y participación, tanto de mujeres y niñas como de hombres y niños y la implementación de los derechos humanos de todas las personas, sobre todo, de las niñas, las adolescentes y las mujeres que actualmente sufren la mayor desventaja en el país mexicano.

⁹⁰ M. E. Pérez García y S. A. Leal Larrarte, 2017. p. 183.

OBJETIVO 3

Analizar el rol de los medios de comunicación locales en cuanto al reforzamiento de los estereotipos de género y los mensajes sexistas

A modo de resumen, con respecto al presente objetivo, queremos evidenciar:

10 PUNTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

1. Esta etnografía ha evidenciado que la televisión, en México, es el medio principal de difusión de imágenes y contenidos e incluye la mayor parte de la publicidad visualizada por las personas, aunque existe un cine “independiente” y de gran compromiso social. La prensa escrita, desde posturas muy diferentes, ofrece una cobertura bastante regular sobre los derechos de las mujeres y la condición de NNA.
2. Hemos constatado también, desde el punto de vista histórico, que el México postrevolucionario sostuvo un proyecto de nación fundamentado en la prensa, radio y en la televisión, para comunicar, con un alcance masivo, la nueva imagen moderna y democrática del país. El proyecto de esa época no dejaba espacio para comportamientos antisociales y dio lugar a una visión parcial de la sociedad, impulsando tipologías ideales, en las que la construcción social del género se moldeó según los parámetros de la sociedad mexicana conservadora. Desde entonces, la televisión mexicana desenvuelve un papel relevante por educar informalmente la ciudadanía, creando y reforzando, al mismo tiempo, comportamientos “socialmente deseados”.
3. En 1957, se produjo la primera telenovela mexicana. TV Azteca y Televisa han sido las primeras emisoras de telenovelas en el país, ofreciendo historias de amor, violencia, narcotráfico y corrupción. La mujer representada por los medios de comunicación es el producto imaginario y simbólico de un sistema que subordina y la cultura visual de estos medios construye la mujer a partir de su sexualidad y de lo “meramente decorativo”. La educación por medio de la imagen es un concepto antiguo, con antecedentes importantes en el pasado europeo, como la educación eclesiástica en la Florencia del Humanismo del siglo XV que utilizaba el gran potencial emocional de las imágenes para instilar, en las niñas, una conducta de vida conforme al modelo de las santas y sus martirios.
4. Esta investigación ha puesto de relevancia el punto de vista común de las personas locales que destaca la falta de una real independencia de los medios y la orientación, por parte de la política, de las noticias para manipular a la opinión pública. Consecuentemente, el periodismo independiente, en México, es una cuestión de vida o de muerte. De lo que ha resultado de mi inmersión en el contexto local y por medio de la *triangulación* de los datos de campo, las principales televisoras no muestran interés por informar sobre los derechos humanos de mujeres y niñas, con la excepción del Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional. La diversidad cultural, los grupos vulnerables y las minorías quedan casi excluidos de las agendas mediáticas.
5. Hay una “normalización” de la violencia en la tele, tanto en las películas y series, como por los contenidos misóginos y mensajes sexistas de algunas televisoras. La publicidad representa la mujer como objeto sexual relacionándola con distintos productos o como una mujer tonta, frívola y ridiculizada, a veces objeto de maltrato. En general, la publicidad representa la mujer en su hogar, haciendo tareas domésticas como prerrogativa exclusiva femenina y con consecuente reproducción sexista manifiesta de roles para la mujer y el hombre.

6. Hemos destacado que la telenovela es un fenómeno masivo en Latinoamérica fundamentado en la lógica de la simplificación y en la representación de un pensamiento social básico y que tiene un efecto moldeador en el público, en su mayoría, femenino pero que también alcanza lo masculino, reforzando estereotipos de género, por medio de una narración tragicómica, sentimentalista y moralista. En las historias de las telenovelas no se representa la mujer que se afirma por su competencia, talento o profesión, sino por ser atractiva y/o violenta.
7. La representación de la violencia contra mujeres y niñas, por medio de imágenes que reproducen y reiteran esquemas de género y mensajes sexistas, contribuye tanto al mantenimiento de la subordinación de las mujeres adultas, como a la interiorización y aprendizaje, por parte de las niñas, de patrones funcionales a la pervivencia de dichos estereotipos, que las “educan” a la construcción de una identidad femenina conforme a lo que la sociedad exige y con eje fundamental en la experiencia de la maternidad, como rito de pase, que determina la aceptación social de la mujer. Los medios y sus programaciones orientan también a los niños a la construcción de su masculinidad, según las expectativas sociales y contra las desviaciones desde la perspectiva de la *heteronormatividad*, inclusive aprendiendo patrones de homofobia.
8. Más en general, nuestra etnografía ha puesto en evidencia que los medios de comunicación, en el contexto estudiado, no dan cuenta de la transformación la mujer contemporánea y de sus roles plurales, incluyendo modelos de mujeres exitosas por elecciones propias e independientes para su futuro, por sus talentos y profesiones, y/o que, por distintas razones, están sin hijos/as y han logrado igualmente su gratificación, aunque sin pasar por la experiencia de maternidad y que, no por ello, tienen que considerarse de menor éxito y/o como mujeres “incompletas”. En la heterogeneidad de la sociedad globalizada que cambia rápidamente, tampoco encuentra espacio la representación de la diversidad sexual y de la comunidad LGBT, que aún lucha para la igualdad y para encontrar espacios de representatividad.
9. La representación de la violencia física, psicológica y sexual contra mujeres y niñas en la televisión no está finalizada a levantar conciencias críticas en el público, sino constituye una mera banalización y reproducción de la misma. La violencia ambientada en el espacio doméstico, aparece como un asunto individual de la mujer. Hemos puesto de relevancia que, debido al aumento de la violencia machista en los hogares mexicanos - tal como lo han evidenciado nuestros datos - los medios tienen una grave responsabilidad por seguir reforzando la idea de impunidad y de una violencia “más natural” y “menos grave”, cuando ésta se produce en el ámbito doméstico, en comparación con la que se produce en los espacios públicos.
10. Esta investigación quiere aportar por medio de la introducción del concepto de *Responsabilidad Social Empresarial (RSE)*, destacando el compromiso ético y de auto-regulación de las empresas de sectores específicos, cuyas políticas impactan en la vida de las personas y que juegan un rol importante para el desarrollo sostenible. Se ha evidenciado la importancia de acciones estatales que envuelvan al sector empresarial, para responder y contrastar a los fenómenos sociales y las desigualdades que afectan a los derechos humanos de las personas y al medio ambiente. En México, es primordial que los medios de comunicación adopten un código de RSE, con el fin de ofrecer nuevas tendencias narrativas que valoren las potencialidades, talentos y libres elecciones de mujeres y niñas y representando las diversidades plurales y todos grupos sociales existentes, para formar una nueva generación de audiencia más crítica y más participativa para el cambio social y el logro de la igualdad.

OBJETIVO 4

A partir del trabajo etnográfico realizado en el contexto dominicano (ver Objetivos Estudio I), y según los hallazgos de las más relevantes y actuales investigaciones internacionales:

Identificar los temas de género *cross-country*, así como aquellos peculiares, en el contexto mexicano, con referencia a la condición de niñas y chicas adolescentes y a la violencia de género.

Introducción

A continuación y para ir introduciendo una reflexión sobre los temas de género, a modo de comparación, entre el contexto dominicano y el mexicano y para evidenciar esos aspectos transversales, al igual que los peculiares, cabe, antes que todo, subrayar lo siguiente:

- La República Dominicana es un pequeño país insular del Caribe, que comparte la misma isla con el país vecino de Haití, mientras que México es un país centroamericano de dimensiones inmensas.
- La República Dominicana es un Estado unitario, muy centralizado, cuya estructura es un legado colonial del sistema centralizador francés y de la dominación haitiana en R.D. del siglo XIX. México es un país federal, articulado en distintos niveles periféricos, con vocación para conferir localmente la jurisdicción sobre toda temática.

Por un lado, pese a compartir el idioma castellano y pertenecer a la misma Región de Latinoamérica y el Caribe, estos dos países parecen tener poco en común. Por otro lado, la motivación por abordar esta investigación en México también, partiendo de la experiencia en R. Dominicana, ha sido precisamente la de querer observar las dinámicas de los asuntos de género y la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes y para la igualdad, en un país más grande y con características distintas de la misma área.

Sobre todo, queremos recordar aquí el concepto de *antropología de la implementación* que desarrollamos y, en este sentido, recapitular que hemos pretendido realizar un trabajo dinámico de tesis, partiendo del trabajo etnográfico en R.D. con las personas locales, es decir, las niñas, niños y adolescentes, además que las/os educadoras/es y personas de la sociedad civil, para, sucesivamente transferir nuestro enfoque a México, con las instituciones y organizaciones comprometidas para la implementación de la igualdad de género y de los derechos humanos de niñas y mujeres.

4.4. Aspectos *cross-country* y peculiares de género en la República Dominicana y en México

Seguimos, en consecuencia, observando elementos comunes y distintos, entre los dos países:

Migración:

- México es, en primer lugar, por su posición geográfica, un país de origen, tránsito y destino de migraciones. Las migraciones masivas desde el sur de la Región hacia el norte e internamente en el país, unido a que los derechos de las migrantes no son suficientemente salvaguardados y que las políticas públicas carecen de atención hacia este fenómeno, producen las pre-condiciones para la explotación, trata y violencia de género contra las niñas y las mujeres migrantes. R. Dominicana es también un país de origen y destino de migraciones, aunque, por su evidente posición geográfica, no de tránsito. Las migraciones “ilegales” desde el país vecino Haití, más pobre, están en alza, tras las catástrofes de los años pasados. En cuanto a lo que atañe a la infancia y adolescencia no acompañada, se ha generado una verdadera cuestión haitiana que hace hincapié en el *antihaitianismo*, ya existente históricamente en R.D. y reforzado por las deportaciones decididas por el gobierno dominicano, desde el 2013, inclusive de menores de edad. Este contexto, aunque a escala mucho más reducida en comparación con el fenómeno migratorio en México, genera igualmente marginación, asimetrías de poder, discriminación y explotación, afectando la vida de las niñas haitianas migrantes o hijas de, que resultan particularmente vulnerables. Los procesos migratorios que no encuentran una inclusión real para la igualdad, constituyen un punto en común que afecta las niñas y las adolescentes, inclusive a las mujeres adultas, en ambos contextos.
- A partir de la afirmación anterior, es importante destacar que la discriminación y violencia de género, con respecto a las migrantes, en ambos contextos, dominicano y mexicano, evidencia un énfasis particular en las más jóvenes, por su explotación, inclusive sexual, tal como lo hemos profundizado en el Estudio de Caso de República Dominicana y como lo evidenciamos en este Estudio de Caso de México, precisamente en el Objetivo 6.

Violencia y explotación

- En R. Dominicana, el género determina la subdivisión del trabajo de la niña o del niño. El niño en los espacios públicos y la niña en espacios privados, explotada en el trabajo doméstico en hogares de terceros, en la prostitución y en la explotación sexual en viajes y turismo internacional. En ambos países, estereotipos de género y violencia intrafamiliar, en oposición al *principio de no-discriminación*, limitan o impiden el *desarrollo integral de la niña, su*

interés superior y su participación. En México, también existe la trata de las menores de edad, con fines de explotación sexual, fundamentalmente en el turismo y en las áreas fronterizas en el sur y norte del país, al igual que, con fines de explotación, en el trabajo doméstico en hogares de terceros. Resulta preocupante las desapariciones de niñas, en el país, a partir de los 10 y 12 años.

- La explotación de las niñas y las adolescentes más pobres y desventajadas, en el trabajo doméstico en hogares de terceros, en República Dominicana se relaciona, frecuentemente con la explotación sexual en la prostitución local y en viajes y turismo internacional que llega a esta isla. Las niñas y las adolescentes haitianas resultan particularmente en situación de riesgo, por el género y por la edad y por otras diversidades que se suman, tales como la de origen, de idioma, de condición de migrantes o hijas de, o discapacidad. Su vulnerabilidad es incrementada, cuando no hay adultos de referencia y/o se encuentran indocumentadas. En México, las menores de edad en condición de pobreza y las de los grupos indígenas son las más vulnerables, a menudo, traídas desde el sur y explotadas en el trabajo doméstico en el norte industrializado del país. El trabajo doméstico en hogares de terceros, en el contexto mexicano, es igualmente una condición de mayor vulnerabilidad por el abuso sexual y el embarazo no deseado y temprano.

Matrimonio infantil y embarazo temprano

- En ambos países, México y R. Dominicana el matrimonio infantil, temprano o forzado, es consecuencia y causa de embarazos precoces e incrementa el número de años de fecundidad. Consecuentemente, más embarazos tempranos representan un alto riesgo para la salud de la niña y la adolescente, inclusive de contraer el VIH, por su reducida capacidad de negociar para el uso de contraceptivos y aumenta el riesgo de ser víctima de violencia de género, por parte de su pareja adulta. El matrimonio infantil es una práctica nociva que impide alcanzar la igualdad de género, la erradicación del hambre, el logro de la educación primaria universal, la reducción de la mortalidad y morbilidad materno-infantil y la erradicación de VIH.
- La República Dominicana ocupa el primer lugar, en la Región de América Latina y el Caribe, por el fenómeno del matrimonio infantil, es decir, la unión conyugal, legal o de hecho, en que uno de los cónyuges es menor de 18 años. El matrimonio infantil, en el contexto dominicano, es socialmente más aceptado en su forma de unión libre de niñas-adolescentes con hombres mucho mayores de edad. Las causas principales del matrimonio infantil son: la falta de oportunidades educativas y laborales para las niñas y las adolescentes desventajadas, la pobreza y la violencia intrafamiliar. Estas uniones están apoyadas por las familias, que también ven en ello una ventaja para la familia misma. Esta práctica nociva es “legitimada”

por las comunidades locales y también se apoya sobre el estereotipo de género local y creencias sobre el “amor romántico” y que exalta la maternidad como logro femenino por excelencia. En México, la unión libre o de hecho no es enfatizada, al igual que en la R. Dominicana. En México, la figura del matrimonio es omnipresente e impulsada por familias, sociedad e instituciones, hasta cuando éste tenga el fin de “reparar” una violencia sexual y un eventual consecuente embarazo. En los contextos en que actualmente se produce el matrimonio infantil son los de mayor pobreza del país, donde hay marginación, violencia de género y escaso acceso a la educación por parte de las niñas y las adolescentes. La “dispensa” de los jueces para el matrimonio de menores de edad todavía existe en distintos estados y perpetua la condición en que ella se encuentran, porque la decisión de casarse está tomada en una condición de desinformación, asimetrías de poder y falta de alternativas. Además, México es el país de la OCDE que tiene la tasa de natalidad más alta entre las adolescentes de 15 a 19 años y una preocupante mortalidad materna adolescente.

- En República Dominicana, tanto las niñas y adolescentes (12-17 años), como sus coetáneo varones y hombres adultos coinciden en que la forma de relación ideal es la unión libre, en comparación con la menos practicada del matrimonio “por la iglesia” o “por la ley”. En los contextos locales desventajados, tampoco las parejas de adultos le ven interés en formalizar sus uniones. Las uniones resultan, a menudo, precarias y las separaciones frecuentes. Además, para los/as dominicanas/os que viven al extranjero o para las personas extranjeras que se casen en R.D., existe, desde 1971, la figura del “divorcio al vapor”, un divorcio prácticamente inmediato y muy ágil, con el solo requisito de tener dos años de casado. La religión no parece tener influencia para este fin. En la élite sigue la práctica del matrimonio canónico y/o por la ley, a menudo, representando un medio para reforzar patrimonios y negocios de la oligarquía de las familias ricas y pese a los divorcios frecuentes. En México, el matrimonio “por la iglesia” es particularmente enfatizado por la gran influencia que tiene la religión católica en el país y que permea las instituciones y sociedad. La religión, a diferencia de la República Dominicana, tiene un rol central, como valor en que se fundamentan las familias y sociedad mexicana.

Esquemas de género

- En ambos países, República Dominicana y México, los esquemas de género niegan o limitan el acceso a la educación de las niñas y las adolescentes, en primer lugar, porque sus familias prefieren su “utilidad inmediata”, en las tareas domésticas, cuidado o por su valor como novia, en comparación a la incertidumbre de una inversión de largo plazo por su educación. La

maternidad es un factor determinante del abandono escolar, también reforzado por la postura de la escuela que penaliza y marginaliza la niña-adolescente embarazada.

- Nuestra investigación ha destacado que, en ambos países, las menores de edad tienen obstaculizado su acceso, en particular, a justicia y salud, a raíz de la discriminación de género y de edad y de la falta de servicios “amigables”. Ello limita el ejercicio de sus derechos. Las denuncias de violencias y explotación siguen siendo escasas por la estigmatización de la niña-víctima en su comunidad, la corrupción e impunidad, los acuerdos frecuentes entre familia de la víctima y perpetradores, para una compensación en dinero en cambio de la cancelación de su denuncia. Las niñas-adolescentes escasamente acuden a servicios de salud sexual y reproductiva (SSR), por su exclusión socioeconómica, estigma y estereotipos de género y edad del entorno médico, inclusive de sus usuarias y el personal médico y no médico.
- En República Dominicana, la identidad femenina se forma por medio de la sobreexposición, desde niña pequeña, a tareas de cuidado y crianza de 5-7 horas en el hogar; juegos-juguetes infantiles que forman para los roles en base al sexo en función del estereotipo de género; el aprendizaje del amor romántico (en que “todo vale por amor”) por medio de telenovelas y otros medios. El supuesto “deseo de maternidad” permite no considerarlo como una real libre elección, por la ausencia de alternativas y proyecciones futuras, por la presión cultural local que apoya la maternidad, que, en todo caso, se enmarca en una legislación nacional que criminaliza la *interrupción voluntaria del embarazo o aborto*, por medio de la detención, inclusive de los médicos que operan, al igual que en otros contextos distintos de la Región latinoamericana y caribeña. En México, de manera similar, el contexto local y los medios de comunicación, sobre todo las telenovelas, moldean los roles de género, desde la infancia, implantando en las niñas el aprendizaje del amor romántico y de la maternidad, como “rito de pase” para la aceptación de la mujer en la sociedad. Pese a que la sociedad mexicana está cambiando y que otros modelos de mujer y de grupos sociales, como LGBT, están luchando por ser representados/as, perviven fuerzas conservadoras que contrastan las diversidades y nuevos modelos para la igualdad.
- República Dominicana, por su conformación de isla caribeña tropical con una vida intensa nocturna, también impulsada por el turismo internacional que llega masivamente a este destino, ha desarrollado una “cultura de la noche”, que implica un mundo nocturno muy activo para personas locales y turistas de toda edad, que se encuentran en bares, discos, restaurantes y paseos, sobre todo en la capital y en los lugares de playa turísticos. Esta “cultura de la noche” enfatiza roles machistas exasperados, hiper-sexualización de la mujer y prácticas sexuales que pueden considerarse como “temerarias”. La masculinidad socialmente aceptada implica: ser

fuertes y agresivos, no mostrar afectos; demostrar tener patrimonio o al menos aparentarlo, tener varias mujeres y una esposa, que se ocupe de su cuidado, ejercer una sexualidad “intrépida” (en otras palabras, irresponsable), conquistar a niñas-adolescentes. En México, por lo que atañe a la masculinidad, en general, socialmente aceptada, encontramos el modelo – impulsado por las telenovelas - del hombre rico y exitoso que rescata a la mujer en dificultad, él de acción. Podemos comparar la “cultura de las telenovelas”, en México, con la “cultura de la noche” dominicana, por tener la misma influencia sobre lo femenino y lo masculino y por tratarse de significados compartidos y difundido ampliamente. En México, la “cultura de las telenovelas” exalta una masculinidad dominante y violenta, que se enfrenta con situaciones de conflictos armados, tráfico ilegal y episodios de violencia exhibidos explícitamente. El modelo femenino, en este flujo de significados, resulta secundario y pasivo o entendido como objeto de maltrato.

- En República Dominicana, el concepto de libertad se considera central en la vida de las personas locales, que tienen hijos/as desde muy jóvenes. Si los padres no se consideran envueltos en la educación de la infancia y sus responsabilidades se consideran limitadas al mantenimiento económico, las madres, a menudo, van delegando las tareas de progenitores a sus madres y los/as niños/as están criados y educados por sus abuelas, mientras que las madres siguen aprovechando su juventud y de la vida relacionada con la “cultura de la noche”. El aspecto *matrifocal* muy frecuente de las familias deja recaer todas las responsabilidades de los/as hijos/as sobre la madre u otra figura femenina de la familia (abuela, tía, entre otras). Sin embargo, la sociedad no parece estigmatizar la condición de madre soltera o separada y es frecuente que una mujer pueda tener hijos/as de padres distintos y sin haberse casado. Esta condición se puede encontrar también en la élite, cuando las chicas jóvenes hayan tenido un embarazo temprano y ella y su familia no hayan considerado apropiado vincularse al padre del hijo/a por medio de un matrimonio, postergándolo para una unión futura más adecuada. Ello pone de relevancia el modelo de unión libre y de maternidad, como asunto de la mujer, que está muy presente en el contexto estudiado, junto con el aspecto general de precariedad - diríamos bastante transversal a clase social y estatus - de la(s) unión(es), porque mucho de la sociedad dominicana y de la caribeña, en general, se enmarca en la transitoriedad, en lo efímero y lo fugaz y lo proyectivo queda escaso. En México, resisten fuertemente los valores de la moral cristiana, fundamento de la unión y la familia mexicana. El matrimonio es un objetivo y un significado cultural compartido, a nivel general, al igual que, la maternidad, como aceptación social del rol de la mujer, pero con menor actitud por delegar sus funciones a otras mujeres, pese a lo imprescindible de las exigencias laborales de la mujer. En ambos

países, la figura de la adopción es considerada escasamente, como elección por los progenitores.

- Estereotipos comunes sobre niñas, niños y adolescentes y patrones patriarcales, en la sociedad local dominicana, refuerzan el terreno fértil para la discriminación por la edad, el género, el color de la piel, entre otros. Hemos evidenciado en el Estudio de Caso de República Dominicana, los estereotipos más comunes: la/el niña/o “remunerativa”, las/os hijas/os como “propiedad de sus padres”, el criar como “acción caritativa” de los padres, el castigo físico, la discriminación por el color de la piel que empieza en la familia. Cuando se trata de una niña, estos estereotipos las afectan de manera particular, terminando en la violencia de género y en el abuso y explotación sexual. En México, al igual que en la R. Dominicana, la condición de las niñas y las adolescentes migrantes, aunque si internamente en el país, en el trabajo doméstico evidencia, de la misma manera, el abuso sexual que se produce, junto con su mayor vulnerabilidad. La falta de educación y de recursos impide la participación y libres elecciones de las niñas y las adolescentes, en ambos países, y resulta en una reducida o nula capacidad de negociación para sus propios derechos. Su valor inmediato en el trabajo de cuidado o de esposa, según los esquemas de género identificados en ambos países, perjudica su desarrollo integral y su futuro.
- En República Dominicana, la tolerancia comunitaria hacia la circulación de droga, explotación sexual de niñas y adolescentes (y, en menor medida, de niños varones) y la prostitución de chicas jóvenes existe porque es el turismo que busca este tipo de experiencias y del que todo un pueblo saca su ventaja. En México, los mismos significados se relacionan prevalentemente con el narcotráfico, con la “cultura del narco” y de la “economía de la droga”, sobre todo en el área noreste del país y en los contextos de violencia.

A continuación, queremos concluir por medio de dos reflexiones, la primera sobre el “mito de las princesas” y la segunda sobre la construcción de la masculinidad en la “cultura del narco”, a modo de ejemplo, de la influencia del contexto comunitario y económico-social y de los esquemas de género, sobre las y los adolescentes y jóvenes y sus libres elecciones.

4.4.1. Estereotipos de género y el mito de las princesas

Las niñas y las adolescentes son receptoras de conductas estereotipadas de género, que influyen en su educación y alimentan también el “mito de las princesas” que desemboca, a modo de ejemplo, en la celebración del *quinceañero*, como metáfora de la boda. Nuestra investigación ha observado y

descrito esta celebración en el Caso de República Dominicana. Hemos encontrado este significado, de manera aún más exasperada por su fastuosidad, también en nuestro trabajo de campo en la Ciudad de México, con limusinas, chambelanes, reportajes fotográficos al Ángel en Paseo de la Reforma o en las ceremonias en la Catedral de Coyoacán, en que la *quinceañera* se sienta para la misa – “sola y sin esposo” - frente del sacerdote, en el mismo altar, con su vestido majestuoso como en los concursos de belleza, mientras que las personas invitadas la admiran y la celebran. Esta liturgia constituye un auténtico rito de pase que establece la entrada de la niña-adolescente en el mundo adulto de las mujeres. Es en este tipo de significados y mitos que se fundan, luego, las generalizaciones que hemos encontrado a menudo en el campo sobre segmentos de edad de mujeres que incluyen, en tanto que mujeres, a las adolescentes también de 15 a 18 años de edad, como observamos cuando se mencionan comúnmente en las estadísticas, las mujeres jóvenes de 15 a 35 años de edad, sin distinguir las por su menor edad.

Al igual, el término “mujer” se utiliza bastante indistintamente, tanto para las mujeres adultas y mayores de edad, como para el segmento adolescente femenino de 15-18 años. Aunque desde el análisis antropológico desarrollado se desprenda que esta homologación de la adolescente como mujer adulta, y después de su quinceañero, es una forma de expresión de significados culturales locales muy arraigados y compartidos en toda clase social y condición económica o familiar, es fundamental, a nuestro juicio, visibilizar que las adolescentes de este segmento de edad, son las que quedan más invisibilizadas y, sin embargo, más afectadas por los fenómenos de los embarazos tempranos, matrimonios infantiles o forzosos, muertes maternas y violencia de género. Sin embargo, aunque se consideran como “mujeres adultas”, ellas padecen cierta falta de atención y descuido que las dejan desprotegidas.

A raíz de lo que acabo de evidenciar, he tenido un intercambio con la Secretaria Ejecutiva del SIPINNA, durante mi trabajo de campo, con respecto a los indicadores que ellos/as iban elaborando para ir colocando sucesivamente en las estadísticas de su sitio web, y hemos logrado que sustituyeran la palabra “las mujeres” con la de “las adolescentes” con respecto al grupo 15-18 años, de las menores de edad. Ha sido un privilegio, si mi investigación de campo para este trabajo de tesis ha podido contribuir para que dicho lenguaje visibilizara que las chicas de 15-18 años son *adolescentes* y *no mujeres adultas*, al resultar particularmente afectadas por el impacto de matrimonio infantil, embarazo temprano y mortalidad materna adolescente, y el correspondiente descuido de sus derechos, también por ser consideradas, en los flujos culturales locales, como *mujeres adultas*. El lenguaje para la prevención y la protección de las violaciones de los derechos humanos de todos los grupos sociales y, en particular, de mujeres y niñas, impone una continua re-elaboración del lenguaje, como expresión, transmisión y circulación de conceptos para la igualdad y contra la violencia.

4.4.2. Estereotipos de género y la masculinidad de la “cultura del narco”

“El narco es un concepto: paralelo a las actividades públicas, políticas y económicas del país, atraviesa la cultura como un rayo e ilumina sus partes más oscuras. Está presente en el periodismo, la música, la ropa, los automóviles y hasta modifica nuestra manera de viajar, asentarse y conducirse por lugares propios y extraños. El narco es más que las actividades del narcotráfico y rebasa su ámbito incidiendo en nuestra cotidianidad. Esta fuerza es muy atractiva para los jóvenes que buscan oportunidades para encontrar ingresos y elementos de orgullo, distinción y jerarquía.”⁹¹

Tal como lo define en esta cita Ernesto Hernandez Sanchez, el narco es una cultura, cuyo flujo cultural está presente en la región noreste del país y, en particular, en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. En el área noreste, una de las más importantes en México, la calidad de vida resulta mejor que al sur del país, ya que su cercanía a los Estados Unidos asegura condiciones más ventajosas y mayores oportunidades de desarrollo.

Existe también una forma de expresión de esta cultura por medio del género musical del *narcocorrido*, que exalta la conquista del poder por medio de la ilegalidad, el tráfico de droga, describe la condición de los pobres y se pone en antítesis al gobierno. Sin embargo y tal como lo hemos ya delineado en este Estudio de Caso, la atracción ejercida por la cultura del narco ha permeado también las historias de distintas telenovelas, constituyendo parte de su guiones y difundiéndose, a nivel nacional, reforzando las representaciones simbólicas que proponen una masculinidad violenta.

Este autor destaca que el narcotráfico ha condicionado tanto la política, como la economía de México, al actuar como mediador de las condiciones sociales, políticas y económicas del país. De hecho, para muchos jóvenes es más fácil conseguir un trabajo con algún cartel que un empleo con un buen salario, seguridad social y beneficios.

En este sentido, la etnografía realizada por Hernández Sánchez con los jóvenes afiliados al narco ha puesto de relevancia que algunas masculinidades son más funcionales para vincularse con este fenómeno. Sin embargo, este autor evidencia que son las condiciones estructurantes de la violencia del narcotráfico las que construyen este tipo de masculinidad y que no es solamente la condición de ser hombre la que produce la violencia del narcotráfico en el país. Cabe también recordar que son aún más numerosas las mujeres de poder en el narco y que adoptan las mismas conductas violentas y sanguinarias. Existen también “las Zetas”, es decir, las mujeres de “los Zetas” y las “Zetillas”, supuestas novias o amigas de “los Zetas”, a veces, se trata hasta de modelos que han ganado concursos de belleza, en todo caso, mujeres jóvenes y jovencitas fascinadas por este tipo de masculinidad.

⁹¹ Hernandez Sanchez Ernesto, Ondeados y perreados. Masculinidades del narco en el noreste de México. En: Cervantes Ríos, J.C, Vargas Jimenez, E., Castro Castañeda, R. (Coord.), *Obstáculos y retos en la transformación de las masculinidades*. Universidad de Guadalajara, México, 2014.

Según el análisis de Hernández Sánchez, el problema central es la pobreza, la educación deficiente y la falta de oportunidades, que producen una violencia sistematizada, padecida por la población. Es este tipo de violencia la que produce las masculinidades del narco y que moldea, al mismo tiempo, los roles de género y las feminidades de las mujeres involucradas en el narco.

Se trata, entonces, en nuestra opinión, de la misma condición, analizada anteriormente, de *violencia estructural*, según el concepto de Farmer⁹² ya citado a lo largo de este trabajo de tesis, que afecta a los grupos vulnerables y que, con respecto a “la cultura del narco” y a su influencia que se extiende afuera y por medio de las representaciones simbólicas en la tele y cine, deforma y moldea las masculinidades y las feminidades y produce atracción tanto en los jóvenes varones como en las jóvenes, como potenciales novias de narcos o como parte activa y violenta de este fenómeno.

El estudio de Hernández Sánchez ha puesto de relevancia que las masculinidades del narco se empoderan por el uso de recursos, violencia, poder, capacidad de mando o de infundir temor y respeto y el machismo es uno de sus elementos constitutivos que domina hombres y mujeres por medio de la imposición de la violencia y de la muerte, *porque es este mensaje de dominación y poder que colectivamente, mantienen unidos a los carteles*⁹³.

Sin embargo y para concluir, lo que nos importa destacar es que, tal como lo evidencia el autor citado, esta masculinidad violenta no se adquiere por el simple hecho de ser hombre, sino se construye y se adapta para poder acceder al trabajo en el narco - modelo hegemónico que remite al concepto gramsciano, por su combinación de coerción y fascinación – a raíz de vivir en un contexto de pobreza, marginalidad, violencia y explotación y falta de oportunidades que impiden una libre elección real para su propio futuro y que, en consecuencia, también construye esquemas y roles de género funcionales a lo que este contexto les exige.

Consideramos, evidentemente, la “cultura del narco”, como un caso “extremo” para delinear la construcción de esquemas y roles de género y que ello no es representativo de todo México, ni quiere sugerir que lo sea. Sin embargo, el habernos detenido sobre esta reflexión y por la violencia de género existente en todo el país, nos parece sumamente importante visibilizar que modelos alternativos de género solo pueden surgir en contextos locales que puedan ofrecer libres elecciones a los/as jóvenes y que el acceso a la educación y a la participación desde la infancia, cuando se empiezan a construir los esquemas de género, se afirmen como derechos humanos imprescindibles a conseguir para la superación de la violencia estructural que determina las deformaciones de identidades y roles de género y el fenómeno de la violencia que también se extiende a otros contextos y afecta y seduce, al mismo tiempo, a las y los jóvenes más vulnerables.

⁹² Cfr. Cap. 3 y Cap. 4.

⁹³ Hernández Sánchez Ernesto, 2014, p.73.

OBJETIVO 4

A partir del trabajo etnográfico realizado en el contexto dominicano (ver Objetivos Estudio I), y según los hallazgos de las más relevantes y actuales investigaciones internacionales:

Identificar los temas de género cross-country, así como aquellos peculiares, en el contexto mexicano, con referencia a la condición de niñas y chicas adolescentes y a la violencia de género.

Con respecto al objetivo desarrollado, queremos destacar:

10 PUNTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

1. ***Migración.*** México es un país de origen, tránsito y destino de migraciones. Nuestra investigación ha evidenciado que las migraciones masivas, los derechos de las migrantes no suficientemente salvaguardados y las políticas públicas carentes de atención, producen las precondiciones para la explotación y violencia de género contra las niñas y las mujeres migrantes. R. Dominicana es también un país de origen y destino de migraciones “ilegales” desde el país vecino de Haití. El *antihaitianismo* histórico y las deportaciones, inclusive de menores de edad, producen, de manera semejante que en México, marginación, asimetrías de poder, discriminación y explotación, afectando particularmente las niñas haitianas migrantes o hijas de.
2. ***Violencia y explotación.*** En República Dominicana el género determina la subdivisión del trabajo del niño, en los espacios públicos, y de la niña, en los privados, explotada en el trabajo doméstico en hogares de terceros y, sexualmente, en la prostitución local y del turismo internacional. En México, la trata de las menores de edad está orientada a su explotación sexual, en las zonas fronterizas y en el turismo y en el trabajo doméstico en hogares de terceros. En R. Dominicana, el trabajo doméstico también se relaciona con el abuso y la explotación sexual, en particular, de niñas y adolescentes haitianas. En México, las adolescentes y jóvenes más pobres y de los grupos indígenas procedentes del sur del país resultan ser las más vulnerables, por ser traídas al norte industrializado para su explotación en el trabajo doméstico en hogares de terceros.
3. ***Matrimonio infantil y embarazo temprano.*** En ambos países de México y R. Dominicana, el matrimonio infantil, temprano o forzado, es consecuencia y causa de embarazos precoces e incrementa el número de años de fecundidad, con alto riesgo para la salud de la niña-adolescente. La R. Dominicana ha resultado ser en el primer lugar, en Latinoamérica y el Caribe, por este fenómeno - definido como *la unión conyugal, legal o de hecho, en que uno de los cónyuges es menor de 18 años* - por su forma socialmente más aceptada de unión libre de niñas-adolescentes con hombres mayores de edad. En México, este tipo de unión no resulta enfatizada como en R.D., mientras que la figura del matrimonio es omnipresente, impulsada por familia, sociedad e instituciones. Hemos destacado que, en ambos países, los esquemas de género en que se fundamenta el matrimonio infantil son, por un lado, la creencia sobre el “amor romántico” y la exaltación de la maternidad como logro femenino por excelencia, y, por el otro, la falta de acceso a la educación y al trabajo por parte de niñas y adolescentes desventajadas y pobres.
4. ***La religión.*** En nuestra etnografía en la R. Dominicana, la religión no ha resultado tener influencia, con respecto a la forma de relación ideal de la unión libre, tanto para parejas de adultos, como de jóvenes. Se ha destacado la centralidad del concepto de libertad en la vida de hombres y mujeres locales, que tengan hijos/as de jóvenes. Las uniones son precarias y las separaciones frecuentes, mientras que el matrimonio canónico o por la ley sigue con su importancia en la élite, por reforzar patrimonios y alianzas entre familias. De manera distinta, en México, la religión católica tiene una gran influencia y enfatiza el matrimonio “por la iglesia”.

5. *Esquemas de género (1)*. En ambos países, los esquemas de género niegan o limitan el acceso a la educación de las niñas y las adolescentes, principalmente, porque sus familias prefieren su “utilidad inmediata” en tareas domésticas, cuidado o por su valor como novia, frente a la inversión de largo plazo para su educación. La maternidad es un factor determinante del abandono escolar, debido también a la postura de la escuela que marginaliza la niña-adolescente embarazada.
6. *Esquema de género (2)*. En ambos países, las menores de edad encuentran obstáculos en su acceso a servicio de justicia y de salud, a raíz de la discriminación de género y a la falta de “servicios amigables” para ellas. Las denuncias de violencia son escasas por la estigmatización de la niña-víctima y por la corrupción y la impunidad generalizada por la violencia de género. Las niñas y las adolescentes acuden escasamente a servicios de salud sexual y reproductiva (SSR), por su exclusión socio-económica, estigma y estereotipos de género y por la edad del entorno médico.
7. *Esquema de género (3)*. En el contexto estudiado de la R.D., prevalece la “cultura de la noche” que enfatiza roles machistas exasperados, hiper-sexualización de la mujer y prácticas sexuales que pueden considerarse como “temerarias”. La “cultura de la noche” dominicana puede compararse con la “cultura de las telenovelas” mexicana, que exalta una masculinidad dominante y violenta, involucrada en conflictos armados, tráfico ilegal y violencia, mientras que el modelo femenino resulta secundario u objeto de maltrato.
8. La tolerancia comunitaria hacia el abuso y la explotación sexual de las niñas y las adolescentes, en R. Dominicana, se relaciona con la economía local y las ventajas del turismo internacional que busca este tipo de experiencia. En México, los mismos significados se relacionan a la “cultura del narco” y a la “economía de la droga”, también entrelazada con cierto tipo de turismo internacional.
9. Esta etnografía ha podido observar, en ambos países, que los contextos locales ejercen su presión y alimentan el “mito de las princesas” que celebra el *quinceañero*, como metáfora de la boda. Hemos visibilizado las adolescentes de 15 hasta 18 años no cumplidos, como grupo social más afectado por el matrimonio infantil, embarazo temprano, mortalidad materna adolescente y violencia de género. Durante el trabajo de campo con la Secretaria Ejecutiva de Gobernación del SIPINNA y con respecto a su elaboración de indicadores para su sitio web, hemos logrado la sustitución del término “mujeres” con el de “adolescentes”, para visibilizar la diferencia entre *adolescentes* y *mujeres adultas*, tal como, la cultura local las considera, a partir de su *quinceañero*. Hemos destacado que el lenguaje para la prevención y la protección de las violaciones de los derechos humanos de mujeres y niñas impone una *continua re-elaboración del lenguaje*, como expresión, transmisión y circulación de conceptos para la igualdad y contra la violencia.
10. La “cultura del narco” ha permeado representaciones simbólicas, en telenovelas y películas, de una masculinidad violenta. Su influencia moldea las masculinidades y las feminidades y produce atracción tanto en los jóvenes varones como en las jóvenes, como potenciales novias de narcos o como parte activa y violenta de este fenómeno. Esta masculinidad violenta, aunque a modo de ejemplo “extremo” y no representativo de todo México, no se adquiere simplemente por ser hombre, sino se construye y se adapta para poder acceder al trabajo en el narcotráfico, en contextos locales de pobreza, marginalidad y falta de oportunidad para su propio futuro. Consecuentemente, se ha evidenciado la *violencia estructural* que moldea a los jóvenes para la construcción de una masculinidad y la adopción de esquemas y roles de género, funcionales a lo que este tipo de contextos les exigen.

OBJETIVO 5

Explorar el papel desarrollado por las instituciones en la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, prevención y protección contra la violencia de género, en el marco de las obligaciones asumidas por la ratificación de los estándares jurídicos internacionales.

Unas palabras introductoras sobre el trabajo de recensión y acreditación con instituciones locales

En primer lugar, queremos hacer aquí hincapié sobre unos aspectos metodológicos de la antropología y del trabajo de campo de tipo etnográfico, tales como: la importancia del *acceso al campo*, es decir, ser “reconocida” y aceptada como investigadora comprometida y ser incluida en el intercambio, por parte de los actores locales y poder desarrollar una muestra “a avalancha” significativa cualitativamente, aunque no representativa estadísticamente.

De igual importancia son: la *recursividad*; la *triangulación* y el trabajo por “ramificaciones”, es decir, no lineal, ni secuencial⁹⁴. Estos aspectos metodológicos están en la base del trabajo desarrollado para este Objetivo 5.

Es, a partir de esta estrategia de recogida de datos en la investigación de campo, que me ha sido posible desarrollar una red de enlaces con personas e instituciones que han sido clave para mi “acceso al campo”, la inmersión y la profundización en el tema tratado. El trabajo de enlace con personas e instituciones remite metodológicamente al *proceso de recensión*⁹⁵, que empieza con el trabajo de preparación antes de llegar al campo y sigue con las actividades y entrevistas de campo.

Para el análisis llevada a cabo en este Objetivo 5 del Caso de México, ha sido fundamental el dialogo con la Abogada feminista Alma Meneses Bernal, ya mencionada al *Objetivo 2* de este Estudio de Caso, y con los funcionarios de la *Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) de la Secretaria de Gobernación (SEGOB)* de México. La Abogada Alma Meneses Bernal es uno de los contactos que he podido desarrollar por medio de mi red internacional y local de organizaciones gubernamentales, no-gubernamentales y de distintas entidades.

De acuerdo con la estrategia de recogida de datos etnográficos en el campo y de la muestra a avalancha, personas y colegas de la red internacional de la investigación comprometida para los derechos humanos de NNA y para la igualdad de género me han orientada hacia personas que he

⁹⁴ Véase Cap. 2.2 y 2.4 del presente trabajo de tesis.

⁹⁵ Véase Cap. 2.2 del presente trabajo de tesis.

podido encontrar en el campo y que, en su vez, me han dirigido hacia otras personas locales, hasta llegar al contacto en cuestión.

Con la Abogada Meneses Bernal, hemos coincidido totalmente en el análisis de la temática de la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes y sobre el reto que tiene actualmente el Estado mexicano, tras ratificarlos e incorporarlos en sus legislaciones. Los encuentros con la Abogada se han repetido, al igual que los intercambios por correo electrónico y teléfono, durante toda la temporada de mi estancia en México, es decir, durante el tiempo de un año y medio y también sucesivamente. Hasta la fecha, seguimos con las puestas al día sobre el caso de Aguascalientes, que vamos a profundizar en el siguiente párrafo.

El enlace con los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA de SEGOB ha sido posible por medio del entorno académico y diplomático internacional y local. Por medio de la estrategia de tipo cualitativo “a avalancha”, he podido conocer también el grupo de la Secretaría Ejecutiva, es decir, por medio de otras personas con que he intercambiado anteriormente y que me han presentado personas de este grupo, al igual que participando en conferencias y eventos, que son contextos que favorecen considerablemente este tipo de dinámica.

4.5. EL CASO DE AGUASCALIENTES

4.5.1. El caso de Aguascalientes. Sobre matrimonio infantil, cláusula de exclusión e implementación

Vamos a retomar aquí el tema del matrimonio infantil, temprano y/o forzoso y de la debatida cláusula de exclusión, que remite a lo expuesto anteriormente, al Objetivo 2 del presente Capítulo 4. Tal como lo hemos ya evidenciado, existen discrepancias entre la implementación del estado central y la de los estados periféricos mexicanos, que no han recibido e incorporado, o lo han hecho solamente en parte, la *Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)* en sus códigos civiles y penales, con respecto a la eliminación de la cláusula de exclusión, y no solo. Ello determina un desfase en este proceso, dando lugar a obstáculos en las políticas de prevención contra la violencia de género y para la igualdad.

Durante las reuniones y entrevistas, en la Ciudad de México, con las personas-clave de las autoridades centrales, se ha evidenciado un caso emblemático del papel desarrollado por las instituciones, con respecto al proceso de implementación para los derechos de las niñas y la dificultad de su transición, desde el nivel central y federal hasta el ámbito estatal, municipal y periférico.

A nuestro juicio, ello representa un nudo central fundamental para comprender el desafío planteado por el rol de las instituciones en la implementación, al igual que la urgencia de formar profesionalmente las personas en las instituciones, para ofrecer respuestas adecuadas a la alarmante condición de las menores de edad que viven doble (o múltiple) discriminación, por el género y por la edad, entre otras. Es mi convencimiento que, en ausencia de una adecuada formación y concienciación de las personas que actúan (o tendrían que actuar) dentro de las instituciones, para este fin, no puedan existir políticas sociales eficaces. En otras palabras, la implementación que iría produciéndose no resultaría ni de impacto para cambiar la situación, ni sostenible. En el estado actual, éstas siguen, en distintos contextos, re-produciendo esquemas paternalistas y no se centran en el reconocimiento de la niña como sujeto pleno de derechos.

La niña sigue siendo considerada como “objeto de tutela” y los efectos nocivos del matrimonio temprano, en los distintos aspectos de su vida (salud, educación, participación y libre elección para su futuro), son descuidados. Son, entonces, las instituciones, las que tienen que sentar las bases, sobre todo, a nivel local, para el cambio social, por medio de dispositivos eficaces.

A continuación, es preciso referirnos, en este sentido, a las líneas argumentativas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la *Acción de inconstitucionalidad 22/2016*, promovida en consecuencia de la abolición de la dispensa para contraer matrimonio en el Código Civil de esta entidad federativa, al igual que, sobre la argumentación aportada y depositada, sucesivamente, siempre a la Suprema Corte, por parte de la alianza de organizaciones que trabajan para la infancia y la igualdad de género, para oponerse a dicha demanda.

Sin profundizar en todos los pliegues jurídicos - siendo el objetivo principal de este trabajo de tesis el de desarrollar un análisis antropológico de la implementación de los estándares jurídicos internacionales para los derechos de las niñas y las adolescentes y para la igualdad de género y no el de disertar en lo mero jurídico - nos importa destacar que la acción promovida por el Estado de Aguascalientes se impone por su fuerte contenido cultural, más que por el aspecto jurídico.

En este caso, los significados culturales locales influyen y modifican la misma recepción y comprensión de los principios rectores de los derechos de niñas y adolescentes y de la igualdad de género. He elegido el caso de Aguascalientes, como dato recogido localmente, porque es, a mi juicio, muy significativo para la reflexión sobre la forma de pensar y de actuar de los gobiernos locales, en el contexto estudiado y siempre en nuestro marco del análisis cualitativo.

A continuación, seguimos profundizando en el debate sobre este caso, que está todavía en curso, al momento en que estamos escribiendo.

El Organismo local en cuestión, es decir, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, pretende que se declare la invalidez de las reformas al Código Civil de la entidad federativa, en las que se prohíbe el matrimonio de personas menores de 18 años y se eliminan dispensas y excepciones. La Corte Suprema tendrá entonces que determinar la constitucionalidad o no de la reforma aplicada al Art. 145 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, que actualmente establece la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio en dicho Estado.

Hay que subrayar que el Código Civil de Aguascalientes preveía en su artículo 145, hasta el 2015, la edad mínima para contraer matrimonio de 16 años y, por causas excepcionales, graves y justificadas y con dispensa judicial, desde los 14 años. Los derechos que plantea como vulnerados son los siguientes:

- A la Seguridad Jurídica;
- A la familia y la niñez;
- Al libre desarrollo de la personalidad;
- A la igualdad y no discriminación.

La inconstitucionalidad que el Organismo en cuestión reclama se fundamentaría en sus siguientes razonamientos:

- Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a fundar una familia;
- La autoridad competente debe poder dispensar el requisito de la edad por causas justificadas y en el interés de los contrayentes;
- El matrimonio *trae aparejado* el reconocimiento y ejercicio de otros derechos y al prohibir el matrimonio en personas menores de 18 años, también se les priva del acceso a esos derechos;
- La prohibición del matrimonio limita los derechos de las/os hijas/os de las personas menores de 18 años, como el derecho a la filiación, que se da por presunción para los/as hijos/as nacidos/as dentro del matrimonio, el derecho a los alimentos, entre otros.
- La prohibición del matrimonio constituye una vulneración al libre desarrollo de la personalidad, pues el Estado tiene prohibido interferir en la elección que cualquier ciudadano/a tiene el derecho de realizar;
- Dado el creciente número de embarazos entre las menores de 19 años, en el Estado de Aguascalientes, se observa la necesidad de legislar para la protección de los y las adolescentes que se convierten en padres y madres a temprana edad y de sus hijos, por medio de la posibilidad de contraer matrimonio;
- La cancelación de la cláusula de exclusión, actualmente, no vuelve posible que las/os menores de 18 años que ya hayan alcanzado la madurez y tengan el interés por desarrollar una vida en

pareja, dentro del matrimonio, puedan ser evaluadas/os por la autoridad judicial, para que les dispense la edad para casarse;

- Finalmente, el matrimonio es un acto jurídico que es posible terminar por medio del divorcio, el cual en el estado de Aguascalientes no necesita causales y es una manera *fácil* de cambiar rumbo a esa decisión.

Después de haber expuesto el punto de vista del Organismo local del Estado de Aguascalientes que ha solicitado la acción de inconstitucionalidad, vamos a exponer, a continuación, lo que ha sido argumentado por parte de las instituciones centrales y de las organizaciones no gubernamentales⁹⁶ que operan localmente para los derechos de las niñas:

- La salvaguarda de los derechos de NNA se traduce en la implementación de una serie de medidas que buscan erradicar las circunstancias que ponen en riesgo o afectan sus derechos. En este sentido, podemos considerar, como parte de la implementación, la producción de instrumentos normativos que favorezcan el ejercicio pleno de sus derechos. Puesto que la infancia y la adolescencia gozan de todos los derechos humanos reconocidos para las personas mayores de edad, esos derechos tienen, sin embargo, que acompañarse de condiciones especiales, que no pueden ser consideradas como restrictivas o discriminatorias, cuando el principio de protección esté justificado por un contexto de riesgo, violencia, vulnerabilidad o desigualdad, como es el caso que nos ocupa;
- La edad mínima para el matrimonio es una medida de protección y no de restricción, en el contexto estudiado;
- La edad mínima para contraer matrimonio no limita el derecho de libre desarrollo de la personalidad, al contrario se establece una edad mínima para ciertos actos jurídicos para asegurar el principio de *autonomía progresiva*. Según la CDN, en la medida en que niñas, niños y adolescente adquieren competencias cada vez mayores, se reduce la necesidad de orientación y aumenta su capacidad de asumir responsabilidades respecto a su vida. Mientras que ellas/os están protegidas/os de acciones que puedan afectarles, se garantiza su derecho al desarrollo integral y máximo potencial.
- La figura del matrimonio no es un mecanismo idóneo *per se* para garantizar los derechos, ni un medio para ofrecer protección integral a madres adolescentes. Teniendo en cuenta los

⁹⁶ Líneas argumentativas para refutar a los contenidos de la acción de Aguascalientes, por parte de la alianza de organizaciones locales e internacionales, en territorio mexicano, para los derechos de NNA. Datos recogidos durante las entrevistas y la recuperación de material escrito por los *autores locales* (véase *Metodología*, Cap. II).

efectos negativos del matrimonio precoz, éstos no se ven compensados por los efectos “supuestamente benéficos” del matrimonio.

- La acción de inconstitucionalidad entiende proteger los embarazos tempranos por medio del matrimonio, mientras que ha sido ampliamente estudiada, a nivel local y global, la correlación entre embarazo adolescente y matrimonio infantil, por representar éste último uno de los factores que facilitan el embarazo adolescente y todos sus riesgos para la vida y la salud de la niña-madre. Existe una gran probabilidad de que una adolescente que contrae matrimonio por haber quedado embarazada antes de los 18 años, tenga más hijos a edad temprana.
- Sobre el razonamiento de que la restricción de la edad para contraer matrimonio obstaculiza la posibilidad de formar una familia por medio del vínculo formal del matrimonio, no podemos limitarnos a pensar que la institución civil del matrimonio es una figura indispensable para constituir un núcleo familiar o que es un requisito para el reconocimiento de ciertos derechos que solo deriven del matrimonio, siendo dichos derechos exigibles también sin la formalización de la unión por la vía civil.
- Además, el límite de edad para contraer matrimonio es una medida de carácter temporal. Una vez alcanzada la mayoría de edad, el acceso a este vínculo formal sigue vigente.
- El estatus jurídico de los padres no debe condicionar los derechos de los/as hijos/as. Es el caso de la filiación para la cual no se necesita el reconocimiento del padre, cuando ya se expresó su nombre en el acta de nacimiento. Es preciso recordar que el principio rector de la CDN del interés superior de la niña/o prioriza dicho interés, en comparación a otra clase de intereses, ya que, *en primis*, tiene que ser garantizado el derecho de la infancia *a un nombre y a una nacionalidad*.
- La posibilidad de contar con un divorcio ágil, para terminar el matrimonio “fácilmente”, se otorga a las personas mayores de edad y que no tengan hijos/as en común. En este sentido, no se comprende como la entidad federativa pensaría regular los divorcios de menores de edad y con hijos/as.
- Con respeto al derecho a la no discriminación y al hecho de que la eliminación de la excepción para poderse casar discriminaría por no poder ser evaluadas las niñas por la autoridad judicial, es primordial destacar que la edad mínima legal es un mecanismo importante contra la gestión discrecional y percepciones discriminatorias. Al dejar la evaluación de la capacidad de una niña a la discreción de un juez u otro profesional, existe un alto riesgo de que la percepción de esa capacidad esté influenciada por suposiciones o prejuicios sobre el entorno social o el nivel de desarrollo físico de la niña o niño. Es también primordial precisar que la autoridad

judicial mexicana se encuentra actualmente en un proceso de capacitación técnica y normativa sobre el tema del interés superior de la niña o niño.

- La eliminación de excepciones y dispensas es una forma de cumplir con el principio de igualdad y no discriminación y promover la equidad entre las y los adolescentes.

Es menester aquí destacar que los contextos en que actualmente se celebra el matrimonio infantil son regiones del país donde existen los mayores índices de marginación, pobreza, discriminación y violencia de género. Las adolescentes que se casan generalmente tienen escaso acceso a la educación y pocos recursos económicos para construir un proyecto de vida profesional. La “dispensa” perpetúa la discriminación y marginación en que ellas viven, porque la decisión de contraer matrimonio se toma en un contexto de desinformación, falta de oportunidad y discriminación de género. Las niñas de escasos recursos y las que viven en las áreas rurales resultan particularmente vulnerables a esta práctica. Las niñas indígenas se ven también particularmente afectadas.

4.5.2. El *Amicus Curiae*: cuando la investigación comprometida tiene un impacto en las instituciones

El *Amicus Curiae* es una expresión del latín, que podemos traducir como “amigo del Tribunal”. Se trata de un informe escrito que puede ser presentado por una persona física o jurídica que no tenga un interés directo en el caso y con la finalidad de salvaguardar un interés general, como en el caso de la defensa de los derechos humanos.

El *Amicus Curiae* originado en el Derecho Romano. Sucesivamente, se encuentra en la tradición jurídica anglosajona del siglo XIX y se ha extendido a una gran parte de los sistemas jurídicos nacionales, inclusive en el contexto Latinoamericano, en donde se utiliza frecuentemente, ante los órganos internacionales de protección de los derechos humanos, tales como: comisiones, cortes y tribunales internacionales. Consecuentemente, se reconoce actualmente la importancia del *Amicus Curiae*, como dispositivo eficaz para contribuir a un sistema judicial accesible, independiente y eficiente.

Si por un lado, el *Amicus Curiae* no es vinculante para el juez que lo recibe, porque ello podría afectar su independencia, por el otro, éste favorece una profundización sobre el tema debatido por medio de aportaciones de expertas/os reconocidas/os que lo redactan, con el fin de reforzar decisiones informadas por parte de los órganos jurisdiccionales.

En América Latina, se destacan casos importantes en que este instrumento ha tenido relevancia, como en el caso de *Amnistía Internacional* y el *Centro de Estudios Legales y Sociales de Argentina* en el debate de la pena de muerte en el *Sistema Interamericano de Protección de Derechos*

Humanos (Caso Soldaño vs. Estados Unidos) o en distintos casos en que la *Defensoría del Pueblo* en Perú ha podido presentar aportaciones útiles para el interés general de la ciudadanía⁹⁷.

Es un instrumento que contribuye a la democracia y transparencia en el debate judicial, por facilitar un diálogo legítimo con los jueces sobre temas controvertidos. En este sentido, se subraya también la necesidad del uso adecuado del *Amicus Curiae*, por medio de su difusión, tanto entre los/as magistrados/as, como en la ciudadanía.

La razón de detenernos aquí sobre la figura del *Amicus Curiae* se fundamenta en nuestro interés para destacar una vía importante, por medio de que la investigación comprometida puede impactar e influenciar positivamente el ámbito judicial y, en consecuencia, la implementación. En concreto, se ha establecido una alianza de organizaciones y expertas/os entorno a la elaboración de un *Amicus Curiae*, que ha sido presentado ante la Corte Suprema, en 2016, con relación a la acción del Estado de Aguascalientes y para informar a la Corte sobre los efectos nocivos del matrimonio infantil sobre las vidas de las niñas y adolescentes. Ello ha sentado las bases para establecer un punto de conjunción sumamente importante entre la investigación comprometida y el entorno institucional y judicial, planteando una forma de colaboración, en el respeto recíproco de funciones y misiones distintas.

No cabe duda de que el ejemplo del *Amicus Curiae* aquí expuesto plantea una forma de influenciar las instituciones judiciales y, de manera más extensa, las políticas, que podríamos definir de tipo sutil y diplomático, lo que también implica tiempos largos para el logro de esos objetivos. No obstante, consideramos que la utilización de los medios e instrumentos institucionalmente disponibles para instalar, de manera formal, conocimiento y concienciación, en temas de interés público y de salvaguarda de los derechos humanos de las personas y de sus diversidades (de género, edad, origen, etnia, condición, habilidad, religión, opinión política, entre otras), en las personas e instituciones que tienen la responsabilidad de la implementación, tiene que estar indudablemente reforzado e incrementado.

El re-descubrimiento de instrumentos antiguos como el *Amicus Curiae*, aparentemente en desuso, de escasa visibilidad o de importancia marginal, ha revelado ser un medio legítimo y legal, en clave moderna, que ha permitido a la investigación comprometida de México llevar su voz y su saber a las máximas instituciones judiciales, como lo es la Corte Suprema de la Nación, con el fin de influenciarlas positivamente. Consecuentemente, ha sido posible contrastar acciones como la de Aguascalientes que, aceptada favorablemente, determinaría un retroceso considerable en la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes y el logro de la igualdad de género,

⁹⁷ F. Castañeda Portocarrero, *El Amicus Curiae: ¿qué es y para qué sirve?*, Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo, Documento n° 8, Series Documentos Defensoriales, Defensoría del Pueblo, Lima, Perú, 2009.

creando un antecedente “peligroso” que otras políticas periféricas podrían hasta legítimamente emular, frustrando los avances de la corriente institucional que impulsa una legislación para el cambio social.

Puesto que, reiteramos, no ha sido expedido todavía – hasta la fecha en que se ha concluido este trabajo de tesis - el fallo de la Corte Suprema sobre la acción de Aguascalientes, por otro lado, la iniciativa de los organismos promotores del *Amicus Curiae* ha seguido en la difusión de sus contenidos⁹⁸ y profundizaciones capilares en el país, sobre este tema, inclusive por medio de internet y de las redes sociales.

A través de este trabajo de campo se ha podido participar, al haber sido involucrada en parte de este proceso de reflexión para la preparación del *Amicus Curiae*, en el debate que se ha encendido, inmediatamente después de la solicitud ante la Corte Suprema por parte del Estado de Aguascalientes, y que ha visto una áspera confrontación entre la corriente reformadora y la conservadora, muy patente también entre las ONGs con sus posturas muy distintas.

Como resultado de los distintos intercambios establecidos con la Abogada Alma Meneses Bernal, instituciones de gobernación como el SEGOB SIPINNA o gubernamentales internacionales como ONU Mujeres y ONG como GIRE⁹⁹, queremos reflexionar aquí sobre este caso, partiendo de las dos posturas opuestas que se han delineado y sobre las que nos hemos referido anteriormente.

Independientemente de lo que será el fallo final de la Corte Suprema, lo que se puede observar en el caso de Aguascalientes es que paradójicamente el organismo que promueve la inconstitucionalidad de la cancelación de la dispensa es precisamente la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Su visión patriarcal que pretende fundamentar los derechos humanos de infancia y adolescencia en la institución del matrimonio contrasta manifiestamente con los principios rectores, de la CDN y CEDAW, y de los estándares jurídicos internacionales para la tutela de los derechos de las niñas.

En particular, nos importa destacar tres puntos fundamentales sobre este Caso:

- Es preciso recordar que los derechos humanos son derechos fundamentales de todos los seres humanos, independientemente de su pertinencia a un estado y/o por su edad, género, etnia, origen, religión, capacidad, opinión política, entre otras¹⁰⁰. En consecuencia, en ningún caso

⁹⁸ Actualmente, este *Amicus Curiae* es también disponible en el internet al enlace https://www.savethechildren.mx/sci-mx/media/Banner_hero/AMICUS-FINAL-VERSION-WEB.PDF (consultado 22 de julio de 2019). La alianza que ha presentado el *Amicus Curiae* en objeto está formada por: *Save the Children; Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A.C. – ADIVAC; Inclusión Ciudadana A.C.; Red por los Derechos de la Infancia en México – REDIM; Red por la Infancia y la Adolescencia Puebla A.C. – RIA; OXFAM México; World Vision, Por los/as Niños/as; Youth Build Internacional.*

⁹⁹ Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), México.

¹⁰⁰ Véase Cap. I del presente trabajo de tesis.

los derechos humanos de las niñas y de las adolescentes o de sus hijos/as podrán depender de otro estatus, como el que se adquiere por el matrimonio formal.

- En caso de que existan derechos humanos que resulten limitados (por ejemplo, el acceso al derecho a la salud, entre otros), se tiene que modificar las normas que los limitan y no optar por la dependencia del derecho humano de otra figura jurídica, como la del matrimonio, que lo condicione.
- Recordamos que la CDN prevé, entre las obligaciones del Estado que ha ratificado, que se armonicen las legislaciones nacionales, por medio de la incorporación de sus principios en las nuevas leyes, al igual que, la modificación de las leyes preexistentes que no se encuentren ya armonizadas con dichos principios¹⁰¹.

En la acción de inconstitucionalidad solicitada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes ante la Suprema Corte, se evidencia el no-reconocimiento de la niña o adolescente como persona central, gravemente afectada por los efectos del matrimonio infantil, y como protagonista de sus procesos en los que tiene que poder realizar libres elecciones para su futuro. La misma Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el texto enviado a la Corte Suprema, la deja invisibilizada en su condición. Aunque un texto jurídico tiene que mantener cierto balance, para tampoco excluir a los niños y los adolescentes que pudieran encontrarse en esta casuística, el organismo en cuestión se desliza de manera inaceptable, sobre el tema de la violencia de género y de las violaciones de los derechos de las niñas, inclusive pide restablecer la facultad del juez de acertar la madurez de la (*o el*) menor de edad, lo que en muchos casos coincide *con* y se limita *a* una evaluación estereotipada machista de supuesta madurez sexual “adelantada” de la niña, que la vuelve “apta” para contraer matrimonio, a menudo con hombres mayores de edad y/o perpetradores de abusos.

No podemos olvidar que, lejos de querer discriminar dentro del mismo grupo social de la infancia y la adolescencia, por las asimetrías de poder que también afectan a los niños y los adolescentes por la *diversidad de edad*, son las niñas y las adolescentes las que pagan el precio más alto por las prácticas tradicionales nocivas que se re-producen, con formas nuevas en la contemporaneidad, pero dejando invariable su condición de discriminación de género y de riesgo para su supervivencia y salud.

En el caso de Aguascalientes, el intento de mantener la práctica del matrimonio infantil y, en consecuencia, las desigualdades de género, se disfraza bajo la utilización de la retórica sobre los derechos humanos. Ello nos demuestra las lagunas de capacitación, concienciación y visión

¹⁰¹ Véase Cap.1.4.3 del presente trabajo de tesis.

injustificables de quienes tienen que llevar a cabo su misión en un organismo gubernativo, justamente, para la salvaguarda de los derechos humanos.

Durante este trabajo de campo e inclusión en el debate sobre la práctica nociva del matrimonio infantil in México, he podido observar que la retórica sobre los derechos humanos y su manipulación han permeado, de igual manera, algunas organizaciones no gubernamentales que también trabajan para los derechos de las niñas. En resumen, existen organizaciones no gubernamentales locales, aunque solo una minoría, con una postura que considera la cancelación de la dispensa como un “precepto” empujado “desde lo alto” o, mejor dicho, por parte de las organizaciones internacionales. Ello tiende a re-producir un dualismo, entre organizaciones locales e internacionales, históricamente y legítimamente fundamentado en la crítica al modelo tradicional de cooperación internacional al desarrollo del pasado.

Sin embargo, nos parece, que este dualismo, en buena medida, se debe reconsiderar, por el mundo globalizado actual y tras la revolución de las nuevas tecnologías que han traído al alcance de muchos, aunque no de todos, la posibilidad de levantar su voz de lo local a escala internacional y de contraer alianzas internacionales transversales. En este panorama global, nuevos actores como las fundaciones internacionales independientes, han, de hecho, interrumpido este dualismo, imponiéndose como una componente tercera y buscando, por medio de funciones y/o intereses distintos, una osmosis transversal para el logro de la igualdad y del cambio social.

Por medio de esta nueva y más compleja configuración de las alianzas entre lo local y lo global, las profundizaciones sobre el tema de derechos humanos e igualdad de las niñas y las adolescentes, circulan y estimulan las buenas prácticas locales procedentes, también de “otros” continentes y no solo desde el centro “occidental” hacia las “periferias” del Sur del mundo. Por tanto, consideramos como obsoleta y reduccionista, la argumentación de una imposición “desde lo alto”, en el contexto estudiado, en primer lugar, por la evidencia de los efectos nocivos del matrimonio infantil para las niñas, ya ampliamente comprobados por la investigación comprometida de todo el mundo.

Además, los estudios postcoloniales¹⁰² y el proceso de autocrítica de la cooperación internacional al desarrollo¹⁰³, han ampliamente puesto en evidencia que las poblaciones locales no son “pasivas”, tal como se las caracterizaba anteriormente la retórica del dominio colonial, sino, en tiempos postmodernos y postcoloniales, existe y se reconoce la activación y el fermento de las poblaciones locales en los procesos de desarrollo humano y para el cambio social. En oposición a la idea colonialista de “pasividad” de las poblaciones locales del Sur del mundo, destacamos el concepto

¹⁰² Anja Loomba, 2000.

¹⁰³ Fuente: UNDP. Véase también: *Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo (2005) y programa de acción de Accra (2008)*, Disponible en el sitio web de la OECD: <https://www.oecd.org/dac/effectiveness/34580968.pdf> (consultado 06 de agosto de 2019).

más actual de agentividad (*agency*)¹⁰⁴, como la capacidad de las personas para actuar de manera independiente y para sus libres elecciones, aunque, ello se enfrenta inevitablemente con los factores que limitan esta capacidad, como la violencia estructural de un determinado contexto social, a la que, sin embargo, responde la capacidad de resistencia y resiliencia empleada por parte de las personas.

La polémica sobre el dualismo anteriormente delineado, a nuestro juicio, no favorece los avances para la igualdad, sino, todo en lo contrario, contribuye al mantenimiento de los estereotipos de género y a la discriminación contra las niñas.

Un elemento que ha llamado enormemente mi atención, en el Caso de Aguascalientes y de la entidad local que lo ha promovido, ha sido que se pretende vincular los derechos a la salud y los económicos de las niñas-madres y de sus hijos a su estatus del matrimonio, sin considerar sus derechos vinculados a la persona, en tanto que sujeto de derecho y no por depender de un estatus o condición previa. Es una razón decisiva la de sostener el mantenimiento de la dispensa por parte de algunas ONGs, en función de garantizar a las y los menores de edad su acceso a servicios de salud y posibles ventajas económicas. Jurídicamente, el Estado mexicano reconoce gran cantidad de beneficios económicos y no económicos asociados al matrimonio. Entre otros: beneficios fiscales; beneficios de solidaridad; beneficios por causa de muerte de uno de los cónyuges; beneficios de propiedad; beneficios en la toma subrogada de decisiones medicas; beneficios migratorios para los cónyuges extranjeros.

Esta postura, sin embargo, desconoce que las leyes que condicionan y limitan el ejercicio pleno de los derechos de las y los menores de edad tienen que ser modificadas, para conformarla con la CDN y los estándares jurídicos internacionales ratificados por el país, una obligación internacional vinculante, asumida también por el Estado mexicano. Sobre todo, se pone de manifiesto la profunda dificultad de desvincularse de los esquemas patriarcales y de la influencia de la doctrina religiosa que permea fuertemente la sociedad y las instituciones mexicanas.

El libre desarrollo de la personalidad – argumentado por la entidad de Aguascalientes - es un derecho fundamental en el ordenamiento jurídico mexicano y cada persona tiene indudablemente derecho a desarrollar y materializar sus planes de vida, dentro de los límites del orden público y de los derechos de terceros. Sin embargo, no es posible, a nuestro juicio, aplicar el concepto de libre elección para su futuro en contextos desventajados y de violencia estructural, como en los que viven niñas y adolescentes, a menudo, víctimas de violencia machista y de decisiones realizadas por parte de familias machistas para su futuro.

Desde nuestro punto de vista antropológico, es fundamental resaltar distintas posturas frente de la figura jurídica del matrimonio y del dispositivo de protección que ahora lo vuelve inaccesible

¹⁰⁴ Entre otros/as autores/as, véase: M. Herzfeld, 2001; R. Rosaldo, 2000.

para las menores de edad, porque ello expresa todos los significados culturales locales que están en juego, al carecer, al mismo tiempo, de fundamento en los derechos humanos y en su abordaje, revelando mucho sobre el punto de vista de los actores locales.

De hecho, el caso de Aguascalientes me ha parecido fundamental para esta investigación, por ser emblemático del frecuente conflicto enfrentado por distintos contextos en el mundo, entre corrientes conservadoras e innovadoras dentro de una misma cultura local que, reiteramos, nunca puede ser considerada como homogénea y fija, sino - todo en lo contrario y tal como Hannerz teoriza el concepto de cultura¹⁰⁵ - que se expresa por medio de flujos distintos de significados, inclusive con oposiciones, subculturas, micro-cultura y culturas “contracorriente”. Es menester visibilizar también que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes consta de cinco consejeros que son electos¹⁰⁶ por el Congreso de Estado¹⁰⁷, es decir, el órgano que ejerce el poder legislativo de la misma entidad federativa, y, consecuentemente, la autonomía y transparencia de su mandato no parecen adecuadamente reflejadas.

En conclusión, las contradicciones de una misma cultura se expresan, incluso, paradójicamente, en los organismos encargados de defender e implementar los derechos humanos, desvelando también que la lucha cultural es interna a las instituciones mismas.

4.5.3. Estereotipos, religión y Estado

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, en la Demanda promovida de Acción de inconstitucionalidad promovida, revela, en su argumentación, una visión estereotipada de la práctica nociva del matrimonio infantil, como “práctica cultural” perteneciente a culturas “otras” y no como *violencia de género contra las niñas y las adolescentes* que puede producirse en cualquier contexto geográfico, por tanto, también en Latinoamérica y el Caribe.

Al respecto, citamos el siguiente párrafo del texto de dicha Demanda:

“Tal restricción (véase, la cancelación de la dispensa) no es proporcional, ya que si bien una de las tendencias a prohibir el matrimonio infantil es por una problemática de matrimonios forzados que se da principalmente en África subsahariana y en Asia Meridional según documentos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y debido a ello se han tomado medidas tendientes a la erradicación del matrimonio infantil.”¹⁰⁸

¹⁰⁵ Véase Cap. II del presente trabajo.

¹⁰⁶ Comisión de DDHH de Aguascalientes, www.dhags.org (consultado 22 de julio de 2019).

¹⁰⁷ Congreso de Estado de Aguascalientes, www.congresoags.gob.mx (consultado 22 de julio de 2019).

¹⁰⁸ Demanda de Acción de inconstitucionalidad 22/2016, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 6.

Hemos evidenciado la frase que expresa directamente el estereotipo sobre la pertinencia geográfico-cultural de la práctica del matrimonio infantil y que rechaza la existencia de dicha práctica en la Región Latinoamericana. El no reconocimiento de este fenómeno en el contexto mexicano obstaculiza frecuentemente la implementación de los derechos de las niñas y el logro de la igualdad de género en el contexto estudiado. Es menester destacar que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes cita el UNICEF, como fuente eminente internacional de investigación, con el fin de distanciarse geográficamente y culturalmente del fenómeno, consecuentemente, reforzando el estigma asociado a culturas de esas áreas, en donde se observó inicialmente la fuerte incidencia del fenómeno del matrimonio infantil, temprano y/o forzoso, que afecta gravemente a las niñas.

Sin embargo, a lo largo de los años, la atención sobre esta *práctica nociva* se ha ampliado mucho, enfocando su estudio a otras regiones del mundo y desmontando, al mismo tiempo, el estereotipo de este fenómeno como “peculiar” de un área específica. Concretamente, un reciente comunicado de prensa de la Oficina UNICEF de América Latina y el Caribe ha destacado que ésta es la única Región, en que el *matrimonio infantiles y las uniones tempranas no han disminuido en los últimos diez años*, manteniéndose alrededor del 25%, mientras que en otras áreas del mundo ha disminuido significativamente, especialmente en la misma Asia meridional, donde los matrimonios infantiles y las uniones tempranas *han bajado del 50% al 30% durante la misma década*.¹⁰⁹ En consecuencia, en Asia meridional, actualmente, la implementación está logrando aciertos importantes, tanto que esa área se diferencia de Latinoamérica y el Caribe, hoy en día y según los datos UNICEF, solamente por un 5% más de uniones y además con tendencia a la baja.

Es importante aquí remitir a los estudios regionales y locales que, haciendo hincapié sobre los datos del BID, han evidenciado que sí, hay matrimonio infantil en América Latina y el Caribe¹¹⁰ y que el fenómeno queda todavía invisibilizado, porque es ocultado por el prejuicio hasta aquí analizado. De hecho, los estudios regionales feministas han puesto de manifiesto que las víctimas del matrimonio infantil son, en su mayoría, las niñas y las adolescentes, ya que son muchos los matrimonios en que el hombre es mayor de edad.

La Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, en adelante) refiere que, en 2015, 74.446 adolescentes entre 12 y 17 años se encontraban casadas/os, de los cuales 58.112 eran niñas, mientras que 305.285 adolescentes, en su mayoría niñas, vivían en unión libre o de hecho.

¹⁰⁹ UNICEF América Latina y el Caribe, Comunicado de Prensa, 6 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe-una-d%C3%A9cada-perdida-en-la-reducci%C3%B3n-del-matrimonio> (consultado 22 de julio de 2019).

¹¹⁰ Green M., Lauro G. y Taylor A., 2015. Cfr.: Caso de la República Dominicana, Cap. 3.5.8 del presente trabajo.

El 72,4% de las personas casadas, de entre 12 y 17 años, no asistían a la escuela. En 2015, había 31.862 niñas casadas entre 12 y 17 años que tenían al menos un hijo/a.

Es preciso recordar que, tal como lo explica el *Amicus Curiae*¹¹¹ del caso de Aguascalientes, el origen histórico de las dispensas tiene que ver con valores, esencialmente, de la religión católica. De hecho, ni el derecho civil mexicano, ni el derecho internacional profundizan la figura jurídica de la “dispensa”.

Ésta tiene, en vez, su fuente en el derecho canónico y la doctrina, en específico, al artículo 85 del Código de Derecho Canónico, como sigue:

“La dispensa, o relajación de una ley meramente eclesiástica en un caso particular, puede ser concedida dentro de los límites de su competencia, por quienes tienen potestad ejecutiva, así como por aquellos a los que compete explícita o implícitamente la potestad de dispensar, sea por propio derecho sea por legítima delegación.”¹¹²

Es posible, entonces, desprender, desde la definición de “dispensa” anteriormente citada, que su rasgo principal es la *facultad discrecional y/o potestativa* que se le reconoce a una determinada autoridad y que, en cierta manera, está supeditado el derecho subjetivo de la persona solicitante, al criterio de la autoridad en cuestión en su aceptación o no de dicha dispensa.

Es patente que las niñas y las adolescentes se han encontrado y siguen encontrándose, en distintos estados mexicanos, en situación de vulnerabilidad, por esta facultad discrecional que hace posible una salida legal para la pervivencia de abusos y violencias contra de ellas.

La idea de “dispensar”, por causa graves y justificadas, el matrimonio infantil se entrelaza con los crímenes sexuales contra las adolescentes y las niñas, tal como lo hemos argumentado en el Objetivo 2 del presente Capítulo. La “dispensa” se convierte en el instrumento, por medio del cual subsanar ofensas a la honra de familias o a las menores de edad. Como ya lo hemos podido analizar, el tema de la “honra” recurre frecuentemente y de manera preocupante al matrimonio “para lavar la honra”, en los códigos civiles y penales de varias entidades federativas mexicanas, con relación a las menores y a las “causas graves y justificadas” como lo es el abuso o violencia sexual y/o el eventual consecuente embarazo.

La perspectiva del legislador estatal que podemos analizar aquí no se fundamenta, como debería ser, en la protección de la niña o adolescente, como sujeto central y pleno de derecho, sino que se enfoca en el mantenimiento de las redes de significados patriarcales y machistas que rodean a la niña-adolescente y en la “reparación” de la ofensa para “restablecer” el *estatus quo* del entorno

¹¹¹ *Amicus Curiae* sobre el *Caso de Aguascalientes*. Disponible en https://www.savethechildren.mx/sci-mx/media/Banner_hero/AMICUS-FINAL-VERSION-WEB.PDF (consultado 22 de julio de 2019).

¹¹² *Código de Derecho Canónico*, Artículo 85. Disponible en: <http://www.vatican.va/archive/ESL0020/P9.HTM> (consultado 22 de julio de 2019).

familiar y su “representación” en su comunidad, en otras palabras, lo que parece central para el legislador es que las asimetrías de poder tradicionales no se alteraren.

La edad mínima legal de 18 años para contraer matrimonio con cancelación de la “dispensa” para las/os menores de edad, impulsada por el estado federal, ha roto estas asimetrías de poder que se fundamentaban en la *discrecionalidad* y en la *potestad*, para legitimar el patriarcado y ocultar la violencia de género contra las menores de edad. En aquellos estados mexicanos que han incorporado este dispositivo, éste va a interrumpir la espiral de impunidad que legalizaba el matrimonio infantil, como expresión de un sistema de clanes. Ello se entrelaza directamente con el tema de la violencia intrafamiliar y de la “cultura de la tolerancia”, por parte de comunidad y sociedad, que sigue tolerando la violencia sexual contra las niñas-adolescentes, bajo el trato de la “reparación de la honra” y por las supuestas ventajas económicas asociadas a la figura del matrimonio.

En todo caso, no resulta claro de los estudios preparatorios del *Amicus Curiae*, que los beneficios del matrimonio infantil que la Comisión de Aguascalientes reclama, para las/os menores de edad, hayan dado lugar a un mayor acceso a derechos para las adolescentes casadas de hasta 17 años.

Por otro lado, en aquellos estados mexicanos que no han aceptado todavía este dispositivo y en aquellos que lo han hecho, pero con oposiciones institucionales, sigue el reto de la confrontación entre fuerzas innovadoras y conservadoras. En este sentido y para enmarcar el contexto periférico local, es preciso subrayar que los datos de las fuentes periodísticas recogidos en el trabajo de campo han mostrado una declaración de “alerta de género” sólo en algunos estados, pese a que las violaciones de tipo sexual se producen en muchos más estados mexicanos.

En los primeros meses de 2016, la entidad con el mayor número de casos era el estado de México, seguido por Chihuahua. Otras entidades con alta incidencia son: Guanajuato, Ciudad de México, Nuevo León y Puebla. Tal como lo evidencia la periodista F. Martínez:

“Las entidades con mayor número de denuncias ante el Ministerio Público son precisamente aquellas en las que se ha solicitado la alerta de violencia de género contra las mujeres (...). Las más recientes solicitudes se presentaron en Puebla, Tabasco y Sinaloa. Unos meses antes, en Quintana Roo, San Luis Potosí, Querétaro, Veracruz, Sonora y Baja California (...). Sin embargo, sólo dos tienen alerta de género: estado de México y Morelos.”¹¹³

¹¹³ F. Martínez, *Al año se denuncian 30 mil delitos sexuales, cometidos principalmente contra mujeres*, artículo, periódico *La Jornada*, 3 de abril de 2016, Ciudad de México, México.

En resumen, el haber reflexionado cualitativamente aquí, sobre el Caso de Aguascalientes, nos permite volver a enlazarnos a *Numeralia*, ya expuesta al Objetivo 2, para comprender mejor la magnitud del problema. Si analizamos el dato del número de estados mexicanos que siguen sin incluir, o solo parcialmente, esta medida de protección para las niñas, podemos fácilmente inferir que los significados culturales locales analizados en el Caso de Aguascalientes, pueden encontrarse también en dichos estados que todavía no han armonizado sus códigos civiles con los principios federales de la *LGDNNA*, como: Baja California; Guanajuato; Guerrero; Nuevo León; Querétaro; Sonora; Tabasco, Chihuahua (que aún establece una edad menor a 18 años como edad mínima para contraer matrimonio); mientras que son 14 las Entidades Federativas que *no contemplan* en sus Leyes Estatales de Derechos disposición alguna sobre la edad mínima para contraer matrimonio.

Para concluir, las entidades federativas que, por su visión estereotipada, oponen este tipo de postura al cambio social, son responsables, en consecuencia, de desproteger a las niñas y las adolescentes y a sus derechos. Hay que añadir que la perspectiva que vincula los derechos de las personas a la figura jurídica del matrimonio, no solamente produce una violación de los derechos individuales de las personas, sino discrimina también a las que no se encuentren casadas que, según esta postura, no podrían gozar de los mismos beneficios. Dicho de otra manera y según esta visión discriminante, los derechos que atañen al ser humano se convertirían en “privilegios” solamente de algunas personas, las que hagan la elección “correcta”, es decir, la de casarse, inclusive tras haber sido víctima de violencia sexual y/o psicológica o a raíz de la *violencia estructural*¹¹⁴ del contexto que no ofrece a las niñas y las adolescentes otras alternativas viables.

4.5.4. El trabajo de campo con SEGOB SIPINNA

El trabajo de campo con las instituciones y organizaciones que orientan la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes y para la igualdad de género se ha desarrollado de manera significativa por medio de la interacción con la *Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)* de la *Secretaría de Gobernación (SEGOB)*, que, actualmente, es el órgano gubernamental jerárquicamente más de alto nivel y más especializado, del sistema federal central, en la Ciudad de México.

A partir de nuestras visiones compartidas, se ha abierto la oportunidad de profundizar intercambios, en reuniones que he llevado a cabo directamente en la sede de SEGOB SIPINNA, en particular, con la Dirección de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes.

¹¹⁴ Remitimos aquí al concepto de *violencia estructural* elaborado por P. Farmer (2003), y al de capacidades o *capabilities*, elaborado por A. Sen y M. Nussbaum (1993), ulteriormente desarrollado, sucesivamente, por M. Nussbaum (2001) con respecto a género y mujeres y desarrollo humano.

Una actividad muy interesante que me ha sido propuesta por la SEGOB SIPINNA, es la de la charla que he dictado, el 16 de diciembre de 2016, a las/os funcionarias/os de la Secretaria Ejecutiva de SIPINNA, con título: “*Retos y Oportunidades de la implementación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes*”. Al final de mi charla, se ha abierto un espacio de intercambio con las/os ejecutivas/os, para reflexionar sobre el reto de crear espacios de participación para NNA y lograr despojarse de posturas adultocéntricas y paternalistas, en todo nivel.

He podido observar, desde mi posición de ponente, por un lado, el interés real para estándares y posturas internacionales y/o de otras regiones y, por el otro, la percepción por parte de las ejecutivas y los ejecutivos de la portada del desafío por lograr “traducir” estos principios, a escala estatal y municipal. Algunas/os de estas/os funcionarias/os han referido sus dudas, en el debate final de esta charla, sobre como “manejar” la asimetría de poder que la diversidad de edad produce, a partir del ejemplo de sus posturas, en sus mismas familias. Las ejecutivas han destacado la alarmante discriminación y violencia de género, en el país, que imponen implementar políticas urgentes y eficaces. Al mismo tiempo, ellas han manifestado su gran preocupación por lograr cambiar la condición de niñas y mujeres, en México, considerando un objetivo fuera de alcance, una utopía. Para este fin, esta institución trabaja en la lucha contra el matrimonio infantil y la salvaguarda de los derechos de las niñas y las adolescentes, intentando facilitar el dialogo entre instituciones y organizaciones con posturas distintas.

Cabe destacar que la Secretaria Ejecutiva del SIPINNA estaba recién establecida, en la época de este trabajo de campo y como organismo totalmente nuevo, se proponía contar con ejecutivas/os altamente formadas/os en el área de los derechos humanos de la infancia y adolescencia y con perspectiva de género. Según lo define su presentación, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de México:

“Es un Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), diseñado para la alineación, transversalización, diseño e implementación de la política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia en los órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel nacional, local y municipal para respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y reparar el daño ante la vulneración de los mismos.”¹¹⁵

La constitución de la Secretaria Ejecutiva del SIPINNA y el alto perfil de su misión puede considerarse como parte de la implementación del Estado mexicano de los estándares y principios ratificados de la CDN, al igual que de su “traducción” a nivel federal por la *Ley General de los*

¹¹⁵ Gobierno de la Ciudad de México y SIPINNA, http://sipinna.cdmx.gob.mx/sipinna/pages/que_es.php (consultado 22 de julio de 2019).

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). Resulta igualmente parte de la implementación el haber introducido la norma que prohíbe la dispensa para el matrimonio de menores de 18 años. Al saludar esta hoja de ruta institucional para la implementación, resaltan, sin embargo, dos aspectos principales que hemos podido identificar, en los intercambios con esta Secretaría:

- La misión muy ambiciosa de este organismo gubernamental que presupondría la existencia de una correspondiente capacitación de sus funcionarias/os, en el área amplia de los derechos humanos e igualdad;
- Los conflictos de poder que surgen, al establecer nuevos organismos, sin reestructurar funciones y visiones de los anteriores, que siguen con semejantes funciones y dan lugar al inmovilismo, que se entrelaza con el triunfo de la burocracia, como medida legalizada para obstaculizar procesos y actividades que suponen desafíos, dudas y antagonismo.

Con respecto al primer punto, se han evidenciado lagunas en el abordaje de los derechos de las niñas y las adolescentes y para la igualdad, por no estar todas/os las/os funcionarias/os - aunque si motivadas/os sinceramente - enfocadas/os claramente en la centralidad de la niña como sujeto pleno de derecho y como protagonista de los procesos que se les refieren. Ello subraya la importancia de la capacitación y concienciación de todas/os las/os profesionales, como base imprescindible para un trabajo eficaz de implementación *sostenible* y no de medidas temporales y puntuales.

Por lo que atañe al segundo punto, el trabajo de campo ha evidenciado una forma de antagonismo, en ciertas ocasiones hasta de conflicto, de la Secretaria Ejecutiva de SIPINNA con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF, comúnmente dicho DIF) que, desde 1929, está tradicionalmente a cargo, entre otras, de cuestiones de infancia y adolescencia, a nivel nacional.

El DIF es, actualmente, el actor principal de la asistencia social en México, con programas y acciones para las personas más vulnerables y en colaboración con las entidades federativas y los municipios. En consecuencia, el DIF acompaña su acción por medio de recursos económicos importantes, en todo el país, y está radicado profundamente en los contextos locales.

El DIF tiene una postura de tipo más caritativo, tal cual lo expresa la presentación de su misión:

*“El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), es una institución de profundo sentido humano, es la unión de voluntades, pero **sobre todo de corazones al servicio de las niñas, los niños, los jóvenes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad y de todos y cada uno de los seres humanos de nuestro México que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.**”¹¹⁶*

¹¹⁶ DIF, <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sistema-nacional-dif-institucion-rectora-de-la-asistencia-social-en-mexico> (consultado 22 de julio de 2019).

Evidenciamos unas palabras del párrafo citado arriba, para llamar la atención sobre el lenguaje paternalista, asistencialista y caritativo adoptado hacia la infancia y la adolescencia, al igual que hacia otros grupos sociales desventajados. Durante esta investigación, he podido observar y recoger informaciones que muestran este rasgo de la acción del DIF y la clara influencia del pensamiento religioso en la orientación de sus políticas sociales.

A continuación, vamos a proporcionar un dato sobre las políticas del DIF, a partir del trabajo etnográfico de campo, en México, de la antropóloga feminista Séverine Durin¹¹⁷, con respecto, por ejemplo, a la filantropía anti-aborto del DIF. En el marco de la polémica sobre la despenalización del aborto del 2007 y pese a que, como se ha analizado en el presente Capítulo, el aborto sigue hoy en día obstaculizado fuertemente a nivel estatal, incluso en caso de violencia, la respuesta anti-aborto ha dado lugar a la creación de hogares para mujeres jóvenes embarazadas en dificultad. S. Durin, en su etnografía en el contexto de Monterrey, ha trabajado en uno de estos hogares, en el marco del Proyecto *Madres Gestantes* del DIF y ha destacado que el objetivo principal del Proyecto en cuestión es él: a) de convencer a las mujeres embarazadas hospedadas en el hogar (a menudo se trata de jóvenes trabajadoras domésticas víctimas de violencia) de aceptar de dar a luz su bebé para luego darlo/a en adopción; b) darles luego un apoyo psicológico que les estimule al convencimiento de que se trata de un hijo/a suyo/a; c) para que ella termine decidiendo quedarse con su bebé; d) que lo/a crie, a pesar de las circunstancias y de la ausencia de un padre.

Durin destaca muy claramente la filantropía anti-aborto en que se fundamenta la acción del DIF que, al mismo tiempo, considera, de igual manera, como “infamante” la figura de la adopción, ya que lo “correcto” para una mujer que queda embarazada es de dar a luz y crie a su hijo/a. Se evidencia el abordaje paternalista del DIF, que no reconoce el derecho de elegir libremente de la mujer – a menudo una menor de edad - su futuro, de decidir autónomamente si ser madre o no y orientando su decisión por medio de una presión psicológica y bajo la influencia del pensamiento religioso y paternalista.

Volviendo entonces al antagonismo que se ha producido entre las dos instituciones citadas, ello se debe a una superposición de misiones institucionales, en tema de infancia y adolescencia y de género, en que chocan fuerzas opuestas, las del cambio *versus* las del conservadorismo, además del mayor poder de financiación del DIF y pese a que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA está jerárquicamente a nivel superior que el DIF, por elaborar las líneas guía a nivel federal, para todo el país, a las cuales el DIF tendría que alinearse.

¹¹⁷ S. Durin, Sauver des vies. Migration feminine, grossesse non désirée et philanthropie anti-avortement au Mexique, en F. Lestage y M.E. Olavarría (Coords.), *Adoptions, dons et abandons au Mexique et en Colombie. Des parents vulnérables*, L'Harmattan, Paris, 2014.

Podemos aquí remitir a la propensión, ya delineada, del Estado mexicano, para crear organismos, instituciones y comisiones, sin armonizar las nuevas funciones con las de las otras entidades preexistentes que operan en la misma área, al igual que, no proveer presupuestos apropiados para estos nuevos organismos que, tras el primer impulso político para su creación, luego, no reciben el apoyo adecuado.

En otras palabras, podríamos observar que el *gattopardismo* político mexicano se expresa también por medio del gran énfasis en crear sistemáticamente nuevas entidades, para, luego, quedar en la paradoja, y en la solo aparente contradicción, definida por Giuseppe Tomasi di Lampedusa¹¹⁸ de “*cambiar todo para que nada cambie*”.

Nos importa aquí referir también que las actividades concordadas con la Secretaría Ejecutiva (SE a partir de ahora) del SIPINNA, además de la charla, debates y retroalimentación sobre el sitio web que la SE iba construyendo¹¹⁹, tenían que incluir también un *focus group* por cada área de articulación de la SE, en que unas/os funcionarias/os de cada área se comprometían en participar, para intercambiar conmigo opiniones sobre retos y aciertos de la implementación a escala federal y estatal.

En particular las áreas del SIPINNA que tenían que participar eran las siguientes:

- Área internacional;
- Área de participación;
- Área de investigación;
- Comunicación;
- Área de vinculación con actores sociales (organizaciones privadas, la Iglesia, entre otras);
- Planificación y transparencia;
- Consulta jurídica y relación con poder legislativo;
- Área de vinculación con los Estados.

El proceso de negociación para la realización de esta actividad se ha desarrollado durante meses, en que ha sido necesario detallar el tipo de actividad que yo quería desarrollar con los *focus groups*. Hemos tenido varias reuniones, tras las cuales ha sido declinada, por parte de la Secretaría, la posibilidad de realizar entrevistas no estructuradas con las/os ejecutivas/os, tal como lo exigiría nuestra metodología etnográfica. La Dirección de Participación había entonces exigido un listado de cinco preguntas máximo cerradas, que habíamos propuesto y susceptibles de posibles modificaciones por parte de la SE, como sigue:

- ¿Cuáles son los desafíos principales de la implementación de los derechos de NNA, que Usted puede identificar con referencia a su área de competencia?

¹¹⁸ G. Tomasi di Lampedusa, *Il Gattopardo*, Feltrinelli, Milano, Italia, 2003. [Ed. or. It.1958].

¹¹⁹ SIPINNA, www.infosipinna.org (consultado 22 de julio de 2019).

- *¿En su visión y en su área de competencia, cuáles son los mayores retos y oportunidades para la implementación, en un sistema federal, con su autonomía local nacional, es decir, cómo pueden estar mejor recibidas localmente las líneas-guías de la Secretaría y (si previsto) cómo puede la Secretaría monitorear y evaluar el proceso de implementación a nivel local? ¿Por medio de la optimización de cuales sinergias y colaboraciones?*
- *La dimensión de la violencia de género y la escasa igualdad de género son dos aspectos que afectan a un gran número de mujeres y niñas en el mundo, inclusive a México. ¿Cuáles pueden ser, en su área de competencia, las estrategias que favorecen la implementación de los Derechos de la Niña y que pueden protegerla de la violencia familiar, en la escuela y la comunidad? ¿Con referencia a las políticas de espacios públicos seguros en las ciudades para las jóvenes, qué proyectos/estrategias evalúa Usted como ejemplo más efectivo?*
- *La investigación internacional, regional y local de las distintas disciplinas estudian temas sociales relacionados con la realización de los derechos de NNA. ¿Cómo ve Usted una colaboración provechosa entre instituciones, como la Secretaría, y los centros de investigación y las universidades? ¿La activación de una sinergia institución-investigación podría fortalecer el proceso de implementación?*
- *La educación y la participación son derechos fundamentales que cruzan todas las temáticas de los derechos de NNA, también por ser instrumentos de prevención. Sin embargo, representan también áreas en las que las niñas y las adolescentes están particularmente desventajadas y marginadas. ¿De qué manera, se podría impulsar el acceso y el goce de estos derechos, para ellas, según la perspectiva de género?*

Finalmente, no ha sido posible desarrollar estas reflexiones en los *focus groups* planteados, porque, esta actividad no se ha concretizado.

Cabe destacar que, en consideración de la importancia del nivel alcanzado, he invertido mucho tiempo y esfuerzos, durante la estancia de investigación en la Ciudad de México, para esta profundización extremadamente importante y por la posibilidad de desarrollarla desde una posición de observación privilegiada, es decir, desde el interior de la institución federal de más alto perfil para comprender, citando la antropóloga M. Douglas, *cómo piensan las instituciones*¹²⁰. No ha habido ninguna denegación formal, sino simplemente no se ha dado lugar a la realización de estos *focus groups*, antes por el postergar de la institución, luego, por la falta de respuestas a mis preguntas por puestas al día.

Desde el punto de vista antropológico, ello constituye, en todo caso, un dato en sí, que nos revela un aspecto comentado por varias personas de las ONGs y de las organizaciones internacionales encontradas durante esta investigación de campo, es decir, el *rasgo elusivo* de muchas instituciones

¹²⁰ M. Douglas, *Come pensano le istituzioni*, Il Mulino, Bologna, Italia, 1990.

mexicanas. Los intercambios empiezan, por parte de las instituciones, con entusiasmo y con las mejores intenciones pero, luego, de manera evasiva, terminan por detenerse, sin avanzar ulteriormente. Más allá de la frustración como investigadora, por no haber logrado presentar esta parte de resultados, con respecto a las interesantes profundizaciones planeadas para los *focus groups* y, aunque, he podido obtener resultados interesantes por medio de charlas, debates e intercambios con ejecutivas/os, lo que me queda es la percepción o, mejor dicho, la convicción de que las instituciones tienden a dejar las cosas como están, por desconfianza, etnocentrismo local, miedo a comprometerse para el cambio y por presiones políticas y/o de asimetrías de poder de distintos tipos (jerárquicas, de especialización, de oportunidades de carrera, entre otras) .

Por medio de la *triangulación* de nuestra metodología, esta percepción o convencimiento de actitud elusiva y evasiva, que no actúa concretamente para conseguir el resultado, me ha sido comunicada por la mayoría de las personas que, de alguna manera, colaboran con las instituciones mexicanas, tanto a nivel de investigación y académico, como a nivel de relaciones internacionales e intercambios institucionales.

Cabe poner de relevancia que ello constituye, de acuerdo con la metodología del análisis antropológico, un dato significativo en sí, aunque no se hayan conseguido datos de los *focus groups*, porque ello plantea, antes que todo, el dato concreto y real de la actitud de las instituciones encargadas frente al reto considerable de la superación del desfase entre la voluntad manifestada y la falta de su concretización subsiguiente. Sobre todo, lo que se logra entrever e interpretar cualitativamente es la preponderancia de una forma sofisticada de política elusiva y de burocracia funcional para el mantenimiento de los (des)equilibrios existentes.

OBJETIVO 5

Explorar el papel desarrollado por las instituciones en la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, prevención y protección contra la violencia de género, en el marco de las obligaciones asumidas por la ratificación de los estándares jurídicos internacionales.

Con respecto al objetivo desarrollado, queremos destacar:

10 PUNTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

1. La salvaguarda de los derechos de las niñas implica la actuación de medidas que buscan erradicar las circunstancias que afectan a sus derechos. Consecuentemente, la producción de instrumentos legislativos que faciliten el pleno ejercicio de dichos derechos es fundamental para la implementación. El Caso de Aguascalientes forma parte de los datos recogidos en el campo y representa un ejemplo significativo con respecto al papel desarrollado por las instituciones en la prevención y protección contra la discriminación y violencia de género que afecta a las niñas y las adolescentes. Destacamos que, en este Caso, los significados culturales locales influyen y modifican la comprensión de los principios rectores de los derechos de las niñas.
2. Nuestra investigación de campo ha analizado el papel de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes con respecto a la Acción de inconstitucionalidad 22/2016 solicitada ante la Suprema Corte de la Nación, para que se declare la invalidez de la reforma al Código Civil del Estado de Aguascalientes, en que se prohíbe el matrimonio de personas menores de 18 años y se eliminan dispensas y excepciones. Hasta 2015, este Código Civil establecía los 16 años como edad mínima para casarse y, por causas graves y con dispensa del juez, desde los 14 años.
3. Hemos destacado que los contextos en que actualmente se produce el matrimonio infantil son los de mayor pobreza del país, donde hay marginación, violencia de género y escaso acceso a la educación por parte de niñas y adolescentes. La “dispensa” perpetua esta condición en que ellas se encuentran, porque la decisión de casarse está tomada en un contexto de desinformación, asimetrías de poder y falta de alternativas.
4. El *Amicus Curiae* (A.C.), expresión latina del Derecho Romano por “Amigo del Tribunal”, es un informe presentado por quien quiera aportar en un debate judicial sobre cuestiones controvertidas, de interés público y de salvaguarda de los derechos humanos de las personas, actualmente muy utilizado en América Latina. Este trabajo de campo ha sido testimonio del proceso de elaboración del A. C., presentado en 2016, en el Caso de Aguascalientes, ante la Suprema Corte de la Nación, por parte de una alianza de organizaciones y expertas/os comprometidas/os para la igualdad y la salvaguarda de los derechos de las niñas. La redescubierta en clave moderna de instrumentos antiguos como el A. C. ha vuelto posible para la investigación comprometida mexicana, llevar su voz y su saber al interior de esta máxima institución judicial y de abogar para la protección de los derechos de las niñas y las adolescentes. A nuestro juicio, la relevancia y eficacia de este tipo de aportes cualitativos constituyen una alternativa interesante para este fin, en presencia de limitaciones económicas.
5. Nuestra reflexión e interpretación de datos ha evidenciado el estereotipo sobre el matrimonio infantil, contenido en el texto de la acción de la Comisión Estatal de DDHH de Aguascalientes, que atribuye esta práctica a culturas “otras” y lejanas, estigmatizando las áreas de África subsahariana y de Asia del Sur. Sin embargo, nuestros datos han destacado que, en la última década, en Asia meridional los matrimonios y uniones tempranas han bajado del 50% al 30%,

mientras que América Latina y el Caribe (ALC) sigue siendo la única Región, en la que estas uniones no han disminuido, situándose con solo un 5% de menos en comparación con Asia del Sur en este fenómeno. Este Estudio de Caso de México ha reiterado la existencia de este fenómeno en ALC, destacando que, en 2015, el 72,4% de las niñas de entre 12 y 17 años que estaban casadas no asistían a la escuela y que la mayoría de ellas ya tenían al menos un hijo/a. Resulta patente la magnitud del fenómeno si consideramos la que podría ser la cifra oculta de uniones de hecho y de las precarias, con semejantes características.

6. Prohibir el matrimonio por el requisito de la edad, según la Comisión de DDHH de Aguascalientes, limitaría los derechos de las personas a casarse y fundar familia y afectaría a los derechos de las/os menores de edad, porque el matrimonio trae aparejado el ejercicio de otros derechos (tales como supuestos beneficios económicos y de acceso a la salud que el *Amicus Curiae* no ha confirmado). De esta manera, la Comisión pretende vincular el ejercicio de los derechos de las personas menores de edad a la figura del matrimonio. Las líneas argumentativas del A. C. han aportado con resultados de investigación, tanto internacionales como locales, sobre los efectos nocivos del matrimonio infantil sobre la salud y la vida de las niñas y las adolescentes, por los que remitimos al Caso de R. Dominicana y al Objetivo 2 de este trabajo de tesis.
7. En el caso de Aguascalientes, hemos destacado que el mantenimiento del espacio discrecional de la dispensa para el matrimonio infantil, se disfraza bajo la utilización de una retórica sobre los derechos humanos, que revela lagunas de capacitación injustificables de la institución en dicha materia. Por otro lado, en los códigos civiles y penales de varios estados mexicanos el matrimonio aparece como medida de “reparación” de la ofensa de la “honra”, en caso de violencia sexual contra una menor de edad, con consecuente embarazo. La abolición de la “dispensa”, impulsada desde las autoridades centrales, ha roto estas asimetrías de poder periféricas, fundamentadas en la discrecionalidad y cultura de la tolerancia de la sociedad local que legitiman y ocultan la violencia de género contra las niñas, incluso en los entornos familiares. Bajo la “reparación de la honra” y por las supuestas ventajas económicas, el matrimonio infantil resulta, de hecho, funcional al mantenimiento de sistemas de clanes, machistas y patriarcales locales.
8. Re-enlazándonos a la *Numeralia* expuesta anteriormente al Objetivo 2, hemos resaltado que, visto el número de estados mexicanos que todavía no han incluido, o solo parcialmente, la cancelación de la dispensa, es posible suponer que los significados culturales analizados en el caso de Aguascalientes son compartidos por dichos estados también.
9. Este trabajo de campo ha realizado varias actividades significativas con la SE de SIPINNA, institución de reciente constitución y de más alto perfil a nivel federal por elaborar líneas guías sobre los derechos de NNA, que se confronta con la postura caritativo-paternalista del sistema asistencial del país, el DIF y cierto antagonismo sobre objetivos comunes. La importante actividad de *focus groups* concordada con la SE, finalmente no se ha realizado, por razones desconocidas. Sin embargo, ello ha constituido el dato sobre el rasgo *evasivo* y *elusivo* de las instituciones mexicanas, confirmado por la *triangulación* etnográfica del trabajo campo. Hemos evidenciado una forma sofisticada de burocracia, funcional al *gatopardismo* político mexicano, expresión de una política elusiva que tiene su fin último en el mantenimiento del *status quo*.
10. Para concluir, nuestra reflexión ha puesto de relevancia dos fuerzas opuestas que se enfrentan y entran en conflicto: la innovadora desde el centro, que empuja para la igualdad y los derechos humanos de las niñas y la conservadora, a nivel periférico, que resiste a esta presión con sus esquemas patriarcales. Esta lucha se produce no solamente en la sociedad local, sino también internamente a las instituciones mismas, como lo ha puesto de relevancia esta etnografía.

OBJETIVO 6

4.6. Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, con las organizaciones que desarrollan investigaciones comprometidas para los derechos de las niñas y las adolescentes para conocer sus perspectivas.

A continuación, vamos analizar fenómenos y planteamientos que atañen a la condición de las niñas y las adolescentes en el contexto estudiado. La realización de este objetivo de investigación ha sido posible a partir de mi intercambio y recogida de datos en el campo, con las organizaciones que desarrollan una investigación comprometida por los derechos de mujeres y niñas. Cada una de las organizaciones acreditadas, que he podido seleccionar por medio del *proceso de recensión*¹²¹, desarrolla áreas específicas dentro de la temática del género. Por medio de los distintos abordajes de estas organizaciones se quiere, entonces, ofrecer, un cuadro holístico sobre la condición de niñas y adolescentes en el contexto mexicano.

Las organizaciones con las que he podido reunirme se concentran en la capital Ciudad de México y trabajan a nivel nacional. He podido encontrar estas organizaciones de manera independiente, una de la otra, lo que ha favorecido *la triangulación* de los datos, que ha enriquecido los resultados de investigación contribuyendo, al mismo tiempo, al proceso de *saturación* del análisis cualitativo¹²².

ONU MUJERES

La oficina central de ONU Mujeres se sitúa en Polanco, la zona internacional de la capital, donde también se encuentran las embajadas de muchos países del mundo, oficinas diplomáticas y de las Agencias de Naciones Unidas (ONU Mujeres, IOM, PNUD/UNDP, UNICEF, UNHCR, entre otras).

En esta misma área, he estado viviendo la mayor parte de mi estancia en México, excepto una temporada breve en Coyoacán, Oaxaca y Yucatán.

He podido acceder a la oficina de ONU Mujeres e intercambiar con algunas de sus funcionarias, por medio de mi presentación como antiguo miembro del staff de UNICEF IRC. Con esta organización, ha sido interesante poder profundizar, en primer lugar, el marco conceptual de la *igualdad de género*, y es por esta razón que considero importante empezar la exposición de este Objetivo por esta Agencia N.U., que ha trabajado tradicionalmente este planteamiento. En segundo

¹²¹ Cfr. Cap. II sobre Metodología.

¹²² Cfr. Cap. II sobre Metodología.

lugar, el tema tratado en los intercambios con ONU Mujeres ha sido el de *Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas*. En fin, por ser México un país de origen, tránsito, destino y retorno de migraciones, ha sido igualmente importante la reflexión sobre los derechos de las mujeres migrantes. Cabe destacar que, aunque tradicionalmente ONU Mujeres se desempeña en la investigación y proyectos comprometidos para la realización de los derechos de las mujeres adultas, tanto las mayores como las menores de edad se encuentran a menudo aunadas, aunque con peculiaridades distintas, en fenómenos que afectan a sus vidas y limitan sus derechos, debido a la discriminación y violencia de género.

Consecuentemente, esta Agencia se ha abierto a un compromiso para el logro de la igualdad, que también incluye al grupo social de las niñas y las adolescentes, y a la colaboración con otras Agencias N.U. como UNICEF y las organizaciones locales comprometidas por los derechos de las menores de edad.

4.6.1. Reflexiones sobre Igualdad o Equidad

Es menester evidenciar que la lucha por la igualdad de género en América Latina hunde sus raíces en la segunda mitad del siglo XIX, cuando las mujeres de la élite se reúnen en grupos para exigir su acceso a la universidad, sucesivamente, convirtiéndose en las primeras abogadas y médicas. Seguirán las primeras huelgas para mejorar las condiciones laborales, a las que se sumarán las reivindicaciones del derecho al voto impulsadas por las sufragistas; los movimientos de mujeres para poner fines a las guerras y sistemas autoritarios y la lucha contra las desigualdades de género¹²³.

El feminismo latinoamericano ha avanzado mucho desde entonces, inclusive en su vertiente académica, por medio de estudios e investigaciones que han visto, más recientemente, también la incorporación de los hombres y las aportaciones de los estudios sobre masculinidades, como parte de un proceso de reflexión y transformación de los patrones culturales y sociales existentes. La comunidad LGBT que lucha por sus derechos representa también un aspecto del proceso para un cambio socio-cultural en la Región.

El concepto de *igualdad* ha resultado central en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Pekín, 1995), prevaleciendo sobre la idea de *equidad*. La funcionaria de ONU Mujeres con que me he encontrado ha puesto de manifiesto que, sin embargo, en América Latina, tras esta Conferencia Mundial sumamente importante, se había producido cierta confusión al respecto, por utilizarse en la Región, preferentemente, el término *equidad* en lugar que el de *igualdad*.

¹²³ Fuente: PNUD/UNDP.

Conceptualmente, según lo evidencia Alda Facio¹²⁴, en América Latina, la igualdad se entendió inicialmente de manera errónea, es decir, como si la igualdad concibiera al hombre como el modelo unívoco del ser humano al que las mujeres tuviesen que igualarse para lograr ejercer los mismos derechos. En otras palabras, lo que las latinoamericanas rechazaron fue la idea de que la *igualdad* tuviese un rasgo androcéntrico de referencia que no tuviese en cuenta las diferencias y las necesidades de las mujeres, mientras que la idea de *equidad* respondiera mejor a la voluntad de no hacerse más semejantes a los hombres para poder conseguir una igualdad real. Sin embargo, ello no dio lugar a la consecución de este objetivo y, en consecuencia, las instituciones volvieron a emplear el término de *igualdad*. En este proceso, ha sido fundamental la participación de la sociedad civil y de los movimientos feministas.

El estudio de A. Facio¹²⁵ ha contribuido, según los datos recogidos en el campo, a la actual conceptualización de la igualdad desarrollada por la Agencia de ONU Mujeres y destaca tres puntos fundamentales de la reflexión sobre *igualdad* o *equidad*:

- a) *El derecho a la igualdad implica el derecho a la no discriminación.* Es sumamente importante poner de relevancia que el derecho humano de la igualdad trae aparejado el de no discriminación. La CEDAW establece que hay que eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres para lograr la igualdad. Todos los instrumentos y estándares de derechos humanos sientan sus bases en el principio de la igualdad y en el hecho de que solo hay igualdad cuando no hay discriminación, directa o indirecta, contra ninguna mujer. Consecuentemente, ello se evidencia como un indicador medible y evaluable que, en consecuencia, exige la eliminación de todo lo que pueda producir discriminación. Contrariamente, el abordaje de la equidad no logra abarcar todas las dinámicas que la discriminación produce y se limita a evidenciar el mero aspecto de la “solución de la(s) injusticia(s)”, resultando, entonces, un planteamiento insuficiente para responder a este desafío.

- b) *La igualdad trae consigo obligaciones legales para los Estados.* El Comité de la CEDAW ha puesto de manifiesto que no es suficiente que los Estados Parte que han ratificado esta Convención internacional declaren la igualdad entre mujeres y hombres en sus legislaciones (es decir, la *igualdad formal*). Cada Estado está vinculado jurídicamente a

¹²⁴ Alda Facio, *Políticas que Transforman. Una agenda de género para América Latina y el Caribe*, Nota Conceptual, Proyecto “*Superando obstáculos para la transversalidad de Género en América Latina y el Caribe*”, Área de Género, Centro Regional del PNUD, p.1. Disponible en: http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/centro_gobierno/FACT-SHEET-1-DQEH2707.pdf (consultado 22 de julio de 2019).

¹²⁵ *Ibíd.*

garantizar la igualdad por medio de la implementación de medidas que eliminen la discriminación real que impide el goce de dicha igualdad (es decir, la *igualdad sustantiva* o *real*). El Comité de la CEDAW ha hecho frecuentes llamamientos a los Estados Parte para que *no implementen planes y políticas de equidad de género*¹²⁶ porque la equidad en sí no implica la eliminación de las desigualdades y discriminaciones. Todo en lo contrario, los Estados están legalmente obligados en aplicar políticas y acciones enfocadas a la eliminación de todas las formas de discriminación, tanto en las legislaciones y políticas como en los fenómenos sociales, comportamientos y costumbres.

- c) *La igualdad implica trato idéntico o diferenciado entre hombres y mujeres.* La igualdad, de acuerdo con la teoría de los derechos humanos, exige un tratamiento no discriminatorio para el pleno ejercicio de los derechos humanos sin distinciones de género, edad, origen, etnia, nacionalidad, entre otras. Este tratamiento no discriminatorio entre mujeres y hombres implica ser a veces idéntico y a veces distinto. En muchas circunstancias, la igualdad formal requiere un tratamiento idéntico entre mujeres y hombres, a modo de ejemplo, es el caso del derecho a las libertades civiles de expresión, movimiento, representación política o el acceso a bienes y servicios. Sin embargo, el principio de igualdad impone un tratamiento diferenciado, por las asimetrías de poder que históricamente han afectado a las mujeres o por otros aspectos, como el de salud reproductiva, entre otros. A modo de ejemplo, la autora citada sugiere el de las licencias pre natales para las mujeres embarazadas. En este caso, el concepto de equidad se limitaría al establecimiento de estas licencias porque es lo justo. El concepto de igualdad, en vez, pretende ir más allá y exige que otras medidas garanticen la no discriminación para las mujeres que utilizan dichas licencias.

Concretamente, el concepto de igualdad implica que el trato, ya sea idéntico o diferenciado, resulte en que las mujeres no sufran ninguna forma de discriminación. La idea de equidad, en vez, no menciona la eliminación de la discriminación que afecta todas las mujeres en los distintos contextos del mundo, dando lugar, en consecuencia, a un concepto insuficiente para el logro de este objetivo.

Tal como lo ha planteado ONU Mujeres, en nuestro trabajo de campo, el concepto de *equidad* es un principio ético-normativo fundamentado en la idea de justicia que entiende cubrir las necesidades de las personas con su/s diversidad/es y desventajadas¹²⁷. Sin embargo, éste es un planteamiento que no deriva de la teoría de los derechos humanos, que, al fundamentarse en el

¹²⁶ *Ibíd.* p.2.

¹²⁷ ONU Mujeres, *La igualdad de género*, ONU Mujeres México, 2016.

concepto de igualdad, quiere lograr la erradicación de la discriminación contra todas las mujeres y niñas. La teoría de los derechos humanos, al referirse a la igualdad de género, hace patente el mantenimiento de la consistencia conceptual con la implementación de políticas públicas que tienen que aplicar todos los instrumentos y medidas para que se dé una igualdad real (o *de facto*) entre mujeres y hombres.

Concluyendo, la postura de la igualdad no exige que mujeres y hombres se hagan iguales, sino que se garantice la igualdad de goce y ejercicio de los derechos de estos grupos sociales, la igualdad de acceso a las oportunidades y de resultados¹²⁸.

ONU Mujeres ha evidenciado que los Estados Parte de la CEDAW no pueden limitarse a sentar las bases para la igualdad formal o *de jure*, es decir, la igualdad de todas las personas ante la ley y la que está afirmada en las legislaciones. Los Estados Parte tienen que hacerse cargo del logro de una igualdad sustantiva o *de facto* que alude al concreto ejercicio de los derechos por parte de las mujeres, que tradicionalmente se encuentran en desventaja, con respecto a los hombres.

Lo anteriormente expuesto remite directamente tanto al reto planteado en el primer Capítulo de este trabajo de tesis, es decir, la urgencia de entrar en la era de la implementación de los derechos humanos, como al planteamiento mismo de este trabajo de tesis que está fundamentado en *el análisis crítico sobre el tema de la implementación y el desfase entre lo de jure y lo de facto*¹²⁹.

Retomando el dialogo teórico sobre la igualdad y la condición de las mujeres y niñas, mantenido con ONU Mujeres durante este trabajo de campo, los tres puntos que esta organización ha identificado con respecto a las obligaciones de los Estados Parte de la CEDAW para la igualdad sustantiva, son los siguientes:

- 1- Garantizar la no discriminación, directa o indirecta, de las mujeres en los espacios públicos y privados;
- 2- Mejorar las situación real de las mujeres por medio de políticas y programas eficaces;
- 3- Responder a la pervivencia de estereotipos de género dañinos, por medio de todos los recursos posibles, como leyes, estructuras, instituciones jurídicas y sociales.

El Comité de la CEDAW ha puesto de relevancia, en su Recomendación General nr.25, que la igualdad de género en los hechos implica cambiar las circunstancias que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a oportunidades, bienes y servicios, removiendo las desigualdades del día a día, derivada de la discriminación que tradicionalmente ha afectado a este grupo social. Este planteamiento evidencia medidas especiales de carácter temporal que pueden ayudar el proceso para el logro de la igualdad, entre otras: en materia de participación política, las cuotas de género con

¹²⁸ *Ibíd.*, 2016.

¹²⁹ Cap. II, Metodología, Parte II, del presente trabajo de tesis.

finalidad de establecer el 50% garantizado de paridad, como medida estable que acelere este proceso de participación; el otorgamiento de créditos o la titulación de tierra preferencial para las mujeres y los programas para favorecer la inserción de las mujeres en sectores laborales tecnológicos y científicos tradicionalmente masculinos. Por lo que atañe a las niñas, una medida especial para favorecer el logro de la igualdad es el sistema de becas de monto mayor que a los niños, con el fin de contrastar el abandono escolar que afecta particularmente a las niñas, tal como lo hemos analizado a lo largo de este trabajo de tesis.

4.6.2. Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas

Tal como lo hemos argumentado en el Capítulo I de este trabajo de tesis, la comunidad internacional ha elaborado dos Convenciones distintas, para las mujeres (CEDAW) y para las niñas/os (CDN), precisamente porque intervienen especializaciones específicas para estos dos grupos sociales.

Sin embargo, la reflexión común en que he podido coincidir con la funcionaria de ONU Mujeres ha sido que la implementación de los derechos de las niñas y de los de las mujeres va confluyendo en determinadas políticas públicas e iniciativas, a raíz del incremento de la discriminación, violencia de género y explotación de mujeres y niñas de varia índole. Al mismo tiempo, ONU Mujeres ha identificado en la infancia y adolescencia de la mayoría de las mujeres adultas, cuyos derechos resultan actualmente afectados o descuidados, el inicio de la violación de sus derechos que han sucesivamente obstaculizado su desarrollo integral, convirtiendo su condición de vida en la de la mujer desventajada y destinataria de violencia.

Es en particular con respecto a las áreas de la seguridad y lucha contra la violencia que se están realizando sinergias especializadas que puedan responder a fenómenos que afectan tanto a las mujeres como a las niñas y las adolescentes. Evidencia de ello es el actual ODS 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que quiere erradicar todas las formas de discriminación y violencia *contra mujeres y niñas*. Con respecto a esta sinergia de intentos comunes para mujeres y niñas remitimos al tema de la seguridad en los espacios urbanos que es el tema que, a continuación, vamos a desarrollar.

Es de suma importancia destacar, a este propósito, iniciativas virtuosas de buena gobernanza local, con vocación incluyente, es decir, que fomenten la participación activa de grupos sociales desventajados, marginados y/o destinatarios de violencia, como instrumento para contrastar fenómenos que les afectan, en distintas ciudades del mundo, tal como lo es la condición de riesgo las

mujeres y de infancia y adolescencia en los contextos urbanos¹³⁰. En este tipo de iniciativas resulta crucial la alianza, tanto de la municipalidad con las organizaciones internacionales competentes, en el marco de la cooperación internacional multilateral, como entre ciudades, parte de dicha alianza, para el logro del objetivo común y el intercambio de buenas prácticas.

El Programa insignia de ONU Mujeres *Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas* pretende prevenir y responder al fenómeno de la violencia contra mujeres y niñas en los espacios públicos, acompañando los países en la realización de leyes y políticas públicas apropiadas y eficaces, y para la actuación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de sus Objetivos (ODS), con particular referencia al ODS 5 *Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas* y al ODS 11 *Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*. En este marco, la eliminación de la violencia en los ámbitos público y privado contra las mujeres y niñas - principales destinatarias del alza de violencia en distintas ciudades del mundo - resulta central.

Mi encuentro con la coordinadora de este Programa en la Oficina de ONU Mujeres México ha sido particularmente emocionante y enriquecedor, debido a que *Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas* puede considerarse como “un legado” significativo de la Iniciativa global e innovadora *Ciudades Amigas de la Infancia (Child-Friendly Cities Initiative, CFCI)*¹³¹, lanzada después de la Resolución aprobada durante la IIa Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, ONU-Habitat II (Istanbul, 1996), y en cuyo *Secretariado Internacional (CFCIS)*, que se creó en el año 2000 en el Centro Internacional de Investigación de UNICEF IRC, en Florencia, Italia, pude trabajar, con cargo de revisión y puesta al día del material de documentación para el banco de datos del Secretariado, la recuperación de informaciones desde los sistemas de información y las fuentes y en contacto directo con las municipalidades comprometidas en el mundo para esta “Iniciativa Global”.

El rol del Secretariado Internacional CFCI ha sido fundamental, en esa época, para facilitar el encuentro y el intercambio de distintas experiencias locales y para reforzar alianzas de distintas regiones del mundo, en que la participación de la infancia y la adolescencia ha sido protagonista para identificar y realizar mejores estándares de vida en los centros urbanos. Evidencia de ello son los encuentros internacionales y publicaciones realizadas en los primeros años 2000¹³² y que siguen en

¹³⁰ A. Binazzi Daniel, Los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes y el nuevo compromiso internacional para la Agenda 2030. Retos de la implementación entre lo global y lo local”, en *Infancia y Adolescencia en Latinoamérica*, nro. 32 *Revista Debates Latinoamericanos*, Centro Latinoamericano de Estudios Avanzados (CLEA) y Red Latinoamericana de Cooperación Universitaria (RLCU), 16 de abril de 2018, Buenos Aires, Argentina, pp.20-21.

¹³¹ UNICEF, Estado Mundial de la Infancia 2012, *Niñas y niños en un mundo urbano*, Autor, USA, febrero de 2012.

¹³² Véase, en particular: UNICEF, 2012; UNICEF IRC, *Poverty and exclusion among urban children*, Innocenti Digest nr.10, UNICEF IRC Florencia, Italia, noviembre 2002; M. Corsi, *The child friendly cities initiative in Italy*, in

la actualidad con bases consolidadas, con el ejemplo virtuoso de España y las buenas prácticas de sus municipalidades de las *Ciudades Amigas de la Infancia*¹³³, tal como lo ha resaltado el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en su *General Comment* sobre el Informe periódico del Reino de España a este organismo¹³⁴.

La iniciativa *Ciudades Amigas de la Infancia* propone una *gobernanza* urbana de tipo participativo “desde abajo” para NNA, que refleja el principio rector de la participación de niñas, niños y adolescentes, establecido al Art. 12 de la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Por su lado, el sistema local de gobernanza o Ayuntamiento que se vincula a esta iniciativa adquiere un compromiso a largo plazo, integrando los principios de los derechos de NNA en su planificación y políticas públicas.

Ciudades Amigas de la Infancia se adapta a contextos diversos, es decir, que en los países con alto nivel de ingresos se concentra sobre planificación urbana y participación de niñas, niños y adolescentes. En los países de bajo recursos, las prioridades se han enfocado en los servicios de salud, nutrición, educación y protección de infancia¹³⁵. Este enfoque contribuye, de manera igualitaria, al logro de los objetivos del desarrollo en las áreas urbanas, que, para ser sostenible, no puede prescindir del cumplimiento de los derechos humanos. En este sentido, los estudios internacionales y las buenas prácticas de esta iniciativa habían evidenciado, ya a principios de los años 2000, una falta o escasez de participación por parte de las adolescentes y niñas en el entorno urbano y ya se iba también delineando el tema de la seguridad para ellas, debido a los acosos y violencia sufridas, inclusive en los transportes, ambientes e instituciones públicas que se supone tenían que protegerlas, tal como son, en primer lugar, las escuelas.

Es sumamente importante poner de relevancia que, de acuerdo con la investigación internacional de UNICEF y otras Agencias de N.U., el bienestar de niñas, niños y adolescentes ha sido reconocido como un indicador de sociedad democrática y de *buena gobernanza* para todas/os las/os ciudadanas/os¹³⁶. Sobre todo, ha sido destacado que este indicador puede ser extensible a otros grupos sociales vulnerables, en las áreas urbanas, como las mujeres, las/os migrantes y las/os ancianas/os. Esta iniciativa ha tenido también el mérito de haber generado y multiplicado el concepto de “amiga/o-s de” para evidenciar la necesidad de o la realización de un acceso “amigable” (*friendly*), es decir, más cercano a las necesidades de la personas, a la administración pública, como a la “justicia

Environment and Urbanization, Volume 14, issue 2, London, UK, octubre 2002, pp.169-179. Véase también el sitio web de UNICEF Internacional específico sobre esta Iniciativa: <https://childfriendlycities.org/> (consultado 22 de julio de 2019).

¹³³ Ciudades Amigas de la Infancia y UNICEF España <https://www.unicef.es/causas/espana/ciudades-amigas-infancia> (consultado 22 de julio de 2019).

¹³⁴ Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España*, CRC/C/ESP/5-6, 7 de marzo de 2017.

¹³⁵ UNICEF, 2012.

¹³⁶ *Ibíd.*, 2012.

amiga de la infancia” (*child-friendly justice*) o a los servicios de las áreas urbanas “amigos de las mujeres” (*woman-friendly*), sinónimo de seguridad (*safety*) para las mujeres¹³⁷.

Es partiendo de la experiencia y las buenas prácticas de la gobernanza local de la *Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia*, apoyada por las organizaciones internacionales especialistas, que ha sido posible construir sobre su legado, teniendo en cuenta los aspectos de género y desafíos que se habían evidenciado con respecto al grupo social de las niñas y las adolescentes, para lanzar, a final de 2010, la iniciativa *Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas*, bajo el liderazgo de ONU Mujeres, con el fin de combatir la violencia de género y asegurar a mujeres y niñas espacios públicos urbanos seguros y que favorezcan su participación¹³⁸.

Los contenidos de esta iniciativa y la reflexión sobre sus antecedentes - centrados sobre la participación de la infancia y la adolescencia como ciudadanía activa en las áreas urbanas, tal como lo he argumentado hasta aquí – han sido el objeto de mi encuentro e intercambios con la Oficina de ONU Mujeres en la Ciudad de México.

Partiendo del análisis desarrollado a nivel mundial, en particular, por el UNICEF y ONU Mujeres, sobre el problema universal del acoso y violencia sexual, ha sido posible reflexionar en estos encuentros, sobre la situación urbana, en la Ciudad de México. Mujeres y niñas sufren violencia, a diario en todo el mundo, en las calles, transportes, escuelas, parques, oficinas y en los propios hogares. Puede tratarse de comentarios sexuales, manoseo, violación y hasta feminicidio.

Esta condición limita la libertad de movimiento de mujeres y niñas, al igual que, sus estudios, trabajo, participación plena en la vida pública y su acceso a servicios básicos, cultura y recreo. Sobre todo, ello afecta gravemente su salud y bienestar.

Según los datos proporcionados por la Oficina de ONU Mujeres México, el Programa *Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas* incluye una lista creciente de ciudades de vanguardia a nivel global, tales como:

Bruselas, Cairo, Ciudad de Cabo, Ciudad de México, Ciudad de Quezon, Dublín, Duchanbé, Kigali, Marrakech, Medellín, Metro Manila, Nueva Delhi, Nueva York, Port Moresby, Puebla, Quito, Rabat, Reikiavik, Rio de Janeiro, Sakai, Tegucigalpa, Torreón y Winnipeg.

En este Programa colaboran distintas entidades gubernamentales, organizaciones de mujeres y jóvenes, sociedad civil, ONG, academia, sector privado, medios de comunicación, la ONU, y siguen

¹³⁷ A. Binazzi, abril de 2018.

¹³⁸ ONU Mujeres, *Iniciativa Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas*, 2010. Disponible en <http://www.unwomen.org/en/what-we-do/ending-violence-against-women/creating-safe-public-spaces> (consultado 22 de julio de 2019).

sumándose más mujeres y hombres para el objetivo de erradicar la violencia contra mujeres y niñas en el espacio público¹³⁹.

En la Ciudad de México, ONU Mujeres colabora con el gobierno de la capital, según un Memorándum de Entendimiento firmado en 2013, para la implementación del Programa *Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas*. Éste se concentra, actualmente, en prevenir y atender al acoso sexual y a la violencia en el transporte público y en los recorridos que mujeres y niñas realizan para acceder al servicio.

Los tres puntos principales son:

- Una campaña de prevención para el cambio social que involucre a hombres y niños, con la finalidad de transformar estereotipos de género y comportamientos con respecto al acoso y violencia contra mujeres y niñas;
- Una aplicación móvil para ofrecer información y apoyo, inclusive en caso de denuncias de riesgo o incidentes;
- Un nuevo sistema para monitorear integralmente el transporte público y otras acciones¹⁴⁰.

Según lo evidencia ONU Mujeres, el compromiso de la Ciudad de México, igualmente al de las otras ciudades del Programa, implica, tras elaborar un diagnóstico para identificar las acciones peculiares de su contexto desde una perspectiva de género, implementar leyes y políticas integrales de prevención a la violencia sexual en los espacios públicos.

Para este fin, resulta crucial la *inversión de recursos en la seguridad y la sostenibilidad económica* de estos espacios. La adopción de una perspectiva de género en las políticas y planificación urbana permite responder a las necesidades de la ciudadanía, incluyendo en este proceso a las mujeres y niñas para su bienestar, a partir de su seguridad. El alumbrado es una intervención importante para este objetivo. El empoderamiento de mujeres y niñas es fundamental para su participación y para que puedan aprovechar las oportunidades, que también concurren para el desarrollo económico, como forma de autonomía de las mujeres.

El punto de vista de ONU Mujeres México es que hay que insistir en las campañas de sensibilización y educación, junto con las organizaciones e instituciones locales, dirigidas en particular a hombres, jóvenes y niños varones, para superar los estereotipos de género y erradicar la tolerancia hacia la violencia de género. Se han empezado encaminar, entonces, en la Ciudad de México, a campañas visuales, en letreros en los espacios públicos, en los medios de transporte y en los medios de comunicación. La municipalidad se ha comprometido en crear entornos propicios, servicios y asistencia para las mujeres y niñas que denuncian.

¹³⁹ Fuente: ONU Mujeres México.

¹⁴⁰ Fuente: ONU Mujeres México.

4.6.3. Uber: cuando la empresa privada va a cubrir una exigencia social. Unos datos de campo.

Esta misma observación de campo ha podido registrar la existencia de coches para uso exclusivo de mujeres y niñas en el metro de la ciudad, al igual que buses, en que los hombres y jóvenes varones no están admitidos. Las personas locales entrevistadas han comentado que los taxis de color rosado que siguen haciendo servicio público en la ciudad fueron creados hace unos años como transporte seguro para mujeres y niñas. Sin embargo, las personas locales han referido que se han producido bastantes casos de acoso sexual por parte de estos taxistas.

Durante mi estancia en la Ciudad de México, he podido observar y recoger el punto de vista femenino emergido de los numerosos comentarios de mujeres y jovencitas sobre su miedo de trasladarse en los transportes públicos, inclusive el servicio de taxi, por el riesgo de sufrir acoso o violencia sexual. A menudo, ellas comparten informaciones sobre cuáles son las paradas más seguras de los taxis, porque el camino hacia una parada no segura puede representar un peligro y/o puede haber ocurrido que taxistas de determinadas paradas se hayan pasado por comentarios sexuales con las clientes. Por otro lado, cuando se pide un taxi y éste llega al sitio indicado no siempre es fácil identificar cuál es su coche. El riesgo es de subir al coche equivocado y/o de quedarse en la espera en calles que no están seguras y sin saber cuánto tiempo el taxi va a demorar antes de llegar. Se me ha ocurrido que las colegas de CMDPDH, ubicada en Colonia Roma Sur, me hayan desaconsejado, después de nuestros encuentros, de esperar mi taxi afuera de su oficina, en la calle. El servicio *Uber* permite a la mujer de reconocer su coche, por los datos enviados al celular al momento de la confirmación, de monitorear el tiempo exacto de llegada y hasta de recibir la llamada telefónica del chofer, en el caso de que ella no quiera demorarse esperando en la calle y se quede dentro del edificio.

Las estadísticas sobre la violencia de género en los espacios públicos en la Ciudad de México muestran que el 81,4 % de las mujeres y niñas de la capital se sienten inseguras de vivir y/o transitar en la ciudad¹⁴¹, mientras que el 60,2% ha sido víctimas de violencia sexual a lo largo de su vida, comparado con el 38% de las mujeres a nivel nacional¹⁴². En particular, la encuesta sobre la violencia sexual en el transporte público de la Ciudad de México ha evidenciado que nueve de cada diez mujeres han sido víctimas de alguna forma de violencia.

Me interesa aquí destacar el papel de *Uber*, como empresa de transporte público, aunque si con carácter digitalizado privatizado, por ser alcanzable solamente por medio del teléfono móvil personal. Desde mi perspectiva europea y llegando al contexto mexicano capitalino, mi opinión sobre este servicio era la que se da comúnmente en todos los contextos urbanos de los distintos países, es

¹⁴¹ Datos INVIPE, 2015.

¹⁴² Datos ENDIREH, 2011.

decir, del conflicto económico-jurídico, entre el servicio público de los taxis y esta prestación privatizada y digitalizada en directa competencia, por su precio reducido al cliente y la ausencia de licencias específicas para prestar el servicio público de taxi, que se adquieren con un coste muy alto.

Sin embargo, tal como me lo aconsejaron unas estudiantes mexicanas de la UPO, antes de yo viajar de estancia, por primera vez, a la Ciudad de México, he podido comprobar que este medio es el tipo de servicio de transporte con que las mujeres y las adolescentes locales se sienten más seguras, en absoluto. Sobre todo, al tener que trasladarse por la tarde o noche, las que logran disponer de un presupuesto, prefieren dirigirse hacia el servicio de *Uber*, en vez que al taxi urbano.

El punto de vista de mujeres y jóvenes con que he podido intercambiar información localmente resalta la confianza hacia este servicio que tiene su seguridad, por el hecho de quedarse grabado nombre y número de teléfono del chofer, placa del coche, horario y recorrido realizado, recibo y al pedir una evaluación del/la cliente sobre la calidad del servicio recibido. El hecho de ser localizable con sistema satelital permite ubicar el punto preciso en que está transitando el coche y de monitorearlo. Es así que varios progenitores me han comentado que se sienten más a gusto con enviar un coche *Uber* para sus hijas que salgan a una hora tardía, desde algún lugar de recreo, y poder monitorear su recorrido hasta su casa, con toda tranquilidad.

Muchas madres entrevistadas me han referido sentirse tranquilas con el uso *Uber* y no el transporte público aunque la hija gaste más, en caso de salir de noche. Yo misma he podido moverme en toda seguridad y a toda hora por este medio, incluso en las áreas más complicadas de la megalópolis, sin inconveniente alguno. No ha sido lo mismo a la hora de utilizar taxis urbanos regulares, ya que los comentarios sexuales más o menos explícitos han surgido varias veces. Es allí que, de primera mano, he empezado a reflexionar sobre este tipo de servicio y sobre como la visión común androcéntrica ha insistido, en todo contexto en distintos países, en poner en el centro del debate el tema económico y su conflicto comercial, en vez de resaltar las características de seguridad que no se aplican actualmente al transporte público de taxi, tal como la visión femenina lo ha unánimemente destacado en el contexto de estudio y con la que coincido plenamente.

El caso de *Uber* en la Ciudad de México constituye un claro ejemplo de:

a) como la empresa privada va a cubrir una exigencia social, evidentemente desatendida por el servicio público urbano;

b) como las mujeres intenten organizarse autónomamente, para su seguridad, según características peculiares del servicio que han aportado las nuevas tecnologías y que tienen la capacidad de aportar todavía mucho más, no solamente en meros términos económicos sino por su impacto social, para responder y contrastar la violencia de género contra mujeres y niñas.

En mi análisis de los datos de campo, he podido procesar los recibos que he guardado de mis trayectos realizados por medio de *Uber*, en la Ciudad de México. Durante un año y medio, en 2016 y hasta final de mayo de 2017 (con algunas pausas en Europa) he realizado personalmente hasta más de 160 viajes urbanos y alrededor de otros 40, junto con colegas y amistades, por una aproximación de mínimo 200 viajes, por el *Uber*. En los recorridos largos de la megalópolis y por los atascos famosos mundialmente de esta capital, he podido demorarme mucho tiempo sentada e intercambiando información con los/as choferes de *Uber*, conociendo mejor su realidad y condición de trabajo - inclusive de muchas mujeres que, por la crisis, han reconvertido su actividad laboral en este tipo de servicio a tiempo parcial, por ser más flexible y por tener ya su propio coche o por las estrategias económicas que, en este país, convierten bastante negociable la adquisición del mismo – y la pregunta frecuente que he podido dirigirles ha sido cuál era su evaluación sobre la proporción de género entre sus clientes. La gran mayoría de los/las choferes me han contestado que sí, tienen una prevalencia como clientes mujeres y jovencitas, sobre todo, por la tarde o noche.

El punto de vista de los/as choferes de *Uber* testimonia que las mujeres no se perciben seguras en la ciudad, al utilizar transportes públicos, tampoco el servicio regular de taxi. Partiendo de esta observación, podemos, entonces, inferir que pueda existir una parte relevante de mujeres y chicas jóvenes que, al no disponer de un presupuesto para este tipo de servicio, se vean obligadas en limitar sus movimientos en la ciudad, por miedo a sufrir algún acoso o violencia sexual. Resulta claro, consecuentemente, que la participación en la vida pública, social y cultural, por parte de esta población femenina no puede ejercerse de manera igualitaria que los hombres y que las acciones municipales, junto con el apoyo de las organizaciones especialistas, tiene que trabajar intensamente para implementar las estrategias que permitan a las mujeres y niñas vivir la ciudad de manera libre en cualquier momento del día, pudiendo realizar sus traslados con toda seguridad, incluso por medio de transportes públicos económicamente asequibles.

4.6.4. Derechos humanos de las trabajadoras migrantes

Los derechos humanos de las trabajadoras migrantes han sido consensuados y enunciados por la comunidad internacional en los siguientes estándares jurídicos internacionales:

- *Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CTM, 1990);*
- *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979);*

- Algunos Convenios de la *Organización Internacional del Trabajo* (OIT/ILO) abarcan la protección de los derechos de las trabajadoras migrantes, como el *Convenio 189 sobre el trabajo doméstico* (2011), que tiene como objetivo la protección de los derechos de las mujeres, tanto nacionales como migrantes, que se ocupan en el trabajo doméstico remunerado en hogares de terceros. México no ha ratificado, hasta la fecha, este instrumento.

Cabe evidenciar, en particular:

- La *Recomendación General nr.26 de la CEDAW (2008)*, que afronta las situaciones que producen vulnerabilidad en las mujeres migrantes y su discriminación, a raíz del género. Este instrumento fomenta la incorporación de la perspectiva de género como fundamental, a la hora de analizar la condición de las mujeres migrantes y la elaboración de las políticas públicas, para promover el respeto de sus derechos fundamentales y su inclusión social y económica.

ONU Mujeres ha sintetizado los principales obstáculos enfrentados por las mujeres migrantes en México, como país de destino, como sigue¹⁴³:

- Discriminación en el mercado laboral;
- Condiciones de explotación en el trabajo;
- Violencia en el lugar de trabajo;
- Restricciones de organización y asociación colectiva;
- Limitaciones al acceso a la salud, incluidos sus hijos/as;
- Impedimentos al acceso a la educación para los/as hijos/as;
- Restricciones a la libertad de movimiento;
- Barreras para la unidad familiar;
- Impedimentos para que los/as hijos/as tengan acceso a la identidad;
- Barreras para el acceso a la justicia;
- Barreras a la documentación migratoria (permiso de estancia, residencia y autorización para trabajar);
- Limitaciones para casarse con un/a ciudadano/a mexicano/a.

Desde los puntos anteriores podemos observar que las violaciones de los derechos humanos de las migrantes se enmarcan en: discriminación y violencia, falta de libertad de movimiento y participación y falta de o limitación de acceso a servicios fundamentales como la salud, la educación de sus hijos/as

¹⁴³ Fuente: ONU Mujeres Oficina de México.

y la justicia, además que de documentación. Cabe reiterar que esta condición de discriminación afecta también a la infancia y adolescencia, en cuanto hijas/os de migrantes.

Por lo que atañe a la infancia y adolescencia migrante y no acompañada, estos aspectos se amplifican, al sumarse sus diversidades (de edad, género, origen y etnia, entre otras) que resultan en condición de vulnerabilidad por las asimetrías de poder en el contexto estudiado.

Con respecto al trabajo doméstico y las jóvenes migrantes, la etnografía de S. Durin¹⁴⁴ ha evidenciado la vulnerabilidad de las jóvenes y las menores de edad indígenas migrantes, a menudo, reclutadas por medio de agencias intermediarias, desde las áreas pobres del sur del país, en particular, de Chiapas hacia el norte-este industrializado del país, en la metrópolis de Monterrey, para su explotación en la servidumbre. Estas migrantes resultan particularmente desprotegidas por la falta de regulación de su trabajo y por el alejamiento y falta de apoyo de sus familias.

Explotación, abusos y embarazo no deseado, inclusive en adolescentes, son las consecuencias destacadas por la antropóloga S. Durin¹⁴⁵, de lo que afecta a la condición de estas mujeres. Pese a la promulgación de leyes sobre los derechos de las madres trabajadoras, para las mujeres trabajadoras domésticas en hogares de terceros el quedar embarazada implica casi sistemáticamente la conclusión de la relación entre el empleador y la empleada. Las mujeres y adolescentes indígenas migrantes que, en su mayoría, se emplean en la servidumbre en hogares de terceros, resultan en condición de particular vulnerabilidad y marginación, en caso de embarazo no deseado, por falta de protección de sus derechos laborales, de redes familiares de apoyo en el territorio donde trabajan y, casi siempre, de una paternidad irresponsable por parte del hombre.

En fin, cabe destacar que ONU Mujeres está situada y comprometida en el debate sobre el matrimonio infantil sin cláusula de exclusión, con referencia también al Caso de Aguascalientes, que hemos ampliamente analizado en este presente Capítulo IV, para la cancelación de toda dispensa discrecional que hace posible el matrimonio con menores de 18 años de edad, como medida de prevención de la violencia de género y para el desarrollo integral de las niñas y las adolescentes. Remitimos, entonces, a la parte indicada de este trabajo, y evidenciamos que las consideraciones y reflexiones desarrolladas sobre el matrimonio infantil, temprano o forzoso en México han sido posible también gracias a las aportaciones en el encuentro con ONU Mujeres, durante este trabajo de campo.

¹⁴⁴ S. Durin, 2014.

¹⁴⁵ *Ibíd.*, 2014.

UNICEF Oficina de México

4.6.5. Las niñas migrantes

La reflexión con la Oficina de México de esta organización internacional ha ayudado a profundizar en la condición de niñas, niños y adolescentes migrantes en México.

Las migraciones masivas transnacionales e internas en los distintos países representan un fenómeno complejo que puede ocultar graves violaciones de los derechos humanos de las personas y violencia de género. Hay migraciones masivas que se trasladan desde otros países y desde las áreas rurales hacia las ciudades – donde se registra un rápido crecimiento, sobre todo, en los países emergentes y en el Sur del mundo - en búsqueda de mejores ventajas. La infancia migrante indocumentada procedente de caminos transfronterizos o internos al país, a menudo víctimas del tráfico de menores de edad, sufre, en el contexto urbano¹⁴⁶, pobreza y explotación, inclusive sexual, debida a su invisibilidad por no tener una identidad, por falta de registro al nacimiento o por haber sido privadas/os de sus documentos por traficantes o explotadores del trabajo infantil y, consecuentemente, enfrentando dificultades para ejercer sus propios derechos y para acceder a los servicios fundamentales.

Según estudios internacionales¹⁴⁷, el fenómeno del tráfico transnacional de niñas, niños y adolescentes¹⁴⁸ está aumentando a escala global. La infancia migrante no acompañada resulta vulnerable a raíz de las asimetrías de poder, por su diversidad de edad, género, origen y condición de migrantes¹⁴⁹. En esta condición, son las niñas y las adolescentes, junto con las mujeres desplazadas y refugiadas, las que están en mayor riesgo de violación de sus derechos humanos fundamentales, por sufrir la violencia de género, situaciones de abusos, explotación y trata. Por la peculiaridad de la posición geográfica de México, entre los Estados Unidos de América y los estados de Centroamérica, la infancia y adolescencia migrante presente en este país, acompañada o no acompañada, procede de distintos países de Centroamérica y el Caribe. Es por esta razón que el tema de las niñas migrantes ha de analizarse de manera más amplia y en relación a dinámicas y fenómenos que atañen a la Región.

A partir de la reflexión con UNICEF México sobre las dificultades encontradas por parte de la infancia y la adolescencia migrante cuya origen, tránsito o destino se relaciona con este país y que en tiempos recientes ha sido más evidenciada en los medios de todo el mundo - a modo de ejemplo,

¹⁴⁶ UNICEF, 2012.

¹⁴⁷ S. P. Pinheiro y United Nations, 2006; M. Dottridge, 2008.

¹⁴⁸ Con respecto al término de niña/o y adolescente, la referencia es la de los estándares jurídicos internacionales para los derechos humanos de NNA y, más específicamente, a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNCRC/CDN, 1989) que considera como “niño/a” a cualquier sujeto de 0-18 años no cumplidos.

¹⁴⁹ Binazzi Daniel, junio de 2016.

con respecto al tratamiento recibido al cruzar frontera en los EEUU y su separación de sus progenitores y encarcelación o por la caravana de miles de migrantes que ha marchado hacia el norte desde los estados centroamericanos - hemos considerado interesante profundizar y visibilizar fenómenos específicos de violencia de género contra las niñas y las mujeres y ocultados, en el gran tema de migraciones, como la trata de niñas y mujeres. Este fenómeno resulta todavía poco investigado por las dificultades de recolección de datos, por sus dinámicas invisibles transnacionales de criminalidad, coerción y explotación, que plantean, desde el punto de vista metodológico y junto con la necesidad de una etnografía multi-situada, los nuevos riesgos para la investigación que hemos introducido anteriormente, en este trabajo, y para que remitimos al Capítulo II, párr.13.

4.6.6. La trata de niñas y mujeres en Centroamérica y el Caribe¹⁵⁰

En primer lugar, acerca del tema de la trata de niñas y mujeres en Centroamérica y el Caribe, es primordial introducir, la definición de “trata”, consensuada por la comunidad internacional y enunciada por primera vez en el *Protocolo de Palermo* (2000), en su Art. 3:

a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

(...)

Y, en particular:

¹⁵⁰ Parte de estos resultados de investigación ha sido publicada en A. Binazzi, Género y migraciones forzosas en Centroamérica y el Caribe. Una mirada antropológica para los derechos humanos de las niñas y adolescentes y de las mujeres. En *Collectivus, Revista de Ciencias Sociales (CRSC)*, Vol. 6 (1), Monográfico titulado: *Migraciones y género desde una perspectiva transnacional*, Universidad del Atlántico, Colombia, 2019. Disponible en <http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Collectivus/article/view/2187> (consultado 06 de agosto de 2019).

- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.¹⁵¹

Este Protocolo junto con la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* constituye el marco legal, al que se han ido adecuando las legislaciones nacionales de los países que los han firmado y ratificado¹⁵².

En cuanto al contexto centroamericano, se ha identificado la coexistencia de dos sistemas de trata transnacional de mujeres y niñas. Los resultados de la investigación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)¹⁵³ han destacado un sistema de trata que afecta a niñas y adolescentes y las mujeres migrantes irregulares, que pertenecen al flujo migratorio desde los países centroamericanos hacia el norte¹⁵⁴, y que, por distintas razones, caen involucradas en la trata con fines de explotación sexual. Esta problemática se concentra en Guatemala y en la región mexicana de Chiapas.

Otro tipo de trata se produce en el sur de la región centroamericana, en Panamá y Costa Rica, donde niñas y mujeres resultan traficadas desde países lejanos, para un mercado diferente. Junto con estos dos sistemas de tráfico, se ha evidenciado también una trata interna, fenómeno común en casi todos los países de la Región, cuyos datos disponibles son, sin embargo, muy limitados.

El primer tipo de trata se produce, según los estudios locales e internacionales¹⁵⁵, en el área fronteriza entre México y Guatemala, por medio de la interceptación de las víctimas entre el flujo de migrantes irregulares procedentes, en su mayoría, de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

La frontera sur de México, con más de miles kilómetros compartidos junto con Guatemala y Belice, constituye una *realidad invisible*¹⁵⁶ y un contexto de flujos migratorios cuantiosos y

¹⁵¹ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Disponible en: https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf (consultado 22 de julio de 2019).

¹⁵² Véase el *Status of Treaties* en: <https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en> (consultado 22 de julio de 2019).

¹⁵³ UNODC, 2012.

¹⁵⁴ A. Aragón, 2014.

¹⁵⁵ UNODC, *Delincuencia organizada transnacional en Centroamérica y el Caribe. Una evolución de las amenazas*, Autor, Viena, Austria, septiembre de 2012; UNICEF Mexico, *The rights of children and adolescents in Mexico. A present day Agenda*, Autor Ciudad de México, Mexico, 2010.

¹⁵⁶ ONU Mujeres, *Derechos humanos de las trabajadoras migrantes*, Serie: Transformar nuestro mundo, Ciudad de México, México: ONU Mujeres Oficina de México, 2015, p.3.

complejos, en que niñas, niños y adolescentes no acompañados representan una componente en aumento considerable y, sin embargo, no visibilizada¹⁵⁷.

En cambio, la frontera norte, con sus 3.200 kilómetros compartidos entre México y Estados Unidos de América, es mucho más presente, físicamente y simbólicamente, en el imaginario de las personas y mito de las personas migrantes, reforzada por las noticias de los medios de comunicación, que se reflejan a la escala internacional. Consecuentemente y por la relevancia del fenómeno migratorio en este contexto, la frontera norte resulta objeto de numerosos estudios locales e internacionales.

Sin embargo, esta investigación comprometida por la igualdad de género y los derechos de niñas y mujeres, pretende volver visible la discriminación y violencia de género contra de estos dos grupos sociales y nos motiva a concentrar nuestra atención en el área sur del país y de la Región, donde el contexto fronterizo se ha convertido, en las últimas tres décadas, en un flujo migratorio con una *marcada presencia de mujeres, niñas y niños*¹⁵⁸. Los estudios en la frontera sur de México han sido escasos, hasta los años 2000, tal como lo destaca A. Aragón, que además evidencia toda la “tensión” entre el “espacio de legalidad que expulsa” y el “espacio de ilegalidad que puede dejar pasar”, en la *zona tampón* de México¹⁵⁹. Es con ese tipo de “tensión” que tiene que enfrentarse la migración centroamericana hacia el norte.

Es en el gran flujo de migrantes hacia el norte, según la UNODC, que los traficantes, por medio del conocimiento de territorio y lugares en que las migrantes se reúnen, logran captar a las mujeres y niñas que por algunas razones se alejan del flujo principal y las que son más vulnerables - por haberse quedado sin dinero ni apoyo en un país extranjero - y que pueden convertirse víctimas de secuestros y forzadas o involucradas en la explotación sexual¹⁶⁰. La Organización Internacional para las Migraciones (IOM) ha destacado la evidencia de este fenómeno, por los testimonios de las víctimas rescatadas de la trata, en más de diez ciudades de Chiapas¹⁶¹.

Los datos internacionales evidencian la conexión entre la migración centroamericana hacia el norte y la trata con fines de explotación sexual. Esta conexión ha sido desvelada a raíz de las víctimas rescatadas de la explotación sexual, en Guatemala y que solo en mínima parte han resultado ser autóctonas (4%), con respecto a las de El Salvador, Nicaragua y Honduras (89%), y con prevalencia de nicaragüenses¹⁶². Por otro lado, hay que subrayar que Guatemala, El Salvador, Honduras y

¹⁵⁷ UNICEF Mexico, 2010.

¹⁵⁸ ONU Mujeres, 2015, p.3.

¹⁵⁹ A. Aragón, 2014.

¹⁶⁰ UNODC, 2012, pp.54-56.

¹⁶¹ H. Le Goff, T. Weiss, *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*, IOM México Ciudad de México, México, junio de 2011.

¹⁶² UNODC, 2012.

Nicaragua pertenecen al área de visa C-4, que permite la libre circulación entre los cuatro países, resultando más fácil, en consecuencia, la circulación de mujeres y niñas de estos países que pueden ser atraídas, bajo el engaño por mejores oportunidades laborales a Guatemala. De hecho, la investigación de las ONG¹⁶³ activas en el territorio, destacan el dato de 15,000 niñas y niños rescatados/os de la explotación sexual, en Guatemala, de modo que, solo en la Ciudad de Guatemala, 2000 de ellas/os explotadas/os en bares y en casas de masajes y todas/os procedentes de países centroamericanos.

4.6.7. *Los fines de la trata*

En el tráfico de mujeres y niñas de Guatemala, la UNODC ha observado una explotación con fines distintos: las víctimas mestizas tenían más probabilidades de estar explotadas sexualmente, mientras que las indígenas estaban dirigidas hacia la servidumbre doméstica. Ello evidencia que estereotipos y discriminación de género relacionados con la “exoticización” del cuerpo femenino determinan el tipo de trata y de demanda del mercado. Además, podemos observar aquí como la conexión entre el trabajo doméstico en hogares de terceros y abuso y explotación sexual de niñas y adolescentes, se manifiesta en todo el mundo¹⁶⁴. Es importante resaltar la magnitud que este fenómeno adquiere en América Latina y el Caribe, dado la importancia del trabajo doméstico en la economía informal de la Región y, al mismo tiempo, por su dimensión invisible, al producirse en los espacios privados y hogareños¹⁶⁵.

En general, en el análisis de la trata en Guatemala y México, se ha puesto el “énfasis” en las chicas jóvenes y las niñas. La explotación sexual en la prostitución de niñas menores de edad también se observa en la frontera norte de México, en Tijuana, según la prensa local y recientes operaciones del FBI, han desvelado su comercio en Internet con anuncios y clara referencia a desaparición y tratas, entre otros: “*Niñas nuevecitas y recién robadas*”¹⁶⁶. Ello remite al llamamiento del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en 2005, al Estado mexicano por las numerosas desapariciones, en el país, de niñas a partir de los 10 años.

Aunque se desconozca la estima real del fenómeno, UNODC evidencia que el índice, en que se coincide internacionalmente, es de uno a 30, es decir, una de cada 30 mujeres víctimas del tráfico de personas con fines de explotación sexual será detectada anualmente. Dicho de otra manera, si las

¹⁶³ Fuente: Casa Alianza; ECPAT.

¹⁶⁴ UNICEF IRC, *Child Domestic Work*, Series Innocenti Digest, nr.5, Autor, Florencia, Italia, 1999; OIT/IPEC, 2013; Office of the Special Representative of the U. N. Secretary-General on Violence against Children, 2013.

¹⁶⁵ Binazzi Daniel, junio de 2016.

¹⁶⁶ L. Bailón, *Niñas nuevecitas, recién robadas*, Huffington Post, México, 29 de octubre de 2017.

víctimas detectadas anualmente son 20, la estimación sugiere que la entidad del fenómeno podría ser de 600 víctimas¹⁶⁷.

Si analizamos el fenómeno de trata de niñas y adolescentes y de mujeres que se produce al sur de la región centroamericana en Panamá y Costa Rica, es posible observar un modelo más “tradicional”, en que ellas son traídas y vendidas desde Colombia y también desde países lejanos de Europa del Este¹⁶⁸, en particular, de Ucrania, Rumania, Moldavia y Rusia. En las dinámicas de la trata que opera en Panamá y Costa Rica, la demanda local de sexo de pago ha resultado ser distinta y de alto nivel, en comparación con la que se realiza en las áreas fronterizas entre Chiapas y Guatemala.

En el caso del sur de la región, las niñas, adolescentes y mujeres “importadas” resultan ser un “bien de lujo”, para cuyo comercio los clientes tienen que tener un poder de adquisición alto. Ello se explica con la presencia en el contexto local de una cifra relevante de expatriados, viajeros y turistas sexuales internacionales.

Nos importa aquí destacar que la República Dominicana ha sido identificada como *una fuente global de víctimas en la Región*¹⁶⁹. Concretamente, éste resulta ser el único país en la Región con una oferta y flujo constante de niñas y mujeres tratadas con fines de explotación sexual hacia países de la Región y países de otros continentes. Entre ellos, siempre según el citado estudio de UNODC, se ha evidenciado en: Guatemala, El Salvador, Panamá, Trinidad y Tobago, Jamaica, Estados Unidos, Suramérica, Europa y Oriente Medio. Casos de niñas dominicanas de 14 años, explotadas y comercializadas por el Internet, han sido condenados en El Salvador.

A principios de la década de los 2000, ya se había parcialmente detectado un tráfico internacional de mujeres y niñas desde la República Dominicana hacia Argentina, Costa Rica, Panamá, las islas de St. Martin y Curaçao y Europa, al igual que, un tráfico de menores de edad orientado a la explotación sexual, interno al país y, en la frontera, de Haití a la República Dominicana¹⁷⁰. Evidencia de ello han sido estudios entonces pioneros de entonces¹⁷¹ y varias denuncias de la prensa local.

Abogados han resultado involucrados en el tráfico de menores de edad, siempre según el estudio citado de IHRLI, por haber producido falsas documentaciones de viaje para las menores de edad y por haber legalizado falsos matrimonios para el estatus de residente de mujeres dominicanas en Panamá y Costa Rica. Cabe destacar que la respuesta para contrastar estos fenómenos no está

¹⁶⁷ UNODC, 2012, p.57.

¹⁶⁸ Datos UNODC, 2011.

¹⁶⁹ UNODC, 2012, p.55.

¹⁷⁰ IHRLI, *In modern bondage. Sex trafficking in the Americas. Central America, the Caribbean, and Brazil*. Second revised edition, Autor, Chicago, U.S.A, 2005.

¹⁷¹ UNICEF-OIM, UNICEF-OIM, *Traffic des enfants haïtiens vers la République Dominicaine / Tráfico de niños haitianos hacia la República Dominicana*, Autor, Santo Domingo, República Dominicana, julio de 2002.

limitada a la de los Estados. Los sectores privados más activos en la lucha contra el tráfico de mujeres y niñas para la explotación sexual de niñas y adolescentes, siguen siendo la industria turística y la de los transportes, de acuerdo con la creciente concienciación del sector privado sobre la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), para cuya argumentación remitimos al Objetivo 3 del presente Capítulo 4.

Nuestro trabajo etnográfico¹⁷² en la República Dominicana ha observado la existencia de la explotación sexual de las niñas y las adolescentes, localmente, en viajes y turismo internacional por parte de los extranjeros residentes expatriados, evidenciándose en las áreas turísticas de playa.

Las niñas haitianas han sido las más vulnerables, por la pervivencia, en el contexto dominicano, de estereotipos y discriminación contra las personas migrantes haitianas, más en general, por el *antiahaitianismo*¹⁷³. Podríamos, entonces, suponer que la existencia de este *hummus* facilite y se re-conecte al fenómeno de la trata de niñas y mujeres hacia el extranjero.

La temática de la migración, identificada durante el trabajo de campo con la Oficina de México de UNICEF, con respecto a las niñas y las adolescentes y los fenómenos de violencia de género que se producen durante este proceso multi-situado y, frecuentemente, transnacional, se entrelaza con la parte profundizada junto con la Oficina de ONU Mujeres, con respecto a los derechos de las mujeres migrantes. En efecto, como lo hemos ya evidenciado con respecto al tema de seguridad en la ciudad para mujeres y niñas, el tema de los derechos peculiares de las niñas y las adolescentes se cruza con los de las mujeres adultas, a raíz del género, de manera particular, a la hora de destacar fenómenos que se relacionan con el tema de la violencia.

GIRE (Grupo de Información en Reproducción Elegida)

4.6.8. Matrimonio infantil, Salud Sexual y Reproductiva y Violencia Obstétrica

Los ejes de reflexión durante nuestros encuentros en la investigación de campo con la coordinadora de proyectos Rebeca Ramos de GIRE (Grupo de Información en Reproducción Elegida) se han concentrado sobre: feminicidio; violencia sexual en el entorno familiar y apoyo de GIRE a las víctimas para el acceso a la ILE, en particular, por parte de las menores de edad; matrimonio infantil;

¹⁷² A. Binazzi Daniel, marzo de 2011; A. Binazzi Daniel, *Sexual Exploitation of Children and Adolescents in Travel and Tourism. An Anthropological perspective*. En *Sexual Tourism Implicating Children: Prevention, Protection, Interdiction and Care for Victims*, International Institute for the Rights of the Child (IDE)/University Institute Kurt Bösch (IUKB), Ginebra-Sion, Suiza, 2014.

¹⁷³ A. Binazzi, 2018.

la salud sexual y reproductiva con respecto a la violencia obstetricia, la muerte materna, y la anticoncepción de las/os adolescentes.

Con respecto al feminicidio y al tema de la ILE, remitimos al Objetivo 2 de este Capítulo IV, en que hemos profundizado en la condición de la mujer y de la niña y la adolescente, con respecto a la violencia de género y a las principales dificultades que ellas enfrentan para acceder a los servicios de urgencia como la ILE, en el contexto mexicano.

Por lo que atañe al matrimonio infantil, es precisamente de esta organización local la adopción de una postura favorable al mantenimiento de la cláusula de exclusión, con respecto al segmento de edad de las/os adolescentes entre 16 y 18 años no cumplidos, con toma de posición opuesta a la de la alianza que se ha ido formando para la presentación del *Amicus Curiae* ante la Suprema Corte, en el Caso de Aguascalientes, que no admite el matrimonio para las personas menores de 18 años.

En los encuentros y entrevistas de campo, como conversación del día a día y según nuestra metodología detallada en el Capítulo II del presente trabajo, se ha evidenciado el punto de vista de esta organización local que apoya los matrimonios con menores de edad y entre menores de edad, con respecto al segmento de edad 16-18 años no cumplidos, principalmente, según las referentes lo justifican, para que no se produzca la exclusión de las personas adolescentes y sus hijos/as en el “supuesto” acceso a los servicios básicos que la Ley mexicana “haría depender” del estatus de las personas casadas, sobre que hemos argumentado anteriormente.

Para estas profundizaciones, también remetimos a los resultados de nuestro trabajo de campo sobre el Caso de Aguascalientes, que ha sido y sigue siendo un verdadero catalizador de conflictos de fuerzas opuestas, debates y visiones estereotipadas, no solamente de género.

El ejemplo de la postura de GIRE - reconocida ONG mexicana que lidera proyectos, acciones e investigación de vanguardia sobre todo para la defensa del derecho a la salud de mujeres y niñas - resulta funcional para reflexionar antropológicamente sobre el concepto de cultura, en que está fundamentado este trabajo de tesis, los flujos de significado distintos, inclusive las contradicciones dentro de una misma cultura y sociedad y sus matices, aquí, con respecto al contexto mexicano.

Queremos resaltar que es posible encontrar trayectorias que, algunas veces, pueden interpretarse como una verdadera paradoja. Por un lado, GIRE desarrolla una acción muy comprometida para los derechos humanos de mujeres y niñas y el apoyo a las víctimas de violencia de género, con respecto a su impacto devastador sobre la salud, como en el embarazo adolescente, consecuencia de la violencia sexual, el acceso difícil a la ILE y el alto riesgo de muerte materna en las adolescentes y niñas. Por otro lado, coexiste, en esta organización, una visión que no admite la abolición del matrimonio temprano de los adolescentes de 16-18 años, porque de este estatus dependería su acceso a servicios de salud y las ventajas económicas para las parejas casadas.

Hemos recogido también su opinión de que la abolición de la cláusula derive de una visión empujada desde “lo alto” en el contexto mexicano, por las organizaciones internacionales. Nuestra crítica a esta postura quiere destacar, como lo hemos argumentado en el análisis del Caso de Aguascalientes, que ello re-propone una dicotomía anacrónica y que se generaba más frecuentemente en el modelo antiguo de cooperación internacional. La opinión de GIRE, en este sentido, no reconoce, a nuestro juicio, todo lo que ha sido ya trabajado localmente y la existencia de un activismo muy fuerte en México, que lucha para el cambio social, independiente, pero que interactúa con dichas organizaciones internacionales. Es evidencia de ello, tal como lo hemos demostrado por medio de nuestros resultados del trabajo de campo, la acción que se ha producido para la presentación del *Amicus Curiae* ante la Suprema Corte en el Caso de Aguascalientes y, según lo referido en el Objetivo 1 del presente Capítulo, la reunión de la Comisión del Senado sobre la Infancia, junto con las numerosas organizaciones y asociaciones de la sociedad civil mexicanas que trabajan para los derechos de NNA, con el fin, por parte de la Comisión del Senado, de recoger todas sus instancias a nivel federal.

La posición de GIRE, aunque expresión de un debate democrático sobre un tema muy sensible como el matrimonio temprano, ha sido duramente criticada por la mayoría de las otras organizaciones, tanto locales como internacionales, que hemos podido observar, durante nuestra estancia de investigación en la Ciudad de México.

A continuación, seguimos profundizando el eje igualmente importante de salud sexual y reproductiva, que ha sido también una parte fundamental de nuestras entrevistas con GIRE.

Sobre el tema muy delicado de salud sexual y reproductiva, es menester, antes que todo, hacer hincapié sobre el cuadro global que nos ofrece el *State of World Population 2017*, la publicación insignia de U.N. Population Fund (UNFPA)¹⁷⁴. Esta Agencia destaca que las desigualdades que amenazan países, comunidades y economías, produciendo pobreza y marginación, no se deben simplemente a cuestiones de redito, sino a factores sociales, raciales y políticos que, al relacionarse, se refuerzan mutuamente. Las cuestiones de género amplifican dichas desigualdades.

Demasiadas mujeres y niñas, según el UNFPA, no tienen acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, consecuentemente, ellas no logran recibir servicios de planificación familiar o de cuidado prenatal y se encuentran forzadas, por dar a luz en situaciones no seguras. Impulsadas en una maternidad temprana y/o repetida, las adolescentes son más perjudicadas y pueden padecer enfermedades, discapacidades o también muerte, como consecuencia del embarazo o maternidad. A causa de que tienen que abandonar la escuela y la educación y entrar en el mercado laboral, muchas de estas jóvenes terminan por dejar sus familias más pobres y sus hijos/as más desprotegidos/as.

¹⁷⁴ UNFPA (U.N. Population Fund), *The State of the World Population 2017*, Autor, USA, 2017.

UNFPA también pone de manifiesto que dichas desigualdades de género afectan a los objetivos globales para erradicar pobreza, mortalidad y para la sostenibilidad.

Un concepto muy interesante desarrollado por GIRE y que hemos podido recoger durante este trabajo etnográfico en México es el de *violencia obstétrica*, es decir, la violencia que se genera en la atención del embarazo, parto y puerperio, en los servicios de salud públicos y privados, en que confluye la violencia institucional y la violencia de género¹⁷⁵.

GIRE ha puesto de relevancia que las mujeres en México enfrentan serios obstáculos para ejercer sus derechos reproductivos, que van desde la discriminación para el acceso y la negación de los servicios de salud obstétrica, hasta la carencia de atención en la prestación de los servicios por problemas estructurales de los sistemas de salud. Ello se relaciona con la infraestructura insuficiente y la falta de recursos para atender apropiadamente a partos y urgencias obstétricas.

Sin embargo, entre los múltiples factores que concurren a la violencia obstétrica, GIRE pone el énfasis en *“los procesos de enseñanza para el personal médico que favorecen una visión autoritaria que fomenta el maltrato y en la que las opiniones de las mujeres no son tomadas en cuenta durante los procesos obstétricos”*¹⁷⁶.

La experiencia y competencia profesional de GIRE, que, a nivel federal, une activismo e investigación en género y salud, destaca que la solución no se encuentra en tipificar la violencia obstétrica como un delito cualquiera. A pesar de la existencia de una amplia gama de quejas y sanciones, éstos no cuentan con una perspectiva de derechos humanos y son dispositivos segmentados que obligan a las mujeres, en su acceso a la justicia, a recurrir a más de un procedimiento.

Sin embargo, GIRE nos ha referido que hay que considerar la violencia obstétrica como una violación de los derechos humanos de las mujeres. Ésta incluye las acciones u omisiones del personal del Sistema Nacional de Salud que cause un daño físico y/o psicológico a la mujer, durante el embarazo parto y puerperio, inclusive *“un trato cruel, inhumano o degradante o un abuso de medicalización, menoscabando la capacidad de decidir de manera libre e informada sobre dichos procesos reproductivos.”*¹⁷⁷

El estudio de GIRE se concentra en las situaciones más frecuentes en que la violencia institucional confluye con la de género y que han sido desveladas por el estudio de L. A. Villanueva-Egan, Director General Adjunto de Salud Materna y Perinatal, en el Centro de Equidad de Género y Salud Reproductiva:

“Durante la atención institucional al parto, la violación de los derechos humanos y reproductivos de las mujeres va desde regaños, burlas, ironías, insultos, amenazas,

¹⁷⁵ GIRE, 2015.

¹⁷⁶ GIRE, 2015, p.152.

¹⁷⁷ GIRE, 2015, p. 124.

humillaciones, manipulación de la información y negación al tratamiento, sin referir a otros servicios para recibir asistencia oportuna, aplazamiento de la atención médica urgente, indiferencia frente a sus solicitudes y reclamos, no consultarlas o informarlas sobre las decisiones que se van tomando en el curso del trabajo de parto, utilizarlas como recurso didáctico sin ningún respeto a su dignidad humana, el manejo del dolor durante el trabajo de parto como castigo y la coacción para obtener su “consentimiento”, hasta formas en las que es posible constatar que se ha causado daño deliberado a la salud de la afectada, o bien que se ha incurrido en una violación aún más grave de sus derechos¹⁷⁸.”

El derecho a la salud es un principio primordial de la UNCEDAW y el derecho a la integridad personal se encuentra reconocido en los artículos 22 y 29 de la Constitución mexicana y en el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El derecho a la salud y a la integridad personal se enuncia en sus dos vertientes: el respeto a la integridad física, psíquica y moral y la prohibición de tortura y de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Por todos lo hasta aquí referido, la postura de GIRE es de impulsar la utilización de los mecanismos de queja ante los organismos de protección a los derechos humanos, como en los casos más recientes de mujeres víctimas de violencia obstétrica que esta organización ha logrado apoyar¹⁷⁹.

GIRE quiere también visibilizar que la muerte materna es uno de los reflejos de la violación de los derechos humanos de mujeres y niñas, que la violencia obstétrica genera. Para las familias de niñas y mujeres que mueren por causas previsibles en el embarazo, parto y puerperio, el acceso a la justicia es escaso o nulo. Los mecanismos de quejas que existen en México no incluyen la dimensión de los derechos humanos y no permiten la reparación adecuada e integral que corresponde, en particular, a los/as hijos/as. Nuestros encuentros con Rebeca Ramos de GIRE nos han llevado también a la reflexión sobre los obstáculos del acceso a la ILE, enfrentados por parte de niñas y adolescentes en caso de embarazo por violencia sexual, que se reflejan en un aumento del riesgo de muerte adolescente ya alto, como los hemos evidenciado en este trabajo, tanto en el Caso de la República Dominicana como en el Caso de México.

Si consideramos que GIRE nos ha referido que las niñas y adolescentes logran pedir apoyo para acceder a la ILE, cuando ya su embarazo se acerca al límite temporal de aplicación de la ILE - porque ellas descubren su embarazo con gran retraso, debido a su falta de información, experiencia y por la dificultad en recurrir al apoyo de la madre u otra persona de la familia y por tener que tomar una decisión - es evidente que el obstruccionismo del sistema-salud y la violencia obstétrica, al

¹⁷⁸ Villanueva-Egan, Luis Alberto, *El maltrato en las salas de parto. Reflexiones de un gineco-obstetra*. En Revista CONAMED, vol. 15., nro. 3, julio-septiembre2010, p. 148.

¹⁷⁹ GIRE, 2015, p. 152.

generar retraso, perjudican aún más la salud de la niña-adolescente, hasta su muerte, por lo que este argumento nos parece sumamente interesante de visibilizar, ya que existe la urgencia de realizar enlaces entre las eventuales responsabilidades y el alza alarmante de la muerte adolescente en México.

Cabe también hacer visible la práctica de la imposición de un método contraceptivo en contextos como la reclusión, las instituciones psiquiátricas y los programas de ayuda social, tal como lo denuncia GIRE, y la necesidad de reconsiderar la legislación penal y administrativa, en materia de esterilización forzada, para proteger a mujeres y niñas de esta grave violación de sus derechos humanos, estableciendo también mecanismos de acceso a la justicia. A esta denuncia, se suma el Comité de N.U. sobre los Derechos del Niño, en su revisión periódica sobre la implementación de la CDN/UNCRC por parte del Estado Parte de México, con llamamiento a investigar y sancionar los casos de esterilización forzada de niñas con discapacidad en las instituciones en que ellas residen.

Con respecto a los casos de esterilización forzada y sin consentimiento, hemos tenido experiencia directa de mujeres conocidas, inclusive de nuestra familia local, en la República Dominicana que, tras tener varios partos, se han despertado de la anestesia por la cesárea, en el hospital, encontrándose esterilizadas, sin haber sido escuchadas sobre su consentimiento, los médicos sólo se lo han preguntado a su pareja. Casos así han ocurrido, dando por buena la respuesta del hombre, sin proporcionarle la información correcta y aprovechando el momento de confusión, a la hora del parto, de la asimetría de poder que se establece con las personas más desventajadas, por confrontarse con el especialista médico, pero, sobre todo, sin darse las condiciones para reflexionarlo por parte de la mujer.

Todo ello destaca una violencia de género y una violación de los derechos humanos de mujeres y niñas-adolescentes que es de una gravedad inaudita y que se relaciona con la violencia institucional anteriormente analizada, ya que ello implica políticas y visiones de control poblacional, indudablemente estereotipadas por el género, la etnia y la clase social. El aspecto aquí analizado merecería un estudio aparte, por sus implicaciones y múltiples aspectos disciplinares, inclusive la demografía y la historia, porque se trata de una práctica ya aplicada institucionalmente, en el pasado, en distintos contextos y, a menudo, desvelada por los estudios feministas.

Siguiendo con los resultados de nuestros intercambios con GIRE, sobre el tema de la anticoncepción y la (des)información de las/os adolescentes en este ámbito. El acceso a métodos anticonceptivos es un componente esencial para el ejercicio de los derechos humanos, establecido por la CEDAW, que lo incluye en el tema de atención a la salud de mujeres y niñas.

Hay que destacar, primero, que México es el país de Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) que tiene la tasa de natalidad más alta entre las adolescentes de 15 a 19 años.

En cuanto a la información que las personas tienen sobre los anticonceptivos, GIRE ha evidenciado los datos de una encuesta nacional de salud de 2012, que revela que las personas tienen un conocimiento que no es completo ni correcto. A modo de ejemplo, la población adolescente, según nos lo ha referido GIRE, ante la pregunta de cuántas veces se puede usar un condón masculino, ha contestado, en su buena medida, de manera incorrecta y la mayoría de estas respuestas incorrectas pertenecían a las mujeres. En general, el punto de vista de GIRE es que las adolescentes y niñas tienen un menor acceso a la información en tema de anticoncepción, lo que evidencia una discriminación de género y, agregamos, un dominio machista evidente sobre la sexualidad de la mujer.

Es igualmente significativo de hacer visible que, junto con la población adolescente, el grupo social con más falta de información sobre la anticoncepción es el colectivo de las mujeres indígenas.

Con el fin de profundizar este aspecto, GIRE ha realizado una investigación en las secretarías de salud federales y locales, desvelando la escasa o nula existencia de folletos o material de información para personas de habla indígena. Remitimos aquí también a los estudios etnográficos desarrollados por S. Durin¹⁸⁰, citados anteriormente en el Objetivo 5 y también en el presente Objetivo 6, con respecto a la condición de las jóvenes y adolescentes indígenas migrantes y trabajadoras domésticas en hogares de terceros, en el área metropolitana norteña de Monterrey.

La autora citada ha destacado claramente la manipulación de la información, inclusive por los servicios asistenciales y sociales, a la hora de atender a estas jóvenes en situación de embarazo no deseado con respecto a sus derechos fundamentales a la información sobre salud sexual y reproductiva. De hecho, la etnografía de S. Durin ha evidenciado que el embarazo de la mujer indígena migrante y trabajadora doméstica casi nunca es el resultado de una decisión compartida con su pareja, sino de una relación sexual en la que ella no ha utilizado ningún método contraceptivo, por ignorancia o por dificultad de platicar de este tema con el hombre, sin embargo, ella recibe una orientación de los servicios sociales y el sistema-salud para que ella no interrumpa su embarazo, pero, sin proporcionarle la debida atención e información integral.

GIRE ha también desvelado que las mujeres indígenas que no hablan español se dirigen a centros de salud, acompañadas por intérpretes o familiares que les puedan apoyar. La reflexión que, consecuentemente, se evidencia es que el Estado, de esta manera, renuncia y transfiere sus propias obligaciones a otros sujetos, en vez que cumplir con sus funciones.

Se ha también evidenciado que las políticas públicas muestran la información de acceso y la información sobre anticonceptivos con respecto a las mujeres en edad fértil *unidas*, incluso en el caso de adolescentes y niñas. GIRE ha definido como alarmante esta perspectiva que excluye, concretamente, las adolescentes y niñas *no unidas* de los programas de políticas públicas y que – al

¹⁸⁰ S. Durin, 2014.

tener el objetivo de reducir el embarazo adolescente en el segmento de 15 a 19 años de edad – excluye igualmente a las niñas menores de 15 años que, sin embargo, están en alto riesgo de embarazo no deseado, debido a la violencia sexual, y que frecuentemente se encuentran en dificultad de acceso a la ILE, inclusive por falta de información sobre la salud sexual integral.

Se pone de manifiesto que la figura del matrimonio, en el contexto mexicano, resulta ser un eje central en todas las cuestiones que atañen al género, constituyendo una condición esencial para poder ejercer sus propios derechos. Sin embargo, esta perspectiva resulta excluyente y es a partir de esta constatación que la implementación tiene que concretizar un cambio de enfoque que se centre sobre la persona y no sobre una condición que, aunque si pertenece a muchas personas, no es de todas/os.

En conclusión, se evidencia la falta de criterios de no-discriminación y de adopción de una perspectiva intercultural en las políticas públicas de atención a la información sobre los métodos anticonceptivos.

CMDPDH (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos)

4.6.9. Desplazamiento interno por la violencia en México¹⁸¹

El encuentro con la coordinadora de proyectos Maria Cappello y las investigadoras de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH, de aquí en adelante)¹⁸², durante este trabajo de campo, en la Ciudad de México (antiguo Distrito Federal o D.F.), ha sido particularmente enriquecedor e iluminante. Durante varios encuentros, juntas, hemos profundizado y reflexionado sobre género y el tema sumamente importante del acceso a la justicia por las violaciones de los derechos humanos. Este tema resulta de particular relevancia en México, a raíz del contexto de violencia constante contra las defensoras de derechos humanos y por la dificultad de acceso a la justicia por parte de las mujeres.

La CMDPDH es, actualmente, la única organización local que investiga sobre este fenómeno a nivel federal, apoyando también a las víctimas para facilitar su acceso a la justicia.

En México, se destaca el caso del fenómeno todavía escasamente estudiado y visibilizado del *desplazamiento interno generado por la violencia*¹⁸³.

¹⁸¹ Parte de estos resultados de investigación han sido publicados en nuestro artículo, A. Binazzi (Colombia, 2019).

¹⁸² La CMDPDH es una organización civil, secular, autónoma e independiente, fundada en 1989, con estatus consultivo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otras membresías. Véase también: <http://cmdpdh.org/> (consultado 22 de julio de 2019).

¹⁸³ L. Rubio Díaz Leal y B. Perez Vásquez, *Desplazados por violencia. La tragedia invisible*, Nexos, (1 de enero de 2016). Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=27278> (consultado 06 de agosto de 2019); CMDPDH, *Episodios de*

En nuestros intercambios con la CMDPDH, se ha evidenciado que el desplazamiento interno forzado ya no está relacionado principalmente con cuestiones de etnia o con casos específicos, tal como lo estuvo en su origen, por la religión o por las condiciones agrícolas. De acuerdo con el punto de vista de la investigación local que hemos podido recoger, se trata de un fenómeno que, en los últimos años, de cierta manera, se ha “democratizado”, es decir, ha ido involucrando a todo tipo de gente común. A partir del conflicto Zapatista en Chiapas, en 1994, que constituyó el primer caso de desplazamiento interno forzado y que afectó a una población muy específica, que se estima alrededor de las 30 mil personas¹⁸⁴, se ha podido observar, a partir de los años 2008 y 2009, un desplazamiento interno forzado muy distinto, es decir, un fenómeno que se produce como efecto colateral de la violencia, relacionada con las personas desaparecidas y la presencia del narcotráfico.

Aunque no exista todavía un mecanismo de monitoreo y recolección de datos sistemático, según el estudio pionero desarrollado por CMDPDH¹⁸⁵, el fenómeno del desplazamiento interno producido por la violencia se está volviendo un drama de grandes proporciones, en México¹⁸⁶.

Concretamente, este fenómeno se produce consecuentemente a que la población civil ha sido expuesta a una violencia generalizada, debida a varios factores, entre ellos: la fragmentación de los carteles de drogas más pequeños en grupos delictivos; los prolongados enfrentamientos entre fuerzas armadas y grupos organizados; las violaciones generalizadas de derechos humanos – inclusive la tortura, las ejecuciones y desaparición forzada - asociadas a la corrupción e impunidad¹⁸⁷. En este sentido, el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas ha expresado su preocupación por “*la prevalencia de la tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes infligidos a niños, en particular, a niños migrantes, niños que viven en la calle y niños en detención (...)*”¹⁸⁸.

La violencia ha determinado un desplazamiento de personas, cuya cifra global, en todo el país, está estimada alrededor de los 160,000 desplazados/as, según el Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno (IDCM)¹⁸⁹, aunque se supone que la magnitud del fenómeno sea mucho más amplia.

Más allá de las cifras que se estiman, este tipo de desplazamiento resulta un fenómeno invisibilizado, por confundirse fácilmente con la condición, más generalizada, de la migración por motivación económica, sobre todo, según las investigadoras locales, cuando no se realiza en

desplazamiento interno forzado masivo en México, Informe 2017, Autor, Ciudad de México, México, mayo de 2018; CMDPDH, *Desplazamiento interno forzado en México*, Ciudad de México, México: Autor, diciembre de 2014.

¹⁸⁴ Cifras presentadas por académicos y ONG en el Foro del Diálogo por la Paz, Desarrollo Económico y Desplazamiento Interno Forzado en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, marzo de 2011, citado por Laura Rubio Diaz Leal, 2014.

¹⁸⁵ CMDPDH, diciembre de 2014.

¹⁸⁶ CMDPDH, mayo de 2018.

¹⁸⁷ S. Durin, 2013, pp.155-194.

¹⁸⁸ Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, 2005, p.8.

¹⁸⁹ Datos IDCM, 2014.

colectivos, es decir, por grupos, convencionalmente considerados tales, de un mínimo de diez familias. La reflexión, junto con las investigadoras de la CMDPDH, a partir de su experiencia con las víctimas acompañadas en los procesos de reconocimiento por su estatus, ante la justicia y para su reinserción en otras comunidades urbanas, ha puesto en evidencia que el desplazamiento producido por la violencia está decidido, por parte de las personas, a raíz de una percepción preventiva o reactiva a los acontecimientos pasados en un contexto específico, que, en su mayoría, se relacionan con la extorsión y la desaparición.

En otras palabras, las personas se desplazan como reacción a una amenaza, extorsión o a la desaparición de un miembro de la familia o por la percepción de peligro, como medida de emergencia y prevención para evitar que algo afecte a su incolumidad. Dicha reacción puede activarse por experiencia directa, pero también por tener conocimiento y/o haber sido testigo de que ello les ha ocurrido a otros miembros de su misma comunidad.

En el imaginario y expectativas, entonces, de estas personas que se desplazan a raíz de la violencia no se plantean un proyecto migratorio real hacia otro destino, porque siempre tienen el convencimiento de poder regresar a su casa y a su tierra, en cuanto las condiciones de seguridad lo permitan y la “normalidad” pueda estar restablecida. En consecuencia, las personas se van, de manera precipitada, dejando todas sus pertenencias en sus hogares y en sus tierras. Sin embargo, en lo sucesivo, no logran regresar. La investigación local nos ha puesto de manifiesto que el control del territorio, el uso o la propiedad de la tierra constituyen las razones principales del conflicto, en estos contextos locales, en que la violencia impulsa al desplazamiento.

Pese a que se observe *“la ausencia de una definición concreta del desplazamiento interno forzado en la ley”*¹⁹⁰, ha habido unos avances significativos para su reconocimiento, por parte de las instituciones. En este sentido, cabe destacar la aprobación, el 29 de julio de 2014, por parte del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y con fundamento en la Ley General de Víctimas (2013), de lo siguiente:

“(E) Acuerdo que reconoce que la situación desplazamiento interno focalizado debe considerarse como un hecho victimizante autónomo que requiere ser atendido con un enfoque diferencial y especializado”.

Además, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) de Sinaloa (2013) señaló que:

¹⁹⁰ CMDPDH, 2014, p.15.

“En nuestro país un número importante de personas se han visto obligadas a dejar sus lugares de residencia habitual por causas ajenas a su voluntad, siendo la violencia generada por actividades ilícitas una de las causas principales de dichos desplazamientos.”

4.6.10. Mujeres víctimas del desplazamiento interno por violencia

Mujeres, niñas y niños y adolescentes son, entre las personas desplazadas internas por razones de violencia, los grupos sociales más vulnerables. De acuerdo con la experiencia de asesoramiento y apoyo jurídico a las víctimas por parte de las profesionales encontradas en este trabajo de campo, son prevalentemente las mujeres quienes se encuentran en búsqueda de protección y de apoyo para su acceso a la justicia.

Uno de los aspectos más complejos de las consecuencias del desplazamiento es su reinserción social en otro contexto, en su mayoría, urbano. Cabe poner de relevancia que el rol social de la mujer entra en crisis al desplazarse del entorno rural a la ciudad. La mujer que, antes, podía contar con el apoyo de su esposo, luego desaparecido o asesinado, tiene que “repensarse” en el desplazamiento.

El punto de vista local es que, en el desplazamiento, la mujer descubre que no tiene las competencias que el nuevo contexto urbano le exige para desarrollar tipos de trabajos distintos, en comparación con los anteriores y peculiares de su entorno rural. La mujer tiene que asumir nuevas responsabilidades, afrontando un cambio radical, tanto en la sociedad urbana y “ajena” a sus significados culturales locales¹⁹¹, como en su vida familiar, por convertirse en jefa de su familia, ahora monoparental, pero no por libre elección o por causas “naturales”, sino a raíz de la violencia.

Estas madres solas desplazadas tienen el desafío de lograr afrontar situaciones disgregantes, en el contexto urbano, inclusive excluyentes por afectar a los derechos de sus hijos/as, en particular, a la educación. Las dificultades en la fase de reasentamiento surgen, porque el cambio de vida no se relaciona con un proyecto migratorio familiar voluntariamente planificado y ello se suma al choque de la violencia que ha afectado directa o indirectamente a la familia.

Los/as hijos/as de desplazados/as pueden pasar de ser valiosos/as estudiantes, con muy buenas notas en su contexto de origen, a descubrirse con una preparación insuficiente y bajar su rendimiento escolar, por las diferencias entre la escuela urbana y la escuela rural, por la variación de los paradigmas de evaluación y por el énfasis sobre competencias diferentes, por parte de los enseñantes de la ciudad. La falta de abordaje incluyente de los servicios públicos del sistema urbano, con su flujo de significados excluyentes, hace que el niño o niña desplazado/a perciba toda su inadecuación, por lo que su autoestima puede ser seriamente afectada. La falta de autoestima debida al reto de la

¹⁹¹ Véase la definición de “cultura” y de “significado cultural” teorizada por el antropólogo U. Hannerz, 1998.

reinserción, en los/as más grandes, puede unirse al sentimiento de rabia por la violencia padecida por su familia, impulsando a los/as jóvenes hacia la calle, según esquemas de género: el varón uniéndose a pandillas, terminando a menudo en la venta de droga o buscando venganza, mientras que la joven se puede volver más vulnerable a situaciones de abuso, inclusive sexual.

Para las mujeres desplazadas internas por razones de violencia, el reasentamiento en la ciudad, en ausencia de dispositivos específicos de protección, plantea una exclusión no solamente por encontrarse marginadas a raíz de su condición de desplazamiento, pobreza, origen, género y falta de recursos, debidos a la dificultad de responder a las competencias diferentes exigidas por el nuevo tipo de contexto, sino, también, por la dificultad de ser reconocidas como víctimas del desplazamiento interno por la violencia.

No todas las personas pueden ver reconocido por la justicia su estatus de víctima de desplazamiento interno por razones de violencia. La ley establece su aceptación a las víctimas de delitos, inclusive amenazas y secuestros, y de las violaciones de los derechos humanos, por medio de una denuncia oficial, sin embargo, el tema del acceso a la justicia se dificulta *de facto*, por la impunidad y la corrupción.

Para la mujer, el acceso a la justicia, en autonomía, se vuelve aún más difícil, al ejercer su derecho en un contexto marcadamente patriarcal y machista. Por otro lado, el estatus de víctima puede ser igualmente solicitado por una organización que trabaje en el área de derechos humanos y que envíe un informe a las autoridades competentes para la inscripción de la mujer y de sus hijos/as en el nuevo Registro de las Víctimas, establecido por la Ley General de Víctimas, en 2013¹⁹².

Sin acceder a su inscripción en el Registro de las Víctimas, las madres y sus hijos/as quedan sin compensación económica ni acompañamiento a la reinserción y homologados a la condición de “migrantes por razones económicas”, en el entorno urbano que invisibiliza su condición.

El tema del acceso a la justicia por parte de las mujeres, y aún más de las niñas y las adolescentes, por su minoría de edad que se suma a los asuntos de género, y de los obstáculos que ellas encuentran en ello constituye un hilo común que también puede encaminar y orientar la reflexión y comparación de nuestra antropología de la implementación de sus derechos, en los distintos contextos y en las dos Regiones de Latinoamérica y el Caribe y Europa.

¹⁹² Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), México, <https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/registro-nacional-de-victimas-renavi-80041> (consultado 22 de julio de 2019).

OBJETIVO 6

Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, con las organizaciones que desarrollan investigaciones comprometidas para los derechos de las niñas y las adolescentes para conocer sus perspectivas.

Con respecto al objetivo desarrollado, queremos destacar:

10 PUNTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

1. Nuestro trabajo de campo con ONU Mujeres Oficina de México ha sido dirigido, en primer lugar, a profundizar en el marco conceptual de la igualdad de género. En segundo lugar, hemos analizado el tema del Programa Internacional *Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas*, con respecto a las acciones planeadas en la Ciudad de México. En fin, hemos desarrollado una reflexión sobre los derechos de las mujeres migrantes.
2. *El derecho a la igualdad implica el derecho a la no-discriminación y difiere de la idea de equidad.* Todos los instrumentos y estándares de derechos humanos sientan sus bases en el principio de igualdad y en que solo hay igualdad si no hay discriminación, directa o indirecta, contra ninguna mujer. Ello representa un indicador medible y evaluable y exige la eliminación de todo lo que pueda producir discriminación. Cada Estado está vinculado jurídicamente a garantizar la igualdad por medio de la implementación de medidas que eliminen la discriminación real que impide el goce de la *igualdad sustantiva*. La postura de la igualdad no exige que mujeres y hombres se hagan iguales, sino que se garantice la igualdad de goce y ejercicio de los derechos de estos grupos sociales, la igualdad de acceso a las oportunidades y de resultado.
3. El Programa insignia de ONU Mujeres *Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas* pretende prevenir y responder al fenómeno de la violencia contra mujeres y niñas en los espacios públicos, acompañando los países en la realización de leyes y políticas públicas apropiadas y eficaces, y para la actuación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de sus Objetivos (en particular, ODS 5 y 11). En la Ciudad de México (CDMX), se enfoca en prevenir y atender al acoso sexual y la violencia en el transporte público. Con respecto a las mujeres y niñas migrantes, ONU Mujeres ha destacado las mayores violaciones contra de ellas: discriminación y violencia, falta de libertad de movimiento y limitación o falta de acceso a los servicios fundamentales.
4. El servicio privado UBER ha ido cubriendo una exigencia social, según nuestras entrevistas a los/as choferes de este servicio. Durante un año y medio de estancia y alrededor de 200 trayectos realizados en la capital por medio de este servicio (2016-2017), los/as choferes nos han referido que sus clientes son, en su mayoría, mujeres y jovencitas, sobre todo, por la tarde o noche, que no confían en utilizar el servicio regular de taxi, tampoco. Hemos inferido que exista una parte relevante de mujeres y chicas jóvenes que, al no disponer de un presupuesto para este tipo de servicio, se vean obligadas en limitar sus movimientos por la ciudad, por miedo de la violencia sexual. Consecuentemente, la participación en la vida pública, social y cultural, por parte de esta población femenina no puede ejercerse de manera igualitaria con respecto a los hombres.
5. La reflexión con la Oficina de México de UNICEF ha profundizado en la condición de NNA migrantes, en México. La infancia migrante indocumentada y víctimas del tráfico de menores de edad sufre pobreza y explotación, inclusive sexual, en el contexto urbano, debido a su invisibilidad por no tener una identidad, por falta de registro al nacimiento o por haber sido privadas/os de sus documentos. Consecuentemente, se complica el ejercicio de sus propios derechos y el acceso a los servicios fundamentales. Se ha evidenciado el tráfico de mujeres y niñas mestizas e indígenas, fundamentado en estereotipos y discriminación de género, por la “exoticización” del cuerpo femenino y el “énfasis” para las chicas jóvenes y niñas, la conexión

entre el trabajo doméstico en hogares de terceros y la violencia de género. La explotación sexual en la prostitución de niñas se concentra en áreas fronterizas del sur y norte de México. Por otro lado, la R. Dominicana ha resultado ser el único país de ALC, con una oferta y flujo constante de niñas y mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual hacia países de la Región¹⁹³.

6. Los ejes de reflexión durante nuestros encuentros con GIRE (Grupo de Información en Reproducción Elegida) se han concentrado sobre: feminicidio; violencia sexual en el entorno familiar y apoyo de GIRE a las víctimas para el acceso a la ILE, por parte de las menores de edad; matrimonio infantil; la salud sexual y reproductiva con respecto a la violencia obstétrica, la muerte materna, y la anticoncepción y las/os adolescentes. Con respecto al matrimonio infantil, esta organización ha adoptado una postura favorable al mantenimiento de la cláusula de exclusión, para las/os adolescentes entre 16 y 18 años no cumplidos, con toma de posición opuesta a la de la alianza del *Amicus Curiae* presentado en el Caso de Aguascalientes.
7. Un concepto muy interesante desarrollado por GIRE es el de *violencia obstétrica*, es decir, la violencia que se genera en la atención del embarazo, parto y puerperio, en los servicios de salud públicos y privados, en que confluye la *violencia institucional* y la *violencia de género*. Las mujeres en México enfrentan serios obstáculos para ejercer sus derechos reproductivos. Entre los múltiples factores que concurren a la violencia obstétrica, GIRE ha puesto el énfasis en la formación del personal médico que favorece una visión autoritaria que fomenta el maltrato y que no toma en cuenta las opiniones de las mujeres durante los procesos obstétricos.
8. GIRE nos ha destacado que la muerte materna es una de las consecuencias de la violación de los derechos humanos de mujeres y niñas, que la violencia obstétrica genera. Los obstáculos del acceso al ILE, enfrentados por parte de niñas y adolescentes en caso de embarazo por violencia sexual determinan el aumento del riesgo de muerte adolescente ya alto científicamente por la edad temprana. La violencia obstétrica también se produce por la práctica de la imposición de un método contraceptivo o de esterilización forzada de niñas y mujeres, en contextos de reclusión e instituciones psiquiátricas, tal como lo ha denunciado GIRE. Estos resultados han evidenciado la gravedad inaudita de estas violaciones de los derechos humanos de mujeres y niñas-adolescentes, que se relaciona con la violencia institucional.
9. El punto de vista de GIRE es que las adolescentes y niñas, junto con el colectivo de las mujeres indígenas, son las que tienen un menor acceso a la información en tema de anticoncepción. Los datos de GIRE han desvelado que las mujeres indígenas que no hablan español se dirigen a centros de salud, acompañadas por intérpretes o familiares que les puedan apoyar. El Estado, de esta manera, renuncia y transfiere sus propias obligaciones a otros sujetos, en vez que cumplir con sus funciones. Las políticas públicas muestran la información de acceso y sobre anticonceptivos, con respecto a las mujeres y adolescentes en edad fértil *unidas*, excluyendo de sus programas, las adolescentes *no unidas* y las niñas menores de 15 años que, sin embargo, están en alto riesgo de embarazo no deseado.
10. El encuentro con la coordinadora de proyectos y las investigadoras de CMDPDH, en la capital, se ha centrado en el género y el acceso a la justicia por violaciones de los derechos humanos, tema de gran relevancia en México, por los ataques a las defensoras de DDHH. CMDPDH es, actualmente, la única organización local que investiga sobre el desplazamiento forzado a raíz de la violencia, apoyando a las víctimas para facilitar su inclusión en el nuevo Registro de las Víctimas (RV). Mujeres y NNA son, entre las personas desplazadas internas por razones de violencia, los grupos sociales más vulnerables, sobre todo, por su reinserción social en otro contexto. Sin acceder al RV, las madres y sus hijos/as quedan sin compensación económica ni acompañamiento a la reinserción y homologados a la condición de “migrantes por razones económicas”, en el entorno urbano que invisibiliza su condición.

¹⁹³ UNODC, 2012, p.55.

OBJETIVO 7

Identificar los retos de la investigación en los derechos humanos y de su difusión de datos, en contextos de riesgo, como aspecto emergente de la metodología de la investigación contemporánea en el terreno, dialogando con mujeres investigadoras de las organizaciones locales para los derechos humanos, ellas mismas, sujetos de esta investigación.

Introducción

Queremos, a continuación, retomar el tema que hemos introducido en las páginas conclusivas del Capítulo 2 sobre Metodología, con la finalidad de hacer visible los retos de la investigación de los derechos humanos, en contextos de riesgo. En la parte mencionada y coincidiendo también con el análisis de A. Aragón¹⁹⁴, hemos destacado nuestra profunda convicción de que ello tiene todavía que ser reconocido como un aspecto importante que atañe y limita, más que otros sesgos, la metodología contemporánea del trabajo etnográfico de campo, incluso multi-situado, que la antropología comparte, hoy en día, con otras disciplinas.

Sin embargo, nuestra reflexión quiere ir más allá del aspecto metodológico, para visibilizar otros retos menos evidentes. Por un lado, existe el desafío por adoptar estrategias especiales por parte de la/el etnógrafa/o que, en un campo que se presente como un contexto de riesgo, tiene que ajustar con cuidado sus preguntas y entrevistas con cuidado y saberse eclipsar en el momento justo para no perjudicar su seguridad. Nos motiva subrayar este aspecto, a raíz de la creciente dificultad de hacer etnografía con respecto a temas contemporáneos que localmente resultan delicados y/o porque están relacionados con la ilegalidad, como es el caso de distintos fenómenos tratados y citado a lo largo de este trabajo.

Igualmente, nos importa destacar este aspecto, por nuestra experiencia propia y también de otras colegas, además que por casos de investigadores/as, cuya incolumidad ha sido perjudicada y que han perdido hasta su vida, debido a las pistas seguidas en su trabajo de investigación de campo, como el caso tristemente famoso, que se ha convertido en un asunto diplomático internacional aún sin aclarar, del investigador italiano y doctorando de la Universidad de Cambridge, Giulio Regeni, torturado y asesinado en Egipto, en 2016, supuestamente en relación a su investigación de campo sobre los sindicatos independientes egipcios.

En este tipo de análisis, sin embargo, es central el perfil del/la investigador/a, frecuentemente, occidental, que va y vuelve desde un contexto “otro”. Los peligros enfrentados o percibidos pueden ser, entonces, muchos aunque, en su mayoría, se concentran en la fase del trabajo de campo local.

¹⁹⁴ A. Aragón, 2014.

Antes, para la preparación de la investigación y después, para la elaboración de datos, el desarrollo de la investigación no conlleva riesgos particulares. En fin, la circulación de datos, en su entorno distinto del contexto de riesgo y/o a nivel internacional, normalmente, no resulta afectada.

Por otro lado, por la experiencia adquirida durante la investigación de campo para este trabajo de tesis, consideramos importante visibilizar esa investigación que se desarrolla, en todas sus fases, localmente y que se relaciona, de distinta manera, con los derechos humanos de las personas.

4.7. La investigación local de las mujeres comprometidas desde el diario de campo

Pasando a un registro más propio de la antropología y escribiendo en primera persona, mi compromiso ético quiere visibilizar aquí las tantas personas que cada día desarrollan localmente su investigación en las distintas organizaciones, fundaciones, asociaciones y comisiones, entre otras, apoyando a los derechos humanos de las personas y a la protección y acceso a la justicia de las víctimas.

Estas personas, con respecto a este Caso de México, que me han recibido, incluido en sus actividades, intercambiado y reflexionado y que han compartido conmigo sus resultados de investigación, con la espera y la confianza de que éstos pudiesen circular también en otros países, visibilizándose en otros ámbitos, son, en su mayoría, mujeres investigadoras y coordinadoras de proyectos y programas. Para estas mujeres, cuyo compromiso ético se centra en la defensa de los derechos humanos, el trabajo de campo coincide con su contexto de vida y profesional y el riesgo es continuamente alto.

En México, el tema de los derechos humanos resulta particularmente complicado y peligroso, como lo evidencia los numerosos feminicidios de defensoras de derechos, pero también de periodistas o políticos/as disidentes y comprometidos/as para visibilizar abusos, torturas, desapariciones, política de la droga, desplazamientos y otros temas que implican las violaciones de los derechos humanos.

Con la finalidad de devolver aunque fuese un granito de toda la inclusión, confianza, tiempo y profesionalidad de que me he beneficiado en mis encuentros con las investigadoras y coordinadora de proyecto de CMDPDH, al igual que con las/os otras/os, durante mi estancia en la Ciudad de México, quiero, sin embargo, hacer referencia, en particular, a esta organización que eligió dirigirse hacia temas y ámbitos muy controvertidos, para poner de relevancia que he participado del clima áspero y de progresiva alza de peligro que estas colegas han vivido, en esa época, y de que he podido recoger sus impresiones.

A inicio de marzo 2016, he realizado mis primeros encuentros con CMDPDH en su sede de la Colonia Roma Sur, CDMX, habiendo conocido sus investigaciones sobre distintos temas, en

particular, los derechos humanos de las personas desplazadas por razones de violencia y el apoyo para el acceso a la justicia de las víctimas y, sobre todo, de las mujeres, a raíz de la discriminación y violencia de género. Esta organización es pionera en esta área y juntas hemos reflexionado sobre la situación y los datos que he ofrecido en los objetivos de este Caso de México.

Las organizaciones locales, y bastante menos las internacionales presentes en ese contexto, trabajan constantemente en un clima de crítica y de contraste.

Además, la difamación contra estas organizaciones se vuelve una estrategia, según me han referido las investigadoras, para atacar el tema de los derechos humanos y ello se ha vuelto aún más patente, durante mi estancia en la Ciudad de México, desde marzo 2016 en adelante.

La difamación padecida y denunciada por CMDPDH se debe entender en conexión con un evento importante puesto en evidencia por los medios de comunicación con abordaje más independiente, en la CNN en español y en el programa de la reconocida periodista mexicana Carmen Aristegui¹⁹⁵. En esa época acababa de publicarse, el día 2 de marzo, el Informe 2016 sobre la situación de los derechos humanos en México, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA)¹⁹⁶ con el mandato de promover la observancia de los derechos humanos. Este Informe concluía con la especial preocupación por:

“los elevados números de desapariciones, de homicidios sin una debida investigación así como las denuncias de tortura, así como la situación de inseguridad de personas o grupos más expuestas por razones de discriminación histórica o por sus actividades como las mujeres, la niñez, la personas migrantes, pueblos indígenas, defensoras de derechos humanos y periodistas, quienes son víctimas de asesinatos, desapariciones, secuestros, tortura, amenazas y hostigamiento¹⁹⁷”.

Unos puntos muy delicados de este Informe sobre México habían destacado que las desapariciones son generalizadas en México y que las personas “no localizadas” han pasado de ser 22.322 en agosto 2014, a 26.798 en septiembre de 2015 y que México es considerado como uno de los países más peligrosos al mundo para ejercer el periodismo. Sobre todo, la CIDH ha evidenciado la práctica de desapariciones forzadas, es decir, a manos de agentes del estado o con la participación o tolerancia de las mismas y la prevalencia de la práctica de la tortura. La CIDH ha puesto de manifiesto que la

¹⁹⁵ Aristegui Noticias <https://aristeguinioticias.com/> (consultado 22 de julio de 2019).

¹⁹⁶ OEA, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/023.asp> (consultado 22 de julio de 2019).

¹⁹⁷ CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo V, México, 2 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/InformeAnual2016cap.5-Mexico-es.pdf> (consultado 22 de julio de 2019).

violencia, aunque presente en gran parte del país, afecta de manera diferenciada a determinadas áreas, especialmente, las que tienen presencia de fuerzas militares en zonas de crimen organizado, narcotráfico y conflictividad.

La reacción del Gobierno mexicano ha sido fuerte, negando la existencia de una crisis de los derechos humanos en el país y atacando la validez del Informe de la CIDH, inclusive la metodología utilizada. Por otro lado, el gran movimiento de las víctimas, en búsqueda de la verdad, como en el caso de los 43 normalistas de Ayotzinapa ejercía presión, incluso para la aplicación concreta de la Ley sobre las Víctimas. Estos acontecimientos han impulsado una escalada de tensión, reforzada, el 15 de abril de 2016, por el discurso, en Aristegui Noticias en la CNN en español, de James Cavallaro, Presidente, entonces, de la CIDH, que reiteraba los resultados circulados por su Informe y denunciaba la escasa colaboración de los países de la Región, inclusive en términos de financiación para la OEA, de que son Estados Parte.

En este clima difícil se había intensificado también las críticas contra la CMDPDH y las investigadoras y coordinadoras me han compartido su decepción y amargura por la desacreditación y la descalificación en contras de su organización.

Dejo hablar las palabras de una de estas investigadoras (omitiendo mencionar su nombre, para salvaguardar su anonimato), desde mi diario de campo:

“Dicen que fabricamos pruebas para convertir a los secuestradores en víctimas para luego cobrar el dinero de indemnización” (se refiere al nuevo Registro de Víctimas) y “Nos acusan ser mercenarios de los derechos humanos, abogados de criminales”.

Estas acusaciones han llegado a esta organización, en la temporada de referencia, por parte de personas o profesionales, que se podría suponer ocultaran los intereses de otras personas o entidades, porque nunca habían tenido relación con las actividades de CMDPDH. En consecuencia, quedaba “obscura” su motivación por difamar y era evidente la inconsistencia de dichas acusaciones. Sin embargo, a lo largo de la primavera mexicana de 2016, la reflexión que me habían compartido estas investigadoras fue que el alto riesgo se reconoce por su esquema, que comúnmente ve una primera fase en que se desacredita y descalifica la acción y los resultados de investigación de una organización, blanco también de amenazas anónimas.

Consecuentemente, se obtiene el aislamiento de una organización, que ya no goza de la confianza, respaldo y apoyo, en general, hacia su actividad y trabajo. Es en esta fase cuando puede producirse el ataque físico a directoras/es, ejecutivas/os y/o empleadas/os y/o a la estructura material de la sede y oficina de dicha organización. De manera similar, actuaba la mafia siciliana, en los

Ochenta y a principios de los Noventa, desacreditando, aislando y, sucesivamente, atacando y asesinando a personajes de la magistratura y del Estado italiano, comprometidos localmente en la lucha contra el crimen y la violencia.

En la escalada de tensión del periodo de referencia, la acción de apoyo a las víctimas, por parte de la CMDPDH, se había inevitablemente ralentizado, retrasando los procedimientos en curso, ante la justicia.

Las investigadoras, algunas de entre ellas también madres, percibían el riesgo y se encontraban en la situación de tomar medidas de seguridad. Durante días, se habían quedado trabajando en sus casas. La coordinadora de proyectos, que anteriormente había trabajado en contextos de riesgo en el Oriente Medio, me ha referido la estrategia seguida de cambiar de camino a diario para ir al trabajo y para volver a su casa. Por la noche, ella se comunicaba con las colegas de su grupo, por teléfono, para saber si sus las colegas habían regresado en seguridad a sus casas, tal como lo prevén los protocolos de rutina de las organizaciones internacionales en contextos “otro” de emergencia y de alto riesgo.

Pese a ser primordial el cuidar sus propias vidas e incolumidad, las investigadoras me han comunicado que *“no poder ir a la oficina, afecta emocionalmente”* y de sentirse en un estado de frustración fuerte. Desacreditación y descalificación impactan negativamente sobre la difusión de datos y resultados de investigación, limitándola. Además, se genera un círculo negativo por contar con pocos datos, por trabajar en la dificultad, y por no lograr ir produciendo más. En consecuencia, la organización intenta, a veces, buscar apoyo en alianzas con lo internacional. Sin embargo, ello resulta complicado e implica un esfuerzo de competencias y enlaces, no siempre disponibles.

He podido reflexionar que, por la prevalencia tanto de mujeres investigadoras en el área de defensa de los derechos humanos, como de mujeres-víctimas en búsqueda de apoyo y acceso a la justicia como en el caso del desplazamiento forzado, la violencia de género se amplifica y se propaga, por medio de amenazas, descredito y presión por riesgo a su incolumidad física, también a estas mujeres especialistas, afectando a la esfera simbólica e intelectual.

En mayo de 2016, he tenido que suspender mis visitas a esta organización, porque la coordinadora me ha desaconsejado de ir a su oficina y mis encuentros con ella han seguido en un café de una cadena internacional en Polanco, área internacional y de seguridad máxima de CDMX.

Cabe destacar que, de manera más leve, la preocupación latente, por las posibles consecuencias de la acción desarrollada, ha sido manifestada por distintas investigadoras de distintas organizaciones, fundaciones y asociaciones. En general, la investigación para la igualdad y los derechos humanos y de difusión de resultados, localmente, tiene que “ajustarse” a criterios de seguridad y de trayectorias “viables”, que conllevan limitaciones evidentes, como es el caso de GIRE,

que – por su percepción del riesgo - me ha referido haber elegido enmarcar su trabajo en la defensas de los derechos humanos de mujeres y niñas, bajo el umbral oficial de la “salud pública”.

Pese a que esta postura es muy común e imprescindible en otros contextos de riesgo, en todo el mundo, para las personas que abogan por los derechos humanos, para lograr seguir trabajando e investigando, inclusive adoptando un abordaje más diplomático, considero fundamental destacar, en conclusión, que la implementación de los derechos humanos y de la igualdad se retrasa y se obstaculiza, por medio de esta forma de planteamiento, en cierta manera, “distorsionado”. La implementación no puede encontrar su realización de manera correcta y apropiada, por tener que buscar vías alternativas a las que los principios de los derechos humanos mismos exigen. No cabe duda de que este proceso permite, en todo caso, realizar algunos avances y que no hay que detenerse o desanimarse por ello. Por otro lado, se pone de manifiesto que el reto de impulsar el cambio social, por medio de la investigación comprometida, su circulación de datos y acción, se vuelve aún más complejo, por deber de tener en cuenta, en el contexto local estudiado, el impacto del riesgo, real o percibido, y la necesidad de aplicar modificaciones al planteamiento de los derechos humanos mismos, en particular, de niñas y mujeres.

A modo de conclusión

A modo de conclusión de este Estudio de Caso de México, queremos honrar y dejar que hable el periodismo mexicano, por medio de los siguientes tres artículos recogidos durante el trabajo de campo y seleccionados por parecernos emblemáticos del estado del arte de la implementación para la igualdad de género y los derechos humanos de niñas y mujeres en este país.

Dichos artículos surgen de una reflexión en la jornada siguiente el Día Internacional de la Mujer, en 2016, y consideramos que nos refieren de manera nítida contrastes y conflictos de significados culturales que, por un lado, luchan para el cambio social, a partir de las instituciones y legislaciones que encuentran oposiciones en su mismo ámbito interno, y, por el otro, refieren la fuerza conservadora que, a menudo, impide la actuación de leyes y disposiciones, obstaculizando las funciones públicas de quienes operan concretamente para la implementación, con particular referencia a las mujeres que desarrollan un papel institucional para la igualdad de género.

Consecuentemente, ello se refleja en una lentitud y escasa coherencia, con respecto a los objetivos contemporáneos para el logro de la igualdad para las niñas y las mujeres. Sin embargo, como lo hemos evidenciado a lo largo de este Estudio de Caso, no hay que olvidar que la población local no es pasiva, que, sí, existe un gran fermento y activismo local, acompañado por la profesionalidad de organizaciones que desarrollan una investigación paralela a la académica - que las

investigadoras de las organizaciones locales consideran, según nos han dicho, tener tiempos demasiado largos para generar impactos efectivos en la sociedad – y que, más en general, ya se han dado cambios, no siempre representados por los medios de comunicación estereotipados, pero que testimonian la existencia de una ciudadanía mexicana que sufre por la violencia generalizada y que quiere avanzar para una sociedad más igualitaria y libre.

Esto es justamente lo que el presente Estudio de Caso ha tratado de destacar, por medio de análisis y profundizaciones desarrolladas por cada uno de sus Objetivo, y para referir el punto de vista de los actores locales y nuestra interpretación cualitativa de los datos recogidos durante nuestro trabajo de campo etnográfico. A continuación, vamos a presentar los artículos que concluyen el Estudio de Caso de México.

Roberto Garduño y Enrique Méndez, en su artículo publicado el 9 de marzo de 2016, en el periódico *La Jornada*, refieren sobre la reforma de la Cámara de Diputados para fomentar la igualdad mediante cultura. Considero la perspectiva de la Cámara de Diputados para esta reforma de la *LGAMVLV*, sumamente importante para contribuir al logro de la igualdad y para la salvaguarda de los derechos humanos.

Al mismo tiempo, este dato, desde la prensa local, nos informa sobre un dinamismo de la clase política a nivel central y federal para la implementación de políticas de género y contra la discriminación. Este dato, que he recogido en el trabajo de campo, contribuye a visibilizar que, sí, existe una corriente innovadora dentro de la política e instituciones mexicanas, que logra introducir visiones distintas para el cambio social. No se trata, entonces, de una “cultura política” monolítica, tal como lo argumentamos a lo largo de este trabajo de tesis con respecto, más en general, al concepto de cultura, y no hay que caer en una mera retórica de la dicotomía entre ley escrita y aplicación real.

Todo lo contrario, aquí es importante evidenciar la portada del reto, en el contexto mexicano, para igualdad de género, salvaguarda de derechos humanos y cambio social y el camino largo que todavía queda por hacer, a partir de la traducción de los elementos novedosos en leyes, políticas públicas de implementación, capacitación de las personas que trabajan en los sectores públicos relacionados a la escala de las entidades federativas periféricas del país. Además de los datos estadísticos sobre la violencia de género en los distintos estados, se necesita crear, desde el nivel central, “alertas de género” en distintos estados, tal como testimonia el artículo que aquí citamos. A mi juicio, los contenidos expresados por la Cámara de Diputados e incorporados en la reforma de la *LGAMVLV* podrían aplicarse no sólo al “recinto cultural”, sino, más en general, a los servicios públicos con los que las mujeres y niñas se relaciona en la vida del día a día.

A continuación, propongo algunos pasajes más significativos sobre el rol imprescindible de la cultura:

“La Cámara de Diputados guardó ayer un minuto de silencio por todas las mujeres asesinadas en el país o que sufren algún tipo de violencia, y conmemoró el Día de la Mujer (...). Delfina Gómez Álvarez (Morena) sostuvo que la Secretaría de Gobernación debe declarar alerta de género en Veracruz, Zacatecas, Puebla y el estado de México y solicitó un minuto de silencio.

Durante la sesión de ayer, que empezó con la asistencia de solo 347 de los 500 diputados, el pleno avaló una reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para incluir obligaciones en materia de género para la Secretaría de Cultura.

Así se estableció que la dependencia deberá definir y difundir en las políticas culturales los principios de equidad y no exclusión entre mujeres y hombres, así como el respeto pleno a los derechos humanos; incorporar en los programas culturales de todas las disciplinas artísticas aspectos que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad. También, garantizar su participación en todos sus programas y actividades, promover el derecho de las niñas y mujeres a realizar actividades creativas sin prejuicios de género. (...).

La reforma incluye que la Secretaría debe incorporar en sus programas el respeto a los derechos humanos del sector femenino, contenidos temáticos que modifiquen los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos, así como en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres, sin perjuicio de la libertad creativa de los autores, intérpretes o ejecutantes.

Se prevé la obligación de capacitar al personal de recintos culturales y de atención al público para detectar problemas de violencia contra las mujeres; elaborar materiales que promuevan la prevención y atención de ese fenómeno en la difusión de actividades culturales y programas de mano de los eventos culturales. Adicionalmente, formar a todo el personal de los recintos culturales en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres; aplicar políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra ellas y promover un sentido crítico en actividades culturales que tengan referencias relacionadas con dicho fenómeno o contribuyen a la promoción de estereotipos que discriminen negativamente y fomentan la desigualdad de género, sin menoscabo de las garantías de autores, intérpretes o ejecutantes.¹⁹⁸”

Con respecto al artículo anterior, sin embargo, la misoginia y los esquemas de género arraigados en las instituciones mismas - que se supone tendrían que trabajar y avanzar para la igualdad, la realización de los derechos humanos y el desarrollo humano local – contrastan y obstaculizan las reformas y la eficacia de las políticas públicas y su implementación para la igualdad de género y los derechos humanos.

El artículo *Denuncian por misoginia a titular de Desarrollo Social de Chihuahua*, de Miroslava Breach, publicado el 9 de marzo de 2016, en el periódico *La Jornada*, pone de manifiesto la dificultad de las mujeres con cargos públicos para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas e implementación para la igualdad. Tal como lo refiere esta periodista:

¹⁹⁸ R. Garduño y E. Méndez, *Llaman en San Lázaro a declarar alerta de género en cuatro estados. Avalan reforma para fomentar igualdad mediante la cultura*, artículo, periódico *La Jornada*, 9 de marzo de 2016, Ciudad de México, México.

“Emma Saldaña Lobera, directora del Instituto Chihuahuense de la Mujer (ICHIMU), interpuso una denuncia de procedimiento administrativo disciplinario en contra del secretario de Desarrollo Social del estado, José Luis García Rodríguez, por violencia institucional contra el organismo que ella dirige, y también hacia su persona.

Relató que desde hace un año, cuando se nombró a García Rodríguez, no ha permitido planear el trabajo de la dependencia con perspectiva de género ni ha dado espacio a representantes de organizaciones sociales de consejo del ICHIMU.

Destacó que en varias ocasiones, cuando habló de apoyar a mujeres agredidas o criticó a funcionarios estatales por ignorar a víctimas y activistas, fue agredida verbalmente por García Rodríguez, quien llegó a jalonearla frente a su equipo de trabajo.

Saldaña indicó que presentó su denuncia en el Día Internacional de la Mujer para “hacer visible” el problema que muchas enfrentan en los ámbitos privado y público. (...) Según la Ley Estatal de Responsabilidad de los Funcionarios Públicos, las sanciones a que podría hacerse acreedor el secretario de Desarrollo Social van desde una sanción administrativa hasta el despido.¹⁹⁹”

Es menester reiterar que el 43% de los ataques a defensores de derechos humanos en el país se dirigen contra las mujeres y que, a menudo, las que manifiestan y denuncian violaciones a los derechos humanos son mujeres campesinas, indígenas, madres de desaparecidas/os y activistas, como frecuentemente lo refieren, con mucho coraje y afuera del coro, los artículos de los/as periodistas de *La Jornada*.

No resulta banal y es igualmente importante, en la conclusión del análisis de este Estudio de Caso, darle visibilidad, sin embargo, a esa parte del pueblo mexicano que probablemente no se atreve a manifestar en la calle, poniendo en riesgo su situación personal o familiar, y que, sin embargo, también anhela una cultura de paz y la superación de las desigualdades para su familia, comunidad, sociedad y país. Las personas locales, en primer lugar las más humildes, encontradas durante este trabajo de campo, han resaltado por su gran dignidad, respeto hacia los/as demás, compromiso por trabajar duramente en todo horario de la megalópolis de Ciudad de México y en horas en que nuestras ciudades europeas duermen y el trabajo es reducido al mínimo de lo esencial y a las emergencias. Es de alabar el gran compromiso ético de todas las investigadoras y coordinadoras, inclusive a sus colegas hombres, también encontradas/os para esta investigación. Es, entonces, en esta mayoría de la ciudadanía mexicana que hay que hacer hincapié para crear significados culturales para el cambio social que apoye el trabajo institucional que intenta hacerse espacio en medio de miles oposiciones.

En este sentido, el activismo tampoco tiene, a nuestro juicio, que menospreciar esa parte de población más moderada y menos visible, sino buscar enlaces y apoyo en la gente común que también pueda reconocerse en estos principios, respaldando, por su consenso, una nueva visión para la sociedad mexicana.

¹⁹⁹ B. Miroslava, *Denuncian por misoginia a titular de Desarrollo Social de Chihuahua*, artículo, periódico *La Jornada*, 9 de marzo de 2016, Ciudad de México, México.

Creemos también que la recién elección de un nuevo Presidente de la Nación Obregón, ya famoso por el acrónimo de sus nombres y apellidos AMLO, por su orientación muy distinta de la del presidente anterior, pueda liderar y vehicular con renovada energía estos principios y su actuación, también en contra tendencia con respecto a las orientaciones actuales de los nuevos presidentes de los otros países de la Región y su viraje hacia la derecha.

Concluimos, entonces, con el artículo del abogado y periodista José Gonzales Morfin, publicado en el periódico El Universal, el 9 de marzo de 2016, con título “*Trabajemos por un México con igualdad*”²⁰⁰. Gonzales Morfin, al conmemorar los hitos de los derechos humanos de las mujeres representados por las convenciones y declaraciones internacionales, destaca lo siguiente:

“(...) En México, cada día millones de mujeres aportan su talento y trabajo al progreso del país en las escuelas, en las fábricas y en el campo. En las universidades y el gobierno. En las Fuerzas Armadas, los negocios y los medios de comunicación. En la cultura y en la política, en todos los ámbitos de la vida nacional las mujeres destacan con esfuerzo y dignidad. Sin embargo, debemos de reconocer que en nuestro país hay todavía prejuicios y actitudes que frenan el desarrollo de las mujeres. Muchas siguen siendo ignorada o discriminadas. Vivimos en una sociedad que todavía no ha logrado superar fantasmas del pasado tan despreciables, como lo es el machismo. Y lo más doloroso e indignante: las mujeres, en muchos lugares, continúan siendo objeto de agresiones físicas, verbales, psicológicas y sexuales, solamente por ser mujeres. (...) Esta es una situación ofensiva que no podemos seguir tolerando como nación. Para construir el México justo y libre que queremos, la lucha por los derechos de las mujeres debe ser una tarea permanente de los tres órdenes de gobierno, de los tres Poderes de la Unión y la sociedad en su conjunto. Esto exige cambios en distintos niveles. En las instituciones de justicia, para evitar que la impunidad siga multiplicando la violencia al no aplicar la ley contra quienes abusan de las mujeres. En la legislación vigente, para garantizar la inclusión de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural del país. Y, lo más importante, cambios en la sociedad: debemos educar a nuestros hijos en una cultura de igualdad entre hombres y mujeres y de rechazo a la violencia. Sólo con una profunda transformación cultural construiremos la nación más igualitaria que todos queremos. Afortunadamente, México ha comenzado a cambiar y hemos dado pasos importantes para que el simple hecho de ser mujer, no sea un motivo para tener desventajas desde el momento del nacimiento. Este logro no podría entenderse sin la lucha decidida y constante de miles de mujeres que han levantado su voz y no han permitido los abusos de otros tiempos. A todas y cada una de ellas mi reconocimiento, respeto y admiración. Los logros alcanzados son muy representativos, avanzamos en la ruta correcta, pero aún falta un largo

²⁰⁰ J. Gonzales Morfin, *Trabajemos por un México con igualdad*, artículo, periódico El Universal, 9 de marzo de 2016, Ciudad de México, México.

camino por recorrer y debemos unir esfuerzos para lograrlo. No podremos construir un mejor México si dejamos de lado a más de la mitad de nuestra gente, a más de la mitad de nuestro gran potencial, a más de la mitad de nuestra fortaleza, que son, precisamente, las mujeres. El siglo XXI no podrá entenderse sin la participación cada vez más activa de las mujeres en la toma de decisiones de nuestro país. Me siento orgulloso de pertenecer a una sociedad que está dispuesta a cambiar para tener una verdadera cultura de respeto y oportunidades para las mujeres.”

OBJETIVO 7

Identificar los retos de la investigación en los derechos humanos y de su difusión de datos, en contextos de riesgo, como aspecto emergente de la metodología de la investigación contemporánea en el terreno, dialogando con mujeres investigadoras de las organizaciones locales para los derechos humanos, ellas mismas, sujetos de esta investigación.

Con respecto al objetivo desarrollado, queremos destacar:

10 PUNTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

1. Más allá del mero aspecto metodológico, hemos visibilizado la creciente dificultad de hacer etnografía con respecto a temas contemporáneos que localmente resultan delicados y/o relacionados con la ilegalidad, por el riesgo para la incolumidad del investigador/a que puede ser perjudicada, debido a las pistas que sigue durante la fase del trabajo de campo local.
2. Por otro lado, este trabajo ha tratado de visibilizar la investigación desarrollada localmente, en todas sus fases, y que se relaciona con los derechos humanos, como la de las personas comprometidas de organizaciones y asociaciones que apoyan la implementación de los DDHH y el acceso de las víctimas a la justicia. Se trata, en su mayoría, de mujeres investigadoras y coordinadoras de proyectos y programas. Para ellas, el trabajo de campo coincide con su contexto de vida y profesional cotidiano y el riesgo resulta, en consecuencia, siempre alto.
3. En México, el tema de los derechos humanos resulta particularmente complicado y peligroso, como lo evidencian los numerosos feminicidios de defensoras de derechos, periodistas o políticos/as disidentes y comprometidos/as para visibilizar abusos, torturas, desapariciones, desplazamientos y otros temas que implican las violaciones de los derechos humanos.
4. Con respecto a lo anterior, esta experiencia de campo ha referido los encuentros con las investigadoras y las coordinadoras de CMDPDH, organización comprometida en temas controvertidos como el de las personas desplazadas a raíz de la violencia y el apoyo a las mujeres y madres víctimas supervivientes de violaciones de derechos humanos. Estas organizaciones trabajan constantemente en un contexto de críticas y de contraste que ha desembocado, en 2016, en un clima particularmente áspero y de progresiva alza de riesgo.
5. La difamación padecida y denunciada por CMDPDH ha sido interpretada por esta investigación, en relación al impacto internacional y en el gobierno e instituciones mexicanas, por la publicación del Informe 2016 sobre la situación de los DDHH en México, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que ha puesto en evidencia la práctica de las desapariciones forzadas, a manos o con participación o tolerancia de los agentes de estados y la

prevalencia de la práctica de la tortura. Este evento ha intensificado el clima difícil que contra las organizaciones comprometidas para los derechos humanos y su credibilidad.

6. Esta etnografía ha recogido la decepción y frustración de las investigadoras de la CMDPDH, por la desacreditación y la descalificación en contra también de su organización. Desde el diario de campo, hemos puesto en evidencia *las palabras de las investigadoras* para describir las dinámicas de alto riesgo, que antes desacreditan y descalifican la acción y los resultados de investigación de una organización, también blanco de amenazas anónimas. Consecuentemente, se obtiene el aislamiento de dicha organización, privada de la confianza, respaldo y credibilidad y es en esa fase que puede más fácilmente producirse el ataque físico a las personas o a la estructura material de la sede y oficina de la organización.
7. Desde nuestro diario de campo, hemos referido que las investigadoras - algunas de entre ellas también madres y preocupadas por las consecuencias que hubieran podido afectar a sus hijos/as si su incolumidad fuera perjudicada - percibían el riesgo y se encontraban en la situación de tomar medidas de seguridad. Durante días, se habían quedado trabajando en sus casas, sin poder ir a la oficina y en un estado de frustración fuerte. Desacreditación y descalificación impactan también negativamente sobre la difusión de datos y resultados de investigación, limitándola. En mayo de 2016, hemos tenido que suspender nuestros encuentros en la sede de CMDPDH, por seguridad, siguiendo con nuestras reuniones en la zona internacional de CDMX.
8. Nuestro trabajo de campo ha evidenciado que la investigación para la igualdad y los derechos humanos y la difusión de resultados, junto con la acción de apoyo a las víctimas, localmente, tiene que “ajustarse” a criterios de seguridad y de trayectorias “viabiles”, que conllevan limitaciones evidentes. En el caso de GIRE, su trabajo para la defensa de los derechos humanos de mujeres y niñas ha tenido que enmarcarse bajo el umbral oficial de la “salud pública”, en cuanto temática que encuentra más tolerancia, a la hora de plantear la cuestión del aborto y de la ILE, la violencia obstétrica del sistema médico, el embarazo temprano y la anticoncepción. De esta manera, la implementación de los derechos humanos y la igualdad se retrasan, obstaculizados por esta “distorsión” de planteamiento, ya que no se logra todavía poner en el centro de interés los derechos individuales de niñas y mujeres, en tanto que personas.
9. La prensa local, parte de los datos de campo recogidos, nos ha informado sobre el dinamismo de la clase política a nivel central y federal para la implementación de género y contra la discriminación, visibilizando que existe una corriente innovadora dentro de la política e instituciones y que no se trata de una “cultura política” monolítica, lo que también remite al concepto dinámico de cultura en que se fundamenta el presente trabajo de tesis. La finalidad es, entonces, una superación de la mera retórica de la dicotomía entre ley escrita y aplicación real. Lo que importa más es evidenciar la portada del reto institucional, a partir de la traducción de los elementos novedosos en leyes, políticas públicas de implementación, capacitación de las personas que trabajan en los sectores públicos relacionados a nivel de entidades federativa periféricas del país.
10. La prensa local ha rendido cuenta del trabajo de la Cámara de Diputados sobre el rol imprescindible de la cultura para el logro de la igualdad, incorporando en la LGAMVLV la obligación, para determinados estados con alerta de género, de definir y difundir políticas culturales que fomenten los principios de igualdad y no exclusión y de respeto pleno de los derechos humanos. Por otro lado, la misoginia y los esquemas de género son arraigados en las instituciones mismas y obstaculizan las reformas y la eficacia de las políticas públicas, dificultando, tal como lo ha evidenciado la prensa, la acción de las mujeres con cargos públicos para incorporar la perspectiva de género, a nivel estatal y municipal, en concreto, en su aplicación local.

Estudio de Caso de México

Síntesis por Objetivos

Objetivo 1. Analizar la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), en relación al grupo social de las niñas y las adolescentes, en México.

- La *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014)*, introduce en México los principios ratificados de la CDN. El Estado mexicano, por medio de la LGDNNA, quiere impulsar en el país una visión nueva, superando el enfoque de NNA como “objetos de tutela” y afirmando el concepto de NNA como “sujetos de derechos”. La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007)*, al igual que otros instrumentos adoptados para el logro de la igualdad de género, sigue sin una aplicación eficaz, en contradicción con las recomendaciones del Comité de la CEDAW.
- *Sobre Violencia*. Existe una elevada presencia de matrimonios infantiles y denuncias por matrimonios forzados. También pervive la trata de las menores de edad, con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, inclusive en el turismo sexual. El trabajo doméstico infantil afecta gravemente, en su mayoría, a las niñas y a sus derechos fundamentales.
- *Sobre Salud*. La *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (2005)*, no ha dado lugar a inversiones de tendencia, ya que crece la tasa de embarazos adolescentes en las niñas, a partir de los 12 años. Sube la mortalidad materna entre las adolescentes.
- *Sobre Educación*. La reforma de 2013 pretende garantizar una educación de calidad hasta la conclusión de la secundaria. Se estiman todavía millones de niñas/os entre 3 y 7 años no escolarizadas/os, entre que las niñas son las más desventajadas por la falta o escaso acceso a la educación, mientras que las adolescentes embarazadas y las madres adolescentes no reciben apoyo para seguir estudiando y el matrimonio temprano resulta ser un factor determinante para su abandono escolar.
- Esta etnografía ha referido el punto de vista de los actores y *stakeholders* locales, por medio de la transcripción del diario de campo, con respecto al Encuentro Legisladores y Sociedad Civil, organizado por la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Senado. Esta reunión testimonia el activismo fuerte de la sociedad civil y las ONG mexicanas comprometidas para igualdad y derechos humanos, que reclaman transparencia y políticas públicas eficaces. Su presencia y acción en todo el país evidencian el concepto de *agentividad* de la población local, actualmente en curso para el cambio social.

Objetivo 2. Poner en evidencia los puntos críticos y las discrepancias en las políticas de implementación desarrolladas, entre el nivel central, de la Ciudad de México (antiguo Distrito Federal, D.F.) y el nivel estatal y municipal periféricos de los distintos Estados del país.

- En nuestra investigación, la articulación del federalismo del Estado mexicano en entidades federales, estatales y municipales ha resultado ser un factor de mayor dificultad, para la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes. Las diferencias substanciales entre una entidad federativa y la otra, en la justicia y legislación civil y penal obstruye la posibilidad de implementar de manera unitaria algunas materias clave, para la igualdad y contra la violencia de género. De hecho, con 32 códigos civiles, 32 códigos penales y sus reglamentos correspondientes, México ha acumulado una enormidad de normativas territoriales en que es casi imposible orientarse, ya que la misma conducta de una persona produce efectos distintos, dependiendo de la entidad federativa en que ésta se produce.
- Nuestros datos de campo más significativos, sobre el tema del matrimonio infantil, temprano y/o forzoso, han evidenciado las discrepancias de implementación, entre el nivel central y el periférico, a partir de la inclusión o no en las legislaciones de la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio sin cláusula de exclusión. Nuestros datos muestran que muchos estados mexicanos no han adoptado esta medida de prevención y protección, manteniendo vigente la “dispensa” que otorga a jueces y progenitores la facultad discrecional de autorizar el matrimonio con las menores de edad.
- La figura del matrimonio infantil frecuentemente oculta un sistema local, por un lado, de indulto para los perpetradores, que evitan el castigo por violencia sexual contra niñas y adolescentes, por medio

del matrimonio “reparador” con la víctima y, del otro lado, de “compensación” del honor de la niña-víctima y de su entorno familiar. Se evidencian patrones patriarcales y esquemas de género que toleran la violencia contra las niñas, por medio del apoyo del sistema jurídico civil y penal local, reflejándose negativamente tanto en las políticas públicas de prevención, como de protección de las niñas y las adolescentes, favoreciendo la impunidad y no compensando la víctima por el crimen padecido.

- Se revelan discrepancias también para la interrupción legal del embarazo (ILE). Excepto para la Ciudad de México, donde la ILE está permitida por voluntad de la mujer, en las primeras 12 semanas de gestación, cada estado mexicano establece de manera diferente cuando el aborto es delito o no. En la capital, la despenalización del aborto en el primer trimestre de gestación (2007), ha disminuido la pena para las mujeres que la interrumpan sucesivamente, con la prisión de tres a seis meses o trabajo para la comunidad de 100 a 300 días. La única causa legal de ILE que existe en todo el país es a raíz de una violación sexual, sin embargo, su acceso es muy limitado o inexistente, debido a una serie de requisitos previos que varían de un estado a otro. Ello constituye una violación de los derechos de mujeres y niñas, al tratarse de un servicio de salud de emergencia, que no puede estar condicionado a requisitos previos. La salud de la mujer o niña es una causal de ILE solo en 14 entidades federativas y, en todo caso, cada código penal establece requisitos de acceso.
- En el fenómeno del feminicidio, también, se han evidenciado 31 códigos penales de las entidades federativas – excepto Chihuahua – que han tipificado el crimen de feminicidio sin una definición común. Esta tipificación es fundamental porque la mayoría de las muertes violentas de mujeres y niñas no están analizadas desde una perspectiva de género como móvil posible, lo que favorece la impunidad. En México, entre 1985 y 2014, se han registrado 47.178 DFPH (Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio). Las políticas públicas de prevención y protección están produciendo un impacto positivo de la violencia de género en el espacio público. Por otro lado, se registra el aumento de los feminicidios y con alza de brutalidad, en la invisibilidad del entorno doméstico.
- Los resultados de investigación de este Objetivo 2 y del análisis de tres grandes temas, como el *matrimonio infantil*, *aborto* y *feminicidio*, evidencian la importancia, por la articulación federal del Estado mexicano, de homologar contenidos, protocolos y dispositivos de actuación en tema de salud, seguridad, desarrollo y supervivencia, desde una perspectiva de género, para poder implementar correctamente políticas públicas eficaces para la igualdad y los derechos humanos.

Objetivo 3. Analizar el rol de los medios de comunicación locales en cuanto al reforzamiento de los estereotipos de género y los mensajes sexistas.

- Esta etnografía ha destacado que la televisión, en México, es el medio principal de difusión de imágenes y contenidos e incluye la mayor parte de la publicidad visualizada por las personas, aunque existe un cine “independiente” y de gran compromiso social. La prensa escrita, desde posturas muy diferentes, ofrece una cobertura bastante regular sobre los derechos de las mujeres y la condición de NNA. El punto de vista común de las personas locales es que no existe una independencia real de los medios y que todas las noticias están orientadas por la política con el fin de manipular a la opinión pública. Es también patente que el periodismo independiente es una cuestión de vida o de muerte.
- Hay una “normalización” de la violencia en la televisión, tanto en las películas y series, como por los contenidos misóginos y mensajes sexistas de algunas televisoras. La publicidad representa una mujer como objeto sexual relacionado con distintos productos o, en alternativa, una mujer tonta, frívola y ridiculizada, a veces objeto de maltrato. Una representación generalizada en la publicidad es la de la mujer en su hogar, haciendo tareas domésticas como prerrogativa exclusiva femenina y con consecuente reproducción sexista manifiesta de roles para la mujer y el hombre.
- La telenovela es un fenómeno masivo en Latinoamérica y particularmente en México, fundamentado en la lógica de la simplificación y en la representación de un pensamiento social básico, con efecto moldeador en el público, en su mayoría, femenino, pero, en parte, también masculino, que refuerza creencias y estereotipos de género, por medio de una narración tragicómica, sentimentalista y moralista. Se representa tanto la mujer o niña víctima pasiva y sumisa, que sufre violencia en el espacio doméstico, de la oficina o de la escuela, como la mujer ambiciosa y seductora, en el espacio público, que recurre a conductas violentas. En las telenovelas no se representa la mujer que se afirma por su competencia, talento o profesión, sino la exitosa por ser atractiva y/o violenta.

- La continua representación de la violencia contra mujeres y niñas, por medio de imágenes estereotipadas que reproducen y reiteran esquemas de género y mensajes sexistas, contribuye tanto al mantenimiento de la subordinación de las mujeres adultas, como a la interiorización y aprendizaje, por parte de las niñas, de patrones funcionales a la pervivencia de dichos estereotipos, que las “educan” a la construcción de una identidad femenina conforme a lo que la sociedad exige y que tiene su eje fundamental en la maternidad, para la aceptación social de la mujer. Sin embargo, los medios orientan también a los niños para la construcción de una masculinidad conforme a las expectativas sociales y contra las desviaciones, desde la perspectiva de la *heteronormatividad*, incluso aprendiendo patrones de homofobia.
- Nuestros resultados han destacado que los medios de comunicación mexicanos no dan cuenta de la transformación la mujer contemporánea y de sus roles plurales, de las mujeres exitosas por elecciones propias e independientes, por sus talentos y profesiones, y/o que, por distintas razones, están sin hijos/as y han logrado igualmente su gratificación, aunque sin pasar por la experiencia de maternidad y que, no por ello, tienen que considerarse de menor éxito y/o como mujeres “incompletas”. En la heterogeneidad de la sociedad globalizada que cambia rápidamente, tampoco encuentra espacio la representación de la diversidad sexual y de la comunidad LGBT, que aún lucha para la igualdad y para encontrar espacios de representatividad.
- El concepto de *Responsabilidad Social Empresarial (RSE)* pone de relevancia el compromiso ético y de auto-regulación de las empresas de sectores específicos, cuyas políticas impactan en la vida de las personas y que juegan un rol importante para el desarrollo sostenible. En el contexto mexicano, es primordial que los medios de comunicación adopten un código de RSE para ofrecer nuevas tendencias narrativas que valoren las mujeres y las niñas por sus potencialidades, talentos y libres elecciones, creando significados culturales que favorezcan la realización de la igualdad y de sus derechos. El código de RSE de televisoras y medios tiene que reflejar las diversidades plurales, comunidades y grupos sociales existentes, para formar una nueva generación de audiencia menos apática, más crítica y más participativa para el cambio social.

Objetivo 4. *A partir del trabajo etnográfico realizado en el contexto dominicano (ver Objetivos Estudio I), y según los hallazgos de las más relevantes y actuales investigaciones internacionales:*

Identificar los temas de género cross-country, así como aquellos peculiares, en el contexto mexicano, con referencia a la condición de niñas y chicas adolescentes y a la violencia de género.

- Ambos México y República Dominicana son países de origen y destino de migración. México es también país de tránsito de migraciones masivas desde Centroamérica, por su frontera sur, hacia la frontera norte con EE.UU. En ambos países los derechos de las migrantes no son suficientemente salvaguardados y las políticas públicas carecen de atención, en consecuencia, se producen las precondiciones para la violencia de género, tráfico y explotación de niñas y mujeres. En R.D., son las niñas haitianas migrantes o hijas que resultan particularmente afectadas por la marginación, discriminación y explotación, inclusive sexual, en el turismo internacional. En México, son las adolescentes y jóvenes migrantes en condición de pobreza y las de los grupos indígenas del sur.
- En República Dominicana, el género determina la subdivisión del trabajo de la niña y del niño. El niño, en los espacios públicos, y la niña, en los privados, a menudo, explotada en el trabajo doméstico en hogares de terceros o en la prostitución y en la explotación sexual en viajes y turismo internacional. En México, las adolescentes y jóvenes más vulnerables son traídas al norte industrializado del país y explotadas en el trabajo doméstico en hogares de terceros, en condición de riesgo de abuso sexual y embarazo temprano.
- En ambos países de México y República Dominicana, el matrimonio infantil, temprano o forzoso, es consecuencia y causa de embarazos precoces e incrementa el número de años de fecundidad, con alto riesgo para la salud de la niña-adolescente. La República Dominicana es en el primer lugar, en Latinoamérica y el Caribe, por el fenómeno del matrimonio infantil, es decir, la unión conyugal, legal o de hecho, en que uno de los cónyuges es menor de 18 años. Su forma socialmente más aceptada es la de unión libre de niñas-adolescentes con hombres mayores de edad. México es el país de la OCDE que tiene la tasa de natalidad más alta entre las adolescentes de 15 a 19 años y una preocupante mortalidad materna adolescente. En México, no se enfatiza de la misma manera la unión libre o de

hecho. Todo lo contrario, la figura del matrimonio es omnipresente e impulsada por familia, sociedad y las instituciones mismas, hasta cuando éste oculte una violencia sexual y/o el consecuente embarazo. El matrimonio infantil, en ambos países, se fundamenta en la creencia sobre el “amor romántico” y la exaltación de la maternidad como logro femenino por excelencia. La falta de acceso a la educación y al trabajo por parte de niñas y adolescentes desventajadas y vulnerables y la violencia de género, a partir de la intrafamiliar, impiden el empoderamiento de las niñas y las adolescentes para elegir libremente su futuro.

- La religión no resulta tener influencia, en la R.D., con respecto a la forma de relación ideal de la unión libre, tanto para las/los jóvenes, como para las parejas de adultos. El concepto de libertad es central en la vida de las personas locales, las uniones son precarias y las separaciones frecuentes. El matrimonio canónico o por la ley es importante para la élite, para reforzar patrimonios y alianzas entre familias ricas y potentes. De manera distinta, en México, la religión tiene una gran influencia y el matrimonio “por la iglesia” es enfatizado. La influencia de la religión católica permea todas las instituciones y sociedad y es un valor en que se fundamenta la familia y la sociedad mexicana.
- En ambos países, los esquemas de género niegan o limitan el acceso a la educación de las niñas y las adolescentes, principalmente, porque sus familias prefieren su “utilidad inmediata” en las tareas domésticas, cuidado o por su valor como novia, respecto a la inversión de largo plazo para su educación. La maternidad es un factor determinante del abandono escolar. La escuela marginaliza la niña-adolescente embarazada.
- En República Dominicana, prevalece la “cultura de la noche” que enfatiza roles machistas exasperados, hiper-sexualización de la mujer. La masculinidad socialmente aceptada implica: ser fuertes y agresivos, no mostrar afectos; demostrar tener patrimonio o al menos aparentarlo, tener varias mujeres y una esposa, que se ocupe de su cuidado, ejercer una sexualidad “intrépida” (en otras palabras, irresponsable), conquistar a niñas-adolescentes. La “cultura de la noche” dominicana puede compararse con la “cultura de las telenovelas” mexicana, que exalta una masculinidad dominante y violenta, involucrada en conflictos armados, tráfico ilegal y violencia, mientras que el modelo femenino resulta “ornamental” y secundaria u objeto de maltrato.
- La tolerancia comunitaria hacia el abuso y la explotación sexual de las niñas y las adolescentes, en R.D., se relaciona a la economía local y las ventajas del turismo internacional que busca este tipo de experiencia. En México, significados semejantes se relacionan a la “cultura del narco” y a la “economía de la droga”, también entrelazada con un tipo de turismo internacional que busca estas experiencias.

Objetivo 5. Explorar el papel desarrollado por las instituciones en la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, prevención y protección contra la violencia de género, en el marco de las obligaciones asumidas por la ratificación de los estándares jurídicos internacionales.

- La producción de instrumentos legislativos que faciliten el pleno ejercicio de los derechos es parte fundamental de la implementación. El Caso de Aguascalientes es parte de los datos de campo recogidos y es un ejemplo significativo del papel desarrollado por las instituciones en la prevención y protección contra la violencia de género que afecta a las niñas y las adolescentes. En este Caso, los significados culturales locales influyen y modifican la comprensión de los principios rectores de los derechos de las niñas.
- La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes ha solicitado la Acción de inconstitucionalidad 22/2016 ante la Suprema Corte de la Nación, para que se declare la invalidez de la reforma al Código Civil del Estado, en que se prohíbe el matrimonio de personas menores de 18 años y se eliminan dispensas y excepciones. Nuestro trabajo de campo ha sido testimonio del proceso de elaboración del *Amicus Curiae*, el informe presentado ante la Suprema Corte de la Nación de México, en el caso de Aguascalientes, por parte de una alianza de organizaciones y de expertas/os comprometidas/os para la igualdad de género y la salvaguardia de los derechos de las niñas y las

adolescentes, con el fin de argumentar para refutar los contenidos de la acción de inconstitucionalidad de la Comisión de Derechos Humanos de Aguascalientes.

- Esta investigación ha destacado que los contextos en que actualmente se produce el matrimonio infantil son los de mayor pobreza del país, donde hay marginación, violencia de género y escaso acceso a la educación por parte de niñas y adolescentes. La “dispensa” perpetua esta condición en que ellas se encuentran, porque la decisión de casarse está tomada en un contexto de desinformación, asimetrías de poder y falta de alternativas.
- Este Estudio de Caso quiere visibilizar la existencia del matrimonio infantil en América Latina y el Caribe. Ésta es actualmente la única Región, en el mundo, en la que las uniones no han disminuido, situándose con solo un 5% menos en comparación con Asia del Sur por este fenómeno, es decir alrededor del 25% respecto al 30% de Asia meridional.
- En el caso de Aguascalientes, el querer mantener el matrimonio infantil, por medio del espacio discrecional de la dispensa, se disfraza bajo la utilización de la retórica sobre los derechos humanos, con, a nuestro juicio, lagunas de capacitación en dicha materia injustificables para la institución. De hecho, el dispositivo de abolición de la dispensa, impulsado desde las autoridades centrales, ha roto las asimetrías de poder que se fundamentaban en la discrecionalidad y en la potestad para legitimar el patriarcado y ocultar la violencia de género contra las niñas, a menudo, ocurrida en los mismos entornos familiares. Bajo la “reparación de la honra” y por las supuestas ventajas económicas, el matrimonio infantil resulta funcional al mantenimiento de sistemas de clanes, machistas y patriarcales locales.
- El trabajo de campo realizado con la SE de SIPINNA ha previsto reuniones, intercambios y una charla que he dictado con sus funcionarios/os. Estas actividades han incluido temas de matrimonio infantil; género y participación; desafíos de la implementación e indicadores para su sitio web. Sin embargo, el trabajo de campo con esta organización ha desvelado también la existencia de formas sofisticadas de burocracia, funcionales al *gatopardismo* político mexicano, expresión de una política elusiva con su fin último de mantener el *status quo*.
- Esta investigación ha destacado que son dos las fuerzas que se enfrentan y entran en conflicto: la fuerza innovadora desde el centro, que presiona para el cambio social, la igualdad y los derechos humanos de las niñas y la fuerza conservadora, a nivel periférico, que resiste a esta presión con sus esquemas patriarcales. Esta lucha se produce no solamente en la sociedad local, sino dentro de las instituciones mismas.

Objetivo 6. Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, con las organizaciones que desarrollan investigaciones comprometidas para los derechos de las niñas y las adolescentes para conocer sus perspectivas.

- El trabajo de campo con ONU Mujeres Oficina de México se ha concentrado en profundizar en el marco conceptual de la igualdad de género, analizar el Programa Internacional *Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas*, con respecto a las acciones planeadas en la Ciudad de México y en la reflexión sobre los derechos de las mujeres migrantes. El Programa insignia de ONU Mujeres *Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas* pretende prevenir y responder al fenómeno de la violencia contra mujeres y niñas en los espacios públicos, acompañando los países en la realización de leyes y políticas públicas apropiadas y eficaces, y para la actuación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Nuestra investigación ha destacado que el 81,4% de las mujeres y niñas de la capital se sienten inseguras de vivir o transitar en la ciudad y el 60,2% ha sido víctima en su vida de violencia sexual, con respecto al 38% de las mujeres a nivel nacional. El servicio privado UBER ha ido cubriendo una exigencia social, según nuestras entrevistas de campo a los/as choferes de este servicio. Durante un año y medio, en 2016-2017, en alrededor de 200 trayectos realizados en la capital, los/as choferes nos han referido que sus clientes son, en su mayoría, mujeres y jovencitas, sobre todo, por la tarde o noche, que no confían en utilizar el servicio regular de taxi, tampoco. Hemos inferido que pueda existir una parte relevante de mujeres y chicas jóvenes que, al no disponer de un presupuesto para este tipo de

servicio, se vean obligadas en limitar sus movimientos por la ciudad, por miedo del acoso o violencia sexual. Consecuentemente, la participación en la vida pública, social y cultural, por parte de esta población femenina no puede ejercerse de manera igualitaria con respecto a los hombres.

- La reflexión con la Oficina de México de UNICEF ha portado profundizar en la condición de niñas, niños y adolescentes migrantes en México. La infancia migrante indocumentada procedente de caminos transfronterizos o internos al país, a menudo víctimas del tráfico de menores de edad, sufre, en el contexto urbano, pobreza y explotación, inclusive sexual, debido a su invisibilidad por no tener una identidad, por falta de registro al nacimiento o por haber sido privadas/os de sus documentos por traficantes o explotadores del trabajo infantil y, consecuentemente, enfrentando dificultades para ejercer sus propios derechos y para acceder a los servicios fundamentales.
- Los ejes de reflexión durante nuestros encuentros con GIRE (Grupo de Información en Reproducción Elegida) se han concentrado sobre: feminicidio; violencia sexual en el entorno familiar y apoyo de GIRE a las víctimas para el acceso a la ILE, en particular, por parte de las menores de edad; matrimonio infantil; la salud sexual y reproductiva con respecto a la violencia obstetricia, la muerte materna, y la anticoncepción y las/os adolescentes.
- Un concepto muy interesante desarrollado por GIRE es el de violencia obstétrica, es decir, la violencia que se genera en la atención del embarazo, parto y puerperio, en los servicios de salud públicos y privados, en que confluye la violencia institucional y la violencia de género. Las mujeres en México enfrentan serios obstáculos para ejercer sus derechos reproductivos. GIRE ha puesto el énfasis en la formación del personal médico que favorece una visión autoritaria que fomenta el maltrato y que no toma en cuenta las opiniones de las mujeres durante los procesos obstétricos.
- La muerte materna es una de las consecuencias de la violación de los derechos humanos de mujeres y niñas, que la violencia obstétrica genera. Los obstáculos del acceso al ILE, enfrentados por parte de niñas y adolescentes, en caso de embarazo por violencia sexual, se reflejan en el aumento del riesgo de muerte adolescente ya alto, demostrado científicamente, por la edad temprana. Otro reflejo de la violencia obstétrica es la práctica de la imposición de un método contraceptivo o de esterilización forzada de niñas y mujeres, en contextos como la reclusión, las instituciones psiquiátricas y los programas de ayuda social, que destaca una violencia institucional de una gravedad inaudita.
- Con respecto a la población adolescente y los anticonceptivos, el punto de vista de GIRE es que las adolescentes y niñas tienen un menor acceso a la información en tema de anticoncepción, lo que evidencia una discriminación de género y, agregamos, un dominio machista evidente sobre la sexualidad de la mujer. Junto con la población adolescente, el grupo social con más falta de información sobre la anticoncepción es el grupo social de las mujeres indígenas. GIRE ha desvelado que las mujeres indígenas que no hablan español se dirigen a centros de salud, acompañadas por intérpretes o familiares que les puedan apoyar. El Estado, de esta manera, renuncia y transfiere sus propias obligaciones a otros sujetos, en vez que cumplir con sus funciones. Además, las políticas públicas muestran la información de acceso y la información sobre anticonceptivos con respecto a las mujeres en edad fértil *unidas*, incluso en el caso de adolescentes y niñas. Es una perspectiva alarmante, que excluye las adolescentes y niñas *no unidas* de los programas de políticas públicas y que – al tener el objetivo de reducir el embarazo adolescente en el segmento de 15 a 19 años de edad – excluye igualmente a las niñas menores de 15 años que, sin embargo, están en alto riesgo de embarazo no deseado.
- El trabajo de campo con CMDPDH, en la Ciudad de México, se ha encentrado en la reflexión sobre género y el acceso a la justicia por las violaciones de los derechos humanos, tema de gran relevancia en México, por los ataques a las defensoras de DDHH y por la dificultad de acceso a la justicia por parte de las mujeres. CMDPDH es, actualmente, la única organización local que investiga sobre el desplazamiento forzado a raíz de la violencia, apoyando a las víctimas para facilitar su acceso a la justicia y a su inclusión en el nuevo Registro de las Víctimas. Mujeres, niñas y niños y adolescentes son, entre las personas desplazadas internas por razones de violencia, los grupos sociales más vulnerables. Son prevalentemente las mujeres que se encuentran en búsqueda de protección y de apoyo para su acceso a la justicia. Su acceso a la justicia en autonomía se vuelve particularmente difícil, en contextos marcadamente patriarcales y machistas. Sin embargo, el estatus de víctima puede ser

solicitado por parte de una organización de derechos humanos (CMDPDH). Sin acceder a su inscripción en el Registro de las Víctimas, las madres y sus hijos/as quedan sin compensación económica ni acompañamiento a la reinserción y homologados a la condición de “migrantes por razones económicas”, en el entorno urbano que invisibiliza su condición. El tema entonces del acceso a la justicia por parte de las mujeres, y aún más de las niñas y las adolescentes, constituye un hilo común importante de reflexión y comparación de nuestra antropología de la implementación, entre América Latina y el Caribe y Europa.

Objetivo 7. Identificar los retos de la investigación en los derechos humanos y de su difusión de datos, en contextos de riesgo, como aspecto emergente de la metodología de la investigación contemporánea en el terreno, dialogando con mujeres investigadoras de las organizaciones locales para los derechos humanos, ellas mismas, sujetos de esta investigación.

- Este Estudio de Caso de México ha pretendido visibilizar la investigación que se desarrolla, en todas sus fases, localmente, como la desarrollada por las tantas personas comprometidas en distintas organizaciones, fundaciones, asociaciones y comisiones que apoyan la implementación y la protección de los DDHH de las personas y el acceso a la justicia por parte de las víctimas. Estas personas son, en su mayoría, mujeres investigadoras y coordinadoras de proyectos y programas. Para ellas, el trabajo de campo coincide con su contexto de vida personal, familiar y profesional cotidiano y el riesgo resulta, en consecuencia, siempre alto, distintamente de las/os investigadoras/es occidentales, cuya investigación enfrenta riesgos localmente, limitados a la fase del trabajo de campo y no en su preparación y sucesiva elaboración de datos y diseminación.
- En México, el tema de los derechos humanos resulta particularmente complicado y peligroso, como lo evidencia los numerosos feminicidios de defensoras de derechos, periodistas o políticos/as disidentes y comprometidos/as para los derechos humanos.
- Esta etnografía ha recogido la decepción y frustración de las investigadoras de la CMDPDH, por la desacreditación y la descalificación en contra de su organización. La difamación padecida y denunciada por CMDPDH ha sido interpretada, en nuestro trabajo, en relación al evento internacional de gran impacto en el gobierno e instituciones mexicanas, es decir, la publicación del Informe 2016 sobre la situación de los DDHH en México, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), órgano principal y autónomo de la OEA, que ha puesto en evidencia la práctica de las desapariciones forzadas, a manos o con participación o tolerancia de los agentes de estados y la prevalencia de la práctica de la tortura. Este evento creó un clima difícil que intensificó las críticas contra la credibilidad de las organizaciones comprometidas para los derechos humanos y contra la validez de la metodología misma de investigación.
- Las investigadoras percibían el riesgo y se encontraban en la situación de tomar medidas de seguridad. Durante días, se habían quedado trabajando en sus casas. En mayo de 2016, hemos tenido que suspender nuestros encuentros en la sede de CMDPDH, por seguridad, siguiendo con nuestras reuniones en área segura, en un café de la zona internacional de CDMX.
- Desacreditación y descalificación impactan también negativamente sobre la difusión de datos y resultados de investigación, limitándola. Además, se genera un círculo negativo por contar con pocos datos, por trabajar en la dificultad, y por no lograr ir produciendo más.
- La investigación para la igualdad y los derechos humanos y la difusión de resultados, junto con la acción de apoyo a las víctimas, localmente, tiene que “ajustarse” a criterios de seguridad y de trayectorias “viables”, que conllevan limitaciones evidentes, por tener que enmarcar el trabajo para la defensas de los derechos humanos de mujeres y niñas, bajo el umbral oficial de temáticas que encuentran más tolerancia. De esta manera, la implementación de los derechos humanos y la igualdad se retrasan, también por la “distorsión” de planteamiento, que no logra poner en el centro del debate los derechos individuales de niñas y mujeres.
- La prensa local, parte de los datos de campo recogidos, nos ha informado sobre la clase política a nivel central y federal que trabaja para la implementación de género y contra la discriminación, visibilizando

que existe una corriente innovadora dentro de la política e instituciones y que no se trata de una “cultura política” monolítica, lo que también remite al concepto dinámico de cultura en que se fundamenta este trabajo de tesis.

- La prensa local ha rendido cuenta del trabajo de la Cámara de Diputados sobre el rol imprescindible de la cultura para el logro de la igualdad, incorporando en la LGAMVLV la obligación, para determinados estados con alerta de género, de definir y difundir políticas culturales que fomenten los principios de igualdad y no exclusión y de respeto pleno de los derechos humanos. Por otro lado, la misoginia y los esquemas de género están arraigados en las instituciones mismas y obstaculizan las reformas y la eficacia de las políticas públicas, dificultando la acción de las mujeres con cargos públicos que quieren incorporar la perspectiva de género, a nivel estatal y municipal, en concreto, en su aplicación local.
- Hemos querido dar igualmente visibilidad, a esa parte del pueblo mexicano que probablemente no se atreve en manifestarse en la calle, poniendo en riesgo su situación personal o familiar y que, sin embargo, también anhela una cultura de paz y la superación de las desigualdades para su familia, comunidad, sociedad y país. Es, entonces, en esta mayoría de la ciudadanía mexicana que hay que hacer hincapié para crear significados culturales para el cambio social que apoye el trabajo institucional que intenta hacerse espacio en medio de miles oposiciones. En este sentido, el activismo tiene, a nuestro juicio, que valorar esa parte de población más moderada y menos visible, buscando enlaces y apoyo en la gente común que también pueda reconocerse en estos principios, respaldando, de manera democrática y por medio de su consenso, una nueva visión para la sociedad mexicana.

CAP. V EL CASO DE EUROPA (III)

Objetivos Específicos del Estudio de Caso de Europa

A partir de los Estudios I y II, en República Dominicana y México:

Objetivo 1

Identificar aspectos comunes en la implementación (o falta de) de los Derechos de la Niña y aspectos peculiares, del contexto europeo.

Desde la perspectiva antropológica, partir desde lo local para reflexionar sobre lo global:

Objetivo 2

Analizar los aspectos locales que puedan contribuir al conocimiento, debate, políticas para el logro de la igualdad de género, en particular por lo que atañe al grupo social de las niñas y las adolescentes, en los contextos latinoamericanos estudiados, al igual que el europeo.

Objetivo 3

Definir o Establecer una comparación de la implementación de los Derechos de la Niña, según los estándares jurídicos internacionales, en México, República Dominicana y Europa.

OBJETIVO 1

A partir de los Estudios I y II, en República Dominicana y México:

Identificar aspectos comunes en la implementación (o falta de) de los Derechos de la Niña y aspectos peculiares, del contexto europeo.

Introducción

En primer lugar, es importante retomar aquí, brevemente, lo que hemos argumentado al inicio de este trabajo de tesis sobre los Derechos de la Niña y para cuyos detalles remitimos al Capítulo 1, párr.5.

Ha sido puesto de manifiesto, tal como lo han destacado los estudios globales, en primer lugar, el Estudio Global de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la infancia y la adolescencia¹, que pervive la desigualdad entre niñas y niños y que hay un aumento de las violaciones de los derechos del grupo social de las niñas y las adolescentes y una alza de la violencia de género contra de ellas, que resultan vulnerables por el género, la edad y falta de poder, además que, por otros factores, como: la origen, etnia, condición de migrante, entre otros. A menudo, la violencia física, mental y/o sexual que las afecta, se produce en los mismos entornos que se supone tendría que protegerlas, a partir de su familia, pero también en la escuela, comunidad y/o instituciones.

Este cuadro general sobre la condición de las niñas y las adolescentes y de sus derechos humanos desatendidos o violados no atañe solo a determinados contextos desventajados del mundo, sino se produce, frecuentemente con otras manifestaciones, también en los países occidentales e industrializados.

Es a raíz de esta situación global de las niñas y las adolescentes que la ONU ha decidido lanzar una alarma global, en 2012, instituyendo el Día Internacional de la Niña, no solamente para concienciar a la sociedad civil y a las instituciones sobre este tema, sino, sobre todo, para realizar un llamamiento a todos los Estados Parte, que se han vinculado jurídicamente a las Convenciones Internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos², por medio de su firma y ratificación, para que aceleren y vuelvan más efectiva la implementación de dichos estándares internacionales, con el fin de reducir la brecha de la desigualdad de género, avanzar para el logro de la igualdad y, de manera principal, erradicar la violencia de género contra las niñas y las adolescentes. Es igualmente importante evidenciar que, aunque existan ámbitos de competencias específicos para los derechos de las menores de edad y los de las mujeres adultas, la violencia de género aúna a ambos grupos en esquemas que, al no implementar una prevención eficaz, siguen re-produciéndose.

¹ Pinheiro y Naciones Unidas, 2006.

² Cfr. Cap. 1.

Es de suma importancia, entonces, reiterar la importancia de los rasgos transnacionales y globales identificados por la investigación local, internacional y por los estudios globales sobre la desigualdad, violencia de género y las violaciones de los derechos humanos de niñas y adolescentes, que han confluído en el llamamiento de la ONU y en las sucesivas campañas globales, dando vida a un proceso que ha obtenido la priorización del tema de género, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente, en su ODS 5 y, transversalmente, en todos sus 17 puntos.

Consecuentemente, los derechos de las niñas que han resultado más afectados son los siguientes:

- Protección de la violencia de género;
- Justicia e igualdad de oportunidades;
- Toma de decisión importantes para sus futuros y sus cuerpos;
- Educación;
- Participación activa y equitativa.

Con base a los puntos anteriores, resulta fundamental que las niñas ejerzan su derecho a:

- Desarrollarse;
- Decidir;
- Estudiar;
- Participar.

5.1. Aspectos de la implementación en el contexto europeo

Desde lo hasta aquí resumido, se desprende la importancia de la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes para la prevención, además de por un fin ético en sí, por las inevitables consecuencias que, de otra forma, impactarían en su vida futura, determinando la condición de vulnerabilidad de la mujer adulta.

A continuación, seguimos con el análisis de la implementación de los Derechos de la Niña en el contexto europeo, que no puede representarse aquí de manera específica por cada uno de sus países, lo que implicaría otro trabajo aparte y de tipo distinto, por nuestra metodología de análisis esencialmente cualitativo y no cuantitativo. Vamos a presentar, entonces, las líneas transnacionales trazadas por el *Council of Europe*³ (Consejo Europeo), junto con, más adelante en este Capítulo,

³ Council of Europe, <https://www.coe.int/en/web/portal> (consultado 07 de agosto de 2019). No existe una versión de este sitio web en idioma español.

profundizaciones desde determinados contextos nacionales, con respecto a algunas temáticas específicas.

Cabe recordar que el *Council of Europe* (de aquí en adelante, CoE), con su sede en Estrasburgo, Francia, es el órgano de la Unión Europea que tutela y promueve los derechos humanos, inclusive los de la infancia y la adolescencia⁴. Se compone de 47 Estados miembros, entre ellos, 28 son Estados de la Unión Europea y otros Estados de la Europa del Norte y Escandinavia, Rusia, Ucrania y Turquía, además de otros Estados Observadores no-Europeo. La acción del CoE es de tipo intergubernamental y actúa mediando con los gobiernos de sus Estados miembros, que desarrollan la implementación a nivel nacional, con los actores-clave, la sociedad civil y las/os *Ombuds* o Defensores/as de la Infancia, figuras independientes de garantía, a nivel nacional, para la infancia y la adolescencia.

Con respecto a los asuntos de género, el CoE coincide con los estudios sobre esta temática, poniendo de relevancia que el logro de la igualdad entre mujeres y hombres empieza en la infancia y subrayando que las niñas tienen una mayor probabilidad que los niños de tener que afrontar la violencia sexual, los estereotipos sexistas o con la discriminación por el sexo de pertinencia.

En el continente europeo, de acuerdo con este organismo, se destaca la situación siguiente:

- Un porcentaje mayor entre las mujeres adultas, en comparación a los hombres, que han tenido la experiencia del acoso físico y sexual por parte de un adulto, antes de los 15 años;
- El impacto negativo de los estereotipos y las expectativas de género en la representación de sí, tanto en las niñas como en los niños;
- En consecuencia y de manera particular para las niñas, resulta afectada la construcción de la propia identidad, al igual que, la adquisición de habilidades y destrezas, el desarrollo intelectual, la integración social y las relaciones de género;
- Los estereotipos de género se reflejan en las elecciones educativas de las niñas y niños, al igual que en su vida escolar del día a día;
- Se evidencia claramente que las niñas están apoyadas en menor medida que los niños, para el estudio de las ciencias, tecnología, ingeniería y la matemática. Estas competencias se han definido con el acrónimo STEM (a partir de las iniciales de estas asignaturas en inglés);
- En el ámbito educativo, se ha destacado que los estereotipos de género están omnipresentes en libros, juguetes, muñequitos en la tele (*cartoons*), programas televisivos y en las películas. Ello conlleva una limitación del desarrollo de los talentos naturales y de las habilidades, en particular, de las niñas;

⁴ Las personas de 0 a 18 años no cumplidos.

- En el hogar y en el tiempo libre, los estereotipos influyen la subdivisión de tareas domésticas, la presencia en el espacio público, las elecciones en tema de deporte y de actividades de ocio. En estos ámbitos también, las niñas y las adolescentes están en desventaja.

Es sumamente importante dar visibilidad a estas desigualdades para que los/as *policy-makers* puedan tener en cuenta estos aspectos e intervenir con políticas eficaces, a partir de la infancia.

El CoE, en su *Estrategia para los Derechos de la Infancia 2016-2021*, afronta institucionalmente, en la Región, el tema de la lucha para la igualdad, específicamente, entre niñas y niños y hace frente a la violencia contra las niñas y las adolescentes, los estereotipos de género, el sexismo y la hiper-sexualización de niñas y niños.

5.1.1. Aciertos de la implementación europea

La *Estrategia* del CoE anteriormente mencionada y actualmente en curso de implementación se ha elaborado a partir, en primer lugar, de las lecciones aprendidas del pasado y como resultado de una amplia consulta, desde 2014 hasta inicio de 2016, con sus Estados miembros, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y las niñas, niños y adolescentes.

Al fundamentarse en los principios rectores de la UNCRC y de la Convención Europea sobre los Derechos Humanos, al igual que otros instrumentos y estándares internacionales, podemos ya considerar las consultas y la elaboración de la *Estrategia*, como parte del proceso de implementación de los derechos de la infancia y la adolescencia y para la igualdad, sobre todo, si observamos que dicha *Estrategia* se destaca por la inclusión de NNA en este proceso, por escuchar y tener en cuenta sus opiniones en la elaboración de las políticas públicas que les atañen. Ello refleja el principio rector de *participación* (UNCRC, Art. 12)⁵ y constituye un ejemplo de buenas prácticas.

A nivel europeo, se han logrado avances significativos en la implementación, en primer lugar, por medio de mejoras legislativas, adopción de Convenciones, cambios de políticas, recomendaciones y líneas guías para los Estados miembros.

En este ámbito, se destaca la *Convention on the Protection of Children against Sexual Exploitation and Sexual Abuse*, mejor conocida como la *Convención de Lanzarote*, con disposiciones específicas para la criminalización del acoso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y la persecución de los perpetradores. El objetivo es el de luchar contra la violencia sexual, como la pedopornografía, en aumento por medio del uso de las nuevas tecnologías, y también el *grooming*, es decir, la captación de la confianza del/la menor de edad, por medio del Internet, con el fin de perpetrar

⁵ Cfr. Cap. I del presente trabajo.

crimines sexuales. Los Estados europeos y los miembros del CoE se suman y uniforman sus legislaciones, por medio de la adopción de la *Convención de Lanzarote*, para contrastar la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes; reforzar la protección de las víctimas y perseguir los perpetradores, gracias a este nuevo acuerdo entre Estados, inclusive cuando los crimines sexuales se hayan realizados en un Estado distinto del de origen del criminal.

Sobre todo, los Estados europeos han hecho un esfuerzo significativo para reglamentar una materia totalmente nueva, como la del acoso y de la violencia sexual por medio del uso las nuevas tecnologías que, si por un lado, indudablemente han revolucionado y dado impulsos novedosos a la vida de las personas, en todo ámbito, por otro lado, han resultado ser también un vehículo poderoso para nuevos crimines sexuales, particularmente, contra las niñas y las adolescentes, y, más en general, han amplificado la pedopornografía contra la infancia y la adolescencia, a raíz de la impunidad que, en cierta medida, el espacio virtual de las nuevas tecnologías les asegura.

En segundo lugar, la base de conocimiento desarrollada sobre aciertos y desafíos de la implementación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, bajo el umbral del CoE, ha permitido ampliar la recogida de datos acreditados, aunque el CoE pida un esfuerzo adicional a sus Estados miembros para que recojan datos desglosado por el sexo, ya que, sin ello, resulta difícil la estimación de la incidencia de los fenómenos desde una perspectiva de género.

Un aspecto fundamental que es menester destacar atañe a la implementación ya finalizada, en el contexto europeo, por medio de la sinergia entre el CoE, con su *expertise*, y sus Estados miembros. De acuerdo con las solicitudes específicas, los Estados Miembros han recibido apoyo desde el CoE para implementar los derechos de la infancia y la adolescencia y desde una perspectiva de género, en más de 160 actividades en 28 proyectos, además de numerosas acciones bilaterales, hasta la fecha. Durante el ciclo de la Estrategia anterior, 2012-2015, fueron desarrolladas más de 200 actividades, involucrando a 47 Estados miembros. Los Comités de Expertos, en 2014-2015, han implementado actividades sobre materias específicas con método de trabajo flexible y transversal.

El reforzamiento del partenariado con las organizaciones internacionales y no-gubernamentales ha favorecido este trabajo de implementación con los gobiernos europeos. La colaboración entre profesionales, *policy-makers*, NNA y también las familias ha permitido realizar material audiovisual para campañas innovadoras contra la violencia sexual.

5.1.2. Retos actuales

A pesar del esfuerzo de los organismos regionales europeos, en primer lugar, del CoE, al igual que de los Estados miembros que colaboran con esta institución para la implementación de la igualdad,

subsisten retos importantes que, inexorablemente, tienen que tener en cuenta los cambios rápidos de un mundo globalizado y el impacto de modelos y políticas económicas que cambian, tanto a escala internacional, como a escala nacional, y a pesar de contar con democracias, a veces, frágiles y/o, en algunos casos, que no han permitido el desarrollo de planes nacionales para la implementación de los derechos y la igualdad, suficientemente a largo plazo.

En este sentido, es menester poner en primer plano como causa principal de esta ralentización, el impacto que ha tenido la crisis económica en Europa, que ha aumentado la pobreza en 20 Estados miembros y que, actualmente, ha decrecido, según los datos del CoE, solo en 12 de ellos. Eurostat ha evidenciado la infancia y la adolescencia como grupo social particularmente en riesgo, a raíz de la pobreza y la exclusión social⁶.

El riesgo mayor se plantea en el caso en que los ciclos de pobreza tengan una duración de generaciones, porque ello produciría una “lost generation” de jóvenes desilusionadas/os, con consecuencias graves para la cohesión social y la estabilidad política, tales como puede entreverse ya en el re-surgir de fenómenos de matriz violentas, relacionados con movimientos sociales y populares de “las/os excluidas/os”, en distintos Estados. Sobre todo, los niveles altos de desempleo y recorte de *welfare* públicos pueden producir una alza de estrés entre la población juvenil que podría unirse a factores de nuevo riesgo de violencia y descuido de los derechos humanos de las personas⁷.

Hay que poner de relevancia que, desde la perspectiva de los derechos humanos, es posible medir la calidad de una sociedad, a partir de como ésta se relaciona con los grupos más vulnerables y marginados, como la infancia y la adolescencia con discapacidad, menores no acompañados y sobre todo NNA migrantes o hijos/as de.

A continuación, después de haber destacado lo que ha representado y sigue representando, en Europa, el impacto de la crisis económica y el incremento de la pobreza, es menester evidenciar la violencia como reto y preocupación principal, inclusive según lo que NNA han destacado temer más.

A pesar de los avances en afrontar el tema de la violencia, el proceso sigue lento y fragmentado. Las niñas y las adolescentes siguen siendo el blanco de la violencia y de la discriminación de género y de manera creciente, en el ambiente virtual de las nuevas tecnologías, hecho que queremos aquí evidenciar como un factor peculiar, por medio del cual también se produce la violencia de género, en el contexto europeo, en comparación con el contexto latinoamericano y caribeño, donde no se le observa la misma connotación.

En Europa, este aspecto supone un gran desafío para progenitores, familias y agentes de cuidado (*agent of care*), porque las nuevas tecnologías, con su peculiaridad de comunicación e

⁶ Fuente: Eurostat.

⁷ Datos: CoE.

información, aportan una dimensión totalmente nueva a la progenitoridad. En su mayoría, las familias tienen escasos recursos para proteger a sus hijas/os de los riesgos que esta nueva dimensión conlleva, ya que, tal como se ha destacado en distintas conferencias de especialistas del cibercrimen⁸, es más frecuente que el control de las familias sobre la utilización de móvil, tableta, computadora por parte de sus hijas/os se ejerza en términos cuantitativos, la cantidad de tiempo empleado por parte de las/os jóvenes en su utilización y no tanto por la calidad de esta ocupación, el tipo de navegación y plataformas de comunicación frecuentadas.

Cabe también destacar que, desde la perspectiva de la *imposición del derecho (law enforcement)*, *Europol*, la agencia de la Unión Europea en materia policial, trabaja e investiga sobre el contraste y la prevención del cibercrimen, asistiendo a los 28 Estados de la Unión Europea en la lucha contra la ciberdelincuencia. Un equipo especial de *Europol* se concentra en la materia del crimen cibernético contra la infancia y la adolescencia y para reforzar su mandato, en 2013, se ha establecido en La Haya, el *Centro Europeo sobre el CiberCrimen*.

Es evidente que el mundo digital está representando cada día más una dimensión de libre expresión, participación y educación a la que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho.

Por otro lado, el entorno digital expone también a la infancia y la adolescencia a contenidos con efectos dañinos, al desafío por la privacidad y la protección de datos y los riesgos relacionados con acoso sexual en red y/o de excesiva exposición a imágenes sexualizadas. En otro orden, también los/as jóvenes pueden tener una conducta dañina, en la red o por medio de los *smartphones*, contra sus pares, como el *cyberbullying*. El reto para progenitores y enseñantes para ponerse al día con la tecnología y la información sobre las aplicaciones en las que se citan las/os jóvenes manifiesta una brecha generacional evidente.

Otro aspecto de la violencia en el entorno digital, que también lo traspasa, es el discurso del odio (*hatespeech*, en inglés) contra grupos vulnerables. Para contrastar este fenómeno, la *European Commission against Racism and Intolerance (ECRI)* está elaborando acciones de prevención, que necesitan pasar prevalentemente por el espacio digital para alcanzar a la población de jóvenes que se involucran en este tipo de actos.

Este último aspecto mencionado se relaciona directamente con el tema de la migración, en Europa, donde las niñas, niños y adolescentes migrantes o hijas/os de migrantes enfrentan una escasa implementación de sus derechos, por los límites de acceso a la justicia, educación, servicios sociales y de salud y/o por ser frecuentemente el blanco del “discurso del odio” y no solo por el Internet. El

⁸ A. Paavilainen, European approach to child sexual exploitation with the focus on transnational offending. En, Institut International des Droits de l'Enfant (IDE) y Institut Universitaire Kurt Bösch (IUKB), *Tourisme sexuel impliquant des enfants : prévention, protection, interdiction et soins aux victimes*, IDE/IUKB, Sion, Suiza, 2013.

CoE evidencia que incluso acompañadas/os por sus progenitores, ellas/os sufren violaciones de sus derechos, inclusive el riesgo por el tráfico de menores de edad y la explotación.

Es igualmente importante resaltar que el contexto europeo está afrontando, con respecto a los derechos de las niñas y las adolescentes migrantes o hijas de, fenómenos y desafíos que se relacionan con el tema de migración y de la re-producción, en los contextos de destino, de la violencia de género contra de ellas, aunque con modalidades nuevas, pero relacionada estrechamente con los contextos de origen y sus significados locales. Nos referimos, en particular, a las *prácticas nocivas*, para cuya erradicación pretende luchar, actualmente, el ODS 5 de la Agenda 2030. Para contrastar y erradicar estas *prácticas nocivas*, como lo es el matrimonio infantil y las mutilaciones genitales femeninas (MGF), algunos países europeos han tenido que legislar específicamente, en este sentido, y desarrollar campañas de concienciación, dirigidas, en particular, a las niñas y adolescentes, para alertarlas sobre los riesgos que puede representar el viajar, en sus vacaciones escolares en el país de migración, a su país de origen. A menudo, las familias les envían al contexto de origen con el pretexto de una vacación y para visitar a parientes y amistades, sin plantearles lo que les espera y para cuyo fin, las familias se ponen de acuerdo con otras personas locales.

Es sumamente importante identificar, investigar y visibilizar estas nuevas modalidades de violencia de género transnacionales-nacionales contra las niñas y las adolescentes, relacionadas con las migraciones, porque se trata de un tema todavía poco trabajado y visibilizado, tanto por la invisibilidad con que estos fenómenos se producen, en la familia y en el espacio transnacional, como por representar un desafío nuevo para los países europeos, por tener que profundizar seriamente las dinámicas de estas *prácticas nocivas*. Si, por un lado, se consideraba, en el pasado, que estos fenómenos pertenecieran a contextos “otros”, hoy en día, es patente que ellos afectan también a las niñas que, aunque procedentes de un proceso de migración, han adquirido y se consideran ciudadanas del país de destino y que no están informadas sobre los riesgos de la re-producción de esas prácticas, en contextos “otros” o de origen y sobre los significados relacionados con las familias que migran.

Estos *hábitat de significados*⁹ se amplían y se restringen dependiendo del contexto de origen o de destino y, sin embargo, antropológicamente tienden a re-producirse en el extranjero, cuando las estructuras familiares mantienen los rasgos patriarcales y una dependencia a distancia de las jerarquías y fuerzas conservadoras que presionan a los progenitores y/u otros agentes de cuidados en el extranjero, para que las niñas sigan subyaciendo a dichas prácticas. Sin embargo, Estados como Francia - que ha recibido y sigue recibiendo una migración importante desde los Estados francófonos, sobre todo, de África, donde la lucha para la erradicación de las *prácticas nocivas* es activa, gracias a los movimientos feministas y a las organizaciones locales e internacionales, desde hace por lo

⁹ U. Hannerz, 1998.

menos un par de décadas, aunque todavía falta mucho camino para hacer – han tenido que legislar y actuar para contrastar estos fenómenos, incluso por medio de frecuentes campañas en los medios, como la tele, en vista de las vacaciones escolares, que alertan a las niñas y las adolescentes a desconfiar de decisiones familiares para enviarlas solas al país de origen, también invitándolas, para que ante cualquier duda, llamen a números de asistencia. La acción de prevención y protección de la violencia de género del gobierno francés para tutelar los derechos humanos de las niñas y las adolescentes procedentes de procesos de migraciones es, a nuestro juicio, una evidencia importante de la implementación de los estándares jurídicos internacionales de referencia, en su contexto nacional.

Siguiendo con la reflexión sobre aspectos peculiares del contexto europeo y con respecto al tema del sistema de justicia, el CoE ha destacado que el sistema judicial europeo es un sistema hecho para los adultos y que todavía no responde suficientemente a las necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes. De acuerdo con los datos del CoE, las investigaciones internacionales han demostrado que el derecho a ser escuchadas/os, informadas/os, protegidas/os y no discriminadas/os no está siempre implementado en la práctica del sistema jurídico.

De acuerdo con la *Estrategia* del CoE, los avances en la implementación están obstaculizados por la insuficiencia de inversiones en la prevención de la violencia, escasos recursos disponibles para las policías nacionales, atención no suficiente a mecanismos para la infancia y la adolescencia, en el ámbito del asesoramiento, denuncia, recuperación y reintegración.

La implementación en Europa tiene que estar analizada, a nuestro juicio, en conexión con la crisis económica que ha determinado una transformación de paradigma, en la práctica, por parte de distintos Estados, desde un enfoque de prevención, hasta un enfoque de protección. Resulta evidente que, si por un lado, las acciones de protección permiten limitar las violaciones de los derechos humanos y cumplir, al mismo tiempo, con respuestas más o menos adecuadas en situaciones que se imponen en un momento dado, por otro lado, la prevención permite alcanzar objetivos sostenibles, cuyos efectos son duraderos y pueden generar círculos positivos que alimenten nuevas respuestas a fenómenos que cambian.

Una preocupación que se impone a nivel europeo, es la investigación todavía escasa que no permite la disponibilidad de datos necesarios para las políticas. Tal como lo hemos reiterado frecuentemente, en este trabajo de tesis, la falta de datos desglosados, sobre todo, por el sexo y por la edad, es un límite significativo, tanto en América Latina y el Caribe, como en Europa, en la lucha para la igualdad de género, porque si, por un lado, sabemos que el género es transversal a todas las temáticas expuestas y que las desigualdades y la violencia de género tienen un impacto mayor sobre las niñas y las adolescentes, por otro lado, sin reforzar la investigación desde una perspectiva de

género, no puede haber avances significativos en la profundización de los fenómenos, al igual que, en el monitoreo y evaluación de la eficacia de políticas y estrategias. Aunque en Europa las academias, organizaciones internacionales y no gubernamentales y otras entidades se dinamizan para ofrecer estudios y profundizaciones de investigación, las dificultades para la búsqueda de financiación, en tiempos de crisis económica, sigue siendo un tema prioritario que impacta negativamente sobre la investigación, fragmentando, limitando, interrumpiendo su continuidad, a menudo, reduciéndola a acciones puntuales y no sostenibles¹⁰.

5.1.3. Acciones en la Agenda Europea para la implementación

Para contrastar la discriminación de género y promover la igualdad entre niñas y niños, la acción europea, por medio del *Council of Europe*, continuará afrontando estereotipos de género, sexismo e hipersexualización, en particular, en los medios de comunicación y en la educación.

El CoE, ha destacado que, por medio de su colaboración con sus Estados miembros, seguirá contrastando la discriminación a raíz de la orientación sexual o identidad de género, avanzando, al mismo tiempo, en la investigación sobre la situación de LGBT e intersex menores de edad y sus derechos.

El CoE estimulará a los Estados miembros para que colaboren con el *Grupo de Expertos sobre la Acción contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Group of Experts on Action against Violence against Women and Domestic Violence – GREVIO)*, con el fin de proteger a las niñas de la violencia de género, desarrollando la prevención y reforzando la acción de persecución de perpetradores. De la misma manera, el CoE ha incitado los Estados para una aplicación más eficaz de la Convención de Lanzarote y ha establecido, el 18 de noviembre de cada año, el Día de la Protección de NNA contra la Explotación Sexual y el Acoso Sexual, junto con el lanzamiento de más campañas y acciones de concienciación, en particular, sobre el principio de no-discriminación, para favorecer la participación de todas y todos, y para la protección de los riesgos del espacio digital y para la seguridad y el respeto de la privacidad en la red.

El CoE también destaca que seguirá apoyando a sus Estados miembros en la implementación de estrategias integradas nacionales para la protección de la violencia y promoviendo la cultura del respeto. Este aspecto, que implica cuestiones solo aparentemente técnicas y burocráticas, es de destacar por su importancia. Desde una década al menos, la investigación internacional comprometida contra la violencia de género y la explotación sexual de menores de edad, ha puesto de relevancia la

¹⁰ A. Binazzi Daniel, 2012.

necesidad de estrategias nacionales integradas para la protección y la prevención¹¹ recomendando a los Estados la creación de entornos protectores para niñas, niños y adolescentes. Para el logro de este objetivo, es necesario realizar estrategias nacionales integradas, lo que implica el dialogo entre instituciones y entidades, cuya actividad se desarrolla con menores de edad. Frente a grandes desafíos para la implementación, como los que hemos expuesto en este Objetivo 1, es imprescindible que los distintos sectores colaboren y se armonicen, confluyendo en estrategias integradas para el mismo fin de la igualdad y el respeto de los derechos humanos.

Ello atañe, particularmente, al sector educativo, salud, justicia, que, a escala nacional y local, todavía no logran dialogar, intercambiar, colaborar suficientemente para reforzar políticas comunes y para cuyos objetivos es fundamental de juntar las fuerzas. A menudo, falta el cuadro holístico de las estrategias de prevención y protección y cada sector avanza, separadamente, con sus objetivos parciales y puntuales.

A menudo, se puede producir una superposición de funciones y/o una competición entre entidades, por la jerarquía y/o por otras asimetrías. En este sentido, podemos interpretar la acción que el CoE pide a sus Estados miembros, para la elaboración de estrategias nacionales integradas, como un ejercicio de *desestructuración democrática*, en que cada institución renuncie a cierta supremacía para explorar posibles puntos en común con las otras entidades homologas y *stakeholders*, con el fin de construir sinergias contribuyendo a la lucha por los derechos de niñas, niños y adolescentes y el logro de la igualdad.

5.1.4. Reflexiones finales sobre aspectos comunes y peculiares entre el contexto centroamericano y caribeño y el europeo

A continuación, vamos a destacar las reflexiones principales sobre aspectos comunes y peculiares de las áreas europea y centroamericana y caribeña, con respecto a la implementación (o falta de).

- En Europa, la existencia del organismo regional del *Council of Europe (CoE)*, de la Unión Europea, con sede en Estrasburgo, Francia, que tutela y promueve los derechos humanos, con particular atención a los de la infancia y la adolescencia, elabora estrategias de implementación regional e internacional, al igual que, a nivel nacional, por medio de la colaboración y orientación con sus Estados miembros y con las organizaciones internacionales, locales, ONG y la sociedad civil. El eje principal de la implementación

¹¹ Fuentes: UNICEF; Save the Children Suecia; *III Congreso Mundial contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia* (Rio de Janeiro, 2008).

impulsada por el CoE reside en el concepto que el logro de la igualdad entre mujeres y hombres empieza en la infancia. En el área centroamericana y caribeña y, más en general, en Latinoamérica, no encontramos un organismo regional semejante, que coordine y apoye en la implementación, orientando a los Estados, por medio de su *expertise* y políticas más amplias que informan las políticas, a partir de sus investigaciones internacionales y regionales. Podríamos identificar la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en Washington, organismo de la OEA (Organización de los Estados Americanos), como entidad homologa al CoE. Sin embargo, esta entidad dispone de escasa financiación por parte de sus Estados miembros y un enfoque deficiente sobre los derechos de niñas y mujeres y para el logro de la igualdad de género.

- En el contexto centroamericano y caribeño, las funciones para la implementación, de coordinación, orientación, investigación e información, según nuestra investigación, parecen ser “delegadas” informalmente, en buena medida, a los programas de las organizaciones internacionales, que resultan muy activas en los contextos nacionales. Sin embargo, no existe una colaboración directa de los Estados con un organismo institucional regional, como lo es el CoE para Europa, que enmarca - de manera coherente e integral - una estrategia regional, aunque en el respeto de la autonomía y las necesidades peculiares de cada Estado miembro. En consecuencia, podríamos observar que no se aprovecha plenamente de acciones comunes y este papel de hilo común, entre Estados y la Región, es organizado y desarrollado por las organizaciones internacionales. Consideramos este aspecto crucial, a raíz de la magnitud de los desafíos planteados por la globalización, difíciles de abordar individualmente por los Estados, y porque es fundamental el intercambio de orientaciones, experiencias y buenas prácticas entre los Estados de la misma Región. Por otro lado, el contexto latinoamericano muestra un fermento y un activismo fuertes de la sociedad civil y del asociacionismo local, sobre todo, de los movimientos feministas locales y regionales contemporáneos que se destacan por su fuerza de movilización, incluyendo las redes sociales, que visibilizan la lucha para la igualdad y buscan impactar en las políticas.
- Teniendo en cuenta que algunos Estados europeos han avanzado más y otros de menos y/o de manera distinta en aspectos peculiares, las políticas nacionales integradas para la protección de la infancia y la adolescencia y para la prevención que quieren realizarse y/o reforzarse en los países europeos, incluyen la salvaguarda de los derechos de las niñas y las adolescentes, desde una perspectiva de género. Sin embargo, la insuficiencia de inversiones para prevenir la violencia, también debida a la crisis económica, ciertas superposiciones de los mandatos de las instituciones locales, al igual que, la dificultad de poner en marcha acciones integradas

intersectoriales, dificultan, en el contexto europeo, el desarrollo de estas estrategias de implementación. Se añade, cierta crisis, tanto de recursos, como de credibilidad del “tercer sector”, que por algunos aspectos, han hecho retroceder los aciertos que se habían conseguido, durante el gran impulso y entusiasmo internacional para el reconocimiento y la realización de los derechos humanos, en la década de los Noventa y hasta primeros años del dos mil. El tema de la escasa inversión económica en esta temática y la superposición de funciones en las entidades designadas para la implementación de derechos e igualdad es un punto en común entre Europa, México y República Dominicana, donde, por otro lado, se destaca que el fermento cultural y el compromiso ético del activismo y de las organizaciones no gubernamentales, junto con el apoyo de las internacionales de N.U., trata de compensar esta desventaja, concentrándose en temas específicos que afectan a niñas y mujeres.

- Un aspecto en común de las dos áreas estudiadas, es que los estereotipos y los esquemas de género impactan negativamente en la vida de las niñas y niños, afectando la construcción de la identidad de las niñas, su adquisición de habilidades y destrezas, desarrollo intelectual, integración social y relaciones de género. Ello marca, consecuentemente, su camino futuro, sus elecciones o posibilidad de realizarlas y crea una condición de vulnerabilidad.
- En Europa, el presente Estudio de Caso ha evidenciado que los estereotipos de género influyen las elecciones para la educación formal. En consecuencia, un aspecto peculiar de este contexto es que las niñas reciben un apoyo menor que los niños, para el estudio de las ciencias, tecnología, ingeniería y la matemática (STEM).
- En el ámbito educativo, un punto en común de ambas áreas es que los estereotipos de género son omnipresentes en libros, juguetes, programas de televisión y películas. Se observan también en el hogar y subdivisión de tareas domésticas, en el espacio público y en las elecciones para los deportes y ocio. Consecuentemente, tanto en el caso peculiar europeo de las elecciones en la educación formal, como en el ámbito educativo informal de ambas regiones, el desarrollo de habilidades y talentos naturales de las niñas resulta limitado por esquemas y estereotipos de género.
- Para contrastar y responder a la violencia de género y las desigualdades contra las niñas y las adolescentes, tanto los Estados europeos, como los contextos estudiados de República Dominicana y México, han firmado, ratificado e incorporado en sus legislaciones nacionales los estándares jurídicos internacionales de referencia para la salvaguarda de los derechos de la infancia y la adolescencia, lo que también forma parte de su implementación. Aunque este proceso avance lentamente, en ambas regiones, el contexto europeo ha logrado avanzar más y afinar instrumentos jurídicos, dispositivos y estrategias para las políticas públicas, en

particular, de contraste al crimen de la violencia y contra la impunidad. Un hito de este proceso ha sido la *Convención de Lanzarote*, para combatir la violencia sexual contra las niñas, infancia y adolescencia, reforzar su protección y perseguir los perpetradores, erradicando las áreas de impunidad.

- Un aspecto muy peculiar está representado por el esfuerzo significativo que los Estados europeos están haciendo para reglamentar la materia que atañe a las nuevas tecnologías y a las violaciones de los derechos que se producen por medio de ellas, como la pedopornografía, el *grooming* y/o la violencia definida de “*teen dating*”, es decir, la violencia en las primeras relaciones sentimentales y entre adolescentes. Estos fenómenos están en alza y las niñas y las adolescentes son el blanco de esta violencia de género de tipo digital, aunque no se descuida mencionar que los varones también están afectados en cierta medida, lo que constituye un desafío significativo para los Estados, por afrontar los cambios continuos de la tecnología y espacios virtuales que constituyen un reto para monitorear.
- Otro punto en común, entre las dos regiones analizadas, se refiere a la necesidad de hacer más investigación y profundización en la temática del género y de la condición de las niñas y las adolescentes, estudiando los distintos fenómenos contemporáneos, desde una perspectiva de género. Por lo que atañe al contexto europeo y por medio de la orientación del CoE y de su *expertise*, ha sido posible ampliar la recogida de datos acreditados, consecuentemente. el contexto europeo se encuentra en un proceso más avanzado. Por otro lado, en ambas regiones se necesitan datos desglosados por el sexo, además de por la edad, para poder evaluar, en concreto, el estado del arte de la implementación para la igualdad de género y la realización de los derechos de las niñas y las adolescentes, a nivel regional y nacional. Cabe recordar, tal como lo hemos analizado durante este trabajo de tesis, que el rol, a nivel mundial, del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, es precisamente el de monitorear y evaluar la implementación de los derechos de NNA en cada Estado, por medio de la revisión de los informes que periódicamente los Estados Parte de la CDN están vinculados a producir y, consecuentemente, de elaborar las recomendaciones que dichos Estados tendrán que observar. Dicha evaluación no se limita a considerar la versión enviada por los Estados, sino está informada por las organizaciones internacionales y ONG acreditadas, para la obtención del cruce de datos. Sin embargo, el CoE ha destacado la disponibilidad todavía escasa de datos desagregados, lo que limita dicho análisis y profundización. En este sentido, la reflexión tiene que centrarse, a nuestro juicio, sobre la importancia de apoyar la investigación de alto perfil en cada Estado de la Unión.

- Tal como lo hemos destacado en este Objetivo 1, la calidad de una sociedad se puede medir, desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir de como ésta se relaciona con los grupos más vulnerables y marginados. En este sentido, la reflexión importante que atañe a ambas regiones estudiadas, se refiere a la condición de la infancia migrante o hijas/os de, cuyos derechos resultan particularmente afectados. Tal como lo hemos argumentado, en los Estudios de Caso presentados en este trabajo de tesis, es un punto común en los países analizados que las niñas y las adolescentes migrantes o hijas de, son particularmente vulnerables a situaciones de discriminación y violencia de género, explotación en el trabajo, inclusive en el trabajo doméstico en hogares de terceros, y tienen una dificultad de acceso mayor que sus pares no migrantes, a los servicios públicos de educación de calidad, salud y justicia. Las diversidades en todos los contextos se suman y contribuyen a reforzar o establecer viejas y nuevas asimetrías de poder. Por otro lado, los Estados europeos, por efecto de las migraciones, afrontan el reto importante de extender su protección de los derechos humanos de niñas y adolescentes desde la violencia de género representada por las *prácticas nocivas* (matrimonio infantil y MGF, entre otras). Éstas, a raíz de los *hábitats de significado* de las personas que migran, siguen re-produciéndose en los países de destino, con modalidades nuevas pero siempre negando a las niñas el derecho a decidir de su cuerpo y elecciones futuras.

Después de esta panorámica holística y cualitativa sobre la implementación en el contexto europeo y los puntos en común con la región centroamericana y caribeña estudiada, seguiremos profundizando, en el próximo Objetivo 2, algunos aspectos, temáticas y fenómenos peculiares que consideramos de interés para contribuir a la reflexión y al proceso para el logro de igualdad de género.

OBJETIVO 1

A partir de los Estudios I y II, en República Dominicana y México:

Identificar aspectos comunes en la implementación (o falta de) de los Derechos de la Niña y aspectos peculiares, del contexto europeo.

Queremos aquí destacar:

10 PUNTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

1. El análisis de la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes en el contexto europeo se representa, desde nuestro abordaje cualitativo, no de manera específica por cada uno de sus países, sino por las líneas guías transnacionales del Consejo Europeo (Council of Europe - CoE) y por algunas profundizaciones en determinados contextos y fenómenos europeos.
2. El CoE pone de relevancia que el logro de la igualdad entre mujeres y hombres empieza en la infancia y que las niñas tienen una mayor probabilidad que los niños de tener que confrontarse con la violencia sexual, estereotipos sexistas o con la discriminación por el sexo de pertinencia.
3. El CoE en su *Estrategia para los Derechos de la Infancia 2016-2021* afronta el tema de la lucha para la igualdad y el contraste de la violencia de género. La *Convención de Lanzarote* prevé disposiciones específicas para la criminalización del acoso y explotación sexual contra NNA y persecución de los perpetradores.
4. Los Estados europeos han hecho un esfuerzo significativo para reglamentar la materia totalmente nueva de la violencia de género por medio del uso de las nuevas tecnologías.
5. Bajo el umbral del CoE, se ha ampliado la recogida de datos acreditados. El CoE pide a los Estados miembros incrementar la producción de datos desglosados por sexo, de otra manera, la estimación de la incidencia de los fenómenos desde la perspectiva de género se vuelve complicada.
6. Los Estados miembros han recibido apoyo desde el CoE para implementar más de 160 actividades en 28 proyectos, además de numerosas acciones bilaterales, hasta la fecha. Se han reforzado partenariados con las organizaciones, al igual que, la colaboración entre profesionales, *policy-makers*, NNA y también las familias, en particular, para realizar campañas innovadoras contra la violencia sexual.
7. Desde la perspectiva de los derechos humanos, es posible medir la calidad de una sociedad a partir de como ésta se relaciona con los grupos más vulnerables y marginados. La violencia sigue siendo el reto y preocupación principal, porque las niñas y las adolescentes son el blanco de la creciente violencia y discriminación de género, por medio de las nuevas tecnologías. El mundo digital representa una dimensión de expresión libre y participación a la que todas las niñas y adolescentes tienen derecho. Por otro lado, la privacidad y protección de los datos y riesgos relacionados de acoso sexual siguen siendo un desafío.
8. Esta investigación ha pretendido visibilizar nuevas modalidades de violencia de género transnacionales-nacionales contra niñas y adolescentes relacionadas con las migraciones, tema todavía poco trabajado y su conexión con las *prácticas tradicionales nocivas* (matrimonio infantil y MGF).
9. Ha habido un cambio de paradigma en la implementación en Europa, del enfoque de la prevención, que permite alcanzar objetivos sostenibles, al enfoque de protección, que es puntual y temporal. El sistema judicial europeo es un sistema para adultos que no responde suficientemente a las necesidades específicas de las niñas y las adolescentes.
10. América Latina y el Caribe no beneficia de organismos de coordinación para la implementación como el CoE en Europa, sino se delega informalmente a las organizaciones internacionales presentes en el territorio. Por otro lado, el contexto latinoamericano muestra un activismo muy fuerte de la sociedad civil y el asociacionismo que no hay en Europa.

OBJETIVO 2

Desde la perspectiva antropológica, partir desde lo local para reflexionar sobre lo global:

Analizar los aspectos locales que puedan contribuir al conocimiento, debate, políticas para el logro de la igualdad de género, en particular por lo que atañe al grupo social de las niñas y las adolescentes, en los contextos latinoamericanos estudiados, al igual que el europeo.

Vamos a concentrarnos, en esta parte, en algunos aspectos locales que consideramos interesantes para nuestra reflexión sobre género e implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes.

5.2 Violencia, salud, justicia y educación

A continuación y para ir reuniendo los análisis y las reflexiones hasta aquí planteadas, vamos a resaltar cuatro grandes áreas - *violencia de género y desigualdades, salud, justicia e igualdad de oportunidades y educación* - para las cuales pretendemos ofrecer contenidos que, a nuestro juicio, contribuyen al conocimiento, debate, políticas para el logro de la igualdad de género, tal como es la finalidad de este Objetivo 3 del Estudio de Caso de Europa y en que vamos enlazándonos a los contextos latinoamericanos estudiados.

5.2.1. Violencia de género y desigualdades

En primer lugar, es fundamental reafirmar que la *prevención y la protección de la violencia de género* contra las niñas y las adolescentes, y, sobre todo, su *erradicación*, responden a la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de sus derechos y de los cuatro principios rectores, establecidos por la CDN (1989, Art.2, 3, 6, 12) de: *no-discriminación, interés superior del niño/a, supervivencia y desarrollo integral y participación*¹², que se suman a lo ya enunciado con respecto a los derechos de las mujeres adultas, por la UNCEDAW (1979). El ODS5 de la nueva Agenda para el Desarrollo Sostenible (2015) reúne estos dos grupos sociales priorizando la lucha contra la violencia contra niñas y mujeres.

¹² Cfr. Cap. 1 del presente trabajo de tesis.

La destacada antropóloga feminista mexicana M. Lagarde¹³ ha establecido que es posible considerar como violencia de género contra mujeres y niñas, cualquier comportamiento que incluya agresión física, psicológica, sexual, patrimonial, económica o feminicida contra de ellas, por el solo hecho de ser niña o mujer. Se trata de una violencia que se produce en las asimetrías de poder y que tiene el fin de someter y controlar a las mujeres y niñas, afectando a sus derechos humanos¹⁴.

El sistema patriarcal, como lo hemos visto a lo largo de este trabajo de tesis, construye jerarquías, entre mujeres y hombres, y, por medio de un proceso de *naturalización e interiorización*, confiere al hombre poder y autoridad, mientras que discrimina a la mujer y ejerce violencia contra de ella. Estos esquemas se aprenden ya desde la primera infancia y se reflejan, sucesivamente, en las dinámicas de relación entre mujeres y hombres adultos. De acuerdo con A. Vega Montiel¹⁵, es por medio de la violencia que los hombres logran mantener el poder y sus privilegios, ya que la violencia permea estructuras, ideologías e instituciones, además que constituir una “forma de hacer negocios” peculiar, que trae ventajas económicas a los hombres y que también se tolera en varias convenciones sociales.

La autora citada resalta la urgencia de erradicar el “permiso cultural” de que benefician los hombres para ejercer esta violencia, al igual que de dismantelar el sistema masculino de asimetrías de poder y de privilegios.

Los modelos que responden a la sociedad patriarcal se fundamentan en la violencia *física, psicológica, ideológica y sexual*. Es menester visibilizar que estos tipos de violencia se producen, a menudo, tras una fase inicial que comúnmente prevé el aislamiento de la mujer o niña, el desprecio contra de ella y/o el insulto, aspectos que la ponen en una condición de vulnerabilidad, en que ejercer la violencia¹⁶.

El contexto mexicano, además, nos sugiere ulteriores definiciones de la violencia de género, que se han definido en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV, 2007)¹⁷, como la violencia *patriarcal*, que afecta al patrimonio de la víctima; la *feminicida*, como forma extrema de violencia de género contra mujeres y niñas¹⁸.

Nos parece particularmente interesante la definición de violencia *institucional*, elaborada por esta LG de México:

¹³ M. Lagarde, 2006.

¹⁴ A. Vega Montiel, 2010.

¹⁵ *Ibíd.*, 2010.

¹⁶ Profa. M. Carmen Monreal Gimeno, UPO Sevilla, (Notas), Clases de Género e Igualdad en la Universidad de Florencia, Italia, marzo de 2018.

¹⁷ Cfr. Cap. IV del presente trabajo.

¹⁸ A. Vega Montiel, 2010.

“Los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.”¹⁹

Con el fin de reflexionar sobre la implementación de los derechos humanos de niñas y mujeres y para el logro de la igualdad de género, esta definición de *violencia institucional* es, a nuestro juicio, sumamente importante, por *estigmatizar* las omisiones o actas de los servidores públicos que obstaculizan el curso de la implementación, por parte de las instituciones, de los derechos humanos de niñas y mujeres.

En gran parte de los casos y fenómenos presentados en el presente trabajo de tesis, tanto en la República Dominicana, como en México, y que también podemos encontrar, particularmente, en actitudes de omisiones en el contexto europeo, la *mera observancia y aplicación* de las funciones correctas de los servidores públicos, es decir, cuyas conductas no produzcan los actos u omisiones de la *violencia institucional*, en tanto que violencia de género que discrimina, serían ya suficientes para limitar considerablemente la violencia de género.

En este sentido y para destacar la magnitud de este tipo de violencia y sus efectos nocivos para niñas y mujeres, podemos hacer hincapié, entre otras, en la *violencia obstétrica* o en la *dilatación de los tiempos* para acceder a la ILE, por parte de las niñas embarazadas tras una violencia sexual, que hasta pueden causar su muerte, que nos ha sido referida por GIRE, durante nuestro trabajo de campo en México, o en los obstáculos para las mujeres desplazadas por razones de violencia que no acceden al *Registro de las Víctimas*, hechos analizados en nuestras entrevistas con CMDPDH y/o en las sentencias discrecionales de los jueces de las entidades federales mexicanas que todavía, en el contexto local, apoyan los matrimonios infantiles, forzosos y/o tempranos, como sistema patriarcal para la impunidad de las violencias sexuales contra las niñas y las adolescentes.

De la misma manera, si no hubiese una conducta de omisiones o actos de la violencia institucional, en la República Dominicana, la explotación del trabajo doméstico de las niñas y las adolescentes en hogares de tercero, antecámara del abuso y explotación sexual, además del trabajo duro que no corresponde al desarrollo integral de las niñas y las adolescentes, y que podría erradicarse, por medio de controles más escrupulosos, tal como ya la Ley lo establece, por la edad mínima para trabajar y las tareas correspondientes, además que un control jurídico y monitoreo en el territorio sobre la “utilización de las custodias” de las menores de edad, a la hora delegar los progenitores su crianza a terceras personas. De la misma manera, las omisiones de los servidores públicos, permiten

¹⁹ LGAMVLV, 2007. Cfr. Artículos 6, 7, 10, 12, 13, 16, 18 y 20.

que en este pequeño país caribeño se haya alcanzado un nivel extraordinario en la explotación sexual de las niñas en el turismo sexual, la trata y la peor explotación de niñas haitianas, por su doble condición de diversidad, consecuentemente, de vulnerabilidad, por ser niñas y migrantes o hijas de, a menudo, indocumentadas y sin registro al nacimiento, por lo que hemos argumentado, es la precondition para la explotación y sus *peores formas*, como formas de violencia, definidas por la OIT/ILO, tal como lo es la servidumbre y la explotación sexual.

Todo lo enunciado nos hace reflexionar, una vez más, sobre la importancia del papel del Estado y de sus instituciones para la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes y para la igualdad de género. Es urgente una capacitación eficaz de los/as servidores públicos en las temáticas de género, en todos los contextos estudiados, pero es también importante el rol de control y monitoreo del Estado para que vigile sobre el correcto funcionamiento de sus instituciones y de las personas que allí trabajan, como atañe a cualquier relación laboral y profesional, tanto en el sector público como en el privado. Esto plantea también un reto en términos de formar y capacitar la dirigencia pública para que esta acción de vigilar pueda producirse, de la manera más eficaz posible.

No cabe duda de que un gran reto en Latinoamérica y el Caribe está representado por la plaga de la corrupción, que afecta y permea, de manera generalizada, instituciones y sociedad. Sin embargo, el activismo y los movimientos feministas, además que una clase nueva de mujeres – y de hombres y nuevas masculinidades - que tratan de hacerse espacio en los baluartes machistas de la política, tal como ha sido la percepción observada por esta etnografía en el campo y por las *producciones escritas por los autores locales*²⁰, en primer lugar, por la prensa independiente, dejan esperar, aunque todavía falta mucho recorrido para hacer.

La definición exacta y real de este concepto de *violencia institucional*, insertado en la LG de México, merece, en nuestra opinión, ser visibilizada y adoptada en otros contextos, con el fin de poner de manifiesto las dinámicas ocultas que retrasan e impiden el curso de la implementación, a partir de las instituciones que tendrían que impulsar a este proceso y cuando se haya concretizado un esfuerzo legislativo para el cambio social que, en consecuencia, pueda perjudicarse en su aplicación.

5.2.2. “*Teen dating violence*” o *violencia en las primeras relaciones entre adolescentes*

Retomamos aquí un tipo de violencia, ya mencionada brevemente al Objetivo 1, que se percibe en alza y que atañe a las primeras relaciones sentimentales entre adolescentes.

²⁰ Cfr. Cap. II sobre Metodología, del presente trabajo de tesis.

Los datos del CTA (Centro di Terapia dell'Adolescenza), Milán, Italia, lo evidencian como un fenómeno cada vez más frecuente, tanto por los casos atendidos directamente por el Centro, como por las llamadas de atención que llegan directamente desde las escuelas. Es un fenómeno que se estudia ya desde hace tiempo, en EEUU, Canadá y en los países de Europa del Norte.

En España y en Italia, se ha comenzado recientemente a estudiarlo²¹, tal como lo ha destacado el VIII Congreso Mundial sobre los Derechos de la Infancia, que se ha celebrado en Málaga, de 7 a 9 de noviembre de 2018, abordando también el tema de la violencia a través del uso de las nuevas tecnologías.

En Italia, los datos ISTAT de 2015, han evidenciado que 5 de 10 adolescentes varones opinan que no dudarían levantar la mano sobre su pareja y que 2 de 5 chicas adolescentes han declarado que este tipo de conducta es “expresión de virilidad”.

Otra investigación por *Telefono Azzurro* y *Doxa* (datos 2014), desarrollada con más de 1500 adolescentes italianos/as entre 11 y 18 años (52% varones, 48% hembras), destaca que el 22,7% de la muestra ha sufrido violencia verbal por parte de su pareja (varón o hembra) y que el 13,9% ha recibido insultos, mientras que el 32,8% de las/os adolescentes entrevistadas/os ha declarado conocer alguien que ha sido insultado/a por su pareja.

Pese a que este fenómeno podría parecerse al *bullying*, éste se diferencia por la existencia de un vínculo emotivo entre autor/a y víctima de la violencia y lanza una alarma sobre los desequilibrios en las parejas adolescentes.

Según los datos del CTA de Milán, el aspecto más frecuente de este tipo de violencia se expresa a partir de la solicitud por parte del adolescente varón a la chica de: no ponerse minifalda, de adelgazar muchos kilos, de no maquillarse o no ver amigos si no en su presencia. La solicitud puede incluir una amenaza y se disfraza como una manifestación de “amor”, que se ejerce en formula de chantaje. Frecuentemente, pueden ser enviadas, por medio de móvil, computadora, redes sociales, fotos o videos íntimos de la adolescente o el adolescente varón puede amenazarla de hacerlo.

En varios casos, ha ocurrido que fotos y videos en situaciones íntimas de las adolescentes han sido enviados a redes sociales por el Internet o a grupos de compañeros de la misma escuela, después de que la relación se haya interrumpido o después de una pelea entre los dos. Estas situaciones han producido una violencia psicológica, además de una violación de la *privacidad*, con impacto negativo a largo plazo, por la dificultad de retirar este tipo de material de las redes sociales y de los motores

²¹ M.C. Monreal-Gimeno, A. Povedano-Diaz y B. Martinez-Ferrer, Modelo ecológico de los factores asociados a la violencia de género en parejas adolescentes. En: *Journal for Educators, Teachers and Trainers*, Vol. 5(3), Granada, España, 2014, pp.105-114.

de búsqueda de las multinacionales. La joven, entonces, ha seguido sufriendo acoso, insultos o desprecio en su entorno escolar, a raíz de la circulación de ese tipo de imagen.

Tristemente ha habido casos de suicidio, por la incapacidad de afrontar el juicio comunitario y de los propios progenitores. Este fenómeno, en Italia, ha sido fuente de intensos debates en los últimos años, por llamar la atención sobre el rol de escuelas y enseñantes, también sobre las familias, tanto por su misión de formadores como por tener que vigilar y detectar comportamientos y malestares, con tiempo, para poder intervenir. El debate se ha enfocado mucho sobre control, protección y punición para los adolescentes que perpetran estas acciones. Precisamente de los primeros días de abril de 2019, existe una nueva ley, en Italia, que castiga severamente la difusión de imágenes y videos íntimos a terceras personas o grupos o redes sociales, con la esperanza de que esta nueva figura de crimen, junto con el endurecimiento de las penas, pueda servir como disuasión.

A nuestro juicio, sigue quedando al margen la cuestión de la prevención, con respecto a la educación para la igualdad de género para niñas, niños y adolescentes, que se fundamente en el respeto de los derechos de la persona, fomentando el dialogo entre pares y la construcción de las primeras relaciones sentimentales a partir del respeto mutuo.

Sorprende que hasta en las parejas adolescentes europeas se produzca esta violencia de género, pese al amplio abanico de oportunidades, hoy en día, para las/os jóvenes de formarse e informarse, de sacar ventajas de un mundo más abierto e interconectado y, sobre todo, de relaciones sentimentales y sexuales más libres, inclusive en edad temprana. Tal como se ha analizado en el presente trabajo, los esquemas de género necesitan tiempos largos para modificarse y los estereotipos de género y conductas machistas perviven en el contexto europeo, también. Los datos de Italia sobre la violencia entre parejas jóvenes se suman a los adquiridos durante el VIII Congreso Mundial de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, de Málaga, mencionado anteriormente, por producirse de este fenómeno igualmente en España y en otros países de Norte de Europa, además de en América del Norte. Se podría inferir, entonces, que este fenómeno bastante nuevo se produce, hasta en culturas que están más avanzadas, en la implementación para la igualdad de género y los derechos humanos de las niñas y las adolescentes.

Consideramos que la violencia en las primeras relaciones adolescentes merecería ulteriores estudios y profundización, incluso de una comparación entre los países mediterráneos de la Europa del Sur y los del Norte, para poder interpretar datos que sean más esclarecedores y profundizar en el análisis cualitativo de los significados locales. Parece que a viejos paradigmas de género se sumen actitudes peculiares de esta época, en que se refuerzan y se fomentan los individualismos y ciertas conductas arrogantes, en contraposición a la construcción de comportamientos “pro-sociales”. El paradigma de la evaluación obsesiva y vinculada a programas ministeriales de la educación formal, a

modo de ejemplo, no parece haber dejado espacio a momentos de confrontaciones, entre pares y con el profesorado, basados en el dialogo que necesita tiempos de reflexión. Este espacio parece ser en parte rellenado por la celeridad de la interacción “a distancia” y virtual, por medio de las nuevas tecnologías, que, por otro lado, revela la dificultad de la pérdida de cierta plasticidad y maleabilidad que se adquiere practicando las relaciones humanas y las resoluciones pacíficas de los conflictos, por medio de la presencia, del lenguaje verbal y no verbal y de la participación igualitaria en el debate.

Es de ponderar una educación digital que no se limite a los aspectos técnicos para su utilización, sino que eduque a la igualdad y los derechos. Es innegable que la difusión amplia, entre las/os jóvenes, de la aplicación en el móvil (I-phone) para *geolocalizar* otras personas, creada para la agregación social entre grupos de amigos/as, se ha convertido en una forma de opresión y violencia psicológica, a veces, de violencia verbal y amenaza, para aquellas parejas adolescentes que, en una primera fase de su relación sentimental, den su consentimiento mutuo a *geolocalizarse* recíprocamente, para sucesivamente degenerar, al igual que en el caso de la difusión de imágenes íntimas, después de una separación o una interacción conflictual. Produce perplejidad como muchas adolescentes, de lo que se ha podido investigar de manera empírica y cualitativa en el contexto italiano y español, puedan “libremente” aceptar hoy un control digital sobre sus ubicación y recorridos, al igual que, dedicarse a controlar su pareja, generando tensión y las precondiciones para una violencia psicológica y no solo, tal y como aparece en las investigaciones en el contexto italiano y español.

Desde el trabajo de campo en República Dominicana y México no ha aparecido semejante evidencia de violencia *teen dating* y por medio de control o acoso por medio de la difusión fraudulenta de imágenes íntimas, aunque, sobre todo en México, por su cercanía a los Estados Unidos, las nuevas tecnologías están muy avanzadas y difundidas, si consideramos que este país se ha dotado de banda ancha a partir de 2005, lo que todavía no se ha conseguido en otros países europeos, como Italia, entre otros. Parece, entonces, ser un aspecto muy peculiar de la violencia de género en el contexto europeo estudiado, que todavía no es comparable con los contextos latinoamericanos y caribeños estudiados.

5.2.3. *Violencia de género contra las niñas y las adolescentes y migraciones*

Queremos retomar aquí lo ya planteado, en el Objetivo 1 del presente Capítulo, con respecto a los retos de la implementación de la salvaguarda de los derechos de las niñas y las adolescentes migrantes o hijas de, sobre la violencia de género.

Además de sumarnos a la observación de la discriminación, marginalidad, explotación de distintos tipos y violencia que pueden afectarlas, en distintos entornos, por su situación de

vulnerabilidad, a raíz de su múltiples diversidades de género, edad, etnia/origen y condición de migrante, consideramos importante hacer visible aquí, la reproducción de las *prácticas nocivas* contra de ellas, en los países de destino y por medio de significados y dinámicas familiares que, desde el país de destino, organizan o ponen en riesgo la *supervivencia y el desarrollo integral*, además de, *el interés superior* de la niña y su derecho a *expresar su opinión y participación*, en tanto que principios rectores de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Queremos, a continuación, visibilizar lo que está pasando actualmente, en ese sentido, en los países europeos que han recibido flujos de migración importantes y que se encuentran, ahora, con el reto de proteger a estas niñas y adolescentes, desde este tipo peculiar de violencia de género. Nos enfocamos, entonces, en la *práctica nociva del matrimonio infantil, forzoso o temprano*.

5.2.4. El caso de Bamberg y el matrimonio infantil en Alemania

La llegada de migraciones masivas, en Alemania, a partir de 2015, ha contribuido, según los datos del Ministerio del Interior alemán, a un alza de registraciones de matrimonios infantiles.

Las autoridades alemanas están en alerta, tras descubrir la existencia de 1475 menores de edad casadas/os, viviendo en el país, entre que 361 menores de 14 años²², lo que ha convertido esta *práctica nociva* en un fenómeno a escala nacional. En su mayoría, se trata de niñas, a quienes en sus países de origen se permite casarlas con hombres adultos.

Más de un millón de migrantes entraron en Alemania en 2015, de África Asia y Oriente Medio y dentro de este flujo se ha podido identificar que la mayoría de las/os menores de edad casadas/os son procedentes de Siria, Afganistán e Irak. El 80% de las personas menores casadas son niñas (1152). Cabe destacar que, aunque en medida mucho inferior, en Alemania se han registrado también matrimonios de menores de edad procedentes de países europeos como Bulgaria, Polonia, Rumania y Grecia.

Actualmente, la ley alemana otorga la posibilidad de casarse para las personas menores de edad con más de 16 años, si su pareja tiene la edad legal y si sus progenitores o tutores dan su consentimiento. No están reconocidos los matrimonios contraídos en el extranjero en que, uno de los dos tenga menos de 14 años, pero los tribunales familiares tienen la facultad de decretar la validez del matrimonio en el extranjero entre menores de a partir de 14 años.

Cabe destacar el Caso de Bamberg, en que el tribunal de apelaciones reconoció el matrimonio de una adolescente siria de 15 años con su primo de 21, con la motivación que se había contraído en

²² Datos a la fecha de 31 de julio de 2016.

Siria, donde la ley islámica de la *sharia* no impone límites para casarse. Consecuentemente, es como si se hubiese legalizado los matrimonios infantiles de la *sharia* en Alemania.

Ello se descubrió en 2015, en un centro de refugiados de Aschaffenburg, donde la Oficina de la Juventud no reconoció ese matrimonio y actuó como tutor legal de la adolescente, en consecuencia, el tribunal de Bamberg revocó esa sentencia, porque el matrimonio ya se había “consumido” y la Oficina de la Juventud no tenía la autoridad para separar a la pareja.

Críticas y debates nacionales que se han desencadenado sobre este caso han destacado que el tribunal de Bamberg había aplicado la ley sobre la ley islámica por encima de la alemana, y que las justificaciones religiosas o culturales son funcionales para ocultar la conducta de hombres adultos que abusan de niñas y adolescentes. La ministra de Justicia de Hesse subrayó que si a las personas menores de edad no les está permitido justamente comprar cerveza, no es posible que se les permita contraer matrimonio.

Más concretamente, se supone que ésta sea sólo la punta del iceberg de esta *práctica nociva*, porque se desconoce la cifra exacta de los matrimonios infantiles en Alemania. Ello se debe, en parte, a que las autoridades alemanas parecen haber perdido la pista de las identidades de las personas que entraron en el país, desde 2015. De 1.100.000 migrantes, solo 477.000 solicitaron asilo y la discrepancia podría atribuirse a que muchas personas se encuentren en la clandestinidad, por no ser refugiados/as legítimos/as desde áreas de conflictos, sino migrantes económicos/as y querer, entonces, evitar la deportación.

El gabinete de la Cancillera Angela Merkel aprobó, en 2017, un borrador de ley para prohibir los matrimonios infantiles y forzosos. Las autoridades alemanas pretendían contrastar este fenómeno por medio del establecimiento de los 18 años de edad como requisito para casarse, con abolición de la cláusula de exclusión actual, a partir de los 16 años, en caso de visto bueno del tribunal de familia.

La finalidad de esta Ley es no solo de prohibir los matrimonios futuros, sino de controlar las edades que tenían las parejas en el momento de casarse, inclusive en el extranjero, con el objetivo de declarar nulos esos matrimonios, en caso de minoría de edad de uno de los cónyuges. Esta Ley ha pasado al Parlamento alemán y ha entrado en vigor, en 2017.

La Corte de Justicia Federal de Alemania, el 14 de diciembre de 2018, ha declarado inconstitucional esta Ley anti-matrimonio infantil, por violar *Die Grundrechte*²³ (el Derecho básico) que sirve de Constitución, en particular, del Art. 1 (dignidad de la persona); Art. 2 (libre desarrollo de la persona); Art. 3 (igual protección) y 6 (protección del matrimonio y de la familia). La Corte

²³ *Die Grundrechte*. Disponible en: https://www.bundestag.de/parlament/aufgaben/rechtsgrundlagen/grundgesetz/gg_01-245122 (consultado 07 de agosto de 2019).

además afirmó que es necesario averiguar la validez del matrimonio caso por caso y no según el principio general.

Desde nuestra lectura de dichos Artículos de la *Grundrechte* de Alemania, lo que hemos podido observar es que se trata de principios generales de protección, tanto de las libres elecciones de la persona, como de la institución del matrimonio y de la familia. Hasta aquí, se trata de principios plenamente compartibles y comunes en las Constituciones de muchos países. Lo que, sin embargo, parece curioso es que, a raíz de esos principios generales, se pretenda defender el matrimonio infantil y forzoso, que es una patente violencia de género contra las niñas y las adolescentes.

En el debate nacional alemán, se critica que no se hayan tenido en cuenta otros principios generales, de igual importancia, como el introductor del Código Civil que afirma que no se podrá aplicar otro estándar de otro país, cuando su aplicación resulte incompatible con los derechos fundamentales alemanes y con el agravante de que el pueblo ha expresado su aprobación de una ley anti-matrimonio infantil, por medio de sus representantes del Parlamento.

Según la visión local, de los promotores de esta ley, el querer afirmar la legitimidad del matrimonio infantil y la necesidad de controlar caso por caso, tal como la Corte lo ha establecido, abriría las puertas a “excepciones de tipo cultural o religioso”, tal como lo es la ley islámica de la *sharia*. Las personas claves de la lucha contra el matrimonio infantil en Alemania, insisten sobre que hay que ver hasta qué punto el país quiere aceptar la inclusión de leyes extranjeras que contrastan manifiestamente con los principios de las leyes alemanas, como la salvaguarda del interés superior del niño/a y de los derechos fundamentales como los a la vida, la salud y el bienestar de las niñas y las adolescentes, que el matrimonio infantil, forzoso o temprano niega y que representan estándares jurídicos que tienen que aplicarse a todos/as.

En la sociedad civil alemana crece la preocupación por observar que las Cortes que remiten todavía más a la ley islámica, por estar los actores y perpetradores relacionados con estos temas, frecuentemente, de este tipo de procedencia. Entre otros casos de distinta índole a nivel nacional, podemos citar el de la región de Wuppertal, a partir de 2014, donde se han manifestado casos de patrullas autodenominadas como “policía de la *sharia*” delimitando el territorio en “zonas de la *sharia*”, en las que invitaban a musulmanes y no-musulmanes a la abstención del alcohol, cigarrillos, música, juego de azar, prostitución, entre otras. Aunque las Cortes habían decretado, de manera políticamente correcta, que no hubo crimen porque estas personas estaban manifestando su opinión y los uniformes no eran los oficiales de policía, por otro lado, se iban reforzando comportamientos sociales que remiten a la *sharia* y a la existencia de líneas paralelas de la ley, que evocan nuevas dinámicas de la globalización.

Lo que es fundamental visibilizar aquí es que, por un lado, Alemania se muestra muy comprometida por el *interés superior del niño* y otros estándares jurídicos internacionales ratificados, en la lucha contra las *prácticas nocivas* contra las niñas y las adolescentes en contextos “otros”, al igual que, para el logro de la igualdad de género, la lucha contra la violencia de género doméstica, que afecta también a las mujeres y niñas alemanas y se pone en primera línea para la implementación de la Agenda 2030 y sus ODS, inclusive el ODS 5 que, como sabemos, pide a los Estados un esfuerzo especial para erradicar dichas prácticas.

Por otro lado, a la hora de actuar concretamente e implementar dichos principios legales en su propio país, tutelando los derechos fundamentales de las niñas y las adolescentes migrantes que resultan “objetos de negocios” del patriarcado de los hombres adultos de sus familias, Alemania elige una trayectoria de lo “políticamente correcto” que frente al respeto por los derechos fundamentales y la igualdad reconoce leyes extranjeras, que, de hecho, son expresión de conservadurismos y fundamentalismos de la tradición, que se pretende hacer vigentes, en el país de destino de migración.

Para concluir, podemos atrevernos a comparar el Caso de Aguascalientes, tratado en el Estudio de Caso de México, y el Caso de Bamberg, Alemania, aunque con todas las peculiaridades y diversidad de condiciones de las personas migrantes respecto a las locales, para des-construir estereotipos y observando que la Corte Federal de la civilísima y norteña Alemania ha privilegiado la supremacía de una ley extranjera religiosa, sobre los principios de salvaguarda de los derechos de las menores de edad que, por cualquier razón, se encuentren en su propio territorio.

El Caso de Aguascalientes, en México, a pesar de un contexto cultural en gran parte desfavorable hacia la igualdad de género y la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes, puede contar con el fallo de la Corte Suprema que precisamente en estos días se ha pronunciado para rechazar la acción de inconstitucionalidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, reforzando la lucha local e internacional contra el matrimonio infantil y su impacto negativo en la vida de las menores de edad.

Sorprende que en un país europeo que ha trabajado tanto para la igualdad y los derechos fundamentales de las personas, incluyendo los de las niñas y las adolescentes, se haya llegado a declarar inconstitucional una ley que pretendía tutelar totalmente las menores, de hecho, las migrantes. Ello nos remite a las consideraciones, elaboradas ya hace muchos años en tema de *Mutilación Genital Femenina* (MGF a partir de ahora), en el *Caso de Careggi*, Florencia, cuando se llegó a plantear la posibilidad de una *sunna* leve, para respetar las tradiciones de las culturas “otras” (sobre el *Caso de Careggi*, remitimos al Cap. 2.8, del presente trabajo).

Mientras que en México se puso el grito de alarma por el riesgo de ver sabotada, por inconstitucionalidad, una ley recién establecida, que devuelve su dignidad a las niñas y a las

adolescentes, en Alemania, se rechazaba por inconstitucionalidad semejante ley contra el matrimonio infantil. En Italia, el *Caso de Careggi* explotó, hace más de 15 años, cuando todavía los Estados europeos no estaban preparados para afrontar estas temáticas complejas. Sin embargo, tras las fuertes críticas y grandes debates públicos, de que tenemos experiencia directa, por haber asistido al grupo de trabajo internacional de UNICEF y de las mujeres activistas de varios países de África y de las antropólogas de la Universidad de Florencia, Facultad de Ciencias de la Educación, que profundizaron los contenidos desde la perspectiva académica y de las buenas prácticas, el Estado italiano legisló, eligiendo la vía del *interés superior de la niña*, en vez que, dar apoyo a prácticas tradicionales de culturas “otras”, nocivas para ellas. Más de una década después, estas lecciones aprendidas de los países vecinos de la misma Europa, como Italia, tendrían que haberse sido incorporadas e implementadas. Ello nos dice mucho sobre la necesidad de no bajar nunca la guarda y seguir vigilando sobre estos procesos, al mismo tiempo, culturales y políticos.

5.2.5. El matrimonio infantil en Francia

Hasta 2005, seguía vigente, en Francia, el Artículo 144 del Código civil napoleónico, promulgado en 1804, que fijaba la edad mínima para el matrimonio de 18 años, para los hombres, y de 15 años, para las mujeres. Dicho Artículo 144 ha sido modificado, en 2005, elevando la edad mínima para casarse a los 18 años cumplidos y manteniendo una cláusula de excepción, para casos graves, que evalúan individualmente y en los que el *Procureur de la République* puede otorgar la posibilidad de casarse.

En junio de 2004, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas había expresado su preocupación por esta discriminación de género, requisito de edad inferior para las mujeres y a raíz de la lucha contra el matrimonio infantil y forzoso. Concretamente, esta ley francesa dejaba desprotegidas a las menores de edad frente a este fenómeno.

Anteriormente a la modificación del Artículo 144 del Código civil napoleónico, la institución de *Haut Conseil à l'intégration* había estimado unas 70.000 adolescentes, migrantes o hijas de, afectadas por uniones forzosas²⁴. Más recientemente, se ha estimado que el 4% de las mujeres inmigradas que viven en Francia y el 2% de las hijas de personas inmigradas que han nacido en Francia, de edad entre 26 y 50 años, han sido afectadas por un matrimonio sin consentimiento²⁵.

²⁴ Fuente: AMF (*Association de Maires de France*, trad. Asociación de Alcaldes de Francia).

²⁵ Ministère des Affaires Sociales, de la Santé et des Droits de Femmes, La lettre de l'Observatoire National des Violences Faites aux Femmes, nr. 3, Octobre 2014. Disponible en https://www.stop-violences-femmes.gouv.fr/IMG/pdf/La_lettre_de_l'Observatoire_national_des_violences_faites_aux_femmes_no3_-_oct_2014-2.pdf (consultado 07 de agosto de 2019).

Al igual que por las MGF, una temporada de mayor riesgo para estas menores de edad es la de las *grandes vacaciones*, es decir, julio-agosto, en que se van frecuentemente de vacaciones a los países de origen y donde les puede ocurrir que se les imponga casarse con un hombre adulto.

La Ley francesa prevé que 3 años de prisión y 45.000 euros de sanción para cada persona que lleve menores de edad al extranjero para contraer matrimonio. Siendo la ausencia de consentimiento causa de nulidad del matrimonio, éste se considera manifiesta y automáticamente sin consentimiento, en caso de menoría de edad.

En el caso en que se pida la transcripción de un matrimonio contraído al extranjero por medio de una autoridad extranjera (Art.171-7), ello es de competencia de las autoridades consulares francesas que, en caso de encontrar pistas serias que vuelvan nulo el matrimonio, tienen que informar inmediatamente el ministerio público, para que el Procurador de la República se pronuncie.

Tal como lo afirma el *Ministère des Affaires Sociales, de la Santé et des Droits de Femmes* de Francia, el matrimonio forzoso es una violencia que anula la libertad de elegir y manifiesta la voluntad de control sobre la vida y sexualidad de las niñas y adolescentes, y sucesivamente de las mujeres, imponiéndoles, al mismo tiempo, el rol de madre y de esposa. La finalidad del Estado francés es de luchar contra el matrimonio forzoso y la violencia de género conyugal contra las niñas y las adolescentes. Podemos observar los esfuerzos desplegados, por medio de políticas públicas de prevención y protección enfocadas en el problema, como una implementación eficaz de los estándares jurídicos internacionales para los derechos de las menores de edad y para la igualdad.

Es importante recordar que los movimientos feministas y la investigación comprometida a todo nivel han puesto de relevancia que, frecuentemente, en las comunidades, aunque no en todas, el matrimonio infantil está relacionado con las MGF y que éstas se practican con el fin de casar la niña.

En este sentido, combatir y erradicar el matrimonio infantil significa, al mismo tiempo, luchar contra las MGF y viceversa.

Concluyendo, hemos aquí analizado el fenómeno del matrimonio infantil y forzoso en Alemania y Francia, donde se han producido dos trayectorias diferentes, en consecuencia con el aumento de este fenómeno en conexión con las migraciones transnacionales, desde otras regiones del mundo. Cabe destacar que las leyes anteriores de los Estados europeos no habían sido modificadas, hasta conocer fenómenos migratorios masivos, manteniendo, en varios casos, una edad mínima legal inferior a la de los 18 años, puesto que la incidencia de los matrimonios tempranos, con consentimiento de sus familias era mínima.

La finalidad de elegir los casos de Alemania y Francia ha sido la de reflexionar sobre el reto actual de la implementación, por parte de los gobiernos europeos, frente al dilema entre actuar en favor de significados culturales “otros”, sin prescindir, o mantener una postura firme para la igualdad

y el respeto por los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, para todas las personas. Frente al fenómeno del matrimonio infantil y forzoso, más en general, los Estados europeos no han concordado una postura común y cada país está respondiendo de manera diferente, inclusive con cambios de trayectorias anteriores.

Consecuentemente, lo que resulta es cierta confusión y falta de sinergia común. Tal como se determinó en el ya citado *Caso de Careggi*, por lo que atañe a las MGF, lo que el Estado tiende a olvidar es la lucha que ya existe desde décadas, en los contextos locales, por parte de las mujeres, de las activistas y de las que trabajan en ONG y asociaciones locales para erradicar las *prácticas nocivas* que siguen favoreciendo el control masculino sobre la libertad de elección y la sexualidad de la mujer.

De hecho, más que un enfrentamiento entre “culturas”, se trata de un conflicto entre las fuerzas de la tradición y conservadoras y las fuerzas para la innovación y el cambio social, en que las mujeres locales, al igual que las migrantes, en los países de destino, buscan apoyo para poder *decidir, participar, estudiar, desarrollarse*.

Tal como lo hemos analizado en el presente trabajo de tesis, en el contexto centroamericano y caribeño, los Estados van alineándose con una política común de alza de la edad mínima para el matrimonio y drásticamente sin cláusula de exclusión. Tal como lo hemos evidenciado, aunque ésta no consiga ser plenamente suficiente para erradicar el fenómeno, pero sí es funcional para contrastar y reducir la violencia de género contra las niñas y abolir ese espacio de impunidad que, en muchos casos, constituye el terreno fértil para que la violencia se re-produzca y/o se incremente.

En el Caso de Aguascalientes, analizado en nuestro Estudio de Caso de México, al igual que por lo que podemos inferir para otros estados mexicanos citados, la figura del matrimonio infantil, desde la perspectiva de la igualdad de género y de los derechos humanos, no puede seguir siendo una justificación legal, para cubrir la violencia de género contra las niñas y las adolescentes. En este sentido, México y República Dominicana están avanzando con sus legislaciones, aunque lentamente y a veces de manera fragmentada, para romper esquemas patriarcales fuertemente arraigados.

A nuestro juicio, los Estados europeos no tienen que caer en la trampa de lo *políticamente correcto*, prescindiendo de la importancia de los avances ya adquiridos y de los procesos de lucha de las mujeres migrantes y de las que están en sus países de origen porque posicionarse en su favor, además de un fin ético en sí, también contribuye al logro de un desarrollo global más igualitario y sostenible, tal como la comunidad internacional pretende alcanzar.

5.2.6. Salud y MGF en Francia

En Francia, el 3 de marzo de 2019, la Ministra de la Familia, Infancia y Derechos de las Mujeres Laurence Rossignol ha lanzado, junto con la organización “*Excision, parlons-en!*”, la campaña nacional “*Tu pensáis-partir en vacances?*” (“¿Pensabas irte de vacaciones?”), ofreciendo el primer sitio web en francés de prevención e información sobre las MGF dirigido a las niñas y las adolescentes de 12-18 años²⁶, relacionadas con procesos migratorios, que podrían estar en riesgo o afectadas.

El sitio web ofrece informaciones, *tests*, *quiz*, números de urgencia para llamar y testigos útiles sobre el tema. La campaña, que es activa también en las redes sociales y en la tele, continuará hasta el 30 de junio, la víspera de las *grandes vacances*, es decir, la temporada de vacaciones más importante en el país que coincide con el mes de julio. El objetivo es el de alertar a las niñas y las adolescentes, sobre el riesgo de ser víctimas de esta práctica nociva, a escondida de ellas, durante un viaje de vacación al país de origen.

Esta acción de implementación para los derechos de las niñas y las adolescentes, para la igualdad y contra esta forma extrema de violencia de género para mantener el dominio masculino sobre la mujer, ha tenido el respaldo de las instituciones francesas y se ha presentado por medio de la sinergia entre éstas y las ONG y asociaciones comprometidas para este fin común. Entre las distintas iniciativas, la AFD (Agence Française de Développement), siendo la Agencia del gobierno francés para la cooperación al desarrollo, la que ha convocado una conferencia internacional, el 22 de febrero de 2019, en París, para reunir organizaciones, instituciones, activistas y la sociedad civil y reflexionar sobre este fenómeno, que se desarrolla en distintos países del mundo y que involucra a Francia, en tanto que país de destino de migraciones.

Durante esta conferencia internacional, hemos podido recoger el punto de vista de las mujeres adultas que han sido víctimas de esta práctica y la expresión del compromiso para la erradicación de las MGF. Igualmente, parte de los datos que aquí ofrecemos han sido recogidos, directamente durante este evento organizado por AFD y AMREF.

La Ley francesa protege la infancia y la adolescencia presente en su territorio, sin distinción de nacionalidad, tal como lo exigen los estándares jurídicos internacionales, *in primis*, la CDN, también ratificada por Francia. Quien practique esta violencia es castigado por veinte años de detención y 150.000 euros de sanción, según la Ley francesa.

²⁶ Sitio web *Alerte Excision* y campaña “*Tu pensáis-partir en vacances?*”. Disponible en <http://www.alerte-excision.org/> (consultado 07 de agosto de 2019).

En el mundo, se estiman unos treinta países practicantes las FGM, 200 millones de mujeres víctimas, entre ellas, 44 millones de edad menor de los 15 años²⁷. En el territorio europeo se estima que las niñas víctimas de esta práctica sean 500.000, solo en Bélgica 13.000²⁸. De acuerdo con el último Informe del *Institut National d'Études Démographiques* (INED), las víctimas adolescentes en el territorio francés son 50.000, aunque las estimaciones ya indican una cifra más real de 60.000²⁹.

Tres de cada diez niñas y adolescentes migrantes o hijas de, que residen en Francia, están el riesgo de ser víctimas, durante sus vacaciones en el país de origen. Las MGF se practican sobre todo en África (en Guinea existe el 96% de FGM; en Mali, Sudan, Egipto y Somalia, también hay el porcentaje más alto), en el Sur-este asiático, en América Latina (Perú y Colombia). Las feministas y directoras de ONG en la Conferencia de París de AFD y AMREF han evidenciado una forma de migración relacionada con esta práctica nociva, por la que las niñas muy pequeñas se traen desde Kenia, donde las leyes contra las MGF son muy severas, hasta Etiopía u otro país cercano, en que las leyes no están tan estrictas, para poderles practicar impunemente esta violencia.

Sin embargo, vivir en Europa, Canadá, Australia o Estados Unidos no protege las niñas de la práctica que se hace dentro de sus mismas familias en los países de destino de la migración. Por esta razón, se estima que 180.000 están en riesgo, en Europa, cada año.

A continuación, consideramos importante destacar otra importante iniciativa de las políticas públicas de las instituciones francesas para la implementación, desarrollada por l'*Office français de protection des réfugiés et apatrides* (OFPRA) y la asistencia pública de salud des *Hopitaux de Paris* (*Hotel-Dieu*) tras la firma de un convenio de noviembre de 2018, para que se puedan realizar exámenes médico-judiciarios para la prevención y protección de las niñas y las adolescentes en riesgo de mutilaciones genitales femeninas.

Estos exámenes médicos están solicitados por OFPRA, como requisito para poder iniciar los trámites de asilo de las niñas refugiadas y sucesivamente, de manera periódica, para mantener la acción de protección. Hasta la fecha del 30 de septiembre de 2018, han sido 7.300 las niñas apoyadas por OFPRA, cuya política ha evolucionado considerablemente a lo largo de esta última década.

Con respecto al tema de migraciones y la entrega de permisos de asilo para las personas refugiadas, la Corte nacional del derecho de asilo había considerado, en 2009, que las MGF constituyen una *motivación primordial* para la obtención de dicho permiso, siendo un tratamiento inhumano y degradante. Sin embargo, la implementación de este dispositivo no podía separar las

²⁷ Fuente : BICE (Bureau International Catholique de l'Enfance). Disponible en <https://bice.org/fr/tu-pensais-partir-en-vacances-la-nouvelle-campagne-de-prevention-contre-l-excision/> (consultado 07 de agosto de 2019).

²⁸ *Alerte Excision* y campaña "Tu pensais-partir en vacances?". Disponible en <http://www.alerte-excision.org/> . (consultado 07 de agosto de 2019).

²⁹ *Ibid.*, *Alerte Excision*.

niñas de sus progenitores que, en caso de no tener ya un permiso pleno, podían ver extendido el permiso de su/s hija/s, para ellos también. En 2012, el Consejo de Estado (Conseil d'État) ha confirmado que se reconoce el riesgo por ser víctima/s de MGF para el estatus de refugiada/s, según los principios de la Convención de Ginebra, cuando exista el vínculo con un país de origen en que las MGF constituyen una norma social difundida.

Con el fin de proteger las niñas, OFPRA recibe los certificados médicos de la unidad del hospital (Hotel Dieu, Paris), después de la decisión de protección, para asegurarse de la preservación de su integridad física. Sucesivamente, es obligatorio renovar este certificado, con un desfase de 3 años máximo, entre estos dos certificados. Los progenitores o representantes legales de la niña reciben también el estatus de refugiados. En caso de descubrimiento del crimen, OFPRA informa el *Procureur de la République*, para la aplicación del Código Penal.

Según el interés superior de la niña, su estatus de refugiada es individual y no depende del estatus de sus progenitores o representantes legales y la renuncia o pérdida de su estatus no podrá afectar de ninguna manera el estatus de la niña-adolescentes.

Consideramos este tipo de implementación para los derechos de las niñas migrantes y para erradicar la violencia de género contra de ellas, como un ejemplo virtuoso, a la hora de analizarlo desde la perspectiva de los estándares jurídicos internacionales de referencia, ya que responde plenamente a los cuatro principios rectores de la CDN de *no-discriminación, interés superior de la niña, derechos a la vida y al desarrollo integral y participación*.

Para concluir esta reflexión sobre este fenómeno, que la implementación de los Estados europeos tiene que afrontar actualmente y de manera adecuada, por la llegada masiva y/o continuada de migraciones y significados culturales entrelazados con estas *prácticas nocivas*, queremos destacar la perspectiva de las mujeres adultas, comprometidas para la erradicación. Las mujeres que lideran la lucha contra las FGM y de las que hemos podido recoger su punto de vista, destacan la importancia de involucrar a los hombres para este fin. Según ellas, es fundamental lograr dialogar con los hombres, porque, tal como ellas han afirmado, gran parte de los hombres no están concienciados sobre su rol, en particular, de padres y de esposos y sobre las graves consecuencias para la salud de las niñas-víctimas. A este propósito, cabe mencionar el Proyecto *Men Speak Out*, en Bélgica, que se ha realizado en el marco del Programa Daphne de la Comisión Europea y concluido en 2017, con el fin de capacitar y empoderar a los hombres, sobre este tema³⁰ y a que las líderes de la lucha contra las MGF han hecho referencia. El proceso para el cambio cultural necesita de tiempo, dialogo y

³⁰ *Men Speak Out* Project, <http://menspeakout.eu/?news=derniers-jours-officiels-du-projet-men-speak-out&lang=fr> (consultado 07 de agosto de 2019).

paciencia, según las mujeres africanas, pero no puede prescindir de convencer a los hombres que deciden, según los patrones patriarcales.

Tal como lo hemos evidenciado a lo largo de este trabajo, concienciar a mujeres y niñas es solo una parte de la implementación para sus derechos y la igualdad, lo que es determinante actualmente es de lograr concienciar e incluir los hombres en este proceso para el cambio social. Se plantea, entonces, un gran desafío para los países europeos que son destinos de migraciones, con respecto a este fenómeno, porque si es cierto, a nuestro juicio, que el respecto hacia las culturas “otras” impone comprender tiempos largos de reflexión en sus contextos de origen, de acuerdo con los significados culturales locales, para que se concrete dicho cambio social, ello no puede, de igual modo, constituir un criterio en los países de destino de migración en Europa, dejando pasar el principio del respeto para las culturas “otras”, incluso sus tiempos largos para el logro de la igualdad, por encima de los estándares jurídicos internacionales para los derechos humanos de las niñas y las adolescentes y las leyes que de ellos han derivado y que han sido adoptadas para ese fin, en los contextos nacionales europeos. Se trata, entonces, de hacer una elección, por parte de los Estados europeos, con respecto a estos temas, y posicionarse, según los compromisos para la implementación asumidos frente la comunidad internacional, sin caer en el malentendido del *políticamente correcto*, como en el caso de Bamberg, Alemania, que paradójicamente termina por negar los derechos de las niñas y las adolescentes.

5.2.7. Italia: 40 años de Ley 194 sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVG)

En 1978, en Italia, entraba en vigor la Ley 194 sobre la *Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVG)*, conquista hito de los movimientos feministas y de las fuerzas políticas progresistas, que sigue la precedente Ley 898 sobre la introducción del divorcio, en 1970.

La conquista es la de una ley que reconoce el derecho de la mujer y de la menor de edad a interrumpir voluntariamente su embarazo, dentro de las 12 semanas, por razones múltiples, de embarazo no deseado, de salud, económicas, de problemas relacionados con el padre y por imposibilidad de cumplir sola con la crianza de un hijo/a, entre otras, o por ser menor de edad y no poder afrontar este desafío en edad temprana y precoz.

En 2019, por medio del Informe oficial presentado en el Parlamento Italiano, se realiza un estudio longitudinal sobre los 40 años de implementación de esta ley, ásperamente criticada en la época de su promulgación, que vio, en los años siguientes, una batalla épica para abolirla, en la que hasta las y los estudiantes de la secundaria superior que habíamos cumplido la mayoría de edad (en Italia, la secundaria superior consta de 5 años de estudios y el último año se termina entre los 18 y

los 19 años de edad) nos movilizamos para defender este logro, por medio de nuestro primer voto, que fue, precisamente, a raíz del referéndum que abroga y no para una rutinaria elección política prevista por el procedimiento democrático de nuestra República. Cíclicamente y a lo largo de 40 años, ha habido ataques a esta ley e intentos para limitar su extensión y actuación. Sin embargo, las luchas que se produjeron para defenderla en los primeros años Ochentas, rechazaron la eventualidad de su cancelación, puesto que un referéndum para abrogar una ley sólo se puede convocar una vez, sobre un mismo tema, en nuestro país.

Tras cuatro décadas desde la promulgación de esta ley italiana y viendo las dificultades que todavía enfrentan países cercanos y lejanos - inclusive los de Latinoamérica y el Caribe estudiados en este trabajo - para el reconocimiento del derecho de mujeres y niñas de *decidir sobre su cuerpo y su futuro y sobre ser madre o no*, es de valorar la visión de las/os legisladoras/es de entonces, por elaborar dicha ley, que ha puesto fin a la plaga del aborto clandestino, con sus nefastas consecuencias para la salud de la mujer y como área médica de especulación lucrativa ilegal.

A pesar de evidenciar todavía áreas de implementación y de actualización que podrían mejorar el ejercicio del derecho de la mujer, esta ley es una prueba evidente de que un Estado, a pesar de hospedar en su territorio el Estado del Vaticano y el Papa, ha logrado realizar, en los años Setenta, que, por otro lado, han sido años muy oscuros y difíciles para el país y la política italiana, una ley muy avanzada y que ha previsto, por medio de algunos vistos buenos de la autoridad competente, la posibilidad de acceder al derecho de *decidir sobre su cuerpo y su futuro*, también para las menores de edad, sin consentimiento de sus progenitores, es decir, garantizando el anonimato de su acceso a este servicio de salud, por medio del mismo procedimiento que para las mujeres adultas, con el requisito adicional del aval de un juez de las personas menores de edad, frente de cuya autoridad, la menor puede solicitar la interrupción, con el apoyo de otra/s persona/s adulta, pariente u otra justificada, cuando se motive su decisión de no enterar a sus progenitores sobre su elección.

Es de lamentar que en la banalidad de los comentarios internacionales sobre la influencia, aunque si innegable históricamente, de la Iglesia católica sobre las instituciones italianas, que, a menudo, se escuchan, fruto de prejuicios y estereotipos o esquemas cognitivos que no logran actualizarse, no se destaque, de igual manera, que la Ley 194 se aplica desde hace 40 años en Italia, para mujeres y menores de edad, mientras que otros países europeos siguen sin haber hecho los mismos avances, hasta la fecha, y considerando que la presión por parte de la Iglesia era mucho más fuerte, hace 40 años, cuando la Ley entró en vigor que hoy en día. A la hora de rechazar el Senado argentino la propuesta de ley de la Cámara de Diputados, anulando las esperanzas de los movimientos feministas que confiaban en su éxito positivo, en el debate internacional, se ha destacado la elección que acaba de realizar la catolicísima Irlanda, que ha decidido legalizar la interrupción del embarazo,

pero no se ha destacado la experiencia italiana que cuenta con 40 años de vigencia, a pesar de la influencia religiosa y de los movimientos para la vida siempre activos, pero de escasa relevancia, excepto que para la manipulación de dichos significados con fines meramente políticos y alimentados por los medios, hasta desproporcionar la realidad del fenómeno. He podido observar, en tanto que italiana, que a lo largo de todos estos años, se ha producido una evolución cultural al respecto, en la población y que incluso las personas de fe que no recurrirían a este tipo de elección han comprendido que la ley no pretende imponer el aborto, sino garantizar el derecho a no llevar a cabo un embarazo, cuando la mujer no quiera o pueda ser madre. Este es un punto crucial, a la hora de reflexionar sobre el fuerte debate, actualmente presente, en América Latina y el Caribe sobre este tema y la procreación impuesta como baluarte último del dominio masculino para controlar la sexualidad y las libres elecciones de la mujer – aún más difícil, al ser una menor de edad – puesto que este control no logra ejercerse completamente por medio de la figura del matrimonio, debido a la amplia difusión, en la Región, de las uniones libres y de hecho.

En los debates latinoamericanos y caribeños sobre el tema del aborto, me parece re-vivir todas las objeciones que se produjeron, hace cuatro décadas, alrededor de la adopción de nuestra Ley 194.

Es a raíz de esa lucha y para desarmar estereotipos fáciles sobre la incapacidad de las instituciones italianas de actuar sin el consentimiento de la Iglesia católica que considero importante referir aquí los datos más importantes, con respecto al estudio longitudinal de 40 años de la Ley 194 sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVG), porque la experiencia italiana puede aportar mucho al debate sobre la igualdad de género, el derecho a la libre elección de la mujer y de las menores de edad y también sobre el conflicto que puede generarse en una sociedad permeada por valores religiosos fuertes y que tiene que mantener separada la función laica de las instituciones para el derecho fundamental a la salud sexual y reproductiva de las mujeres en su territorio, incluyendo a las extranjeras y todas las que no tienen vínculos religiosos, en el respeto de la pluralidad y de las diversidades.

A continuación, expongo los puntos principales de la evaluación de 40 años de Ley 194³¹:

- Desde la entrada en vigor de la Ley 194, en 1978 y después un incremento inicial en los primeros cinco años, a partir de 1983 hasta el 31 de diciembre de 2018, *se confirma la tendencia considerable a la disminución de las interrupciones voluntarias del embarazo (IVG).*

³¹ *Relazione “Sull’attuazione, a quarant’anni dalla loro entrata in vigore, delle Norme per la tutela sociale della maternità e per l’interruzione volontaria di gravidanza (IVG)”*, ISTAT, 31 de diciembre de 2018. Informe ISTAT (Istituto Nazionale di Statistica, Italia) presentado a las Cámaras (Parlamento y Senado) el 18 de enero de 2019. Texto completo disponible en: http://www.salute.gov.it/imgs/C_17_pubblicazioni_2807_allegato.pdf (consultado 07 de agosto de 2019).

- En 2017, se ha registrado la cifra de 80.733 IVG, con un 4.9% menos que en 2016. Estas cifras son muy diferentes del pico de 234.801, alcanzado en 1982.
- Estas cifras incluyen tanto a las mujeres italianas, como a las extranjeras que también acceden a este servicio de salud, en nuestro país. Las mujeres extranjeras que han interrumpido sus embarazos en 2015, eran el 31% del total de las mujeres que ha efectuado la IVG. Podríamos también observar que, hace 40 años, los flujos migratorios hacia Italia eran significativamente menores y, si comparamos la cifra máxima de 1982 con la que atañe a las mujeres italianas hasta el año pasado, la disminución resultaría aún más significativa. De hecho, las mujeres migrantes que residen en Italia han seguido recientemente las tendencias de las mujeres italianas, a modo de ejemplo, hacia la baja demográfica actual, pero con un desfase de varios años. De la misma manera, se ha invertido la tendencia hacia la disminución de IVG también para las mujeres extranjeras, aunque la cifra queda alta. Ello se debe principalmente al uso escaso de contraceptivos para las extranjeras, probablemente, por una mayor dificultad de acceso al sistema de la salud.
- Un dato absolutamente importante se refiere *a las menores de edad*, que *confirma la tendencia a la disminución de IVG*, al igual que para las mujeres mayores de edad. Es sumamente importante destacar que la Ley 194 ha garantizado durante 40 años y sigue garantizando el acceso a la IVG, también para las menores de edad.
- La tasa de aborto, en Italia, *está actualmente entre las más bajas de los países occidentales*. La tasa de aborto es el indicador más preciso y utilizado. Se calcula con base en el número de IVG por mil de mujeres entre 15 y 49 años. Este indicador ha sido de 6,6 por mil, en 2015, casi un décimo de menos en comparación con 2014 y menos que la mitad con respecto al 1983. Una tasa más baja se encuentra solo en Alemania y en Suiza, mientras que Suecia tiene un indicador ampliamente más alto.
- La interrupción se verifica, en la mayoría de las mujeres, dentro de las 8 semanas. Sin embargo, las menores de edad acceden a la IVG, más cerca del límite de las 12 semanas y el retraso es debido al acceso a los servicios de salud y al procedimiento previsto. Las mujeres extranjeras, igualmente a las menores de edad, acceden a la interrupción con retraso.
- El procedimiento para acceder a la IVG prevé que la mujer o la menor de edad (que tenga el visto bueno de la autoridad competente para las menores de edad, es decir, haber presentado su caso frente de un “juez tutelar” y haber recibido la autorización a la IVG o tener el consentimiento de sus progenitores) vaya a su médico su confianza o una infraestructura socio-médica del sistema de salud, para un encuentro y los exámenes médicos y para, luego, recibir una confirmación oficial del embarazo y de la solicitud de realizar la IVG. Desde esa

entrega, hay una semana de demora, antes de poder realizar la IVG en hospital, que es considerada una ulterior posibilidad de re-pensar la decisión final. Después, es posible realizar la IVG en una estructura hospitalaria donde este servicio de salud es disponible.

- El segmento de edad más numeroso de las mujeres que acceden a la IVG es entre los 30 y 34 años, incluso más que las más jóvenes y las menores de edad.
- Es sumamente importante destacar que, aunque la disminución de las interrupciones voluntarias de embarazo se debe a distintos factores, en general, ello se debe principalmente a la tasa más alta de educación y a una mayor difusión de la educación sexual y de la contracepción, aunque existe una utilización menor que en otros países europeos. Las mujeres extranjeras que han recurrido a la IVG presentan un nivel de educación más bajo con respecto a las italianas.
- Un factor también importante que ha determinado la disminución de las IVG obedece a la introducción de la contracepción de emergencia o “píldora del día después” que para las mayores de edad está disponible sin prescripción médica, mientras que para las menores de edad sigue el requisito para la venta de dicha prescripción. Los datos sobre la venta de este fármaco están en alza.
- Para mejorar la implementación de la Ley 194, se destaca la necesidad de insistir sobre la información, la educación, inclusive, sexual y la contracepción. En el debate actual en el país, los movimientos feministas piden que se vuelva gratuita la contracepción y que la “píldora del día después” pueda comprarse sin prescripción también para las menores de edad. Además, es fundamental que las infraestructuras socio-médicas que reciben en primera instancia a las mujeres y las menores de edad reciban más recursos, para poder potenciar la eficiencia de sus servicios.

5.2.8. Centros médicos, estructuras hospitalarias y objeción de conciencia en Italia

Los centros socio-médicos del sistema-salud italiano existen desde los primeros tiempos en que entró en vigor la Ley 194 y durante los años del feminismo “duro”, en Italia, han desarrollado un papel de suma importancia por ofrecer información sobre salud sexual y reproductiva y por poder acudir en anonimato y gratuitamente. En los años Setenta y Ochenta, estos centros laicos y gratuitos han representado una manera de ofrecer una educación sexual independiente y sin prejuicios para las menores de edad, en alternativa a la escasa oferta del sistema educativo formal e institucional.

Cabe destacar que en aquella época, las figuras profesionales médicas y de asistencia social intentaban ya involucrar a los jóvenes varones, en tanto que parejas de las jóvenes que acudían al

servicio, para extender la acción de prevención del embarazo y de información sobre la contracepción y para su concienciación hacia las cuestiones de salud sexual y reproductiva de sus compañeras. En cierta manera, antropológicamente, este rasgo militante y de bajo umbral ha marcado estos centros, mientras que, durante la última década, se han convertido en puntos de referencia importantes, sobre todo, para las mujeres extranjeras inmigradas.

No cabe duda de que el sistema nacional de salud, aunque si con diferencias grandes entre las regiones, ha evolucionado, muchos autoritarismos han caído, sobre todo en los centros urbanos y hoy la cultura ha incorporado bastante comúnmente la idea de que hasta las menores de edad tengan una vida sexual y que es necesario darle atención a la salud sexual y reproductiva, en consecuencia, es más común que una adolescente pueda acudir a su médico de confianza para unas primeras consultas, sin sentirse estigmatizada o bajo un juicio de la autoridad de los progenitores. Incluso las madres se han concienciado sobre la necesidad de facilitar las primeras visitas al médico ginecólogo de confianza para sus hijas también, lo que escasamente ocurría en la generación anterior. Igualmente, hoy en día, las personas jóvenes disponen, en general, de mayores recursos económicos, lo que les permite acudir de manera independiente a un médico especialista y pagar autónomamente.

Todo esto ha, en cierta medida, despoblado a los centros socio-médicos de las usuarias italianas. Sin embargo, por la distribución capilar de los centros socio-médicos en el territorio y frente a la necesidad de actualizar e incrementar la información, educación y concienciación, en conexión sobre todo a nuevas dinámicas que atañen al mundo adolescente globalizado con sus fenómenos actuales, sería deseable que estos centros recibieran más recursos para re-lanzar su actividad en el territorio y actuar para esa implementación de la Ley 194 que todavía falta. Los datos recientes resultados del estudio longitudinal de 40 años animan a hacer más y hacer mejor, de acuerdo con los tiempos que han cambiado y la nueva generación que tiene características y necesidades distintas de cuando se introdujo la Ley 194.

Por otro lado, hay que analizar la eficiencia del servicio de IVG en las estructuras hospitalarias públicas y laicas, lo que constituye el límite más significativo para la implementación de la Ley 194 y sobre todo hay que mantener una atención constante, por parte de la ciudadanía, para que el Estado desarrolle su papel institucional para la demolición de los obstáculos que impiden a las usuarias acceder al servicio de manera igualitaria, en todas las regiones y sin tener que viajar a otro lugar, a raíz de la no-disponibilidad del servicio.

De hecho, no todos los hospitales italianos con sección de ginecología ofrecen el servicio de IVG. Desde los datos del Informe presentado a las Cámaras, se observa que hay regiones italianas virtuosas que tienen disponible este servicio de salud en todas sus estructuras públicas o casi, mientras que otras lo tienen en la mitad u otros en muy pocas. Aunque la IVG se utiliza más en el norte que en

el sur, si lo observamos, en términos de estructuras que ofrecen este servicio, no podemos aplicar el estereotipo del norte más moderno y el sur más tradicional, ya que encontramos la menor disponibilidad de estructuras disponibles tanto en la región Campania (con ciudad principal Nápoles) con solo el 27,5%, al igual que en la Provincia Autónoma de Bolzano, al extremo norte del país, con apenas el 25% de estructuras disponibles. Frente a tres regiones virtuosas, como Valle d'Aosta (100%), Toscana (96,6%, ciudad principal Florencia) y Liguria (93,3%, con ciudad principal Génova), la región Lacio con la capital del país Roma solamente ofrece el 52,4% de las estructuras hospitalarias para la IVG, mientras que la región rica de Lombardía, con su capital económica del país Milán, tiene el 78,8%, al igual que la isla de Cerdeña con el 76,2%. Sicilia, al extremo sur, realiza IVG en el 51,7% de sus estructuras públicas, dato casi igual al de Roma capital. Por medio de estos datos se de-construye, entonces, el estereotipo norte/sur. Aquí, se evidencia principalmente una omisión grave, por parte del Ministerio de la Salud, que tiene que vigilar y hacer disponible todos los servicios, inclusive la IVG, en los hospitales existentes con una sección de ginecología.

Antes que todo, las y los parlamentares tendrían que interrogar a la Ministra del gobierno actual para recibir explicaciones sobre este mal servicio en las prestaciones de los servicios de salud en cada región, ya que la parcial autonomía de las regiones no puede prescindir de ofrecer los servicios principales que atañen a la salud sexual y reproductiva. Habrá que ver las próximas evoluciones tras la difusión de este Informe sobre la Ley y las reacciones de la ciudadanía y de los movimientos de la sociedad civil, sobre todo, de los movimientos feministas.

Junto con la disponibilidad del servicio IVG en las estructuras hospitalarias, el problema principal en Italia es actualmente la “objeción de conciencia”, a raíz de la cual un médico del sistema-salud público italiano tiene la facultad de negarse a realizar el servicio de IVG, aduciendo motivos éticos o religiosos. Este fenómeno está muy difundido y en aumento entre los ginecólogos. En el 2014, los médicos ginecólogos objetores eran el 70,7% del total, en comparación al 70% del año anterior, mientras que los/as anestelistas son el 45,6%. La región con más objetores es el Molise (89,7%), sigue Sicilia (89,1%) y Basilicata (88,1%). La con menos objetores es la Emilia-Romagna (53%).

El fenómeno de la “objeción de conciencia”, además de constituir una forma grave de obstruccionismo a la implementación de una Ley de Estado y de la prestación de un servicio de salud que, incluso, puede ser también de emergencia, se ha convertido también en un problema grave de derecho del trabajo, por el cargo de trabajo mayor que tienen que desarrollar ginecólogos/as y operadores/as médicos/as no-objetores/as. En mis conversaciones con un médico anestesista senior del hospital más importante de Florencia, en Toscana, he podido recoger el punto de vista de los/as no-objetores, que tienen que cargarse turnos más largos, con más operaciones para poder atender de

manera adecuada a las intervenciones solicitadas y programadas, al negarse los/as colegas objetores realizar este tipo de servicio.

Considerando los altos niveles de responsabilidad que la profesión del personal médico anestesista y ginecólogo implica, sobrecargarlos de turnos y horas, además que limitar su profesión solo a un tipo de intervención, resulta patente que la cuestión remite también a la disciplina del Derecho del Trabajo.

Es sumamente importante destacar también la reacción de las feministas de *Non una di meno*³², que reivindica la abolición de la objeción de conciencia para médicos, operadores no-médicos y farmacéuticos/as que trabajan en las estructuras públicas.

Una acción importante de *Non una di meno* ha sido la apertura de la plataforma participativa *Obiezione Respinta*³³ (en español, Objeción Rechazada) para recoger informaciones sobre la difusión de objetores de conciencia en las estructuras de salud pública italianas y denunciar en un mapa las secciones y las farmacias donde se ejerce la objeción de conciencia, el tipo de experiencia presentada en ese servicio, informando, al mismo tiempo, sobre las estructuras con el abanico completo de servicios y fármacos.

Sin embargo, se impone un análisis de este fenómeno que va más allá de lo que podría ser aparentemente y que tiene a que ver con el tema de las especializaciones y carrera en el mundo de la medicina, baluarte del poder masculino y de un sistema fuertemente jerárquico, influyente y arraigado en el clientelismo, donde hacer carrera es prácticamente imposible sin el “apoyo” de quien está arriba en la escalera jerárquica. Para muchos médicos la negativa no tiene que ver con la conciencia, sino con cuestiones prácticas, relacionadas con los concursos para ocupar un puesto de médico en el hospital, eventuales “apoyos” en la jerarquía hospitalaria, intercambio de favores, reputación y posibilidades de carrera futura.

La falta de intervención por parte del Ministerio de la Salud italiano para frenar esta huida de médicos hacia la objeción de conciencia obliga, de hecho, a las mujeres a “migrar” hacia otras ciudades y hasta regiones, para poder efectuar la IVG. Se calcula que en el 2012, 21.000 de 100.000 mujeres han tenido que dirigirse a estructuras de otras ciudades, entre éstas el 40% ha sido obligado a cambiar de región. Ello nos remite a una situación semejante, que hemos presentado anteriormente en el Estudio de Caso de México y en la que hemos visto que una parte significativa de las mujeres que acceden a la ILE (Interrupción Legal del Embarazo) en la Ciudad de México, es procedente de otros estados mexicanos.

³² *Non una di meno*, <https://nonunadimeno.wordpress.com/> (consultado 07 de agosto de 2019).

³³ *Obiezione Respinta*, <https://obiezionerespinta.info/> (consultado 07 de agosto de 2019).

En México, a raíz de estar la ILE legal y accesible por voluntad de la mujer y hasta las 12 semanas de gestación, en sólo la Ciudad de México, se produce, para las mujeres que logran afrontar viaje y gastos, una forma de “migración” semejante. Por otro lado, el sistema federal mexicano, tal como lo hemos analizado, difiere mucho en cuanto a las leyes de un estado a otro, mientras que en Italia, el sistema de las regiones, aunque en su autonomía, no puede considerarse un sistema de tipo federal y las normas sobre la salud pública tienen que responder a criterios centralizados que no pueden de alguna manera producir desigualdades de acceso entre las habitantes de una región y otra. Sin embargo, éste es un tema muy complejo en Italia, para el que se necesita una postura más proactiva del Estado y controles más severos.

Otra iniciativa para la implementación de la Ley 194 y los derechos de las mujeres, que puede constituir un ejemplo de buenas prácticas locales es el tipo de concurso que se ha llevado a cabo en el Hospital *San Camillo-Forlanini* de Roma, en 2016, cuando se ha sacado una convocatoria pública, por la primera vez en Italia, para seleccionar dos médicos ginecólogos no-objetores de conciencia, para sumarse al equipo a cargo de la IVG y para garantizar el respeto de la Ley 194. Más concretamente, siendo el concurso público orientado a este tipo de cargo, los nuevos médicos podrán ser despedidos en caso de negativa. Esta decisión del Hospital en cuestión ha levantado críticas y debates, hasta llegar al Tribunal Administrativo Regional (TAR) que, sin embargo, ha confirmado la validez de este tipo de concurso que responde a la necesidad de asegurar un servicio de salud pública.

El modelo virtuoso de concurso público para no-objetores ha llegado al Parlamento por medio de la moción presentada por la senadora Laura Puppato (del Partido Democrático, PD), que pide su aplicación en todas las regiones italianas. Se destaca que hay que trabajar sobre la cultura de quien elige esta profesión médica, ya que todo hace parte de la salud de la mujer, el parto, una ecografía, una diagnosis fetal y también, lamentablemente, el aborto, que es una decisión dolorosa y difícil, en todo caso, para la mujer y que frecuentemente se vuelve aún más difícil por encontrar obstáculos en el acceso al servicio de salud. La cuestión de la objeción resulta compleja al ser algo deshumano obligar médicos a realizar solo esta intervención, pero, por otro lado, es injusto que otros médicos se abstengan, causando las consecuencias que hemos analizado anteriormente.

En conclusión, es interesante confrontar el modelo italiano de la objeción de conciencia en los hospitales públicos italianos con el modelo francés, en el que todos los hospitales públicos tienen la obligación legal de volver disponible los servicios de IVG.

En Inglaterra, solo el 10% de los médicos son objetores y existen centros especializados abiertos 24 horas/24 y 7 días/7. Además, los operadores que deciden trabajar en estructuras de planificación familiar no pueden declararse objetores.

En fin, el caso virtuoso por excelencia, como casi siempre en el contexto europeo, de Suecia pone de manifiesto que la objeción de conciencia no existe en absoluto. En Suecia, los/as estudiantes de especialización en ginecología y obstetricia, que opinan que el aborto es un error, están dirigidos/as hacia otras especializaciones. Esta postura del país sueco parece la más transparente y la más correcta, para evitar sucesivamente de crear disfunciones en el servicio público de salud, consecuentemente, causar daños u omisiones para la implementación de los derechos de salud sexual y reproductiva de las mujeres y producir injusticias entre colegas por el derecho del trabajo. La postura del sistema italiano resulta, entonces, incompleta, por permitir la objeción y luego desatender el servicio de salud y la implementación de la Ley.

No hay que caer en la trampa de lo “correcto políticamente” favoreciendo los derechos del médico, para descuidar un derecho adquirido de las mujeres. Es menester que se vigilen más atentamente las causas verdaderas que subyacen al pretexto moral y religioso y que, al estar en alza la objeción de conciencia, hoy en día, tras 40 años de implementación, pueden ocultar motivaciones más triviales, relacionadas con dinero, poder y carrera, rasgos del poder masculino que busca la vía de escape para seguir con la que en México ha sido definida como la *violencia institucional*, por actos u omisiones que afectan a las mujeres en tanto que discriminación de género o *violencia obstétrica*, para cuyos detalles remitimos al Estudio de Caso de México.

Con respecto a la violencia obstétrica que hemos analizado anteriormente, cabe destacar que, en Italia, es un tema del que todavía se sabe muy poco, sin embargo, hay evidencia de que existe. Según una primera aproximación de 2017, por el Instituto de Investigación y Análisis Doxa, se estima que el 21% de un millón de madres (de 18 a 54 años) afirman haber sido víctimas de este tipo de violencia, física o psicológica, en su primera experiencia de maternidad, resultando tan traumática que el 6% de estas mujeres, en los últimos 14 años no ha querido afrontar un segundo embarazo.

En Italia se ha definido la violencia obstétrica como *la apropiación de los procesos reproductivos de las mujeres por parte del personal médico y no-médico*. Ha habido mujeres que han afirmado que no se les ha pedido su consentimiento para algunas intervenciones o que no han recibido informaciones o que la asistencia recibida ha sido verbalmente agresiva. En general, se evidencia un problema de comunicación entre médico y mujer, que podemos suponer remita a una combinación de violencia institucional y violencia obstétrica, en que los esquemas de género jueguen un rol central.

No hay datos disponibles sobre lo que ocurre con las menores de edad y su tipo de experiencia. Sin embargo, un Observatorio sobre la violencia obstétrica en Italia ha sido abierto y será interesante analizar sus resultados futuros, para poder profundizar el tema también en Italia y, ojalá, con datos desagregados con respecto a las menores de edad. Esta comparación con México, que en este tipo de investigación comprometida y denuncia ha avanzado más que Italia, nos parece particularmente

pertinente por desvelar la urgencia de actuar para un cambio cultural en las personas que trabajan para el Estado y en el empleo público.

5.2.9. Justicia e igualdad de oportunidades

El acceso igualitario a la justicia es un derecho humano y es imprescindible para implementar el imperio de la ley. Asimismo, la salvaguarda de los derechos humanos va de la mano con medidas eficaces, reparación y/o compensación adecuada. En este sentido, el acceso a la justicia es fundamental para contrastar la violencia de género, en tanto que *peor forma* de discriminación contra mujeres y niñas y violación grave de los derechos humanos³⁴.

Tal como lo ha evidenciado el *Council of Europe*, el acceso limitado a la justicia afecta particularmente a las mujeres y es un fenómeno en que confluyen desigualdades legales, institucionales, socio-económicas y culturales. El concepto de acceso a la justicia abarca *el contacto con, el ingreso a y la utilización del sistema legal*, en consecuencia, ello implica mucho más que asegurar la eficiencia de los sistemas de la justicia³⁵.

Más concretamente, lo que el sistema-justicia tiene que garantizar es la *sensibilidad y capacidad de respuesta* a la realidad y necesidades de las mujeres, removiendo los obstáculos que ellas enfrentan, lo que también permite avanzar en el logro de la igualdad sustantiva de género.

El Council of Europe ha destacado que el acceso a la justicia por parte de las mujeres es aún más crucial actualmente, después que la crisis económica y financiera haya impactado en la sociedad, aumentando las desigualdades a todo nivel. La institución citada ha afirmado que hay lagunas significativas sobre la entidad del acceso a la justicia por parte de las mujeres, debido a las pocas iniciativas de investigación en este ámbito y a la falta de recogida sistemática de datos desagregados, tanto a nivel nacional, como a nivel europeo.

El acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia necesita de ser priorizado en la agenda para la implementación y tiene que fundamentarse en la cooperación de múltiples actores, tanto institucionales, como del mundo profesional y de las organizaciones de la sociedad civil.

Los principales obstáculos para las mujeres que quieren ver reconocidos sus derechos en el sistema judicial, de acuerdo con los datos del CoE, son:

³⁴ Council of Europe, Gender Equality Commission (GEC), Hearing on “Access to justice for women victims of violence”, Concept Note, GEC (2013) 6, Estrasburgo, Francia, 14 de noviembre de 2013.

³⁵ *Ibíd.*

- Falta de conocimiento de los procedimientos;
- Falta de recursos económicos y limitación del apoyo legal;
- Énfasis sobre acuerdos fuera del tribunal para resolver la controversia, que es una modalidad en que frecuentemente la mujer queda en desventaja;
- La legislación es neutral con respecto al género. Por no implicar una evaluación de género, la legislación puede conducir a desigualdades, que no están en el entendimiento original de la legislación misma;
- Las mujeres de grupos sociales desventajados, tales como las del entorno rural, las migrantes y las con diversidad de origen o etnia, con discapacidades, entre otras, tienen dificultades mayores, para este fin, por “sesgos” de género o estereotipos en los tribunales y en las fuerzas de policía;
- Miedo, vergüenza y obstáculos culturales y religiosos.

Por el tema específico de esta tesis y en base a los elementos evidenciados, podemos inferir que para las niñas y las adolescentes que quieran ver sus derechos reconocidos - aún más cuando ellas sean víctimas de violencia, inclusive en el entorno familiar - el acceso a la justicia es casi imposible, en ausencia de adultos de referencia que puedan actuar para el *interés superior de la niña*.

No cabe duda que si los obstáculos evidenciados anteriormente atañen a la mujeres adultas, según los datos del CoE, es plausible pensar que la violencia contra las niñas pase, en su mayor parte, desapercibida, ya que no podemos dar por supuesto que sobre cada violencia contra niñas y adolescentes vele cuidadosamente una persona adulta de referencia, porque la realidad, a veces, es diferente, con respecto a la que tendría que ser en su planteamiento ideal.

Ello nos remite directamente a un debate existente desde un par de décadas en el entorno de las organizaciones comprometidas para los derechos de la infancia y la adolescencia, sobre la necesidad del “abogado del niño/a”, a que un/a menor de edad pueda dirigirse de manera independiente. La persona menor de edad normalmente puede recibir un abogado que represente su interés, solo cuando un tribunal lo establezca. Si pensamos en todas las dificultades que han surgido, en varios países europeos, por establecer las/os *Ombudsperson* o *Defensor/a de la Infancia* (u otra definición, según los países), que es una figura institucional de garantía para la infancia y la adolescencia y autónoma con respecto a los Tribunales de Menores de Edad, que tiene que nombrarse por mandato del Parlamento y como parte integrante de la implementación de la CDN, resulta patente que la menoría de edad es todavía un ámbito de dominación del mundo *adultocrático*, que se fundamenta en la suposición que las personas adultas siempre actúan para favorecer los derechos de la infancia y de la adolescencia.

En el caso virtuoso de Suecia, esta figura de garantía para la infancia y la adolescencia se estableció inmediatamente después la ratificación de la CDN (CDN/UNCRC, 1989). Pese a que ya existe el ENOC (*European Network of Ombudspersons for Children*)³⁶, la red europea que reúne los/as Defensores/as de la Infancia y Adolescencia, actualmente, hay países y contextos nacionales que siguen sin establecer, remplazar o potenciar este mandato independiente para la implementación de los derechos de las/os menores de edad. En la región progresista de Toscana, Italia, este mandato se estableció con muchos años de retraso, por continuas presiones del entorno judicial competente en la materia, por evidentes asimetrías de poder y miedo de pérdida de poder profesional sobre los procesos que atañen a las personas menores de edad, y, actualmente, sigue vacante, desde un par de años, tras la conclusión del mandato anterior, por disputas de partidos políticos nacionales.

Se genera, entonces, un espacio que, lejos de estar, en cierta manera, compensado por la figura de los/as *asistentes sociales* - frecuentemente criticados/as por el excesivo poder que ejercen sus informes sobre jueces y procedimientos jurídicos y por su escasa preparación y empatía frente de la diversidad, de tipo de familia, como con la monoparental o de origen y por la capacidad de reflexión inter-cultural con las familias de migrantes - las niñas y las adolescentes, por su edad, género y eventuales condición de migrantes u otra diversidad, se pueden razonablemente suponer descuidadas en su *acceso amigable* a los sistemas de justicia.

Cabe destacar, por lo que atañe al contexto italiano y también francés, cierta tendencia de los servicios sociales y sus “asistentes” hacia el fenómeno teorizado por G. Campani³⁷ del *mother blame* (del inglés, “el culpabilizar a la madre”), que ya hemos analizado en el presente trabajo de tesis, en el Estudio de Caso de República Dominicana. Este fenómeno, que se ha identificado a partir de los Estados Unidos y Europa, tiende a dejar recaer socialmente las “culpas” por situaciones, acciones o actitudes de los/as hijos/as sobre la madre y/o a identificar “responsabilidades” que se atribuyen a ellas, dejando al margen el papel masculino. Esta percepción está muy presente entre las madres-víctimas y juega un papel relevante, a la hora de afrontar la mujer el sistema-justicia y sus prejuicios.

Más concretamente, podemos sintetizar en tres puntos clave, las razones por la falta de acceso o de obstaculización de la justicia por parte de las mujeres:

- Su desventaja a nivel socio-económico;
- La falta de conocimiento de sus necesidades específicas por parte de funcionarios y actores del sistema de administración de la justicia;

³⁶ ENOC, <http://enoc.eu/> (consultado 07 de agosto de 2019).

³⁷ G. Campani, 2012.

- Los estereotipos que afectan a las mujeres en dicho entorno - y aún más las mujeres particularmente vulnerables como las migrantes y refugiadas, víctimas del tráfico y de la explotación o indocumentadas, de áreas rurales, de diversidad de origen/etnia o con discapacidades, entre otras - pueden resultar en sesgos o insensibilidad desde el punto de vista judicial.

Por todo lo hasta aquí expuesto, se evidencia la necesidad, a nivel europeo, de concentrarse sobre las medidas posibles que puedan remover esos obstáculos, promover las buenas prácticas y el intercambio entre países para el acceso igualitario a la justicia, sobre todo, de las mujeres-víctimas de la violencia en Europa, también potenciando las redes y los partenariados entre *stakeholders*.

En Europa, el dualismo entre “la neutralidad de la ley” y “los esquemas de vida y de experiencia estereotipados por el género”, destacado por la investigación internacional, evidencia la importancia de la cuestión cultural y la importancia de hacer más investigación en este ámbito, por la falta de datos sobre el impacto de la ley, desde una perspectiva de género.

No cabe duda, de que la ley está fundamentada generalmente en la vida y la experiencia de los hombres, pero no todas las medidas que tienen como resultados las desigualdades pueden definirse como discriminatorias. Más frecuentemente, el desequilibrio de género en la ley es bastante sutil. Éste se evidencia a partir de los resultados y es difícil de detectar.

A veces las respuestas de las instituciones son simplemente indiferentes o incorrecta, otras veces, se trata de negligencia.

El acceso a un sistema de justicia que responde a una perspectiva de género permitiría trabajar eficazmente en los casos frecuentes en que las mujeres migrantes e indocumentadas víctimas de algún tipo de violencia no quieren denunciar por no afectar su condición de trabajo que también se vincula al permiso de residencia o por el miedo de las mujeres europeas y no-europeas de que una denuncia pueda afectar a sus hijos/as. El miedo que los/as niños/as puedan estar separados/as de sus madres es una barrera fortísima para la mujer, que impide que ella se dirija a la policía, como en los casos de violencia intrafamiliar por parte del marido.

Durante una importante conferencia internacional en París, de 2013³⁸, organizada por el *Ministère des Droit de Femmes* de Francia, se habían presentado casos precisamente de mujeres francesas víctimas de violencia por parte de sus maridos, incluso de la más alta clase social, que habían tenido experiencia de *mother blame* o de no haber sido creídas por los jueces, a raíz de un prestigio mayor profesional del marido o por su estatus, y que habían sido separadas de sus hijos/as.

³⁸ Ministère des Droits de Femmes de Francia, Conferencia *L'Accès à la justice pour les femmes victimes de violences*, Paris, 9 de diciembre de 2013.

Si consideramos que, a modo de ejemplo, en Francia, solo el 16% de las mujeres víctimas de violencia conyugal decide afrontar una denuncia y un procedimiento judicial, podemos comprender que para las mujeres el miedo de estar separadas de sus hijos/as justifica plenamente la falta de denuncia de la violencia y la decisión de no dirigirse a la justicia. El caso citado de las mujeres francesas es una situación común a muchas mujeres europeas que eligen el silencio en la condición de violencia conyugal e intrafamiliar frente a un sistema-justicia no reactivo a las necesidades de las mujeres en tanto que madres y de sus hijos/as.

Reiteramos, entonces, la necesidad de actuar para una justicia que adopte una perspectiva de género para implementar eficazmente la igualdad de género y los derechos de las mujeres y niñas.

La igualdad de oportunidades no podrá darse hasta que no exista una justicia *genderizada*.

5.2.10. La educación como instrumento de prevención y empoderamiento

A lo largo de todo este trabajo de tesis, la reflexión etnográfica y los datos aportados han puesto de relevancia el impacto negativo de la falta de acceso a la educación, de la educación de escasa calidad o del abandono escolar determinado por los esquemas de género, sobre la vida de las niñas y las adolescentes.

He pretendido analizar como la falta de o escasa educación influye sobre las elecciones de niñas y adolescentes, aparentemente “libres” y, en vez, debidas a la violencia estructural del contexto local. El no estar empoderadas, a menudo, las convierte en potenciales víctimas de la explotación y de la violencia de género.

En ambos Estudios de Caso de República Dominicana, por medio del trabajo de campo realizado directamente con la infancia, adolescencia y las personas locales, y de México, por medio del trabajo de campo desarrollado directamente con las organizaciones locales, internacionales y con las instituciones del gobierno mexicano que trabajan para los derechos de las niñas y las adolescentes, he podido observar que el no haber recibido una educación de calidad constituye una causa radical por la que las niñas y las adolescentes se convierten, sucesivamente, en mujeres en condición de vulnerabilidad.

Retomando, entonces, aquí un espacio más “tradicional” de la escritura antropológica, es decir, en primera persona singular y las motivaciones más profundas de mi compromiso para la investigación en estos temas, quiero reiterar que es sumamente importante concentrarse en realizar una implementación eficaz de los derechos de las niñas, además que por ser un fin ético en sí, para activar, igualmente, un círculo virtuoso que vaya erradicando la violencia de género y las

desigualdades que sufren las mujeres adultas, ya que muy frecuentemente las violaciones de sus derechos han empezado desde su infancia.

Sin disminuir la importancia de seguir apoyando, empoderando y salvaguardando los derechos de las mujeres adultas (UNCEDAW, 1979, y, en particular ODS5 y ODS4 de la Agenda 2030), es mi convicción firme de que el círculo negativo de la violencia de género contra las mujeres no podrá erradicarse, si no se aplica una transferencia de enfoque que dé más visibilidad y relevancia a la implementación concreta de los derechos de las niñas y de las adolescentes y a la prevención. De otra manera, los esquemas de género seguirán perviviendo y repitiéndose, desde la infancia, hasta y durante la vida adulta del género femenino.

La educación de calidad puede contrastar esta realidad, ofreciéndose como instrumento para el cambio social. En este sentido, considero fundamental retomar aquí el estudio psicológico de M.C. Monreal Gimeno y B. Martínez Ferrer³⁹, citado anteriormente en el Cap. 3 (Estudio de Caso de R. Dominicana), para volver a enfatizar que los esquemas de género se aprenden ya en la primera infancia y en la socialización en la escuela. Dichos esquemas, siendo esquemas cognitivos, emplean un tiempo largo para formarse y, sucesivamente, pueden volverse difíciles de modificar, cuando ellos no logran adaptarse a una realidad nueva que cambia.

De ahí, la importancia de educar a niñas y niños en una cultura igualitaria que, aunque tenga en cuenta las peculiaridades del género femenino y masculino, no construya sobre la diversidad de sexo, las diferencias de jerarquías y de roles que impiden el ejercicio de iguales derechos y la fruición de una igualdad de oportunidades.

Considero, entonces, la educación como un instrumento de prevención transversal que hay que evidenciar con una mayor énfasis⁴⁰, ya que la educación cruza todos los fenómenos tratados a lo largo de este trabajo y es imprescindible para favorecer el cambio social en esos contextos en que perviven una fuerte discriminación y marginación, factores de incremento de la vulnerabilidad social. La investigación internacional comprometida ha destacado frecuentemente la educación como poderoso instrumento de progreso, integración y cohesión social.

Sin embargo, la educación sigue siendo considerada, hoy en día, como un derecho menos urgente con respecto a los demás derechos y su potencial para la prevención de las violaciones de los derechos humanos de las personas, estimado bajo. Cabe, sin embargo, reiterar que los derechos humanos son interdependientes e interrelacionados y solamente si son igualmente aplicados pueden estar universalmente aceptados. En la educación formal, los derechos se enseñan de manera parcial, enfocándose en algunos y descartando otros, a menudo, por medio de iniciativas puntuales, en vez

³⁹ M.C. Monreal Gimeno y B. Martínez Ferrer, 2010.

⁴⁰ A. Binazzi Daniel, 2012.

que integrar los derechos en los procesos mismos educativos (educación fundamentada en los derechos o *rights-based education*), es decir, realizando una educación fundamentada en los derechos humanos que, al desarrollarse, siempre los tenga en cuenta⁴¹.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ha puesto de relevancia que la educación tiene que estar centrada en el niño/a y su *interés superior*. El Comité evidencia también la importancia de una educación sobre las *habilidades de vida* (desde el inglés, *life skills*), poniendo de manifiesto que la educación de base no tiene que relacionarse solamente con números y letras, sino con la adquisición de las *habilidades de vida*, tales como la capacidad para tomar decisiones vitales bien equilibradas, resolver los conflictos de forma no-violenta, desarrollar un estilo de vida saludable, relaciones y responsabilidades sociales positivas, pensamiento crítico y habilidades creativas que permitirán tanto a las niñas como a los niños perseguir sus propias opciones de vida⁴².

El experto independiente y autor del *Estudio Global de Naciones Unidas sobre la Violencia*⁴³ contra los/as niños/as Sergio Pinheiro ha subrayado la necesidad, en este mundo globalizado que cambia rápidamente, de empoderar a la infancia sobre “el como” desarrollar comportamientos constructivos para protegerse de las conductas dañinas de los demás y también evitar causar daño a las otras personas.

La educación sobre las *habilidades de vida* ofrece múltiples y significativas informaciones “amigables para la infancia” (del inglés, *child friendly*, es decir, de acceso fácil para la infancia) sobre comportamientos y situaciones de riesgo para niñas, niños y adolescentes y ha resultado, según el UNICEF, un instrumento educativo eficaz para la prevención de situaciones de abusos y violencia, favoreciendo, al mismo tiempo, el desarrollo de un comportamiento participativo y, más en general, de la participación por parte de NNA en los procesos educativos y sociales⁴⁴.

Considero importante que estos contenidos logren ganar más espacio en los programas escolares, ya que una educación basada sobre los derechos humanos y *las habilidades de vida*, incorpora, en primer lugar, el principio fundamental de la igualdad e inclusión, con respecto a todo tipo de diversidad, inclusive la de género. Sin embargo, no parece evidente todavía, a nivel europeo, que las instituciones se orienten a adaptar los *curricula* escolares para poder responder mejor a los desafíos de un mundo que cambia, por el contrario, en ciertos casos, parecen no querer flexibilizarse para renovar su misión y hasta están anclados en viejos paradigmas, tales como la obsesión por la evaluación continua que parece fagocitar todo intento y espacio para la necesaria reflexión.

⁴¹ UNESCO-UNICEF, 2007.

⁴² U. N. Committee on the Rights of the Child, 2001.

⁴³ S. P. Pinheiro y N.U., 2006.

⁴⁴ A. Binazzi Daniel, 2012.

Para ir profundizando en el rol de la educación para la igualdad de género y la lucha contra las desigualdades, en primer lugar, cabe reiterar que existen todavía demasiadas desigualdades entre niñas y niños, mujeres y hombres en nuestras sociedades con respecto a la escuela y las prácticas sociales, la orientación a la educación y a la carrera, la formación profesional, el empleo y la participación, en particular, cuando ésta se relaciona con la toma de decisiones. Estas desigualdades afectan la implementación de los derechos humanos de las mujeres y niñas y determinan, por un lado, la falta de contribución por parte de las mujeres en el espacio público, y, por el otro, de los hombres en el espacio privado⁴⁵.

La representación de lo femenino y de lo masculino moldea roles sociales y la sociedad misma, reproduciéndose en la escuela también. Es crucial, entonces, luchar para invertir tendencias. En este sentido, el CoE ha realizado un análisis esclarecedor, sobre las acciones a implementar por parte de sus Estados miembros, teniendo en cuenta que el sistema de educación formal no puede ser suficiente como vehículo único para el logro de la igualdad de género sustantiva, sino que la superación de estereotipos y desigualdades necesitan de partenariados y sinergias dinámicas y de cambios estructurales, a todo nivel.

Efectivamente, un aspecto que el CoE ha puesto en primer plano, como preocupación y, al mismo tiempo, desafío, en el contexto europeo, es que el éxito escolar y académico de las chicas no se traduce automáticamente en una transición desde la educación hasta el empleo, al igual que, en la participación y toma de decisiones políticas y económicas.

Por otro lado, la escuela tiene la responsabilidad institucional de educar y formar la población estudiantil para una participación activa en la vida democrática de la sociedad en todos los niveles y, no cabe duda de que el profesorado puede convertirse en agente de cambio social, en consecuencia, es esencial que todos los agentes educativos y los sistemas institucionales involucrados participen en la promoción de la igualdad de género.

Es menester destacar que, en la escuela, los procesos no-formales definidos como “currículum oculto” (*hidden curriculum*), tales como los procesos meta-cognitivos y motivacionales, son tan significativos como los formales.

El CoE ha puesto de relevancia en sus Estados miembros la importancia de:

- a) implementar el *gender mainstreaming* en todos los niveles del sistema de educación e impulsar y reforzar la *educación de calidad*. El *gender mainstreaming* se define como la re-organización, mejora, desarrollo y evaluación de las políticas para asegurar que la perspectiva de la igualdad de género esté incorporada, en todos los niveles. La *educación de calidad* se concentra en tres elementos: hacer coincidir la actuación con las expectativas; poner el

⁴⁵ Datos: CoE.

enfoque en los procesos para la auto-mejora y transformación y el empoderamiento, motivación y participación.

- b) Crear mecanismos en el sistema educativo que favorezcan la promoción, implementación y evaluación del *gender mainstreaming* en la escuela y actuar para informar a la política y las autoridades por medio de recomendaciones.

Otros conceptos importantes destacados por el CoE, con respecto al papel de la educación formal y la igualdad, son: el *presupuesto de género*, que implica que hay que re-estructurar los ingresos y los gastos para promover la igualdad de género; la *ciudadanía democrática*, que implica asumir sus propias responsabilidades en la sociedad, participando y valorando los derechos humanos y la diversidad social y cultural; y, en fin, la *escuela democrática*, es decir, la escuela en que la gobernanza es fundamentada en los derechos humanos, el empoderamiento y la inclusión de las/os estudiantes, el personal y personas-clave en las decisiones importantes.

Al analizar las líneas guías del CoE⁴⁶, para los Estados miembros europeos, se evidencia un aspecto que merece visibilizarse más, inclusive como propuesta cualitativa y respuesta creativa e innovadora a los estereotipos de género en la educación. La referencia es al papel del o la enseñante que tiene que renovarse y adquirir un rol proactivo en la lucha para la igualdad de género. En esta época, estamos, en cierta forma, acostumbrados a un repliegue de la figura del enseñante, a menudo, entre luchas sindicales y descredito profesional.

A nuestro juicio, la clase enseñante en distintos países europeos sufre actualmente una crisis, en primer lugar, por haber abandonado ese ímpetu experimental e incluyente que se impuso a partir de los Setenta, tras las luchas del 1968 y romper con el paradigma autoritario positivista por una escuela más democrática y participativa, para terminar, aunque sin pretender generalizar, arrinconada en el paradigma curricular y evaluativo.

Sin embargo, cierta recuperación de ímpetu por re-afirmar los principios para la igualdad y la democracia, en el entorno educativo formal, sería deseable con respecto al profesorado, también permeado, a nuestro juicio, por los *significados* impulsados por las sociedades occidentales contemporáneas de competición, individualismo, evaluación exasperada, tecnicismos, burocracia. La *fragmentación* producida por el neoliberalismo, en cierta medida, ha erosionado también los valores fundamentales que guiaban la misión educativa de la persona que enseña. Son aún más frecuentes los casos de quejas, descontento, frustración por la situación económica y dificultades laborales o personales que se reflejan sobre las/os jóvenes estudiantes, mientras que niñas, niños y adolescentes

⁴⁶ Council of Europe, *Council of Europe Strategy for the Rights of the Child (2016-2021)*. *Children's human rights*, CM Documents, CM (2015)175-final, 3 March 2016.

necesitan hoy en día aún más a *mentores* y *guías* en la relación pedagógica para poder encontrar respuestas a cuestiones complejas, como las que atañen a sus elecciones, frente a un futuro muy incierto para las nuevas generaciones, por haberse erosionado, tras decenas de luchas, las seguridades y derechos adquiridos para el bienestar social.

En ese sentido, la persona que enseña tiene que re-apropiarse de un rol que es propio de la relación pedagógica e insustituible por la tecnología, se trata de la transmisión de significados que, para ser exitosa, implica empatía y motivación por parte de todas las personas incluidas en el proceso educativo y que vuelven la relación, antes que todo, humana, bilateral, de confianza y comprometida para la finalidad última que es el desarrollo integral de las/os estudiantes.

De acuerdo con las líneas guías del CoE, las personas enseñantes, además de favorecer, en las/os estudiantes, el desarrollo de su autoestima, el respeto para la dignidad humana, los derechos humanos y la igualdad, pueden convertirse en agentes de cambio social, por medio de:

- Sensibilizar sobre la igualdad de género como criterio cualitativo para la producción y la adopción a autores y editores de publicaciones que elaboren el material de estudio, en particular, los libros para las/os estudiantes de la escuela,;
- Analizar los textos de estudio para contribuir a la eliminación de contenidos sexistas, estereotipos y distorsiones, tanto en el lenguaje, como en las imágenes;
- Fomentar practicas desde la perspectiva de género en el entorno escolar;
- Enseñar a las/os jóvenes a considerar e interpretar las relaciones desde la perspectiva de la igualdad de género, los derechos humanos y el rechazo de la violencia;
- Prevenir y contrastar formas individuales o colectivas de discriminación o violencia que puedan también producir situaciones de acoso o violencia sexual o de *bullying* de género;
- Empoderar niñas, niños y adolescentes sobre situaciones de riesgo de acoso o violencia sexual, animándolas/os a comunicarlo al enseñante de confianza;
- Apoyar el derecho de las jóvenes a su auto-determinación;
- Fomentar el uso de las nuevas tecnologías (ITC/TIC) en la educación, apoyando el acceso igualitario para las niñas y los niños.

5.2.11. *¿La educación es una “solución” tout court? ¿Qué pasa con las desigualdades en los países ricos?*

Partiendo de la constatación lamentada por las distintas instituciones y organizaciones internacionales de la falta de información suficiente sobre cómo se desarrollan y perviven las desigualdades que afectan a NNA, con respecto a su derecho fundamental a la educación, considero importante

reflexionar, a continuación, sobre un estudio reciente y muy relevante de UNICEF⁴⁷, enfocado en las desigualdades en la educación de niñas y niños en los países ricos.

Cabe constatar que, a lo largo de todo este trabajo de investigación, reflexión e interpretación y de los Estudios de Caso presentados, la relevancia de la educación, en los procesos de prevención y protección de la violencia de género, al igual que, en el camino para la formación y el empoderamiento de niñas y niños, se ha puesto patente, tanto como un derecho humano fundamental de las niñas y las adolescentes, como instrumento para el logro de la igualdad de género.

Sin embargo, como siempre en antropología se parte de lo local para afirmar algo sobre lo global, una reflexión sobre la educación en los países ricos occidentales es primordial, para tomar consciencia de que el tema de la educación es un tema muy complejo, del que no se escapan tampoco los países ricos occidentales, por las desigualdades que afectan al derecho a una educación de calidad de niñas, niños y adolescentes, en el contexto europeo y de los países OCDE.

Con el fin de visibilizar las desigualdades que también existen en estas áreas, y a pesar de los pocos estudios disponibles, en particular, los longitudinales - según el UNICEF más y más necesarios -, el estudio que aquí citamos puede ofrecer algunas pistas interesantes.

UNICEF Office of Research ha analizado los 41 países más ricos del mundo, miembro del OCDE o de la Unión Europea, con respecto a las desigualdades en el sistema educativo, en tres fases de la enseñanza: la preescolar, primaria y secundaria⁴⁸. Algunos países de los europeos y occidentales ricos garantizan mejor que otros la igualdad en las tres etapas y los indicadores de la desigualdad se han enfocado en:

- Educación preescolar. Porcentaje de alumnos matriculados en centros educativos oficiales al menos un año antes de entrar en la primaria. Destaca la igualdad de acceso y mide la igualdad de oportunidades;
- Educación primaria. Diferencia entre las puntuaciones más bajas y más altas que obtienen los alumnos de cuarto curso (alrededor de 10 años) en comprensión de lectura. Este estudio pone el énfasis en la lectura, en vez que ciencias o matemáticas, porque *“la lectura es una puerta de entrada a otros conocimientos”*⁴⁹.
- Educación secundaria. Diferencia entre las puntuaciones más bajas y más altas del alumnado de 15 años en las pruebas de comprensión de lectura.
- El Informe de UNICEF ha considerado las pruebas PIRLS y PISA.

⁴⁷ UNICEF Office of Research-Innocenti, *Un comienzo injusto. La desigualdad en la educación de los niños en los países ricos*, Report Card nr.15 de Innocenti, octubre de 2018, UNICEF, Florencia, Italia.

⁴⁸ *Ibíd.*

⁴⁹ *Ibíd.*, p.9.

- La clasificación general de cada país se fundamenta en el puesto que ocupa, en términos de desigualdades, a la edad de 15 años. El criterio adoptado se debe a que *“las desigualdades que existen a esta edad influyen y limitan las perspectivas de los/as niños/as cuando alcanzan la edad adulta”*⁵⁰.

Los resultados de este estudio internacional en los países ricos europeo y del OECD han desvelado que *“no existe una relación sistemática entre los ingresos de los países y ninguno de los indicadores de la igualdad en la educación”*⁵¹. La comparación desarrollada por el UNICEF ha visibilizado que algunos de los países más pobres que han sido analizados para realizar dicha comparación, como Letonia y Lituania, consiguen un acceso casi universal al ciclo preescolar y logran frenar la desigualdad en los resultados de las pruebas de lectura en primaria y secundaria, con más éxito que otros países europeos que invierten más dinero en el sistema de la educación formal.

Resultan grandes disparidades, en los países analizados, con respecto a las pruebas de lectura del alumnado de los 15 años. Letonia, Irlanda y España son los países que presentan una mayor igualdad para ese segmento.

En general, Finlandia, Letonia y Portugal tienen los sistemas educativos más igualitarios, de acuerdo con los indicadores considerados. Ello confirma la afirmación principal de este estudio, es decir que, no es la riqueza de un país la que determina las desigualdades en el sistema de educación formal. Además, podemos también observar que el hecho de que Portugal se encuentre en los primeros tres puestos de los países educativamente más igualitarios y, en cierta medida y por un segmento, España también, desmonta la dicotomía Norte-Sur y acredita a los países de Europa del sur, como ejemplos virtuosos también, en tema de educación.

Francia, presenta una de las tasas más altas de matriculación en preescolar. Sin embargo y a pesar de ser uno de los países más ricos, entre los analizados por el estudio citado de UNICEF, desciende hacia el grupo inferior de los países, en el puesto nro. 35 de los 38 considerados, con respecto a las desigualdades en la secundaria del alumnado de 15 años.

Los Países Bajos pasan de ser el país más igualitario en la puntuación en lectura de la primaria a ocupar el puesto 26, a la edad de 15 años. De la misma manera Austria baja del puesto nro. 5 al 29, Bélgica del nro. 9 al 28.

Este estudio prevalentemente cuantitativo y estadístico de UNICEF deja amplio espacio para una mirada cualitativa que se suma a lo que es, al mismo tiempo, indicador y objetivo de la investigación citada: la barrera existente de desigualdades en la educación, en la secundaria superior, a los 15 años. Muchos de los países europeos citados anteriormente, que parecerían virtuosos, sin

⁵⁰ UNICEF, 2018, p.9.

⁵¹ *Ibíd.*, p.10.

embargo, resultan concentrar sus esfuerzos en la fase educativa preescolar y de la primaria, pero caen vertiginosamente, a la hora de cuidar de manera igualitaria y eficazmente la educación de las/os adolescentes, porque las desigualdades a esta edad, tal como lo destacan los estudios de UNICEF, impactan y limitan las trayectorias de su vida futura de adultos.

Es en los pliegues de este estudio citado, al igual que en la manifestación de otros malestares de la adolescencia y juventud europea y por las evidencias de partes de etnografías desarrolladas anteriormente, que se fundamenta mi convencimiento de que es la adolescencia, la que recibe menos atención en los países europeos. Este grupo social resulta todavía bastante invisibilizado, pese a ser la adolescencia una fase crucial del desarrollo de la persona menor, por tener que realizar las primeras elecciones para su propio futuro y por tener que plantearse una trayectoria individual con respecto al ingreso en la vida adulta y en base a su propio *saber ser, saber conocer, saber hacer*, al igual que, *saber convivir*. No en todos los países europeos, el alumnado adolescente parece recibir respuestas eficaces desde el sistema educativo, para lograr afrontar sus desafíos. Tal como lo hemos evidenciado anteriormente, la escuela carece de actitud proactiva con respecto a la enseñanza de *habilidades de vida (life skills)* y se centra más en los promedios y los paradigmas evaluadores que en la igualdad.

Las diferencias en la profesión de los progenitores siguen siendo un patrón de desigualdad, por influenciar en la probabilidad de seguir estudiando o no⁵². En la mayoría de los países con alto nivel de inmigración, a los NNA de primera y segunda generación les va peor en la escuela que a las/os no-migrantes, con excepción de Australia y Canadá, en que a NNA migrantes de segunda generación les va mejor que a sus pares autóctonos/as⁵³. Ello también indica que depende de los patrones de migración de cada país y que, sin embargo, pueden ser modelos peculiares que no se pueden transferir.

Las políticas educativas de los Estados europeos deberían fundamentarse en el principio de igualdad y aprovechar la información que les llega desde las encuestas internacionales disponibles y comparativas, además de profundizar en el tema, por medio de impulsar más investigación y estudios internacionales comparativos. Deberían garantizar un buen nivel mínimo de competencias básicas para todas y todos, reduciendo el impacto de las desigualdades socioeconómicas, cerrando, al mismo tiempo, la brecha de género.

La encuesta de UNICEF en los países ricos y europeos, que hemos analizado aquí, tiene como indicador una competencia básica como la de la comprensión de lectura, cuya carencia al superar los 15 años perjudica la trayectoria futura del/la adolescente. A pesar del tipo de competencia en sí elegida como criterio, el simple hecho de que se evidencien tantas desigualdades en la educación de

⁵² UNICEF, 2018.

⁵³ Datos: UNICEF.

niñas, niños y, en particular, de adolescentes europeos/as destaca, a mi juicio, una disfunción de la misión educativa formal que produce, en su buena medida, el fenómeno conocido como el de los/as NEETs/NINI. Es cuando las/os jóvenes no consiguen aplicar de manera adecuada el *saber ser*, *saber conocer* y *saber hacer*, cuando no han desarrollado las *habilidades de vida (life skills)* indispensables, en otras palabras, cuando no están empoderadas/os, junto a la pervivencia de desigualdades, marginación, estereotipos y de factores económicos desfavorables, que un fenómeno como el de los/as NEETs/NINI se vuelve más comprensible.

El haber hasta aquí evidenciado la existencia de desigualdades en la educación formal preescolar, primaria y secundaria, en los países europeos, con respecto a una de las competencias básicas, nos permite también avanzar, partiendo de este telón de fondo, para visibilizar que, desde una perspectiva de género, las niñas han resultado ampliamente más solventes, en las pruebas de competencia lectora, que los niños⁵⁴. A los 15 años, la diferencia oscila desde Irlanda, donde los resultados de las niñas son el 2% mejor que los niños, hasta Bulgaria, donde las niñas obtienen resultados del 12% mejor que los varones.

Las diferencias de rendimiento entre niñas y niños son un tema de interés, desde hace tiempo, para la investigación pedagógica. En las pruebas de lectura, las puntuaciones de las niñas fueron superiores a las de los niños en todos los países, mientras que en ciencias y matemática el panorama fue más variado y distinto de un país al otro. La comprensión lectora resulta fundamental por condicionar el rendimiento en muchas otras materias académicas y, más en general, las estadísticas revelan una participación mayor de las niñas que los niños en la educación superior en la mayoría de los países de la OECE. Por otro lado, la brecha de género se reduce cuando las pruebas se hacen en computadora y no en papel. Ello nos indica, a nuestro juicio, la influencia de los esquemas de género que hacen que las niñas no dominen, al igual que sus pares varones, el uso de las nuevas tecnologías, por el pervivir de estereotipos de género que indican a los niños más “aptos” que las niñas, para las tecnologías, al igual que el estereotipo histórico, con respecto a las ciencias y las matemáticas.

En este sentido, en Francia, país que apuesta mucho al desarrollo de la informática y las nuevas tecnologías, se han llevado a cabo varias conferencias y estudios en la escuela secundaria superior sobre los esquemas de género que definen a la informática como un área que *no es para las chicas*. Resulta crucial, entonces, que las niñas europeas consigan un acceso igualitario a la informática y al manejo de las computadoras para que puedan desarrollar su potencial plenamente.

Los resultados de la investigación de UNICEF sobre las desigualdades en la educación nos parece que aportan mucho en el debate sobre la igualdad de género, porque evidencian una parte oscura que puede ser una pista ulterior de investigaciones futuras. En efecto, hay que interrogarse

⁵⁴ UNICEF, 2018.

sobre si las niñas son más solventes que los niños en las competencias fundamentales para continuar sus estudios, lo que hace suponer que consigan ser más preparadas que sus pares varones, entonces, ¿qué interviene, sucesivamente, para que ellas no consigan mantener su ventaja, a la hora de reclamar su puesto en la sociedad laboral, democrática y participativa, hasta cambiar la tendencia, tal como lo han demostrado distintas investigaciones sobre el alta formación universitaria y la falta de correspondencia a nivel profesional?⁵⁵

Sigue evidenciándose la necesidad de hacer más investigación, a mi juicio, de tipo holístico y transdisciplinario, para profundizar y volver visibles los *procesos motivacionales y meta-cognitivos* de las niñas y las jóvenes, que están en la base de los *curricula* ocultos, con respecto a los procesos formativos.

Por otro lado, es patente que la cuestión es muy cultural y que la educación, en mi opinión, tiene que volver a incorporar cultura, en su sentido más amplio, y que la cultura debe retornar a convertirse umbral de la educación, para que ésta se alimente de contenidos más significativos que los que tienden a identificarse actualmente con el mero paradigma de la evaluación *obsesiva*, de la “selección individual” y competición, dominante en los países europeos y ricos, pero, que aplasta el empoderamiento de la persona, en su sentido más noble y como ser social, favoreciendo comportamientos informados y pro-sociales, democráticos y fundamentados en la igualdad y los derechos humanos.

⁵⁵ Clases de Doctorado en Ciencias Sociales, Universidad Pablo de Olavide (UPO), Sevilla, línea de investigación *Género e Igualdad*, 2016.

OBJETIVO 2

Desde la perspectiva antropológica, partir desde lo local para reflexionar sobre lo global:

Analizar los aspectos locales que puedan contribuir al conocimiento, debate, políticas para el logro de la igualdad de género, en particular por lo que atañe al grupo social de las niñas y las adolescentes, en los contextos latinoamericanos estudiados, al igual que el europeo.

Queremos aquí destacar:

10 PUNTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

1. Nuestra investigación ha evidenciado la importancia de estigmatizar la violencia institucional, es decir, las omisiones o actas de los servidores públicos que obstaculizan el curso de la implementación, por parte de las instituciones. Igualmente, es crucial formar y capacitar la dirigencia y los servidores públicos.
2. Esta investigación ha destacado un nuevo tipo de violencia en Europa, relacionado con las primeras relaciones de parejas adolescentes (*teen dating violence*), en que las nuevas tecnologías constituyen el medio para controlar la chica adolescente o para violar su privacidad, por medio de difusión en la red de imágenes íntimas. Este fenómeno está afectando gravemente a las adolescentes, psicológica y físicamente, incluso produciéndose casos de suicidio.
3. Esta investigación ha pretendido evidenciar, además que la marginación y los episodios de racismo en Europa contra las jóvenes migrantes, la violencia como forma más compleja culturalmente de abordar, con respecto a los hábitats de significados que migran juntos con las familias migrantes y afectan a las niñas y las adolescentes en los países de destino. Por ser responsabilidad de un Estado Parte de la CDN salvaguardar los derechos de infancia y adolescencia en su territorio, independientemente de su nacionalidad, los Estados Europeo afrontan un gran desafío con respecto a vigilar y erradicar las prácticas nocivas, tales como el matrimonio infantil y las MGF.
4. Esta investigación ha presentado el caso de Francia y de Alemania, con respecto a dos posturas diferentes frente al matrimonio infantil, temprano o forzoso en conexión con las migraciones masivas, hacia estos países, desde 2015 hasta la fecha.
5. Por lo que atañe al tema de salud y derechos de las niñas y las adolescentes, esta investigación ha analizado la implementación de Francia con respecto al tema de las FGM y los dispositivos de protección para las niñas y las adolescentes migrantes y refugiadas.
6. Con respecto al tema de salud sexual y reproductiva, esta investigación ha analizado el estudio longitudinal que acaba de presentarse ante el Parlamento italiano sobre 40 años de Ley 194, entrada en vigor en 1978, sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IGV). A pesar de márgenes de mejora de implementación de esta Ley, se ha demostrado una disminución muy fuerte de IGV a partir de 1983, tanto en las mujeres adultas, como en las menores de edad, que también pueden acceder a la IVG, con el visto bueno de un juez tutelar, inclusive en el anonimato y sin informar sus progenitores.
7. La tendencia a la disminución de IVG se debe a una mayor concienciación, información y utilización de contraceptivos, en Italia, incluso se contempla la contracepción de emergencia. Ésta sigue, para las menores de edad, condicionada por una prescripción. Por otro lado, se destaca en la implementación la existencia de desigualdades entre regiones italianas, con respecto a la disponibilidad de estructuras hospitaleras para la IVG y por los médicos objetores de conciencia. Las dinámicas de la objeción de conciencia solo aparentemente se refieren a una cuestión moral y religiosa, sin embargo, tienen mucho a que ver con las oportunidades de carrera y apoyo de jerarquía médica.

- 8. El sistema de justicia en Europa se ha revelado como no suficientemente apto para responder a las necesidades de las personas menores de edad y, en particular, desde una perspectiva de género, a mujeres y niñas. Se evidencia la ausencia de “servicios amigables” para NNA y la falta de capacitación del entorno judicial sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y de la perspectiva de género. Las mujeres víctimas de violencia conyugal acceden con dificultad a la justicia por miedo de tener que separarse de sus hijos/as y tampoco denuncian las violencias. Se evidencia, entonces, la respuesta inadecuada del sistema de justicia, inclusive de discriminación de género por el fenómeno del *mother blame*.**
- 9. A lo largo de todo este trabajo de tesis, se ha evidenciado la educación como un instrumento-clave para la prevención y la protección de las violaciones de los derechos de las niñas y las adolescentes, al igual que un derecho fundamental para su desarrollo integral y empoderamiento para las elecciones libres de su propio futuro. Sin embargo, esta investigación se ha interrogado sobre el estado del arte de la educación en Europa, con respecto a un supuesto modelo de educación para contextos “otros, a raíz de estudios recientes de UNICEF que han desvelado profundas desigualdades con respecto a la educación en los países ricos occidentales.**
- 10. Más en general y tal como lo destaca el CoE, en Europa existe la urgencia de concentrar la investigación y la recogida de datos desde una perspectiva de género, ya que las investigaciones resultan, a menudo, fragmentadas y sin datos desglosado por el género. Ello obstaculiza el análisis y reflexión sobre los avances y desafíos efectivos de los Estados con respecto al estado del arte de la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes y para el logro de la igualdad de género. Esta investigación ha evidenciado la necesidad de estrategias integradas de implementación que, de hecho, reflejan la interdependencia e interrelación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes. Este aspecto se profundizará en el siguiente Objetivo 3.**

OBJETIVO 3

Definir o Establecer una comparación de la implementación de los Derechos de la Niña, según los estándares jurídicos internacionales, en México, República Dominicana y Europa.

Nos acercamos, en esta sección, a la parte conclusiva del presente trabajo de tesis, pero, antes de dirigir nuestro enfoque, en lo específico y tal como lo anuncia el título de este Objetivo 3, hacia una comparación de la implementación de los Derechos de la Niña, en los contextos estudiados, queremos realizar una digresión en el ámbito económico-político, tanto en el área latinoamericana y caribeña, como en la europea.

5.3. Cuestiones económicas y de gobernanza

A pesar de que el trabajo hasta aquí realizado pretende alcanzar una reflexión cualitativa antropológica de género sobre procesos, fenómenos, significados culturales locales y globales en conexión con una interpretación cualitativa y desde una perspectiva de género, de legislación y compromisos internacionales y nacionales de los Estados, políticas públicas, *agencia*, movilización e investigación, prioridades y estrategias - aspectos todos que confluyen en definir el estado del arte de la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes y de la igualdad de género – no consideraríamos honesto intelectualmente concluir descuidando una consideración imprescindible, aunque sintética, sobre el papel de la economía y de la orientación y equilibrios geopolíticos, en ambas regiones analizadas por este trabajo, cuyo impacto social es evidente.

No cabe duda de que todo el planteamiento de un trabajo de tesis sobre estos temas podría haber sido también abordado, a través del análisis de la situación económico-política de las áreas estudiadas, poniéndolo en primer plano, para ver cómo se refleja, luego, en lo social y para la reducción de la brecha de las desigualdades. En este mundo globalizado, es patente que economía y política se han vuelto omnipresentes e imprescindibles en cualquier tipo de análisis.

Frente a la persistencia del dominio de la investigación cuantitativa, aún más, en tiempos de crisis económica en que el proporcionar números y estadísticas resulta, en cierta medida, funcional y de amparo, tanto para el mantenimiento del orden social y el consenso por parte de las políticas, como para acreditarse en el mundo intelectual por parte de la investigación - todavía más obsesionado por paradigmas evaluativos y de *ranking* manifiestamente excluyentes, incluso en términos disciplinarios y de contenidos - el análisis económico y político nos parece globalmente sobre-representado, a todo nivel.

Sin embargo, el haber puesto de primer plano, la reflexión cualitativa-interpretativa, por medio del abordaje antropológico y de los estudios de género, según nuestra formación y competencia, para dar voz al trabajo de campo con las personas locales (Estudio de Caso de la República Dominicana) y con las instituciones y agentes de la implementación para los derechos humanos de las niñas y las mujeres y para la igualdad (Estudio de Caso de México) y visibilizando los aspectos que, para la mayoría, quedan excluidos de los debates actualmente imperantes, ello no implica el desconocimiento de la relevancia de la cuestión económica y política, como forma de poder determinante para los avances de las cuestiones sociales, aunque nuestra postura comprometida e incluyente apunta y apuesta por la relevancia de los aportes de la investigación cualitativa en profundidad, tal como lo hacen la antropología reflexiva y de género aplicada.

Siempre de acuerdo con la visión holística e incluyente adoptada, estas observaciones no quieren resultar nada dicotómicas, sino sumarse al llamamiento por parte de la investigación internacional para otorgar igual valor y potencialidad a lo cualitativo en las ciencias sociales y en los estudios feministas, que otros aportes, ya que, como lo hemos reiterado a lo largo de todo este trabajo, se han implementado orientando hacia respuestas innovadoras y también creativas que miran los compromisos globales de la comunidad internacional para afrontar la complejidad de los desafíos contemporáneos y no tanto a las supremacías de respuestas unidireccionales. A nuestro juicio, es deseable, si no imprescindible, buscar nuevos lenguajes y modalidades, para que surjan y se refuercen sinergias transdisciplinarias incluyentes, que finalmente no resulten de tipo opositorista, sino que logren dialogar y comprenderse, a partir de la incorporación de la igualdad y de los significados de género, narrativas nuevas que puedan armonizar dimensiones aparentemente contrastantes, como las de lo antropológico y de lo económico.

Es en este espíritu que ofrecemos la presente digresión económico-política, que prelude a la reflexión comparativa final sobre la implementación, que une y distingue los contextos estudiados, de ambos lados del Atlántico.

5.3.1. Aciertos y desafíos actuales de la economía en América Latina y el Caribe

A pesar de las diferencias, a escala nacional, entre los países latinoamericanos y caribeños, podemos identificar rasgos comunes en la Región, desde el punto de vista económico, que también prescinden de las orientaciones políticas de sus gobiernos⁵⁶.

⁵⁶ Quenan, Carlos y Velut, Sébastien, América Latina: ventajas, debilidades y retos después una década de prosperidad. En Carlos Quenan y Sébastien Velut (bajo la dirección de), *Los desafíos del desarrollo en América Latina. Dinámicas socioeconómicas y políticas públicas*, Institut des Amériques (IdA) y Agence Française de Développement (AFD), Collection A Savoir 24 (édition en espagnol), Paris, Francia, AFD, 2014.

De acuerdo con el economista y analista político franco-argentino Carlos Quenan⁵⁷, entre las principales características comunes, podemos identificar una temporada correspondiente a la década 2003-2013, en que América Latina experimentó un crecimiento económico regional importante (con una media, del 4%), gracias al alza de los precios de las materias primas exportadas por los países de la Región y, al mismo tiempo, el beneficio de un entorno internacional propicio⁵⁸.

Otra importante característica común del contexto latinoamericano, destacada por el análisis de C. Quenan, se relaciona con el impacto del crecimiento económico en la dimensión social, que, durante la década de prosperidad mencionada, vio una fuerte expansión de las clases medias, cuya constitución o re-constitución no se debió a un mero aumento del ingreso medio, sino a la inclusión de una parte creciente de la colectividad a sistemas formales de salud, educación, crédito, consumo y acceso a la vivienda.

Quenan define estos cambios, de hecho, como una “transformación política”, dado que los procesos inclusivos de esas poblaciones produjeron nuevas demandas, en particular, de servicios de calidad⁵⁹.

Aunque no es fácil describir, cuantificar y comparar la expansión de estas clases medias, ya que las historias sociales y las problemáticas de cada país latinoamericano son muy distintas, este autor indica, como clases medias emergentes de los años 1950-1960, los grupos urbanos de la Región, con empleo estable y educación superior, cuyas expectativas se enfocaban a un posible futuro mejor para sus hijos/as. Sin embargo, esas esperanzas no se realizaron, a raíz de las crisis económicas que impactaron en la Región, desde los Ochenta en adelante, acelerando la aplicación de políticas neoliberales que, aunque con modalidades y tiempos diferentes en los distintos contextos nacionales, provocaron la reducción de los empleos públicos, las privatizaciones de empresas estatales, la desindustrialización y deterioro de las universidades públicas existentes. Consecuentemente, se perjudicó el mantenimiento y la reproducción de esa clase social.

La re-constitución, entonces, más reciente, durante la década 2003-2013, de las clases medias latinoamericanas, a las que alude C. Quenan⁶⁰, se basa en dinámicas nuevas, con una relación diferente con el empleo, ahora generado prevalentemente por el sector privado y no más por el público, lo que, si por un lado, ha permitido ampliar y diversificar la tipología de trabajos a los que acceden sectores intermedios de la población, como en el caso de los servicios a empresas y personas,

⁵⁷ Carlos Quenan, Vice-Presidente del *Instituto de las Américas (IdA)* de Paris y Profesor de Ciencias Económicas en el *Institut des Hautes Etudes de l'Amérique latine (IHEAL)* –Sorbonne Nouvelle, Paris. Antiguo Agregado de la Embajada de Francia en México y antiguo Presidente de *CEISAL (Consejo Europeo de Investigaciones Sociales de América Latina)*.

⁵⁸ C. Quenan, Performances económico-sociales de los gobiernos progresistas. En, Ominami C. (Coord.), *Claroscuro de los gobiernos progresistas. América del Sur: ¿Fin de un ciclo histórico o proceso abierto?*, Catalonia Ltda., Santiago de Chile, Chile, 2017.

⁵⁹ *Ibíd.*, 2017.

⁶⁰ *Ibíd.*, 2017.

sobre todo, en el contexto metropolitano, por otro lado, las personas no pueden contar más con un empleo vitalicio y perciben el riesgo de perder su trabajo, particularmente, en situación de coyuntura recesiva. Al mismo tiempo, las clases medio bajas siguen encontrándose en seria vulnerabilidad.

Siempre según el análisis de C. Quenan, una tercera característica común entre los países de Latinoamérica pone de relevancia la tendencia hacia un rol más activo del Estado, durante los años 2003-2013, que este autor supone pueda atribuirse a una toma de posición del Estado, en oposición al liberalismo desenfrenado y las consecuentes privatizaciones y desregulación de los Noventa. Dicho “retorno” del Estado en esa década de prosperidad se concretizó con políticas sociales significativas de programas de lucha contra la pobreza, dispositivos para el acceso a la salud y a la educación o de inserción profesional, que han reforzado, aunque en ausencia de un modelo único para toda la Región, el principio compartido en sus países de la centralidad de la lucha contra la pobreza como objetivo de desarrollo, así como una atención creciente y holística sobre la calidad de la acción pública⁶¹.

Junto con los aspectos positivos analizados, hay que destacar los negativos representados, en especial, por la corrupción que es elemento común a todos los países latinoamericanos y la incapacidad del Estado por erradicarla por medio de estrategias eficaces. Así mismo, están los grandes límites por responder institucionalmente y adecuadamente a la falta de seguridad en la vida pública y a la cuestión del medioambiente.

Podemos observar aquí la presencia de las grandes temáticas que subyacen a la creación de los Objetivos (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en tanto que desafíos que los Estados, ni del Norte ni del Sur del mundo, han logrado solucionar individualmente, tampoco a nivel regional y para las que urge una sinergia global.

El crecimiento económico que aseguró cierta prosperidad a los países de América Latina, a pesar de los efectos negativos de la crisis económica global, iniciada en 2008-2009, se ha extendido hasta final de 2013, encontrándose luego ralentizado, en recesión y en estancamiento (2014-2018), también por la coyuntura internacional, consecuentemente, perjudicando los indicadores sociales y los progresos realizados en la década 2003-2013⁶². La actual desaceleración económica puede fragilizar las redes de seguridad social regionales y hacer retroceder los progresos realizados, con respecto a la reducción de la pobreza y desigualdades, ya que, la tendencia al crecimiento de los últimos dos años resulta, en todo caso, insuficiente para continuar con la política de reducción de la

⁶¹ C. Quenan, 2017.

⁶² C. Quenan, *Perspectives économiques 2019-2020 en Amérique latine. Sur fond de croissance médiocre, des incertitudes persistantes*, Édito, La lettre de l’IHEAL-CREDA nr.28, abril de 2019, publicado el 28 de marzo de 2019. Disponible en: <https://mailchi.mp/098f3a1b895f/lettre-iheal-creda-28> (consultado el 02 de abril de 2019).

pobreza y la creación de empleo, tal como lo ha puesto de manifiesto el *International Economic Forum Latin America and the Caribbean*, celebrado en París en 2017⁶³.

El punto de vista del análisis económica internacional y regional es entonces bastante pesimista, además teniendo en cuenta que el entorno internacional seguirá siendo desfavorable para América Latina, debido a varios factores, como las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, la situación económica del área euro, inclusive con la cuestión de la *Brexit*, las elecciones europeas, entre otras⁶⁴. Cuestiones como la *Brexit* podrían parecer como “lejanas” para una perspectiva latinoamericana y caribeña, sin embargo, existe una preocupación fuerte en las islas del Caribe inglesas o vinculadas al Reino Unido, que actualmente acceden a formas de apoyo de la Unión Europea, y que, a raíz de la *Brexit*, podrían perder recursos importantes, por no ser más elegibles.

El ciclo electoral regional afrontará, en 2019, nuevos desafíos en seis países de la Región (Salvador, Panamá, Guatemala, Bolivia, Uruguay y Argentina), tras las de 2017-2018, en otros países. Es evidente que en esta Región, la “impaciencia del pueblo” está produciendo cambios políticos, al igual que en distintos países en el mundo.

Tal como lo ha puesto patente el *Forum Internacional 2017* de París anteriormente mencionado, la “réprimarización” de las economías latinoamericanas de las últimas tres décadas las convierte muy dependientes de los ciclos económicos de los países consumidores de materias primas, tal como lo es China, que, desde algunos años, está adquiriendo un estatus de inversionista en el área, mientras que México y el Caribe se ven más impactados por Norteamérica. Sin embargo, según señala el reciente análisis de C. Quenan⁶⁵, esta área presenta grandes diversidades en los cursos nacionales, por lo que, en contra-tendencia, hay algunos pequeños estados centroamericanos y caribeños, como la República Dominicana, que han alcanzado, en 2018, e incluso anteriormente, un crecimiento sorprendente del PIB de 4% o más. México, con su crecimiento económico regular de 2%, ha reducido la incertidumbre, gracias al acuerdo de final de 2018, con Estados Unidos y afrontará la lucha contra pobreza, corrupción e inseguridad, desde la perspectiva de centro-izquierda del nuevo Presidente Andrés Manuel López Obrador, elegido en 2018, aspecto también en contra-tendencia en la Región, tras la ola de derecha de las últimas elecciones y la conclusión de un ciclo de gobiernos progresistas.

Tal como lo ha evidenciado el *Forum Internacional 2017* de París, América Latina y el Caribe cuentan con el 25% de la población entre los 15 y 29 años de edad, lo que representa una ventajosa oportunidad demográfica para revitalizar sus economías, invirtiendo en la juventud, ya que, de hecho, esta es la primera generación nacida y crecida en la democracia. Sin embargo, el acceso limitado a

⁶³ OECD/BID/Ministère de l'Économie France, *Rethinking globalization for youth and inclusive development*, Nota Conceptual, *International Economic Forum Latin America and the Caribbean*, París, 9 de junio de 2017.

⁶⁴ C. Quenan, 2019.

⁶⁵ *Ibíd.*, 2019.

empleos decentes, a la educación, a los servicios de salud y a la participación civil constituye un reto para los gobiernos actuales y para la superación de la exclusión juvenil. En particular, el BID ha destacado en este *Forum* la necesidad de “más mujeres con más información”.

La educación y las competencias resultan entonces cruciales para el crecimiento económico, por favorecer la movilidad social. Por otro lado, los datos del *Forum Internacional 2017* de París - organizado por OECD, BID y el Ministerio de la Economía de Francia, en el marco de los eventos de la Semana de América Latina en Francia – destacan que de 163 millones de jóvenes en la Región, 31 millones (la quinta parte) tienen trabajos informales y otros 33 millones están desempleados/as, no cursan estudios o no reciben capacitación (NEET, del acrónimo inglés o NINI⁶⁶, en español), entre ellos, hay una prevalencia de mujeres. A este panorama se suma los retos de la pervivencia de la deserción escolar, la calidad y el financiamiento del sistema educativo.

Este recorrido desde la perspectiva económica nos ha permitido ampliar, aunque brevemente y por sus puntos principales, nuestra observación y reflexión sobre la implementación de derechos e igualdad en América Latina y el Caribe, interpretando los desafíos para los gobiernos en los contextos estudiados, también a través de las lentes de las características comunes socioeconómicas y políticas, y de las restricciones económicas y financieras actuales y previsiones futuras, que aúnan el proceso económico de los países de la Región.

Esta digresión socioeconómica y política, nos parece esclarecedora y nos permite avanzar, acercándonos a la finalidad de este Objetivo 3, que es el de definir una comparación entre los contextos estudiados, con respecto al estado del arte de la implementación.

5.3.2. Impacto de la crisis económica sobre niñas, niños y adolescentes en Europa

A continuación, seguimos, a modo de comparación, reflexionando sobre la situación socioeconómica y política en la Región europea, en particular, con respecto al tema económico de la recesión y a su impacto social.

La gran recesión ha tenido un fuerte impacto sobre las economías nacionales en el continente europeo, a partir del año 2008, provocando un declive del bienestar social, en particular, de familias y niños/as, según los datos OCSE y UE⁶⁷, esencialmente debido a la pérdida del empleo y de la fuente de rédito, la reducción de la ocupación y los cortes padecidos en los servicios públicos. El acceso a la vivienda, importante indicador de pobreza por absorber la mayor parte del presupuesto familiar, ha

⁶⁶ NEET: del acrónimo inglés “*Not engaged in Education, Employment or Training*”. En español, NINI, “*Ni estudia, ni trabaja, ni recibe formación*”.

⁶⁷ UNICEF Office of Research-Innocenti, *Figli della Recessione. L'impatto della crisi economica sul benessere dei bambini nei paesi ricchi*, Innocenti Report Card 12, UNICEF, 2014.

entrado en crisis, por la mayor dificultad de las familias para pagar su alquiler, por los desahucios y/o la incapacidad de pagar los préstamos bancarios para sus viviendas. En los países en los que los datos están disponibles, el redito mediano de los núcleos familiares se ha reducido a casi la mitad y la percepción de encontrarse en una situación muy difícil ha crecido en la mayoría de los países. La presencia de uno o más hijos/as aumenta el riesgo de “pobreza activa” (es decir, familias por debajo del umbral de la pobreza, a pesar de que uno o más miembros de la familia trabajen), desde el 7 hasta el 11%. Desde 2008, el porcentaje de familias con hijos/as que no alcanzan comer carne, pollo o pescado, cada 2 días, es más del doble en Estonia, Grecia e Italia⁶⁸.

En general, de 2007 a 2013, la percepción de estrés ha aumentado en 18 de los 41 países ricos estudiados por el Centro de Investigación Internacional de UNICEF IRC⁶⁹, según indicadores medibles de auto-percepción, tales como el acceso a los productos alimenticios y la satisfacción hacia su propia vida. A pesar de los años que han pasado, el impacto de la recesión no se ha agotado y, por el contrario, el análisis de UNICEF nos señala que numerosos indicadores muestran un ulterior empeoramiento.

Los/as niños/as que han ingresado en el estatus de pobreza durante la recesión es de 2,6 millones superior en comparación a los/as que han salido de ese estatus, en 2008 (6,6 millones con respecto a 4 millones). Ampliando el contexto europeo a la inclusión de los países ricos analizados por el OCSE, alrededor de 76,5 millones de niños/as viven en la pobreza en los 41 países más ricos del OCSE.

En 2012, los/as menores de edad que vivían en condición de grave privación material en 30 países europeos eran 1,6 millones más que en 2008 (es decir, 11,1 millones en comparación a 9,5 millones).

La difícil situación vivida en estos hogares ha ido de la mano con el debilitamiento de los derechos fundamentales como los de salud, educación y nutrición.

El estudio de UNICEF destaca, sobre todo, las consecuencias negativas que pueden seguir produciéndose en los próximos años, si la infancia y la adolescencia siguen demorándose en este ciclo de pobreza, sin poder salir de él. En 28 de los 31 países europeos (la UE, más Islandia, Noruega y Suiza) la tasa de pobreza ha aumentado más rápidamente para los/as jóvenes que para las personas ancianas y la tasa de NEET ha subido de manera exponencial, alcanzando, en 2013, los 7,5 millones, casi un millón más que en 2008.

NEET o NINI, en Europa al igual que en América Latina y el Caribe, se está desaprovechando el potencial de una generación de adolescentes y jóvenes, que quedan al margen de la participación

⁶⁸ Datos OCSE y UE.

⁶⁹ UNICEF Office of Research-Innocenti, 2018.

activa en la sociedad. Este es un punto alarmante en común a las dos áreas estudiadas, sobre todo, si consideramos que, tal como hemos referido en el análisis anterior del contexto latinoamericano, muchas son mujeres adolescentes y jóvenes.

Aquí cabe resaltar la importancia de impulsar los estudios de género y la investigación desde la perspectiva de género, porque estamos en presencia de escasos y/o parciales datos desglosados por la edad y por el género que, sin embargo, podrían resultar muy significativos si se visibilizaran, en lo que atañe al contexto europeo. En este sentido, el llamamiento del CoE a los Estados miembros, nos parece particularmente urgente. Cabe también destacar que el estudio de UNICEF que estamos citando aquí es un esfuerzo notable, por recoger, interpretar y ofrecer un panorama regional de los países ricos, en particular, de los europeos, en lo concerniente a la condición del grupo social de la infancia y la adolescencia y en conexión con la situación generada por la crisis económica y la recesión, cuyo impacto a largo plazo está todavía por evaluar.

No se dispone de una puesta al día del mismo tipo de estudio con datos más recientes, tal como lo hemos expuesto anteriormente, como el reciente análisis sobre la situación de América Latina y el Caribe, tras la década de prosperidad de 2003-2013. En dicho análisis el enfoque se concentraba solo marginalmente sobre los/as NINI y no tenía en cuenta la condición de las niñas y las adolescentes. Sin embargo, se destacaba que, entre los/as NINI, son muchas las adolescentes y jóvenes que no estudian, no trabajan y no acceden a la formación. Considerando el rasgo *cross-country* transnacional de los esquemas de género, podríamos inferir, entonces, para el contexto europeo también, que una cuota importante de niñas y adolescentes, al igual que de jóvenes mujeres, ha sido afectada por la crisis y muy probablemente, en mayor medida que sus pares varones.

Obviamente, las temporadas consideradas por esta reflexión no se refieren a un segmento idéntico de años, ya que el ciclo económico en América Latina y el Caribe ha seguido prospero, en la década considerada anteriormente, de 2003-2013, mientras que en Europa y en otros contextos, crisis y recesión impactaban ya, desde el 2008. Sin embargo, y a pesar de las trayectorias nacionales diferentes que se pueden observar en ambas regiones, el impacto social de las dinámicas económicas recientes presenta varios puntos en común y, sobre todo, pone de manifiesto, en ambas áreas, el riesgo común de retroceder en los progresos adquiridos en tiempos de bonanza, en particular y por el tema que aquí nos ocupa, en términos de reforzamiento de los derechos de las personas más jóvenes y de los avances realizados en los últimos 50 años, especialmente en el ámbito de educación y salud.

Por otro lado, es sumamente importante evidenciar otro dato importante, destacado por el estudio de UNICEF y que remite directamente al papel de los Estados y de las instituciones para la implementación de los derechos fundamentales de las personas, que traen aparejado el derecho a la no-discriminación de todo tipo, sobre todo, la de género. La constante referencia a ese rol fundamental

del Estado, que hemos entrelazado en las distintas temáticas profundizadas a lo largo de todo este trabajo, también nos permite aprovechar los datos socio-económicos y políticos elaborados por UNICEF, sobre “los/as hijos/as de la recesión” en los países ricos y europeos, a partir del 2008, para resaltar que la cuestión de la implementación de los derechos humanos, por medio de estrategias con visión de futuro y sostenibles, es lo que ha permitido limitar las pérdidas, por la crisis y recesión económica, que, en todo caso, han sido y siguen siendo muy difíciles de recuperar, en términos de implementación de los derechos de la infancia y la adolescencia.

En consecuencia, analizamos la reacción de los gobiernos europeos, en este sentido.

Según el análisis del informe socioeconómico de UNICEF⁷⁰, distintos gobiernos al inicio de la recesión han adoptado dispositivos para estimular la economía, consiguientemente, aumentando el gasto público. Al perdurar la crisis se han reducido las entradas públicas y ha habido un alza del déficit público, lo que ha convertido inevitable que los gobiernos cortaran su presupuesto, entre otras acciones, reduciendo drásticamente el gasto social en favor de familias e infancia, lo que ha afectado especialmente la condición de infancia y adolescencia en el área mediterránea.

Es menester poner de relieve que ningún gobierno estaba preparado para afrontar la magnitud de esta crisis y que las reacciones han sido distintas en los distintos países europeos. Los países con niveles altos de vulnerabilidad de infancia y adolescencia hubieran tenido que reforzar sus redes de seguridad durante las fases dinámicas de sus economías. Los gobiernos que han apoyado instituciones y programas existentes de esa índole han contribuido a proteger, sucesivamente, la infancia y la adolescencia de la crisis. En este sentido, el impacto de la crisis sobre NNA podía, en cierta medida, haberse mitigado, por medio de un papel del Estado, anteriormente, más activo y orientado a la sostenibilidad.

Entre 2008 y 2012, las familias con hijos/as han perdido años de progresos, según los datos de UNICEF, con impacto más drástico, evidentemente, en las familias con redito medio-bajo: en Grecia, estos núcleos familiares han perdido el equivalente de 14 años de progreso de la renta; Irlanda, Luxemburgo y España han perdido 10 años; Islandia, 9; Italia, Portugal y Hungría, 8⁷¹. La consecuencia más grave se observa en el aumento de la alienación social y en la reducción del crecimiento de la población. Ello se ha reflejado en postergar la formación de una familia, aunque ello no se debe únicamente a la condición económica, al igual que, en la reducción de la posibilidad para adolescentes y jóvenes – en consecuencia y a raíz de los esquemas de género y, podríamos inferir, aún más para las niñas y las adolescentes - de expresar su potencial en términos de su desarrollo

⁷⁰ UNICEF Office of Research-Innocenti, 2018.

⁷¹ *Ibíd.*, 2018.

integral, sobre todo, educativo y profesional. Ello ha evidentemente determinado el aumento de NEET.

La interrupción del crecimiento de las tasas de fertilidad ha alcanzado los niveles más críticos en el contexto europeo, mientras que las desigualdades han aumentado, tanto entre Estados miembros, como dentro de cada Estado, perjudicando los objetivos comunes de la Unión Europea para 2020.

Para ir concluyendo esta digresión socio-económica, cabe resaltar, entonces, que los indicadores económicos solamente, tal como lo subraya el análisis de UNICEF, no pueden lograr dar cuenta de la compleja realidad social actual, ya que los efectos de la crisis sobre la infancia, adolescencia y jóvenes siguen manifestándose. Concretamente, en muchos países europeos, desempleo y restricciones fiscales seguirán impactando sobre las familias y la nueva generación.

Más allá, entonces, de la innegable importancia de las dinámicas económicas para el gasto público, nos parece fundamental resaltar la cuestión, que sigue aún más actual, de la *gobernanza* y de la responsabilidad o *accountability* del Estado, por tener que actuar e invertir para el bienestar social de manera eficaz y, sobre todo, *sostenible*, rindiendo cuenta sobre sus elecciones y acciones. Los países europeos que tuvieron esa visión anteriormente a la crisis y que reforzaron sus dispositivos y redes para la infancia, adolescencia y jóvenes, lograron, si no evitar, pero limitar el impacto negativo de la crisis, sobre los/as más vulnerables de estos grupos sociales.

En cierta medida, los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptados por la comunidad internacional en 2015, parece incorporar estos principios y lecciones, esperamos, aprendidas. Por otro lado, las pistas abiertas por el estudio de UNICEF sobre el impacto de crisis y recesión económica en los países “ricos” europeos y sus jóvenes, necesitan, a nuestro juicio, ser actualizadas por medio de la perspectiva de género, para visibilizar la condición de las niñas y las adolescentes, durante estos últimos años. Necesitamos saber si se ha logrado recuperar las pérdidas, por el deterioro de su acceso, participación y proyección hacia el futuro, con el fin de relanzar confianza y motivación, reduciendo la alienación social, que también alimenta el fenómeno global de los/as NEET, aumentado considerablemente en el contexto europeo, como producto del neoliberalismo desenfrenado contemporáneo, inclusive, desde nuestra perspectiva, de cierta crisis cultural, en su sentido más amplio, que, por otro lado, no es de descuidar como posible antídoto contra dicho fenómeno, entre otros.

Desde nuestra perspectiva antropológica, tanto en el área latinoamericana y caribeña, como en la europea, lo cualitativo tiene todavía mucho potencial que aportar en el debate internacional para el mantenimiento y reforzamiento de los derechos humanos y la igualdad, por medio de propuestas innovadoras y creativas que logren mitigar transversalmente las condiciones económicas adversas y

desfavorables. La *buena gobernanza* y la incorporación de acciones sostenibles para la igualdad y la no-discriminación constituyen el prerrequisito indispensable.

Gobiernos e instituciones europeos tienen que comprometerse a garantizar los estándares jurídicos internacionales para los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, respondiendo al llamamiento del CoE, y sumándose a las sinergias y estrategias elaboradas, por parte de este organismo de garantía.

A continuación, vamos a establecer una comparación de la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes, según los estándares jurídicos internacionales de referencia, en México, República Dominicana y Europa.

5.3.3. Síntesis y comparación en México, R. Dominicana y Europa

A continuación y a modo de comparación entre los países estudiados para este trabajo de tesis, se expone una síntesis, por puntos y esquemas, de los principales aspectos que atañen a la implementación en los contextos de estudio. Dicha comparación, fundamentada en los datos recogidos durante el trabajo de campo y, en parte, del análisis de estudios internacionales y locales, es prevalentemente de tipo cualitativo y no pretende ofrecer una representatividad estadística, sino una profundización y reflexión sobre aspectos comunes y distintos que ponen en tela de juicio la visión de los gobiernos y la buena gobernanza para actuar sobre políticas eficaces y sostenibles.

- La recepción de los estándares jurídicos internacionales para los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, tras la ratificación de la CDN (CDN/UNCRC, 1989) por los Estados Parte y los avances en la legislación nacional constituyen un proceso común en *República Dominicana, México y Europa*, y forman parte del proceso de implementación de dichos estándares que - al fundamentarse en el principio rector del derecho a la no-discriminación establecido, por primera vez, por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 1948) – abarca y consagra la igualdad de género para niñas y niños y salvaguarda *de iure* los derechos de las niñas y las adolescentes.
- El proceso de recepción de dichos estándares jurídicos internacionales se ha desarrollado en tiempos distintos, en los contextos estudiados, por lo que Europa ha ratificado e iniciado el proceso de nuevas leyes y armonización de las existentes, en los años inmediatamente después de la adopción de la CDN, mientras que República Dominicana adopta, a nivel nacional, el *Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de NNA – Ley 136-03*,

en 2003, y México promulga la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)* solamente recientemente, en 2014.

- Es sumamente importante para la implementación que, desde el punto de vista legislativo nacional, R. Dominicana, México y los Estados europeos hayan reconocido los derechos humanos con respecto al grupo social de la infancia y la adolescencia, según sus principios rectores de *no-discriminación, interés superior del niño/a, derecho a la supervivencia y al desarrollo integral y derecho a la participación y a expresar sus propias opiniones* en los asuntos que les atañen y que dicha opinión sea tenida en debida cuenta. Estos principios rectores de la CDN y otros estándares jurídicos internacionales, concretamente, *sientan las bases* y son imprescindibles para afirmar la peculiaridad de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes y avanzar para el logro de la igualdad de género. Su importancia reside en ofrecer un claro anclaje teórico – compartido por la comunidad internacional, estudios internacionales y buenas prácticas locales – y un marco legal que vincula los Estados Parte a la implementación de sus compromisos asumidos, a nivel internacional, actuando de manera conforme y sometándose a monitoreo, evaluación y recomendaciones periódicas de los organismos internacionales de competencia, sobre su capacidad de implementar, a nivel nacional, en otras palabras, de actuar para la igualdad y los derechos humanos.
- El punto anterior es esclarecedor de la función diplomática, no siendo posible la *imposición del derecho* (o *law enforcement*) desde afuera, por parte de la comunidad internacional que actúa para dicho fin. No cabe duda de que la imagen de un país que quiere ganarse su espacio y visibilidad a nivel internacional, requiere de sus avances en el ámbito social del respeto de los derechos humanos. La acción diplomática de las organizaciones internacionales para impulsar los Estados hacia la implementación local se conyuga con la del activismo de la sociedad civil y de la investigación comprometida, en el contexto local, tal como se evidencia fuertemente en México y en toda América Latina, mientras con menos ímpetu en R. Dominicana y el Caribe. Superando antiguas dicotomías entre cooperación internacional y acción local, sin embargo, siempre resucitadas por manipulaciones de varia índole, esta sinergia entre lo local y lo global ha permitido avanzar, en los contextos estudiados, para la aplicación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, afinando, en tiempos más recientes la implementación de leyes y dispositivos más calibrados para reducir la brecha de las desigualdades de género y para erradicar la violencia de género. Juntando las fuerzas entre la acción internacional y la activación local y gracias a los movimientos y los estudios feministas que han apoyado y siguen apoyando al proceso de implementación, se ha trabajado para visibilizar puntos en común entre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres

adultas (UNCEDAW, 1979) y sus conexiones con la discriminación, marginación y violencia de género, ya desde niñas.

- En el proceso de *mainstreaming* y de colaboración entre expertas/os y especialistas con competencias peculiares sobre los procesos de las niñas y las adolescentes y de las mujeres adultas, se ha trabajado para hacer un frente común capaz de responder y contrastar la violencia de género, a nivel institucional, introduciendo dispositivos nuevos, como la ley de la edad mínima a los 18 años para el matrimonio, sin cláusula de exclusión. En R. Dominicana, esta ley está actualmente en proceso de aprobación, mientras que, en México, por haber legislado, con retraso considerable, hace solo pocos años, la ley contra el matrimonio infantil ya se incluyó en la *LGDNNA*, por haberse beneficiado del debate internacional y las buenas prácticas de otros contextos. Por otro lado, la articulación del país mexicano en el sistema federal ha supuesto más desafíos para la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes, por no haber sido recibida esta ley contra el matrimonio infantil, que deja desprotegidas a las menores de edad, por parte de todos los estados mexicanos, por haber sido objeto de acción periférica-estatal de inconstitucionalidad, ante la Suprema Corte Constitucional.
- México ha, sin embargo, adoptado, gracias a la contribución de las estudiosas y las activistas feministas mexicanas que han conseguido ser representadas por destacadas diputadas en el Parlamento, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)*, ya en 2007. Este dispositivo sienta las bases para actuar de manera más enfocada en la erradicación de la violencia que, de modo que, las estadísticas nacionales nos confirman haber disminuido en los espacios públicos, a pesar de pervivir y aumentar por brutalidad, en los hogares y espacios privados. Sin embargo, quedan amplios márgenes de aplicación.
- República Dominicana, ya en 2003, reglamentaba, en su *Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los NNA*, fenómenos como el trabajo doméstico en hogares de terceros, que, a raíz de su relevancia por la economía informal en toda América Latina y el Caribe y por la subdivisión del trabajo según los esquemas de género, atañe a las mujeres y afecta particularmente a las niñas y las adolescentes. La explotación de las niñas y las adolescentes en el trabajo doméstico en hogares de terceros constituye una forma nueva (o perpetúa una forma antigua) de esclavitud, existente también en el contexto Europeo hasta la mitad del siglo pasado y ámbito de acoso y violencia sexual y antecámara de la explotación sexual. Esta ley, en R. Dominicana, ha reconocido la igualdad entre trabajadoras/es del sector formal e informal. De hecho, ha igualado las trabajadoras domésticas, inclusive las

adolescentes con la edad mínima para realizar este tipo de trabajo, con las trabajadoras de otros sectores laborales formales. En México, no existe todavía una reglamentación adecuada sobre este tema que - por la peculiaridad del contexto mexicano, con respecto a la condición de las mujeres migrantes y trabajadoras domésticas que la investigación comprometida indica como las más afectadas por la trata interna y por condición laboral - implica la urgencia de avanzar más con el marco legal y su actuación.

- En Europa, la atención institucional hacia la ley sobre la edad mínima de 18 años para el matrimonio se ha levantado en conexión a los movimientos migratorios de los últimos años que ha presentado desafíos que parecían ya resueltos, localmente. Los Estados europeos se encuentran actualmente en la posición de salvaguardar, tal como lo imponen los estándares jurídicos internacionales, los derechos de niñas y adolescentes presentes en sus territorios, independientemente de su nacionalidad. Por el derecho internacional y el criterio de reciprocidad, los Estados europeos con mayores flujos de migración se han encontrado con un alza de solicitudes por la homologación de matrimonios contraídos en el extranjero, en el que, a menudo, una menor de edad resultaba haber casado con hombre adulto. Consecuentemente, algunos estados, como Francia, han legislado para impedir este fenómeno y proteger a las niñas, contrastando la posibilidad de no hacer ese matrimonio vigente y producir efectos jurídicos en territorio francés, mientras que Alemania, tras un primer ímpetu para legislar de forma semejante, ha cambiado sucesivamente de trayectoria, optando para lo “políticamente correcto” y homologando en territorio alemán lo ya establecido por autoridades extranjeras, hasta la paradoja de validar la ley religiosa islámica de la *sharia*, que no tiene una edad mínima para las niñas que se casan. El debate en Europa está todavía en curso, en varios países, a modo de ejemplo, en Dinamarca. Se ha generado bastante confusión, por la “confluencia” o “conflicto” entre la aceptación de hábitat de significados de culturas “otras” y el compromiso global para la implementación del *interés superior de la niña*.
- Otros Estados de Europa del Norte se encuentran en este mismo *impasse*, que evidencia la falta de un cuadro holístico, por parte de los Estados europeos, que consiga armonizar el compromiso global que todos los Estados europeos han asumido para la implementación de la Agenda 2030, con su importantísimo ODS 5 para la igualdad de género y la erradicación de las *prácticas nocivas* contra las niñas (en particular, el matrimonio infantil y las MGF) con la implementación en el contexto local, conforme a sus peculiaridades. El desafío planteado en Europa, por el fenómeno de la violencia de género producida por significados culturales “otros”, de hecho, desvela los mismos rasgos patriarcales machistas existentes en los distintos

contextos en el mundo, aunque no hay que desviar la atención de la pervivencia también de la violencia de género endógena en nuestros contextos locales occidentales.

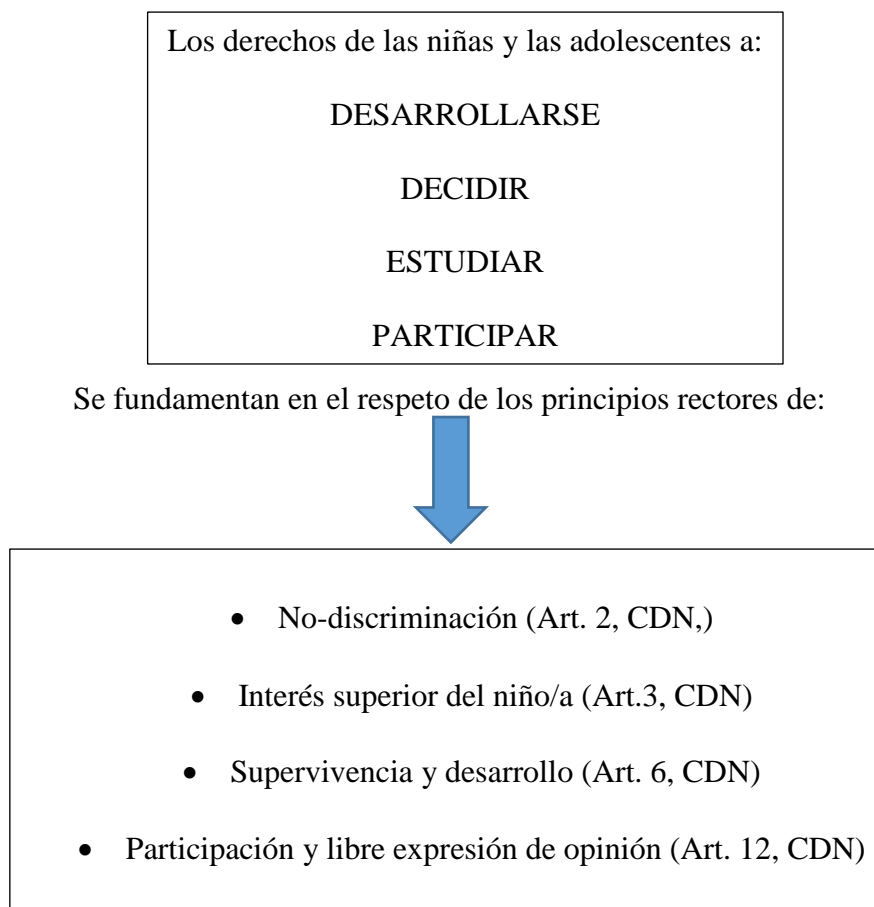
- Esta “confusión” en la implementación institucional, a nivel europeo - y pese a las líneas guías del Council of Europe para los distintos Estados miembros, constituye, a mi juicio, un interrogante grave sobre la credibilidad de la implementación que la comunidad internacional pretende impulsar en otros contextos locales, como el de América Latina y el Caribe para la igualdad de género y los derechos de las niñas y las adolescentes. Si no se hace frente común en el contexto europeo contra las mismas *prácticas nocivas* que pretendemos erradicar en contextos “otros” para poder conseguir, globalmente, el deseado Desarrollo Sostenible, las metas ya muy ambiciosas de la Agenda 2030, se vuelven aún más inalcanzables.
- Por otro lado, las sinergias se renuevan y se activan en Europa para afrontar formas nuevas de violencia de género contra las niñas y las adolescentes, como las que se producen por medio de las nuevas tecnologías, en sus peores formas de *grooming* y pedo-pornografía, y las que se generan en las parejas adolescentes, conocida como violencia *teen dating*, en las que la privacidad de la menor de edad es limitada y controlada por su novio o afectada, tras una discusión o separación, por la difusión en red de imágenes íntimas de la chica adolescente. En Europa, la implementación se confronta también con el reto de contrastar la *violencia digital* y el control y la reglamentación de un espacio virtual inmenso, cuyas implicaciones se van descubriendo poco a poco, inclusive, muy tristemente, tras casos de suicidios de las adolescentes que no lograban dominar los efectos de la amplificación que la red de Internet y/o de los móviles pueden producir con respecto a su privacidad. La presente investigación no ha relevado el mismo grado de gravedad de la violencia digital en los contextos dominicano y mexicano, resultando, por el momento, algo peculiar del contexto europeo y en los países ricos occidentales. Sin embargo, al estar México a punto de diversificar su economía, también apostando sobre “lo digital”, se evidencia, a mi juicio, la advertencia para sus instituciones de abordar este desafío, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas, hasta la fecha, en los países europeos y planteándose una reglamentación para la salvaguarda de la privacidad de las personas, especialmente de las menores de edad, que vaya de la mano con los objetivos económicos.

A continuación, se presentarán los siguientes gráficos y tabla de síntesis sobre:

- A. Derechos de las niñas y las adolescentes y sus principios rectores;
- B. Interdependencia e interrelación de los DDHH de las niñas y las adolescentes;
- C. Áreas institucionales de implementación;
- D. Áreas de implementación institucional, comparación entre países e impacto de los fenómenos específicos que afectan mayormente los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, a modo de síntesis de los Estudios de Caso expuestos y sin pretensión de representación estadística.

A. Grafico 5.1. Derechos de las niñas y las adolescentes y sus principios rectores.

Fuente: Elaboración propia



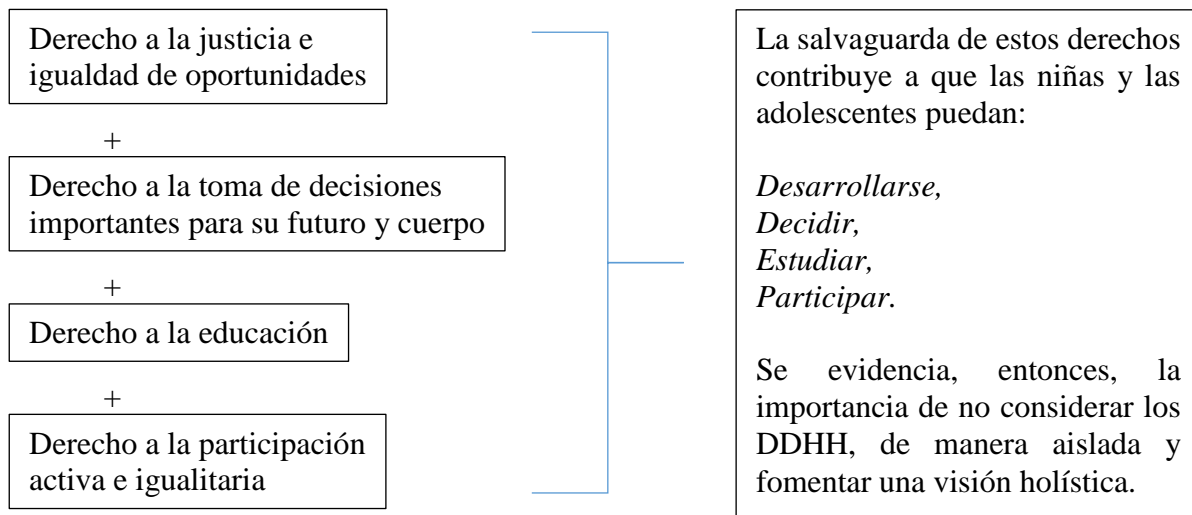
Este gráfico quiere recalcar los 4 ejes fundamentales y peculiares de los Derechos de la Niña y para el logro de la igualdad de género para todas las niñas y las adolescentes (Véase Cap. I).

Este gráfico también destaca el claro anclaje jurídico de dichos ejes en los estándares jurídicos internacionales ratificados por los Estados Parte (Véase Cap. I).

B. Grafico 5.2. Interdependencia e interrelación de los DDHH de las niñas y las adolescentes

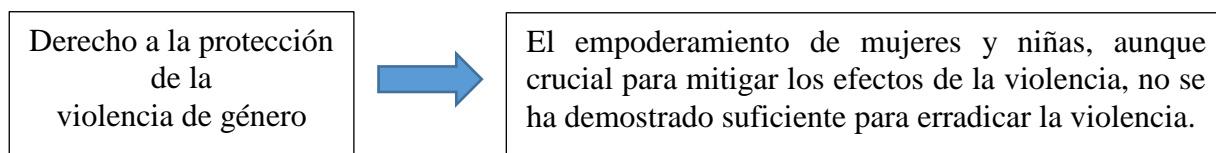
Fuente: Elaboración propia

Los derechos de las niñas frecuentemente negados impactan negativamente sobre desarrollo, decisiones, educación y participación y evidencian la *interdependencia e interrelación* de los derechos humanos, sus características esenciales, junto con su *universalidad, indivisibilidad e inalienabilidad* (Véase Cap.I).



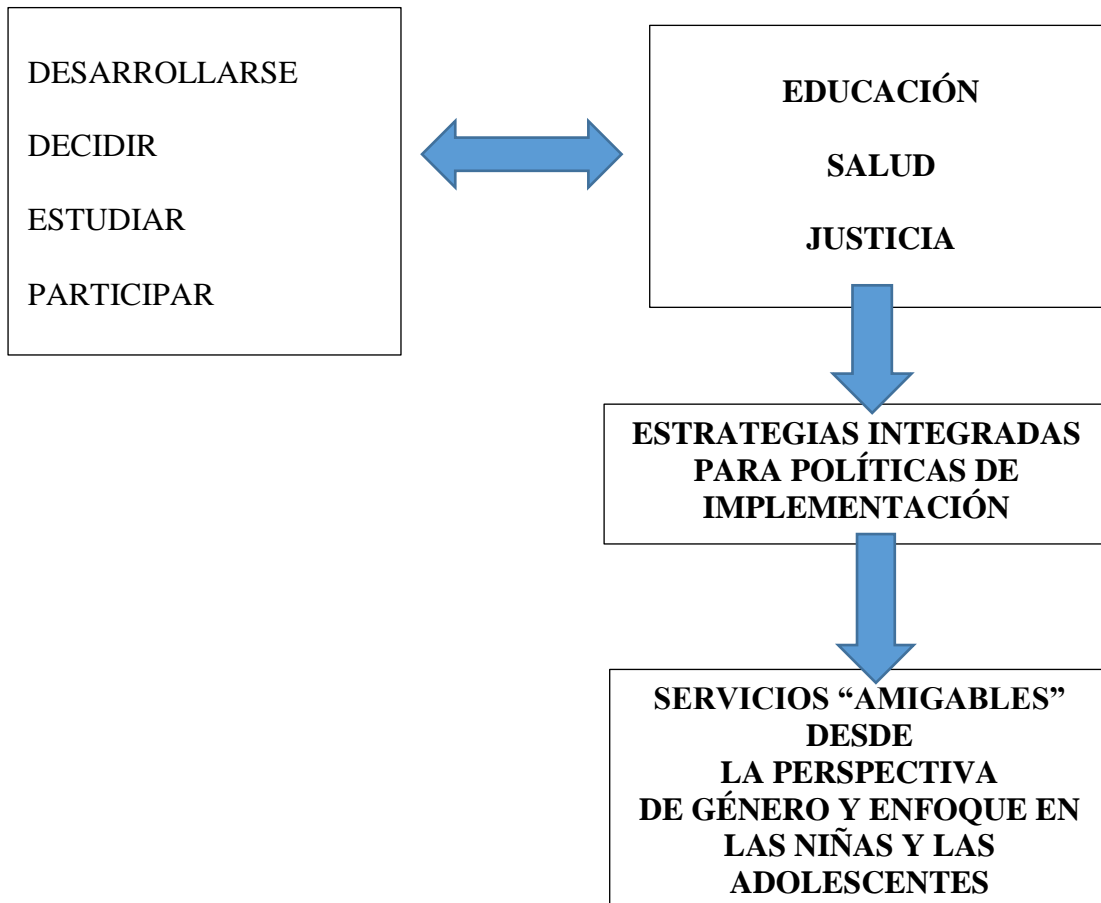
Sección de arriba. El respeto y la implementación de los derechos evidenciados en la parte izquierda del gráfico favorecen el desarrollo integral de las niñas y las adolescentes.

Sección de abajo. Sin embargo y tal como lo hemos visto a lo largo de este trabajo de tesis, el derecho de las niñas y las adolescentes a la *protección desde la violencia de género*, imprescindible para que puedan *desarrollarse, decidir, estudiar y participar*, implica un llamamiento directo a la cooperación de hombres y niños, sin cuya concienciación y contribución activa, la igualdad, erradicación de la violencia y el cambio social no serán posibles, tal como lo han evidenciado los estudios de las organizaciones internacionales más destacadas.



C. Gráfico 5.3. Áreas institucionales de implementación. Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, podemos sintetizar la confluencia de los derechos de las niñas y las adolescentes - expuestos en el Punto B (Gráfico 5.2.) - en 3 grandes áreas de implementación, que son responsabilidad directa de las instituciones de competencia, y que, en los países estudiados, requieren de estrategias integradas:



Este gráfico evidencia que en los países estudiados:

- La implementación de los Derechos de la Niña pone en tela de juicio los sectores institucionales de educación, salud y justicia.
- Es urgente que dichos sectores adopten colaboraciones sinérgicas y estrategias integradas eficaces de implementación de los DDHH de las niñas y las adolescentes, eliminando, al mismo tiempo, políticas sectoriales aisladas y/o superposiciones (*overlapping*) y conflictos.
- Es primordial que las niñas y las adolescentes puedan acceder a "servicios amigables", desde la perspectiva de género y para las menores de edad, en las áreas de educación, salud y justicia. Los "servicios amigables" de dichos sectores permiten avanzar en la prevención y protección de los Derechos de la Niña, al igual que, para su empoderamiento y participación.

A continuación, presentamos una tabla de síntesis comparativa de la implementación en las áreas de salud, educación y justicia, de cada país estudiado. Los fenómenos específicos destacan avances relevantes en el área de salud, en Europa, mientras que, desigualdades permanecen, aunque de manera diferente, en el área de educación y, sobre todo, de justicia, de los tres países.

D. Tabla 5.1. Áreas de implementación institucional, comparación entre países e impacto de los fenómenos que afectan mayormente los derechos humanos de las niñas y las adolescentes. (1/2)

(A modo de síntesis de los Estudios de Caso y sin pretensión de representación estadística) Fuente: Elaboración propia.

MÉXICO	REP. DOMINICANA	EUROPA
Salud		
Alta tasa de embarazo adolescente	Alta tasa de embarazo adolescente	Tendencia a la disminución, por la implementación de leyes sobre IVG, concienciación y anticoncepción
Dificultad de acceso a la anticoncepción. Info escasa.	Dificultad de acceso a la anticoncepción. Info escasa.	Acceso e información. Acceso a la anticoncepción de emergencia con prescripción (IT)
Mortalidad materna adolescente en alza, también por negativa ILE	Mortalidad materna adolescente elevada, también por negativa ILE	No resulta.
Falta de acceso a ILE, inclusive en caso de violencia sexual	Falta de acceso a ILE, inclusive en caso de violencia sexual	Leyes distintas de IVG p/país. Disminución fuerte de IVG de mujeres adultas y de las menores de edad (IT). Objeción de conciencia/OC (IT). <i>Suecia</i> : no existe OC. <i>Francia</i> : todos servicios médicos en todos los hospitales.
Violencia obstétrica = Violencia de género + violencia institucional	Violencia obstétrica = Violencia de género + violencia institucional	Violencia obstétrica → fenómeno percibido y todavía escasamente estudiado
Falta “servicios amigables” para las niñas y las adolescentes	Falta “servicios amigables” para las niñas y las adolescentes	“Servicios amigables” mejorables para las niñas y las adolescentes
No resulta.	No resulta.	MGF en conexión a la migración
Educación		
Falta de acceso	Falta de acceso	Dificultades, grupos vulnerables
Abandono escolar por matrimonio/embarazo adolescente. Falta de apoyo/servicios amigables	Abandono escolar por matrimonio/embarazo adolescente y explotación en el trabajo doméstico. Falta de apoyo/servicios amigables	No resulta
Desigualdades y estereotipos Educación de calidad y DDHH	Desigualdades y estereotipos Educación de calidad y DDHH	Desigualdades y estereotipos Educación de calidad y DDHH
Fenómeno NINI y género de profundizar	Fenómeno NINI y género de profundizar	Fenómeno NINI/NEETs y género de profundizar

sigue

D. Tabla 5.1. Áreas de implementación institucional, comparación entre países e impacto de los fenómenos que afectan mayormente los derechos humanos de las niñas y las adolescentes. (2/2)

(A modo de síntesis de los Estudios de Caso y sin pretensión de representación estadística) Fuente: Elaboración propia.

MÉXICO	REP. DOMINICANA	EUROPA
<i>Justicia</i>		
Matrimonio infantil, temprano o forzoso. En varios estados “compensación/impunidad” de la violencia sexual. Influencia de la religión.	Matrimonio infantil, temprano o forzoso, según la forma de <i>unión libre o de hecho</i> . El factor religioso <i>no influye</i> .	<i>Prácticas nocivas</i> (matrimonio infantil y MGF) en conexión con las migraciones. Posturas distintas de los países frente a las leyes extranjeras, inclusive religiosas (<i>sharia</i>)
Corrupción e impunidad por la violencia de género y feminicidio. Estigmatización de la víctima.	Corrupción e impunidad por la violencia de género y feminicidio Estigmatización de la víctima.	Incertidumbre sobre la aplicación de las penas por la violencia de género y el feminicidio. Episodios de estigmatización de la víctima.
Alto riesgo por falta de seguridad en los espacios públicos urbanos	Falta de seguridad en los espacios públicos urbanos	Episodios de violencia en los espacios urbanos.
Violencia conyugal e intrafamiliar e Invisibilidad del fenómeno.	Violencia conyugal e intrafamiliar e Invisibilidad del fenómeno.	Violencia conyugal e intrafamiliar e Invisibilidad del fenómeno.
Discriminación, explotación y falta de oportunidades de los grupos vulnerables (niñas y adolescentes rurales, indígenas y migrantes). Trata y prostitución. Falta de reglamentación del trabajo doméstico de niñas y adolescentes en hogares de terceros.	Discriminación, explotación y falta de oportunidades de las niñas y adolescentes rurales y migrantes haitianas. Trata. Escaso contraste a la explotación de las niñas y adolescentes en el trabajo doméstico en hogares de terceros, en la prostitución y explotación sexual en turismo y viajes internacionales.	Discriminación y menores oportunidades de los grupos vulnerables, como las niñas y adolescentes migrantes y refugiadas.
No resulta	No resulta	<i>Teen dating violence</i> : Parejas adolescentes en las que la privacidad de la adolescente es limitada y controlada por su novio o afectada por medio de las nuevas tecnologías y por la difusión de sus imágenes íntimas.
Dificultad de acceso a la justicia para las mujeres.	Dificultad de acceso a la justicia para las mujeres.	Dificultad de acceso a la justicia para las mujeres.
Falta de servicios “amigables” para las menores de edad	Falta de servicios “amigables” para las menores de edad	Falta de servicios “amigables” para las menores de edad

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

CAP. VI DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

6.1. Síntesis del trabajo desarrollado para el Objetivo General de esta investigación

En este último capítulo, parte en que se finaliza el presente trabajo de tesis, presentamos las principales reflexiones conclusivas de nuestro estudio. Es menester, para este fin, recapitular, en primer lugar, el recorrido efectuado hasta el momento, teniendo en cuenta el Objetivo General (OG) de este trabajo de tesis, que representa finalidad y síntesis de la presente investigación:

“Estudiar el estado del arte de la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, en el área Centroamericana de la República Dominicana y de México, en comparación a la situación de la infancia y la adolescencia, en Europa”.

Recordamos que para este OG, se ha realizado:

- a) Una parte inicial de trabajo teórico introductorio al tema de los *derechos humanos de las personas* y de los grupos históricamente marginados, en los que se encuentran las mujeres y la infancia, (Cap. I) y sobre la metodología (Cap. II), en que hemos destacado las cuestiones que caracterizan la investigación de tipo *cualitativo-antropológico*, de marco *interpretativo-reflexivo*, desde una *perspectiva de género* y para una superación del paradigma positivista. Se han analizado las peculiaridades de la *política del trabajo de campo* en la etnografía. Han sido igualmente abordadas, en esta parte, cuestiones centrales, del debate epistemológico contemporáneo, sobre el rol de la antropología aplicada y la investigación comprometida. Así, hemos presentado nuestro concepto innovador de *antropología de la implementación*¹, resultado de un proceso de reflexión que hemos ido desarrollando, durante varios años, y que constituye el planteamiento en que se fundamenta este trabajo de tesis.
- b) El análisis cualitativo de datos adquiridos por medio de la revisión de la *literatura gris*² más acreditada, tanto internacional como localmente, sobre los temas tratados en esta tesis. Desde

¹ Cfr. Cap. II, Parte II.

² Por medio de “Literatura Gris” (del inglés, *gray literature*), nos referimos a materiales y productos de investigación, por parte de organizaciones que no pertenecen a canales de publicación y distribución académica y/o comercial (organismos y agencias gubernamentales, centros de investigación, ONG y sociedad civil). Normalmente, la *literatura gris* incluye publicaciones tales como informes (de investigación, técnicos, de proyectos, entre otros), *working papers*, documentos de gobiernos (*white papers*, evaluaciones y recomendaciones), normas, actas de congresos, memorias. Este tipo de material y publicaciones permite de ponerse al día en los últimos avances y disponer de herramientas sobre temas específicos. La *literatura gris* puede ser de difícil acceso y evaluación y necesita de estrategias específicas para su selección. En nuestro caso, la *literatura gris* analizada para la recogida de datos ha sido seleccionada en el ámbito de Naciones Unidas y sus Agencias y organizaciones internacionales, gobiernos e instituciones de distintos países, ONG y

estas fuentes, hemos seleccionado e incluido algunos datos cuantitativos, como contribución a lo debatido, a lo largo de todo este trabajo de tesis.

- c) Tres Estudios de Caso (Cap. IV-VI), fundamentados en nuestro trabajo de campo etnográfico, en República Dominicana (Cap. III), México (IV) y Europa (Cap. V), con abordaje antropológico y reflexivo-interpretativo y desde la perspectiva de género. Estos tres Estudios de Caso han sido realizados con la finalidad de destacar avances y desafíos de la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes en los contextos estudiados, confrontando las dos áreas de América Latina y el Caribe y Europa. Para ello, hemos tratado de visibilizar los aspectos que todavía dificultan la implementación en relación a los flujos culturales de significado, tanto a nivel comunitario como institucional.

Consideramos que, tal como lo argumentaremos más adelante, en el presente Capítulo, estos tres Estudios de Caso son interdependientes, ya que nos permiten generar una reflexión cualitativa sobre la implementación, en distintos niveles y partiendo de lo local, para alcanzar lo global. Dichos estudios son también representativos del *concepto de antropología de la implementación* que desarrollamos y que también retomaremos, más adelante, en este Capítulo.

El presente Capítulo se estructura en función de la reflexión antropológica sobre los principales contenidos que han emergido de los tres Estudios de Caso anteriormente citados y sus implicaciones, tanto teóricas, como, más pragmáticamente, político-sociales.

Recapitularemos, en primer lugar, los resultados principales de los Objetivos Específicos (OE) de cada uno de los tres Estudios de Caso. A continuación, planteamos un espacio de Discusión sobre las temáticas surgidas de esta investigación, se destacarán tanto sus ejes cruciales, como una reflexión sobre la antropología aplicada desarrollada que pretenderá re-enlazarse y completar la postura y las elecciones planteadas, inicialmente, en la Introducción de este trabajo de tesis.

Finalizaremos con la exposición de limitaciones, implicaciones y pistas futuras de investigación.

organizaciones civiles más acreditadas. El criterio de selección remite a la experiencia profesional desarrollada en el entorno de las Agencias de Naciones Unidas, por parte de quien escribe.

6.2. Principales resultados de los Estudios de Caso de esta investigación

Para facilitar las reflexiones conclusivas, presentamos una síntesis de los resultados principales por cada Estudio de Caso realizado. Desde el Objetivo General citado anteriormente, se ha desarrollado OE, por cada Estudio de Caso, con respecto al contexto de referencia.

Para un cuadro más detallado, remitimos a las páginas finales de cada Estudio de Caso (Cap. III, IV y V), donde se ha elaborado un esquema de datos y fenómenos profundizados. Para conceptos y definiciones que atañen a la teoría de los derechos humanos, remitimos al Capítulo I del presente trabajo de tesis.

6.2.1 El Estudio de Caso I – República Dominicana ³

Objetivo 1. Analizar la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), a nivel nacional y local, en la República Dominicana.

Con respecto al *derecho a la no-discriminación*, nuestros resultados han evidenciado en el contexto estudiado la existencia de discriminación de género, de edad, de origen, de condición y capacidad contra niñas y adolescentes dominicanas y haitianas, inclusive las migrantes no acompañadas y/o indocumentadas.

El interés superior de las niñas y las adolescentes no ha resultado suficientemente implementado en los procedimientos legislativos, administrativos y judiciales, mientras que las políticas públicas para la niñez y la adolescencia todavía no adoptan una perspectiva de género clara.

Con respecto al *derecho a la vida, supervivencia y al desarrollo integral*, las niñas y las adolescentes, en el contexto estudiado, han resultado afectadas por la *explotación en el trabajo infantil* y sus *peores formas* tales como: trabajo doméstico en hogares de terceros; explotación sexual en la prostitución local y en viajes y turismo; tráfico de menores de edad con fines de explotación sexual y/o actividades ilegales relacionadas con el tráfico de personas. Su supervivencia, salud y desarrollo integral resultan particularmente afectados por el matrimonio infantil y el embarazo temprano, la violencia de género, incluso, intrafamiliar.

El *derecho a la participación*, de las niñas y las adolescentes no logra afirmarse, a raíz de la marginación y discriminación que determinan su baja representación o, incluso, la impiden.

Las causas identificadas como dificultad de *acceso a la justicia*, para las niñas y las adolescentes, son: “analfabetismo legal” de las niñas y de sus familias; costo y duración de los trámites legales; estigma y discriminación de género en el sistema; falta de *servicios amigables* para ellas. Son frecuentes, además, los acuerdos entre la familia y los perpetradores para retirar denuncia, a cambio de una compensación económica, y no existe, en el país, un organismo independiente en el sistema-justicia, tal como el/la Defensor/a de la Infancia.

³ Para el Estudio de Caso de República Dominicana, remitimos al Cap. III del presente trabajo de tesis.

Las niñas y las adolescentes tienen dificultad en acceder a servicio de salud sexual y reproductiva (SSR) debido a la exclusión socioeconómica, estereotipos de género del entorno de los servicios médicos y de las otras “usuarias adultas” y faltan *servicios amigables*.

Objetivo 2. Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, en el contexto dominicano, para identificar y analizar desigualdades, estereotipos y discriminación de género.

En el contexto estudiado, explotación y violencia afectan gravemente a las niñas y las adolescentes, especialmente, en el espacio privado, dando lugar a su *invisibilidad* en el espacio público. El género determina la subdivisión del trabajo: el niño, en los espacios públicos, y la niña, en los espacios privados, en las *peores formas* de explotación del trabajo infantil.

Las mayores oportunidades de *compartición* de experiencias y *construcción* de redes para las estrategias de supervivencia entre pares, al igual que, de *rescate*, para los niños explotados, que hemos entrevistado en los *espacios públicos*, contrasta aún más con la *imposibilidad*, para las niñas – solas y explotadas en los *espacios privados* - de *superación de su aislamiento y alienación*. Su comunicación con el mundo externo, empoderamiento y rescate se dificultan seriamente, por la invisibilidad del espacio privado que vuelve difícil ubicarlas, por parte de las eventuales intervenciones externas.

República Dominicana es en el primer lugar en la Región, por la incidencia del *fenómeno del matrimonio infantil*, en su forma socialmente más aceptada, localmente, de *unión libre* de niñas-adolescentes con hombres mucho mayores de edad, consecuencia y causa de embarazos precoces que ponen en riesgo, tanto la vida de la madre-niña, como la del recién nacido. Las causas identificadas obedecen a: la falta de oportunidades educativas y laborales para las niñas y las adolescentes pobres, falta de autoestima y confianza en su futuro, pobreza y violencia intrafamiliar. Los esquemas de género investigados han mostrado la preferencia, por parte de las familias, de la “utilidad inmediata” de la niña, para las tareas domésticas, respecto a la incertidumbre de una inversión de largo plazo para su educación.

Por otro lado, la escuela ha marginalizado a la niña-embarazada y no ha logrado implementar programas inclusivos, eficaces y universales de educación sexual y para la autoestima de las niñas y las adolescentes. Las organizaciones locales comprometidas para los derechos de la infancia en parte compensan estas lagunas, por medio de actividades extra-escolares para su empoderamiento, pero, con serios obstáculos financieros y de recursos humanos.

Los resultados han evidenciado que, aunque muy afectadas, las niñas víctimas de discriminación y violencia de género, sí, tienen resiliencia y siguen teniendo sueños y aspiraciones, como los de poder ir a la escuela, estudiar, participar para poder ejercer sus derechos fundamentales.

Objetivo 3. Analizar los significados culturales locales, las formas por medio de las cuales se expresan y el rol de dichos significados culturales para alimentar y/o producir fenómenos de violencia de género.

Nuestros resultados han destacado que esquemas de género y patrones patriarcales, en la sociedad local, propician un terreno fértil para que se produzcan las violaciones de los derechos de las menores de edad. La sociedad local está caracterizada por relaciones asimétricas y conflictuales, que fluctúan dependiendo de la adquisición, aunque temporal, de dinero, status, cargos, entre otros.

El *antihaitianismo* en el país perpetúa el racismo endógeno, a raíz del color de la piel y contra las personas del vecino país de Haití. El incremento del flujo migratorio “ilegal”, tras las recientes catástrofes naturales, la trata de menores de edad, hacia la República Dominicana y las deportaciones a Haití, por el endurecimiento de las políticas migratorias dominicanas se reflejan en una mayor vulnerabilidad de las niñas y las adolescentes haitianas por convertirse en víctimas de la discriminación y explotación.

Los esquemas de género contribuyen a la *violencia estructural* del contexto estudiado y orientan significativamente *las preferencias adaptivas* de las niñas y las adolescentes hacia el matrimonio o la unión libre, en particular, con hombres adultos, y hacia la maternidad. La falta de autoestima y su desconfianza hacia el futuro impulsan a la chica a considerar su sexualidad, como su único recurso para salir de la pobreza y de la violencia intrafamiliar.

La identidad femenina se forma por medio de la sobreexposición, desde niña, a tareas de cuidado y crianza en el hogar; los juegos-juguetes infantiles les forman para los roles en base al sexo; y el aprendizaje del amor romántico, lo realizan por medio de las telenovelas y la música locales.

La “cultura de la noche” impulsa roles machistas exasperados, hiper-sexualización de la mujer y prácticas sexuales consideradas como “temerarias”. La masculinidad socialmente aceptada implica: ser fuertes y agresivos, no mostrar afectos; demostrar tener patrimonio o aparentarlo, tener varias mujeres y una esposa, que se ocupe de su cuidado, ejercer una sexualidad “intrépida” (en otras palabras, irresponsable) y conquistar a niñas-adolescentes.

Tanto las adolescentes y sus coetáneos varones, como las personas adultas, coinciden en que la forma de relación ideal es la unión libre, mientras que la élite elige el matrimonio canónico o por la ley, para reforzar patrimonios y alianzas entre familias. La religión no parece tener influencia en este aspecto.

Nuestro trabajo de campo etnográfico ha desvelado el rol del extranjero residente y su estado “híbrido” en el contexto local que, a nuestro juicio, sigue escasamente investigado. Hombres extranjeros jubilados viven localmente en unión libre con las jóvenes, a menudo, menores de edad, y durante sus viajes al país de origen, difunden al extranjero estereotipos de género sobre las niñas y las adolescentes locales y su exotividad, reforzando los *hábitats de significados* machistas y predatorios de otros potenciales perpetradores-viajeros.

En el contexto local estudiado, la tolerancia comunitaria hacia la circulación de droga y la explotación sexual de niñas y adolescentes pervive porque es del turismo que busca este tipo de experiencias que todo un pueblo trae su beneficio. Ello evidencia la urgencia de políticas públicas, tanto de educación comunitaria, como económicas, para el desarrollo humano local y un turismo sostenible orientado hacia otras finalidades.

Objetivo 4. Investigar el rol de las instituciones en la implementación de los mencionados estándares jurídicos internacionales, recibidos por medio de su ratificación, y potencial y limitaciones del trabajo de las organizaciones locales para los derechos de las niñas y las adolescentes

Nuestros resultados han puesto de relevancia que ha habido avances legislativos significativos, en la República Dominicana, por medio de la ratificación de los estándares jurídicos internacionales para los derechos de niñas, niños y adolescentes, que han sido integrados en el nuevo *Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los NNA - Ley 136-03* (2003), respondiendo, entre otros, a los fenómenos de discriminación y explotación de género, que afecta a las niñas y las adolescentes.

Actualmente, se destaca el Proyecto de Ley sobre la elevación a los 18 años de edad para el matrimonio, sin cláusula de exclusión, para eliminar áreas “discrecionales” que puedan favorecer el matrimonio infantil.

Estos procesos legislativos de implementación desvelan la gran mediación de las organizaciones locales e internacionales, por haber abogado ante las instituciones dominicanas, con el fin de rescatar a la infancia y la adolescencia de las lagunas legislativas, que anteriormente volvían inexigibles sus derechos.

Sin embargo, sigue el retraso en el monitoreo, contraste y sanción de situaciones de acoso, explotación y maltrato, en el territorio, al igual que, en la inclusión de una perspectiva de género en las instituciones y políticas públicas de implementación. Más concretamente, se carece de voluntad para dar prioridad a la igualdad de género dentro de la agenda política, y también para la concienciación y capacitación de las personas de las instituciones que trabajan con infancia y adolescencia, en particular, del entorno educativo, de salud y judicial.

6.2.2 El Estudio de Caso II – México⁴

Objetivo 1. Analizar la implementación de los estándares jurídicos internacionales para la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), en relación al grupo social de las niñas y las adolescentes, en México.

La *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014)*, introduce en México, aunque con un retraso significativo en comparación a la República Dominicana, los principios ratificados de la CDN y una visión nueva sobre NNA como “sujeto de derechos”. La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007)*, sigue sin una aplicación eficaz, a pesar de las recomendaciones del Comité de la CEDAW.

Sobre Violencia. Existe una elevada presencia de matrimonios infantiles y denuncias por matrimonios forzosos, en el país, al igual que trata de las menores de edad, con fines de explotación sexual y trabajo forzoso,

⁴ Para el Estudio de Caso de México, remitimos al Cap. IV del presente trabajo de tesis.

entre otros, en el trabajo doméstico infantil en hogares de terceros que afecta gravemente, en su mayoría, a las niñas.

Sobre *Salud*. La *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (2005)*, no ha resultado eficaz. Crece la tasa de embarazos adolescentes en las niñas, a partir de los 12 años, mientras que sube la mortalidad materna entre las adolescentes.

Sobre *Educación*. La reforma de 2013, para una educación de calidad hasta la conclusión de la secundaria, no ha logrado llegar a los millones de niñas/os entre 3 y 7 años todavía no escolarizadas/os, en el país, entre los cuales las niñas son las más desventajadas. Las madres adolescentes no reciben apoyo para seguir estudiando por lo que el matrimonio temprano resulta ser un factor determinante para su abandono escolar.

Por medio de la transcripción del diario de campo, hemos referido el punto de vista de los actores locales durante el *Encuentro Legisladores y Sociedad Civil*, de la *Comisión de los Derechos de la Niñez y Adolescencia* del Senado y hemos visibilizado el fuerte activismo de la sociedad civil y de las ONG mexicanas comprometidas para derechos e igualdad y su *agencia* para reclamar transparencia y políticas públicas eficaces para el cambio social.

Objetivo 2. Poner en evidencia los puntos críticos y las discrepancias en las políticas de implementación desarrolladas, entre el nivel central, de la Ciudad de México (antiguo Distrito Federal, D.F.) y el nivel estatal y municipal periféricos de los distintos Estados del país.

La articulación del federalismo del Estado mexicano en entidades federales, estatales y municipales ha resultado ser el factor de mayor dificultad, para la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes. Con 32 códigos civiles, 32 códigos penales y sus reglamentos correspondientes, México ha acumulado una enormidad de normativas territoriales en las que es casi imposible orientarse, ya que la misma conducta de una persona produce efectos distintos, en una entidad federativa u otra. Ello obstruye la posibilidad de implementar de manera unitaria algunas materias clave, para la igualdad y contra la violencia de género.

Se han evidenciado las discrepancias de implementación, entre el nivel central y el periférico, a partir de la inclusión o no en las legislaciones, de la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio, sin cláusula de exclusión. Nuestros datos han mostrado que muchos estados mexicanos no han adoptado esta medida de prevención y protección.

La figura del matrimonio infantil frecuentemente resulta ser una forma de indulto para perpetradores de violencia sexual contra niñas y adolescentes y una “reparación” y “compensación” para el honor de la niña-víctima y su entorno familiar. Patrones patriarcales y esquemas de género toleran la violencia contra las niñas y las adolescentes. El apoyo de estas prácticas por parte del sistema jurídico civil y penal periférico, que no ha adoptado las medidas legislativas impulsadas desde el sistema federal central, se refleja negativamente en las políticas públicas de prevención y protección para los derechos de las niñas y las adolescentes.

Hemos presentado también las discrepancias en el tema de interrupción legal del embarazo (ILE). Excepto para la Ciudad de México, donde la ILE está permitida por voluntad de la mujer, en las primeras 12

semanas de gestación, cada estado mexicano establece de manera diferente cuando el aborto es delito o no. La única causa legal de ILE que existe en todo el país es a raíz de una violación sexual, sin embargo, su acceso es muy limitado o inexistente, debido a una serie de requisitos previos que varían de un estado a otro. La denuncia local se centra en que, al tratarse de un servicio de salud definido por la ley como “de emergencia”, éste no puede estar condicionado a requisitos previos.

De la misma manera, los 31 códigos penales de las entidades federativas – excepto Chihuahua – que han tipificado el crimen de feminicidio no han logrado coincidir en una definición común. Esta tipificación es fundamental porque la mayoría de las muertes violentas de mujeres y niñas no están analizadas desde una perspectiva de género como móvil posible, lo que favorece la impunidad.

Por otro lado, las políticas públicas de prevención y protección están dando resultados positivos, por disminuir la violencia de género en el espacio público, aunque los feminicidios aumentan en la invisibilidad del entorno doméstico, incluso, con mayor brutalidad.

Los resultados de investigación de este Objetivo 2 sobre tres grandes temas, como el *matrimonio infantil*, *aborto* y *feminicidio*, destacan que es primordial homologar contenidos y dispositivos de actuación, en el federalismo mexicano, en temas fundamentales de salud, seguridad, desarrollo y supervivencia y desde una perspectiva de género.

Objetivo 3. Analizar el rol de los medios de comunicación locales en cuanto al reforzamiento de los estereotipos de género y los mensajes sexistas.

Esta etnografía ha destacado que la televisión, en México, es el medio principal de difusión de imágenes y contenidos. El punto de vista común de las personas locales es que no existe una independencia real de los medios y todas las noticias están orientadas por la política con el fin de manipular a la opinión pública. Ha resultado también patente que el periodismo independiente es una cuestión de vida o de muerte.

Hay una “normalización” de la violencia en la televisión, tanto en las películas y series, como por los contenidos misóginos y mensajes sexistas de algunas televisoras.

La telenovela es un fenómeno masivo en Latinoamérica y particularmente en México, fundamentado en la lógica de la simplificación y en la representación de un pensamiento social básico, con efecto moldeador en el público, en su mayoría, femenino, pero, en parte, también masculino, que refuerza creencias y estereotipos de género, por medio de una narración tragicómica, sentimentalista y moralista. La mujer o niña está representada como víctima pasiva y sumisa o como mujer ambiciosa y seductora, con conductas violentas, pero nunca se representa a la mujer que se afirma por su competencia, talento o profesión.

Los medios mexicanos no dan cuenta de la transformación de la mujer contemporánea y de sus roles plurales, tampoco de la diversidad sexual y de la comunidad LGBT, que aún lucha para la igualdad y para encontrar espacios de representatividad.

Los medios orientan también a los niños para la construcción de una masculinidad conforme a las expectativas sociales y contra las desviaciones, desde la perspectiva de la *heteronormatividad*, aprendiendo también patrones de homofobia.

El concepto de *Responsabilidad Social Empresarial (RSE)* pone de relevancia el compromiso ético y de auto-regulación de las empresas de sectores específicos, cuyas políticas impactan en la vida de las personas y que juegan un rol importante para el desarrollo sostenible. Los medios mexicanos deberían adoptar un código de RSE para ofrecer nuevas narrativas que valoren mujeres y niñas por sus potencialidades y talentos y para formar una nueva generación de audiencia menos apática, más crítica y participativa para el cambio social.

Objetivo 4. A partir del trabajo etnográfico realizado en el contexto dominicano (ver Objetivos Estudio I), y según los hallazgos de las más relevantes y actuales investigaciones internacionales:

Identificar los temas de género cross-country, así como aquellos peculiares, en el contexto mexicano, con referencia a la condición de niñas y chicas adolescentes y a la violencia de género.

Ambos México y República Dominicana son países de origen y destino de migración. México es también país de tránsito. En ambos países los derechos de las migrantes no son suficientemente salvaguardados. En República Dominicana, las niñas haitianas migrantes o hijas de migrantes resultan particularmente afectadas por la discriminación y explotación. En México, las adolescentes y jóvenes migrantes en condición de pobreza y las de los grupos indígenas del sur padecen una condición semejante.

En ambos países, el trabajo doméstico en hogares de terceros implica una condición de riesgo de abuso sexual y embarazo temprano.

En México y en República Dominicana, el matrimonio infantil, temprano o forzado, es consecuencia y causa de embarazos precoces e incrementa el número de años de fecundidad, con alto riesgo para la salud de la niña-adolescente. México es el país de la OCDE que tiene la tasa de natalidad más alta entre las adolescentes de 15 a 19 años y una alarmante mortalidad materna adolescente.

Nuestras etnografías en República Dominicana han puesto de relevancia que la *unión libre* de niñas-adolescentes con hombres mayores de edad es la forma socialmente más aceptada de *matrimonio infantil*. La religión no presenta ninguna influencia, con respecto a esta forma de relación. La idea de libertad es central en la sociedad local, las uniones son precarias y las separaciones frecuentes.

Todo lo contrario ocurre en México, la figura del matrimonio “por la iglesia” es omnipresente e impulsada por familia y sociedad y la religión tiene una gran influencia, por permear las instituciones y constituir valor y cimiento de la familia y la sociedad mexicana.

En ambos países, los esquemas de género de la familia niegan o limitan el derecho a la educación de las niñas, por preferir ocuparlas en tareas domésticas y cuidado o por su valor como novia para hombres adultos. La maternidad es un factor determinante del abandono escolar, también porque la escuela marginaliza la niña-adolescente embarazada.

En República Dominicana, la “cultura de la noche”, que enfatiza roles machistas exasperados, hipersexualización de la mujer y una sexualidad irresponsable, puede compararse con la “cultura de las telenovelas” mexicana, que exalta una masculinidad dominante y violenta, involucrada en conflictos armados, tráfico ilegales y violencia, mientras que el modelo femenino resulta “ornamental” y/u objeto de maltrato.

La tolerancia comunitaria hacia el abuso y la explotación sexual de las niñas y las adolescentes, en República Dominicana, se relaciona con la economía local y las ventajas del turismo internacional que busca este tipo de experiencia. En México, significados semejantes atañen a la “cultura del narco” y la “economía de la droga”, que también se entrelaza con la explotación de las niñas y las adolescentes locales en el turismo internacional.

Objetivo 5. Explorar el papel desarrollado por las instituciones en la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes, prevención y protección contra la violencia de género, en el marco de las obligaciones asumidas por la ratificación de los estándares jurídicos internacionales.

La producción de instrumentos legislativos que faciliten el pleno ejercicio de los derechos es parte fundamental de la implementación. El Caso de Aguascalientes forma parte de los datos de campo recogidos y es un ejemplo significativo del papel controvertido, desarrollado por las instituciones con respecto a la prevención y protección de las violaciones de los derechos de las niñas y las adolescentes.

Hemos documentado el Caso surgido después que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes haya solicitado la Acción de inconstitucionalidad 22/2016 ante la Suprema Corte de la Nación, para que se declarara la invalidez de la reforma al Código Civil del Estado, en que se prohíbe el matrimonio de personas menores de 18 años y se eliminan dispensas y excepciones. Nuestro trabajo de campo ha sido testimonio del proceso de elaboración del *Amicus Curiae*, el informe de investigación presentado ante la Suprema Corte de la Nación de México, por parte de una alianza de organizaciones y de expertas/os comprometidas/os para la igualdad y los derechos de las niñas, para informar y refutar los contenidos de la acción de inconstitucionalidad de la Comisión de Derechos Humanos de Aguascalientes.

En el Caso de Aguascalientes, el querer mantener el matrimonio infantil, por medio de la utilización discrecional de la dispensa, se disfraza bajo la retórica sobre los derechos humanos, con, a nuestro juicio, lagunas de capacitación en dicha materia injustificables para la institución en cuestión.

Hemos visibilizado la existencia del matrimonio infantil, en sus formas legales y de hecho, en América Latina y el Caribe que, actualmente, es la única Región, en el mundo, en la que las uniones no han disminuido, situándose con solo un 5% menos en comparación con Asia del Sur, con respecto a este fenómeno.

El trabajo de campo realizado con la *Secretaría Ejecutiva de Gobernación del Sistema Nacional de Protección Integral de NNA* ha previsto actividades sobre los temas de matrimonio infantil; género y participación; desafíos de la implementación e indicadores para su sitio web. Sin embargo, el trabajo de campo con esta organización ha desvelado igualmente la existencia de formas sofisticadas de burocracia, funcionales al *gatopardismo* político mexicano, expresión de una política elusiva con su fin último de mantener el *status quo*.

Nuestros resultados de investigación han puesto de relevancia que son dos las fuerzas que se enfrentan y entran en conflicto, en el contexto estudiado: la fuerza innovadora desde el centro, que presiona para el cambio social, la igualdad y los derechos humanos de las niñas y la fuerza conservadora, a nivel periférico,

que resiste a esta presión con sus esquemas patriarcales. Esta lucha se produce no solamente en la sociedad local, sino dentro de las instituciones mismas.

Objetivo 6. Profundizar en la condición de las niñas y las adolescentes, con las organizaciones que desarrollan investigaciones comprometidas para los derechos de las niñas y las adolescentes para conocer sus perspectivas.

Nuestro trabajo de campo realizado con ONU Mujeres Oficina de México ha podido profundizar en el marco conceptual de la igualdad de género, analizar el Programa Internacional *Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas* y los derechos de las mujeres migrantes. En la Ciudad de México, ONU Mujeres se concentra sobre el tema de la violencia contra mujeres y niñas en los espacios públicos.

El trabajo de campo realizado con GIRE (Grupo de Información en Reproducción Elegida) se ha enfocado en: feminicidio; violencia sexual en el entorno familiar y apoyo de GIRE a las víctimas para el acceso a la ILE, en particular, por parte de las menores de edad; matrimonio infantil; la salud sexual y reproductiva con respecto a la violencia obstétrica, la muerte materna, y la anticoncepción y las/os adolescentes.

Entre otros, hemos destacado el concepto de *violencia obstétrica*, es decir, la violencia que se genera en la atención del embarazo, parto y puerperio, en los servicios de salud públicos y privados, *en que confluye la violencia institucional y la violencia de género*. Las mujeres en México enfrentan serios obstáculos para sus derechos sexuales y reproductivos, debito también a la formación del personal médico que favorece una visión autoritaria que produce maltrato y desconsideración de las opiniones de las mujeres durante los procesos obstétricos.

La *muerte materna* es una de las consecuencias que la violencia obstétrica genera. Los obstáculos para acceder al ILE, por parte de niñas y adolescentes, en caso de embarazo por violencia sexual determinan un retraso de tiempo para la intervención, lo que aumenta el riesgo de muerte adolescente, ya alto, por la edad temprana, como ha sido demostrado científicamente.

Nuestra entrevista a GIRE ha evidenciado que las adolescentes y niñas tienen un menor acceso a la información en tema de anticoncepción. Esta discriminación de género demuestra el dominio machista evidente sobre la sexualidad de la mujer. El otro grupo social con más falta de información sobre la anticoncepción es el de las mujeres indígenas.

El trabajo de campo con CMDPDH, en la Ciudad de México, se ha encentrado sobre género y el tema de gran relevancia, en México, del acceso a la justicia por las violaciones de los derechos humanos, por los ataques a las defensoras de DDHH y por el obstruccionismo en el acceso a la justicia de las mujeres.

CMDPDH es, actualmente, la única organización local que investiga sobre el desplazamiento forzado a raíz de la violencia, apoyando a las víctimas, sobre todo mujeres, para facilitar su acceso a la justicia y a su inclusión en el nuevo Registro de las Víctimas.

El tema del acceso a la justicia por parte de las mujeres, y aún más de las niñas y las adolescentes, constituye un hilo común importante de nuestra antropología de la implementación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, entre América Latina y el Caribe y Europa.

Objetivo 7. Identificar los retos de la investigación en los derechos humanos y de su difusión de datos, en contextos de riesgo, como aspecto emergente de la metodología de la investigación contemporánea en el terreno, dialogando con mujeres investigadoras de las organizaciones locales para los derechos humanos, ellas mismas, sujetos de esta investigación.

En México, el tema de los derechos humanos resulta particularmente complicado y peligroso, como evidencian los numerosos feminicidios de defensoras de derechos y de periodistas o políticos/as comprometidos/as para los derechos humanos.

Este Estudio de Caso ha pretendido dar visibilidad a la investigación que se desarrolla, en todas sus fases, localmente, por personas que son, en su mayoría, mujeres investigadoras y coordinadoras de proyectos, cuyo riesgo resulta siempre alto, a diferencia de las/os investigadoras/es occidentales, cuyos riesgos se limitan a la fase del trabajo de campo y no en su preparación y sucesiva diseminación.

Nuestro trabajo de campo ha presentado el clima difícil que se creó en los ataques a la credibilidad de las organizaciones comprometidas para los derechos humanos y a la validez de la metodología misma de sus investigaciones, tras la publicación del Informe 2016 sobre los DDHH en México, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), órgano principal y autónomo de la OEA, que tuvo repercusiones a nivel de gobierno y a lo internacional.

Durante días, las investigadoras de CMDPDH percibieron el riesgo y tomaron medidas de seguridad, quedándose a trabajar en sus casas. En mayo de 2016, tuvimos que suspender nuestros encuentros en la sede de CMDPDH, siguiendo con nuestras reuniones en otra área segura de la zona internacional de CDMX.

Hemos puesto de relevancia que la investigación para la igualdad y los derechos humanos y la difusión de sus resultados, en el contexto local, tienen que “ajustarse” a criterios de seguridad y de trayectorias “viables”, que conllevan limitaciones evidentes, por tener que enmarcar el trabajo para la defensas de los derechos humanos de mujeres y niñas, bajo el umbral oficial de temáticas que encuentran más tolerancia. De esta manera, la implementación de los derechos humanos y la igualdad se retrasa y se modifica por la “distorsión” de planteamientos, que no logran poner en el centro real del debate los *derechos individuales* de niñas y mujeres.

6.2.3 El Estudio de Caso III – Europa⁵

Objetivo 1. A partir de los Estudios I y II, en República Dominicana y México: Identificar aspectos comunes en la implementación (o falta de) de los Derechos de la Niña y aspectos peculiares, del contexto europeo.

Este abordaje cualitativo antropológico no ha tenido el fin de referir, específicamente, sobre avances y retos de la implementación en Europa, en cada uno de sus países, sino que se ha pretendido desarrollar nuestro análisis por medio de las líneas guías transnacionales del Consejo Europeo (Council of Europe - CoE),

⁵ Para el Estudio de Caso de Europa, remitimos al Cap. V del presente trabajo de tesis.

completándolo por medio de una selección de profundizaciones en determinados contextos y fenómenos europeos, desde nuestro trabajo de campo, en particular, en Francia e Italia.

En América Latina y el Caribe no encontramos organismos de coordinación para la implementación de DDHH de las niñas homólogos del CoE, ya que este papel está delegado “informalmente” a las organizaciones internacionales en el territorio y a la cooperación internacional al desarrollo. Sin embargo, el contexto latinoamericano despliega un activismo mucho más fuerte de lo que ocurre en Europa, por la escasa participación de la sociedad civil y las dificultades encontradas por parte del asociacionismo.

El CoE ha puesto de relevancia que el logro de la igualdad entre mujeres y hombres empieza en la infancia y, en su *Estrategia para los Derechos de la Infancia 2016-2021*, afronta el tema de la lucha para la igualdad y afrontamiento de la violencia de género. La *Convención de Lanzarote* (2007), ratificada por todos los Estados Parte del Consejo Europeo, constituye un hito de la implementación europea y prevé disposiciones específicas para la criminalización del acoso y explotación sexual contra NNA y la persecución de los perpetradores.

En concreto, los Estados miembros han recibido apoyo desde el CoE para implementar más de 160 actividades en 28 proyectos, además de numerosas acciones bilaterales, hasta la fecha. Se han reforzado partenariados con organizaciones internacionales y no-gubernamentales para la implementación, al igual que, la colaboración entre profesionales, responsables políticos (desde el inglés, *policy-makers*), NNA y sus familias para realizar campañas contra la violencia sexual.

La violencia sigue siendo el reto y preocupación principal de los Estados europeos para la implementación, porque las niñas y las adolescentes siguen siendo el blanco de violencia y discriminación de género, de manera creciente, por medio de las nuevas tecnologías. El desafío institucional europeo abarca también la urgencia de implementar políticas públicas adecuadas para responder a las nuevas modalidades de violencia de género *transnacionales-nacionales* contra niñas y adolescentes y relacionadas con las migraciones, tema todavía poco trabajado, con respecto a las *prácticas tradicionales nocivas* (matrimonio infantil y MGF), como consecuencia de la extensión y oscilación de interpretación - entre país de origen y destino de migración - de significados culturales “otros” que mantienen visiones patriarcales de dominio machista y discriminación de género en el “desfase” geográfico-temporal.

Nuestros resultados han puesto de relevancia que los Estados europeos están haciendo un esfuerzo significativo para reglamentar estas dinámicas totalmente nuevas de la violencia de género. Desde la perspectiva de los derechos humanos, se evidencia que es posible medir la calidad de una sociedad, a partir de como ésta se relaciona con los grupos más vulnerables y marginados.

Objetivo 2. Desde la perspectiva antropológica, partir desde lo local para reflexionar sobre lo global: Analizar los aspectos locales que puedan contribuir al conocimiento, debate, políticas para el logro de la igualdad de género, en particular por lo que atañe al grupo social de las niñas y las adolescentes, en los contextos latinoamericanos estudiados, al igual que el europeo.

Nuestra investigación ha evidenciado la importancia de estigmatizar la *violencia institucional*, tal como México lo ha establecido en su *Ley General de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLM, 2007)⁶. Es primordial, a mi juicio, sancionar y erradicar la violencia institucional, de otra manera, no sería posible impulsar una implementación, que pueda favorecer realmente el cambio social.

Los resultados de esta investigación han pretendido visibilizar un nuevo tipo de violencia de género, en Europa, relacionado con las primeras relaciones de parejas adolescentes (*teen dating violence*)⁷, en que las nuevas tecnologías constituyen el medio para controlar la chica adolescente o para violar su privacidad, por medio de difusión en la red de imágenes íntimas. Este fenómeno está afectando gravemente a las adolescentes, psicológica y físicamente, llegando a casos de suicidio, tras la difusión en red de imágenes.

Con respecto al gran desafío de la responsabilidad de un Estado Parte de la CDN de salvaguardar los derechos de NNA en su territorio, *independientemente de su nacionalidad*, los Estados Europeos, además de responder a la marginación y los episodios de racismo en Europa contra las jóvenes migrantes, afrontan el reto más complejo, culturalmente, de abordar los *hábitats de significado* que migran juntos con las familias migrantes y que afectan a las niñas y las adolescentes migrantes o relacionadas con migraciones, sucesivamente, en los países de destino. El papel institucional para la implementación es de vigilar y erradicar las *prácticas tradicionales nocivas*, como el matrimonio infantil y las MGF, que siguen re-produciéndose, incluso cuando el proceso migratorio ya se ha concluido exitosamente en un país de destino.

Los casos de Francia y de Alemania han desvelado dos posturas diferentes, frente al papel institucional y el aval al matrimonio infantil, temprano o forzoso, tras las migraciones masivas, hacia estos países, desde 2015 hasta la fecha. En tema de salud y derechos de las niñas y las adolescentes, la implementación de Francia ha resultado cumplir con los estándares internacionales para sus derechos, con respecto al tema de las FGM al igual que por el tema del matrimonio infantil, por los dispositivos de prevención y protección desplegados en favor de las niñas y las adolescentes migrantes y refugiadas.

Otro aspecto local europeo significativo para debate y políticas sobre la igualdad de género, es el caso de Italia, con respecto al tema de salud sexual y reproductiva y el estudio longitudinal que acaba de presentarse ante el Parlamento italiano sobre los 40 años de Ley 194 sobre la *Interrupción Voluntaria del Embarazo (IGV)*, entrada en vigor en 1978. A pesar de los márgenes de mejora de implementación de esta Ley, se ha demostrado una disminución muy fuerte de IGV a partir de 1983, tanto por las mujeres adultas, como por las menores de edad, que también pueden acceder a la IVG, con el visto bueno de un juez tutelar, inclusive en el anonimato.

Ello se debe principalmente a una mayor concienciación, información y utilización de contraceptivos, en Italia, incluso en la contracepción de emergencia.

⁶ Cfr. Estudio de Caso de México, Cap. IV.

⁷ M. C. Monreal Gimeno, A. Povedano-Díaz, y B. Martínez-Ferrer, 2014.

Por otro lado, se destacan desigualdades entre regiones italianas, por la disponibilidad de estructuras hospitaleras para la IVG y por los médicos objetores de conciencia. Se ha evidenciado que las dinámicas de la objeción de conciencia solo aparentemente se refieren a una cuestión moral y religiosa, y si, tienen mucho que ver con las oportunidades de carrera y apoyo de jerarquía médica, que necesitarían una investigación más profunda ahondando en las asimetrías de poder existentes dentro del mundo de la medicina.

Consecuentemente, el debate italiano, más allá de la manipulación mediática, se está deslizando actualmente hacia cuestiones más concretas de competencia del Derecho del Trabajo.

Se evidencia una respuesta inadecuada por parte del sistema de justicia, en el contexto europeo. La ausencia de “servicios amigables” para NNA y la falta de capacitación del entorno judicial sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y perspectiva de género dificultan este aspecto de la implementación.

A lo largo de todo este trabajo de tesis, la educación se ha evidenciado como un instrumento-clave para la prevención y la protección de las violaciones de los derechos de las niñas y las adolescentes, al igual que un derecho fundamental para su desarrollo integral y empoderamiento para las elecciones libres de su propio futuro. Por otro lado, esta investigación se ha interrogado sobre el estado del arte de la educación en Europa, evidenciando los resultados de importantes estudios internacionales recientes que han desvelado profundas desigualdades con respecto a la educación en los países europeos, sin cuya superación no puede haber una acción eficaz de educación y de empoderamiento democrática e igualitaria.

Finalmente, es menester destacar el llamamiento del CoE, por la urgencia de enfocar la investigación y la recogida de datos desde una perspectiva de género, ya que las investigaciones en Europa resultan, actualmente, fragmentadas y sin datos desglosados por el género, consecuentemente, obstaculizando el análisis y la reflexión sobre el estado del arte de la implementación.

Objetivo 3. Definir o Establecer una comparación de la implementación de los Derechos de la Niña, según los estándares jurídicos internacionales, en México, República Dominicana y Europa.

Los resultados de esta investigación han puesto de manifiesto que el estado del arte de la implementación en los contextos estudiados, actualmente, pone directamente en tela de juicio tres áreas principales: *la de salud, de educación y justicia.*

Remitimos, para más detalles, al esquema conclusivo del Estudio de Caso de Europa (Cap. V), mientras que, para una reflexión más amplia sobre el papel de estas tres áreas para la implementación, remitimos al párrafo siguiente del presente Capítulo.

DISCUSIÓN

Introducción

La investigación desarrollada para esta tesis doctoral no ha tenido la finalidad de ofrecer inferencias de tipo cuantitativo y/o estadísticamente representativo, sino la de profundizar cualitativamente en el proceso de implementación de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, que ha avanzado considerablemente, hasta la fecha, pero que todavía no ha logrado alcanzar la *igualdad de género sustantiva*, eliminando la desventaja de las niñas y las adolescentes en el goce de sus derechos con respecto a sus pares varones, a raíz de desigualdades y esquemas de género.

En la comparación de la implementación en América Latina y el Caribe y Europa, no es mi finalidad la de destacar los avances importantes europeos, con respecto a los desfases de los contextos dominicanos y mexicanos, porque ello se convertiría en una comparación de marco “evolucionista”, imposible para mí de asumir, en tanto que antropóloga que se reconoce en la postura poscolonial, no-positivista y reflexivo-interpretativa.

Lo que importa, a mi juicio, es hacer visible las aportaciones de cada contexto y los puntos en común en las dos áreas, para el cambio social y si, por un lado, Europa se ha beneficiado de una época larga de paz que ha creado las condiciones para avanzar en el reconocimiento e implementación de los derechos humanos de las mujeres y niñas, por el otro, Latinoamérica y el Caribe no han gozado de semejantes condiciones, inclusive, hoy en día aún luchan para salir de las dependencias poscoloniales y de las asimetrías de poder internacionales.

Quiero además retomar, en este apartado de discusión, el lenguaje más convencional de la antropología, es decir, el en primera persona. A lo largo de este trabajo de tesis, he elegido un lenguaje prevalentemente en tercera persona, no tanto para distanciarme, sino para poner de primer plano los significados culturales locales, los fenómenos y los puntos de vista de los actores locales, sin ocupar espacio. A la hora de debatir sobre los resultados de mi investigación comprometida, quiero argumentar, la primera persona, las críticas, implicaciones y recomendaciones, “apropiándome” de este espacio conclusivo, que se vincula a mi compromiso personal y a mis elecciones, al igual que, a lo vivido directamente durante mi trabajo de campo.

A continuación, considero importante poner de relevancia los siguientes tres ejes principales, emergidos de los resultados, anteriormente recapitulados, de estos Estudios de Caso: *1. Una implementación incumplida, 2. Motivos de fragilidad de los Estados en la implementación y 3. Reducir la “distancia” de las instituciones para respuestas eficaces.*

6.3. Eje nro.1. Una implementación incumplida

En primer lugar, cabe destacar que - a pesar de los avances distintos por temporalidad y contenidos y con todas las peculiaridades de cada contexto - se han evidenciado rasgos comunes entre las dos macro-áreas de Europa y América Latina, en la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes.

Por un lado, dichos rasgos comunes evidencian los esfuerzos institucionales para establecer un umbral jurídico - a nivel nacional - de salvaguarda de sus derechos y para la igualdad, que intenta traducir, a nivel local, los compromisos asumidos por los Estados, por medio de la ratificación de los estándares internacionales. De hecho, armonizar las leyes nacionales y locales con dichos estándares forma parte del proceso de implementación por un Estado Parte.

Por otro lado, el análisis en profundidad desvela también, en todos los contextos aquí estudiados, una *fragilidad de los Estados*, aunque si con niveles y matices distintos, en actuar políticas públicas eficaces, monitorear los procesos de implementación, reforzar las *performances* de las instituciones y de buena gobernanza local y, sobre todo, *construir estrategias integradas intersectoriales* que fomenten sinergias entre las áreas de implementación más cruciales.

Se ha hecho patente que, sin una superación de la *rigidez* de la cultura institucional, las *performances* de implementación, por parte de dichas entidades, están obstaculizadas, a raíz de su *aislamiento* en sus propias competencias y especializaciones o por la *superposición* de tareas y funciones entre distintos organismos, en competición o conflicto jerárquicos o de visión entre ellos, como se ha evidenciado, particularmente, en el Estudio de Caso de México.

La reflexión antropológica ha puesto de manifiesto los *significados culturales* por medio de que las instituciones fijan procesos que son, esencialmente, dinámicos, ocultan su influencia y canalizan nuestras percepciones sobre temáticas establecidas, en formas compatibles con las relaciones que ellas avalan⁸. Los problemas sobre los que queremos reflexionar están automáticamente convertidos en sus “problemas organizativos” y las soluciones que ofrecen son consecuencia del ámbito limitado de la experiencia de dichas entidades⁹. En este sentido, la apertura de las instituciones a procesos dinámicos intersectoriales y la superación de una cultura autorreferencial, sobre temas cruciales se han vuelto urgentes, además de deseables. Las instituciones tienen que trabajar para encontrar un “lenguaje común” y construir sinergias transversales eficaces para el logro de la igualdad y la realización de los derechos, ya que las temáticas que afectan a las niñas y las adolescentes son transversales y cruzan múltiples áreas institucionales.

⁸ Mary Douglas, 1990.

⁹ *Ibíd.*, 1990.

Los resultados de esta investigación han puesto de relevancia *un estado del arte de la implementación que pone en tela de juicio las tres áreas principales: la de salud, educación y justicia.*

6.4. Eje nro. 2: Motivos de fragilidad de los Estados en la implementación

Entre los motivos principales de fragilidad de los Estados para implementar *plenamente* los estándares jurídicos internacionales de los derechos de las niñas y las adolescentes y para la igualdad de género *sustantiva* domina, sin duda, el tema económico.

Nuestra investigación ha destacado que, en América Latina y el Caribe, la década de prosperidad (2003-2013), por el crecimiento económico regional, vio un rol más activo del Estado, en el incremento de políticas sociales significativas de inclusión a programas de reducción de la pobreza, acceso a la salud y a la educación y de inserción profesional, al igual que, una mayor atención sobre la calidad de la acción pública¹⁰. Actualmente, la recesión y estancamiento recientes (2014-2018) pueden perjudicar los progresos realizados anteriormente.

En Europa, nuestros resultados han evidenciado que el fuerte impacto sobre las economías nacionales de la gran recesión en el territorio europeo, a partir de 2008, sigue con consecuencias a largo plazo que afectan los derechos de infancia y adolescencia. Según lo hemos subrayado anteriormente¹¹, ningún gobierno europeo estaba preparado para gestionar la magnitud de esta crisis y las reacciones han sido distintas en los diferentes países. Por otro lado, los Estados europeos que habían sido visionarios, invirtiendo en programas adecuados en tiempo de bonanza, habían creado las condiciones para, sucesivamente, salvaguardar o reducir el impacto de crisis, recesiones y estancamiento, sobre la implementación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Esto pone de relevancia la influencia de los flujos culturales sobre las políticas, ya que en tiempos propicios económicamente, algunos Estados han dado prioridad en concretizar dispositivos inclusivos e igualitarios, mientras que otros no.

A pesar de la debida consideración del aspecto económico, considero que la falta o escasez de presupuesto no constituye, per se, la causa principal de una implementación incompleta, aunque indudablemente – en particular, desde la perspectiva cuantitativa - es un factor muy relevante. De ahí, mi elección de investigar antropológicamente los significados culturales “otros” que dificultan la implementación de los DDHH de las niñas y las adolescentes, con especial atención en las responsabilidades del papel institucional.

¹⁰ Cfr. Cap. V, Objetivo 3, del presente trabajo de tesis.

¹¹ Cfr. Cap. V, Objetivo 3, del presente trabajo de tesis.

El análisis cualitativo desarrollado ha puesto de manifiesto la falta de concienciación y capacitación sobre género y derechos humanos de las niñas y las adolescentes, por parte de esas instituciones mismas, que tienen que actuar y vigilar sobre el interés superior de niñas, niños y adolescentes para su desarrollo integral y desde una perspectiva de género. He pretendido poner en el centro del debate la supervivencia de esquemas y visiones de género estereotipadas dentro las instituciones de los contextos estudiados, que obstaculizan la implementación, para resaltar que ello afecta la voluntad política misma, en sus significados culturales, y se refleja en dar mayor o menor prioridad, en la agenda política, a igualdad e impulso al cambio de paradigma en la sociedad.

Si es urgente concienciar y capacitar la política y las instituciones que determinan implementación y políticas públicas, la función de la educación en la sociedad pone, sin embargo, en tela de juicio cuestiones educativas centrales en el debate global y local contemporáneo, tales como: una educación de calidad, inclusión vs selección excluyente y objetivos de la educación, entre otros.

Cabe reiterar que la educación es un instrumento poderoso para contrastar desigualdades y estereotipos dañinos, sin embargo, no es posible olvidar que los resultados de esta investigación han destacado que no solo en México y República Dominicana, sino hasta en los países ricos europeos, la educación formal presenta fuertes desigualdades, hacia y entre el alumnado; en su acceso a la educación; para su éxito, y para la continuación de los estudios, tanto entre países, como entre áreas de un mismo país.

Además, el impacto, en Europa, de la crisis económica y financiera reciente ha fragilizado la misión educativa, en términos de recursos humanos y económicos, pero también de contenidos. La imposición de un “paradigma obsesivo de evaluación” - que me atrevo a generalizar, como “imperante”, en muchos países europeos, excepto el Norte escandinavo, virtuoso por su atención a los procesos que atañen a la infancia y la adolescencia – sigue desviando, a mi juicio, tiempo y espacio educativo fundamental para el *saber ser*, *saber conocer*, *saber hacer*, *saber convivir* al igual que, para la adquisición de las *habilidades de vida* fundamentales para el empoderamiento y la auto-defensa en situación de vulnerabilidad y riesgo.

Tal como lo ha puesto de relevancia M. C. Monreal Gimeno:

“Es cierto que la reflexión sobre los estereotipos de género junto con el debate crítico acerca de su plasmación social, puede ser una actividad educativa efectiva, aplicable en cualquier materia y más cuando se produce algún comportamiento agresivo que denota creencias que suponen desigualdades de género. Pero también lo es que una transformación significativa

*con respecto a la igualdad de trato sólo es posible con la implicación de todo el profesorado del centro.*¹²

Considero que la escuela actual fomenta escasamente, en las nuevas generaciones, la formación de comportamientos pro-sociales, esenciales para corregir los sesgos de la sociedad individualista y neoliberal contemporánea.

Es necesario un cambio de rumbo en las instituciones para que la educación pueda promover modelos igualitarios fundamentados en los derechos humanos y el desarrollo integral de las niñas y las adolescentes, su *agentividad*, participación y auto-determinación.

6.5. Eje nro. 3. Reducir la “distancia” de las instituciones para respuestas eficaces

El acceso a la justicia parece igualmente distante, para las niñas y las adolescentes, en México y República Dominicana, pero, en cierta medida, también en Europa, en particular, para grupos sociales vulnerables, como las migrantes o hijas de, refugiadas y/o que viven en entornos marginales.

En República Dominicana y México, alarma la violencia de género contra las menores de edad y las jóvenes, la impunidad por el mal funcionamiento del sistema de justicia y la corrupción. Un desafío peculiar del contexto europeo es lograr contrastar la violencia de género que se entrelaza con las nuevas tecnologías y el ritmo acelerado con que éstas evolucionan, por la dificultad de reglamentar el espacio digital y sancionar los perpetradores.

Tanto para el sistema justicia, como para el de salud y de educación, la ausencia de “servicios amigables” en estas áreas para las niñas y las adolescentes dificulta su relación con las instituciones.

El estereotipo *adultocrático* que considera que siempre habrá una persona adulta que vigile y se encargue de interactuar con servicios públicos e instituciones, en nombre y para el interés de la persona menor de edad, representa un ejemplo claro de visión patriarcal que desprotege la infancia y la adolescencia, en particular, las niñas y las adolescentes. Evidencia de ello son los casos frecuentes de violencia intrafamiliar de género, analizados por esta investigación, en República Dominicana y México o los abusos en las instituciones como la escuela y los entornos que más tendrían que protegerlos. La Comisión Europea intenta reducir la “distancia” de las instituciones por medio de lanzamientos de convocatorias, para proyectos de capacitación y mejora de su entorno judicial hacia la infancia y la adolescencia, por medio de “servicios amigables”.

En lo que atañe a la salud, en el entorno médico perviven viejas asimetrías de poder, a raíz de los esquemas de género y el dominio masculino patriarcal, que, en República Dominicana y México

¹² Monreal-Gimeno, M.C., Povedano-Díaz, A. y Martínez-Ferrer, B., Modelo ecológico de los factores asociados a la violencia de género en parejas adolescentes. En: *Journal for Educators, Teachers and Trainers*, Vol. 5(3), pp.105-114, p.11.

complican el acceso de las niñas y las adolescentes, especialmente, al servicio de salud sexual y reproductiva.

La condición de vulnerabilidad de las menores de edad relacionadas con *procesos migratorios*, en todos los contextos estudiados de República Dominicana, México y Europa, evidencia la responsabilidad de las instituciones de responder a fenómenos de violaciones de su integridad física y psicológica. Los efectos devastadores de la violencia digital sobre la salud en Europa, han registrado hasta casos de suicidios y fuertes depresiones entre las adolescentes europeas, que no han logrado apoyarse, por miedo o vergüenza, en sus familias.

Tal como han destacado los Estudios de Caso de República Dominicana y de México, la escuela pública toma su “distancia” de las niñas y adolescentes embarazadas, marginándolas y alejándolas de sus clases y compañeras/os de siempre, para colocarlas en clases de adultos, en horario tardío del día, como si su condición afectara a sus pares y estigmatizando su embarazo como una “mancha de su honor”, en consecuencia, determinando el abandono escolar. De hecho, el sector educación no se implica, en los dos contextos mencionados, en programas dirigidos a incluir la adolescente embarazada y/o a recuperar la madre-adolescente, ofreciendo condiciones favorables para completar sus estudios.

Semejante condición padece la población migrante de la infancia trabajadora. Al respecto, la Profa. N. A. Del Rio Lugo¹³, Coordinadora del Programa sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) de Xochimilco, México, critica la definición de este grupo como “vulnerable”, en relación al tema de educación, considerándola más bien un eufemismo de “exclusión social”, ya que el Estado decide “*quienes tendrán derecho a ser tratados como ciudadanos, a quienes se considera miembro de su sociedad y a quienes se les negará tal derecho de participar como miembros plenos (pobreza de ciudadanía)*”. Estos prerrequisitos de acceso alejan la meta de una escuela de calidad para todas y todos¹⁴, ya que:

“Tenemos un buen trecho para disminuir las desigualdades sociales que la educación produce: entre la educación pública y privada, la educación urbana y la rural, la educación mestiza y la indígena, la infancia con derecho a existir y la infancia robada.”¹⁵

Considero, entonces, fundamental que las instituciones de este siglo XXI logren reducir, y ojalá eliminar, esta “distancia” con la ciudadanía de las menores de edad, por medio de un *sistema de*

¹³ N. A. Del Rio Lugo, La sociedad decente frente a la exclusión educativa. El caso de la niñez jornalera migrante, en *La Educación rural en México en el siglo XXI*, Rosas Carrasco Lesvia, O. (Coord.), CEE, México, 2006, p.270.

¹⁴ UNESCO México, *Informe del seguimiento de la educación para todos en el mundo*, Resumen, Autor, Mexico, 2005.

¹⁵ N. A., Del Rio Lugo, 2006.

comunicación inclusiva, que no esté obligatoriamente mediado por las personas adultas, ya que los pilares de los derechos humanos han reconocido niñas, niños y adolescentes, como *sujetos plenos de derechos*, consecuentemente, sus derechos son *individuales* y no derivan de los de sus progenitores o familias.

Éste es un cambio cultural que todavía cuesta realizar.

Resulta patente que el tema de género y derechos de las niñas y las adolescentes, al entrelazarse con *educación, justicia y salud*, necesita de respuestas integradas intersectoriales, por parte de las instituciones de estas áreas.

Considero que los tres ejes evidenciados anteriormente responden al Objetivo General planteado por este trabajo de tesis.

6.6. Recomendaciones para las políticas

6.6.1. Intersectorialidad, capacitación y buenas prácticas

La sinergia en la implementación resulta, entonces, un punto frágil en común, en todos los países estudiados por esta investigación, las instituciones son autorreferenciales y no logran dialogar para formular planes comunes sostenibles, despojándose de sus estereotipos y renunciando a parte de su supremacía en su área, para concertar estrategias de género transversales. Es patente que las cuestiones de género cruzan todo tema y las políticas para la igualdad también tendrían que reflejar este aspecto, a mi juicio, aprovechando las competencias y experiencias de toda institución que se ponga en sinergia, para este fin.

Considero primordial que los Estados actúen para optimizar sus respuestas para el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y las adolescentes y su función igualitaria de los servicios públicos.

La construcción de estrategias integradas intersectoriales de implementación, entre las instituciones de las áreas de salud, educación y justicia, reflejaría las características de la interdependencia e interrelación, propias de sus derechos. Más en general, es patente que separación y aislamiento entre sectores han conducido a respuestas de implementación, a menudo, fragmentadas o escasamente eficaces¹⁶, como también este trabajo de tesis ha evidenciado, con respecto al estado del arte de la implementación.

¹⁶ L. Carrino, *Perlas y piratas. Crítica de la cooperación para el desarrollo y nuevo multilateralismo*, Icaria Editorial, Barcelona, España, 2009; A. Binazzi, *The Role of the International Cooperation in the Protection of Children's Rights. The World Congress III Against Sexual Exploitation of Children and Adolescents*, Tesis de Master en *Desarrollo Humano Local, Cooperación Internacional y Cultura de Paz*, Università di Firenze, Italia, 2009.

Los sectores de salud, educación y justicia, junto con la participación de la sociedad civil, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, niñas, niños y adolescentes y por medio del aporte de la investigación comprometida, deberían construir procesos compartidos e informados para el cambio social, en que la educación, tanto formal, no formal e informal, tenga un papel de primera importancia, en la agenda política para el empoderamiento de mujeres y hombres. Ello debería aplicarse en todo nivel, en la familia, por medio de una educación en la responsabilidad de los progenitores; en la comunidad, para que se construyan entornos seguros e igualitarios para las niñas y las adolescentes, ciudadanas ya de hoy y no solo del futuro; en la escuela, como entorno en que la infancia y la adolescencia forman sus esquemas de género desde temprana edad¹⁷ y que tienen que fundamentarse en modelos inclusivos e igualitarios.

A continuación, tras destacar el tema de intersectorialidad, es primordial visibilizar los de capacitación y de buenas prácticas. Cabe evidenciar que los contextos latinos, en nuestra comparación con el contexto europeo, se destacan por reflexión teórica y movilización de la participación y el activismo, al igual que, por buenas practicas locales de implementación que, a mi juicio, merecen de una mayor visibilidad.

A modo de ejemplo, evalúo interesante poner de relevancia la iniciativa que se está implementando actualmente en Argentina, por parte del Ayuntamiento de San Martín, provincia de Buenos Aires y que constituye un ejemplo virtuoso de *buena gobernanza* y *buenas prácticas* que podría transferirse en otros contextos también. San Martín es el primer Municipio de la Provincia de Buenos Aires, por poner en práctica la Ley “Micaela Garcia”, así nombrada en homenaje a la joven de 21 años, violada y asesinada, en 2017, en Gualeguay, Argentina. Esta Ley, entrada en vigor a final de 2018, establece la *capacitación obligatoria en género* para todas las personas que integran *los tres poderes del Estado Nacional*. Consecuentemente, a final de marzo 2019, por medio del Convenio con la Defensoría del Pueblo, funcionarios y funcionarias municipales participaron en la primera capacitación sobre género y violencia contra mujeres y niñas.

Es de alabar la implementación de esta ley que avanza, en lo concreto, el proceso de implementación para la igualdad y que habría que adoptar, en todos los contextos estudiados por esta investigación. El modelo de San Martín, Buenos Aires, podría constituir un ejemplo interesante para la implementación de lo que México tiene el gran mérito de haber teorizado y codificado en su legislación, es decir, la definición ilustrativa de “violencia institucional”, que sienta las bases jurídicas para poderla también sancionar:

¹⁷ M. C. Monreal Gimeno y B. Martínez Ferrer, 2010; M. C. Monreal Gimeno, A. Povedano-Díaz, y B. Martínez Ferrer, 2014.

“Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.”¹⁸

Por medio de acciones para capacitar y concienciar a las personas que trabajan en los tres poderes del Estado Nacional, según el modelo de San Martín B.A, la violencia institucional que, en México, es sancionable penalmente, podría gradualmente reducirse, y hasta ojalá erradicarse.

Es igualmente importante destacar, aquí, que es de estos días en que se concluye este trabajo de tesis, la promulgación del fallo de la Suprema Corte Constitucional de México, que acaba de rechazar la acción de inconstitucionalidad de la Comisión de DDHH del Estado de Aguascalientes, que hemos tratado ampliamente en el Estudio de Caso de México (Cap. IV). La Suprema Corte Constitucional de México ha confirmado la *constitucionalidad* de la ley que eleva la edad mínima para el matrimonio a los 18 años y sin cláusula de exclusión.

Es con gran entusiasmo que la comunidad de las organizaciones y de la investigación comprometida para los derechos de las niñas y las adolescentes, en México, celebra este fallo importante, que se esperaba desde unos años, por la toma de posición clara de la autoridad suprema mexicana en favor de la igualdad de género y para el cambio social. Su decisión final permite subrayar una vez más la acción exitosa del activismo y feminismo local y de muchas organizaciones en el país, que han juntado sus distintas competencias, para elaborar el instrumento jurídico del *Amicus Curiae*, analizado detalladamente en el Estudio de Caso de México (Cap. IV), y que ha desarrollado un papel relevante en el Caso de Aguascalientes, influyendo positivamente sobre la Corte y sus decisiones.

En una Europa, a mi juicio, bastante decadente que enfrenta desafíos globales, erosión de sus instituciones históricas y una creciente disgregación social, el ejemplo latino constituye, una lección que sigue con toda su validez, sobre todo, que nos recuerda que las buenas prácticas y la buena gobernanza no son sólo dominio de los países ricos occidentales, sino pueden realizarse también en contextos económicamente de crisis y/o desventajados.

Corresponde, luego, a las políticas reconocerlas, apoyarlas para darle seguimiento y sostenibilidad y, si posible, transferir modelos a otros contextos, siempre respetando los significados culturales locales.

¹⁸ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), Capítulo IV “De la violencia institucional”, Ley Federal de México, 2007.

6.6.2. Investigación y política

Es mi convicción que participación e investigación comprometida contribuyen, por medio de su mirada “otra”, a *rectificar los sesgos de la política*.

El haber insistido en la implementación de los DDHH de las niñas por parte de las instituciones, al igual que sobre las recomendaciones para políticas integradas de implementación intersectoriales no significa inducir a proponer políticas impuestas “desde arriba” en la sociedad, todo en lo contrario, ello cumple con la finalidad de resaltar roles y responsabilidades de Estados e instituciones para la implementación, evidenciando lo que la obstaculiza. La política necesita dinamizarse, valorando e incluyendo las aportaciones de la investigación comprometida que profundiza e informa a la política para la igualdad y los derechos humanos.

Los movimientos feministas y de la sociedad civil, junto con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, también fomentan la participación que transmite el punto de vista de la ciudadanía y de los grupos sociales.

Los resultados de este trabajo de campo etnográfico han puesto de manifiesto que, tanto en México, como en República Dominicana, política e investigación no se comunican. Hay una mediación entre política y academias, solo parcialmente, por parte de ONG y organizaciones internacionales. En el contexto europeo, si una parte de la investigación puede limitarse a un ejercicio académico, sin pretensión de influenciar la política, por otro lado, la política desaprovecha, en su buena medida, la gran oportunidad de nutrirse de la colaboración de la investigación.

Sobre la importancia de establecer nuevas sinergias, entre política e investigación, para afrontar los desafíos globales contemporáneos, coincido totalmente con lo que afirma A. Aragón, particularmente, sobre el rol de las ciencias sociales:

« La science sociale est une pensée libre, sans contraintes, alors que le politique est le lieu du compromis et de l'immédiat. Le défi de la démocratie en ce début du XXIème siècle semble être de s'élever vers l'échelle globale et cosmopolitique, et celui des sciences sociales d'inventer les leviers pour l'accompagner.¹⁹ »

Ello destaca, una vez más, la ventaja de superar la cultura autorreferencial, típica de la política, para abrirse a otros significados y recurrir a otros repertorios, tales como los de las ciencias sociales,

¹⁹ A. Aragón, 2014, p. 238. “Las ciencias sociales son un pensamiento libre, sin imposición, mientras que lo político es el lugar del compromiso, de lo inmediato. El desafío de la democracia, en este inicio de siglo XXI, parece ser de elevarse hacia escala global y cosmopolita, y el de las ciencias sociales el de inventar palancas para acompañarla” (tr. de A. Binazzi).

aprovechando nuevas miradas y valorando más las aportaciones de las investigaciones cualitativas, frente a lo planteado, más frecuentemente, por lo cuantitativo.

6.6.3. Aportaciones de lo cualitativo

La sociología de la organización ha sugerido la metáfora de las organizaciones, como “sistemas orgánicos”, en continuo intercambio con su ecosistema, hecho fundamental para la supervivencia del sistema, para destacar la importancia de actuar como “sistemas abiertos” y superando las visiones mecanicistas de los sistemas “cerrados”²⁰.

En presencia de escasez de recursos o de cambios ambientales, sólo el organismo más adecuado logrará sobrevivir, mientras que el aislamiento resultará negativo. Consecuentemente, los ambientes se vuelven aún más negociadores, al procurar la colaboración, en lugar de, la competición.

Estas reflexiones sociológicas, también afirmadas por la Psicología de la Organización, coinciden, por medio de la metáfora mencionada, con los estudios antropológicos más recientes de la “antropología de la naturaleza”²¹, en que humanos y no-humanos se consideran como constitutivos y constituyentes del medioambiente mismo que, consecuentemente, resulta formado por una red compleja de elementos, que van más allá de la sociedad hasta incluir el medioambiente.

Además, la “antropología del tercer paisaje” demuestra que son precisamente estos “terceros” espacios (es decir, los más abiertos a la colaboración entre todos los elementos y que están en relación con el medioambiente, y no sólo dominados por el mecanicismo de las construcciones humanas) los que muestran su mayor adaptación, resiliencia, duración y, entonces, sostenibilidad, resultando, de esta manera, útiles al medioambiente y a la humanidad misma.²²

La metáfora de la naturaleza, propuesta por los estudios sociológicos y que encuentra esta reflexión antropológica más vanguardista, a la hora de aplicarse al entorno humano de la organización, recibe la crítica principal al considerar que el estado “normal” de la “organización” es dado por la unidad, y no por el conflicto, por los distintos intereses.

Aunque se revele complicado aplicar dicha metáfora al Estado e instituciones con el encargo de la implementación de los DDHH de las niñas y las adolescentes, principalmente, por su cultura de la burocracia y el conflicto, me parece, sin embargo, interesante plantearla, para reiterar la importancia de considerar alternativas, tales como la de sinergias nuevas entre sectores públicos, al igual que, el intercambio auténtico con la investigación y la participación ciudadana, ya que sólo esta

²⁰ G. Morgan, *Images. Le metafore dell'organizzazione*, FrancoAngeli, Milano, Italia, 2007.

²¹ P. Descola, *Par de-là nature et culture*, Gallimard, Paris, 2005.

²² N. Breda, *Viventi, anarchie, compensazioni*, en Lai F. y Breda N., *Antropologia del Terzo paesaggio*, CISU, Roma, 2011.

osmosis puede favorecer la producción de respuestas innovadoras, eficaces y sostenibles frente a los desafíos contemporáneos tan complejos.

A continuación, quiero resumir esta *idea de implementación integrada*, por medio del gráfico siguiente:

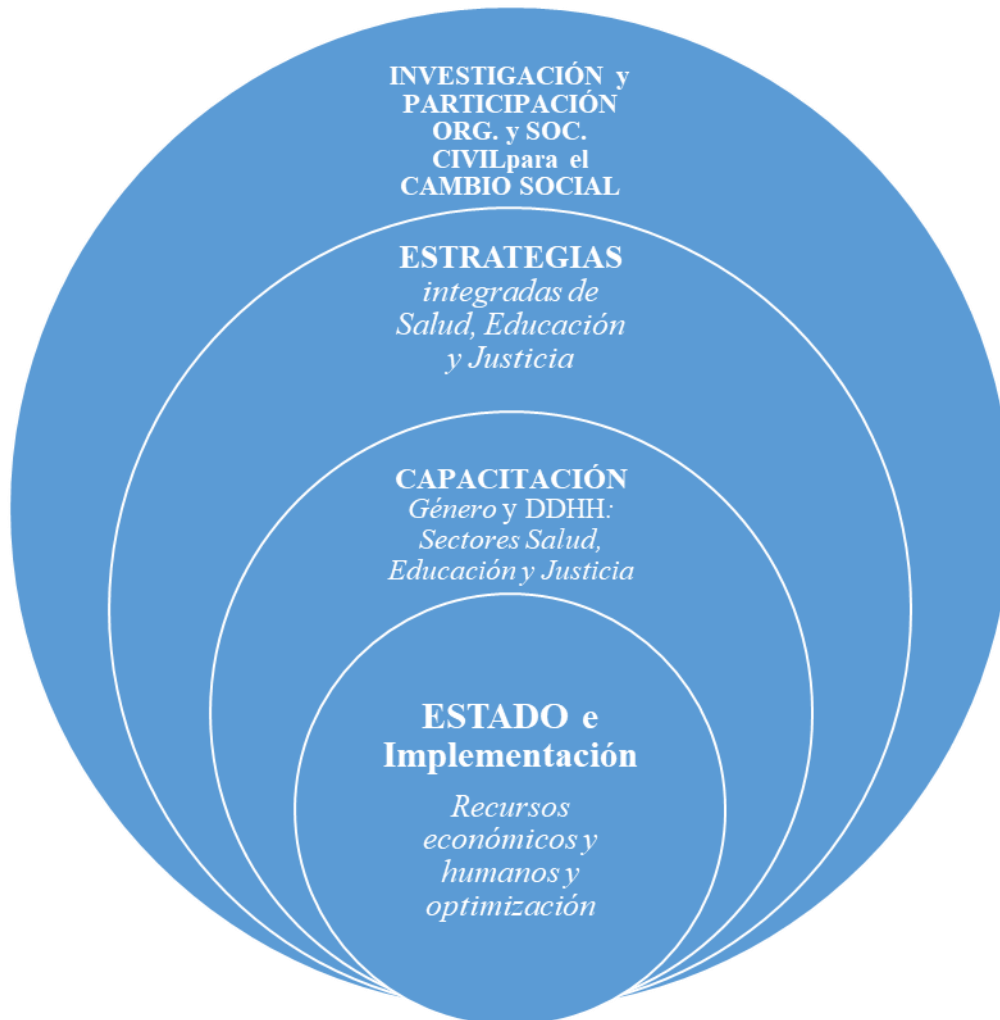


Gráfico 6.1. *Propuesta de implementación integrada para los DDHH de las niñas y las adolescentes y para la igualdad de género.* Fuente: Elaboración propia.

En este gráfico y para seguir con la utilización de la metáfora de la naturaleza, la *idea de implementación integrada* prevé osmosis e intercambios entre las distintas componentes, para el logro de la igualdad y el cambio social. La optimización de los recursos económicos y humanos por parte del Estado implica la capacitación de sus sectores institucionales en género y DDHH de las niñas y las adolescentes. Los sectores de *salud, educación y justicia*, por medio de la adquisición de dicha capacitación y concienciación, implementan estrategias integradas más eficaces. La investigación comprometida y la participación de organizaciones, ONG y sociedad civil, junto con sus movimientos, abarcan e influyen todas las componentes descritas anteriormente para rectificar los sesgos de las políticas, representar instancias, impulsar y colaborar para el cambio social.

Los “ingredientes”, a mi juicio, parecen estar todos, para impulsar una implementación eficaz, lo que se necesita, antropológicamente, es un cambio en *cómo piensan las instituciones*, parafraseando la famosa antropóloga británica Mary Douglas²³ y “recetas” innovadoras, eficaces y sostenibles, por parte de la política. El “como” es fundamental.

Hay que buscar nuevas formas de diálogo y significados distintos para convencer a la política sobre la “conveniencia” de invertir su voluntad y recursos para la igualdad y los derechos, enfatizando el círculo virtuoso activado por logros, buena gobernanza y buenas prácticas. Cuando la política no tiene esa visión o no actúa por un principio ético en sí, ésta tiene por lo menos que considerar el “utilitarismo” de lo que “conviene” y, en este sentido, el implicarse en políticas exitosas podría ser muy motivante para los/as políticos/as, ya que ello minimiza su riesgo de fallar y maximiza su posibilidad de éxito.

Esta forma de actuar podría representar, también, un “retorno” de ingresos para el Estado, que la retórica dicotómica y manipuladora de muchos debates públicos no evidencia suficientemente.

Concretamente, es más rentable el haber podido erradicar áreas de marginalidad e injusticia, de las que, alternativamente, la acción estatal tendría que ocuparse, de alguna manera, sosteniendo, además, un costo mayor. Por medio de esta investigación, he destacado las implicaciones para aquellos Estados que, por no haber tenido la visión de adoptar programas para la lucha contra las desigualdades y los derechos de las personas - en nuestro caso, niñas y mujeres - afrontan ahora consecuencias a largo plazo en sus economías y tienen que responder a desafíos importantes.

Tal como pone de relevancia el estudio reciente de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe de Naciones Unidas), existe un impacto económico de la desigualdad que la política ya no puede desconocer:

“los déficits en la protección social también afectan las capacidades y suelen, a la vez, diferir los costos y aumentarlos, vale decir, son una mala inversión en el mediano plazo.”²⁴

Indudablemente, el actuar, para la política, implica emprender esfuerzos para movilizar recursos, pero:

“mayor sería el costo si eso no se hiciera. Persistir en el actual estilo de desarrollo tiene costos aún más altos (...)”²⁵.

²³ Mary Douglas, 1990.

²⁴ A. Bárcena, Prólogo. En: CEPAL, *La ineficiencia de la desigualdad*, Autor, Santiago de Chile, Chile, 2018, p. 15.

²⁵ *Ibíd.*, p.17.

Las consecuencias por no haber actuado para reforzar los derechos de las niñas y las adolescentes se han reflejado, tras la crisis y recesión internacional, en el fenómeno de NINIs o NEETs, analizado anteriormente (Cap. V), y el incremento extraordinario de adolescentes y jóvenes que no estudian, no trabajan, ni están en la formación laboral, lo que ha evidenciado, en América Latina y el Caribe, una prevalencia femenina entre adolescentes y jóvenes. Verosímilmente, por los esquemas de género, podría resultar lo mismo, en el contexto europeo. Lo que es cierto es que la escasez de visión de la política ha producido, luego, un costo social aún más alto, para los Estados.

Estudios internacionales²⁶ han demostrado que la inversión en la infancia y la adolescencia generan beneficios de corto y también de largo plazo, con efectos positivos sobre la sociedad y la economía, produciendo crecimiento económico y contribución al sistema de los impuestos, mejoras del bienestar social, reducción del crimen. La inversión en la educación de calidad inclusiva e igualitaria incrementa una mejor nutrición, salva vidas, reduce el matrimonio infantil, la explotación y la violencia de género contra las menores de edad, entre otras, aportando beneficio a la sociedad y al país.

A pesar de que los Estados no tendrían que ser guiados por el sólo criterio del beneficio económico, es importante resaltar que, en todo caso, invertir para la infancia y la adolescencia constituye una política “rentable”²⁷. Por otro lado, los compromisos que los Estados Parte de la CDN han asumido frente de la comunidad internacional y por medio de la ratificación de los estándares jurídicos internacionales para los derechos humanos de infancia y adolescencia, incluyen realizar el máximo esfuerzo posible para garantizar la implementación de las “obligaciones mínimas esenciales”²⁸ para este grupo social, nivel bajo el cual no se considera “aceptable” que un Estado Parte no cumpla.

Ello remite directamente a los estudios de desarrollo humano local y de cooperación internacional, en que el instrumento hito de la Declaración de París, de 2005²⁹, ha evidenciado claramente la necesidad de transparencia, de responsabilidad y capacidad de “rendir cuenta” (en inglés, el criterio de *accountability*), como requisito de la connotación de la acción del Estado.

²⁶ National Scientific Council on the Developing Child, *A decade of science informing policy. The story of the National Scientific Council on the Developing Child*, Centre on the Developing Child, Harvard University, Cambridge USA, diciembre de 2014. Disponible en: <https://developingchild.harvard.edu/science/national-scientific-council-on-the-developing-child/> (consultado 08 de agosto de 2019).

²⁷ U.N. General Assembly Human Rights Council, *Towards better investment in the rights of the child*, A/HRC/28/33 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 19 December 2014, Autor: New York, USA; UNICEF, *A world fit for children*, Autor: New York, USA, Julio 2002.

²⁸ El concepto de “obligaciones mínimas esenciales”, definido internacionalmente por el inglés “*minimum core obligations*”, ha sido elaborado por el Economic and Social Council (ECOSOC) de Naciones Unidas, para indicar que los Gobiernos, independientemente de sus recursos disponibles, tienen la obligación de garantizar un nivel por lo menos esencial, para la población en su jurisdicción, de protección de sus derechos económicos, sociales y culturales.

²⁹ *Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo (2005) y Programa de acción de Accra (2008)*.

Para finalizar, lo argumentado remite a la necesidad de que la conducta de un Estado Parte, en el seno de la comunidad y cooperación internacional, muestre una postura de continuidad y coherencia, por la implementación, en su propio territorio nacional.

La deformidad y desfase que se podría producir, de otra manera, entre estos dos niveles, obstaculizaría los compromisos globales concertados entre Estados, tales como el de la Agenda 2030 y sus ODS, y socavaría la credibilidad de un Estado y su acción para la implementación de los derechos y la igualdad, generando confusión, incluso en los países en desarrollo que podrían correr el riesgo de plantearse paradigmas occidental-céntricos, que hasta en dichos países ricos del Norte del mundo tienen dificultad a implementarse. Me refiero, a modo de ejemplo pero no sólo, a la postura ambivalente de Alemania sobre, por un lado, su compromiso global para la igualdad y la implementación de DDHH de las niñas y las adolescentes y, por el otro, las homologaciones en su país de los matrimonios infantiles de las personas migrantes, celebrados al extranjero, que hemos analizado en el Estudio de Caso de Europa y para cuyos detalles remito al Cap. V del presente trabajo.

Creo firmemente que la transparencia y la capacidad de un Estado de rendir cuentas por las obligaciones asumidas en tema de derechos de las niñas y las adolescentes e igualdad de género residen, primariamente, en mantener la *coherencia* y *continuidad* de sus compromisos y acciones, en el delicado pasaje desde la escala internacional hasta la escala nacional y local. Ello me parece primordial, para una implementación de los derechos humanos exitosa local y una sinergia de igual seña, junto con los otros países, en el ámbito de las alianzas para los desafíos globales anteriormente mencionados.

6.7. Tres pilares de esta investigación comprometida

A continuación, quiero exponer tres pilares importante para mí, en tanto que antropóloga, sobre los que se fundamenta esta investigación y para re-enlazar con lo planteado inicialmente, en la Introducción de este trabajo de tesis, con respecto a mi compromiso para la investigación que desarrollo y, más específicamente, a la *antropología aplicada* desde la perspectiva de género, aspecto también profundizado en la parte metodológica de este trabajo.

Desde el origen de mi investigación comprometida, durante mis primeras observaciones participantes y trabajos de campo etnográficos, en la República Dominicana - donde viví varios años y en que formé mi familia - siempre tuve la intuición de que, para poner en práctica, política y jurídicamente, las Convenciones internacionales que son hitos y guías de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y de las mujeres, se necesitaba de un *pasaje intermedio*, que la antropología puede realizar.

Los estándares jurídicos internacionales universales para la salvaguarda de los derechos humanos de todas las personas, inclusive de las históricamente marginadas, tales como lo son el grupo de la infancia y la adolescencia y el de las mujeres adultas, entre otros³⁰, corren el riesgo de ser un diamante brillante y perfecto, sin embargo, muy abstracto.

Desde el principio, mi intuición, que se debió a mi inmersión de vida cotidiana en un contexto desaventajado, de significados culturales “otros”, con asimetrías de poder muy fuertes y desigualdades chocantes, fue que “ir al campo”, es decir, afrontar “el campo”, etnográficamente, resultaba crucial para ver, comprender, interpretar y reflexionar, en qué momento y donde es que los procesos se traban y las cosas se complican.

Me pareció imprescindible “ir allá” para observar cuales son los flujos de significado³¹ que hace falta re-elaborar, hacia donde ellos fluyen y como interceptarlos, para poder acompañar a las niñas y las adolescentes, siendo ellas las más desventajadas entre la infancia y la adolescencia a raíz de los esquemas de género, para el goce de sus derechos, reconocidos internacionalmente por los estándares jurídicos que los tutelan y compromiso formal por parte de los gobiernos, a nivel nacional.

Por tanto, este es trabajo de implementación y es trabajo antropológico.

El concepto de *antropología de la implementación* que he inicialmente intuido y, sucesivamente, he desarrollado y afinado, se fundamenta en la idea de que es posible contribuir al gran desafío de la implementación de los derechos de las niñas y las adolescentes, por medio de la antropología y del trabajo de campo etnográfico.

Un segundo pilar de mi investigación radica en mi convicción de que la antropología no se relaciona sólo con lugares exóticos y/o mágico-religiosos, sino con lo contemporáneo, en las ciudades.

La etnografía que he realizado para este trabajo de tesis doctoral, a partir de la República Dominicana, siguiendo con México, para terminar con Europa, no ha sido un “bandazo”, desde lo pequeño hasta lo global, sino el intento de concretizar la etnografía sobre el tema de los derechos de las niñas y las adolescentes, manteniendo juntas la dos dimensiones: la pequeña, del contexto de playa de una isla caribeña y la enorme, de la megalópolis de la Ciudad de México, capital de un país territorialmente inmenso, de diversidades significativas y contrastes fuertes.

No sólo la oralidad exótica de las entrevistas en una isla tropical implica el análisis antropológico, sino también el estudio de la *literatura gris*, las declaraciones, tratados, reportes, actas, al igual que, los materiales escritos producidos localmente.

³⁰ Cfr. Capítulo I de este trabajo de tesis.

³¹ U. Hannerz, 1998.

Esta es la *antropología de hoy*³². Es el trabajo etnográfico contemporáneo que se ha alejado del folklore exótico de lugares “otros, lejanos y ajenos” y que se ha “descolonizado”, desarrollando una postura autocrítica sobre su pasado y paradigmas anteriores, que generaron cierta marginación, por parte del mundo académico y del que la antropología lucha todavía para salir. Ello ha implicado una renovación profunda de la disciplina y de su metodología, para retomar igual espacio, a lado de las otras ciencias sociales y proponerse hoy en día como repertorio peculiar para el análisis de los flujos de significados que surgen en todo contexto y fenómeno contemporáneo.

Mi esfuerzo por mantener juntas estas dos dimensiones es el producto de una reflexión, que parte del trabajo de campo, en un contexto local de un país pequeño, observando, entrevistando, participando directamente con las personas locales y con la infancia y la adolescencia desventajada y explotada, que me ha permitido comprender mejor y profundizar la condición de las niñas y las adolescentes, para posteriormente dirigir mi enfoque sobre roles y responsabilidades de instituciones, autoridades y organizaciones, de un centro de poder de un país grande, como lo es la capital de México.

Estas dos dimensiones colaboran y se complementan, para una *antropología de la implementación* que pretende reflexionar sobre lo que se interpone en el discurso institucional para los derechos de las niñas y las adolescentes y el logro de la igualdad de género, como y hacia donde fluyen los significados que permean las instituciones que tienen la responsabilidad de concretizar políticas públicas y aplicar los principios de los derechos humanos adoptados en sus legislaciones, desvelando los significados ocultos, que no se expresan oficialmente y que, sin embargo, influyen fuertemente sobre la voluntad política y la visión de las personas que trabajan en sectores clave, para este fin.

Siendo el género transversal a toda temática, el trabajo de campo en América Latina y el Caribe, me ha guiado hacia la reflexión sobre nuestro contexto europeo, parte conclusiva de esta investigación. Partir de lo local para alcanzar lo global. Por desestructurarme, la comparación entre estas dos Regiones no ha querido ser de tipo *evolucionista*, a pesar de los evidentes avances de Europa en varias áreas de los derechos humanos de la infancia y para la igualdad de género, sino ha sido un interesante ejercicio de búsqueda de puntos en común y de osmosis que, al final, ha desvelado puntos “oscuros” de la implementación europea que, por exceso de lo “políticamente correcto” hacia la alteridad, ha llegado hasta a contradecir, a nivel nacional, lo que se afirma y se asume frente la comunidad internacional (es el caso de Alemania y el matrimonio infantil, descrito en el Objetivo 2 del Estudio de Caso de Europa, Cap. V). Al revés, instituciones altamente conservadoras, del otro lado del Atlántico, parecen avanzar hacia la igualdad de género y los derechos de las niñas y las

³² J. P. Olivier de Sardan, 2008; U. Hannerz, 1998; B. Miller, 2014.

adolescentes (es el caso de la Corte Suprema Nacional de México que, por medio de su fallo en el Caso de Aguascalientes, ha revertido el *estatus quo* del federalismo mexicano).

No cabe duda de que el campo etnográfico constituye un trabajo antropológico que fascina, por su capacidad de revertir nuestros planteamientos y previsiones anteriores. Es fundamental dejarse guiar por el *saber hacer* del etnógrafo/a, que hemos profundizado en la parte metodológica de este trabajo. Se trata de quedarse a la escucha, desestructurándose de posturas etno-céntricas, occidental-céntricas y autorreferenciales para lograr identificar señas, que hasta pueden cambiarle de rumbo a nuestra investigación, con respecto a lo planificado. Ello me ocurrió, a modo de ejemplo, durante mi investigación en República Dominicana, por la frustración de no lograr ubicar las niñas en los espacios públicos para entrevistarlas y descubrir luego el mundo de la explotación del trabajo doméstico en hogares de terceros, entre otras formas, ocultos a los espacios privados. De la misma manera, trabajar el tema del matrimonio infantil no era anteriormente una prioridad mía, hasta que el campo en la Ciudad de México me ha involucrado en el debate local fuerte, por el Caso de Aguascalientes.

Para ir finalizando con mi tercer punto, quiero recalcar que estas reflexiones responden a interrogantes éticos que la antropología contemporánea ya se plantea: sobre la necesidad de actuar de manera útil para la sociedad, de elecciones de investigación que contribuyan a resolver problemas y ofrecer reflexiones y propuestas que mejoren el “vivir juntos”.

Puede tratarse, a modo de ejemplo, de la antropología que reflexiona sobre el medio-ambiente y los cambios climáticos, en que se trate de resolver los problemas humanos de convivencia con la naturaleza, u otra “aplicación”. En mi caso, desarrollo antropología con el fin de que mis trabajos puedan ser de alguna utilidad para contribuir a mejorar o resolver las relaciones de convivencia entre distintas generaciones de humanos (las personas adultas y la infancia y adolescencia) y entre géneros distintos de humanos (hembras y varones).

Aquí reside toda la antropología de lo “colonial”³³ que ha sido centro del debate florentino de los tiempos pasados y “gloriosos”, entre docentes y discentes, al igual que, entre colegas, cuando todavía los flujos de significado de la reflexión académica se encontraban en una trayectoria fértil del *vórtice urbano*³⁴, del que la Universidad de Florencia fue palanca fundamental³⁵.

En el caso del estudio antropológico comprometido que he desarrollado para este trabajo de tesis, los interrogantes éticos que preciso para el debate, en nuestro caso, declinados por el género y

³³ Entre otros/as: A. Loomba, 2000; N. Thiong’o wa, *Spostare il centro del mondo. La lotta per le libertà culturali*, Meltemi, Milano, Italia, 2000.

³⁴ U. Hannerz, 1998.

³⁵ Conversaciones antropológicas, animadas por la Profa. Dra. Nadia Breda, en el antiguo Departamento de Ciencias Sociales, de la antigua Facultad de Ciencias de la Formación de la Universidad de Florencia, donde me formé para mi Licenciatura Magistral.

la igualdad, pueden resumirse - para concluir - por medio del pensamiento de la antropóloga N. Scheper-Hughes, con respecto a la vigilancia contra la violencia y la exclusión social:

“Es fundamental que nosotros reconozcamos en nuestra especie (y en nosotros mismos) una capacidad genocida y que ejercemos una hiper-vigilancia defensiva, una hipersensibilidad hacia actos quizás menos evidentes, sin embargo, autorizadas y cotidianas, de violencia (...). Incluiría, entre estos actos, todas las formas de exclusión social, deshumanización, despersonalización y reificación que normalizan el comportamiento brutal y la violencia contras las demás personas.”³⁶

...y sobre rol y compromiso de la antropología:

“(...) la tarea específica de la antropología y de la etnografía queda clara: nosotros/as mismos/as y nuestra disciplina, también, toma partido, para la humanidad, la salvación y la mejora del mundo, aunque no estamos siempre totalmente ciertos/as de lo que ello signifique (...). En última instancia, sólo podemos esperar que nuestros métodos de testimonio empático y comprometido (“estar con” y “estar allá”) – por lo viejos y desgastados que puedan ser dichos conceptos – nos ofrezcan los instrumentos para que la antropología pueda crecer y desarrollarse como una “pequeña practica” de liberación humana.”³⁷

6.8. Limitaciones e implicaciones

Las limitaciones e implicaciones de este trabajo de tesis son las peculiares que forman parte del abordaje cualitativo antropológico, que también se aplican a este estudio, y para las cuales se remite al Capítulo II sobre Metodología del presente trabajo de tesis.

Al reiterar que este estudio antropológico ha pretendido ofrecer un cuadro holístico y una profundización cualitativa, con respecto a la condición de las niñas y las adolescentes, en los contextos estudiados, el objetivo de este trabajo de tesis no ha sido el de realizar un análisis cuantitativo con abstracción de valor estadístico. Con bases en lo anterior, las elecciones comprometidas realizadas, durante este trabajo de campo, se han enfocado en referir sobre los aspectos relevantes del “aquí y ahora” (comúnmente, desde el Latin, *hic et nunc*), desde la perspectiva de los actores locales, visibilizando los que, desde mi investigación situada³⁸ he considerado como todavía ocultos, “oscuros, controvertidos y/o no trabajados suficientemente, poniéndolos en conexión con las dinámicas que unen lo local a lo global.

Ello indudablemente ha privilegiado algunos aspectos, limitando otros. En consecuencia, es posible que, desde otras perspectivas de igual interés e importancia, se evidencie la necesidad de profundizar y/o ampliar aspectos, que aquí se puedan encontrar, en cierta medida, limitadas. Soy consciente que cada estudio, incluso el que aquí presento, no puede pretender ser exhaustivo ni

³⁶ N. Scheper-Hughes, *Questioni di co-scienza. Antropologia e genocidio*, en F. Dei (Coord.), *Antropologia della violenza*, Meltemi, Roma, 2005, p.290, (traducción de A. Binazzi).

³⁷ *Ibíd.*, 2005, p.293, (traducción de A. Binazzi).

³⁸ Cfr. Introducción del presente trabajo de tesis.

conclusivo, tal como lo pretende el paradigma positivista, y que es incluso interesante que lo propuesto y avanzado pueda dejar espacio a ulteriores reflexiones e investigaciones.

6.9. Pistas futuras

Entre las pistas de investigación, emergidas de este trabajo de tesis, que podrían resultar de interés para ulteriores investigaciones y profundización posterior, considero importante señalar el tema de la *fragilidad de los Estados para la implementación y la implementación incumplida* (cfr. Ejes nro. 1 y 2, del presente Capítulo), del que es crucial seguir observando las evoluciones.

Asimismo, el continuar analizando resultados significativos sobre *intersectorialidad, capacitación y buenas prácticas*, podría influir positivamente en la política y tener el mérito de reducir la “*distancia*” de las instituciones (Cfr. el Eje nro. 3). Es primordial que estas pistas puedan estar investigadas, desde la perspectiva de género.

Con respecto al contexto regional de Latinoamérica y el Caribe y al ejemplo presentado de Argentina y su implementación de la Ley Micaela García para la capacitación obligatoria de género de todas las personas que trabajan en las instituciones del Estado, se destaca la necesidad de seguir monitoreando y estudiando las evoluciones y el impacto de esta capacitación para la mejora del acceso y disfrute de los servicios públicos, por parte de niñas y mujeres, sin discriminación de género y violencia institucional y, de este modo, como “modelo virtuoso” pueda potencialmente transferirse al contexto mexicano y dominicano, respetando las peculiaridades de cada contexto, al igual que, al europeo, contexto en el que se contempla la formación en género pero que no siempre se lleva a cabo.

Teniendo presente la cita con las futuras elecciones políticas en la República Dominicana, en 2020, y a la espera de los primeros resultados de la nueva política impulsada, en México, por el nuevo Presidente López Obrador (AMLO) para erradicar pobreza, corrupción y desigualdades, sería necesario monitorear los avances para la igualdad de género, el logro del ODS 5 de la Agenda 2030 que se entrelaza con el ODS 4 sobre educación de calidad para todas y todos, en dichos contextos, en conexión con los fenómenos de violaciones de los derechos de las niñas y las adolescentes, analizados por este trabajo de tesis, para visibilizar la eficacia de las nuevas políticas de implementación para los derechos y la igualdad de género.

Por lo que atañe a las peculiaridades del continente europeo, evalúo muy interesante el poder seguir profundizando y visibilizando los fenómenos que afectan los *derechos de las niñas y las adolescentes relacionadas con las migraciones*, en particular, los flujos de significado que siguen influenciando su desarrollo integral, su interés superior y sus libres elecciones, hasta que el proyecto migratorio familiar se ha concluido, incluso tras años después de haberse establecidas en un país de

destino. Un primer acercamiento a ulteriores investigaciones respecto a este tema está en curso de publicación³⁹.

Otro aspecto de interés relevante para seguir investigando y que une Europa y América Latina y el Caribe es la “feminización” de NEETs/NINI, tal como evidenciaron los resultados de este trabajo.

Se supone que el componente femenino de este fenómeno en ambos continentes es mayoritario, lo que remite directamente a las desigualdades de género y al rol primordial de la educación, para su erradicación. Siguiendo con el tema de educación, en Europa, urge más investigación que informe a las políticas, para responder y contrastar la violencia digital contra las niñas y las adolescentes, destacando por la gravedad la forma denominada “*teen violence*” en parejas de adolescentes.

Finalmente, la puesta al día, reflexión y evaluación, desde la perspectiva de género, sobre los procesos de implementación y el análisis antropológico de los flujos de significado que los dificultan, al igual que de los que puedan favorecerlos, merecen, a mi juicio, una vía preferencial en las pistas futuras de investigación.

6.10. A modo de clausura

Finalmente quiero destacar que a final de este año 2019, en noviembre, celebramos los 30 años de la CDN (1989) y del reconocimiento jurídico internacional y nacional - por parte de todos los Estados del mundo (excepto EEUU) - de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por haber estado trabajando en la organización en una parte de las celebraciones internacionales de los primeros diez años de CDN, en 1999, es muy importante y significativo para mí poder concluir mi tesis en este aniversario tan importante.

A finales de los Noventa, era todavía de visionarias/os considerar a una persona menor de edad como *sujeto pleno de derechos*, sea pertenecientes a la niña, niño o adolescente, distinguiendo dichos derechos de la dependencia de la autoridad de la(s) persona(s) de referencia. El mundo *adultocrático* no quería poner en discusión las asimetrías de poder que lo relacionaban con la infancia. Conceptos y lenguaje han ido evolucionando y nuevas temáticas y fenómenos han sido abordados, progresivamente.

A lo largo del tiempo, cada década de celebración de la CDN me y nos ha hecho reflexionar sobre avances y nuevos desafíos y no cabe duda de que se ha recorrido mucho camino, desde la

³⁹ A. Binazzi (artículo en curso de publicación), Migrations and girl child rights in Europe. An anthropological perspective for Agenda 2030 SDG5 implementation. En: *Collectivus, Revista de Ciencias Sociales (CRSC)*, Vol. 6 (2). Monográfico *Derechos Humanos y Migraciones Femenina. Una mirada transdisciplinar*, Universidad del Atlántico, Colombia, 2019 (c).

adopción de este hito de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia. En tiempos más recientes, se ha evidenciado la importancia del papel institucional y la calidad de su acción para concretar el goce y ejercicio igualitario de los derechos fundamentales de niñas y niños, según los compromisos jurídicamente vinculantes asumidos, frente y junto con, la comunidad internacional.

Los Estados, confiando en los principios existentes para los Derechos Humanos del Niño/a, están llamados, para el fin de la implementación, a prestar atención a esos procesos culturales que aún sobreviven contra las niñas y que se *re-producen* en las lagunas de las categorías legislativas que no logran cubrir la extensión de las formas significantes.

Queda abierto, en consecuencia, el reto para el logro de la igualdad de género sustantiva para todas las niñas y las adolescentes, al igual que, de todas las mujeres, pues el presente estudio es solo un granito de investigación que pretende hacer visible temáticas y fenómenos relacionados con la desigualdad de género, para una mejor comprensión y acción institucional y comunitaria.

Si bien es cierto que para el total disfrute de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes queda todavía mucho por hacer, sin embargo, la meta, hoy en día, me parece un poco menos distante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BIBLIOGRAFÍA

AGAR, Michael.

Speaking of Ethnography, Newbury, Sage Publication, London, 1986.

AIME, Marco.

L'incontro mancato. Turisti, nativi, immagini, Bollati Boringheri, Torino, Italia, 2005.

ANDERSON, Elizabeth.

Epistemología y Filosofía de la Ciencia Feminista. En Stanford Encyclopedia of Philosophy. 2000, revisado en 2005. Traducción de Cinta Cantería. Disponible en <https://plato.stanford.edu/entries/feminism-epistemology/> (consultado 20 de julio de 2019).

APPADURAI, Arjun.

Modernità in polvere, Meltemi, Roma, Italia, 2004.

ARAGÓN, Argán.

Migrations clandestines d'Amérique Centrale vers les Etats-Unis, Presse Sorbonne Nouvelle, Paris, 2014.

AUGÉ, Marc

Théorie des pouvoirs et idéologie, Harmattan, Paris, Francia, 1975.

ANNAN, Kofi Atta.

Prólogo, en *UNICEF Estado Mundial de la Infancia 2004*, UNICEF, New York, U.S.A., 2004.

_____, Foreword, en Y. Danieli, E. Stamatopoulou, C. J. Dias, *The Universal Declaration of Human Rights. Fifty Years and Beyond*, Published for and on behalf of the United Nations by Baywood Publishing Company, Inc., New York, U.S.A., 1999.

APPADURAI, Arjun.

Modernità in polvere, Meltemi, Roma, Italia, 2004.

BAMBARA, Emanuela.

Prefazione, en B. Nicolescu, *Il manifesto della transdisciplinarietà*, Armando Siciliano Editore, Messina, Italia, 2014.

BÁRCENA, Alicia.

Prólogo. En: CEPAL, *La ineficiencia de la desigualdad*, Autor, Santiago de Chile, Chile, 2018.

BAUMANN, Zygmund.

Dentro la globalizzazione. Le conseguenze sulle persone, Laterza, Bari, Italia, 1998.

BELMONTE, Thomas.

La fontana rotta. Vite napoletane [ed. or. 1979], Meltemi, Roma, Italia, 1997.

BINAZZI, Alice.

(c) (artículo en curso de publicación), Migrations and girl child rights in Europe. An anthropological perspective for Agenda 2030 SDG5 implementation. En: *Collectivus, Revista de Ciencias Sociales (CRSC)*, Vol. 6 (2). Monográfico *Derechos Humanos y Migraciones Femenina. Una mirada transdisciplinar*, Universidad del Atlántico, Colombia, 2019.

_____ (b) Género y Derechos Humanos de la Niña. Una mirada antropológica para la implementación de los estándares jurídicos internacionales y el desarrollo sostenible. En: M. C. Monreal Gimeno y G. Campani (Coords.), *El Proyecto Género y Ciudadanía (GenderCit)*, *Revista Comparative Cultural Studies European and Latin America Perspectives*, 7, 3-9, Florence University Press, Florencia, Italia, 55-72. Disponible en: <http://www.fupress.net/index.php/ccselap> . (consultado 19 de agosto de 2019).

_____ (a) Género y migraciones forzadas en Centroamérica y el Caribe. Una mirada antropológica para los derechos humanos de las niñas y adolescentes y de las mujeres. En *Collectivus, Revista de Ciencias Sociales (CRSC)*, Vol. 6 (1), Monográfico titulado: *Migraciones y género desde una perspectiva transnacional*, Universidad del Atlántico, Colombia, 2019, 155-175. Disponible en <http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Collectivus/article/view/2187> (consultado 06 de agosto de 2019).

_____ Haití, Migración y *antihaitianismo*. Entre el desarrollo humano local desatendido y la diversidad excluida en el Caribe y Latinoamérica. En: Manuel Alcántara, Mercedes García Montero y Francisco Sánchez López (Coords.) *Migraciones. Memoria del 56.º Congreso Internacional de Americanistas ICA 2018*, Vol. 16. Ediciones Universidad Salamanca, España, 2018. Disponible en: https://books.google.fr/books?id=QbNIDwAAQBAJ&pg=PA213&dq=alice+binazzi+haiti+migracion+y+antihaitianismo+migraciones+memoria+ICA+2018&hl=en&sa=X&ved=0ah_UKEwiU6OaglzhAhVK6RoKHeSCAhgQ6AEIKjAA#v=onepage&q=alice%20binazzi%20haiti%20migracion%20y%20antihaitianismo%20migraciones%20memoria%20ICA%202018&f=false (consultado 20 de julio de 2019).

_____ Derechos de la Niña y Educación. Para la prevención de la violencia de género y el desarrollo integral. En *XV Congreso Nacional de Educacion Comparada. Ciudadanía mundial y educación para el desarrollo. Una mirada internacional*, Libro de resúmenes, Universidad Pablo de Olavíde (UPO), Sevilla, 16-18 de noviembre de 2016.

_____ *The Role of the International Cooperation in the Protection of Children's Rights. The World Congress III Against Sexual Exploitation of Children and Adolescents*, Tesis de Master en *Desarrollo Humano Local, Cooperación Internacional y Cultura de Paz*, Università di Firenze, Italia, 2009.

BINAZZI DANIEL, Alice.

Los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes y el nuevo compromiso internacional para la Agenda 2030. Retos de la implementación entre lo global y lo local”, en *Infancia y Adolescencia en Latinoamérica*, nro. 32 *Revista Debates Latinoamericanos*, Centro Latinoamericano de Estudios Avanzados (CLEA) y Red Latinoamericana de Cooperación Universitaria (RLCU), abril de 2018, Buenos Aires, Argentina.

_____Discriminación de género y trabajo doméstico. Una mirada antropológica para los derechos de niñas, niños y adolescentes, en *Diversidades: Perspectivas multidisciplinares para el estudio de la interculturalidad y el desarrollo social*, (Coord. F. Gervasi) Universidad Autónoma de Coahuila, Ediciones del Laurel, México, junio de 2016.

_____ Sexual Exploitation of Children and Adolescents in Travel and Tourism. An Anthropological perspective. En *Sexual Tourism Implicating Children: Prevention, Protection, Interdiction and Care for Victims*, International Institute for the Rights of the Child (IDE) / University Institute Kurt Bösch (IUKB), Ginebra-Sion, Suiza, 2014.

_____Children's Rights e Child Protection. La ricerca internazionale per la difesa dei diritti di bambine, bambini e adolescenti", en "*La Voce della Pace Viene dal Mare. Esperienze di cooperazione e ricerca internazionali per la convivenza tra le culture, i diritti e lo sviluppo umano*", Aracne Editore, Roma, Italia, 2012.

_____La Convención sobre los Derechos del Niño, su Protocolo Facultativo OPSC y el marco legal para la prevención y la protección contra el creciente fenómeno transnacional de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, en Reflexiones y Avatares para la infancia en el siglo XXI, libro virtual, IFEJANT Perú (Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores), Lima, Perú, mayo de 2011. Disponible en <https://www.scribd.com/document/348337643/IFEJANT-reflexiones-y-Avatares-Para-La-Infancia-Del-Siglo-XXI> (consultado 18 de julio de 2019) y en Save the Children Sweden Resource Centre on Child Rights and Child Protection <http://resourcecentre.savethechildren.se/node/5237> (consultado 18 de julio de 2019).

_____ *Children in the Dominican Republic: Sexual Exploitation in Travel and Tourism. An Anthropological Perspective*, Resource Centre on Child Rights and Child Protection, Save the Children Suecia, marzo de 2011, <http://resourcecentre.savethechildren.se/content/library/documents/sexual-exploitation-children-and-adolescents-travel-and-tourism-dominican-> . (consultado 20 de julio de 2019).

BISCALDI, Angela.

Our bad language. Creolizzazione linguistica e conflitto nell'isola di Antigua, CISU, Roma, Italia 2004.

BREDA, Nadia.

Viventi, anarchie, compensazioni, en Lai F. y Breda N., *Antropologia del Terzo paesaggio*, CISU, Roma, 2011.

BUSONI, Mila.

Genere, sesso, cultura: Uno sguardo antropologico, Carocci, Roma, Italia, 2000.

BUSONI, Mila, LAURENZI, Elena (Coords.).

Il corpo dei simboli. Nodi teorici e politici di un dibattito sulle mutilazioni genitali femminili, SEID Editore, Firenze, Italia, 2005.

CACOPARDO Augusto.

(Notas) *Seminarios de Etnografía*, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad de Florencia, Italia, A.A. 2006-2007.

- CAMBI, Franco, OREFICE, Paolo.
Fondamenti teorici del processo formativo. Contributi per un'interpretazione, Liguori Editore, Napoli, Italia, 1996.
- CAMPANI Giovanna.
Antropologia di genere, Rosenberg & Sellier, Torino, Italia, 2018.
 _____ *Madri sole. Dalle concubine romane alle single mothers*, Rosenberg & Sellier, Torino, Italia, 2012.
 _____ *Genere, etnia e classe. Migrazioni al femminile tra esclusione e identità*, ETS, Pisa, Italia, 2000.
- CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel.
 El Estado federal en la Constitución mexicana. Una introducción a su problemática, en nr.91, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Ciudad de México, México, 1998. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3526/4203> (consultado 22 de julio de 2019).
- CARIÑO TRUJILLO, Carmen.
Epistemologías otras en la investigación social, subjetividades en cuestión. - 1a ed. - CLACSO E-Book, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 2013.
- CARRINO, Luciano.
Perlas y piratas. Crítica de la cooperación para el desarrollo y nuevo multilateralismo, Icaria Editorial, Barcelona, España, 2009
- CASSESE, Antonio.
I diritti umani oggi, Editori Laterza, Roma-Bari, Italia, 2010.
- CASTAÑEDA PORTOCARRERO, Fernando.
El Amicus Curiae: ¿qué es y para qué sirve?, Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo, Documento n° 8, Series Documentos Defensoriales, Defensoría del Pueblo, Lima, Perú, 2009.
- CLEMENTE Pietro.
 L'antropologo che intervista. Le storie della vita. En Pistacchi M. (Coord.), *Vive Voci. L'intervista come fonte di documentazione*, Donzelli, Roma, Italia, 2011.
- CLIFFORD, James, MARCUS, George Emanuel.
Scrivere le culture. Poetiche e politiche dell'etnografo, Meltemi, Milano, Italia, 2005.
- CLIFFORD, James.
Strade. Viaggio e traduzione alla fine del secolo XX, Bollati Boringhieri, Torino, Italia, 1999.
- CMDPDH.
Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México, Informe 2017, Autor, Ciudad de México, México, mayo de 2018.

_____ *Desplazamiento interno forzado en México*, Ciudad de México, México, Autor, diciembre de 2014.

CÓDIGO PENAL FEDERAL DE MÉXICO,

Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 7 de abril de 2014, art.325, México.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE AGUASCALIENTES

Demanda de Acción de inconstitucionalidad 22/2016, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México.

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS,

Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, CRC/C/MEX/CO/4-5, 2005.

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS,

Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España, CRC/C/ESP/5-6, 7 de marzo de 2017.

CORRIGAN, Paul.

Shakespeare e il Management. Lezioni di leadership per i manager d'oggi, ETAS, Milano, Italia, 2005.

CORSI, Marco.

The child friendly cities initiative in Italy, en *Environment and Urbanization*, Volume 14, issue 2, London, UK, octubre de 2002, pp.169-179. Disponible en <https://childfriendlycities.org/> (consultado 22 de julio de 2019).

COUNCIL OF EUROPE.

Council of Europe Strategy for the Rights of the Child (2016-2021). Children's human rights, CM Documents, CM (2015)175-final, 3 March 2016.

COUNCIL OF EUROPE.

Gender Equality Commission (GEC), *Hearing on Access to justice for women victims of violence*, Concept Note, GEC (2013) 6, Estrasburgo, Francia, 14 de noviembre de 2013.

DANIELI Yael, STAMATOPOULOU Elsa, DIAS Clarence J.

The Universal Declaration of Human Rights. Fifty Years and Beyond, Published for and on behalf of the United Nations by Baywood Publishing Company, Inc., New York, USA, 1999.

DEL RIO LUGO, Norma.

La sociedad decente frente a la exclusión educativa. El caso de la niñez jornalera migrante, en *La Educación rural en México en el siglo XXI*, Rosas Carrasco Lesvia, O. (Coord.), CEE, México, 2006.

DERSHOWITZ, Alan Morton.

Rights from wrongs. Una teoria laica dell'origine dei diritti, Editore Codice, Torino, Italia, 2005.

DESCOLA, Philippe.

Par de-là nature et culture, Gallimard, Paris, 2005.

- DI BELLO, Giulia.
L'infanzia italiana nei progetti di legge e di riforma del secondo Ottocento, en *Itinerari nella storia dell'infanzia. Bambine e bambini modelli pedagogici e stili educativi*, UNICOPLI, Milano, 2001.
- DOTTRIDGE, Mike.
Young people's voices on child trafficking. Experiences from South Eastern Europe, Innocenti Working Paper, UNICEF IRC, Florencia, Italia, 2009.
- DOUGLAS, Mary.
Come pensano le istituzioni, Il Mulino, Bologna, Italia, 1990.
- DUBESSET, Éric y QUENAN, Carlos (Coords).
La Caraïbe dans le partenariat stratégique euro-latino-américain EU-CELAC, Rapport Exécutif et Actes du Colloque, Paris, Francia, 2017. Disponible en <https://www.institutdesameriques.fr/fr/article/la-caraïbe-dans-le-partenariat-strategique-euro-latino-americain-et-caribeen-ue-celac> (consultado 20 de julio de 2019).
- DURIN, Séverine.
Sauver des vies. Migration féminine, grossesse non désirée et philanthropie anti-avortement au Mexique, en F. Lestage y M.E. Olavarría (Coords.), *Adoptions, dons et abandons au Mexique et en Colombie. Des parents vulnérables*, L'Harmattan, Paris, 2014.
- FABIETTI, Ugo.
Storia dell'Antropologia, 2ª ed. Zanichelli, Bologna, 2001.
- FABIETTI, Ugo y MATERA, Vincenzo. (Coords.).
Etnografia. Scritture e rappresentazioni dell'antropologia, NIS, Roma 1997.
- FABIETTI, Ugo y MATERA, Vincenzo.
“Essere stati là”. L'io testimone e la questione dell'autorità etnografica. En U. Fabietti y V. Matera (Coords.), *Etnografia. Scritture e rappresentazioni dell'antropologia*, NIS, Roma 1997.
- FACIO, Alda.
Políticas que Transforman. Una agenda de género para América Latina y el Caribe, Nota Conceptual, Proyecto “Superando obstáculos para la transversalidad de Género en América Latina y el Caribe”, Área de Género, Centro Regional del PNUD, p.1. Disponible en: http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/centro_gobierno/FACT-SHEET-1-DOEH2707.pdf (consultado 22 de julio de 2019).
- FANON, Franz.
Peau noire, masques blanches, Seuil, Paris, 1952.
- FARMER, Paul.
Patologie del potere. Salute, diritti umani e la nuova guerra sui poveri/Pathologies of Power. Health, Human Rights, and the New War on the Poor, Berkeley, University of California Press, 2003.
- GEERTZ, Clifford.
Interpretazione di Culture, Il Mulino, Bologna, Italia, 1987.

- GIALLONGO, Angela.
L'infanzia lontana. Temi iconografici dal Medioevo, en C. Covato y S. Ulivieri (Coords.)
Itinerari nella storia dell'infanzia. Bambine e bambini, modelli pedagogici e stili educativi,
UNICOPLI, Milano, Italia, 2001.
- GILIBERTI, Giuseppe.
(Notas) Clases del Master *Desarrollo Humano Local, Cultura de Paz y Cooperación
Internacional*, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad de Florencia, Italia, AA.
2007-2008.
- GILIBERTI, Giuseppe.
Introduzione Storica ai Diritti Umani, G. Giappichelli Editore, Torino, Italia, 2012.
- GILIBERTI, Giuseppe, MORISCO Gabriella, MORONDO Dolores. (Coord.).
Il concetto di dignità nella cultura occidentale / The Concept of Dignity in Western Culture,
Aras Editore, Pesaro, Italia, 2006.
- GIRE (Grupo de Información en Reproducción Elegida).
Niñas y mujeres sin justicia. Derechos reproductivos en México, Autor, Coyoacán, Ciudad de
México, 2015.
- GODECHOT, Jacques.
La Grande Nazione: l'espansione rivoluzionaria della Francia nel mondo: 1789-1799,
Laterza, Bari, Italia, 1962.
- GODECHOT, Jacques.
Le rivoluzioni(1770-1799), Mursia, Milano, Italia, 1989.
- GREENE, Margaret, LAURO, Giovanna y TAYLOR, Alice.
Sí, el matrimonio infantil también existe en Latinoamérica, Banco Iberoamericano de
Desarrollo (BID), Blog BID, julio de 2015. Disponible en:
[https://blogs.iadb.org/igualdad/es/si-el-matrimonio-infantil-tambien-existe-en-america-
latina/](https://blogs.iadb.org/igualdad/es/si-el-matrimonio-infantil-tambien-existe-en-america-latina/) (consultado 21 de julio de 2019).
- GRAMSCI, Antonio.
I quaderni e i libri dal carcere, Francesco GIASI (Coord.), Fondazione Gramsci, Arkadia,
Cagliari, Italia, 2017. [Ed. or. Einaudi, 1947].
- GRIAULE, Marcel.
Dieu d'Eau. Entretiens avec Ogotemméli, Librairie Arthème Fayard, Paris, France, 1975
[Ed.or.1948]. Disponible en:
[http://classiques.uqac.ca/classiques/griaule_marcel/ogotemmeli dieudeau/griaule dieudeau.
pdf](http://classiques.uqac.ca/classiques/griaule_marcel/ogotemmeli_dieudeau/griaule_dieudeau.pdf) (consultado 19 de julio de 2019).
- HANNERZ, Ulf.
La complessità culturale. L'organizzazione sociale del significato, Il Mulino, Bologna, Italia,
1998.
- HARDING, Sandra.
Is There a Feminist Method?" En Harding S. (Coord.). *Feminism and Methodology*,
Bloomington/ Indianapolis. Indiana University Press, U.S.A, 1987.

HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Aida Graciela.

Los ricos son una minoría, los pobres son una mayoría, y los pobres no están discriminados. En todo caso discriminaríamos a los ricos. Algunas visiones sobre la diversidad cultural desde una televisora saltillense. En G. de la Peña Astorga, F. Gervasi, A. G. Hernández Chávez, Z. Hernández Blanco (Coord.), *¿Una tele para todos? Visiones de la diversidad en tres televisoras de Saltillo*, Universidad de Coahuila, Ediciones DeLaurel, Monterrey, N. L., México, julio de 2014.

HERZFELD, Michael.

Anthropology. Theoretical Practices in Culture and Society, UNESCO, Blackwell Publishing, U.S.A-U.K., 2001.

HODGKIN, Rachel, NEWELL Peter.

Implementation Handbook for the Convention on the Rights of the Child, fully revised edition, UNICEF, New York-Geneva, June 2002.

IHRLI (International Human Rights Law Institute),

In modern bondage. Sex trafficking in the Americas. Central America, the Caribbean, and Brazil. Second revised edition, Autor, Chicago, U.S.A., 2005.

KANT, Immanuel.

Fundamentación de la metafísica de las costumbres, II Cap., Edición digital basada en la 6.a ed., Espasa-Calpe S.A., Madrid, España, 1980, [Ed. or. en alemán, I. Kant, *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, 1785]. Disponible en http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/fundamentacion-de-la-metafisica-de-las-costumbres--0/html/dcb0941a-2dc6-11e2-b417-000475f5bda5_3.html#I_0 (consultado 18 de julio de 2019).

KILANI, Mondher.

Antropologia. Un'introduzione, Edizioni Dedalo, Bari, Italia, 1998.

KINCAID, Jamaica.

Un posto piccolo, Adelphi, Milano, Italia, 2000.

LAGARDE, Marcela.

Género y Feminismo. Desarrollo humano y democracia, Horas y Horas, Madrid, España, 1996.

LAGUNA-MAQUEDA, Oscar Emilio.

Actuar como juez y parte, identificando la homofobia de y entre varones gay, en J. C. Cervantes Ríos, E. Vargas Jiménez y R. Castro Carañeda (Coords.), *Obstáculos y retos en la transformación de las masculinidades*, Universidad de Guadalajara, México, 2014.

LAYTON, Robert.

Teorie antropologiche. Un'introduzione, Il Saggiatore Milano, Italia, 2001.

LE GOFF, Héléne y WEISS, Thomas.

La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas, IOM México Ciudad de México, México, junio de 2011.

LEVI-STRAUSS, Jean Claude.

Tristes Tropiques, Plon, Paris, 1955.

- LOOMBA, Anja.
Colonialismo/Postcolonialismo, Meltemi, Roma, Italia, 2000.
- LUSSU, Joyce.
Tradurre poesia, Robin Edizioni, Roma, Italia, 1998.
- MALINOWSKI, Bronislaw.
Argonauti del Pacifico occidentale. Riti magici e vita quotidiana nella società primitiva, Bollati Boringhieri, Torino, Italia, 2004 [Ed. or.1922].
- MARCUS, George Emanuel.
L'etnografia nel/del sistema-mondo. L'affermarsi dell'etnografia multi-situata, en Cappelletto F. (Coord), 2009 [ed. or. Marcus G. E., *Ethnography in/of the world system. The emergence of multisited ethnography*, en "Annual Review of Anthropology", vol.24, Annual Reviews, U.S.A., 1995, pp.95-117].
- MILLER, Barbara.
Antropologia culturale, Pearson, Milano-Torino, Italia, 2014.
- MINISTERE DES DROITS DE FEMMES DE FRANCIA.
Conference *L'Accès à la justice pour les femmes victimes de violences*, Paris, 9 de diciembre de 2013.
- MONREAL GIMENO, Maria del Carmen, UPO Sevilla,
(Notas), Clases de Género e Igualdad en la Universidad de Florencia, Italia, marzo de 2018.
- MONREAL GIMENO, Maria del Carmen, POVEDANO-DIAZ, Amapola y MARTINEZ-FERRER, Belén.
Modelo ecológico de los factores asociados a la violencia de género en parejas adolescentes. En *Journal for Educators, Teachers and Trainers*, Vol. 5(3), Granada, España, 2014, pp.105-114.
- MONREAL GIMENO, Maria del Carmen y MARTÍNEZ FERRER, Belén.
Esquemas de género y desigualdades sociales. En: Amador Munoz L.V. y Monreal Gimeno M. C. (Coords.), *Intervención social y género*, Narcea, España, 2010.
- MORGAN, Gareth.
Images. Le metafore dell'organizzazione, Franco Angeli, Milano, Italia, 2007.
- NATIONAL SCIENTIFIC COUNCIL ON THE DEVELOPING CHILD.
A decade of science informing policy. The story of the National Scientific Council on the Developing Child, Centre on the Developing Child, Harvard University, Cambridge USA, diciembre de 2014. Disponible en: <https://developingchild.harvard.edu/science/national-scientific-council-on-the-developing-child/> (consultado 08 agosto 2019).
- NICOLESCU, Basarab.
Il manifesto della transdisciplinarità, Armando Siciliano Editore, Messina, Italia, 2014.
- NUSSBAUM, Marta.
Women and human development. The capabilities approach, Cambridge University Press, Cambridge-New York 2000; tr. it. *Diventare persone. Donne e universalità dei diritti*, Il Mulino, Bologna 2001.

NUSSBAUM, Marta y SEN, Amartya.

The quality of life, Clarendon Press, Oxford 1993.

OECD/BID/MINISTÈRE DE L'ÉCONOMIE DE FRANCE.

Rethinking globalization for youth and inclusive development, Nota Conceptual, International Economic Forum Latin America and the Caribbean, Paris, 9 de junio de 2017.

OFFICE OF THE SPECIAL REPRESENTATIVE OF THE U.N. SECRETARY-GENERAL ON VIOLENCE AGAINST CHILDREN.

Towards a World Free from Violence. Global survey on violence against children, U.N., New York, USA, 2013.

OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE), Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

Madres Adolescentes en República Dominicana, Santo Domingo, mayo de 2008. Disponible en [file:///C:/Users/samsung/Downloads/Monografia%20Madres%20Adolescentes%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/samsung/Downloads/Monografia%20Madres%20Adolescentes%20(1).pdf) (consultado_21 de julio de 2019).

OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE) Departamento de Investigaciones.

La jefatura femenina de hogar en República Dominicana. Un estudio a partir de datos censales, Santo Domingo, R. Dominicana, diciembre de 2007.

OIT/IPEC.

Erradicar el trabajo infantil en el trabajo doméstico, Autor, Ginebra, Suiza, 2013.

OLIVIER DE SARDAN, Jean Pierre.

La rigueur du qualitatif. Les contraintes empiriques de l'interprétation socio-anthropologique, Academia-Bruylant, Louvain-La-Neuve, Bélgica, 2008.

_____ La politica del campo. Sulla produzione di dati in antropologia, en Cappelletto F. (Coord.) *Vivere l'etnografia*, SEID, Firenze, Italia, 2009.

_____ La politique du terrain. Sur la production des données en anthropologie, en *Enquête*, n.1, pp.71-109, Francia, 1995.

_____ *Antropologia e sviluppo. Saggi sul cambiamento sociale*, Raffaello Cortina Editore, Milano, Italia, 2008.

ONU MUJERES,

La igualdad de género, ONU Mujeres México, 2016.

_____ *Derechos humanos de las trabajadoras migrantes*, Serie: Transformar nuestro mundo, Ciudad de México, México: ONU Mujeres Oficina de México, 2015.

PAAVILAINEN, Annette.

European approach to child sexual exploitation with the focus on transnational offending. En, Institut International des Droits de l'Enfant (IDE) y Institut Universitaire Kurt Bösch (IUKB), *Tourisme sexuel impliquant des enfants : prévention, protection, interdiction et soins aux victimes*, IDE/IUKB, Sion, Suiza, 2013.

PALMER, Robert Roswell.

The Age of Democratic Revolution: A Political History of Europe and America, 1760-1800, Princeton University Press, USA, 1959.

PEREIRA, Gustavo.

Preferencias adaptivas: un desafío para el diseño de las políticas sociales, en ISEGORIA, Revista de Filosofía Moral y Política, nro. 36, CSIC, Madrid, España, enero-junio 2007. Disponible en <file:///C:/Users/samsung/Downloads/63-63-1-PB.pdf> (consultado 22 de julio de 2019).

PÉREZ GARCIA, Martha Estela y LEAL LARRARTE, Sandra Adriana.

Las telenovelas como generadoras de estereotipos de género: el caso de México, en *Anagramas Rumbos y Sentidos de la Comunicación*, Vol.16, nro. 31, pp. 167-185, Julio-Diciembre de 2017, Universidad de Medellín, Colombia.

PÉREZ MATOS Esther Nuria y SETIÉN QUESADA Emilio.

La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en las ciencias: una mirada a la teoría bibliológico-informativa, Biblioteca “José Martí”, La Habana, Cuba, 2008. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352008001000003 (consultado 18 de julio de 2019).

PIASERE, Leonardo.

L’Ethnographe imparfait. Expérience et cognition en anthropologie, EHESS, Paris, France, 2010.

_____ *L’etnografo imperfetto*, Laterza, Roma-Bari, Italia, 2002.

PINHEIRO, Paulo Sergio y NACIONES UNIDAS.

World report on violence against children. United Nations Secretary-General’s global study on violence against children, Geneva, Suiza, United Nations, 2006.

PLAN INTERNATIONAL Oficina de República Dominicana,

Niñas Esposadas, Planteamientos, Nro. 2, Autor, República Dominicana, Marzo de 2017.

PLAN INTERNATIONAL.

Por ser niña. Aprender para la vida, Estado Mundial de las Niñas 2012, Plan International, Reino Unido, 2012.

QUENAN, Carlos.

Perspectives économiques 2019-2020 en Amérique latine. Sur fond de croissance médiocre, des incertitudes persistantes, Édito, La lettre de l’IHEAL-CREDA nr.28, abril de 2019, publicado el 28 de marzo de 2019. Disponible en: <https://mailchi.mp/098f3a1b895f/lettre-iheal-creda-28> (consultado el 08 de agosto de 2019).

QUENAN, Carlos.

Performances económico-sociales de los gobiernos progresistas. En, Ominami C. (Coord.), *Claroscuro de los gobiernos progresistas. América del Sur: ¿Fin de un ciclo histórico o proceso abierto?*, Catalonia Ltda., Santiago de Chile, Chile, 2017.

- QUENAN, Carlos y VELUT, Sébastien.
América Latina: ventajas, debilidades y retos después una década de prosperidad. En Carlos Quenan y Sébastien Velut (Coords.), *Los desafíos del desarrollo en América Latina. Dinámicas socioeconómicas y políticas públicas*, Institut des Amériques (IdA) y Agence Française de Développement (AFD), Collection A Savoir 24 (édition en espagnol), Paris, Francia, AFD, 2014.
- ROBINSON, Mary.
Epilogue, en DANIELI Yael, STAMATOPOULOU Elsa, DIAS Clarence J., *The Universal Declaration of Human Rights: Fifty Years and Beyond*, Published for and on behalf of the United Nations by Baywood Publishing Company, Inc., New York, USA, 1999.
- ROOSEVELT, Anna Eleanor.
The Autobiography of Eleanor Roosevelt, Harper and Brothers, New York, U.S.A., 1961.
_____*In Our Hands*, Speech delivered on the 10th Anniversary of the Universal Declaration of Human Rights, U.S.A., 1958.
- ROSALDO, Renato.
Cultura y verdad. La reconstrucción del análisis social, Ediciones Abya-Yala, Quito, Ecuador, 2000.
- ROUSSEAU, Jean Jacques.
Emilio, Laterza, Bari, Italia, 2006. [Ed. or. en francés, *L'Emile*, 1762].
- SAPIR, Edward y WHORF, Benjamin Lee.
The Sapir-Whorf Hypothesis, Oxford Reference [ed. or. 1930]. Disponible en <https://www.oxfordreference.com/view/10.1093/oi/authority.20110803100441546> (consultado 20 de julio de 2019).
- SEGOB INMUJERES (Secretaría de Gobernación Instituto Nacional de las Mujeres) y ONU Mujeres.
La Violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias 1985-2014, Resumen Ejecutivo, INMUJERES-ONU Mujeres, Abril 2016, México.
- SEVESO, Gabriella.
Come ombre leggere. Gesti, spazi, silenzi nella storia dell'educazione delle bambine, UNICOPLI, Milano, Italia, 2001.
- SCHEPER-HUGHES, Nancy.
Questioni di co-scienza. Antropologia e genocidio, en F. Dei (Coord.), *Antropologia della violenza*, Meltemi, Roma, 2005.
- THIONG'O, wa Ngugi.
Spostare il centro del mondo. La lotta per le libertà culturali, Meltemi, Milano, Italia, 2000.
- TOMASI DI LAMPEDUSA, Giuseppe.
Il Gattopardo, Feltrinelli, Milano, Italia, 2003. [Ed. or. It.1958].
- TODOROV, Tzvetan.
Noi e gli altri. La riflessione francese sulla diversità umana, Einaudi, Torino, Italia, 1991.

TOSI CAMBINI Sabrina.

Gente di Sentimento. Per un'antropologia delle persone che vivono in strada. CISU, Roma, Italia, 2004.

UAM (Universidad Autónoma Metropolitana), Ciudad de México, México,

Programa de Investigación sobre Infancia. Disponible en <http://www.uam.mx/cdi/inicio.html> (consultado 22 de julio de 2019).

UNESCO México

Informe del seguimiento de la educación para todos en el mundo, Resumen, Autor, Mexico, 2005.

UNESCO-UNICEF.

A Human Rights-Based approach to education for all. A framework for the realization of children's rights to education and rights within education, Autor, New York-Paris, 2007.

UNFPA-UNICEF.

Women's & Children's Rights. Making the connection, UNFPA-UNICEF, New York, USA, 2011.

UNICEF.

Machel Study 10-Year Strategic Review. Children and conflict in a changing world, New York, USA, April 2009.

_____*Estado Mundial de la Infancia 2012, Niñas y niños en un mundo urbano,* Autor, USA, febrero de 2012.

UNICEF IRC.

Poverty and exclusion among urban children, Innocenti Digest nr.10, UNICEF IRC Florencia, Italia, noviembre de 2002.

_____*Child Domestic Work,* Series Innocenti Digest, nr.5, Autor, Florencia, Italia, 1999.

UNICEF OFFICE OF RESEARCH-INNOCENTI.

Un comienzo injusto. La desigualdad en la educación de los niños en los países ricos, Report Card nr.15 de Innocenti, octubre de 2018, UNICEF, Florencia, Italia.

_____*Figli della Recessione. L'impatto della crisi economica sul benessere dei bambini nei paesi ricchi,* Innocenti Report Card nr.12, UNICEF, 2014.

UNICEF, Oficina de Mexico.

The rights of children and adolescents in Mexico. A present day Agenda, Autor Ciudad de México, Mexico, 2010.

UNICEF-OIM, UNICEF-OIM.

Traffic des enfants haïtiens vers la République Dominicaine / Tráfico de niños haitianos hacia la República Dominicana, Autor, Santo Domingo, República Dominicana, julio de 2002.

UNICEF-ONAPLAN y SILVESTRE, Emmanuel, RIJO, Jaime, BOGAERT, Huberto.

La Neo-Prostitución Infantil en República Dominicana, UNICEF-ONAPLAN, 2ª edición, Santo Domingo, República Dominicana 2003.

UNITED NATIONS COMMITTEE ON THE RIGHTS OF THE CHILD

Concluding observations on the combined third to fifth periodic reports of Dominican Republic, CRC/C/DOM/CO/3-5, ONU, 4 February 2015.

UNITED NATIONS COMMITTEE ON THE RIGHTS OF THE CHILD.

General Comment No. 1. The aims of Education, CRC/GC/2001/1., 2001. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G01/412/53/PDF/G0141253.pdf?OpenElement> (consultado 22 de julio de 2019).

UNITED NATIONS ECONOMIC and SOCIAL COUNCIL (ECOSOC).

UNICEF Child Protection Strategy, Autor, 20 Mayo de 2008.

U.N. GENERAL ASSEMBLY HUMAN RIGHTS COUNCIL.

Towards better investment in the rights of the child, A/HRC/28/33 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 19 December 2014, Autor: New York, USA; UNICEF, *A world fit for children*, Autor: New York, USA, Julio 2002.

UNODC.

Delincuencia organizada transnacional en Centroamérica y el Caribe. Una evolución de las amenazas, Autor, Viena, Austria, septiembre de 2012.

UNFPA (U.N. Population Fund).

The State of the World Population 2017, Autor, USA, 2017.

VARISCO, Bianca Maria

Portfolio. Valutare gli apprendimenti e le competenze, Carocci, Roma, Italia, 2004.

VEGA MONTIEL, Aimée.

La responsabilidad de la televisión mexicana en la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas. Apuntes de una investigación diagnóstica, en *Comunicación y Sociedad*, n.13, Departamento de Estudios de la Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara, enero-junio de 2010, México, pp.43-68.

VILLANUEVA-EGAN, Luis Alberto.

El maltrato en las salas de parto. Reflexiones de un gineco-obstetra. En *Revista CONAMED*, vol. 15., nro. 3, julio-septiembre 2010.

WATZLAWICK, Paul, BEAVIN, Janet Helmick, JACKSON, Donald DeAvila.

Pragmatica della comunicazione umana, Astrolabio, Roma, Italia, 1971.

ZINCONE, Giovanna.

Da sudditi a cittadini, Il Mulino, Bologna, Italia, 1992.

SITIOGRAFÍA

Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030. Disponible en <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/> (consultado 18 de julio de 2019).

AIFAM - Alianza por la Infancia y sus Familias. Disponible en <http://aifam.org.mx/> (consultado 22 julio de 2019).

Aldeas Infantiles SOS. Disponible en <https://www.aldeasinfantiles.org.mx/> (consultado 22 de julio de 2019).

Alerte Excision y campaña “*Tu pensáis-partir en vacaciones?*”. Disponible en <http://www.alerte-excision.org/> (consultado 07 de agosto de 2019).

Amicus Curiae sobre el *Caso de Aguascalientes*. Disponible en https://www.savethechildren.mx/sci-mx/media/Banner_hero/AMICUS-FINAL-VERSION-WEB.PDF (consultado 22 de julio de 2019).

Aristegui Noticias <https://aristeguinoticias.com/> (consultado 22 de julio de 2019).

ASANAORES (Asociación de Hoteles y Turismo de República Dominicana) <https://www.asonahores.com/> (consultado 22 de julio de 2019).

Asexoria A.C., <https://www.cylex.mx/naucalpan%2Bde%2Bju%25c3%25a1rez/asexor%C3%ADa%2C+a.c-11153517.html> (consultado 22 julio de 2019).

BICE (Bureau International Catholique de l’Enfance). Disponible en <https://bice.org/fr/tu-pensais-partir-en-vacances-la-nouvelle-campagne-de-prevention-contre-l-excision/> (consultado 07 de agosto de 2019).

CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo V, México, 2 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/InformeAnual2016cap.5-Mexico-es.pdf> (consultado 22 de julio de 2019)

Ciudades Amigas de la Infancia y UNICEF España, <https://www.unicef.es/causas/espana/ciudades-amigas-infancia> (consultado 22 de julio de 2019).

CMDPDH (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos), <http://cmdpdh.org/> (consultado 22 de julio de 2019).

Código de Derecho Canónico, Artículo 85. Disponible en: http://www.vatican.va/archive/ESL0020/_P9.HTM (consultado 22 de julio de 2019).

Colectiva Mujer y Salud, República Dominicana. Disponible en <https://www.facebook.com/CMSRD/> (consultado 21 de julio 2019).

Comisión de DDHH de Aguascalientes, www.dhags.org (consultado 22 de julio de 2019).

Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Senado, http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_ninez_adolescencia/index.php (consultado 22 de julio de 2019).

Conferencia Internacional *La Caraïbe dans le Partenariat Stratégique Euro-Latino-Américain et Caribéen UE-CELAC*, Senado de París, Palais de Luxembourg, París, 1 de junio de 2017. Organizada por el *Institut des Amériques (IdA)*, París. Disponible en <https://www.institutdesameriques.fr/fr/article/la-caraïbe-dans-le-partenariat-strategique-euro-latino-americaïn-et-caribéen-ue-celac> (consultado 20 de julio de 2019).

Congreso de Estado de Aguascalientes, www.congresoags.gob.mx (consultado 22 de julio de 2019).

Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), República Dominicana. Más informaciones disponibles en: <http://www.conani.gob.do/> (consultado 20/07/2019).

Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989). Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx> (consultado 18 de julio de 2019).

Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, 2008). Disponible en <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf> (consultado 18 de julio de 2019).

Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979). Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> (consultado 18 de julio de 2019).

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965). Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx> (consultado 18 de julio de 2019).

Council of Europe, <https://www.coe.int/en/web/portal> (consultado 07 de agosto de 2019).

Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo (2005) y programa de acción de Accra (2008), Disponible en <https://www.oecd.org/dac/effectiveness/34580968.pdf> (consultado 06 de agosto de 2019).

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 1948). Disponible en http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf (consultado 18 de julio de 2019).

Die Grundrechte. Disponible en: https://www.bundestag.de/parlament/aufgaben/rechtsgrundlagen/grundgesetz/gg_01-245122 (consultado 07 de agosto de 2019).

DIF (*Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, SNDIF – acrónimo completo – más comúnmente DIF*), <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sistema-nacional-dif-institucion-rectora-de-la-asistencia-social-en-mexico> (consultado 22 de julio de 2019).

ENOC, <http://enoc.eu/> (consultado 07 de agosto de 2019).

Estado de participación de todos los países en los Tratados Multilaterales de Naciones Unidas. Disponible en: <https://treaties.un.org/pages/ParticipationStatus.aspx> (consultado 18 de julio de 2019) (consultado 18 de julio de 2019).

Fundación *¿Y quién habla por mí?*, <http://www.yquienhablapormi.org/nosotros.php> (consultado 22 julio de 2019).

GIRE (Grupo de Información en Reproducción Elegida), México, <https://gire.org.mx/> (consultado 22 de julio de 2019).

Gobierno de la Ciudad de México y SIPINNA, http://sipinna.cdmx.gob.mx/sipinna/pages/que_es.php (consultado 22 de julio de 2019).

Instituto Costarricense de Turismo, <https://www.ict.go.cr/es/sostenibilidad/codigo-de-conducta.html> (consultado 22 de julio de 2019).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007). Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf (consultado 22 de julio de 2019).

Men Speak Out Project, <http://menspeakout.eu/?news=derniers-jours-officiels-du-projet-men-speak-out&lang=fr> (consultado 07 de agosto de 2019).

Mientras Tanto en México (MTEM), <https://www.mientrastantoenmexico.mx> (consultado 22 de julio de 2019).

Ministère des Affaires Sociales, de la Santé et des Droits de Femmes, La lettre de l'Observatoire National des Violences Faites aux Femmes, nr. 3, Octobre 2014. Disponible en https://www.stop-violences-femmes.gouv.fr/IMG/pdf/La_lettre_de_l_Observatoire_national_des_violences_faites_aux_femmes_no3_-_oct_2014-2.pdf (consultado 07 de agosto de 2019).

Non una di meno, <https://nonunadimeno.wordpress.com/> (consultado 07 de agosto de 2019).

Obiezione Respinta, <https://obiezionerespinta.info/> (consultado 07 de agosto de 2019).

OEA, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/023.asp> (consultado 22 de julio de 2019).

OIT/ILO, *Día Mundial contra el Trabajo Infantil 2013*. Disponible en http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_215808/lang--es/index.htm (consultado 20 de julio 2019).

ONU Mujeres, *Iniciativa Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas*, 2010. Disponible en <http://www.unwomen.org/en/what-we-do/ending-violence-against-women/creating-safe-public-spaces> (consultado 22 de julio de 2019).

Philip Morris, <http://www.altria.com/About-Altria/our-companies/philipmorrisusa/responsibility-at-pmusa/Pages/default.aspx> (consultado 22 de julio de 2019).

Plan International ONG, *Campaña ¡Por Ser Niña!* 2012-2018. Disponible en: <https://plan-international.org/because-i-am-a-girl> (consultado 18 de julio de 2019).

Primark, <https://www.primark.com/en/our-ethics> (consultado 22 de julio de 2019).

Protocolo Facultativo a la CDN sobre los Derechos de los Niños involucrados en los conflictos armados (OPACCRC). Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPACCRC.aspx> (consultado 18 de julio de 2019).

Protocolo Facultativo a la CDN sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OPSC). Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx> (consultado 18 de julio de 2019).

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Disponible en: https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf (consultado 22 de julio de 2019).

Proyecto Intercontinental IRSES Marie Curie, Europa-América Latina *GenderCit (Gender and Citizenship)*. Disponible en <https://cordis.europa.eu/project/rcn/107044/reporting/es> (consultado 18 de julio de 2019).

Proyecto Intercontinental IRSES Marie Curie, Europa-América Latina *GOV.DIV. (Multilevel Governance of Cultural Diversity)*. Disponible en: <http://www.govdiv.uadec.mx/> (consultado 18 de julio de 2019).

REDIM (Red por los Derechos de la Infancia en México), ONG, <http://www.derechosinfancia.org.mx/> (consultado 22 de julio de 2019).

Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), México, <https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/registro-nacional-de-victimas-renavi-80041> (consultado 22 de julio de 2019).

Reinserta un Mexicano AC, ONG, <https://reinserta.org/> (consultado 22 de julio de 2019).

Relazione “Sull’attuazione, a quarant’anni dalla loro entrata in vigore, delle Norme per la tutela sociale della maternità e per l’interruzione volontaria di gravidanza (IVG)”, ISTAT, 31 de diciembre de 2018. Informe ISTAT (Istituto Nazionale di Statistica, Italia) presentado a las Camaras (Parlamento y Senado) el 18 de enero de 2019. Texto completo disponible en: http://www.salute.gov.it/imgs/C_17_pubblicazioni_2807_allegato.pdf (consultado 07 de agosto de 2019).

SEGOB (Secretaría de Gobernación) SIPINNA (Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes), <https://www.infosipinna.org/> (consultado 22 de julio de 2019).

Solidarity AccorHotels, <http://solidarity-accorhotels.com/en/our-actions/the-projects/training-of-disadvantaged-young-single-mothers-in-creation-of-jewelries/> (consultado 22 de julio de 2019).

Tercer Protocolo Facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones. Disponible en: <http://treaties.un.org/doc/Treaties/2011/12/20111219%2003-15%20PM/CTC%204-11d.pdf> (consultado 18 de julio de 2019).

The Rio de Janeiro Declaration and Call for Action to Prevent and Stop the Sexual Exploitation of Children and Adolescents, World Congress III against Sexual Exploitation of Children and Adolescents, Rio de Janeiro, Brazil, 25-28 Nov. 2008). https://www.unicef.org/protection/Rio_Declaration_and_Call_for_Action.pdf (consultado 20 de julio de 2019).

Un Kilo de Ayuda, ONG. Disponible en <https://www.unkilodeayuda.org.mx/> (consultado 22 de julio de 2019).

United Nations General Assembly official records, 27th Special Session: Supplement 3, Mayo 2002. Document A/S-27/19/Rev.1 <http://www.unicef.org/specialsession/wffc/> (consultado 18 de julio de 2019).

United Nations General Assembly official records, 27th Special Session, *A World Fit for Children*, Mayo 2002. Disponible en: https://www.unicef.org/specialsession/docs_new/documents/wffc-en.pdf (consultado 18 de julio de 2019).

UNICEF América Latina y el Caribe, Comunicado de Prensa, 6 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe-una-d%C3%A9cada-perdida-en-la-reducci%C3%B3n-del-matrimonio> (consultado 22 de julio de 2019).

FUENTES PERIODÍSTICAS

ADAMES, Fausto, “*Crece el tráfico de dominicanas*”, in *Hoy*, Santo Domingo, D.N., 6 Agosto 2006, República Dominicana.

ALTAMIRANO, Claudia, *El matrimonio como indulto de abuso sexual contra menores de edad*, en *El País*, 7 de mayo de 2016. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2016/05/06/mexico/1462565899_296452.html (consultado 22 de julio de 2019).

BAILÓN, Luis, *Niñas nuevecitas, recién robadas*, Huffington Post, México, 29 de octubre de 2017.

GARDUÑO Roberto y MÉNDEZ Enrique, *Llaman en San Lázaro a declarar alerta de género en cuatro estados. Avalan reforma para fomentar igualdad mediante la cultura*, artículo, periódico *La Jornada*, 9 de marzo de 2016, Ciudad de México, México.

GONZALES MORFIN, José, *Trabajemos por un México con igualdad*, artículo, periódico *El Universal*, 9 de marzo de 2016, Ciudad de México, México.

HERRERO CERVERA, Ana Maria, *La representación de la mujer en la televisión mexicana*, en *Cuadrivio*, 29 de diciembre de 2013.

KRAUS, Arnoldo, *Feminicidio en México*, artículo, periódico *El Universal*, 13 de marzo de 2016, Ciudad de México, México.

MARTINEZ, Fabiola, *Al año se denuncian 30 mil delitos sexuales, cometidos principalmente contra mujeres*, artículo, periódico *La Jornada*, 3 de abril de 2016, Ciudad de México, México.

MIROSLAVA, Breach, *Denuncian por misoginia a titular de Desarrollo Social de Chihuahua*, artículo, periódico *La Jornada*, 9 de marzo de 2016, Ciudad de México, México

MONTELONGO, Juventino, *La televisión, una escuela para el machismo mexicano*, en *MTEM*, 16 de marzo de 2017. Disponible en: <https://www.mientrastantoenmexico.mx/la-television-una-escuela-machismo-mexicano/> (consultado 22 de julio de 2019).

PIMENTEL, Kharla, *41% de las niñas menores de 18 años se encuentran bajo unión marital en RD*, Acento, 26 de noviembre de 2015. Disponible en: <https://acento.com.do/2015/actualidad/8303146-41-menores-14-anos-union-marital-rd/> (consultado 21 de julio 2019).

ROMÁN, José Antonio, *Sin esclarecerse aún, el feminicidio de Karla Pontigo, hace cinco años en SLP*, artículo, periódico *la Jornada*, 30 de mayo de 2017, Ciudad de México, México.

Rubio Diaz Leal, Laura y Perez Vásquez, Brenda, *Desplazados por violencia. La tragedia invisible*, Nexos, 1 de enero de 2016, México. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=27278> (consultado 06 de agosto de 2019);

RODRIGUEZ, Ana Monica, artículo, periódico *la Jornada*, el 26 de enero de 2017, Ciudad de México, México.

ACRÓNIMOS

AC Amicus Curiae.

ALC/LAC America Latina y el Caribe/Latin America and the Caribbean.

CDMX Ciudad de México.

CDN/UNCRC Convención de los Derechos del Niño / United Nations Convention on the Rights of the Child.

DDHH Derechos Humanos.

DIF/SNDIF Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ILE Interrupción Legal de Embarazo.

MGF Mutilación Genital Femenina.

NNA Niñas, Niños y Adolescentes.

ODS Objetivo del Desarrollo Sostenible.

OIT/ILO Organización Internacional del Trabajo / International Labour Office.

RSE/CSR Responsabilidad Social de la Empresa/ Corporate Social Responsibility.

SE Secretaría Ejecutiva.

SEGOB Secretaría de Gobernación.

SIPINNA Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

UNCEDAW Convencion de Naciones Unidas sobre la Eliminacion de Todas Formas de Discriminacion contra las Mujeres/U.N. Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women.

OTROS ÍNDICES

Gráficos

CAP. V.

Gráfico 5.1. *Derechos de las niñas y las adolescentes y sus principios rectores*. Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 5.2. *Interdependencia e interrelación de los DDHH de las niñas y las adolescentes*. Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 5.3. *Áreas institucionales de implementación*. Fuente: Elaboración propia.

CAP. VI.

Gráfico 6.1. *Propuesta de implementación integrada para los DDHH de las niñas y las adolescentes y para la igualdad de género*. Fuente: Elaboración propia.

Tablas

CAP. I.

Tabla 1.1. *Principales instrumentos jurídicos para la prevención de la violencia contra la infancia y la adolescencia y para la implementación de los derechos humanos de NNA*. Fuente: Naciones Unidas.

CAP. V.

Tabla 5.1. *Áreas de implementación institucional, comparación entre países e impacto de los fenómenos que afectan mayormente los derechos humanos de las niñas y las adolescentes*. (1-2). Fuente: Elaboración propia.

SEVILLA, 2019